

Justicia

en números

2024

Presidente

Luís Roberto Barroso

Inspector Nacional de la Magistratura

Luís Felipe Salomão

Consejeros/as

Ministro Guilherme Caputo Bastos
José Edivaldo Rocha Rotondano
Mônica Autran Machado Nobre
Alexandre Teixeira de Freitas Bastos Cunha
Renata Gil de Alcantara Videira
Daniela Pereira Madeira
Pablo Coutinho Barreto
João Paulo Santos Schoucair
Daiane Nogueira de Lira
Luiz Fernando Bandeira de Mello Filho

Secretaría General

Adriana Alves dos Santos Cruz

Secretario de Estrategia y Proyectos

Gabriel da Silveira Matos

Director General

Johaness Eck

EXPEDIENTE

SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Secretaría de Comunicación Social

Taciana Giesel

Coordinador multimedia

Gabriel Reis

Diseño gráfico

Eron Castro

Presentación del resumen

Robson Carvalho

2024

CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA

SAF SUL Quadra 2 Lotes 5/6 - CEP: 70070-600
Dirección de correo electrónico: www.cnj.jus.br



El panel *Justice in Numbers* está a disposición del público en el sitio web del CNJ y puede accederse a él mediante el código QR que figura a continuación o a través del enlace del panel: <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/>.

Justicia

en números

2024



CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Juezas coordinadoras

Ana Lúcia Andrade de Aguiar
Lívia Cristina Marques Peres

Directora Ejecutiva

Gabriela Moreira de Azevedo Soares

Directora de Proyectos

Isabely Fontana da Mota

Director técnico

Igor Tadeu Silva Viana Stemler

Investigadores/as

Alexander da Costa Monteiro
Danielly dos Santos Queirós
Felipe de Oliveira Antoniazzi
Jordana Maria Ferreira de Lima
Olívia Alves Gomes Pessoa

Estadísticos y Estadística

Davi Ferreira Borges
Filipe Pereira da Silva
Jaqueline Barbão

Apoyo a la investigación

Lílian Bertoldi
Pedro Henrique de Pádua Amorim
Ricardo Marques Rosa

Aprendices y becarios

Renan Gomes Silva
Ninive Helen Horácio da Silva
Vitória Aparecida da Silva Magalhães

COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MEMORIA DEL PODER JUDICIAL (COIN)

Jueza coordinadora

Ana Lúcia Andrade de Aguiar

Coordinadora

Pâmela Tieme Barbosa Aoyama

Equipo COIN

Julianne Mello Oliveira Soares
Luciana Rodrigues da Silva Castro
Renata Lima Guedes Peixoto
Rodrigo Franco de Assunção Ramos

C755j

Consejo Nacional de Justicia (CNJ).
Justicia en números 2024 / Consejo Nacional de Justicia. - Brasília: CNJ,
2024.

448 p.: il.
ISBN: 978-65-5972-140-5

1. Poder judicial, estadísticas 2. Administración Pública, estadísticas 3.
Administración de Justicia, Brasil I. Título

CDD: 340

SUMÁRIO

1 RESUMEN EJECUTIVO	15
1.1 MOVIMIENTO PROCESAL	
<i>DINÁMICA DE LOS COBROS PROCESALES</i>	<i>18</i>
1.2 PRODUCTIVIDAD Y RENDIMIENTO JUDICIALES	
<i>EL RITMO DE TRABAJO EN EL SISTEMA JUDICIAL</i>	<i>20</i>
1.3 EL RETO DE LAS EJECUCIONES FISCALES	
<i>OPTIMIZAR LOS ESFUERZOS PARA SALDAR LAS DEUDAS CON LAS AUTORIDADES</i>	<i>22</i>
1.4 ESTRUCTURA DE LA JUSTICIA	
<i>LAS PERSONAS QUE HACEN JUSTICIA</i>	<i>24</i>
1.5 COMPOSICIÓN RACIAL Y POR SEXOS	26
1.6 PROCESOS ELECTRÓNICOS	
<i>RUTINAS DIGITALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA</i>	<i>28</i>
2 INTRODUCCIÓN	31
3 VISIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	39
3.1 ESTRUCTURA DEL PRIMER GRADO	46
3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUNALES POR TAMAÑO	57
3.3 INFOGRAFÍAS	63
4 RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	81
4.1 GASTOS Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS	81
4.2 COSTES DE PERSONAL	90
4.3 PERSONAL.....	97
4.3.1 PARTICIPACIÓN FEMENINA.....	105
4.3.2 PARTICIPACIÓN ÉTNICO-RACIAL	117
5 GESTIÓN JUDICIAL	128
5.1 LITIGIOSIDAD	132
5.1.1 A ACCESO A LA JUSTICIA.....	143
5.1.2 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	148
5.1.3 INDICADORES DE RESULTADOS.....	157
5.2 POLÍTICA NACIONAL PARA DAR PRIORIDAD AL PRIMER GRADO	163

5.2.1	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR GRADO DE JURISDICCIÓN.....	163
5.2.2	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD.....	171
5.2.3	INDICADORES DE RESULTADOS.....	183
5.3	CUELLOS DE BOTELLA EN LA EJECUCIÓN.....	187
5.3.1	ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD EN LAS FASES DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN	194
5.3.2	INDICADORES DE RESULTADOS EN LAS FASES DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN	198
5.4	EJECUCIONES FISCALES.....	203
6	PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RENDIMIENTO INNOVADOR....	216
6.1	PROGRAMA JUSTICIA 4.0.....	217
6.2	TRIBUNAL 100% DIGITAL Y CENTRO DE JUSTICIA 4.0.....	218
6.3	MOSTRADOR VIRTUAL.....	223
6.4	PLA PLATAFORMA DIGITAL DEL PODER JUDICIAL.....	225
6.5	CODEX.....	226
6.6	PANEL DE ESTADÍSTICA.....	226
6.7	PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID).....	227
6.8	PANEL DE GRANDES LITIGANTES.....	231
6.9	DATOS SOBRE EL PERSONAL JUDICIAL.....	232
6.10	DOMICILIO ELECTRÓNICO.....	233
6.11	ÍNDICE DE PROCESOS ELECTRÓNICOS.....	234
6.11.1	NUEVOS CASOS ELECTRÓNICOS.....	235
6.11.2	PROCESOS ELECTRÓNICOS PENDIENTES.....	240
6.11.3	ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DESCARGADOS.....	245
7	ÍNDICE DE CONCILIACIÓN.....	250
8	RECURRIBILIDAD INTERNA Y EXTERNA.....	261
9	PLAZOS DE TRAMITACIÓN.....	273
10	JUSTICIA PENAL.....	289
11	COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES DE PRIMER GRADO Y DE LOS TRIBUNALES ESPECIALES.....	297
11.1	JUZGADOS FISCALES EXCLUSIVOS.....	303
11.2	JUZGADOS EXCLUSIVOS PARA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES.....	306
11.3	JUZGADOS DE JURADO EXCLUSIVOS.....	309

11.4	JUZGADOS PENALES EXCLUSIVOS.....	312
11.5	AUDITORÍAS MILITARES	316
12	ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL COMPARADA: IPC-JUS.....	319
12.1	JUSTICIA ESTATAL.....	320
12.1.1	Resultados.....	320
12.1.2	ANÁLISIS DE ESCENARIOS	325
12.2	JUSTICIA LABORAL	329
12.2.1	Resultados.....	329
12.2.2	ANÁLISIS DE ESCENARIOS	332
12.3	JUSTICIA FEDERAL	335
12.3.1	Resultados.....	335
12.3.2	ANÁLISIS DE ESCENARIOS	339
13	DEMANDAS MÁS RECURRENTES SEGÚN LA CLASE Y EL ASUNTO	344
13.1	ASUNTOS MÁS RECURRENTES	344
13.2	CLASES MÁS RECURRENTES.....	354
14	LA AGENDA 2030 EN EL PODER JUDICIAL BRASILEÑO	360
15	CONSIDERACIONES FINALES.....	367
16	REFERENCIAS	378
17	ANEXO A - METODOLOGÍA.....	385
17.1	INFOGRAFÍAS	388
17.2	DIAGRAMA VENN	389
17.3	CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUNALES SEGÚN SU TAMAÑO	390
17.4	MAPAS.....	393
17.5	EL ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD COMPARATIVA DE LA JUSTICIA (IPC-JUS)	394
17.5.1	LA CONSTRUCCIÓN DEL IPC-JUS	394
17.5.2	GRÁFICOS DE CUADRANTES Y FRONTERAS.....	398
18	ANEXO B - ACCESO A LOS PANELES	401
18.1	PANEL DE GRANDES LITIGANTES.....	401
18.2	PANEL DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES	412
18.3	PANEL DE DATOS DEL PERSONAL JUDICIAL	433

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 - Unidades judiciales de primer grado, por rama de la justicia	47
Figura 2 - Diagrama del número de unidades judiciales de primer grado, por rama de justicia	48
Figura 3 - Número de municipios sede y unidades judiciales por tribunal	49
Figura 4 - Porcentaje de la población que vive en municipios con sedes de distrito	51
Figura 5 - Distribución geográfica de los juzgados en la región sur	52
Figura 6 - Distribución geográfica de los juzgados en la región del Sureste	52
Figura 7 - Distribución geográfica de los juzgados en la región Centro-Oeste	53
Figura 8 - Distribución geográfica de los juzgados en la región noreste	53
Figura 9 - Distribución geográfica de los juzgados en la región norte	54
Figura 10 - Localización de las unidades judiciales de los Tribunales Estatales, Federales, Laborales y Militares	55
Figura 11 - Habitantes por unidad judicial	56
Figura 12 - Habitantes por juzgados y tribunales especiales del estado	56
Figura 13 - Habitantes por zona electoral	56
Figura 14 - Habitantes por tribunal laboral	56
Figura 15 - Habitantes por tribunal y tribunal federal especializado	57
Figura 16 - Distribución territorial de los Tribunales de Justicia según su tamaño	59
Figura 17 - Distribución territorial de los Tribunales Regionales de Trabajo según su tamaño	59
Figura 18 - Distribución territorial de los Tribunales Electorales Regionales según su tamaño	59
Figura 19 - Serie histórica de gastos del Poder Judicial	82
Figura 20 - Gasto total por segmento de justicia	82
Figura 21 - Serie histórica de gasto por habitante	83
Figura 22 - Series históricas de gastos por habitante, por rama de justicia.	84
Figura 23 - Gasto por habitante con o sin el coste de los trabajadores inactivos, por tribunal	85
Figura 24 - Series históricas de gastos informáticos y de capital	86
Figura 25 - Series históricas de cobros	88
Figura 26 - Recaudaciones por rama de justicia	88
Figura 27 - Porcentaje de ingresos recaudados en relación con los gastos, por rama de justicia	88
Figura 28 - Importes recaudados en relación con el número de casos presentados para costas	89
Figura 29 - Series históricas de gastos totales y de personal	91
Figura 30 - Costes de personal	91
Figura 31 - Serie histórica de los gastos de personal, por rama de justicia	92
Figura 32 - Porcentaje de gastos en puestos y funciones comisionados en relación con el total de gastos de personal, por tribunal.	95
Figura 33 - Coste medio mensual de los tribunales para jueces/juezas y funcionarios/as, incluidas prestaciones, cargas, seguridad social, dietas, pasajes, indemnizaciones judiciales y otras indemnizaciones ocasionales y no ocasionales	96
Figura 34 - Diagrama de la fuerza de trabajo	98
Figura 35 - Número total de magistrados por rama de justicia	98
Figura 36 - Puestos judiciales cubiertos por cada 100.000 habitantes, por rama de justicia	99
Figura 37 - Serie histórica de los puestos de magistrado	100
Figura 38 - Porcentaje de puestos de magistrado vacantes, por juzgado	101
Figura 39 - Competencia de los magistrados	102
Figura 40 - Número total de funcionarios por rama de justicia	103
Figura 41 - Porcentaje de funcionarios que trabajan en el ámbito administrativo, por rama de justicia	103
Figura 42 - Posición de los funcionarios	104
Figura 43 - Serie histórica de puestos de funcionarios permanentes	104
Figura 44 - Porcentaje de puestos vacantes de funcionarios, por rama de justicia	104
Figura 45 - Mano de obra auxiliar	105
Figura 46 - Porcentaje de magistrados en el poder judicial	109
Figura 47 - Porcentaje de ministras en los Juzgados Supremos y de jueces/juezas en los Juzgados de Justicia, Juzgados Regionales Federales, Juzgados Regionales del Trabajo, Juzgados Regionales Electorales y Juzgados de Justicia Militar	111
Figura 48 - Porcentaje de jueces/juezas en primer grado	113
Figura 49 - Porcentaje de funcionarias en la judicatura	115
Figura 50 - Porcentaje de magistrados negros en la judicatura	120
Figura 51 - Porcentaje de ministros negros en los Tribunales Superiores y de jueces negros en los Tribunales de Justicia, Tribunales Regionales Federales, Tribunales Regionales del Trabajo, Tribunales Regionales Electorales y Tribunales de Justicia Militar	122
Figura 52 - Porcentaje de jueces negros en primer grado	124
Figura 53 - Porcentaje de funcionarios negros en el Poder Judicial	126
Figura 54 - Serie histórica de casos pendientes	138
Figura 55 - Serie histórica de nuevos casos y casos desestimados	138
Figura 56 - Serie histórica de sentencias y decisiones	139

Figura 57 - Serie histórica de los movimientos procesales, por rama de la justicia.	140
Figura 58 - Serie histórica de sentencias y resoluciones definitivas, por rama de justicia.	141
Figura 59 - Nuevos casos, por rama de la justicia	142
Figura 60 - Asuntos pendientes, por rama de justicia	142
Figura 61 - Tiempo de rotación de la recaudación, por Tribunale	142
Figura 62 - Serie histórica del número de nuevos casos por cada mil habitantes	144
Figura 63 - Serie histórica del número de casos cerrados con asistencia jurídica gratuita por cada 100.000 habitantes	144
Figura 64 - Nuevos casos por 100.000 habitantes, por Tribunale.	145
Figura 65 - Número de casos cerrados con asistencia jurídica gratuita por cada 100.000 habitantes, por Tribunale	146
Figura 66 - Serie histórica del porcentaje de casos de justicia gratuita definitivamente cerrados	147
Figura 67 - Porcentaje de casos de justicia gratuita definitivamente cerrados por Tribunale	148
Figura 68 - Serie histórica del índice de productividad de los magistrados	150
Figura 69 - Serie histórica de la carga de trabajo de los magistrados	150
Figura 70 - Series históricas del índice de productividad y de la carga de trabajo de los jueces, por rama de justicia.	151
Figura 71 - Índice de productividad de los magistrados, por Tribunale.	152
Figura 72 - Serie histórica del índice de productividad del personal judicial del Poder Judicial	154
Figura 73 - Serie histórica de la carga de trabajo de los funcionarios del área judicial en el Poder Judicial	154
Figura 74 - Serie histórica del índice de productividad y de la carga de trabajo de los funcionarios del área judicial, por rama de justicia.	155
Figura 75 - Índice de productividad de los funcionarios del área judicial, por Tribunale.	156
Figura 76 - Series históricas del índice de congestión y del índice de respuesta de la demanda	159
Figura 77 - Series históricas del índice de congestión y del índice de respuesta a la demanda, por rama de justicia	160
Figura 78 - Tasa de congestión total y neta, por Tribunales.	161
Figura 79 - Índice de satisfacción de la demanda, por Tribunales.	162
Figura 80 - Proporción de nuevos casos, personal judicial, puestos comisionados y funciones comisionadas en el primer grado de jurisdicción, por rama de justicia	166
Figura 81 - Serie histórica del porcentaje de funcionarios del área administrativa, funcionarios del área judicial de primer grado y cargos y funciones de primer grado	167
Figura 82 - Porcentaje de funcionarios en el área judicial de primer grado, por Tribunales	168
Figura 83 - Porcentaje de puestos comisionados en el primer grado, por Tribunales	169
Figura 84 - Porcentaje de funcionarios en el área administrativa por Tribunales	170
Figura 85 - Nuevos casos por magistrado, por Tribunales	172
Figura 86 - Serie histórica de nuevos casos por magistrado	173
Figura 87 - Serie histórica de nuevos asuntos por funcionario judicial	173
Figura 88 - Nuevos asuntos por funcionario judicial, por Tribunales.	174
Figura 89 - Carga de trabajo de los jueces, por Tribunales y por grado de jurisdicción.	176
Figura 90 - Serie histórica de la carga de trabajo del magistrado por grado de jurisdicción	177
Figura 91 - Serie histórica de la carga de trabajo del personal judicial por grado jurisdiccional	177
Figura 92 - Carga de trabajo de los funcionarios del área judicial, por Tribunales y por grado de jurisdicción.	178
Figura 93 - Índice de productividad de los magistrados (IPM), por juzgado y por grado de jurisdicción.	180
Figura 94 - Serie histórica del Índice de Productividad de los Magistrados (IPM) por grado de jurisdicción	181
Figura 95 - Serie histórica del Índice de Productividad del Personal Judicial (IPS- Jud) por grado de jurisdicción	181
Figura 96 - Índice de productividad del personal judicial (IPS-Jud), por juzgado y por grado de jurisdicción.	182
Figura 97 - Índice de satisfacción de la demanda (IAD), por juzgado.	184
Figura 98 - Serie histórica del índice de satisfacción de la demanda	185
Figura 99 - Serie histórica de la tasa de congestión	185
Figura 100 - Tasa de congestión, por juzgado.	186
Figura 101 - Serie histórica de casos nuevos y abandonados en las fases de conocimiento y ejecución	189
Figura 102 - Serie histórica de casos pendientes en las fases de conocimiento y ejecución	189
Figura 103 - Datos procesales del poder judicial	190
Figura 104 - Porcentaje de asuntos pendientes de ejecución en relación con el total de asuntos, por Tribunale.	191
Figura 105 - Tasa de congestión en las fases de ejecución y conocimiento, en 1ª instancia, por Tribunale.	192
Figura 106 - Índice de productividad de los magistrados en las fases de ejecución y conocimiento, en el primer grado, por Tribunale.	195
Figura 107 - Serie histórica del índice de productividad de los magistrados (IPM)	196
Figura 108 - Serie histórica del índice de productividad de los funcionarios del ámbito judicial (IPS-Jud)	196
Figura 109 - Índice de productividad del personal judicial en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por Tribunale.	197
Figura 110 - Serie histórica del índice de satisfacción de la demanda	199
Figura 111 - Índice de satisfacción de la demanda en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por tribunales.	200
Figura 112 - Serie histórica de la tasa de congestión	201
Figura 113 - Tasa de congestión en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por Tribunale.	202
Figura 114 - Total de ejecuciones fiscales pendientes, por Tribunale.	206
Figura 115 - Total de ejecuciones fiscales pendientes en relación con el total de procesos pendientes en primera instancia, por Tribunale.	207

Figura 116 - Serie histórica del impacto de la aplicación de la fiscalidad en los casos nuevos y pendientes	208
Figura 117 - Serie histórica del impacto de la aplicación de los impuestos sobre la tasa de congestión total	208
Figura 118 - Tasa de congestión en la ejecución fiscal, por Tribunal.	209
Figura 119 - Serie histórica del impacto de la recaudación fiscal en el tiempo de tramitación del expediente sobreesido	211
Figura 120 - Plazo de resolución de los expedientes de recaudación tributaria, por Tribunal.	212
Figura 121 - Serie histórica del impacto de la aplicación de los impuestos en el tiempo del acervo	213
Figura 122 - Tiempo necesario para procesar el retraso en la ejecución fiscal, por Tribunal.	214
Figura 123 - Porcentaje de unidades judiciales de primer grado con un Tribunal 100% Digital	220
Figura 124 - Número de Centros de Justicia 4.0 en los juzgados	222
Figura 125 - Número de mostradores virtuales instalados	224
Figura 126 - Número de PID instalados	230
Figura 127 - Proporción de casos pendientes en los grandes litigantes del polo pasivo y del polo activo	232
Figura 128 - Proporción de procesos pendientes en los mayores litigantes, según el segmento de actividad	232
Figura 129 - Serie histórica del porcentaje de procesos electrónicos	236
Figura 130 - Serie histórica del índice de nuevos casos electrónicos por grado de jurisdicción	236
Figura 131 - Serie histórica del porcentaje de procedimientos electrónicos, por rama de la justicia	237
Figura 132 - Porcentaje de nuevos casos electrónicos, por tribunal.	238
Figura 133 - Índice de nuevos casos electrónicos, por tribunal y grado de jurisdicción.	239
Figura 134 - Porcentaje de casos electrónicos pendientes, por tribunal.	241
Figura 135 - Porcentaje de casos electrónicos pendientes, por tribunal y grado de jurisdicción.	242
Figura 136 - Tiempo medio de los casos electrónicos y físicos pendientes, por tribunales.	244
Figura 137 - Porcentaje de casos electrónicos cerrados, por tribunal.	246
Figura 138 - Porcentaje de casos electrónicos resueltos, por tribunal y grado de jurisdicción.	247
Figura 139 - Tiempo medio de resolución de los asuntos electrónicos y físicos, por tribunal.	249
Figura 140 - Serie histórica del Índice de Conciliación	252
Figura 141 - Centros judiciales de resolución de conflictos, por tribunal	253
Figura 142 - Índice de conciliación, por juzgado.	254
Figura 143 - Índice de conciliación en la fase de conocimiento no penal en los Juzgados Especializados y en el primer grado, por tribunal	256
Figura 144 - Índice de conciliación en asuntos no penales en segunda instancia, por tribunal.	257
Figura 145 - Porcentaje de conciliación en casos de ejecución no tributaria, por tribunal.	258
Figura 146 - Índice de conciliación en casos de ejecución judicial en los Tribunales Especiales y en el Primer Grado, por tribunal.	259
Figura 147 - Porcentaje de audiencias de conciliación por nuevo asunto, por tribunal.	260
Figura 148 - Diagrama de recurribilidad y demanda procesal	263
Figura 149 - Serie histórica de los índices de apelación externa	266
Figura 150 - Serie histórica de los índices de recurso interno	266
Figura 151 - Serie histórica de las tasas de recurribilidad externa, por rama de justicia	267
Figura 152 - Serie histórica de las tasas de recurribilidad interna, por rama de justicia	268
Figura 153 - Tasas de recurribilidad interna y externa en el segundo grado, por tribunal.	270
Figura 154 - Índices de recurribilidad interna y externa en la fase de conocimiento del primer grado, por tribunal.	271
Figura 155 - Tasas de recurribilidad interna y externa en la fase de ejecución del primer grado, por tribunal.	272
Figura 156 - Diagrama del tiempo de procesamiento del proceso	275
Figura 157 - Serie histórica de la duración media de los procedimientos	278
Figura 158 - Serie histórica de la duración media de los procedimientos, por tribunal	279
Figura 159 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y retirados, por tribunal	280
Figura 160 - Tiempo medio desde el inicio del procedimiento hasta la sentencia en segundo grado y primer grado, por tribunal	282
Figura 161 - Tiempo medio desde el inicio del procedimiento hasta la sentencia en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por órgano jurisdiccional	283
Figura 162 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y retirados en el segundo grado y en los Tribunales Superiores	285
Figura 163 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y abandonados en la fase de conocimiento de primer grado	286
Figura 164 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y abandonados en la fase de ejecución de primer grado	287
Figura 165 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes brutos y netos, excluidas las ejecuciones	288
Figura 166 - Serie histórica de causas penales nuevas y pendientes en los juzgados de primer grado, segundo grado y superiores, excluidas las ejecuciones penales	290
Figura 167 - Causas penales nuevas y pendientes, excluidas las ejecuciones penales, por tribunal.	291
Figura 168 - Serie histórica de ejecuciones penales	292
Figura 169 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos penales y no penales resueltos en segunda instancia y en los Tribunales Superiores, por tribunal.	293
Figura 170 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos penales y no penales resueltos en primera instancia, por tribunal.	294
Figura 171 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos de ejecución penal sobreesidos en primera instancia, por tribunal.	295
Figura 172 - Unidades judiciales de primer grado y juzgados especiales, por jurisdicción	298
Figura 173 - Número medio de asuntos resueltos y pendientes ante tribunales exclusivos por unidad judicial y jurisdicción	300

Figura 174 - Tasa de congestión en los tribunales exclusivos, por tipo de jurisdicción	301
Figura 175 - Porcentaje de procesos pendientes y resueltos en los tribunales exclusivos en relación con el número total de procesos, por jurisdicción	302
Figura 176 - Porcentaje de casos de ejecución fiscal en tribunales exclusivos, por tribunales	304
Figura 177 - Total de casos de ejecución fiscal desestimados y pendientes por tribunal exclusivo, según tribunal	305
Figura 178 - Índice de congestión de los tribunales que se ocupan exclusivamente de la aplicación de las leyes fiscales o de las finanzas públicas	306
Figura 179 - Porcentaje de casos no penales en juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar, por tribunal	307
Figura 180 - Número total de casos no penales resueltos y pendientes por juzgado exclusivo de violencia doméstica y familiar contra la mujer, por tribunal	308
Figura 181 - Tasa de congestión de casos no penales en juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres, por tribunal	308
Figura 182 - Porcentaje de acciones penales de competencia del jurado que se tramitan en los tribunales exclusivos del jurado, por tribunal	310
Figura 183 - Número total de acciones penales bajo la jurisdicción del jurado descargadas y pendientes por tribunal de jurado exclusivo, según tribunal	311
Figura 184 - Tasa de congestión de los asuntos penales en los tribunales penales exclusivos, por tribunal	312
Figura 185 - Porcentaje de casos penales ante tribunales exclusivos, por tribunal	313
Figura 186 - Total de procesos penales resueltos y pendientes por tribunal exclusivo, por tribunal	314
Figura 187 - Tasa de congestión de los procesos penales en los tribunales penales exclusivos, por tribunal	315
Figura 188 - Total de casos resueltos y pendientes en los tribunales militares de Justicia Estatal, Justicia Militar Estatal y Justicia Militar Federal, por tribunal	317
Figura 189 - Resultado de IPC-Jus por tribunal (incluido el área administrativa)	321
Figura 190 - Resultados del IPC-Jus para el área judicial, por instancia y tribunal	322
Figura 191 - Gartner y frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los procesos suspendidos, aplazados, penales y de ejecución fiscal	323
Figura 192 - Gráfico de Gartner y frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los casos suspendidos, suspendidos, penales y de ejecución fiscal	324
Figura 193 - Gartner y Frontera de la tasa neta de congestión x gasto total por procesos sobreesido, excluidos los gastos en procesos inactivos, suspendidos, en suspenso, ejecuciones penales y fiscales	324
Figura 194 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance el IPC de Justicia del 100	326
Figura 195 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC Judicial del 100	327
Figura 196 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TNC) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC Judicial del 100%	328
Figura 197 - Resultado IPC-Jus por tribunal	329
Figura 198 - Resultados del IPC-Justicia para el espacio judicial por instancia y tribunal	330
Figura 199 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los casos suspendidos, aplazados y de ejecución fiscal	331
Figura 200 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los casos de suspensión, aplazamiento y ejecución fiscal	331
Figura 201 - Gráfico de Gartner e Tasa Neta de Congestión Frontera x Gasto Total por Caso Desestimado, Excluyendo el Gasto en Casos Inactivos, Casos Suspendidos, Casos Restringidos y Ejecuciones Fiscales	332
Figura 202 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC de la Justicia del 100	333
Figura 203 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC Judicial del 100	334
Figura 204 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TNC) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC Judicial del 100%	335
Figura 205 - Resultados del IPC-Jus en el ámbito judicial, por tribunal	336
Figura 206 - Resultados del IPC-Jus en el ámbito judicial, por instancia y tribunal	336
Figura 207 - Resultado IPC-Jus, por sección judicial	337
Figura 208 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los procesos suspendidos, aplazados, penales y de ejecución fiscal	338
Figura 209 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa de congestión neta x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los procesos suspendidos, suspendidos, penales y de ejecución fiscal	338
Figura 210 - Gráfico de Gartner e Tasa Neta de Congestión Frontera x Gasto Total por Caso Desestimado, Excluyendo el Gasto en Casos Inactivos, Casos Suspendidos, Casos Remitidos, Ejecuciones Penales y Fiscales	339
Figura 211 - Índice de productividad de los magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario en el segundo grado para que cada tribunal alcance el IPC de Justicia del 100	340
Figura 212 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada juzgado alcance el IPC-Jus del 100% en el ámbito judicial de primer grado, por tribunal y estado	341
Figura 213 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un 100% de IPC-Jus en el segundo grado	341
Figura 214 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance el IPC-Jus del 100%	342
Figura 215 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TCL) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara el 100% de IPC-Jus en el segundo grado	342
Figura 216 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TCL) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC de Justicia del 100%	343
Figura 217 - Asuntos más solicitados	346

Figura 218 - Asuntos más populares en el segundo grado	347
Figura 219 - Asuntos más solicitados en primer grado (juzgados)	348
Figura 220 - Asuntos más populares en los paneles de apelación	348
Figura 221 - Asuntos más populares en los juzgados especiales	349
Figura 222 - Asuntos más solicitados por tribunal estatal	350
Figura 223 - Asuntos más solicitados por tribunal federal	351
Figura 224 - Asuntos más solicitados por tribunal laboral	352
Figura 225 - Asuntos más solicitados por tribunal electoral	352
Figura 226 - Asuntos más solicitados por juzgado de tribunal militar estatal	353
Figura 227 - Asuntos más solicitados por tribunal superior	354
Figura 228 - Clases más demandadas	356
Figura 229 - Clases más demandadas en el segundo grado	357
Figura 230 - Clases más demandadas en el primero grado titulación (juzgados)	358
Figura 231 - Clases más demandadas en los paneles de apelación	358
Figura 232 - Clases más demandadas en los juzgados especiales	359
Figura 233 - Número de casos nuevos por ODS	362
Figura 234 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en los temas sociales: ODS-3 (vida sana) y ODS-10 (reducción de las desigualdades)	363
Figura 235 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas sociales: ODS-1 (erradicar la pobreza), ODS-2 (erradicar el hambre), ODS-4 (educación de calidad) y ODS-5 (igualdad de género)	363
Figura 236 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas medioambientales del ODS-6 (agua potable y saneamiento) y ODS-7 (energía renovable y asequible)	364
Figura 237 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas medioambientales del ODS-13 (acción contra el cambio climático mundial), ODS-14 (vida en el agua) y ODS-15 (vida en la tierra)	364
Figura 238 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en el tema medioambiental del ODS-12 (producción y consumo responsables)	365
Figura 239 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en los temas económicos del ODS-8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS-9 (industria, innovación e infraestructuras) y ODS-11 (ciudades y comunidades sostenibles)	365
Figura 240 - Número de casos nuevos (en millones) por ODS en el tema institucional - ODS-16 (paz, justicia e instituciones sólidas)	366
Figura 241 - Fluxo do Relatório Justiça em Números	388
Figura 242 - Ejemplo de utilización del Diagrama de Venn	389
Figura 243 - Ejemplo de representación de un gráfico de cuadrantes y bordes	400
Figura 244 - Panel de Grandes Litigantes - Pestaña "Grandes Litigantes"	402
Figura 245 - Panel de Grandes Litigantes - Pestaña "Segmentos de actividad más importantes"	402
Figura 246 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Comparación con el año anterior"	403
Figura 247 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Mapas"	403
Figura 248 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Grandes Litigantes" con datos absolutos	404
Figura 249 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Litigantes principales" con datos absolutos	405
Figura 250 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Litigantes principales", opción "Segmento de actividad"	406
Figura 251 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Litigantes principales", ejemplo con datos del Tribunal Laboral	406
Figura 252 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Grandes litigantes", ejemplo con datos del TRF6	407
Figura 253 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Segmentos de mayor actividad", ejemplo de utilización de los filtros	408
Figura 254 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Comparación con el año anterior", ejemplo de utilización de los filtros	409
Figura 255 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Mapas", ejemplo de utilización de los filtros	410
Figura 256 - Panel de Grandes Litigantes- pestaña "Mapas", ejemplo con datos en formato de tabla	411
Figura 257 - Panel de Grandes Litigantes - opción "Metodología"	412
Figura 258 - Panel de estadísticas judiciales	414
Figura 259 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Gestión Procesal", opciones de filtro	415
Figura 260 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Gestión Procesal", situación procesal	416
Figura 261 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Gestión Procesal", serie histórica de casos nuevos	416
Figura 262 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Gestión procesal", datos de 2022	417
Figura 263 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Clases"	417
Figura 264 - Panel de estadísticas judiciales - iconos explicativos	418
Figura 265 - Panel Estadístico del Poder Judicial - pestaña "Gestión Procesal" con múltiples filtros seleccionados	419
Figura 266 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Gestión de casos", gráficos y series históricas por mes	420
Figura 267 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Productividad"	421
Figura 268 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Indicadores"	422
Figura 269 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Indicadores", datos sobre tasa de congestión y DAJ	423
Figura 270 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Tiempos"	424
Figura 271 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Tiempos", opciones de gráfico	424
Figura 272 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Tiempos", series históricas mensuales	425
Figura 273 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Clases", opciones de filtro	426

Figura 274 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Clases”, ejemplo en el Tribunal Federal	426
Figura 275 – Panel de estadísticas judiciales - pestaña “Clases”, opciones de gráficos	427
Figura 276 – Panel de estadísticas judiciales - pestaña “Clases”, datos de tasa de congestión y tiempos procesales	427
Figura 277 – Panel de estadísticas judiciales - pestaña “Clases”, datos de tasa de congestión bruta y neta	428
Figura 278 – Panel de estadísticas judiciales - pestaña “Clases”, casos nuevos por clase y tribunal	428
Figura 279 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Clases”, múltiples opciones de selección de clases	429
Figura 280 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Mapas”	430
Figura 281 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Descargas”, abrir opciones de descarga de datos	431
Figura 282 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Descargas”, opciones de filtro para descargar listas por caso	432
Figura 283 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Descargas”, formato del archivo descargado	432
Figura 284 – Panel de estadísticas judiciales - otra información	433
Figura 285 – Panel del módulo de productividad mensual	434
Figura 286 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Magistrados”, ejemplo con datos del estado de São Paulo	435
Figura 287 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Magistrados”, casilla “Datos generales, por rama de justicia y cargo”	435
Figura 288 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Magistrados”, casilla “Datos generales, por raza/color, año y grupo de edad	436
Figura 289 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Servidores”	437
Figura 290 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Servidores”, casilla “Supervisión CNJ Resolución 525/2023”	437
Figura 291 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Servidores”, información adicional	438
Figura 292 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Servidores”, información sobre los tipos de trabajo	439

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Clasificación de los tribunales estatales según su tamaño, año base 2023	60
Cuadro 2: Clasificación de los tribunales laborales según su tamaño, año base 2023	61
Cuadro 3: Clasificación de los tribunales de Justicia Electoral según su tamaño, año base 2023	62
Cuadro 4: Índice de congestión, casos pendientes y nuevos casos por tipo de caso, año 2023	193

1 RESUMEN EJECUTIVO

Desde hace 21 años, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) publica el Informe Justicia en Números, un diagnóstico que se ha convertido en uno de los principales documentos de publicidad y transparencia de la Administración Pública de Brasil, en lo que se refiere al Poder Judicial.

El objetivo principal de este resumen ejecutivo es presentar los datos más relevantes de la publicación La Justicia en números en un lenguaje sencillo, conciso y visual, para facilitar al lector la comprensión de la información principal sobre el poder judicial nacional.

Aquí se recopilan los datos más relevantes del Sistema Estadístico Judicial, mediante infografías, textos breves y tablas que facilitan al lector la comprensión de la información sobre la judicatura nacional.

En cuanto a los **nuevos casos en 2023**, destacan los siguientes:

- ▶ Hubo 35 millones de nuevos casos, la cifra más alta de la serie histórica de casi 20 años, con un aumento del 9,4% respecto al año anterior.

Segmento	Nuevos casos 1er grado	Nuevos casos de 2do grado	Total de nuevos casos	Variación porcentual respecto al año anterior
Justicia Estatal	21.845.376	3.315.164	25.160.540	6,7%
Justicia Federal	4.648.275	430.714	5.078.989	13,0%
Justicia Laboral	3.283.788	912.754	4.196.542	28,7%
Justicia Electoral	74.223	10.408	84.631	-55,6%
Justicia Militar Estatal	2.239	1.619	3.858	-3,2%
Tribunales Superiores			755.425	4,9%
Total	29.856.095	4.670.659	35.282.179	9,4%

En relación **con los casos en curso a 31/12/2023**:

- ▶ El año 2023 terminó con un colección de 83,8 millones de casos en curso (incluidos los suspendidos, aplazados y cerrados provisionalmente).
- ▶ En 2023 se recibieron 3 millones de nuevos casos más que en 2022. A pesar de ello, el aumento de la productividad mitigó este impacto y se tradujo en un saldo de 896.000 casos más.

- Un aumento del número de casos del Justicia Federal (5,8%), debido a los casos del juzgado Federal Especial relativos a la corrección del FGTS, que están suspendidos a la espera de la sentencia definitiva del STF sobre el ADI 5090.

Segmento	Casos pendientes 1er Grado	Casos pendientes 2do Grado	Total de casos pendientes	Variación porcentual respecto al año anterior
Justicia Estatal	62.120.047	2.687.530	64.807.577	0,5%
Justicia Federal	11.529.401	1.077.388	12.606.789	5,8%
Justicia Laboral	4.708.495	725.475	5.433.970	0,1%
Justicia Electoral	52.042	23.070	75.112	-62,9%
Justicia Militar Estatal	3.276	1.039	4.315	-2,5%
Tribunales Superiores			875.026	2,5%
Total	78.415.910	4.514.502	83.805.438	1,1%

Con respecto a los **casos resueltos en 2023:**

- Un aumento de la productividad del 6,9%, el segundo porcentaje más alto de la serie histórica. En el Justicia Laboral, el aumento fue del 20,1%. Se resolvieron 35 millones de asuntos y se dictaron 33 millones de sentencias.

Segmento	Casos dados de baja 1er grado	Casos dados de baja 2do grado	Total de casos dados de baja	Variación porcentual respecto al año anterior
Justicia Estatal	22.158.519	3.217.086	25.375.605	8,7%
Justicia Federal	4.020.965	496.155	4.517.120	-9,1%
Justicia Laboral	3.358.115	784.362	4.142.477	20,1%
Justicia Electoral	179.513	32.732	212.245	-19,6%
Justicia Militar Estatal	2.392	1.595	3.987	-3,6%
Tribunales Superiores			734.169	4,7%
Total	29.722.141	4.531.930	34.988.240	6,9%

Tiempo medio de tramitación de los procesos pendientes a 31/12/2023:

- El indicador muestra cuántos años llevan pendientes los casos: una media de 4 años y 3 meses.
- Si se excluyen las ejecuciones fiscales, la media de casos pendientes bajaría a 3 años y 1 mes.
- La ejecución fiscal tarda una media de 6 años y 9 meses.

Segmento	Tiempo medio de los casos pendientes 1er	Tiempo medio de casos pendientes 2do grado	Tiempo medio de los casos pendientes
Justicia Estatal	4a 6m	2a 2m	4a 5m
Justicia Federal	4a 4m	3 a	4a 3m
Justicia Laboral	3a 5m	1 a	3a 1m
Justicia Electoral	1a 7m	1a 3m	1a 6m
Justicia Militar Estatal	1a 7m	8m	1a 3m
Tribunales Superiores			1a 8m
Total	4a 5m	2a 2m	4a 3m

En cuanto al **tiempo medio de tramitación de los casos cerrados en 2023:**

- ▶ El indicador muestra cuánto tiempo se tardó en resolver los procesos bajados en 2023: una media de 2 años y 7 meses.
- ▶ Excluyendo las ejecuciones fiscales, el tiempo medio se reduciría a 2 años y 1 mes.
- ▶ Por término medio, los casos de ejecuciones fiscales bajados en 2023 tardaron 7 años y 9 meses.

Segmento	Casos dados de baja 1er grado	Tiempo medio de resolución de los casos de 2do grado	Tiempo medio de los casos pendientes
Justicia Estatal	3a 1m	10m	2a 10m
Justicia Federal	2a 3m	1a 11m	2a 3m
Justicia Laboral	2a 2m	10m	1a 11m
Justicia Electoral	1a 2m	11m	1a 2m
Justicia Militar Estatal	1a 3m	7m	1a
Tribunales Superiores			1a 1m
Total	2a 10m	11m	2a 7m

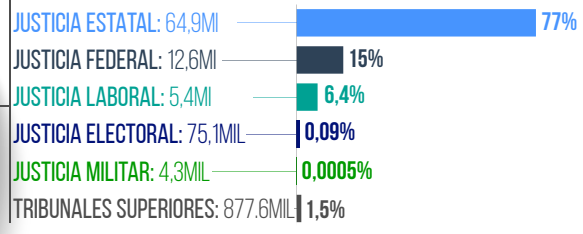
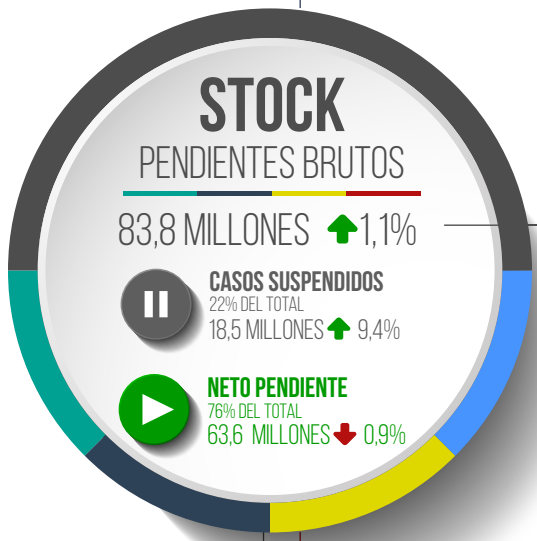
1.1 MOVIMIENTO PROCESAL

DINÁMICA DE LOS COBROS PROCESALES

- A finales de 2023 había 83,8 millones de casos pendientes ante los tribunales, lo que supone un aumento del 1,1% respecto a finales de 2022. Entre las razones del aumento se encuentra el incremento de casos ante tribunales especiales, especialmente en el Tribunal Federal. En 2023 había 1,3 millones más de procesos de este tipo.
- Excluyendo los 18,5 millones de procesos suspendidos, hay 63,6 millones de casos en fase de análisis en los tribunales. Entre los suspendidos hay 2,5 millones de casos pendientes de sentencia sobre precedentes obligatorios: repercusión general (STF), recursos de repetición (STJ), incidentes de asunción de competencia (IAC) e incidentes de resolución de demandas repetitivas (IRDR).
- El número de casos nuevos alcanzó el nivel más alto de la serie histórica, con un volumen de 35,3 millones en 2023, lo que supone un aumento del 9,4% en comparación con 2022. De ellos, excluidos los recursos y las ejecuciones judiciales, 22,6 millones entraron por primera vez en los tribunales en 2023.
- Los tribunales juzgaron 33,2 millones de procesos en 2023, el mayor volumen de la serie histórica. El total corresponde a un aumento del 11,3% en comparación con 2022 y del 40,3% en los últimos 14 años. También se desestimaron 35 millones de casos.
- Se reactivó un total de 1,7 millones de casos, que habían sido devueltos para su análisis judicial por, entre otras razones, sentencias que habían sido anuladas en un tribunal superior o remisiones y devoluciones de procesos por cuestiones de competencia.



EL ACCESO A LA JUSTICIA HA CRECIDO TRAS EL FIN DE LA PANDEMIA
 *LOS CASOS NUEVOS ORIGINALES SON LOS PROCESOS INGRESADOS POR PRIMERA VEZ EN EL PODER JUDICIAL, EXCLUIDOS LOS RECURSOS Y LAS EJECUCIONES

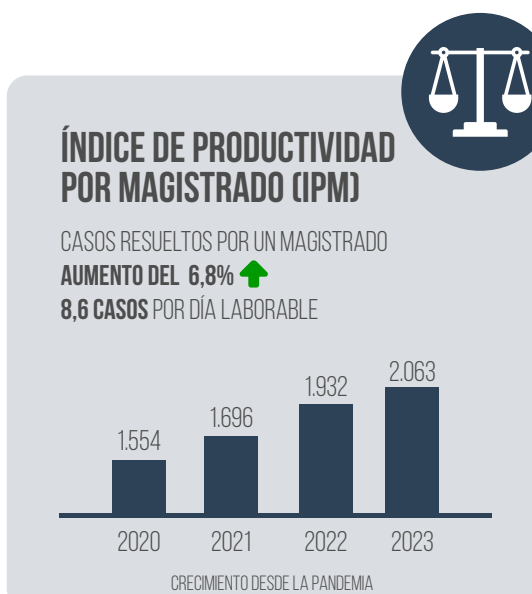


CASOS DEVUELTOS PARA REVISIÓN JUDICIAL

1.2 PRODUCTIVIDAD Y RENDIMIENTO JUDICIALES

EL RITMO DE TRABAJO EN EL SISTEMA JUDICIAL

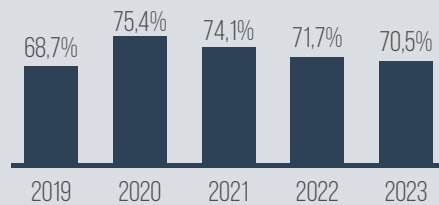
- El Índice de Productividad Judicial (IPM) brasileño creció un 6,8% en 2023, superando la barrera de los 2.000 casos resueltos por juez de media. Hubo 8,6 casos resueltos por juez cada día laborable.
- El Índice de Productividad por Servidor (IPS-Jud) aumentó un 5% en 2023, con una media de 170 casos por servidor judicial al año.
- La tasa de congestión descendió al 70,5%, lo que significa que de cada 100 casos tramitados, casi 30 fueron desestimados el mismo año en que se presentaron. Se trata del segundo mejor resultado en 15 años.
- El Índice de Satisfacción de la Demanda (IAD) se situó en el 99,2%, es decir, el número de casos resueltos en el año correspondió al 99,2% del número de nuevos casos que se presentaron en el mismo periodo. Esto se tradujo en un aumento de 896.000 casos en el stock.
- Si se mantuviera este ritmo de trabajo y no se presentaran más casos, el tiempo de tramitación de todo el trabajo atrasado del Poder Judicial brasileño sería de 2 años y 5 meses.





TASA DE CONGESTIÓN

70,5% EN OTRAS PALABRAS: DE CADA 100 CASOS TRAMITADOS, CASI EL **30%** FUERON BAJADOS EL MISMO AÑO EN QUE SE PRESENTARON



TASA MÁS BAJA DESDE LA PANDEMIA



TIEMPO DE ROTACIÓN DE LA RECOGIDA

PLAZO PARA REDUCIR A CERO LAS EXISTENCIAS ACTUALES SIN QUE SE REGISTREN NUEVOS CASOS

2 AÑOS Y 5 MESES

JUSTICIA FEDERAL:

2 AÑOS Y 10 MESES

JUSTICIA DEL ESTADO:

2 AÑOS Y 7 MESES

JUSTICIA LABORAL:

1 AÑO Y 4 MESES

JUSTICIA MILITAR:

1 AÑO Y 1 MES

1.3 EL RETO DE LAS EJECUCIONES FISCALES

OPTIMIZAR LOS ESFUERZOS PARA SALDAR LAS DEUDAS CON LAS AUTORIDADES

- Las ejecuciones fiscales representan el 31% de todos los casos judiciales pendientes y el 59% de todas las ejecuciones pendientes.
- La tasa de congestión en la ejecución fiscal es del 87,8%. Sin estos casos, la tasa global del poder judicial descendería del 70,5% al 64,7%.
- El plazo medio de tramitación de las ejecuciones fue de 7 años y 9 meses, el triple del plazo medio general de tramitación de los procesos.
- Para hacer frente al desafío, el CNJ emitió la Resolución 547/2024 del CNJ, que instituyó medidas para reducir las ejecuciones fiscales pendientes. También firmó acuerdos con estados y municipios para facilitar la cancelación de las ejecuciones fiscales.

31%

DE CASOS PENDIENTES:
86% EN LA JUSTICIA ESTATAL
Y **14%** EN LA FEDERAL

59%

EJECUCIONES PENDIENTES,
INCLUIDAS LAS CIVILES Y PENALES

87,8%

TASA DE CONGESTIÓN

SIN ESTOS PROCESOS, LA TASA
LA JUSTICIA CAERÍA DEL **70,5%** AL **64,7%**

EN 2023, HUBO REDUCCIÓN DE

600 MIL

EJECUCIONES TRIBUTARIAS

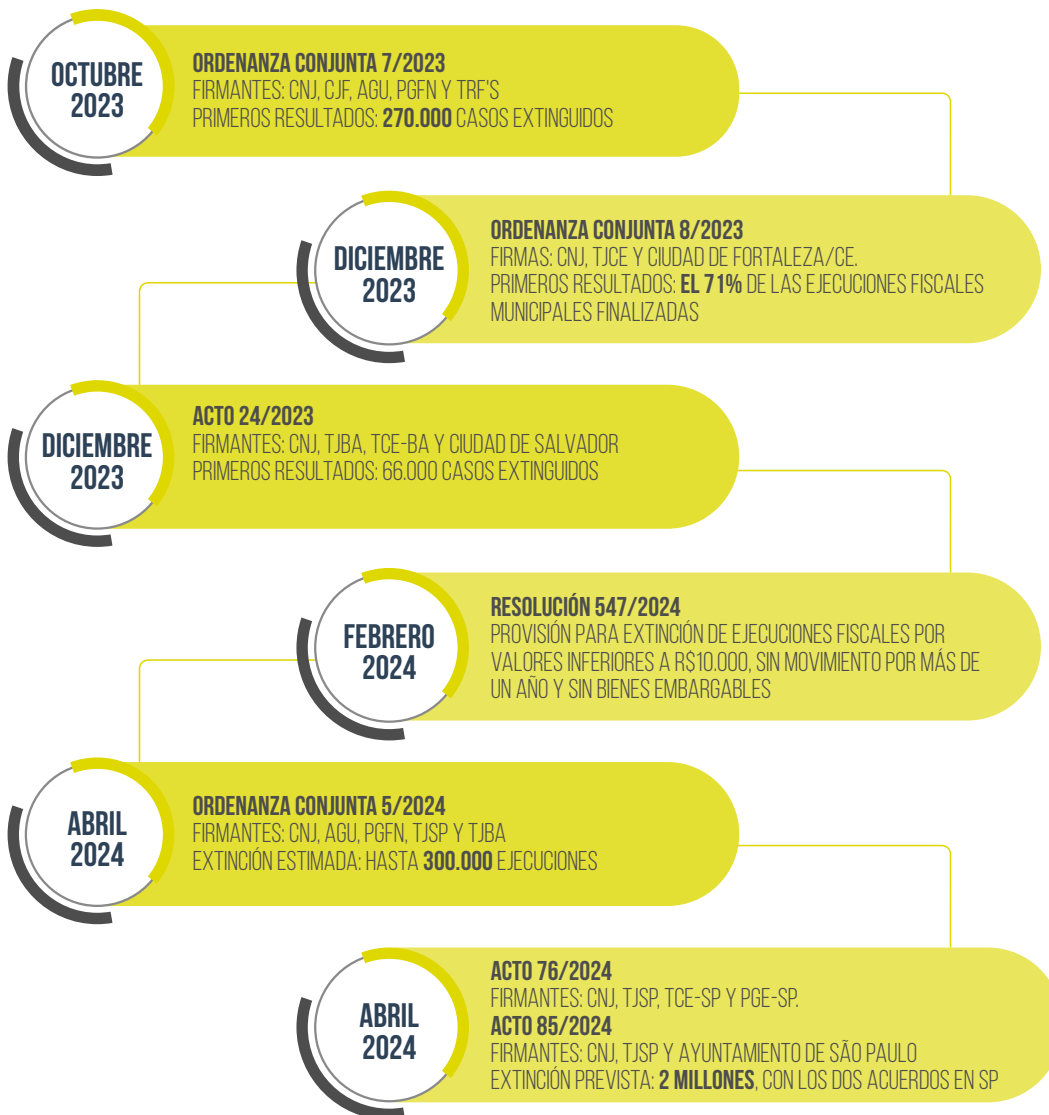
TIEMPO MEDIO DE PROCESAMIENTO
DE LAS EJECUCIONES FISCALES PENDIENTES

6 AÑOS Y 9 MESES

TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS
PENDIENTES, EXCLUIDAS LAS EJECUCIONES FISCALES

3 AÑOS Y 1 MES

ACCIONES DEL CNJ PARA LA DESJUDICIALIZACION



1.4 ESTRUCTURA DE LA JUSTICIA

LAS PERSONAS QUE HACEN JUSTICIA

- Los tribunales brasileños cuentan con 446.534 profesionales, entre magistrados, funcionarios, trabajadores subcontratados y pasantes. Este contingente es mayor que la población de las capitales de cinco estados brasileños: Amapá (Macapá), Roraima (Boa Vista), Acre (Rio Branco), Espírito Santo (Vitória) y Tocantins (Palmas).
- En total, hay 15.646 unidades judiciales, de las cuales 12.735 son especializadas o tienen jurisdicción exclusiva y 2.098 son juzgados únicos. Los juzgados únicos se encuentran en condados brasileños con un solo juzgado y que abarcan diferentes competencias.
- El gasto en Justicia en 2023 totalizó R\$132,8 mil millones, lo que representa el 1,2% del PIB o el 2,38% del gasto total de la Unión, estados, Distrito Federal y municipios. Por otro lado, la recaudación de ingresos públicos a través del Poder Judicial totalizó R\$68,74 mil millones, valor correspondiente al 52% de los gastos de todo el Poder Judicial.





GASTOS: 132,8 MIL MILLONES DE REALES

DESCOMPOSICIÓN:

PERSONAL: **R\$ 119,7 MIL MILLONES DE REALES (90,2%)**

OTROS GASTOS: **R\$ 13 MIL MILLONES DE REALES (9,8%)**

GASTOS DE CAPITAL: **R\$ 3 MIL MILLONES DE REALES**

OTROS GASTOS CORRIENTES: **R\$ 9,9 MIL MILLONES DE REALES**

IT: **R\$ 3,6 MIL MILLONES DE REALES** ↑10,7%

RECAUDACIÓN DE INGRESOS: 68.740 MILLONES DE REALES

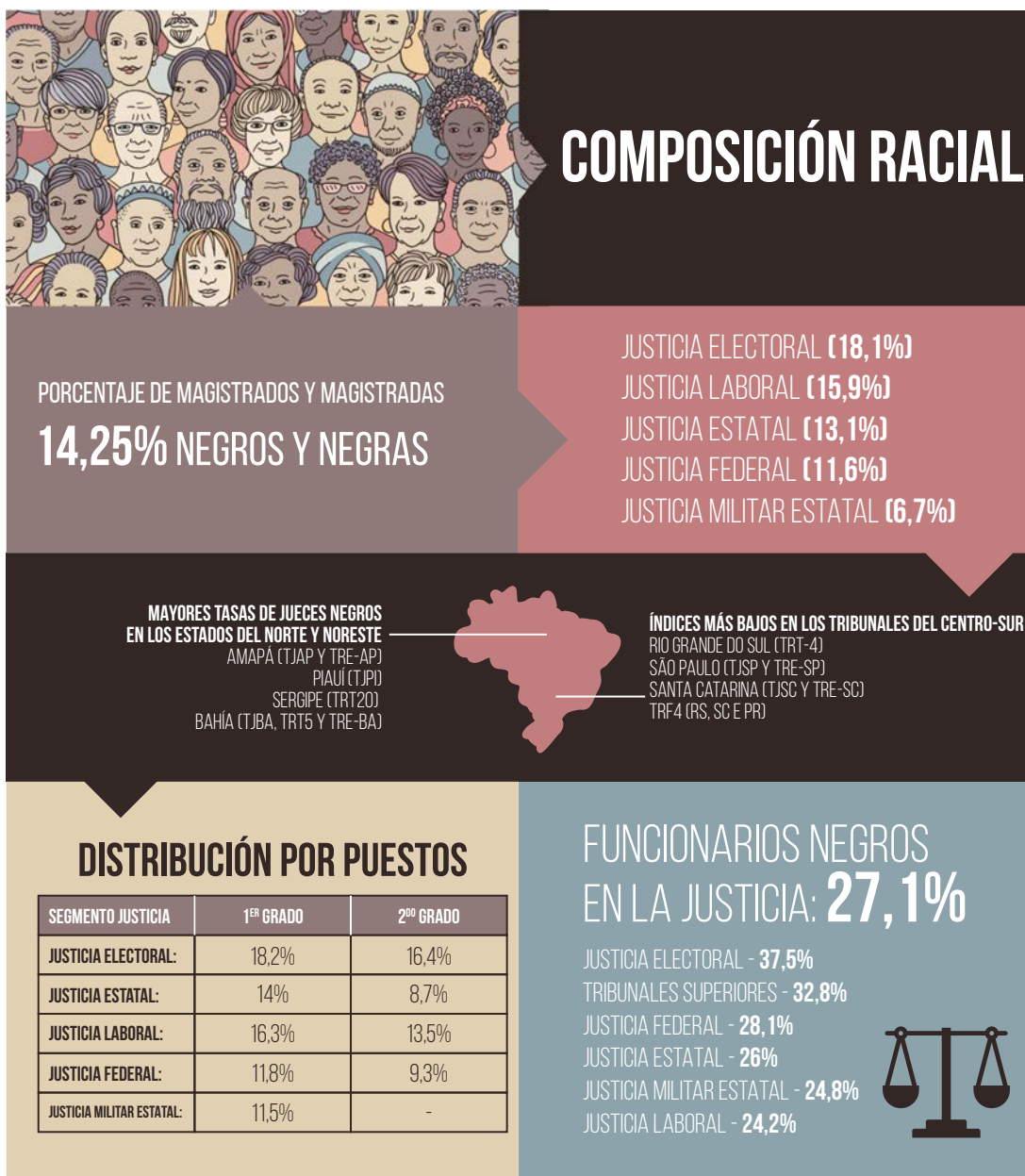
52% DEL TOTAL DE
GASTOS JUDICIALES

FUENTES:

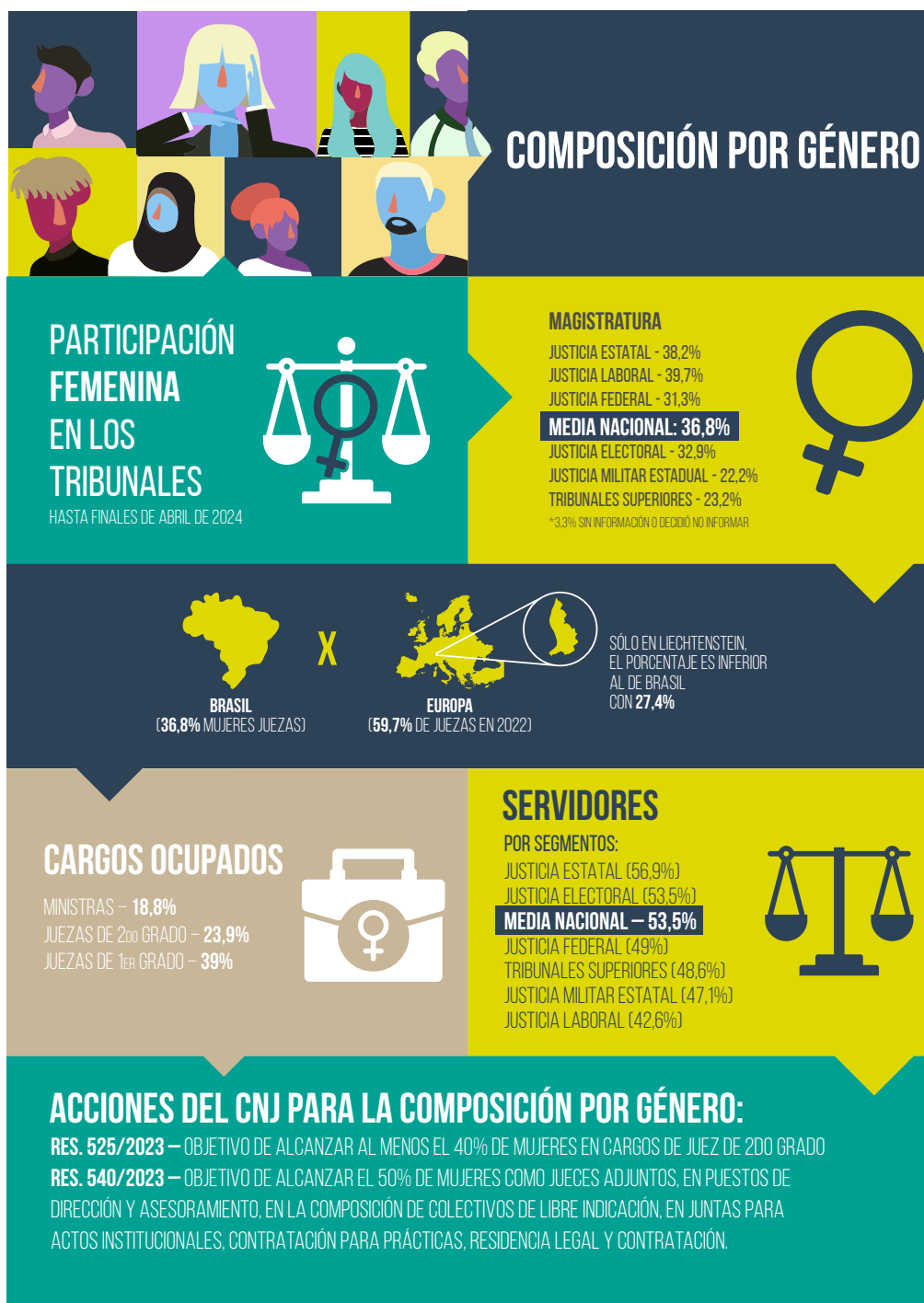
- **R\$ 13.500 MILLONES** - CAUSA MORTIS EN INVENTARIOS/TRANSACCIONES JUDICIALES -
- **R\$ 23,7 BI** - GASTOS, FASE DE EJECUCIÓN, EMOLUMENTOS Y EVENTUALES HONORARIOS
- **R\$ 26,2 MIL MILLONES** - EJECUCIÓN FISCAL
- **R\$ 4,4 MIL MILLONES** - EJECUCIÓN PREVENTIVA
- **R\$ 1.000 MILLONES** - IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- **R\$ 8,4 MILLONES** - DELINCUENTES LABORALES

1.5 COMPOSICIÓN RACIAL Y POR SEXOS

- Las mejoras en el registro nacional de la plantilla del Poder Judicial han permitido obtener datos sobre las políticas judiciales para lograr una composición de género y racial en la plantilla y el personal auxiliar. Acceso: <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pessoal/>.
- El perfil étnico-racial de la judicatura muestra que hay un 14,3% de hombres y mujeres negros en la judicatura. El porcentaje más alto corresponde a la Justicia Electoral (18,2%).



- A fines de abril de 2024, el número de mujeres en la judicatura era del 36,8%. El segmento con mayor tasa de participación femenina es el de la juezas sustitutas de primer grado, con un 41,68%.



1.6 PROCESOS ELECTRÓNICOS

RUTINAS DIGITALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA

- A finales de 2023, el 90,6% de los casos presentados ante los tribunales eran electrónicos. Ese año, el 99,6% de los nuevos casos se presentaron electrónicamente. En 15 años, 253,3 millones de nuevos casos se han presentado electrónicamente.
- El 79,3% de las unidades judiciales de primer grado tienen un Juzgado 100% Digital. Hay 49 juzgados con 100% de adhesión a este modelo de servicio creado por el CNJ, en el que todos los actos procesales se realizan a distancia.
- Hay 21.751 ventanillas virtuales en funcionamiento, que permiten a los usuarios de los servicios de mostradores el acceso remoto, directo e inmediato a las oficinas judiciales de todo el país.
- 418 puntos de inclusión digital (PID) ofrecen espacios equipados con ordenadores y cámaras para la práctica de actos procesales, como el testimonio por sistema de videoconferencia.

EN 15 AÑOS,

253,3 MILLONES

DE CASOS QUE YA HAN LLEGADO EN FORMATO ELECTRÓNICO

90,6%

EN PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO
EN 2023

TIEMPO MEDIO DEL PROCESO ELECTRÓNICO:

3 AÑOS Y 5 MESES

TIEMPO MEDIO DEL PROCESO FÍSICO:

12 AÑOS Y 4 MESES

VIRTUALIZACIÓN DE NUEVOS CASOS:

JUSTICIA ELECTORAL: **100%**

JUSTICIA LABORAL: **100%**

JUSTICIA FEDERAL: **100%**

JUSTICIA ESTATAL: **99,4%**

EJÉRCITO ESTATAL: **99,4%**

SENTENCIA 100% DIGITAL



79,3%

UNIDADES JUDICIALES DE PRIMER NIVEL PARTICIPANTES

49

TRIBUNALES CON UNA ADHERENCIA DEL 100

SOLO 17 TRIBUNALES TIENEN MENOS DEL 90% DE SUS UNIDADES EN CORTE 100% DIGITAL:

1 TRIBUNAL ELECTORAL **10** ESTADO

4 FEDERAL **2** TRABAJO



BALCÓN VIRTUAL

21.751

PUNTOS EN FUNCIONAMIENTO:

JUSTICIA ESTATAL **14.497**

JUSTICIA ELECTORAL **2.871**

JUSTICIA LABORAL **2.542**

JUSTICIA FEDERAL **1.782**



PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID)

DATOS DE ABRIL/2024

ESPACIO EQUIPADO CON ORDENADORES Y CÁMARAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES, QUE TAMBIÉN PUEDE OFRECER SERVICIOS DE OTROS ORGANISMOS, PERITAJE MÉDICO Y CIUDADANÍA.

418 PIDS EN BRASIL:

 **160**

  **46**

    **74**

       **121**

        **17**

SIN PIDS REGISTRADOS: ALAGOAS Y SÃO PAULO

LEYENDA:

-  RAMA DE JUSTICIA
-  ORGANISMO PÚBLICO
-  PERITAJE MÉDICO
-  CIUDADANÍA

2 INTRODUCCIÓN

La 21ª edición del Informe “La Justicia en números” presenta las estadísticas judiciales oficiales, que incluyen información sobre gastos, recaudación de ingresos, personal, así como una imagen completa de los asuntos de los que se ocupan los tribunales.

El informe destaca los datos sobre ejecuciones fiscales, lo que se justifica por el número de casos de este tipo pendientes (26,4 millones de ejecuciones fiscales pendientes); el retraso en su resolución (una media de 7 años y 9 meses); y la elevada tasa de congestión (87,8%).

Con la publicación de la Resolución CNJ 547, de 22 de febrero de 2024 - que instituyó medidas para hacer frente a las ejecuciones fiscales pendientes (tema 1184 - Repercusión General/STF) - es conveniente incluir una disposición específica en el Informe Justicia en Números 2024 para hacer frente al problema de estas ejecuciones, que han sido identificadas como el principal factor de ralentización del Poder Judicial.

Para hacer frente a la situación, el CNJ ha puesto en marcha una serie de iniciativas en coordinación con los tribunales regionales federales y los tribunales de justicia. En octubre de 2023, el CNJ, los TRE, la PGFN y el CJF firmaron la Ordenanza Conjunta de el CNJ N° 7/2023, que tiene por objeto facilitar la extinción por lotes de las ejecuciones fiscales cuyos certificados de deuda activos ya se hayan extinguido por prescripción o por otro motivo, a partir del intercambio de datos entre las instituciones.

En febrero de 2024, fue aprobada por el CNJ la Resolución 547/2024, que determina, entre otras medidas, la extinción de las ejecuciones fiscales con valor de juicio inferior a R\$10.000,00 (diez mil reales), desde que no haya bienes pignoralados y no haya movimiento útil por más de un año.

Además de estas dos medidas, también se firmaron actas conjuntas entre el CNJ, el Tribunal de Justicia de Ceará y la Fiscalía del Municipio de Fortaleza (Ordenanza Conjunta 8/2023); entre el CNJ, el Tribunal de Justicia de Bahía, el Tribunal de Cuentas de Bahía y el Municipio de Salvador (Acuerdo de Cooperación Técnica 24/2023); y entre el CNJ, el Ministerio Público Federal, la PGFN y el Tribunal de Justicia de São Paulo (Ordenanza Conjunta 5/2024), con posibilidad de adhesión de los demás tribunales, para facilitar la extinción por lotes de las ejecuciones fiscales.

El siguiente documento contiene información sobre gastos, recaudación de ingresos, acceso a la justicia y una amplia gama de indicadores procesales, con variables que miden el grado de

rendimiento, informatización, productividad, recurribilidad de la justicia y otros datos obtenidos empíricamente, con el fin de ofrecer transparencia internacional¹.

Siguiendo en la estela de la transparencia activa, también se explicarán aquí los principales cuadros de mando estadísticos que el Consejo pone a disposición y actualiza mensualmente, con una guía paso a paso para consultar y descargar datos útiles para la investigación.

Otra novedad es la publicación de este informe en el primer semestre del año, lo que da tiempo a tribunales y magistrados a analizar sus resultados y perspectivas procesales, comprobar si hay problemas e incluso intentar introducir mejoras para el año siguiente, ya que dispondrán de más tiempo para realizar ajustes. Además de promover un debate más cualificado en los Encuentros Nacionales de la Magistratura, que suelen celebrarse en noviembre, en la línea de la Resolución del CNJ n. 198/2014.

Las estadísticas sobre el personal y la infraestructura del poder judicial se basan en el sistema MPM, que recoge mensualmente datos sobre el personal y las estructuras del poder judicial. A partir de este sistema, se desarrolló un “Panel de datos del personal judicial”², que permite un seguimiento continuo y permanente de la evolución de los resultados en los tribunales.

Actualizado mensualmente, el panel ofrece información sobre los registros funcionales, con datos sobre edad, antigüedad, cargo desempeñado, sexo y raza/color de los/as jueces/zas y funcionarios del Poder Judicial.

En este sentido, la información sobre la participación de las personas negras en el Poder Judicial, así como las acciones del CNJ para combatir el racismo y promover la composición racial, se dilucidarán en un campo separado de este documento, al igual que los datos estadísticos sobre la participación de las mujeres en la plantilla del Poder Judicial, presentados por primera vez en la edición de 2023.

Además de estas novedades, este Anuario sigue siendo producido por el Departamento de Investigación Judicial (DPJ)³, bajo la supervisión de la Secretaría de Estrategia y Proyectos (SEP) del Consejo Nacional de Justicia, y presenta información detallada por tribunal y por segmento de justicia, así como una serie histórica de 15 años que abarca el período de 2009 a 2023.

1 Cabe señalar que el informe Justice in Numbers se publica también en inglés y español (Justice in Numbers y Justicia en números).

2 El Dashboard, disponible en <https://justica-em-numeros.cnjus.br/painel-mpm-pessoal/>.

3 El DPJ fue creado por la Ley N° 11.364/2006, con el objetivo de desarrollar investigaciones dirigidas a la comprensión de la función judicial brasileña y al análisis y diagnóstico de los problemas estructurales y situacionales de los diversos segmentos del Poder Judicial. Se trata de un sector cuya práctica principal es la producción de investigación basada en pruebas, esencial para proporcionar un apoyo técnico adecuado a la formulación de políticas judiciales, fomentando una cultura de gestión de la gobernanza basada en datos.

Cabe recordar que el primer informe que adoptó una metodología unificada se elaboró en 2006, con datos del año base 2004. Una vez revisados y mejorados los glosarios e indicadores del Sistema Estadístico del Poder Judicial (SIESPJ), se realizaron cambios metodológicos que obligaron a adoptar el marco temporal a partir de 2009.

La 21ª edición del Informe Justicia en Números reúne informaciones de los 91 órganos del Poder Judicial: los 27 Tribunales Estatales de Justicia (TJs); los seis Tribunales Regionales Federales (TRFs); los 24 Tribunales Regionales del Trabajo (TRTs); los 27 Tribunales Regionales Electorales (TREs); los tres Tribunales Militares Estatales (TJMs); el Superior Tribunal de Justicia (STJ); el Superior Tribunal del Trabajo (TST); el Superior Tribunal Electoral (TSE) y el Superior Tribunal Militar (STM).

Por lo tanto, el Diagnóstico aquí presentado refuerza la importancia de la consolidada serie Justicia en Números para la transparencia activa y la gobernanza democrática y participativa, al abordar las principales estadísticas del Poder Judicial de forma neutral e isonómica.

Es un marco de autoevaluación constante, en cumplimiento de los principios republicanos de buena gestión de los recursos judiciales y de competencia constitucional, con la integridad y la transparencia como señas de identidad del Poder Judicial brasileño.

BASE METODOLÓGICA

Las publicaciones inaugurales del Informe Justicia en Números, con informaciones de 2004 a 2008, marcaron la etapa inicial del proceso de comprensión de la dinámica cuantitativa del Poder Judicial brasileño. El objetivo principal era proporcionar información para la gestión y optimización, poniendo a disposición indicadores relativos al flujo de casos.

La primera edición, referida a los datos del año base 2003, fue un esfuerzo de sistematización de las estadísticas, incluso antes de la publicación de la Resolución 15/2006, que reglamentó el Sistema Estadístico del Poder Judicial (SIESPJ) y estableció los parámetros iniciales para la recolección de datos.

Los informes que siguen a continuación, que consideran los años base 2004 en adelante, se elaboran ahora de acuerdo con los criterios definidos por la normativa y alcanzan así el máximo nivel de madurez y normalización de la información.

Con el advenimiento de la Resolución CNJ N° 15, los índices estadísticos se tornaron contundentes para el sistema judicial nacional, desde entonces se dictó la Resolución CNJ N° 76/2009, que mantuvo los lineamientos generales de la Resolución CNJ N° 15/2006 y conceptualizó variables e indicadores.

En 2008, se elaboró el primer informe analítico Justice in Numbers para el año base 2007, con una selección de indicadores y texto discursivo sobre el rendimiento del poder judicial por segmento de justicia. Hasta entonces, el informe sólo incluía indicadores presentados en tablas, gráficos y glosarios.

En 2010 (año base 2009), se utilizó por primera vez el concepto de tamaño, dividiendo los tribunales estatales y laborales en pequeños, medianos y grandes, un método que se sigue aplicando y utilizando en la gestión judicial en la actualidad. En el mismo período también se presentaron por primera vez estadísticas desglosadas en asuntos penales y no penales, fiscales y no fiscales.

En 2012 (año base 2011), el paradigma de las técnicas de visualización se transformó con la inserción de las primeras infografías que permitieron a cualquier persona una lectura más directa y sencilla de las estadísticas judiciales. La edición de 2012 también incluyó, por primera vez, una visión completa del poder judicial, que ahora incluye los tribunales electorales regionales, los tribunales militares estatales, así como el STJ, el TSE y el STM.

En 2015, los anexos de la Resolución 76/2009 del CNJ pasaron por una profunda revisión con la mejora e inclusión de indicadores hasta entonces desconocidos, como el tiempo medio de procesos finalizados, la tasa de conciliación y la separación de los casos entre las fases de conocimiento y ejecución, detallando la ejecución penal y tributaria, por ejemplo.

Los nuevos casos identificados por clase y asunto en las Tablas Procesales Unificadas (TPU), instituidas por la Resolución CNJ 46/2006, fueron importantes en el proceso de reformulación, pues permitieron disponer de un diagnóstico temático de las demandas judiciales. Esta información inédita fue luego solicitada e incluida en las sucesivas ediciones del Informe Justicia en Números.

También en 2015, se implementó el Módulo de Productividad Mensual (MPM), que utiliza la misma parametrización que Justicia en Números y detalla la información mensualmente y por unidad judicial. Se desarrollaron paneles públicos, proporcionando a la sociedad una amplia transparencia sobre los datos del Poder Judicial. También en 2015, se presentó información sobre la estructura del Poder Judicial, con detalle de los juzgados y tribunales instalados por unidad de la federación. En ese momento, los ciudadanos comenzaron a ser capaces de evaluar la distribución de los servicios judiciales en todo el país y las repercusiones resultantes de las acciones del poder judicial brasileño.

Desde 2015, en el marco del “Sello Justicia en Números”, el CNJ recibe microdatos de casos resueltos y en trámite de todos los tribunales del país, en formato de archivo XML.

En 2017 (año base 2016), los principales indicadores del SIESPJ comenzaron a presentarse de forma consolidada, sin separarlos en capítulos individuales por segmento de justicia, lo que permitió una mejor visión global del Poder Judicial y facilitó los análisis comparativos entre tribunales y unidades federales, siempre con miras a mantener y presentar las series históricas disponibles.

El antiguo Sello Justicia en Números, que en 2019 se reformuló en el Premio CNJ a la Calidad, se ha consolidado como un importante mecanismo para incentivar y reconocer a los tribunales que se esfuerzan diariamente por mejorar la calidad de los procesos procesales mediante la normalización de los metadatos y el uso de las Tablas Procesales Unificadas.

El año de 2020 fue un hito histórico debido a la pandemia global de Covid-19 que impactó la población mundial. La reinención de las formas de trabajo y el uso masivo de la tecnología fueron realidades que se reflejaron en el Poder Judicial y ayudaron a la actividad jurisdiccional final. Esta situación llevó a la creación de un capítulo aparte centrado en la labor innovadora del Poder Judicial durante la pandemia.

En la edición de 2021, referida al año base 2020, se incluyeron contenidos específicos sobre la actividad judicial en la protección de los derechos fundamentales y el medio ambiente, con el fin de medir la actividad judicial desde la perspectiva humanista del desarrollo sostenible. Ese mismo año se crearon en el Poder Judicial el Observatorio de Derechos Humanos y el Observatorio de Medio Ambiente.

En la edición de 2022, sobre el año base 2021, se introdujo un capítulo relacionado con el Programa de Transformación Digital y Acción Innovadora del Poder Judicial, destacando iniciativas relacionadas con el Programa Justicia 4.0, el Juzgado 100% Digital, los Centros Justicia 4.0, la Mostrador Virtual, la Plataforma Digital del Poder Judicial (PDPJ), el Codex, el Panel de Estadística y el Panel de Grandes Litigantes.

Todas estas actividades contribuyeron a mantener y, en muchos casos, mejorar y modernizar los flujos procesales y la gestión administrativa del sistema de justicia brasileño. Fue también la primera edición que utilizó como fuente básica de datos la Base Nacional de Datos del Poder Judicial (Datajud), que alcanzó el índice de madurez ideal y el estándar de saneamiento adecuado a la importancia de la serie Justicia en Números.

También es importante destacar la creación de instrumentos de medición cuantitativa relevantes, como el ya mencionado Panel de Grandes Litigantes, lanzado el 9 de agosto de 2022; la plataforma Sirenejud, un panel que recoge información relacionada con los litigios en materia de protección del medio ambiente en todo el país; el Panel de Seguimiento de Medidas Cautelares Urgentes de la Ley Maria da Penha; la Judicialización de la Salud; el Derecho de Familia con

asuntos relacionadas con los niños y adolescentes del Registro Nacional de Acciones Colectivas (Cacol); y el Sistema Nacional de Control de Interceptaciones de Comunicaciones (SNCI).

Así pues, todos estos productos se han beneficiado de esta infraestructura de datos, ahora saneados y estadísticamente sólidos, disponibles para consulta pública en el sitio web del DPJ, en el siguiente enlace: <http://www.cnj.jus.br//pesquisas-judiciarias>.

Todo el esfuerzo realizado para la obtención de datos sólidos permitió que, en la edición de 2023, la publicación de este informe mantuviera el uso primario de datos procedentes de DataJud. Ese mismo año se incluyeron datos estadísticos inéditos sobre la participación femenina en la plantilla del Poder Judicial, que se actualizarán en la edición de 2024.

También en 2023 se modificó la forma de contabilizar los casos, incluidos los términos detallados que antes se excluían del cálculo. Los índices de recurribilidad externa también se detallan en un capítulo aparte (capítulo 8).

Por último, en 2023 se incluyeron los datos del Tribunal Regional Federal de la 6ª Región, creado en agosto de 2022 en virtud de la Ley 14.226/2021. En este punto, cabe destacar el tratamiento de datos realizado, que consistió en la transferencia de los casos atrasados enviados desde el TRF1 al TRF6, sin que estos casos se clasificaran como no publicados en el TRF6 o como finalizados en el TRF1.

Este año, las principales novedades del Informe son las siguientes:

- ▶ Lanzamiento del informe en el primer semestre del año, dando tiempo a tribunales y jueces/juezas para analizar los resultados;
- ▶ En el capítulo de las competencias de las unidades judiciales, se añadieron los tribunales del jurado y las auditorías militares;
- ▶ Mejoras en el MPM, de modo que en la 21ª edición del informe, el sistema ya contiene datos sobre algunas políticas judiciales importantes: a) composición de género y racial en la plantilla y en el personal auxiliar; b) indígenas en los concursos para cargos permanentes y en el poder judicial; c) acceso de las juezas al segundo grado de jurisdicción en los tribunales brasileños.
- ▶ Para supervisar el cumplimiento de la política de composición racial, el Informe 2024 innova al incluir datos sobre la participación étnico-racial en la judicatura en un tema específico;

- ▶ En la sección sobre política adecuada de resolución de conflictos, se añadió un nuevo indicador: el índice de celebración de audiencias de conciliación, así como indicadores detallados para la conciliación en las fases de ejecución judicial y ejecución extrajudicial.
- ▶ Se ha añadido un nuevo Anexo B, con tutoriales sobre cómo utilizar los principales cuadros de mando elaborados a partir del SIESPJ: Cuadro de mando de estadísticas, grandes litigantes y Cuadro de mando de datos de personal.

Desde 2022, el Informe Justicia en números utiliza DataJud como fuente original de datos empíricos para la construcción de sus principales indicadores. El uso preponderado de este sistema representa un hito metodológico que refuerza la precisión y la complejidad del análisis, que depende del uso de tecnologías de almacenamiento masivo de datos y de un esfuerzo constante de depuración de los metadatos:

Hay casi 370 millones de casos y unos 16 mil millones de movimientos almacenados en la base de datos, según la información más reciente del Grupo de Seguimiento: <https://www.cnj.jus.br/datajud/monitoramento>.

Cabe aclarar que, para la elaboración de este informe, se han tenido en cuenta los datos estadísticos del antiguo sistema “Justicia en números” para la información procesal hasta 2019; y las estadísticas procedentes de los cálculos y extracciones realizadas de DataJud a partir de 2020.

También hay que tener en cuenta que el Panel Estadístico tiene un comportamiento dinámico, con actualizaciones mensuales y está sujeto a cambios en los datos enviados por los tribunales, ya que el informe es estático y cuenta con información generada a partir de la base consolidada en diciembre de 2023. Por lo tanto, algunas cifras pueden diferir de las presentadas en la edición del año anterior y también en el Panel Justicia en Números.

Esta edición refuerza la importancia de la consolidada serie Justicia en números para ofrecer transparencia activa y gobernanza democrática y participativa, al proporcionar un enfoque neutral e isonómico de las principales estadísticas del Poder Judicial.

La información suministrada mantiene el histórico de consolidación de datos de los 91 órganos del Poder Judicial, listados en el art. 92 de la Constitución de 1988 de la República Federativa de Brasil, excluyendo la Corte Suprema y el CNJ, que tienen estadísticas separadas.

Así, el “Justicia en Números” incluye: los 27 Tribunales Estatal de Justicia (TJs); los seis Tribunales Regionales Federales (TRFs); los 24 Tribunales Regionales del Trabajo (TRTs); los 27 Tribunales Regionales Electorales (TRES); los tres Tribunales Militares Estatal (TJMs); el Superior Tribunal de Justicia (STJ); el Superior Tribunal del Trabajo (TST); el Superior Tribunal Electoral (TSE) y el Superior Tribunal Militar (STM).

3 VISIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial brasileño se compone de cinco segmentos de justicia, a saber: Justicia Estatal y Justicia Federal, que componen la Justicia Común, y Justicia del Trabajo, Justicia Electoral y Justicia Militar, que componen la Justicia Especial. Los siguientes cuadros resumen las competencias y la estructura de cada rama de la justicia. Además del Supremo Tribunal Federal, existen cuatro Tribunales Superiores: STJ, STM, TSE y TST.

¿Qué es la Justicia de Estatal?

La Justicia Estatal, que forma parte de la Justicia Común (junto con la Justicia Federal), se encarga de juzgar procesos que no son competencia de los demás segmentos de los Tribunales Federal, Laboral, Electoral y Militar, es decir, su competencia es residual.

¿Cómo se organiza?

Cada unidad de la Federación es responsable de la organización de su propio poder judicial. El Poder Judicial del Distrito Federal y de los Territorios es organizado y mantenido por el Gobierno Federal. Los Tribunales Estatales están presentes en todas las unidades de la Federación y engloban la mayoría de los procesos judiciales.

¿Cómo está estructurado?

Desde un punto de vista administrativo, los tribunales estatales se estructuran en dos instancias o grados de jurisdicción:

- ▶ Primer grado - compuesto por jueces/juezas, tribunales, foros, tribunales de jurado (responsables de juzgar delitos contra la vida), tribunales estatales especiales y sus paneles de apelación.
- ▶ Segundo grado - representado por los Tribunales de Justicia (TJ). En ellos, los/as magistrados/as son jueces/juezas, cuyas principales funciones son juzgar las demandas de jurisdicción original y los recursos contra las decisiones dictadas en el primer grado.

¿Qué son los juzgados especiales?

Creados por la Ley N° 9.099, del 26 de septiembre de 1995, los juzgados especiales tienen competencia para conciliar, procesar, juzgar y ejecutar causas civiles de menor complejidad (por ejemplo, causas cuyo valor no exceda cuarenta veces el salario mínimo, entre otras) y delitos penales de menor potencial ofensivo, es decir, faltas y crímenes para los cuales la ley define una pena máxima no superior a dos años.

Las salas de apelación, por su parte, están compuestas por jueces/juezas de primera instancia y se encargan de juzgar los recursos contra las resoluciones de los tribunales especializados.

Los Juzgados Especiales de Hacienda Pública son unidades de la jurisdicción ordinaria integradas en el sistema de juzgados Especiales, presididos por un juez y dotados de secretaría y personal específico para la conciliación, enjuiciamiento, fallo y ejecución en los asuntos de su competencia, según establece la Ley 12.153/2009.

¿Qué es la Justicia Laboral?

La Justicia del Trabajo concilia y juzga los juicios derivados de la relación de trabajo (que incluye las entidades de derecho público externo y la administración pública directa e indirecta de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios), los que involucran el ejercicio del derecho de huelga, los juicios sobre representación sindical, así como los juicios derivados de la ejecución de sus propias sentencias, incluyendo las sentencias colectivas.

¿Cómo se organiza?

Los órganos de la Justicia del Trabajo son: el Tribunal Superior del Trabajo (TST), los 24 Tribunales Regionales del Trabajo (TRTs) y los/as jueces/juezas del trabajo que actúan en los tribunales del trabajo. En las comarcas no comprendidas en la jurisdicción de la Justicia del Trabajo, la competencia será atribuida a los/as jueces/juezas de derecho, con apelación al respectivo Tribunal Regional de Trabajo.

¿Cómo se forma?

La jurisdicción de la Justicia del Trabajo se divide en 24 regiones. Desde un punto de vista jerárquico e institucional, cada una de estas regiones se estructura en dos grados de jurisdicción:

Primer grado - formado por los tribunales de trabajo en los que trabajan los/as jueces/juezas de trabajo. Su jurisdicción viene determinada por la localidad en la que presta servicios al empresario, independientemente del lugar de trabajo (ya sea nacional o internacional).

Segundo grado - compuesto por los Tribunales Regionales de Trabajo (TRT). Conocen de los recursos ordinarios contra las decisiones de los tribunales de trabajo, de la negociación colectiva, de las acciones originales, de las acciones de rescisión de sus decisiones o de las de los tribunales y de los mandamus contra los actos de sus jueces/juezas.

¿Qué es la Justicia Federal?

Según lo dispuesto en los artículos 92 y 106 de la Constitución Federal, la Justicia Federal, rama integrante del Poder Judicial, está compuesto por los Tribunales Regionales Federales y por jueces/juezas federales.

Los Tribunales Federales, junto con los Tribunales de los Estados, constituyen los llamados tribunales ordinarios. Específicamente, la Justicia Federal es responsable por juzgar casos en que la Unión, entes autárquicos o empresas públicas federales estén interesados como demandantes, demandados, coadyuvantes u opositores; casos que involucren Estados extranjeros o tratados internacionales; crímenes políticos o cometidos contra bienes, servicios o intereses de la Unión; crímenes contra la organización del trabajo; litigios sobre derechos indígenas; entre otros enumerados en el art. 109 de la Constitución Federal.

Quedan excluidos de la jurisdicción de la Justicia Federal los casos de quiebra, los casos de accidentes laborales y los casos que son competencia de tribunales especializados.

A partir de la inclusión definida por la Enmienda a la Constitución N° 45, de 30 de diciembre de 2004, la justicia Federal pasó a conocer también de casos relativos a violaciones graves de los derechos humanos, siempre que el Procurador General de la República plantee un incidente de desplazamiento de competencia al Tribunal Superior de Justicia.

De acuerdo con la modificación establecida por la Enmienda Constitucional 103, de 12 de noviembre de 2019, una ley podrá autorizar que los asuntos de competencia del Tribunal Federal en los que sean parte una institución de la Seguridad Social y un asegurado puedan tramitarse y juzgarse en los Juzgados estatales cuando el distrito del domicilio del asegurado no sea la sede de un juzgado federal.

En el ámbito de la justicia Federal, existen los Juzgados Federales Especiales, que tienen competencia para tramitar, conciliar y juzgar las causas de competencia del Tribunal Federal hasta el valor de sesenta salarios mínimos, así como ejecutar sus sentencias, en los términos de la Ley N° 10.259, de 12 de julio de 2001.

Los juzgados Penales Federales Especiales, por su parte, tramitan y juzgan causas de la competencia de la Justicia Federal relativas a delitos de menor potencial ofensivo, respetando las reglas de conexión y continencia.

¿Cómo está estructurado?

La organización del primer grado de jurisdicción del Tribunal Federal se rige por la Ley n. 5.010, de 30 de mayo de 1966, que establece que se creará una sección judicial en cada uno de los estados, así como en el Distrito Federal.

Situadas en las capitales de los estados, las secciones judiciales están formadas por un conjunto de juzgados federales en los que trabajan jueces/juezas federales. Son responsables de la sentencia original de la mayoría de los pleitos sometidos al Tribunal Federal.

El segundo grado de jurisdicción de la justicia Federal está compuesto por seis Tribunales Regionales Federales (TRFs), con sede en Brasilia (TRF 1ª Región), Río de Janeiro (TRF 2ª Región), São Paulo (TRF 3ª Región), Porto Alegre (TRF 4ª Región), Recife (TRF 5ª Región) y Belo Horizonte (TRF 6ª Región), siendo que el TRF6 se instalará en 2022.

Los TR comprenden dos o más secciones judiciales, tal como se definen a continuación:

- ▶ TRF 1ª Región - Acre, Amapá, Amazonas, Bahía, Distrito Federal, Goiás, Maranhão, Mato Grosso, Pará, Piauí, Rondônia, Roraima y Tocantins;
- ▶ TRF 2ª Región - Espírito Santo y Río de Janeiro;
- ▶ TRF 3ª Región - Mato Grosso do Sul y São Paulo;
- ▶ TRF 4ª Región - Paraná, Rio Grande do Sul y Santa Catarina;
- ▶ TRF 5ª Región - Alagoas, Ceará, Paraíba, Pernambuco, Rio Grande do Norte y Sergipe; y
- ▶ TRF 6ª Región - Minas Gerais.

En los condados donde no hay juzgado federal, los/as jueces/juezas estatales son competentes para procesar y juzgar ciertos tipos de casos (art. 15, Ley 5.010/1966).

¿Qué es la Justicia Electoral?

La Justicia Electoral es una rama especializada del Poder Judicial brasileño responsable de organizar y celebrar elecciones, referendos y plebiscitos, juzgar asuntos electorales y elaborar normas relativas al proceso electoral.

¿Cómo se creó?

La Justicia Electoral fue creada por el Código Electoral de 1932 (Decreto N° 21.076, de 24 de febrero de 1932). En la actualidad se rige principalmente por el Código Electoral de 1965 (Ley N° 4.737, de 15 de julio de 1965) y su existencia y estructura están legalmente previstas en los artículos 118 a 121 de la Constitución Federal de 1988, que, entre otras disposiciones, establecen el Tribunal Superior Electoral como órgano superior, de última instancia, e imponen la existencia de un Tribunal Regional Electoral en la capital de cada Estado y en el Distrito Federal.

¿Cómo está estructurado?

La Justicia Electoral no cuenta con un cuerpo propio de magistrados, que actúan por mandato. Está estructurada en tres órganos, el Tribunal Superior Electoral, el primer grado y el segundo grado:

- ▶ Primer grado - formado por un juez electoral en cada zona electoral, elegido entre los/as jueces/juezas de derecho, y las juntas electorales, que existen provisionalmente sólo durante las elecciones y están formadas por un juez de derecho y dos o cuatro ciudadanos de notoria reputación.
- ▶ Segundo grado - representado por los Tribunales Electorales Regionales (TREs), que se componen de dos jueces/juezas del Tribunal de Justicia, dos jueces/juezas de derecho, un juez del Tribunal Regional Federal (juez federal) o un/una juez/jueza federal y dos abogados/as de destacados conocimientos jurídicos y reputación moral. Los/as jueces/juezas de los TREs, salvo por razones justificadas, ejercerán su cargo durante un mínimo de dos años y nunca durante más de dos mandatos consecutivos de dos años.

¿Qué son las juntas electorales?

Son órganos colegiados temporales del primer grado de la justicia electoral, constituidos únicamente durante el período electoral (60 días antes de las elecciones hasta que los elegidos son proclamados electos) y sus principales funciones son el recuento de los votos y la expedición de diplomas a los elegidos.

Está compuesto por un juez, que será el presidente, y dos o cuatro ciudadanos de reconocido prestigio. Las demás competencias se enumeran en el artículo 40 del Código Electoral.

¿Qué es la Justicia Militar Estatal?

La Justicia Militar Estatal es una rama especializada del Poder Judicial brasileño responsable de procesar y juzgar a los militares del Estado (Policía Militar y Cuerpo de Bomberos Militares) en los delitos militares definidos por la ley y en los procesos contra actos disciplinarios militares, con excepción de los juicios con jurado cuando la víctima es un civil.

¿Cómo se organiza?

Cada Estado tiene la facultad de crear su propio Tribunal Militar de Estado a través de una ley iniciada por los Tribunales de Justicia. Entretanto, la creación de un Tribunal Militar Estatal sólo es posible si el Estado posee más de 20 mil miembros de las fuerzas militares estatales, incluyendo la Policía Militar e o Cuerpo de Bomberos Militares (§3º do art. 125 da CF/88). Todas las unidades de la Federación tienen un Tribunal Militar de Estado, de los cuales tres estados tienen un Tribunal Militar (Minas Gerais, Rio Grande do Sul y São Paulo).

¿Cómo está estructurado?

La justicia militar estatal se estructura en dos instancias o grado de jurisdicción:

- ▶ Primer grado - está formado por las auditorías militares, compuestas por un juez de derecho, también llamado auditor, encargado de los actos de oficio, y los Consejos de Justicia, órgano colegiado formado por cuatro jueces/juezas militares (oficiales del ejército) y el propio auditor, con la misión de perseguir los delitos militares.
- ▶ Segundo grado - representado por los Tribunales Militares de Justicia en los estados de Minas Gerais, São Paulo y Rio Grande do Sul. En los demás estados y en el Distrito Federal, esta función recae en los propios Tribunales de Justicia (TJ).

¿Qué es la Justicia Militar Federal?

La Justicia Militar de la Unión (JMU) es una rama del Poder Judicial brasileño que se encarga de procesar y juzgar a los militares de las Fuerzas Armadas y a los civiles que cometen delitos militares previstos por la ley. Es la rama de la justicia más antigua de Brasil, siendo el Tribunal Superior Militar el primer tribunal del país creado el 1 de abril de 1808 por el entonces Príncipe Regente de Portugal, Dom João VI.

¿Cómo está estructurado?

La JMU se estructura en dos grado de jurisdicción, una primera instancia y un tribunal superior, el Tribunal Superior Militar (STM), así como una Auditoría Correccional. Primera instancia: Compuesta por 19 Juzgados, divididos en 12 Circunscripciones Judiciales Militares (CJM). Los Tribunales tienen competencia mixta, es decir, cada uno juzga casos relativos a la Marina, al Ejército y al Ejército del Aire. El juicio es realizado por los Consejos de Justicia, formados por cuatro oficiales y el Juez de Audiencia.

Auditoría Correccional - la lleva a cabo el Juez de Instrucción, con jurisdicción en todo el país. El Juez Correccional es un órgano judicial-administrativo de supervisión y orientación.

Los recursos contra las decisiones de primera instancia se remiten directamente al STM, que también es responsable de juzgar originalmente a los oficiales generales.

¿Qué son los Tribunales Superiores?

Los Tribunales Superiores son los órganos superiores en sus ramas de justicia, actuando tanto en casos de jurisdicción original como revisores de decisiones de primer o segundo grado. Son: Superior Tribunal de Justicia (STJ), Superior Tribunal Militar (STM), Superior Tribunal Electoral (TSE) y Superior Tribunal del Trabajo (TST). Los magistrados que componen estos órganos colegiados se denominan ministros/ministras.

Tribunal Superior de Justicia

Es el Tribunal Superior de Justicia Común (estatal y federal) para casos infra constitucionales (que no están directamente relacionados con la Constitución Federal), compuesto por 33 Jueces/juezas. Su principal función es normalizar y uniformizar la interpretación de la legislación federal brasileña, con excepción de los asuntos que son competencia de los tribunales especializados (Electoral y Laboral).

Sus competencias están establecidas en el artículo 105 de la Constitución Federal, incluyendo el juzgamiento en recursos especiales de casos decididos en última o única instancia por los Tribunales Regionales Federales, los Tribunales de Justicia o los Tribunales Militares de los estados cuando la decisión recurrida contravenga la ley federal.

Tribunal Militar Superior

El STM es un órgano de la Justicia Militar de la Unión, compuesto por 15 ministros vitalicios, nombrados por el Presidente de la República previa aprobación del Senado Federal, de los

cuales tres son oficiales generales de la Armada, cuatro oficiales generales de la - generales de la Fuerza Aérea - todos en activo y de máximo rango en su carrera - y cinco civiles elegidos por el Presidente de la República.

El Tribunal Superior Militar, uno de los tres Tribunales Superiores especializados de Brasil, tiene la función de juzgar los recursos de primera instancia de la Justicia Militar de la Unión, así como la competencia originaria de procesar y juzgar a los oficiales generales y decretar la pérdida de grado de los oficiales de las Fuerzas Armadas juzgados indignos o incompatibles para el cargo.

Tribunal Superior Electoral

Máximo órgano de la justicia electoral, el TSE está compuesto por siete ministros titulares y siete suplentes. Hay tres miembros titulares y tres suplentes del STF, dos miembros titulares y dos suplentes del STJ y dos miembros titulares y dos suplentes de la abogacía, abogados designados por el STF y propuestos por el Presidente de la República. Su principal función es garantizar la equidad de todo el proceso electoral.

Entre otras funciones establecidas en el Código Electoral, el TSE es responsable de juzgar los recursos derivados de las decisiones de los Tribunales Electorales Regionales (TRE), incluso en materia administrativa.

Tribunal Superior de Trabajo

Máximo órgano del Tribunal Laboral, el TST está compuesto por 27 ministros. Su principal función es unificar las decisiones sobre litigios laborales, consolidando la jurisprudencia de esta rama del derecho. El TST tiene competencia para conocer de recursos de revisión, recursos ordinarios y recursos de instrumento contra decisiones de los TRTs y conflictos colectivos de categorías organizadas en ámbito nacional, así como de mandatos y embargos contra sus decisiones y acciones de rescisión, entre otras previstas en el art. 114 de la Constitución Federal.

3.1 ESTRUCTURA DEL PRIMER GRADO

El primer grado del Poder Judicial está estructurado en **15.646 unidades judiciales**, número similar al del año anterior. Los datos fueron obtenidos del Módulo de Productividad Mensual (MPM) del CNJ, sistema que tiene registro de todos los tribunales, jurados, zonas electorales, unidades judiciales y unidades de apoyo existentes. Como se muestra en las Figuras 1 y 2, las unidades están organizadas de la siguiente manera:

- ▶ En los tribunales estatales hay 10.451 unidades, de las cuales 9.113 son juzgados y 1.338 son juzgados especiales (66,8%);
- ▶ En la justicia federal hay 1.000 unidades, con 840 juzgados y 160 juzgados federales especiales (6,4%);
- ▶ En la justicia de Trabajo hay 1.585 unidades laborales (10,1%);
- ▶ En la Justicia Electoral hay 2.577 zonas electorales (16,5%);
- ▶ En el sistema estatal de justicia militar hay 14 auditorías militares;
- ▶ En Justicia Militar Federal hay 19 auditorías militares.

La mayoría de las unidades judiciales pertenecen a la Justicia Estatal, que cuentan con 10.451 juzgados y tribunales especiales y 2.496 distritos (el 44,8% de los municipios brasileños albergan los Unidades estatales). La Justicia de Trabajo tiene su sede en 610 municipios (11% de los municipios) y el estatal Federal en 276 (5% de los municipios).

Figura 1 - Unidades judiciales de primer grado, por rama de la justicia

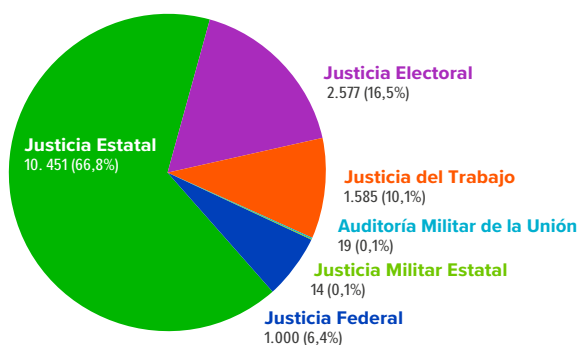
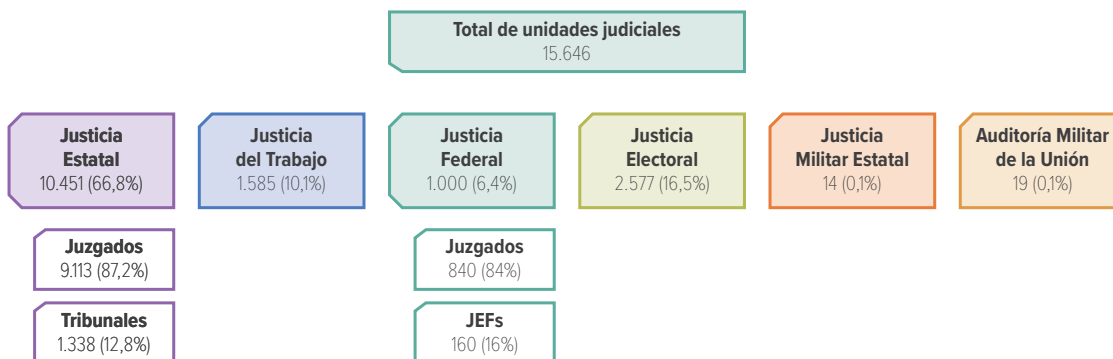
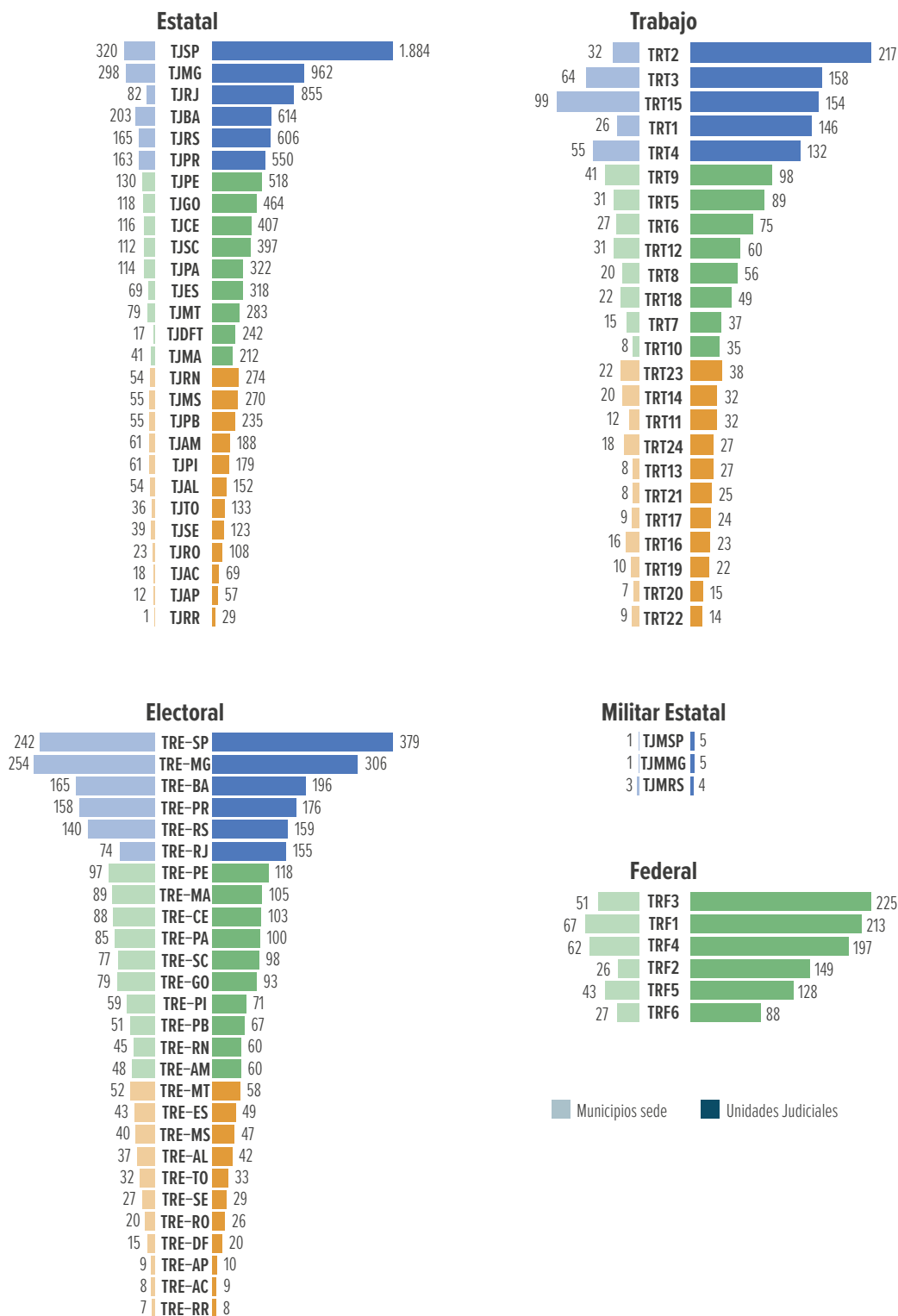


Figura 2 - Diagrama del número de unidades judiciales de primer grado, por rama de justicia



La Figura 3 muestra el número de unidades judiciales y el número de municipios que albergan las respectivas unidades, lo que representa, para la Justicia Estatal, el número de juzgados; para la justicia federal, el número de subsecciones estatal; para la Justicia Laboral, el número de municipios que cuentan con juzgados laborales; y para la justicia electoral, el número de municipios con oficinas electorales.

Figura 3 - Número de municipios sede y unidades judiciales por tribunal



La Figura 4 muestra el porcentaje de la población de cada Unidad Federativa (UF) que vive en un municipio que alberga una unidad judicial (municipios sede) de los Tribunales Estatales, indicando la proximidad de las estructuras físicas del Poder Judicial a la comunidad.

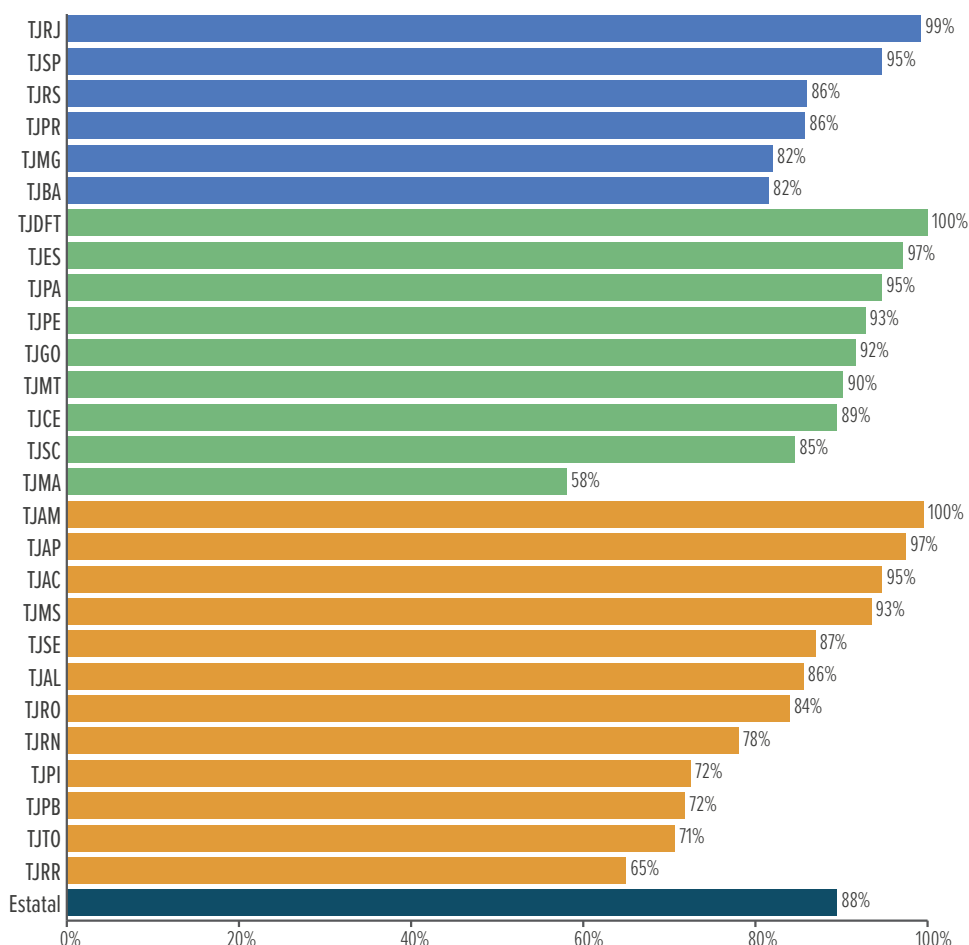
Se observa que el 88,3% de la población brasileña vive en la sede de un juzgado estatal. Esto significa que, aunque los juzgados representan el 44,8% de los municipios, están situados en lugares con una gran población.

En los estados de Amazonas y Río de Janeiro, los juzgados están ubicados de tal forma que casi todos los habitantes viven en municipios con juzgados.

El Distrito Federal, que tiene la peculiar característica de estar compuesto sólo por el municipio de Brasilia, también se muestra con el 100% en la Figura 4. Cabe señalar que Amazonas tiene algunos municipios grandes con localidades de difícil acceso, por lo que este indicador es insuficiente para medir el acceso a la justicia en un territorio con tales características.

En la situación opuesta, con un menor índice de población atendida, se encuentran los estados de Maranhão, Roraima, Tocantins, Paraíba, Piauí y Rio Grande do Norte - con menos del 80% de la población residiendo en municipios con juzgados, situación que se observa con mayor frecuencia en los pequeños tribunales.

Figura 4 - Porcentaje de la población que vive en municipios con sedes de distrito



Las figuras 5 a 9 muestran la red territorial de los juzgados estatales brasileños, con un mapa de los municipios donde tienen su sede. Los municipios coloreados en verde son aquellos en los que existe una unidad judicial dentro de sus límites territoriales. Los datos fueron extraídos del sistema Módulo de Productividad Mensual (MPM), que posee un registro nacional de todas las unidades judiciales y sus respectivos municipios, con designación y localización geoespacial.

El área total de los juzgados cubre el 76% del territorio brasileño, en kilómetros cuadrados. Panel Estadístico de la Base Nacional de Datos del Poder Judicial (DataJud), disponible en <https://www.cnj.jus.br/datajud/painel-estatistica/> permite al usuario navegar libremente en la pestaña “Mapas”. Este panel muestra la estructura judicial de cada tribunal asociada a las estadísticas procesales de cada municipio sede en Brasil.

Figura 5 - Distribución geográfica de los juzgados en la región sur



Figura 6 - Distribución geográfica de los juzgados en la región del Sureste

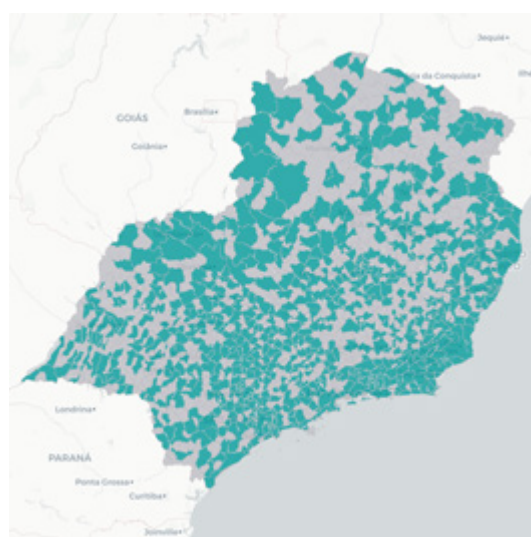


Figura 7 - Distribución geográfica de los juzgados en la región Centro-Oeste

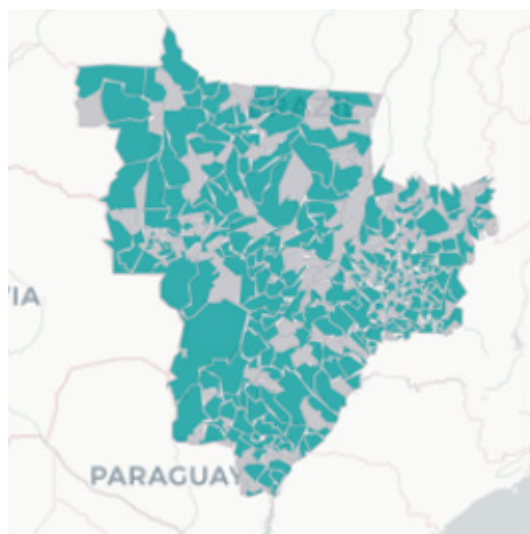


Figura 8 - Distribución geográfica de los juzgados en la región noreste

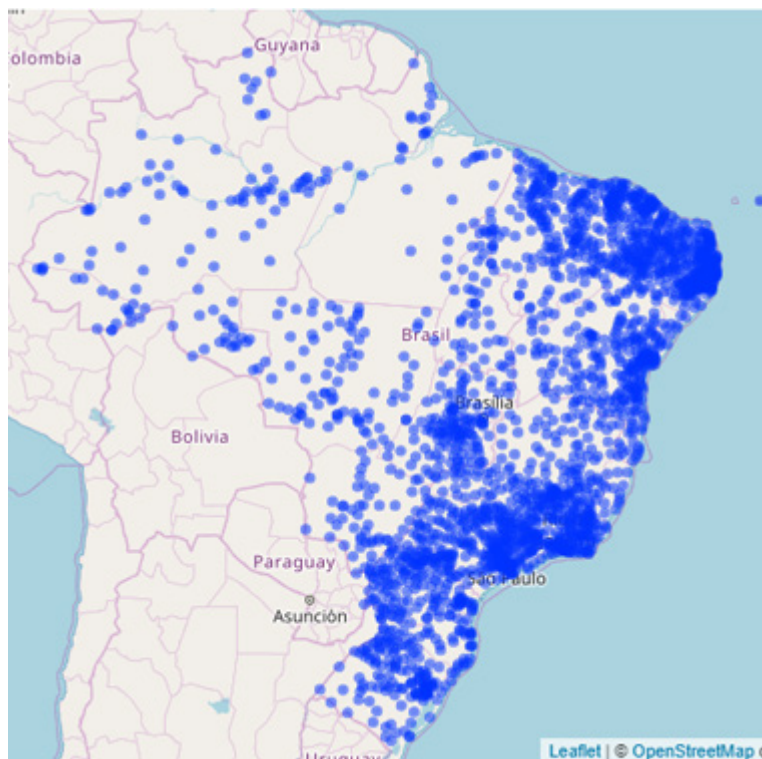


Figura 9 - Distribución geográfica de los juzgados en la región norte



La Figura 10 muestra la localización y concentración de las unidades judiciales en el país. Hay una alta concentración en el litoral del país, con una distribución más dispersa en los estados del norte y en los estados de Mato Grosso y Mato Grosso do Sul.

Figura 10 - Localización de las unidades judiciales de los Tribunales Estatales, Federales, Laborales y Militares



Las figuras 11 a 15 muestran la distribución de la población por unidad judicial para todo el Poder Judicial y por segmento judicial, con información agrupada por estado.

La Figura 11 muestra que los tres mayores índices de habitantes por unidad judicial de primer grado están en los estados de Pará y São Paulo, Maranhão, seguidos por el estado de Amazonas. Estos cuatro estados tienen el 31% de la población brasileña, el 40% de la superficie del país y sólo el 25% de las unidades judiciales.

El estado de Maranhão también presenta la mayor tasa de habitantes por unidad judicial en los Juzgados de Trabajo, con 23 juzgados de trabajo. La comparación de esta información con la mostrada en la Figura 4, en la que el estado de Maranhão presenta la menor tasa de población atendida por los tribunales estatales, puede indicar un problema de acceso a la justicia, que aún podría ser mejor estudiado.

En la Corte Electoral, la mayor concentración de habitantes por zona electoral se da en el Distrito Federal, São Paulo, Rio de Janeiro y Acre (Figura 13).

Figura 11 - Habitantes por unidad judicial

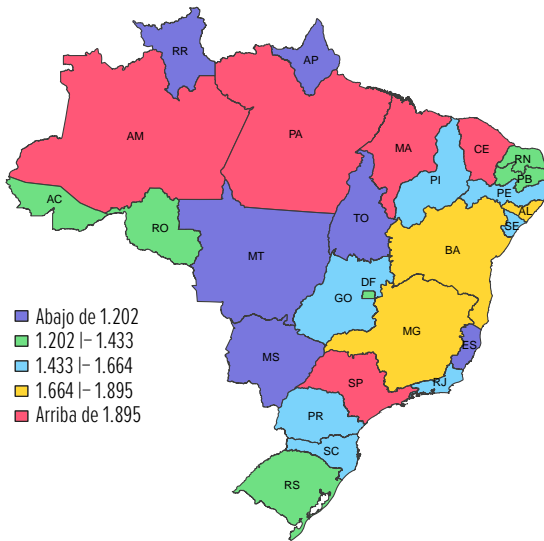


Figura 12 - Habitantes por juzgados y tribunales especiales del estado

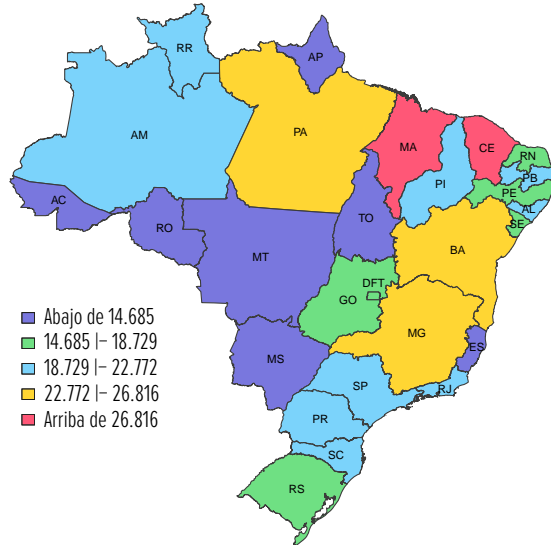


Figura 13 - Habitantes por zona electoral

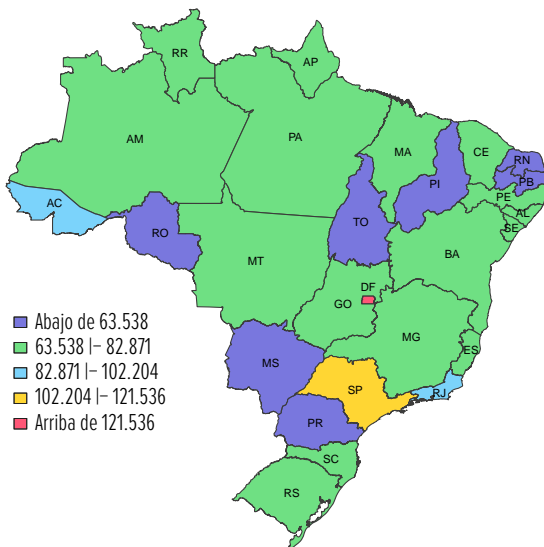


Figura 14 - Habitantes por tribunal laboral

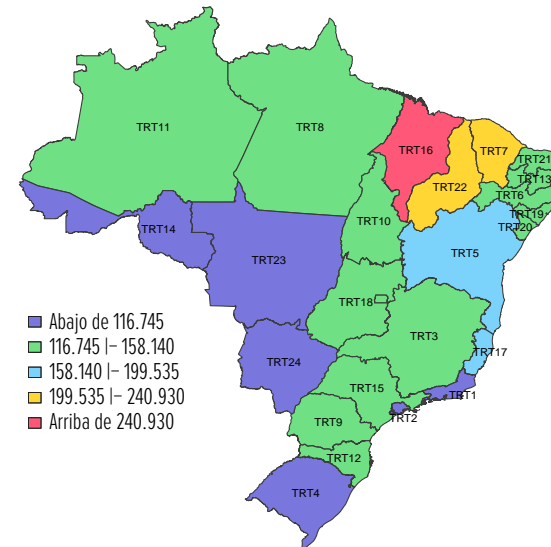
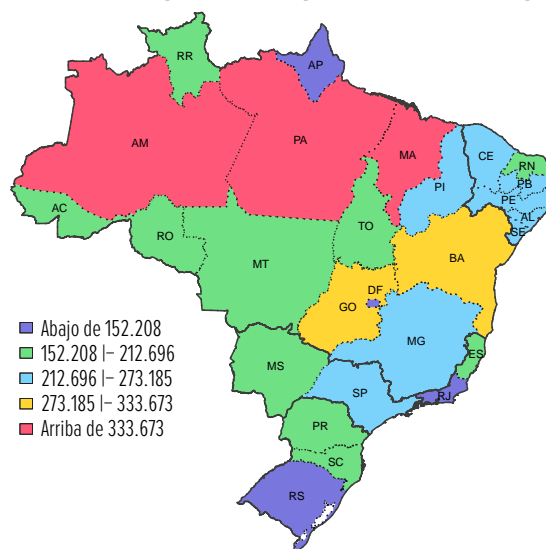


Figura 15 - Habitantes por tribunal y tribunal federal especializado



3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUNALES POR TAMAÑO

Considerando la extensión continental del territorio brasileño, fue necesario establecer parámetros metodológicos que permitieran una comparación equitativa entre los diversos tribunales. Las realidades sociodemográficas y las singularidades regionales pueden incidir en el tamaño de cada unidad judicial. Por lo tanto, con el fin de obtener información comparativa, se creó un índice en función de las variables relativas a la actividad administrativa y financiera del tribunal.

El objetivo de clasificar los tribunales por tamaño es separar los tribunales que pertenecen a la misma rama de la justicia pero que tienen características diferentes.

Para construir el índice se utilizaron los siguientes atributos: gastos totales; casos nuevos; casos pendientes; número de magistrados/as; número de funcionarios/as permanentes, funcionarios/as requisados/as, funcionarios/as en préstamo y funcionarios/as comisionado/as sin vínculo permanente; y el número de trabajadores auxiliares, que incluye trabajadores/as subcontratados, becarios/as, jueces/juezas legos, conciliadores, voluntarios/as y funcionarios/as privatizados/as.

La consolidación de esta información forma una única puntuación, que se calcula para cada tribunal mediante la técnica de Análisis de Componentes Principales⁴. A partir del índice obtenido, se agrupan las tres categorías por tamaño, organizadas del siguiente modo: tribunales grandes, medianos o pequeños.

Las tablas 1 a 3 muestran los datos utilizados para la agrupación, las puntuaciones obtenidas, el ranking y la clasificación en grupos para cada uno de los tribunales estatales, laborales y electorales. La distribución de tamaños, según los segmentos de justicia, puede visualizarse mejor en las Figuras 16 a 18.

Se observa que los tribunales de los estados de Minas Gerais, São Paulo, Rio de Janeiro y Rio Grande do Sul aparecen como grandes en las tres ramas de la justicia, mientras que los tribunales de los estados de Acre, Alagoas, Mato Grosso do Sul, Roraima, Rondônia y Sergipe están entre los pequeños. El Tribunal de Justicia del Estado de Bahía se destaca por estar por primera vez entre los grandes tribunales, presentando incluso mayores gastos totales, casos nuevos y casos pendientes que el Tribunal de Justicia del Estado de Paraná.

Geográficamente, los pequeños tribunales se localizan predominantemente en el norte y nordeste, con excepción del TJMS. Los TRT y TRE situados en Espírito Santo y Mato Grosso forman parte de los pequeños tribunales del trabajo y electorales, respectivamente. Por otro lado, Rio Grande do Sul, São Paulo, Rio de Janeiro y Minas Gerais forman parte de los grandes tribunales en los tres segmentos de justicia.

Los estados donde se encuentran los seis mayores tribunales estatales (TJSP, TJMG, TJRJ, TJRS, TJPR y TJBA) concentran el 67% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y el 58% de la población brasileña. Los seis estados con los tribunales estatales más pequeños (TJRR, TJAC, TJAP, TJTO, TJAL y TJSE) concentran apenas el 3% del PIB estatales el 4% de la población.

⁴ Los detalles técnicos están disponibles en el anexo metodológico, que contiene información sobre la técnica estadística utilizada, en este caso el análisis de componentes principales.

Figura 16 - Distribución territorial de los Tribunales de Justicia según su tamaño

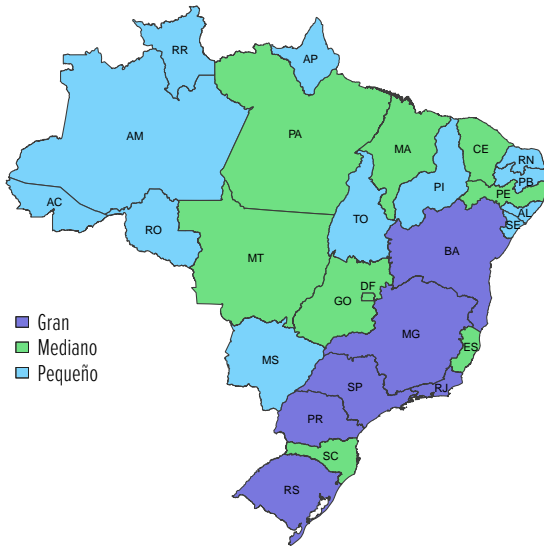


Figura 17 - Distribución territorial de los Tribunales Regionales de Trabajo según su tamaño

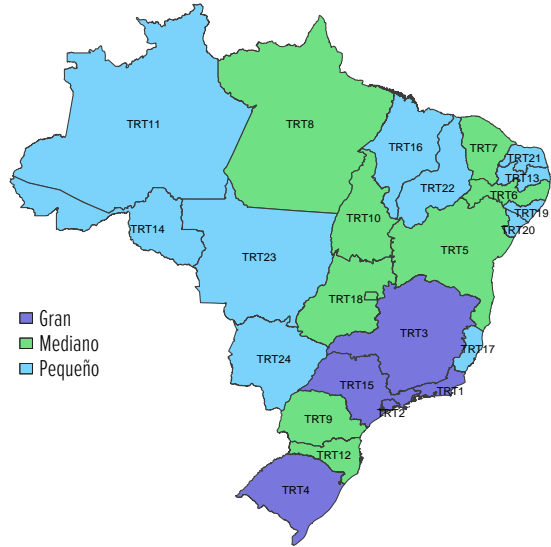
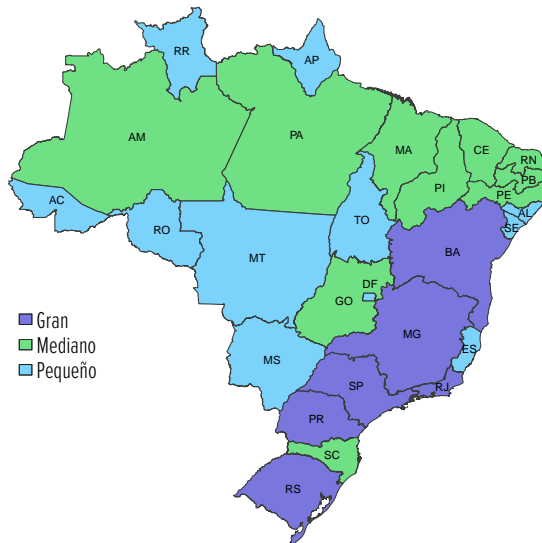


Figura 18 - Distribución territorial de los Tribunales Electorales Regionales según su tamaño



Cuadro 1: Clasificación de los tribunales estatales según su tamaño, año base 2023

Porte	Tribunal	Escore	Despesa total	Casos novos	Casos pendientes	magistrados(as)	Servidores
Gran	TJSP	4,246	16.054.988.742	6.863.658	24.287.179	2.656	56.185
Gran	TJMG	1,216	9.634.461.461	2.100.810	4.041.123	1.022	32.695
Gran	TJRJ	1,207	10.701.969.439	2.198.124	6.851.519	885	24.141
Gran	TJRS	0,614	5.281.594.872	1.844.954	4.452.740	888	16.348
Gran	TJPR	0,479	3.911.713.302	1.371.193	3.196.508	931	19.214
Gran	TJBA	0,412	5.218.570.726	1.632.321	3.744.212	692	13.107
Medio	TJSC	0,129	3.402.633.333	1.184.086	3.059.905	525	12.094
Medio	TJGO	0,012	2.916.475.414	955.446	1.552.525	451	14.338
Medio	TJPE	-0,089	2.372.912.254	698.990	1.614.511	561	9.939
Medio	TJDFT	-0,136	3.675.792.936	500.165	803.817	384	10.909
Medio	TJCE	-0,234	1.594.100.934	549.562	1.007.597	467	9.069
Medio	TJPA	-0,265	2.147.967.366	462.898	1.272.977	397	7.255
Medio	TJMT	-0,280	2.471.352.757	576.787	880.008	275	8.120
Medio	TJMA	-0,316	1.708.208.758	493.187	972.872	355	7.170
Medio	TJES	-0,359	1.978.348.198	393.423	1.141.559	266	6.317
Pequeño	TJMS	-0,419	1.355.135.092	480.017	1.109.764	219	5.258
Pequeño	TJRN	-0,440	1.440.374.059	372.137	705.035	260	4.837
Pequeño	TJPB	-0,445	1.053.419.353	364.899	628.524	258	6.024
Pequeño	TJAM	-0,462	976.060.849	597.323	760.259	200	4.228
Pequeño	TJPI	-0,530	959.144.872	262.866	639.399	188	3.922
Pequeño	TJRO	-0,537	1.131.297.257	308.750	347.469	149	4.181
Pequeño	TJSE	-0,552	789.105.607	291.471	373.727	161	4.217
Pequeño	TJAL	-0,569	684.647.669	224.378	504.470	173	3.590
Pequeño	TJTO	-0,591	866.926.988	213.491	499.166	119	3.124
Pequeño	TJAP	-0,685	496.506.634	96.212	173.120	77	1.709
Pequeño	TJAC	-0,691	357.738.627	62.901	131.539	88	1.945
Pequeño	TJRR	-0,713	377.562.218	60.491	56.053	54	1.586

Cuadro 2: Clasificación de los tribunales laborales según su tamaño, año base 2023

Porte	Tribunal	Score	Despesa total	Casos novos	Casos pendientes	magistrados(as)	Servidores(as)
Gran	TRT2	3,239	3.273.846.936	836.463	1.343.412	590	6.583
Gran	TRT15	1,688	2.014.125.653	576.581	771.434	373	4.509
Gran	TRT1	1,289	2.188.390.761	381.325	634.178	278	4.477
Gran	TRT3	1,117	2.275.856.990	385.888	297.256	281	4.600
Gran	TRT4	0,944	1.972.087.597	297.942	437.679	281	3.831
Medio	TRT9	0,384	1.290.794.745	243.821	300.715	196	2.927
Medio	TRT5	0,325	1.329.909.231	172.401	325.800	194	2.861
Medio	TRT6	-0,049	977.372.992	161.017	154.668	141	2.217
Medio	TRT12	-0,127	927.796.897	156.230	152.915	129	1.894
Medio	TRT10	-0,304	725.788.143	91.675	157.910	101	1.740
Medio	TRT18	-0,320	675.319.221	127.779	104.498	100	1.698
Medio	TRT8	-0,328	774.037.970	96.525	72.703	111	1.731
Medio	TRT7	-0,431	528.847.834	104.973	119.626	78	1.487
Pequeño	TRT11	-0,540	629.587.938	61.182	44.558	72	1.247
Pequeño	TRT13	-0,577	557.832.002	64.864	43.970	67	1.129
Pequeño	TRT23	-0,606	396.343.211	67.541	55.749	75	1.043
Pequeño	TRT17	-0,610	394.337.147	65.351	84.369	61	1.053
Pequeño	TRT14	-0,668	412.015.162	42.148	35.953	60	1.011
Pequeño	TRT16	-0,674	282.455.403	54.381	81.108	56	931
Pequeño	TRT24	-0,694	345.591.910	51.781	41.721	61	817
Pequeño	TRT21	-0,696	357.876.152	44.451	37.177	52	971
Pequeño	TRT19	-0,725	282.157.274	47.418	64.520	52	728
Pequeño	TRT20	-0,809	226.721.964	31.717	43.815	33	637
Pequeño	TRT22	-0,829	189.912.319	33.088	28.236	33	620

Cuadro 3: Clasificación de los tribunales de Justicia Electoral según su tamaño, año base 2023

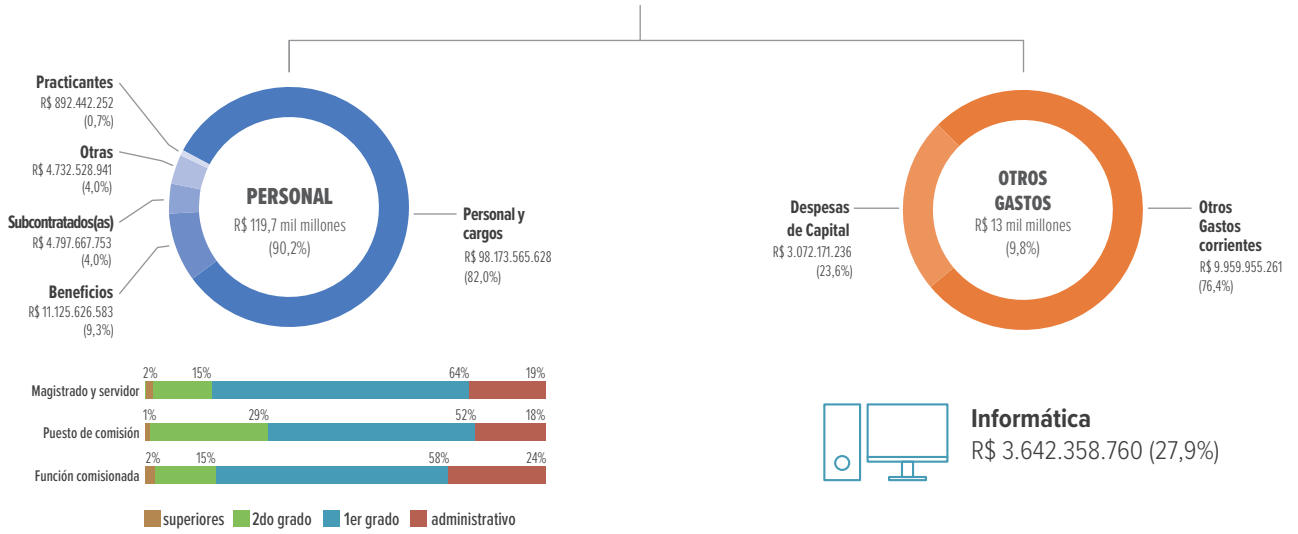
Porte	Tribunal	Score	Despesa total	Casos novos	Casos pendent	Magistrados(as)	Servidores(as)
Gran	TRE-SP	3,742	1.001.966.381	13.788	15.489	400	5.051
Gran	TRE-MG	2,076	782.816.858	9.072	7.237	311	3.198
Gran	TRE-RJ	0,824	626.914.992	3.314	5.544	172	1.833
Gran	TRE-BA	0,713	371.097.096	7.177	1.891	206	1.968
Gran	TRE-PR	0,684	413.012.631	5.726	3.813	193	1.641
Gran	TRE-RS	0,597	446.191.465	5.273	3.748	172	1.473
Medio	TRE-MA	0,085	270.278.482	3.133	3.195	119	1.257
Medio	TRE-PE	0,023	280.548.589	2.603	2.331	129	1.262
Medio	TRE-CE	-0,016	287.822.566	3.016	1.327	116	1.372
Medio	TRE-PA	-0,022	253.612.980	2.631	2.580	108	1.304
Medio	TRE-SC	-0,026	261.532.789	3.750	2.283	107	983
Medio	TRE-GO	-0,039	236.160.898	3.339	2.966	99	1.033
Medio	TRE-PB	-0,225	193.944.260	2.449	3.346	75	758
Medio	TRE-PI	-0,250	213.284.486	2.396	2.318	81	838
Medio	TRE-RN	-0,346	166.937.028	2.197	2.382	67	779
Medio	TRE-AM	-0,401	173.567.778	1.754	2.314	65	678
Pequeño	TRE-MT	-0,421	168.147.208	2.266	1.564	64	689
Pequeño	TRE-ES	-0,476	159.133.354	2.178	1.496	57	591
Pequeño	TRE-MS	-0,586	130.570.894	1.327	959	56	657
Pequeño	TRE-AL	-0,595	137.804.789	1.348	1.633	49	432
Pequeño	TRE-TO	-0,602	131.262.163	1.655	1.324	40	525
Pequeño	TRE-SE	-0,635	118.963.022	1.169	1.519	33	595
Pequeño	TRE-DF	-0,701	140.179.190	417	1.242	27	586
Pequeño	TRE-RO	-0,741	129.027.937	899	581	36	397
Pequeño	TRE-AP	-0,839	71.683.224	845	878	17	308
Pequeño	TRE-AC	-0,893	66.944.493	501	663	16	268
Pequeño	TRE-RR	-0,930	53.408.399	408	489	15	245

3.3 INFOGRAFÍAS

En esta parte, los principales indicadores del Poder Judicial se presentan en forma de infografías por segmento de justicia, proporcionando una visión general de los recursos presupuestarios y de personal, indicadores de litigiosidad, tiempos medios de los asuntos y las demandas más recurrentes por clase y materia.

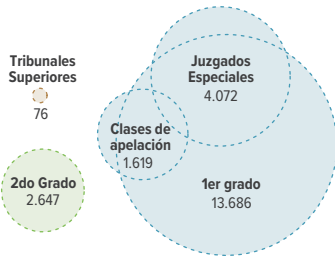
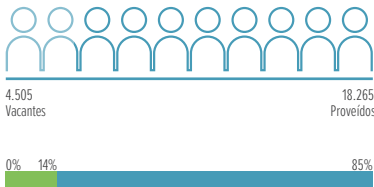
PODER JUDICIAL

GASTO TOTAL
R\$ 116.196.909.444

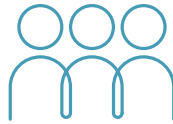


MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 22.770



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 446.534

MAGISTRADOS(AS): 18.265

TRABAJADORES(AS): 275.581

Efectivos(as): 228.330

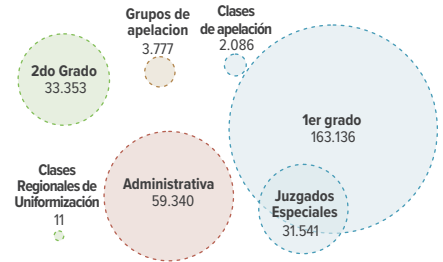
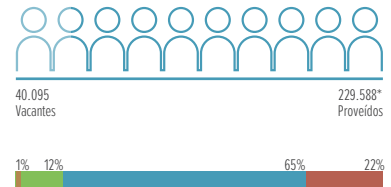
Cedidos(as)/Requisitados(as): 22.232

Sin conexión efectiva: 24.968

AUXILIARES: 152.688

TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 269.683

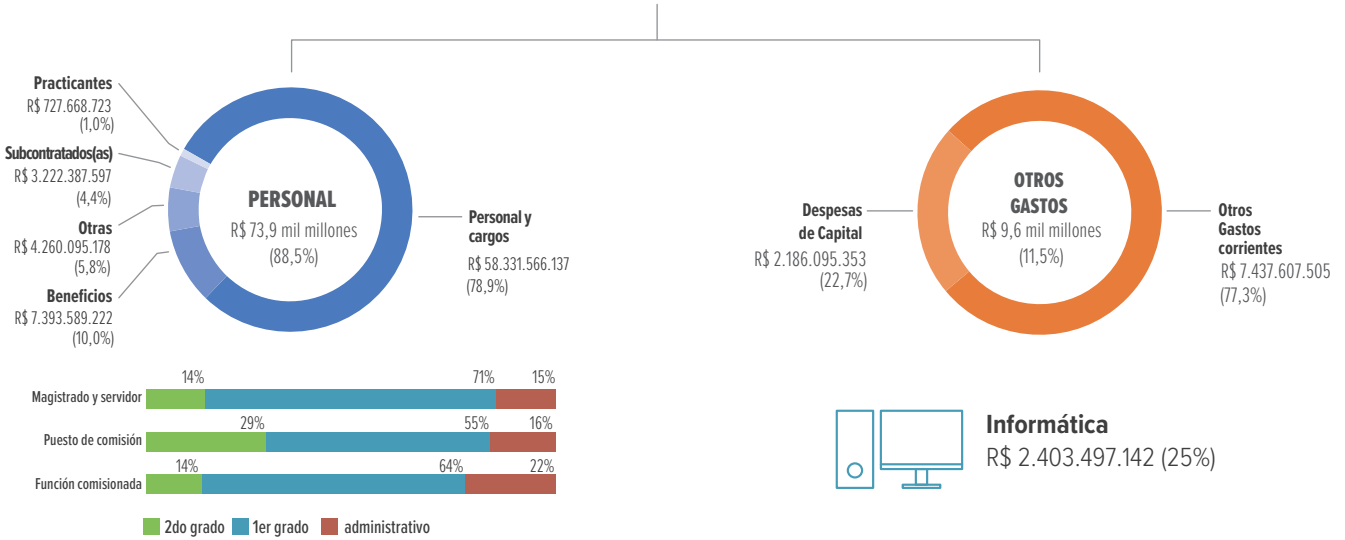


*Incluyendo Trabajadores(as) cedidos a otros órganos

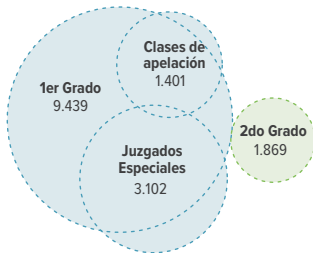
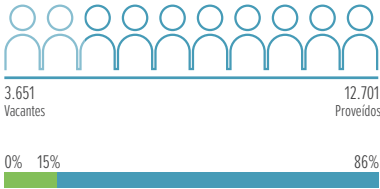
	2do GRADO		1er GRADO		CLASES DE APELACIÓN		JUZGADOS ESPECIALES		TOTAL	
FUERZA DE TRABAJO										
Magistrados(as)	2.647		13.686		1.619		4.072		18.265	
Trabajadores(as) judiciales	33.353		163.136		2.086		31.541		216.241	
MOVIMIENTO PROCESAL										
Inventario	4.510.129		65.342.741		1.560.144		11.686.614		83.979.027	
Nuevos casos	4.665.219		19.536.899		19.536.899		9.030.635		35.340.954	
Juzgados	4.313.582		18.736.143		1.526.666		7.661.772		33.232.995	
Bajados	4.526.167		20.368.010		9.030.635		7.962.428		35.031.215	
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD										
IAD	97,0%		104,3%		106,5%		88,2%		99,1%	
Tasa de congestión	49,9%		76,2%		52,1%		59,5%		70,6%	
Conocimiento	no se aplica		66,5%		no se aplica		61,0%		64,8%	
Ejecución	no se aplica		82,9%		no se aplica		54,0%		80,6%	
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)										
Nuevos casos	1.762		1.187		846		1.854		1.709	
Carga de trabajo	3.731		6.955		2.029		5.089		7.223	
Procesos juzgados	1.630		1.502		959		1.914		1.960	
Procesos bajados	1.710		1.633		901		1.989		2.066	
INDICADORES POR EMPLEADO(A)										
Nuevos casos	146		95		676		246		141	
Carga de trabajo	308		559		1.622		676		595	
Procesos bajados	141		131		720		264		170	

JUSTICIA ESTATAL

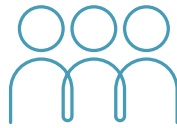
GASTO TOTAL R\$ 83.559.009.715



MAGISTRADOS(AS) Posiciones existentes: 16.352



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 304.223

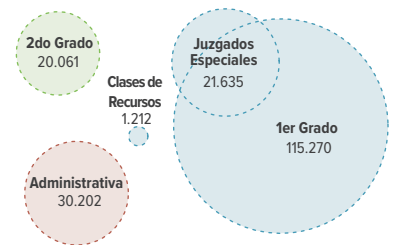
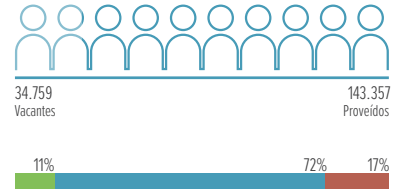
MAGISTRADOS(AS): 12.701

TRABAJADORES(AS): 178.541

Efectivos(as): 143.755
Cedidos(as)/Requisitados(as): 10.758
Sin empleo efectivo: 24.028

AUXILIARES: 112.981

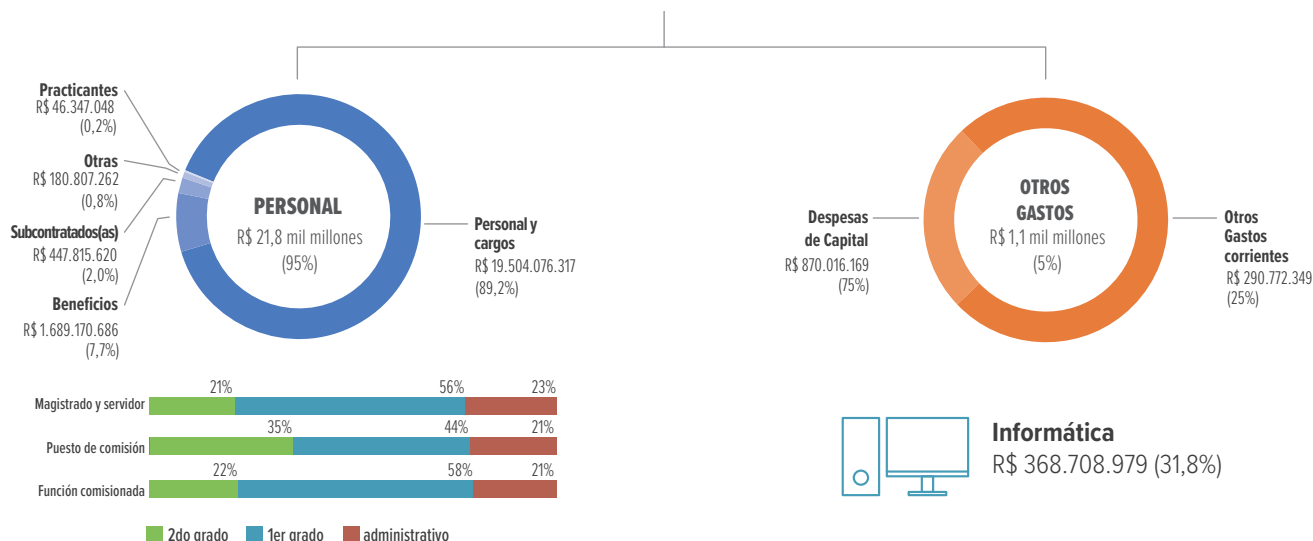
TRABAJADORES(AS) Posiciones existentes: 178.116



	2do GRADO	1er GRADO	CLASES DE APELACIÓN	JUZGADOS ESPECIALES	TOTAL
FUERZA DE TRABAJO					
Magistrados(as)	1.869	9.439	1.401	3.102	12.701
Trabajadores(as) judiciales	20.061	115.270	1.212	21.635	148.339
MOVIMIENTO PROCESAL					
Inventario	2.687.524	54.597.939	831.895	6.859.487	64.976.851
Nuevos casos	3.311.145	15.078.438	15.078.438	5.918.780	25.217.897
Juzgados	2.772.120	13.653.497	975.909	5.543.792	22.945.964
Bajados	3.213.008	15.618.797	5.918.780	5.661.652	25.412.005
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD					
IAD	97,0%	103,6%	101,0%	95,7%	100,8%
Tasa de congestión	45,5%	77,8%	47,6%	54,8%	71,9%
Conocimiento	no se aplica	69,5%	no se aplica	54,4%	65,9%
Ejecución	no se aplica	83,6%	no se aplica	55,9%	81,5%
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)					
Nuevos casos	1.772	1.384	652	1.558	1.767
Carga de trabajo	3.347	8.178	1.341	4.207	7.742
Procesos juzgados	1.483	1.577	703	1.821	1.937
Procesos bajados	1.719	1.804	659	1.860	2.145
INDICADORES POR EMPLEADO(A)					
Nuevos casos	172	109	785	229	148
Carga de trabajo	325	646	1.612	618	650
Procesos bajados	167	143	792	273	180

JUSTICIA DEL TRABAJO

GASTO TOTAL
R\$ 23.029.005.452

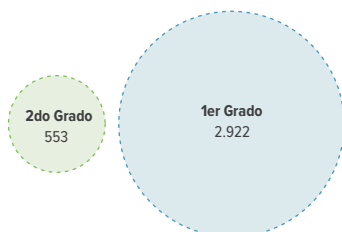


MAGISTRADOS(AS)

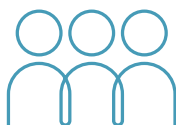
Posiciones existentes: 3.930



455 Vacantes / 3.475 Proveídos



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 54.217

MAGISTRADOS(AS): 3.475

TRABAJADORES(AS): 39.581

Efectivos(as): 37.644

Cedidos(as)/Requisitados(as): 1.672

Sin empleo efectivo: 265

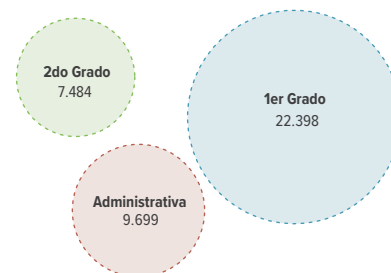
AUXILIARES: 11.161

TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 41.081



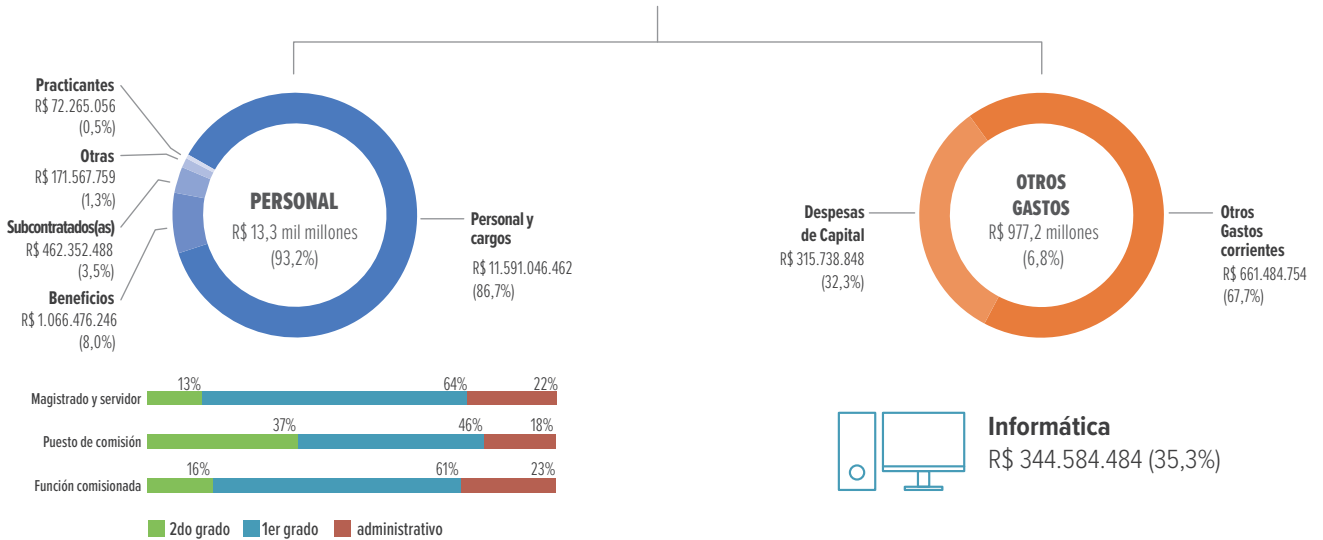
2.819 Vacantes / 38.262 Proveídos



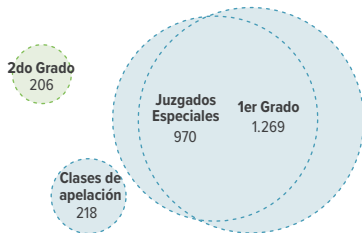
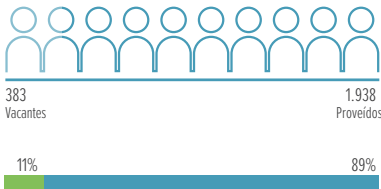
	2do GRADO		1er GRADO		TOTAL	
FUERZA DE TRABAJO						
Magistrados(as)	553		2.922		3.475	
Trabajadores(as) judiciales	7.484		22.398		29.882	
MOVIMIENTO PROCESAL						
Inventario	725.475		4.708.498		5.433.973	
Nuevos casos	912.754		3.283.788		4.196.542	
Juzgados	988.404		3.625.137		4.613.541	
Bajados	784.362		3.358.115		4.142.477	
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD						
IAD	85,9%		102,3%		98,7%	
Tasa de congestión	48,0%		58,4%		56,7%	
Conocimiento	no se aplica		42,0%		42,0%	
Ejecución	no se aplica		71,9%		71,9%	
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)						
Nuevos casos	1.651		705		870	
Carga de trabajo	3.315		3.228		3.243	
Procesos juzgados	1.787		1.388		1.458	
Procesos bajados	1.418		1.286		1.309	
INDICADORES POR EMPLEADO(A)						
Nuevos casos	127		86		96	
Carga de trabajo	255		393		358	
Procesos bajados	109		156		145	

JUSTICIA FEDERAL

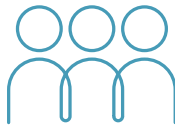
GASTO TOTAL R\$ 14.340.931.612



MAGISTRADOS(AS) Posiciones existentes: 2.321



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 44.192

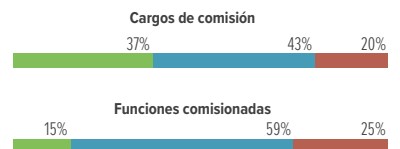
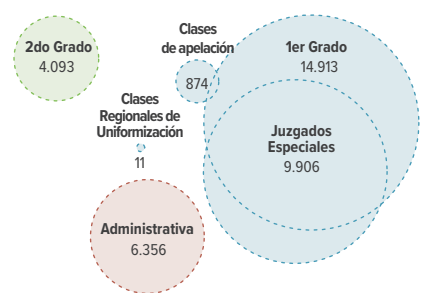
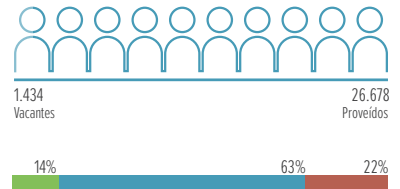
MAGISTRADOS(AS): 1.938

TRABAJADORES(AS): 28.329

Efectivos(as): 25.870
Cedidos(as)/Requisitados(as): 2.221
Sin empleo efectivo: 238

AUXILIARES: 13.925

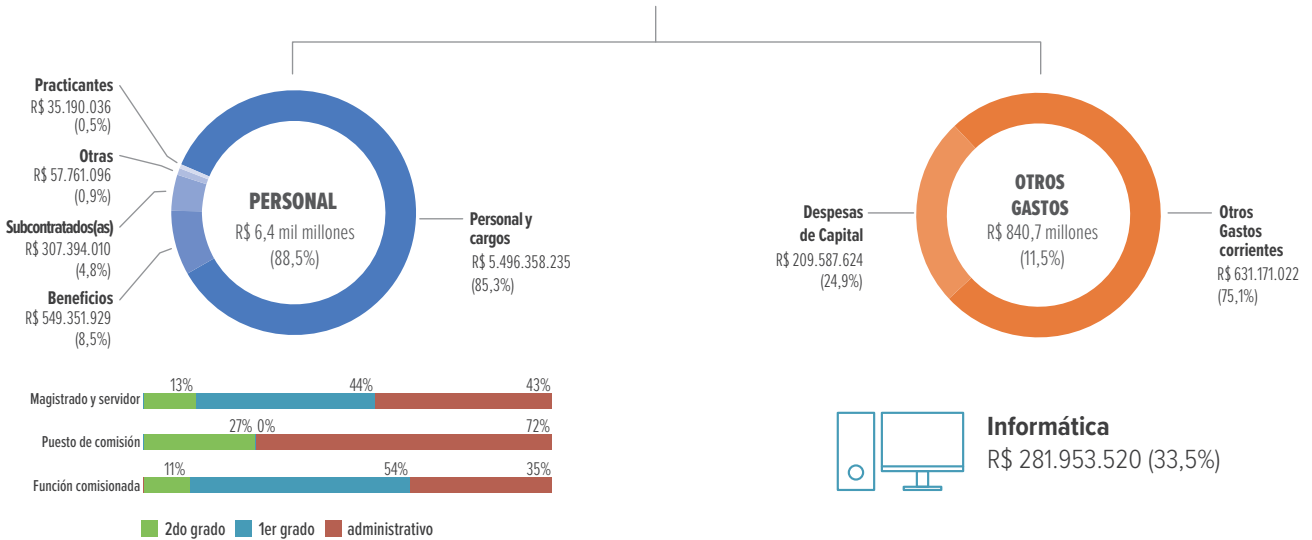
TRABAJADORES(AS) Posiciones existentes: 28.112



	2do GRADO	1er GRADO	CLASES DE APELACIÓN	JUZGADOS ESPECIALES	TOTAL
FUERZA DE TRABAJO					
Magistrados(as)	206	1.269	218	970	1.938
Trabajadores(as) judiciales	4.093	14.913	874	9.906	21.973
MOVIMIENTO PROCESAL					
Inventario	1.073.021	5.977.474	728.249	4.827.127	12.610.238
Nuevos casos	429.293	1.095.986	1.095.986	3.111.855	5.080.376
Juzgados	520.364	1.287.209	550.757	2.117.980	4.478.061
Bajados	494.470	1.206.580	3.111.855	2.300.776	4.523.719
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD					
IAD	115,2%	110,1%	117,7%	73,9%	89,0%
Tasa de congestión	68,5%	83,2%	58,3%	67,7%	73,6%
Conocimiento	no se aplica	73,5%	no se aplica	70,6%	71,3%
Ejecución	no se aplica	86,5%	no se aplica	46,4%	80,8%
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)					
Nuevos casos	2.084	791	2.166	2.794	2.478
Carga de trabajo	8.362	6.307	6.713	7.890	9.975
Procesos juzgados	2.526	1.114	2.700	2.209	2.488
Procesos bajados	2.400	1.044	2.550	2.399	2.513
INDICADORES POR EMPLEADO(A)					
Nuevos casos	109	64	527	285	212
Carga de trabajo	436	513	1.634	805	855
Procesos bajados	125	85	621	245	215

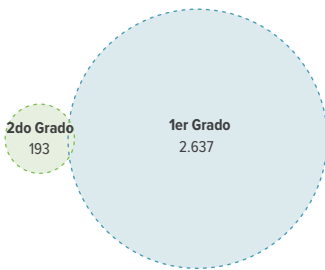
JUSTICIA ELECTORAL

GASTO TOTAL R\$ 7.286.813.952

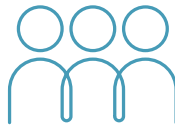


MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 2.830



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 33.551

MAGISTRADOS(AS): 2.830

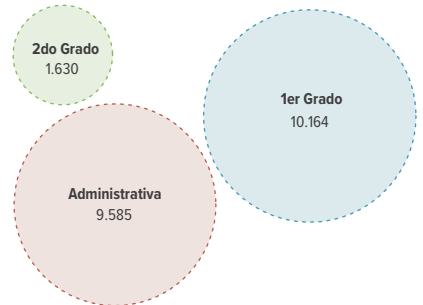
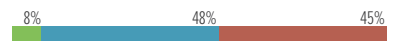
TRABAJADORES(AS): 21.379

Efectivos(as): 14.462
Cedidos(as)/Requisitados(as): 6.695
Sin empleo efectivo: 171

AUXILIARES: 9.342

TRABAJADORES(AS)

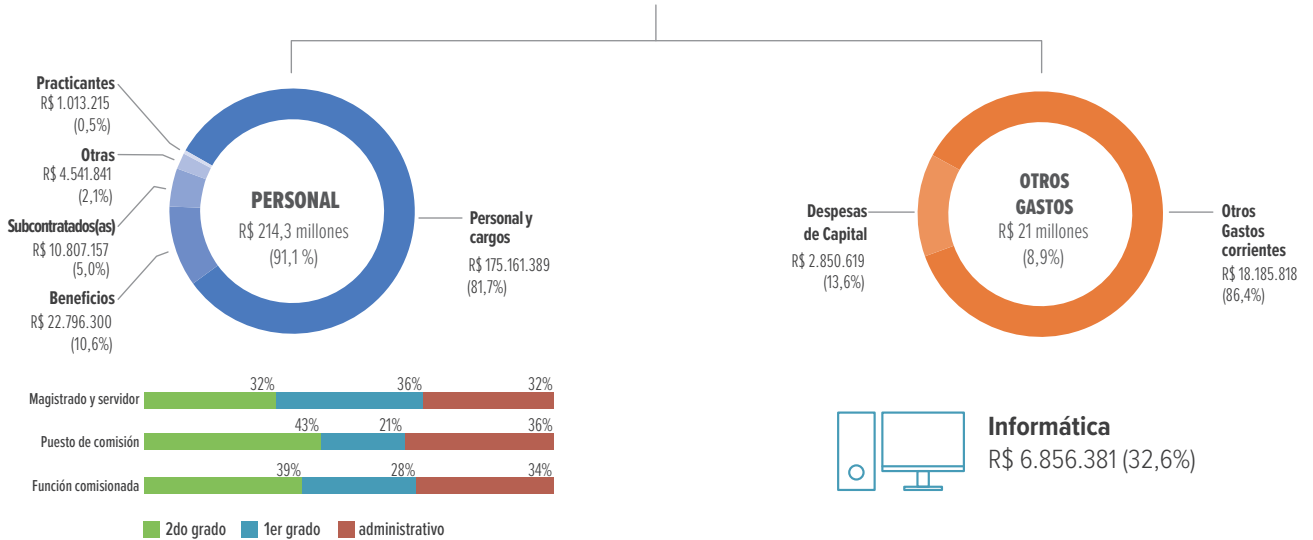
Posiciones existentes: 15.013



	2do GRADO		1er GRADO		TOTAL	
FUERZA DE TRABAJO						
Magistrados(as)					2.830	
Trabajadores(as) judiciales	1.630		10.164		11.794	
MOVIMIENTO PROCESAL						
Inventario	23.070		52.899		75.969	
Nuevos casos	10.408		74.251		84.659	
Juzgados	30.894		167.203		198.097	
Bajados	32.732		179.482		212.214	
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD						
IAD	314,5%		241,7%		250,7%	
Tasa de congestión	41,3%		22,8%		26,4%	
Conocimiento	no se aplica		19,9%		19,9%	
Ejecución	no se aplica		65,9%		69,2%	
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)						
Nuevos casos	54		26		26	
Carga de trabajo	312		89		104	
Procesos juzgados	160		63		70	
Procesos bajados	170		68		75	
INDICADORES POR EMPLEADO(A)						
Nuevos casos	7		7		7	
Carga de trabajo	39		24		26	
Procesos bajados	21		19		19	

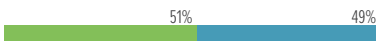
JUSTICIA MILITAR ESTATAL

GASTO TOTAL
R\$ 235.356.340

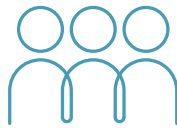


MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 53



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 601

MAGISTRADOS(AS): 37

TRABAJADORES(AS): 401

Efectivos(as): 311

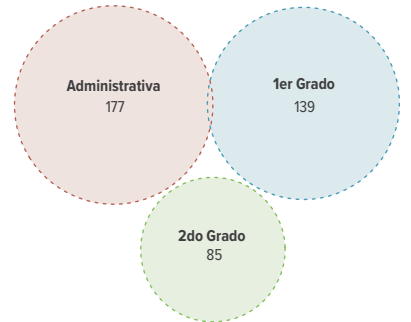
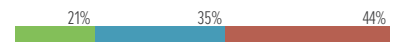
Cedidos(as)/Requisitados(as): 37

Sin empleo efectivo: 53

AUXILIARES: 163

TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 389



	2do GRADO		1er GRADO		TOTAL	
FUERZA DE TRABAJO						
Magistrados(as)	19		18		37	
Trabajadores(as) judiciales	85		139		224	
MOVIMIENTO PROCESAL						
Inventario	1.039		3.276		4.315	
Nuevos casos	1.619		2.242		3.861	
Juzgados	1.800		1.959		3.759	
Bajados	1.595		2.399		3.994	
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD						
IAD	98,5%		107,0%		103,4%	
Tasa de congestión	39,4%		57,7%		51,9%	
Conocimiento	no se aplica		49,6%	49,6%		
Ejecución	no se aplica		74,7%	74,7%		
INDICADORES POR MAGISTRADO(A)						
Nuevos casos	85		96		90	
Carga de trabajo	165		319		240	
Procesos juzgados	95		109		102	
Procesos bajados	84		133		108	
INDICADORES POR EMPLEADO(A)						
Nuevos casos	19		13		15	
Carga de trabajo	37		43		41	
Procesos bajados	19		18		18	

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

GASTO TOTAL
R\$ 1.758.352.254

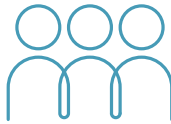


MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 33



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 5.087

MAGISTRADOS(AS): 33

TRABAJADORES(AS): 2.967

Efectivos(as): 2.657
Cedidos(as)/Requisitados(as): 201
Sin empleo efectivo: 109

AUXILIARES: 2.087

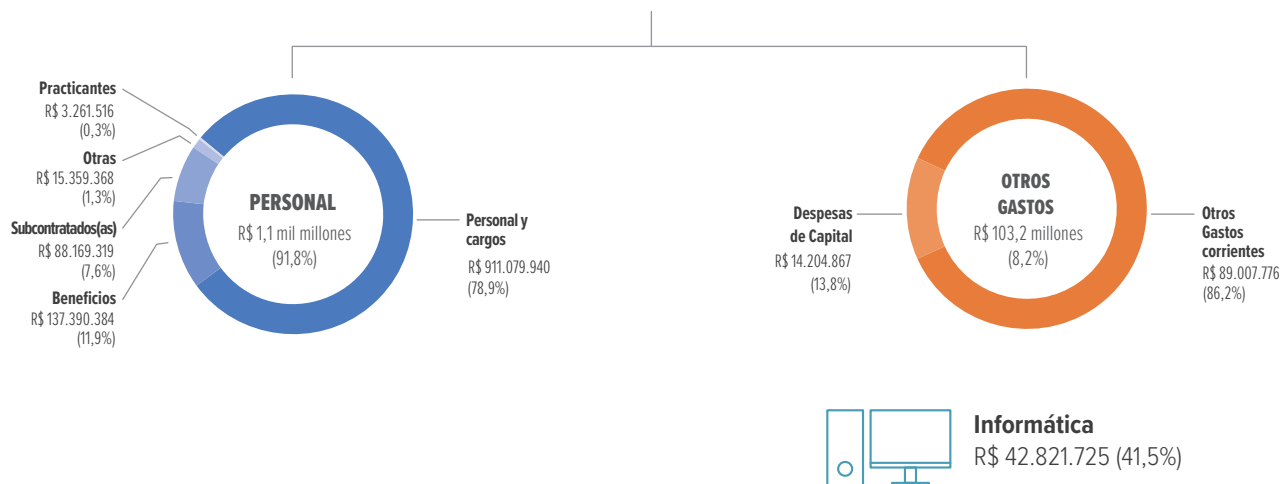
TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 2.922



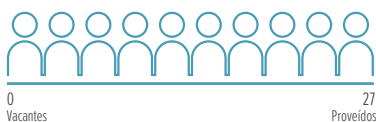
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO

GASTO TOTAL
R\$ 1.258.473.170



MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 27



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 3.642

MAGISTRADOS(AS): 27

TRABAJADORES(AS): 2.350

Efectivos(as): 2.042
Cedidos(as)/Requisitados(as): 262
Sin empleo efectivo: 46

AUXILIARES: 1.265

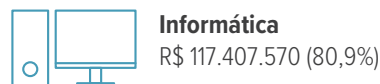
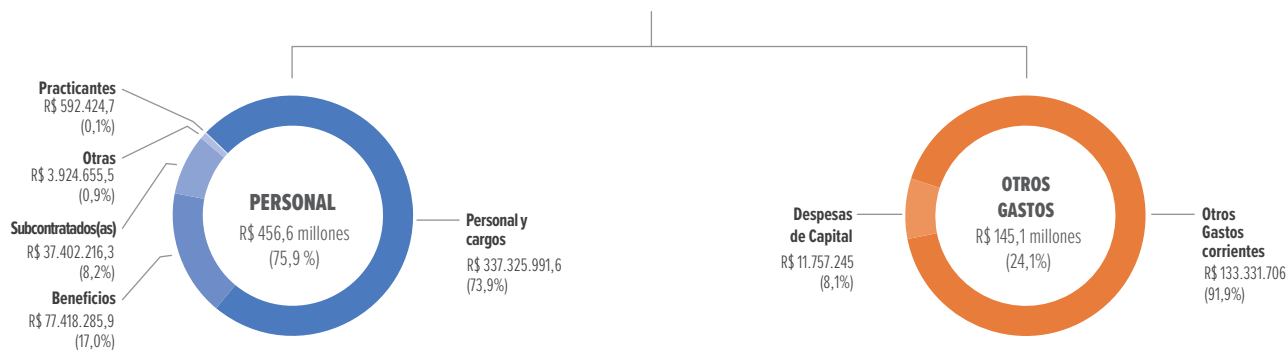
TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 2.352



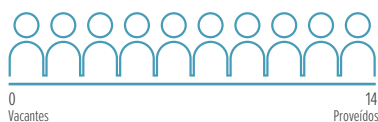
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

GASTO TOTAL
R\$ 601.752.524



MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 14



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 2.254

MAGISTRADOS(AS): 14

TRABAJADORES(AS): 909

Efectivos(as): 813
Cedidos(as)/Requisitados(as): 80
Sin empleo efectivo: 16

AUXILIARES: 1.331

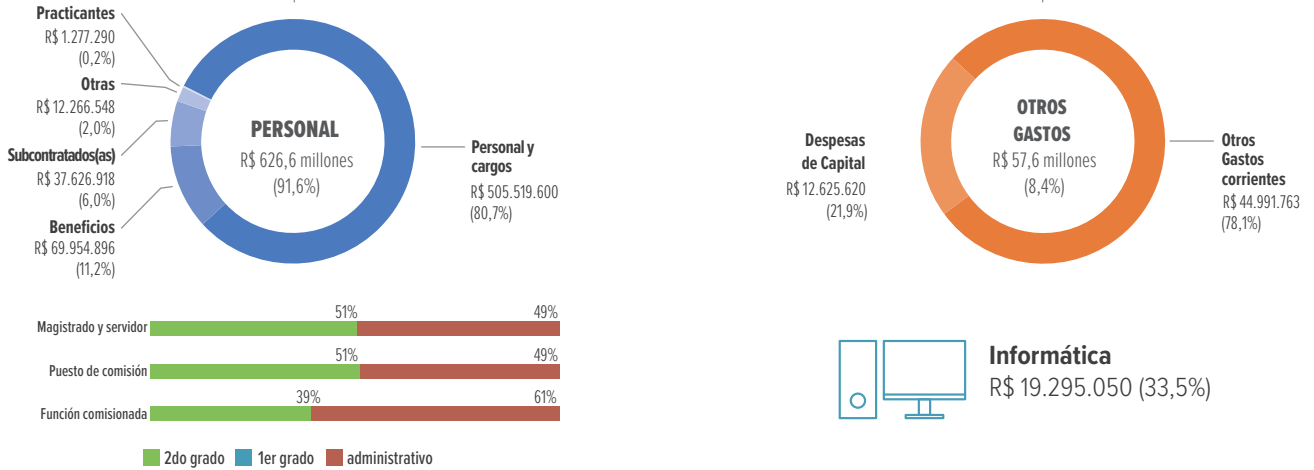
TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 897



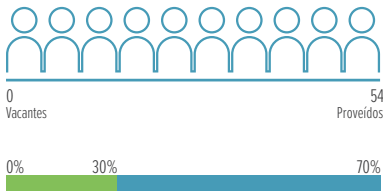
JUSTICIA MILITAR DE LA UNIÓN

GASTO TOTAL
R\$ 684.262.634

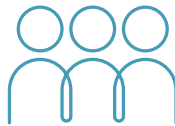


MAGISTRADOS(AS)

Posiciones existentes: 54



FUERZA DE TRABAJO



TOTAL: 1.611

MAGISTRADOS(AS): 54

TRABAJADORES(AS): 1.124

Efectivos(as): 776

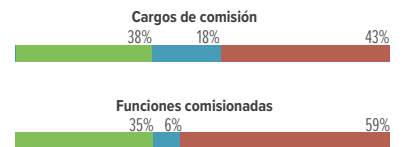
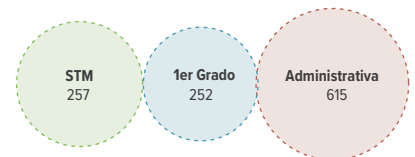
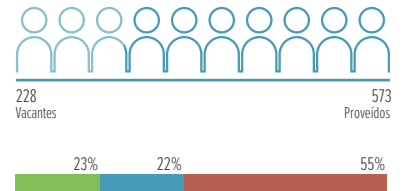
Cedidos(as)/Requisitados(as): 306

Sin empleo efectivo: 42

AUXILIARES: 433

TRABAJADORES(AS)

Posiciones existentes: 801



4 RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

Este capítulo presenta datos sobre los recursos presupuestarios y de personal del Poder Judicial, con información sobre gastos, recaudación de ingresos y plantilla.

4.1 GASTOS Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Según la Figura 19, en 2023, los gastos totales del Poder Judicial ascendieron a R\$ 132,8 mil millones, lo que representó un aumento del 9% con relación al año anterior. Los gastos de los años anteriores fueron ajustados de acuerdo con el índice de inflación IPCA (Índice Nacional de Precios al Consumidor Amplio).

Este crecimiento se debió a la variación de los gastos de personal, que crecieron un 9%; los gastos de capital, que aumentaron un 32,9%, así como a la variación positiva de otros gastos corrientes (4%)⁵.

Cabe destacar que los gastos de 2023, sin considerar el efecto de la inflación, alcanzaron su valor más alto en la serie histórica, superando el valor presentado en 2019. Los gastos del Poder Judicial presentaron un aumento acumulado del 15,4% en los últimos dos años.

Para poder analizar los datos estadísticos a lo largo del tiempo, sin tener en cuenta el efecto inflacionista, todos los valores monetarios anteriores a 2023 se deflactan según el IPCA. Por ello, las cifras publicadas en los informes Justicia en Cifras correspondientes a años anteriores pueden diferir de las cifras presentadas aquí.

Para consultar los valores nominales (sin corrección de inflación), sugerimos acceder a el panel Justicia en números, una herramienta de business intelligence que permite consultar los datos de forma dinámica y actualizada.

⁵ Según el Manual del SIAFI, el sistema de gestión presupuestaria de la Secretaría del Tesoro Nacional del Ministerio de Economía, disponible en http://manualsiafi.tesouro.gov.br/manual_completo.pdf la diferencia entre gasto corriente y gasto de capital está vinculada a si genera o no un activo de capital (inversión, inmovilizado, inmovilizado inmaterial) o amortiza deuda. Si el gasto genera un activo de capital, se clasificará como gasto de capital y su coste se incorporará al activo correspondiente. Consultado en Abr/2024.

Los gastos en la Justicia Estatal, segmento que abarca el 77% de los procesos judiciales en curso, corresponden aproximadamente al 63% de los gastos totales del Poder Judicial (Figura 20). En el Tribunal Federal, la proporción es del 15% de los casos y el 11% de los gastos, y en el Tribunal Laboral, del 6% de los casos y el 17% de los gastos.

Figura 19 - Serie histórica de gastos del Poder Judicial

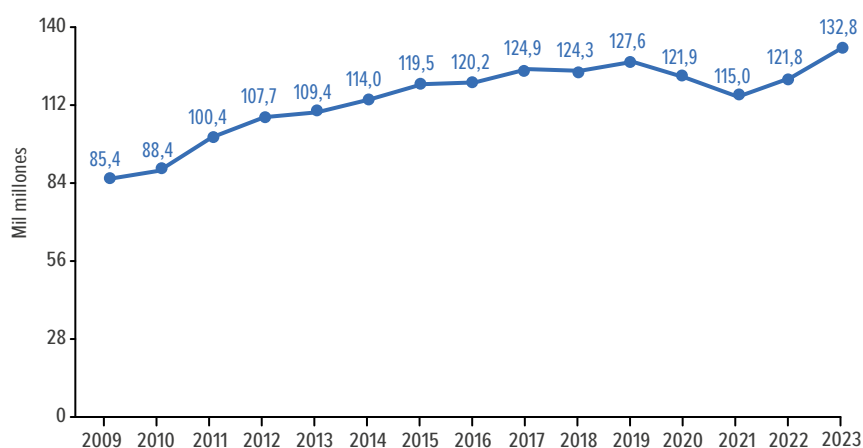
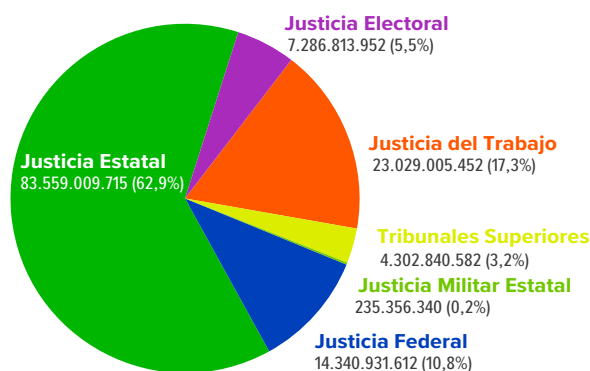


Figura 20 - Gasto total por segmento de justicia



El gasto total del Poder Judicial corresponde al 1,2% del PIB nacional o al 2,38% del gasto total de la Unión, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

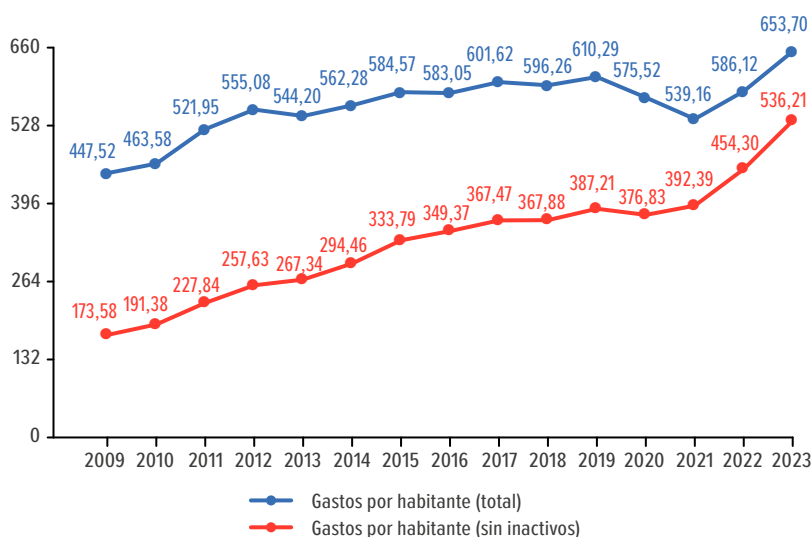
En 2023, el coste del servicio de justicia fue de 653,7 reales por habitante, 67,6 reales más por persona que el año pasado, lo que representa un aumento del 11,5%, como se muestra en la Figura 21.

Se observa que el gasto por habitante ha crecido desde 2021, y que el nivel actual es el más alto desde el inicio de la serie histórica. Analizando el gasto por habitante sin tener en cuenta el gasto en profesionales inactivos, se ha producido un aumento constante entre los años, y más acusado en los dos últimos.

El aumento del gasto por habitante fue proporcionalmente más significativo en la Justicia Militar Estatal (20,5%), en la Justicia Estatal (14,7%) y en la Justicia Federal (12,1%), como puede verse en la Figura 22.

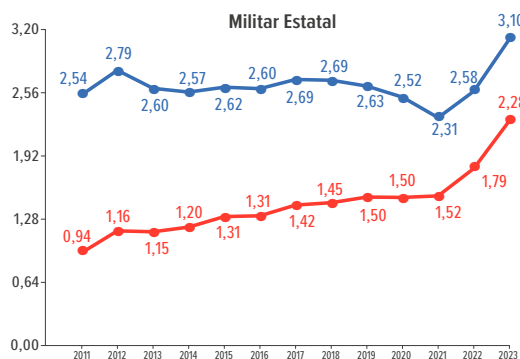
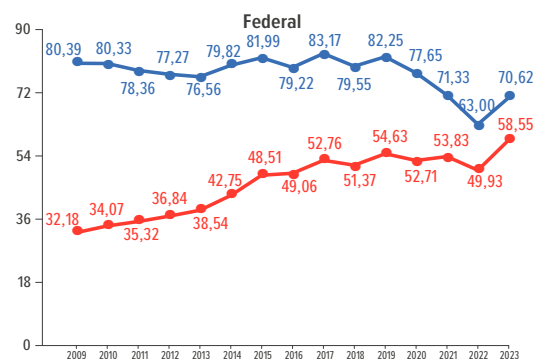
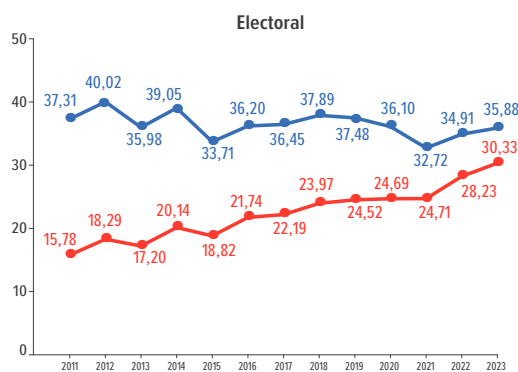
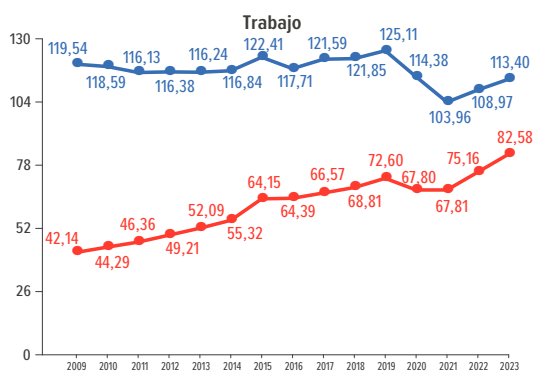
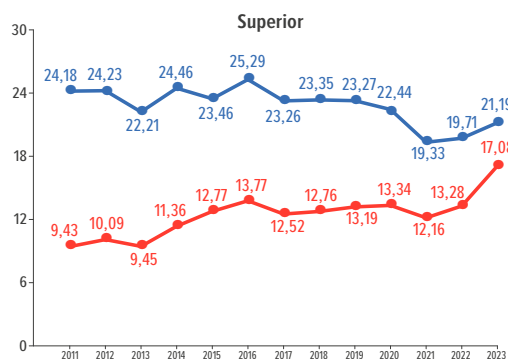
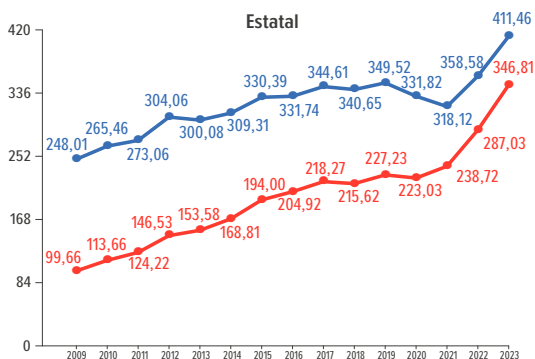
Hay que señalar que el 18% de los gastos se refiere a los trabajadores inactivos, es decir, al compromiso de seguridad social del Poder Judicial relativo al pago de jubilaciones y pensiones⁶. Una vez deducidos estos gastos, el coste real del funcionamiento del Poder Judicial es de 108,9 mil millones de reales, el coste por habitante es de 536,21 reales y representa el 1% del PIB.

Figura 21 - Serie histórica de gasto por habitante



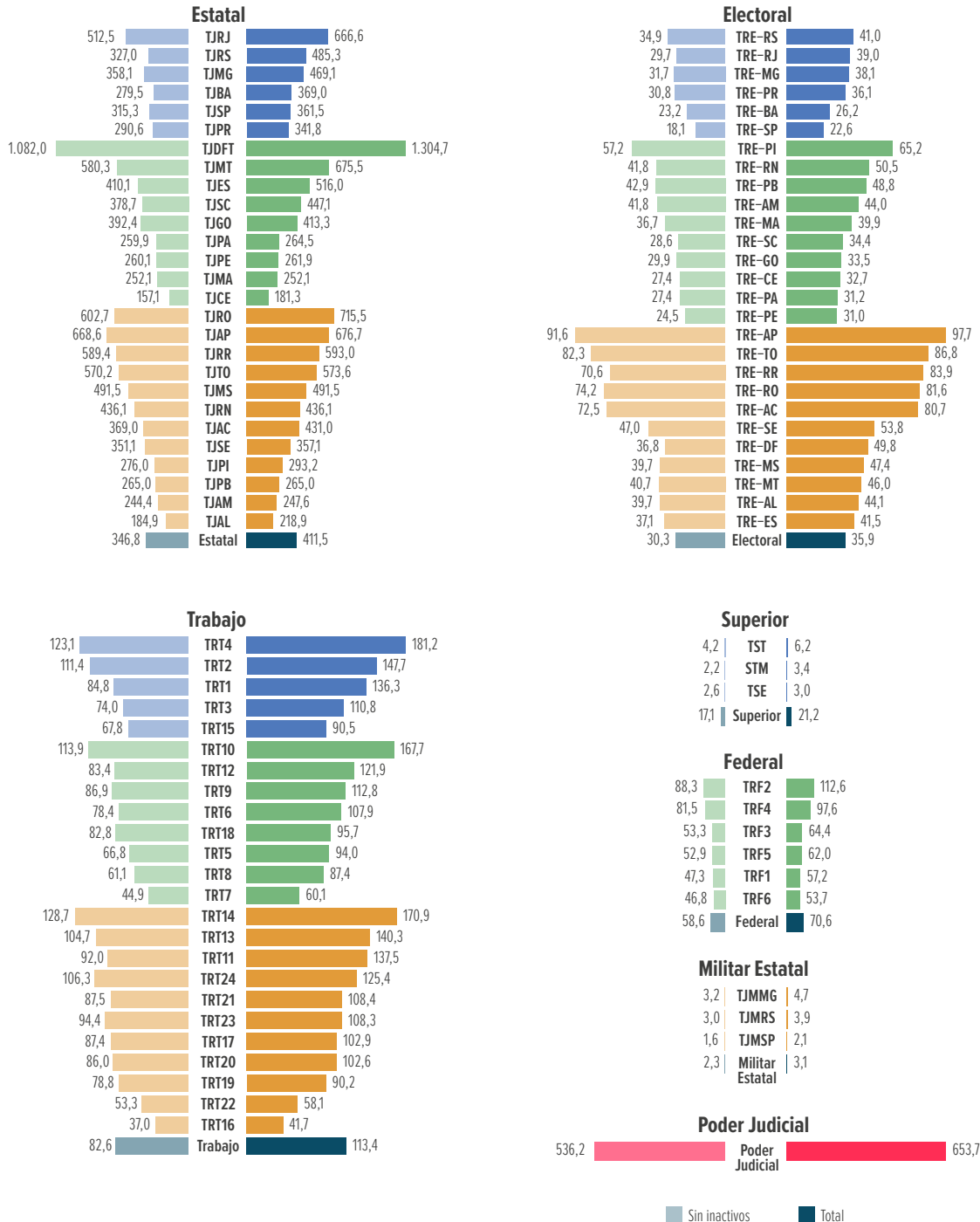
⁶ En algunos tribunales, los inactivos se pagan con fondos y no forman parte del presupuesto del tribunal. En este caso, no se incluyen los gastos.

Figura 22 - Series históricas de gastos por habitante, por rama de justicia.



— Gastos por habitante (total)
 — Gastos por habitante (sin inactivos)

Figura 23 - Gasto por habitante con o sin el coste de los trabajadores inactivos, por tribunal



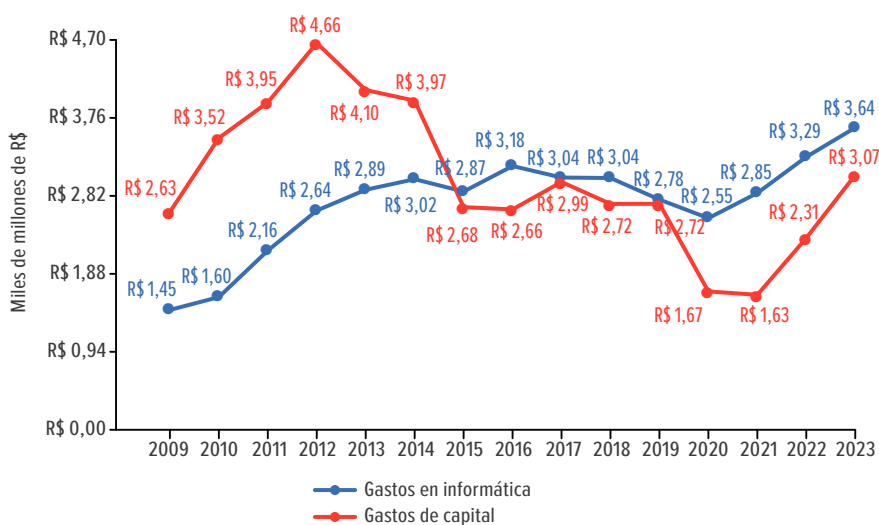
Los gastos de personal representan el 90% del gasto total del Poder Judicial e incluyen, además de la remuneración de los/as jueces/juezas, funcionarios/as, trabajadores/as inactivos/as, trabajadores/as subcontratados/as y becarios/as, todas las demás ayudas y asistencias debidas, como dietas de manutención, dietas, pasajes, primas, etc.

Debido a la elevada cuantía de estos gastos, se detallarán en la sección siguiente. El 10% restante del gasto se refiere a gastos de capital (2,3%) y otros gastos corrientes (7,5%), que totalizaron 3,1 mil millones de reales y 10 mil millones de reales, respectivamente.

La serie histórica del gasto de capital mostró una tendencia al alza entre 2009 y 2012. Luego cayó bruscamente hasta 2015 y se mantuvo en este nivel, con sutiles fluctuaciones, hasta 2019. Con la pandemia de 2020, el gasto se redujo y en 2022 volvió a subir, aunque sigue siendo inferior a las cifras observadas en el periodo de 2010 a 2014.

El gasto en TI creció entre 2009 y 2014 y se mantuvo relativamente estable hasta 2019. En 2020 se produjo una reducción y, tras mantener el nivel en 2021, hubo un crecimiento en los dos años siguientes, con un aumento del 10,7% entre 2022 y 2023 (Figura 24).

Figura 24 - Series históricas de gastos informáticos y de capital



Como resultado de la actividad judicial, las arcas públicas recibieron ingresos por un total de 68.740 millones de reales durante 2023, lo que representa un retorno del 52% en relación con los gastos incurridos. La cantidad recaudada en 2023 representa una reducción del 3% en relación con la cifra del año pasado.

La recaudación y sus respectivos porcentajes en relación con el gasto han fluctuado en los últimos años, siendo 2023 el primer año desde 2019 en que la recaudación fue inferior a 70 mil millones de reales y el segundo año en que fue inferior al 60% en relación con el gasto en justicia (Figura 25).

La recaudación incluye las costas, la fase de ejecución, los emolumentos y las eventuales tasas (23,7 mil millones de reales, el 34,4% de la recaudación); los importes percibidos como consecuencia del impuesto causa mortis en los inventarios/inscripciones judiciales (13,5 mil millones de reales, el 19,6%); la actividad de ejecución fiscal (26,2 mil millones de reales, el 38,2%); la ejecución de la seguridad social (4,4 mil millones de reales, el 6,3%); la ejecución de las sanciones impuestas por los órganos de inspección de las relaciones laborales (8,4 millones de reales, el 0,012%); y la recaudación del impuesto sobre la renta (mil millones de reales, el 1,5%).

La mayor parte de los ingresos provino de los tribunales estatales, que recaudaron 42,1 mil millones de reales (61%). Por la propia naturaleza de su actividad jurisdiccional, el Tribunal Federal es el segundo más responsable por las recaudaciones: 29% del total recibido por el Poder Judicial (Figura 26), y es el único poder que devolvió a las arcas públicas más de lo que gastó (Figura 27).

La mayor parte del dinero recaudado procede de actividades de ejecución fiscal, es decir, deudas pagadas por los deudores como resultado de acciones judiciales. De los 26,2 mil millones de reales recaudados en ejecuciones fiscales, 20,1 mil millones (76,7%) proceden del Tribunal Federal y 5.700 millones (21,9%) del Tribunal Estatal.

Cabe aclarar que estas recaudaciones son el resultado de un procedimiento de cobranza iniciado por el Poder Ejecutivo y posteriormente por vía judicial, como es el caso, por ejemplo, de los impuestos *causa mortis*. También pueden recaudarse por vía extrajudicial, en cuyo caso los importes no se incluyen en este informe, al no existir acción judicial.

Figura 25 - Series históricas de cobros

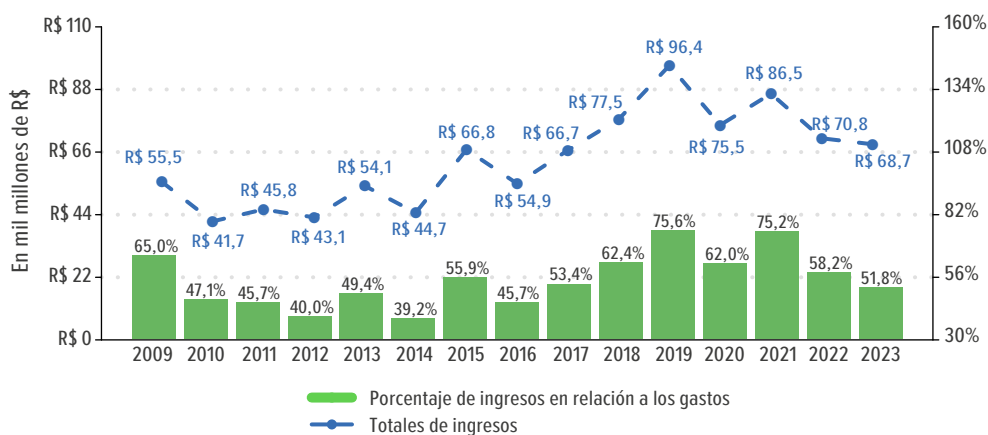


Figura 26 - Recaudaciones por rama de justicia

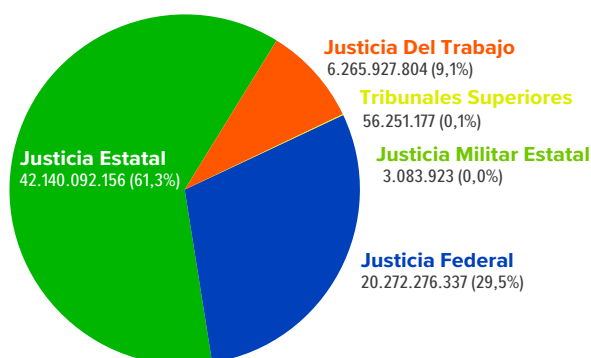
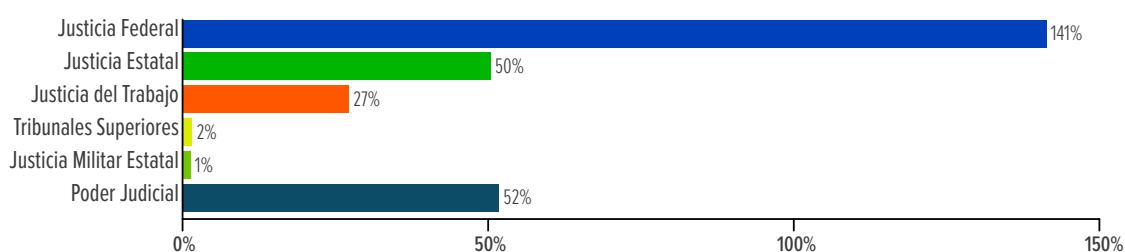


Figura 27 - Porcentaje de ingresos recaudados en relación con los gastos, por rama de justicia



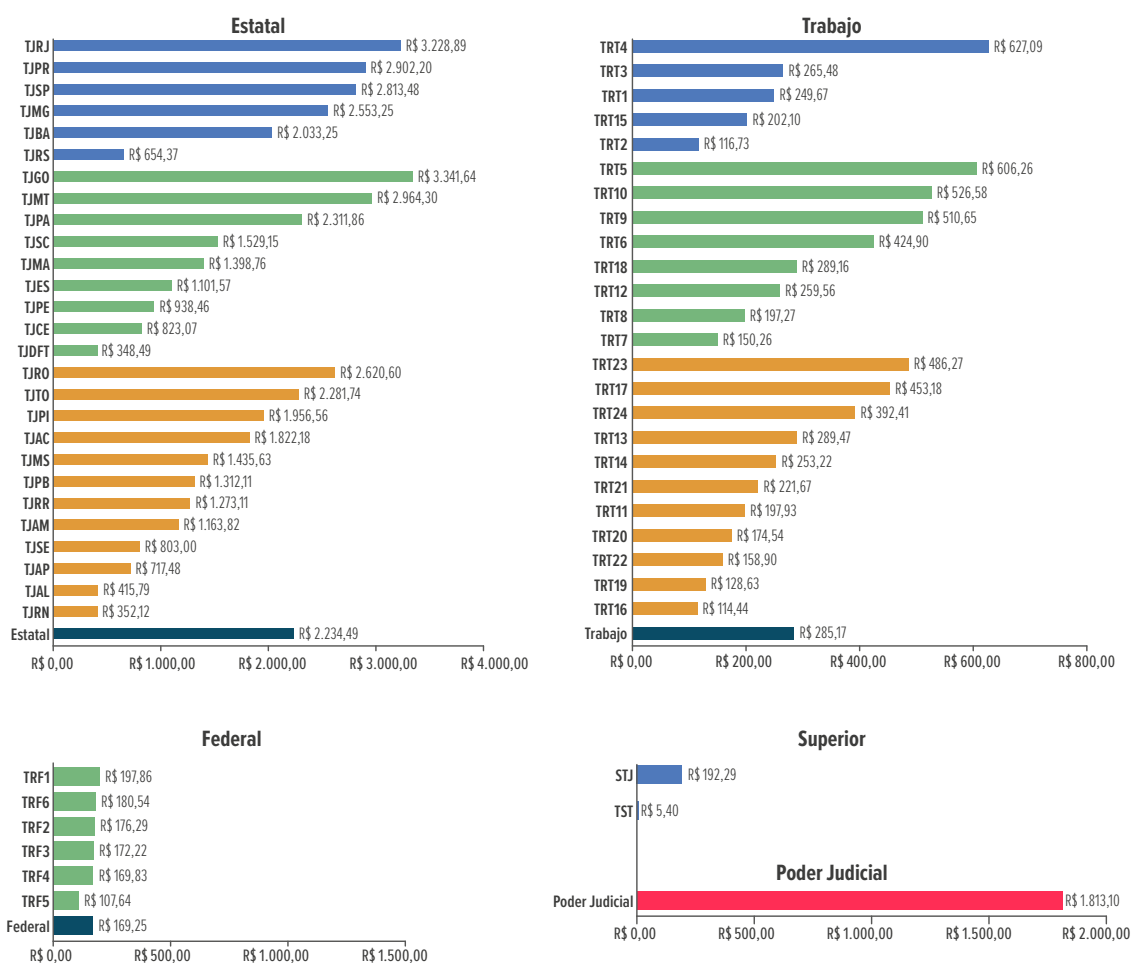
La relación entre el total recaudado en costas y honorarios y el número de procesos judiciales (excepto penales y de juzgados especiales) puede verse en la Figura 28, que muestra el impacto medio de las tasas y subvenciones de Asistencia Jurídica Gratuita (AJG) en los tribunales.

En 2023, los Tribunales de Justicia de los estados de Goiás, Río de Janeiro, Mato Grosso y Paraná fueron los que más dinero recaudaron, con más de R\$2.900 por caso presentado, lo que puede estar relacionado con las escalas de costas utilizadas en los estados.

El Diagnóstico de las Costas Procesales Practicadas en los Tribunales (BRASIL, 2023) elaborado por el CNJ muestra que los mayores importes practicados en costas iniciales o tasas judiciales mínimas se encuentran en el TJRJ, el TJMS, el TJMT y el TJGO.

Los TJAL, TJRN y TJDFT son los tribunales con menor recaudación por proceso ingresado, con un indicador ligeramente superior al de los Tribunales Regionales de Trabajo, que tienen tasas fijadas por la Unión, y una media de 285,17 reales. Los Tribunales Estatales tienen la media más alta de recaudación de costas y tasas, con 2.234,49 reales por caso ingresado.

Figura 28 - Importes recaudados en relación con el número de casos presentados para costas



4.2 COSTES DE PERSONAL

Este tema detalla los gastos de personal, que representan el 90,2% del gasto total del Poder Judicial. La Figura 29 muestra que el gasto en personal varía en proporción al gasto total del Poder Judicial. El porcentaje de gasto en personal se ha mantenido relativamente estable a lo largo de los 15 años de la serie histórica, con variaciones entre el 89% y el 93%, y en los dos últimos años se ha mantenido estable en el 90,2%. La cifra más baja fue en 2012 (88,8%) y la más alta en 2020 (92,6%).

El aumento del porcentaje en el año en que comenzó la pandemia de COVID-19 en Brasil se debió precisamente a la reducción de otros gastos, lo que hizo que los costes de personal, incluso con una pequeña reducción, fueran proporcionalmente superiores a los de años anteriores.

Las series históricas por ramo de justicia (Figura 31) indican una sutil caída del porcentaje de gastos de personal en los Tribunales del Trabajo, en los Tribunales Federales y en los Tribunales Superiores, mientras que hubo un aumento en los Tribunales de los Estados y en los Tribunales Electorales Regionales.

El segmento con mayor proporción de recursos destinados al pago de personal es el Laboral, con un 95%, y el de menor proporción es el de los Tribunales Electorales y Estatales, ambos con un 88,46%. En los Tribunales Laborales, sin embargo, se produjo la mayor disminución en comparación con el año anterior, pasando del 95,9% al 95%.

El desglose de la partida de recursos humanos muestra que el 82% de los gastos corresponde al pago de dietas y retribuciones de magistrados y funcionarios en activo e inactivos, lo que incluye también pensiones, impuesto sobre la renta y cargas sociales; el 9,3% corresponde al pago de prestaciones (por ejemplo, ayuda alimentaria, ayuda sanitaria); el 4% corresponde al pago de gastos subcontratados de carácter indemnizatorio (por ejemplo, dietas, billetes y prestaciones de la Seguridad Social); el 4% corresponde al pago de gastos subcontratados de carácter indemnizatorio (por ejemplo, dietas, billetes y prestaciones de la Seguridad Social) el 4% corresponde al pago de gastos ocasionales y de indemnización, como dietas, billetes y subsidio de alojamiento; el 4% se destina a trabajadores subcontratados y el 0,7% a becarios (Figura 30).

Figura 29 - Series históricas de gastos totales y de personal

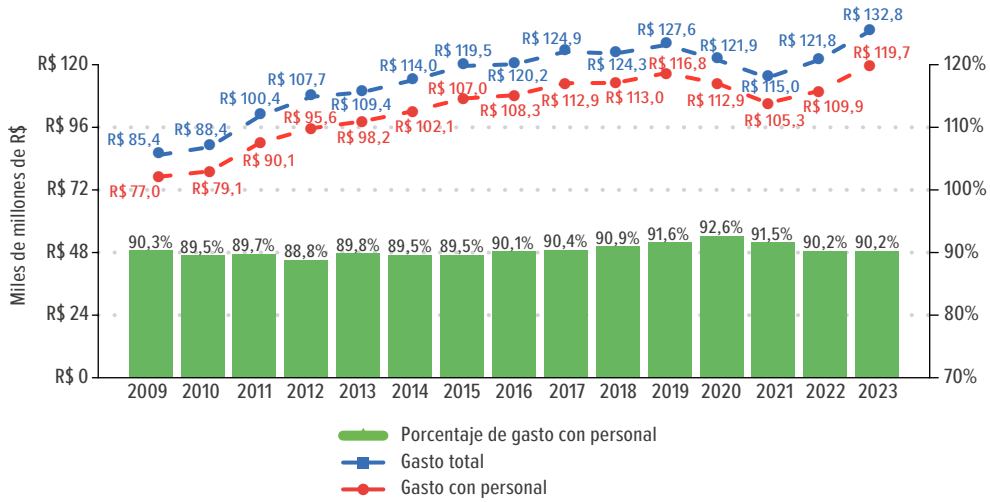


Figura 30 - Costes de personal

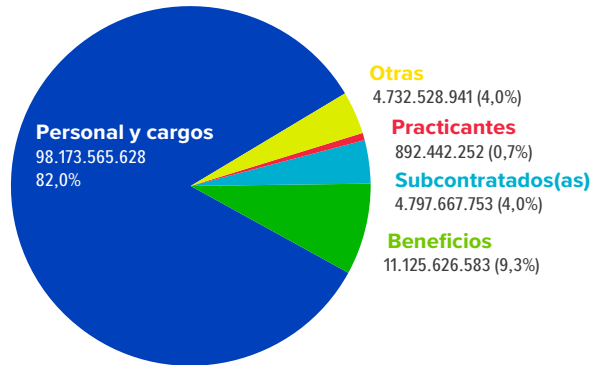
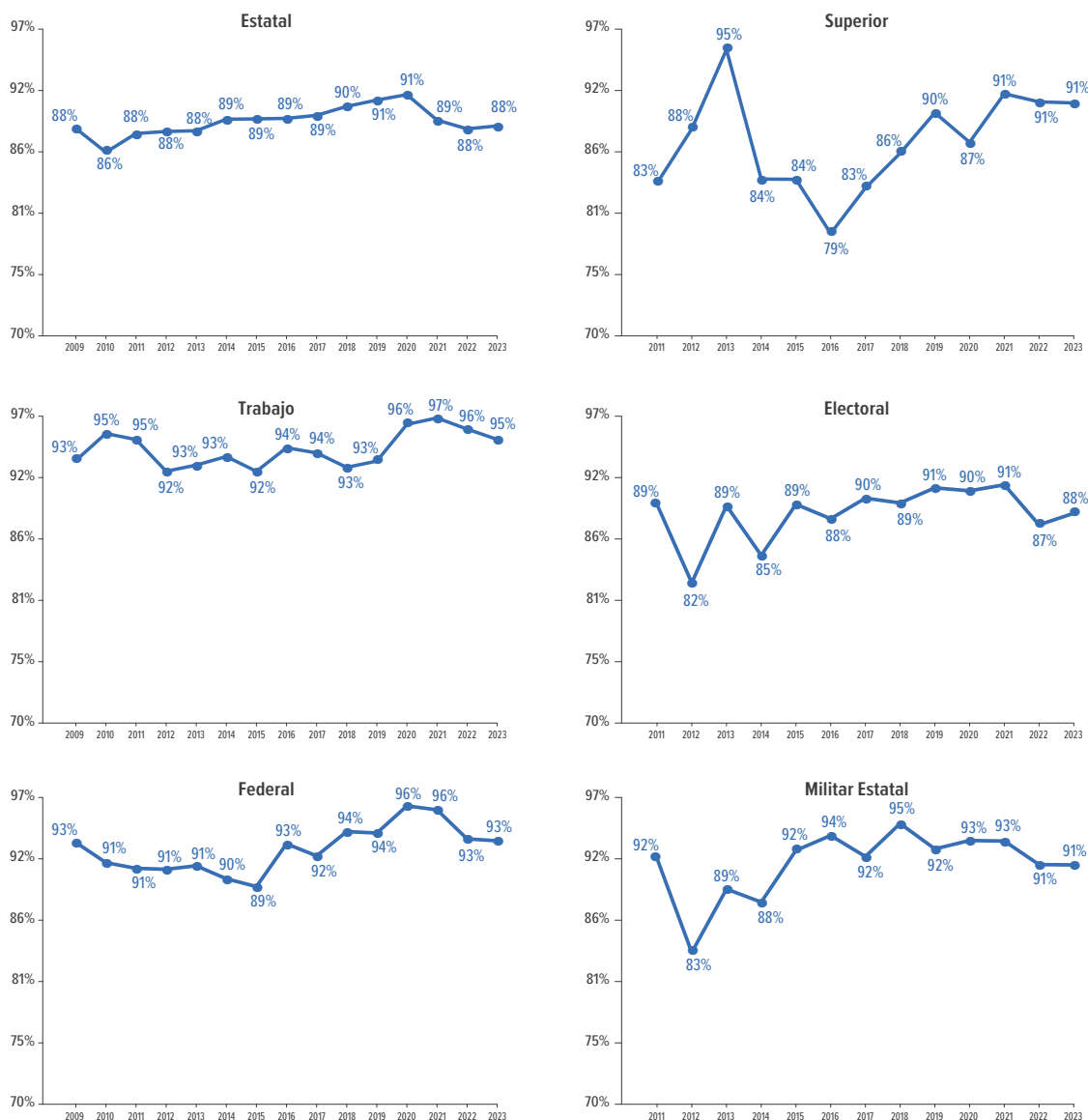


Figura 31 - Serie histórica de los gastos de personal, por rama de justicia



Considerando el conjunto del Poder Judicial nacional, el gasto en puestos y funciones comisionados representó el 13,8% del gasto total en personal, representando los puestos comisionados el 10,8% y las funciones comisionadas el 3%.

Sumando ambos, como se muestra en la Figura 32, los porcentajes varían del 6% en el TRE-RJ al 36% en el TJTO, en relación con el gasto total en personal de cada tribunal. En la Justicia Electoral, el TRE-RR tiene el mayor porcentaje de gasto en puestos comisionados (19,8%).

En la Justicia de Trabajo, el porcentaje más elevado corresponde al TRT1 (12,6%). En los Tribunales Estatales y en los Tribunales Militares del Estado, la ley de creación de puestos puede prever sólo una de las categorías y no siempre existe una separación tan clara entre las categorías de puestos y los cargos de confianza, por lo que algunos tribunales están representados con un 0%.

Dicho esto, al comparar los diferentes segmentos de la Justicia, se observa que el mayor porcentaje de gasto en cargos comisionados corresponde a la Justicia Militar, con un 18,8%, seguida de la Justicia Estatal, con un 17,2%.

La figura 33 muestra el gasto medio mensual del tribunal en el pago de magistrados y funcionarios. Es importante aclarar que las cifras incluyen pagos de sueldos, indemnizaciones, cargas sociales, impuesto sobre la renta, gastos de desplazamiento por servicio (billetes de avión y dietas⁷), que por lo tanto no corresponden a salarios, ni a los importes percibidos por los funcionarios.

Sin embargo, se observa que los gastos representan un promedio mensual de R\$68.100 por magistrado; R\$20.100 por funcionario; R\$5.100 por trabajador tercerizado; y R\$1.362,12 por pasante. Los importes aumentaron un 1,8% para los gastos por magistrado, un 6,5% para los gastos por funcionario, un 4,8% para los trabajadores subcontratados y un 21,4% para los becarios.

El cálculo tiene en cuenta los pagos a personas inactivas y pensionistas, lo que puede dar lugar a diferencias al comparar los tribunales, ya que el pago de dichos salarios puede producirse a expensas del organismo o a través de fondos de pensiones, en cuyo caso no se incluyen.

Además, al tratarse de un valor medio, cualquier indemnización recibida como resultado de una decisión judicial para un pequeño grupo de personas puede tener un impacto significativo en los promedios mostrados en la figura 33, especialmente en organizaciones pequeñas o medianas, que cuentan con un menor número de personas.

De este modo, y por las razones expuestas, existe una diferencia entre los segmentos de la justicia financiados por la Unión, en los que los salarios son uniformes.

Por lo tanto, conviene subrayar que las cifras presentadas no corresponden a los salarios de los magistrados y funcionarios, sino únicamente al coste de la justicia. También hay que señalar que la suma del impuesto sobre la renta (hasta el 27,5%) y la seguridad social (11%), ambos re-

⁷ La finalidad de las dietas es cubrir los gastos de viaje y están destinadas a pagar el alojamiento, las comidas y el transporte durante el periodo de tránsito.

caudados sobre la remuneración total, en función de la fecha de ingreso en la función pública, puede generar un impacto de casi el 40% en la masa salarial.

En el ámbito de la Justicia Electoral, la asignación es pagada por el órgano de origen, quedando sólo bonificaciones y gastos ocasionales a cargo de los TRES. El coste de los fiscales electorales se incluyó en el coste de los magistrados.

Figura 32 - Porcentaje de gastos en puestos y funciones comisionados en relación con el total de gastos de personal, por tribunal.

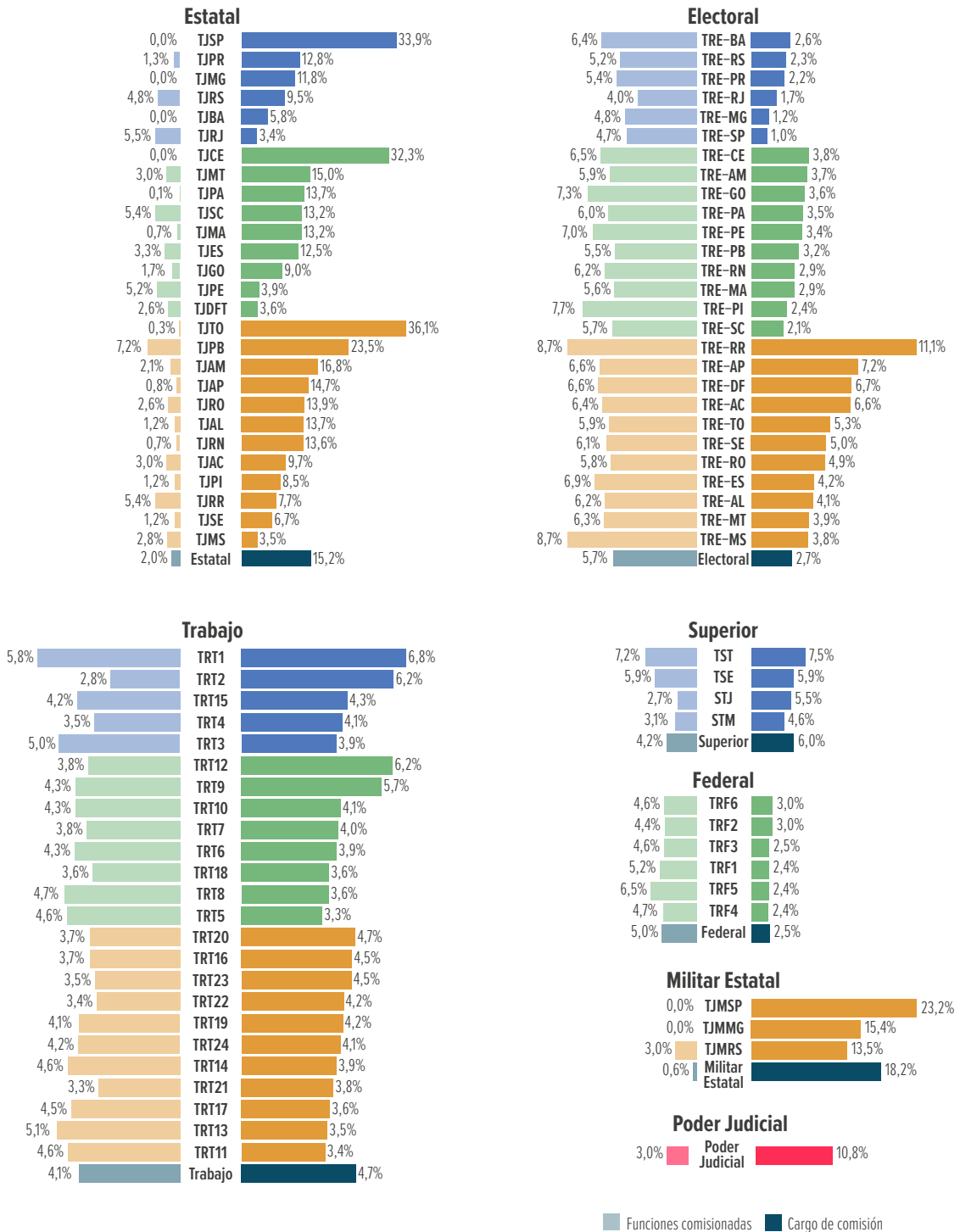
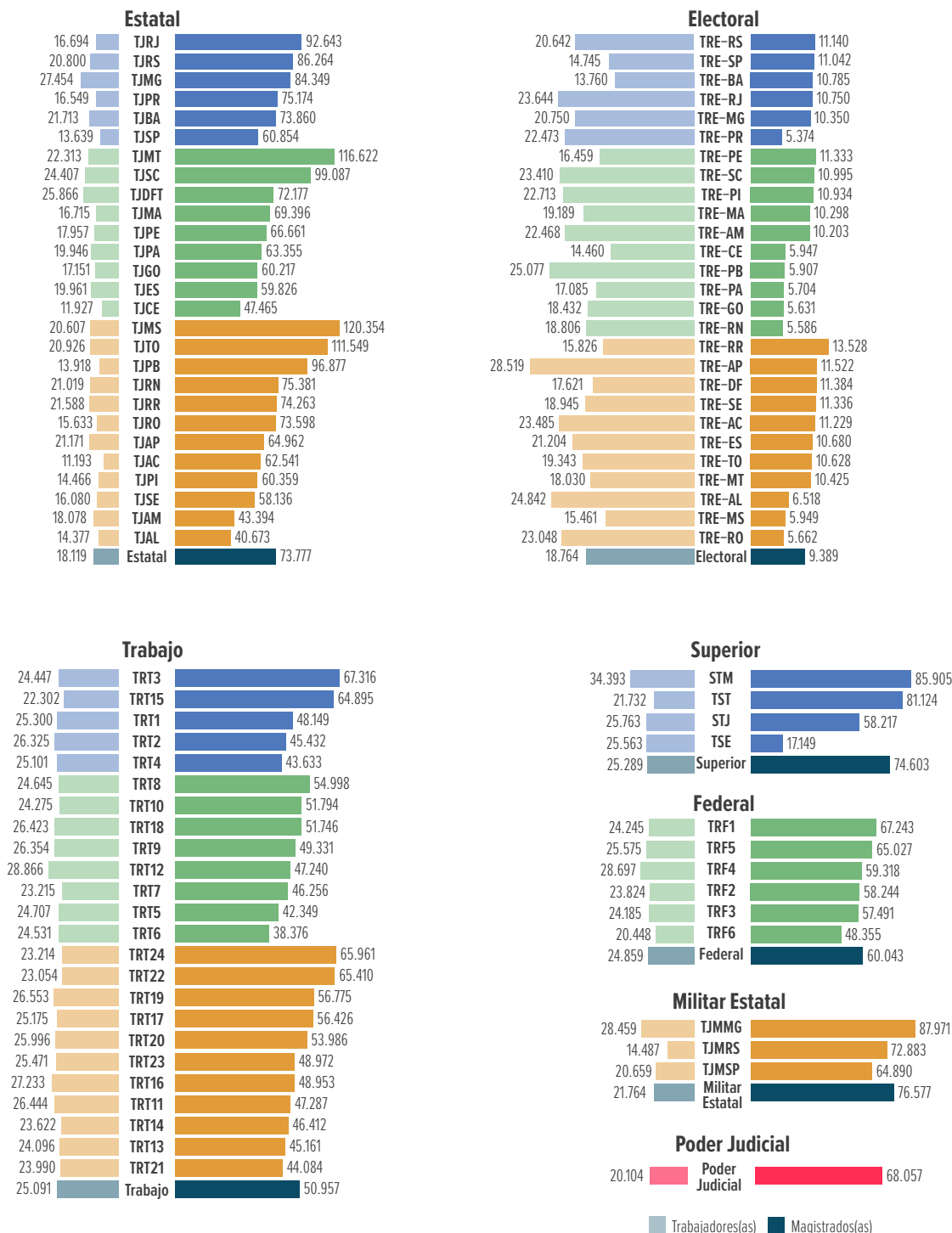


Figura 33 - Coste medio mensual de los tribunales para jueces/juezas y funcionarios/as, incluidas prestaciones, cargas, seguridad social, dietas, pasajes, indemnizaciones judiciales y otras indemnizaciones ocasionales y no ocasionales



4.3 PERSONAL

Para la elaboración de esta parte de Justicia en Números, el CNJ utilizó el MPM, sistema que permite, por ejemplo, verificar el cumplimiento de: a) Resolución 400/2021 del CNJ - composición de género y composición racial en el cuadro de personal y auxiliar; b) Resolución 512/2023 del CNJ - reserva para indígenas en concursos para cargos permanentes y de la magistratura; c) Resolución 106/2010 del CNJ - acción afirmativa de género en el acceso de magistradas al segundo grado de la jurisdicción de los tribunales brasileños; y d) Resolución CNJ 203/2015 sobre la reserva para negros.

Para ello, también se desarrolló un panel de BI, denominado Panel de “Datos de Personal del Poder Judicial”, que permite hacer un seguimiento de los resultados de las políticas mencionadas en los tribunales. El Panel está disponible en <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pes-soal/> y se actualiza mensualmente.

La plantilla se presenta en tres categorías a) magistrados, que incluye jueces/juezas, magistrados/as y ministros/as; b) funcionarios/as, que incluye al personal permanente, al requisado y al transferido de otros órganos, pertenezcan o no a la estructura del Poder Judicial, así como al personal comisionado sin vínculo permanente, excluyendo a los funcionarios requisados o transferidos a otros órganos; y c) los trabajadores auxiliares, incluidos los contratados externos, pasantes, jueces/juezas legos, conciliadores/as y colaboradores/as voluntarios/as.

En 2023, el Poder Judicial contaba con un total de 446.534 personas en plantilla, de las cuales 18.265 eran jueces/juezas (4,1%); 275.581 eran funcionarios/as (61,7%); 78.690 eran subcontratados (17,6%); 54.599 eran becarios/as (12,2%); y 19.399 eran conciliadores, jueces/juezas legos y voluntarios/as (4,3%).

De los/las funcionarios/as, el 78,5% trabaja en el área judicial y el 21,5% en el área administrativa. El diagrama de la Figura 34 muestra la estructura de la plantilla del Poder Judicial en relación con los cargos y grados.

Los Tribunales de los Estados son el segmento más numeroso, con el 69,5% de los jueces, el 64,8% de los funcionarios y el 77,3% de los asuntos en curso. En la Justicia Federal, hay un 10,6% de jueces/juezas, un 10,3% de funcionarios/as y un 15% de asuntos en curso. En la Justicia Laboral, el 19% de los/as jueces/juezas, el 14,4% de los funcionarios/as y el 6,5% de los casos (Figuras 35 y 40).

La figura 36 muestra que el poder judicial tiene una proporción de 9 jueces/juezas por cada 100.000 habitantes. A modo de comparación, en Europa la misma proporción es de 18,0 jueces/

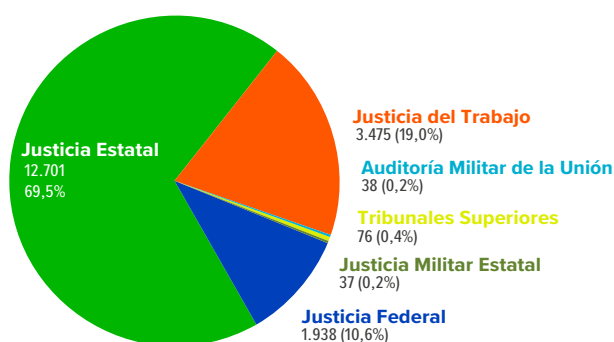
juezas por cada 100.000 habitantes, es decir, en Brasil hay la mitad de los/as jueces/juezas por habitante que en la Unión Europea.

De los 24 países europeos analizados, sólo siete (29%) tienen una media igual o inferior a la brasileña, situación que sólo se da en Malta, Suecia, la República de Chipre, la República Checa, Austria, España e Irlanda⁸.

Figura 34 - Diagrama de la fuerza de trabajo

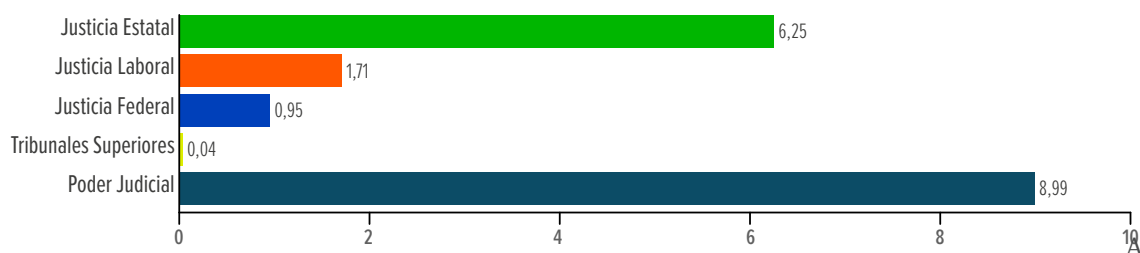


Figura 35 - Número total de magistrados por rama de justicia



⁸ Datos disponibles en https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Police,_court_and_prison_personnel_statistics, referidos a la media de los años 2020 a 2022. Consultado en mayo de 2024.

Figura 36 - Puestos judiciales cubiertos por cada 100.000 habitantes, por rama de justicia



Al final de 2023, había **22.770 plazas de magistrado creadas por ley, de las cuales 18.265 estaban cubiertas y 4.505 vacantes (19,8%)**, según la Figura 37. Desde 2017, el porcentaje de plazas vacantes se ha mantenido cercano al 20%, con el porcentaje más bajo en 2022 (19,1%) y el más alto en 2019 (20,7%). En 2023, se produjo un ligero aumento, del 19,1% al 19,8%.

Entre los 18.265 magistrados, 76 son ministros (0,4%)⁹; 15.542 son jueces/juezas de primer grado (85,1%); 2.478 son jueces/juezas (14%); y 169 son jueces/juezas sustitutos de segundo grado (0,9%).

Hay 475 jueces/juezas que han sido llamados a trabajar en tribunales superiores o tribunales superiores, lo que equivale al 2,6% de los jueces/juezas que desempeñan actividades administrativas y de gestión en los tribunales, fuera de su jurisdicción de origen.

En 2023, el número de puestos existentes, ocupados y vacantes registró un ligero aumento con respecto al año anterior, lo que provocó que el porcentaje de puestos vacantes aumentara en 0,7 puntos porcentuales con respecto a 2022.

El mayor porcentaje de puestos no cubiertos corresponde a la Justicia Militar del Estado (30%), seguida de la Justicia Estatal (22%), como puede verse en el Gráfico 38.

Entre los juzgados estatales, el mayor porcentaje de plazas de magistrado existentes y sin cubrir se da en el TJAC, que tiene el 44% de sus plazas sin cubrir. El Juzgado Laboral destaca por tener la situación contraria, con un bajo porcentaje de vacantes: sólo el 11,6%.

La mayoría de las plazas vacantes están ocupadas por jueces de primer grado. Mientras que en el segundo grado hay 108 plazas de juez/jueza creadas por ley que no han sido cubiertas, lo que representa el 3,9% de todas las plazas de juez/jueza existentes, en el primer grado la proporción de vacantes es del 22,1%, es decir, 4.397 vacantes.

⁹ Incluidos los 33 Jueces/juezas del STJ, los 27 Jueces/juezas del TST y los 16 Jueces/juezas del STM.

Teniendo en cuenta la suma de todos los días de ausencia, se obtiene una media de 1.308 magistrados ausentes durante todo el año 2023, lo que representa una tasa de absentismo del 7,2%.

Estas ausencias pueden deberse a excedencias, convocatorias de un juzgado superior, entre otros motivos. Los periodos de vacaciones y recesos no se incluyeron en el cálculo. También se dedujeron los días anteriores a la investidura de los magistrados que tomarán posesión en 2023.

Esto significa que, de los 18.265 magistrados activos, fue como si, en promedio, 16.957 hubieran trabajado efectivamente en la jurisdicción durante todo el año, sin un solo día de licencia o ausencia. Este cálculo es importante para medir la productividad media, que se presentará en el capítulo siguiente, teniendo en cuenta únicamente los días laborables.

Figura 37 - Serie histórica de los puestos de magistrado

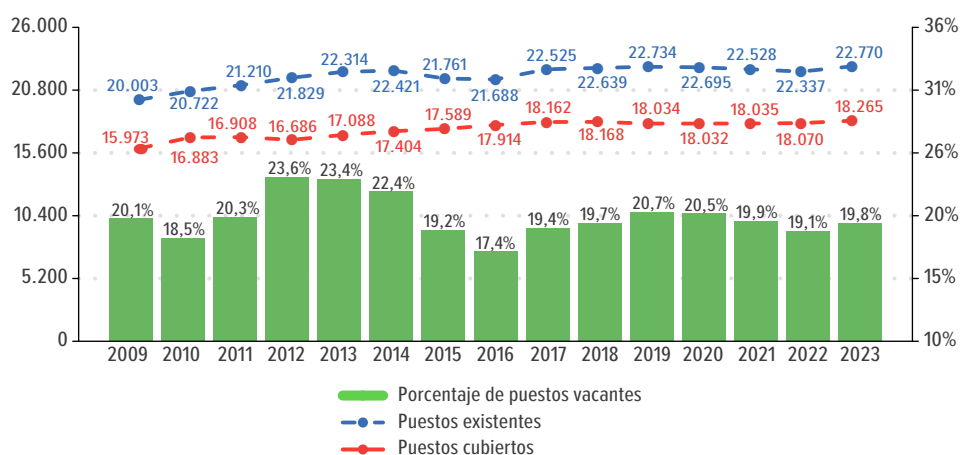
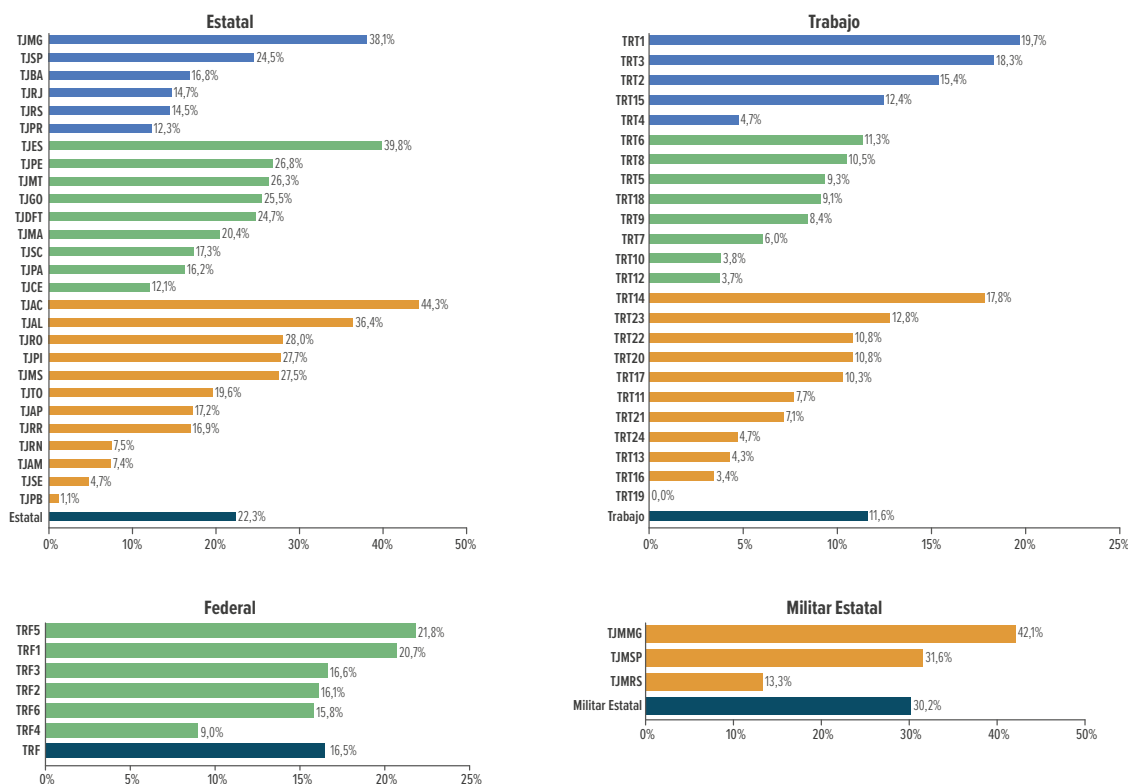


Figura 38 - Porcentaje de puestos de magistrado vacantes, por juzgado



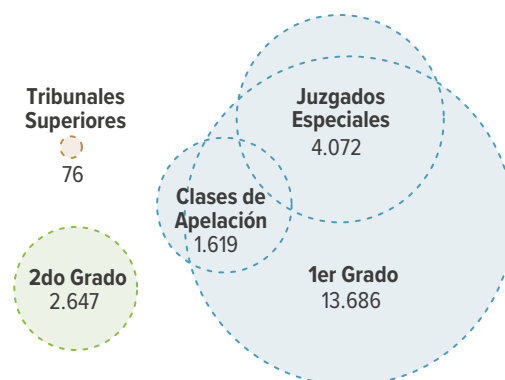
El gráfico 39 muestra las intersecciones existentes en la jurisdicción de los jueces. De los 15.542 jueces de primer grado, 13.686 trabajan en los juzgados ordinarios¹⁰, de los cuales 10.014 (73,2%) exclusivamente, 2.664 (19,5%) trabajan en juzgados especiales y 1.008 (7,4%) junto con salas de apelación.

Sólo hay 1.245 jueces exclusivos en juzgados especiales, es decir, corresponden al 8% de los jueces y al 30,6% de los que trabajan en juzgados especiales acumulados o no (4.072), mientras que 163 (4%) trabajan en salas de apelación. De los que ejercen jurisdicción en salas de apelación (1.619), el 2,9% lo hace en exclusiva.

En el Juzgado Federal, el 98,2% de los jueces de apelación son exclusivos y, en el Juzgado Estatal, sólo el 16,7%, lo que revela una gran diferencia en la organización del sistema de apelación de los juzgados especiales, dependiendo del segmento judicial.

¹⁰ El término juzgado ordinario se refiere al primer grado de jurisdicción, excluidos los juzgados especiales y las salas de apelación, es decir, que sólo consideran casos ordinarios, así como las personas que trabajan exclusivamente con casos de esta naturaleza.

Figura 39 - Competencia de los magistrados



A finales de 2023, el poder judicial contaba con un total de **275.581 funcionarios**, de los cuales 228.330 eran permanentes (82,9%), 22.232 requisados o transferidos de otros organismos (8,1%) y 24.968 comisionados sin vínculo permanente (9,1%).

Considerando la duración total de la excedencia, aproximadamente 13.602 funcionarios (4,9%) permanecieron en excedencia durante todo el año 2023.

A la hora de medir las excedencias, se tienen en cuenta las licencias y permisos concedidos por ley, así como los días anteriores a la toma de posesión de los funcionarios que tomarán posesión en 2023. No se tienen en cuenta los periodos de vacaciones y recesos.

Del total de funcionarios, 216.241 (78,5%) están en el área judicial y 59.340 (21,5%) en el área administrativa. De los que trabajan directamente con la tramitación de procesos, 179.100 (82,8%) están en el primer grado de jurisdicción (Figura 42), que concentra el 84,6% de los procesos ingresados y el 93,6% del retraso procesal.

Es importante destacar que la Resolución 219 del CNJ, del 26 de abril de 2016, establece que el área administrativa debe estar compuesta por un máximo del 30% de la fuerza de trabajo (art. 11). La Figura 41 muestra la distribución por segmento de justicia, en la que se observa que este porcentaje se cumple en los Juzgados Estatales, Federales y del Trabajo, que alcanzan el 16,9%, 22,4% y 24,5%, respectivamente.

Por otro lado, el Juzgado Militar del Estado supera el umbral, con el 44,1% de sus funcionarios trabajando en el área administrativa. Aunque los Juzgados Superiores y la Justicia Electoral también superen el límite del 30%, hay que tener en cuenta que la Resolución 219/2016 de la CNJ no se aplica directamente a estos órganos, y que hay varias funciones administrativas asignadas a la Justicia Electoral debido a la organización de elecciones cada dos años.

Del total de funcionarios fijos, hay 40.095 puestos creados por ley que aún no se han cubierto, lo que representa el 14,9% de los puestos fijos. El gráfico 43 muestra que el porcentaje descendió bruscamente en 2018, del 19,7% al 14,8% y que, incluso después de algunas fluctuaciones, el porcentaje de puestos vacantes en 2023 se mantiene próximo al observado en 2017 y entre los tres más bajos de la serie histórica, con un 14,9%.

Alrededor del 66% de los puestos existentes se encuentran en los Juzgados Estatales. El segmento con mayor porcentaje de puestos de funcionarios vacantes es el Juzgado Militar del Estado, con el 19,8%. El menor porcentaje está en el Juzgado Electoral, con 3% (Figura 44).

Figura 40 - Número total de funcionarios por rama de justicia

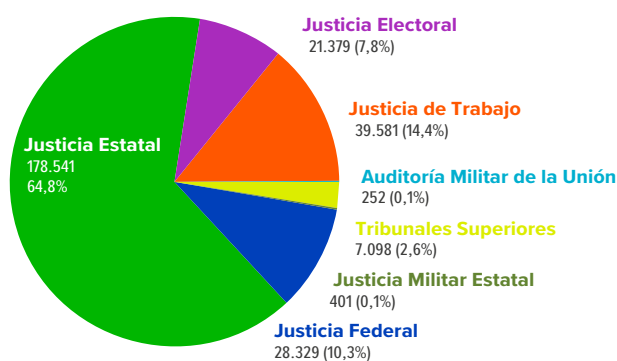


Figura 41 - Porcentaje de funcionarios que trabajan en el ámbito administrativo, por rama de justicia

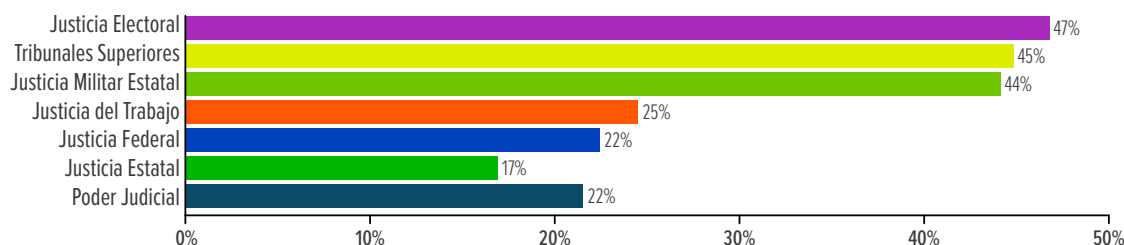


Figura 42 - Posición de los funcionarios

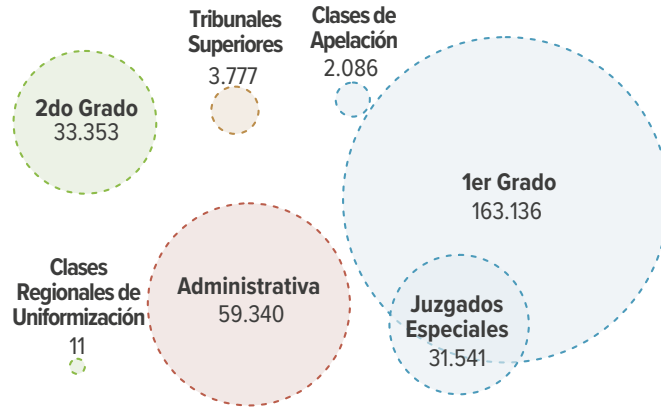


Figura 43 - Serie histórica de puestos de funcionarios permanentes

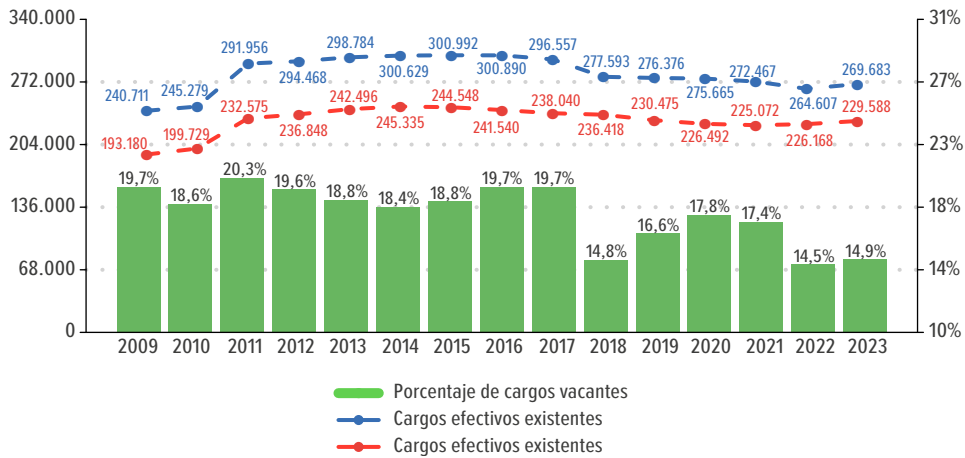
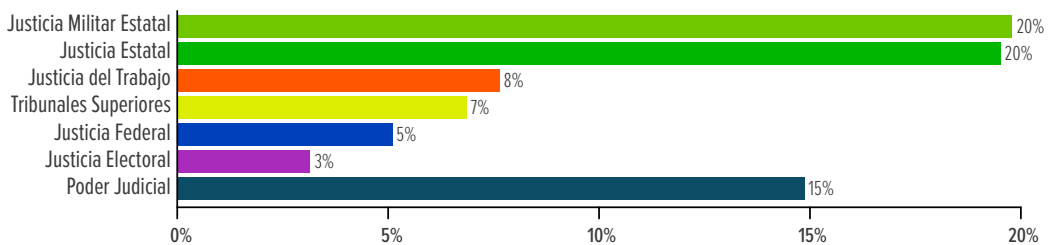


Figura 44 - Porcentaje de puestos vacantes de funcionarios, por rama de justicia

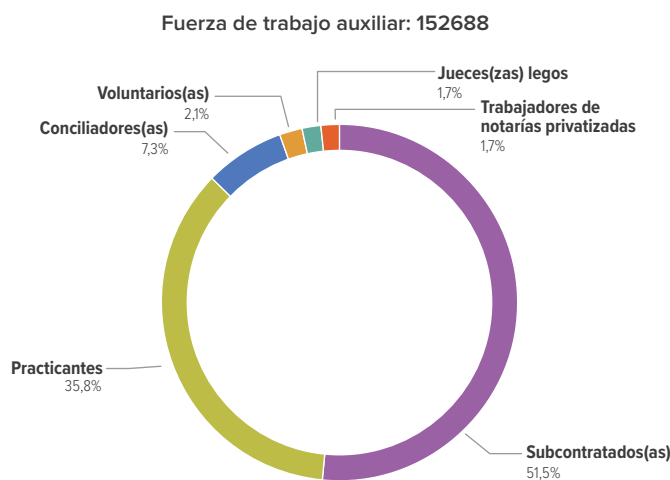


Entre 2022 y 2023 se ha producido un aumento de 3.513 funcionarios, un 1,3%, y de 195 magistrados, un 1,1%. Considerando los últimos 15 años de la serie histórica, se ha producido un crecimiento acumulado del número de funcionarios del 21,2% y del número de magistrados del 14,3%.

El Poder Judicial también cuenta con el apoyo de **152.688 trabajadores auxiliares**, contratados especialmente en forma de subcontratación (51,5%) y pasantías (35,8%), como puede verse en la Figura 45.

En 2023 aumentaron tanto los trabajadores subcontratados (7,25%) como los becarios (2,3%). En el periodo de 2009 a 2023, se produjo un aumento de ambas formas de empleo, con el doble de trabajadores/as subcontratados/as y un aumento del 53,6% entre los becarios.

Figura 45 - Mano de obra auxiliar



4.3.1 PARTICIPACIÓN FEMENINA

En este capítulo se presentan los principales datos relacionados con la Política Nacional de Fomento a la Participación Institucional de las Mujeres en el Poder Judicial, iniciada por la CNJ a través de la Resolución CNJ 255/2018.

De acuerdo con esta Resolución, todos los segmentos y unidades del Poder Judicial deben adoptar medidas para garantizar la igualdad de género en el ámbito institucional, proponiendo directrices y mecanismos que orienten a los órganos judiciales a actuar para incentivar la participación de las mujeres en cargos directivos y consultivos, en juzgados de exámenes y como expositoras en eventos institucionales (art. 2).

En los últimos años, el CNJ se ha esforzado por realizar investigaciones y diagnósticos que permitan hacer un seguimiento de la política. La información está disponible en el portal del CNJ, en el siguiente enlace: <https://www.cnj.jus.br/programas-e-acoes/politica-de-participacao-feminina/>.

En 2019, el CNJ publicó el informe “Diagnóstico de la participación de las mujeres en el Poder Judicial”¹¹; en 2020, se realizó un estudio para investigar la participación de las mujeres en los consejos de oposición¹²; y en 2023, el CNJ puso a disposición el informe “Participación de las mujeres en el Poder Judicial: Actualizaciones 2023”¹³.

En 2023, se mejoró el sistema del Módulo de Productividad Mensual (MPM) para recoger información mensual sobre género, raza/color, cargo y otros datos de los registros administrativos de los profesionales que trabajan en el Poder Judicial. La implementación de la nueva versión del sistema ha permitido iniciar el seguimiento periódico de la política de participación femenina y otras políticas del Consejo. Los datos presentados en esta sección corresponden a la información registrada por los juzgados en el sistema MPM hasta finales de abril de 2024.

A partir del sistema MPM, se desarrolló el Panel “Datos de Personal del Poder Judicial”, que permite un seguimiento continuo y permanente de la evolución de los resultados de la política en los juzgados.

El Panel, que puede consultarse en <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pessoal/> se actualiza mensualmente y ofrece información procedente de los registros funcionales, con datos sobre el grupo de edad, la antigüedad, el cargo desempeñado, el sexo y la raza/color de los jueces y funcionarios del Poder Judicial.

Como puede observarse en la Figura 46, el porcentaje de magistradas en el conjunto del Poder Judicial es del 36,8%, frente al 59,8% de magistrados. En el 3,1% de los casos no hay información porque no se rellenaron los datos y en el 0,2% de los casos los encuestados optaron por no declarar o no compartir la información sobre su sexo.

Los juzgados estatales con mayor representación femenina en la judicatura son: TJRJ (48,7%); TJRS (46,6%); y TJSE (44,3%). En el Juzgado Laboral, los más numerosos son: TRT2 (58,7%); TRT6 (53,8%); y TRT1 (53,1%). En el Juzgado Federal, el TRF2 tiene la mayor tasa de mujeres en la magistratura, con 39,5%.

Al comparar los diferentes segmentos del poder judicial, sólo los Juzgados del Trabajo, con 39,7% de magistradas, tienen una tasa superior a la media nacional de 36,8%. Por otro lado, en los Juzgados Superiores (23,2%); en los Juzgados Militares Estatales (22,2%); en los Juzgados Federales (31,3%); y en los Juzgados Electorales (32,9%) las tasas están por debajo de la media nacional.

11 Disponible en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2021/08/relatorio-participacaofeminina.pdf>.

12 https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/08/WEB_RELATORIO_Participacao_Feminina-FIM.pdf.

13 <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/03/relatorio-participacao-feminina-na-magistratura-v3-20-03-23-ficha-catalogica.pdf>.

Hay que recordar que el Juzgado Electoral no tiene una plantilla propia de jueces y que los magistrados estatales y federales ejercen acumulativamente la jurisdicción electoral. En este caso, los magistrados se contabilizan una sola vez para verificar el porcentaje global del Poder Judicial.

Sin embargo, en los datos detallados del segmento, se contabilizan tanto los jueces que trabajan en el primer grado de la justicia electoral como los que componen los juzgados de segundo grado, incluidos, además, los que pertenecen a la abogacía (abogados que trabajan en las ERT).

Es posible comprobar la proporción de mujeres en la judicatura según el cargo desempeñado, separando jueces (Figura 48), magistrados y ministros (Figura 47). Los gráficos muestran que, en todos los segmentos de la judicatura, cuanto mayor es el grado de la carrera, menor es la tasa de participación femenina.

El gráfico 48 muestra el número de jueces, jueces suplentes y jueces auxiliares. El gráfico 47 no incluye a los jueces auxiliares que trabajan en los Juzgados Superiores o en los juzgados superiores, y el porcentaje se limita al total de magistrados o jueces, según el juzgado presentado.

Los jueces sustitutos de segundo grado sólo están representados en el gráfico 46, con el total del Poder Judicial. Los datos muestran que, si bien el porcentaje de jueces/juezas es del 39,0%, entre los jueces, las mujeres representan el 23,9% y entre los magistrados, sólo el 18,8%.

Cabe recordar las importantes iniciativas puestas en marcha por el Consejo Nacional de Justicia en 2023, que culminaron con la publicación de la Resolución 525 de 27 de septiembre de 2023, por la que se establecen parámetros para el acceso de las mujeres a los juzgados superiores, con el fin de promover la composición de género en los juzgados con menos de un 40% de mujeres entre los jueces.

Además, la Resolución CNJ 540, del 18 de diciembre de 2023, estableció, entre otras estipulaciones, que los órganos del Poder Judicial observarán, siempre que sea posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, con perspectiva interseccional de raza y etnia, previendo la ocupación de por lo menos el 50% de mujeres en la convocatoria y designación de jueces para la actividad jurisdiccional o para auxiliar en la administración de justicia; en la designación de cargos de dirección y asesoramiento, incluso de directores de juzgados cuando sean de libre designación.

La Resolución 540 también estipulaba que la mitad de los nombramientos: i) para cargos directivos y de asesoramiento; ii) para la composición de órganos colegiados (grupos, comités, comisiones y otros grupos de libre (iii) las mesas en actos institucionales; (iv) las prácticas y residencias jurídicas; y (v) el personal subcontratado deben ser todas mujeres.

El Gráfico 49 muestra el porcentaje de funcionarias que trabajan en el Poder Judicial: 53,5%, lo que demuestra el predominio de mujeres en relación al total de funcionarios. Esta composición mayoritaria se destaca principalmente en los Juzgados Estatales (56,9%) y en los Juzgados Electorales (53,5%), mientras que ocurre lo contrario en los Juzgados Laborales (42,6%); en los Juzgados Militares Estatales (47,1%); en los Juzgados Superiores (48,6%); y en los Juzgados Federales (49%).

En un paralelismo con la participación de las mujeres en la Unión Europea, se observa que Brasil todavía presenta una baja representación femenina, pues mientras la media brasileña es del 36,8%, en Europa las juezes/juezas ya representaban más de la mitad del poder judicial en 2022, con el 59,7%.

¹⁴Liechtenstein, principado alemán situado a 25 kilómetros entre Austria y Suiza, es el único lugar de la Unión Europea donde el porcentaje de magistradas es inferior al de Brasil (27,4%), mientras que en todos los demás lugares los porcentajes oscilan entre el 40% y el 81%¹⁴.

¹⁴ Datos disponibles en el enlace: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Police,_court_and_prison_personnel_statistics. Consultado en Abr/2024.

Figura 46 - Porcentaje de magistrados en el poder judicial



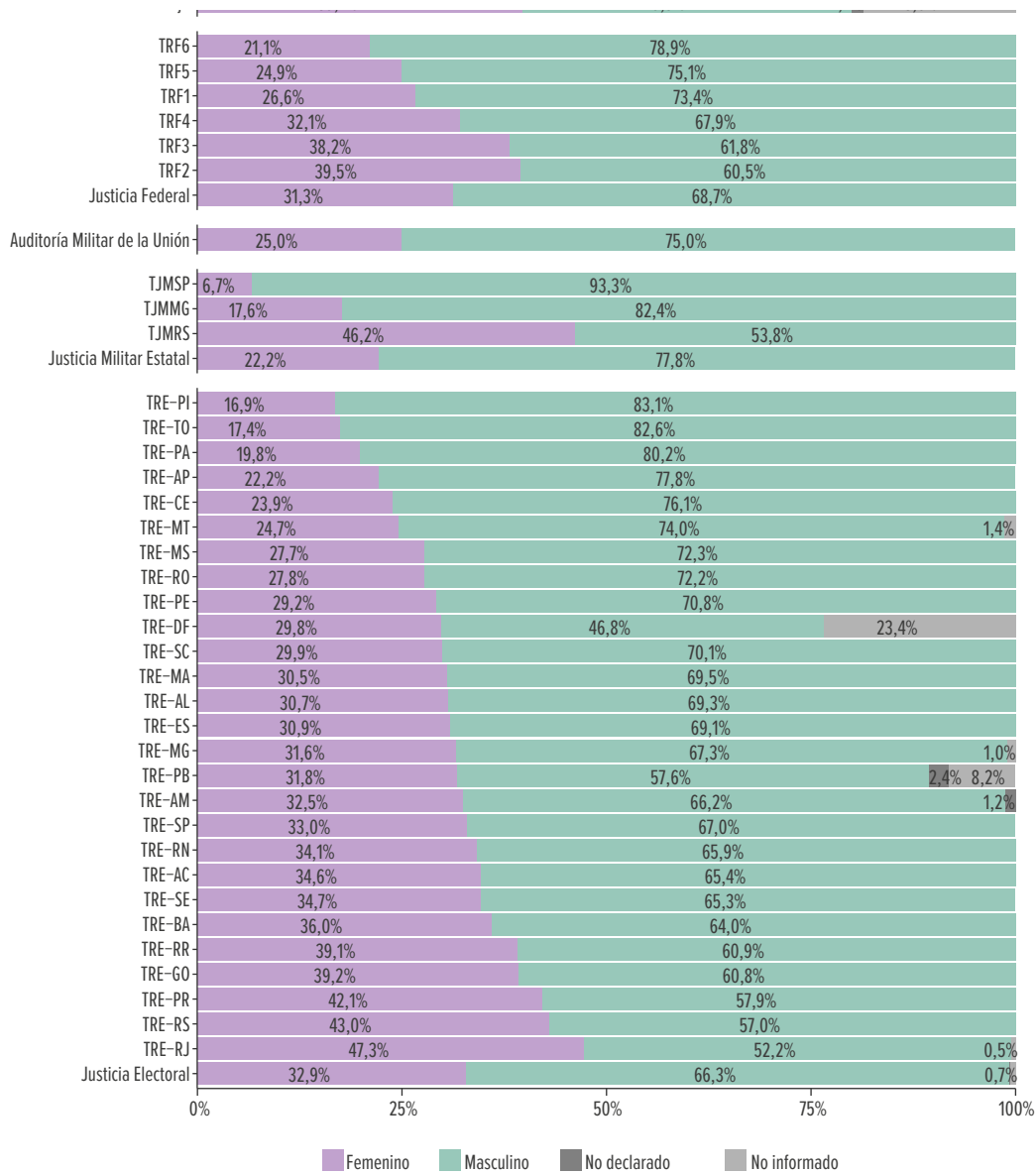


Figura 47 - Porcentaje de ministras en los Juzgados Supremos y de jueces/juezas en los Juzgados de Justicia, Juzgados Regionales Federales, Juzgados Regionales del Trabajo, Juzgados Regionales Electorales y Juzgados de Justicia Militar



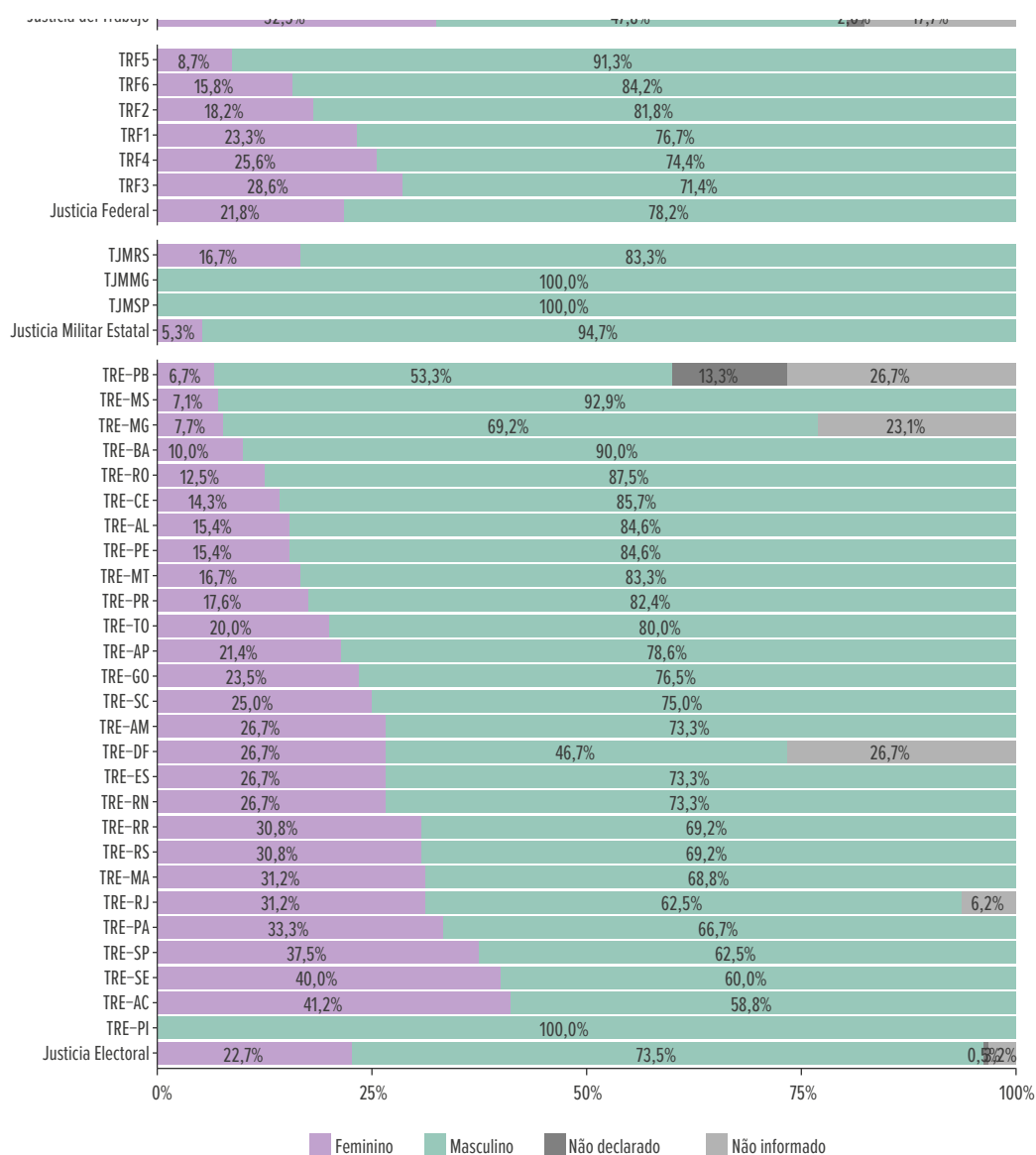
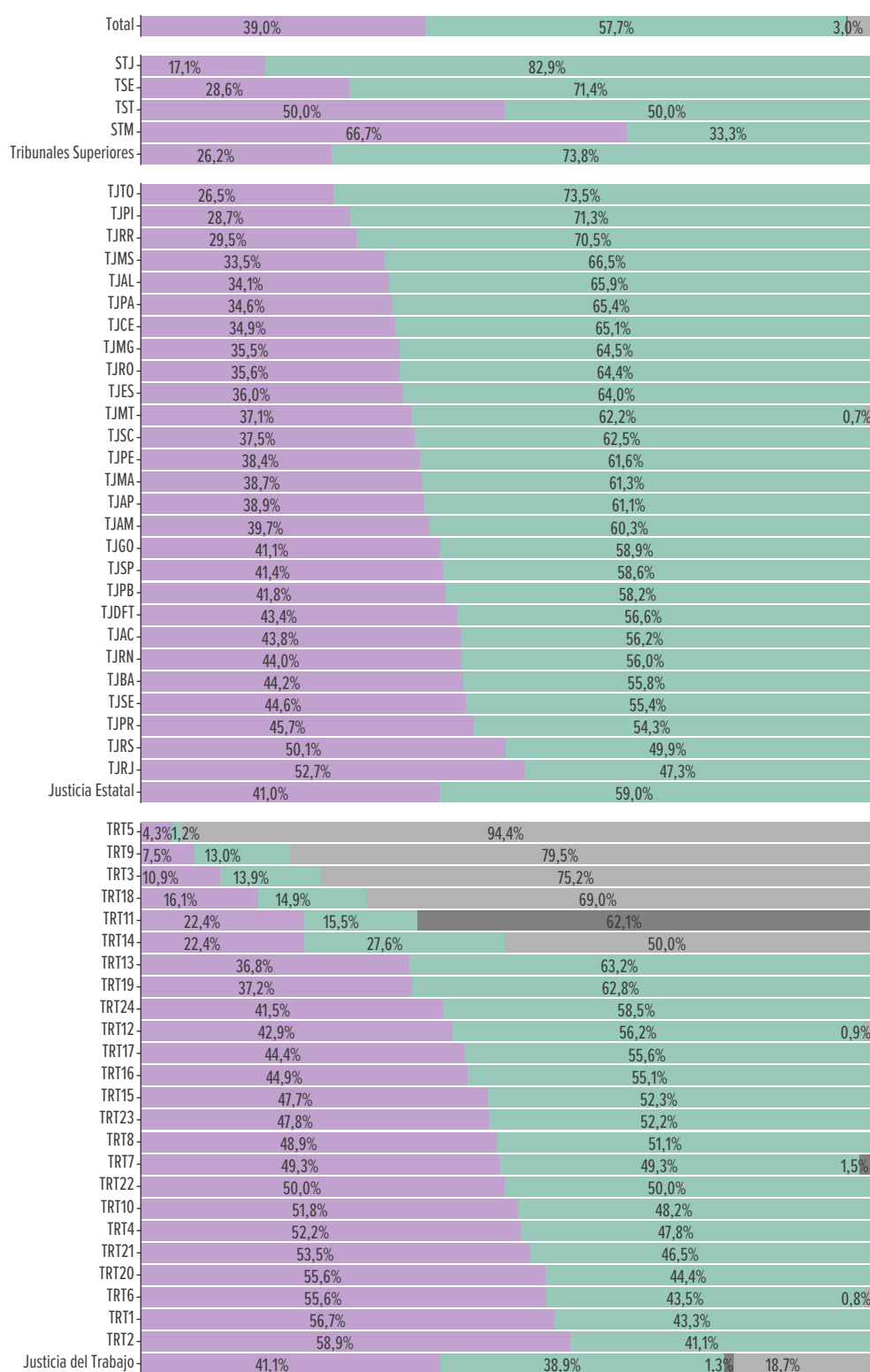


Figura 48 - Porcentaje de jueces/juezas en primer grado



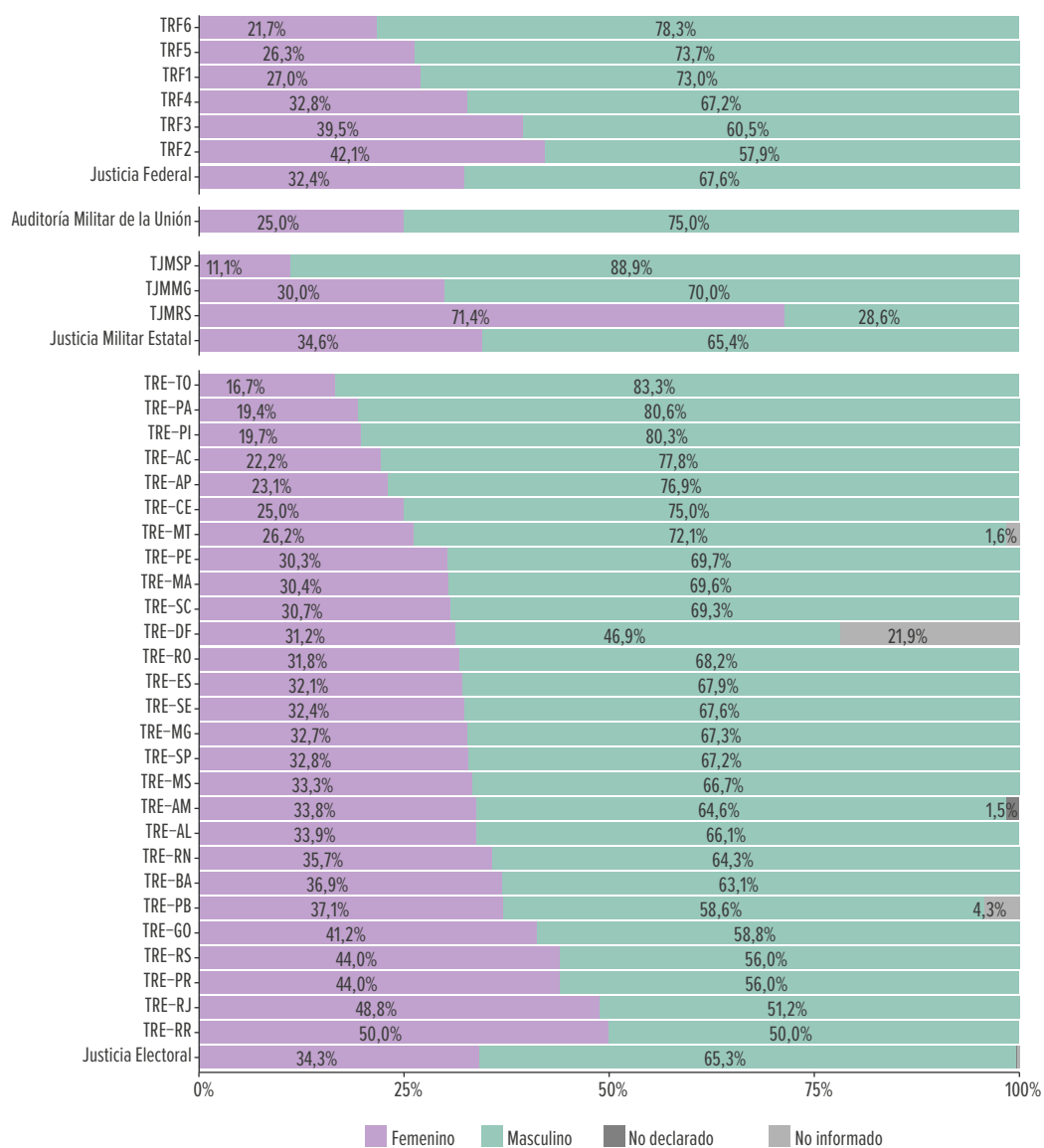
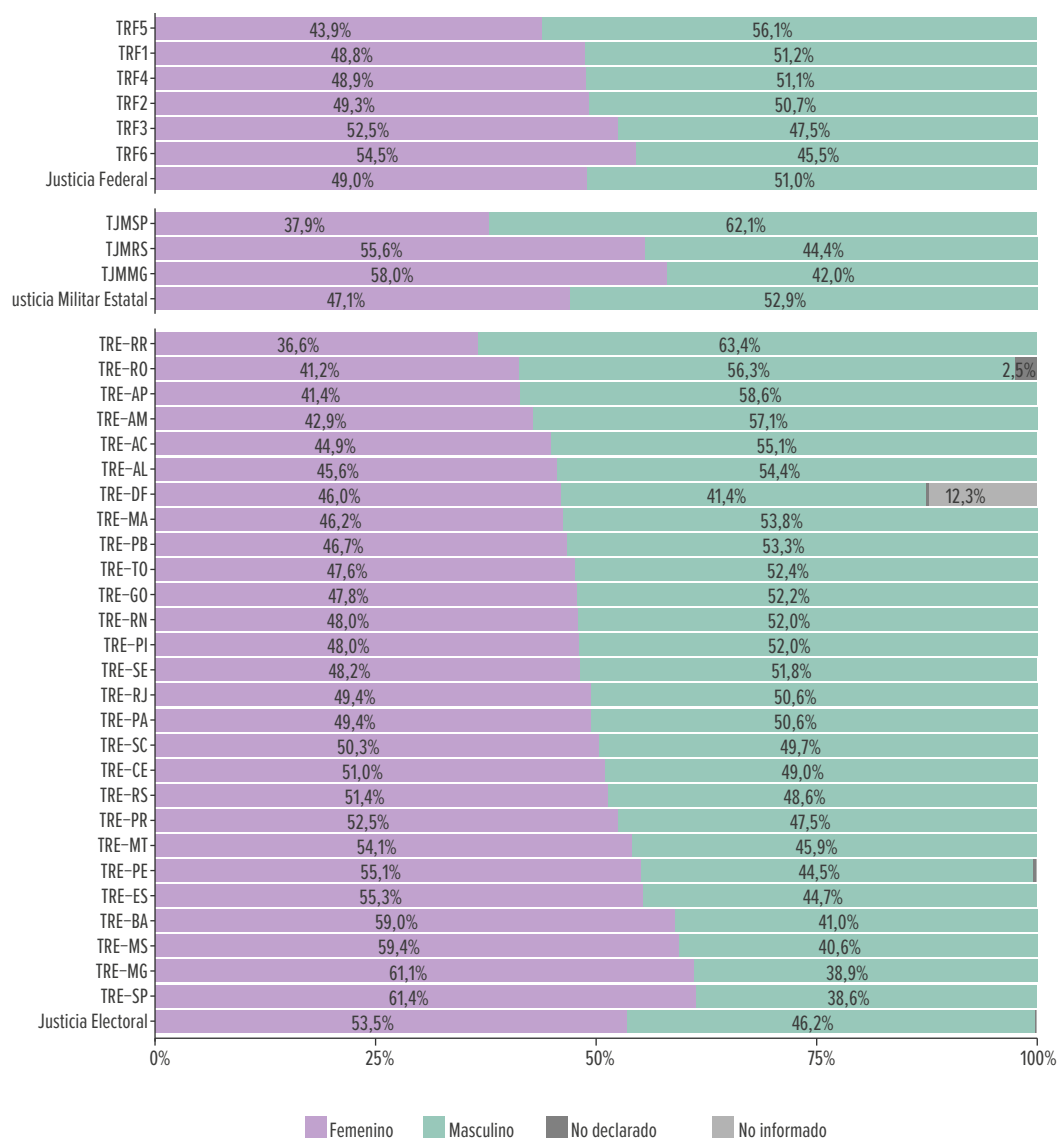


Figura 49 - Porcentaje de funcionarias en la judicatura





4.3.2 PARTICIPACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Por primera vez, el Informe Justicia en Números incluye, dentro de la sección de personal, un tema específicamente destinado a diagnosticar el perfil étnico-racial de los jueces y funcionarios del Poder Judicial. Los datos proceden también del sistema MPM.

En 2023, a través del Pacto Nacional del Poder Judicial para la Composición Racial, se alentó a los tribunales a actualizar sus sistemas internos de registro de personal con el fin de actualizar los registros de raza/colores autos declarados más recientes. Según el Diagnóstico Étnico Racial del Poder Judicial (CNJ, 2023), en 2023 faltaba un 21,1% de datos entre los jueces y un 29,1% entre los funcionarios.

El Pacto es un importante movimiento promovido por el CNJ, en el que se desarrollan programas, proyectos e iniciativas en todos los segmentos del Poder Judicial y en todos los grados de jurisdicción, con el objetivo de combatir y corregir las desigualdades raciales, a través de medidas afirmativas, compensatorias y reparatoras, para eliminar el racismo estructural dentro del Poder Judicial.

Debido a que todavía hay un número de registros sin información sobre raza/color, las cifras presentadas en esta sección consideran el porcentaje de personas negras en relación con el número total de registros raciales, excluyendo los datos que faltan del denominador del cálculo.

Esta metodología se adopta para llegar al porcentaje de personas negras más cercano a la realidad, porque de lo contrario se calcularía un porcentaje subestimado de personas negras en la población activa, añadiendo en el denominador la información que no se ha podido averiguar, es decir, equivaldría a suponer que todo el grupo de datos que faltan está formado por personas blancas, lo que no sería cierto.

Las opciones de registro siguen la clasificación de raza/color recomendado por el IBGE, con una salvedad: al término “negro” se han añadido los términos “negro” y “pardo” para indicar que el encuestado debe ser consciente de que autoidentificarse como “preto” o “pardo” implicaría autoidentificarse como “preto”. Estas son las clasificaciones adoptadas:

- ▶ Amarillo;
- ▶ Blanco;
- ▶ Indígena;
- ▶ Preto-Negro;

- ▶ Pardo-Negro y
- ▶ No declarado por el demandado.

La opción “no declarado” sólo debe cumplimentarse cuando la persona haya actualizado su historial laboral, pero opte expresamente por no compartir los datos o por auto declarar su raza/color.

A diferencia de los datos no comunicados, estos registros se tuvieron en cuenta al calcular el indicador de participación racial, ya que caracterizan el envío de alguna información. Sólo se excluyeron los datos omitidos (no envío de la información o envío sin cumplimentar).

En el caso de los registros de magistrados, el 4,3% de los encuestados decidió no declararse y el 13% de los registros seguía careciendo de datos.

En el caso de los funcionarios, el 4,6% prefirió no auto declararse y en el 10,7% de los registros la información está pendiente. Aunque se han producido avances significativos en relación con la tasa de datos omitidos observada en el diagnóstico de 2023, el porcentaje de personas sin registro funcional en términos de raza/color sigue siendo elevado.

Como puede verse en la Figura 50, el porcentaje de personas de raza negra en el conjunto del Poder Judicial es del 14,3%, de las cuales el 12,4% son pardas y sólo el 1,8% son pretas.

Los segmentos de la Justicia con mayores porcentajes de magistrados negros son la Justicia Electoral (18,1%) y la Justicia del Trabajo (15,9%). Le siguen la Justicia Estatal (13,1%) y la Justicia Federal (11,6%).

El segmento con menor porcentaje de jueces negros es la Justicia Militar Estatal (6,7%), donde los datos del TJM-SP y TJM-RS no se muestran en la Figura 50 porque ni siquiera tienen registro de un juez con la clasificación racial “Negro”. Por esta razón, el total del segmento difiere de la cifra presentada por el TJM-MG, ya que se incluyen jueces blancos o de otras categorías raciales. En el Juzgado Militar Federal, hay un 23,1% de jueces de primer grado negros.

En los Juzgados Superiores, hay registros de magistrados negros en el STJ y en el TST. En el TSE y STM, gran parte de los datos faltan o están registrados como “Blancos”, razón por la cual las cifras no están representadas.

Cabe recordar que, al igual que los gráficos del apartado anterior sobre la participación femenina, el Gráfico 50 tiene en cuenta tanto a los jueces auxiliares que trabajan en los juzgados superiores como a los ministros. La separación por cargos puede verse en la Figura 51, en

relación con los ministros y los jueces de los juzgados superiores y de los demás juzgados, respectivamente, así como en la Figura 52, en relación con los jueces.

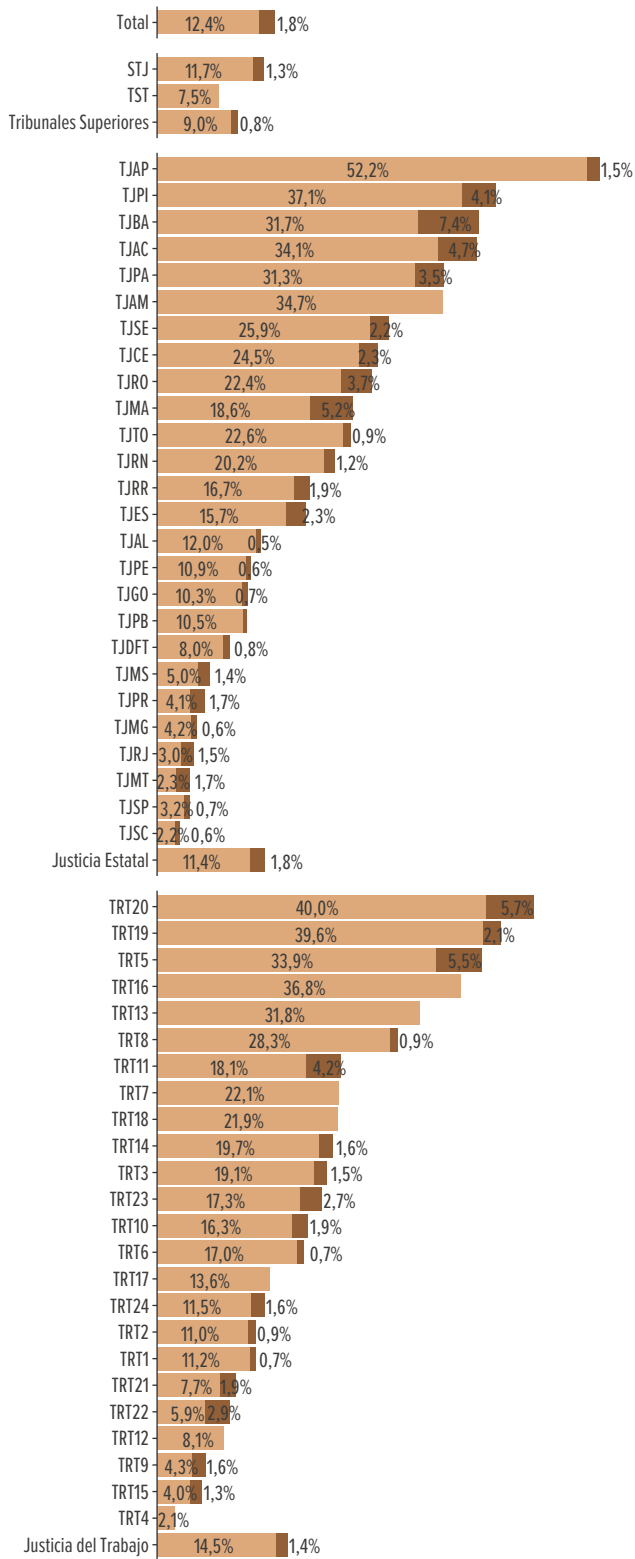
Existe cierta relación entre las regiones geográficas y el porcentaje de magistrados negros, con tasas más elevadas en los estados del norte y nordeste, como Amapá (TJAP y TRE-AP), Piauí (TJPI), Sergipe (TRT20) y Bahía (TJBA, TRT5 y TRE-BA).

Por otro lado, en los juzgados del centro-sur, las tasas tienden a ser más bajas, como en el caso de Rio Grande do Sul (TRT-4), São Paulo (TJSP y TRE-SP), Santa Catarina (TJSC y TRE-SC), y el TRF4, que abarca los tres estados de la región sur.

En todos los segmentos, hay menor porcentaje de magistrados negros ocupando cargos en los juzgados de segundo grado y superiores que en los de primer grado de jurisdicción: Justicia Estatal, con 8,7% en el segundo grado y 14% en el primero; Justicia del Trabajo, con 13,5% en el segundo grado y 16,3% en el primero; Justicia Federal, con 9,3% en el segundo grado y 11,8% en el primero; y Justicia Militar Estatal, sin registro de magistrado negro en el segundo grado y 11,5% en el primero.

El Gráfico 53 muestra que el porcentaje de funcionarios que trabajan en el Poder Judicial es del 27,1%, revelando así un mayor grado de composición racial en esta categoría de profesionales. El segmento con mayor porcentaje es la Justicia Electoral, con 37,5% de negros, de los cuales 4,2% son negros. Siguen los Tribunales Superiores (32,8%), los Tribunales Federales (28,1%), los Tribunales Estatales (26%), los Tribunales Militares Estatales (24,8%) y, por último, los Tribunales del Trabajo (24,2%).

Figura 50 - Porcentaje de magistrados negros en la judicatura



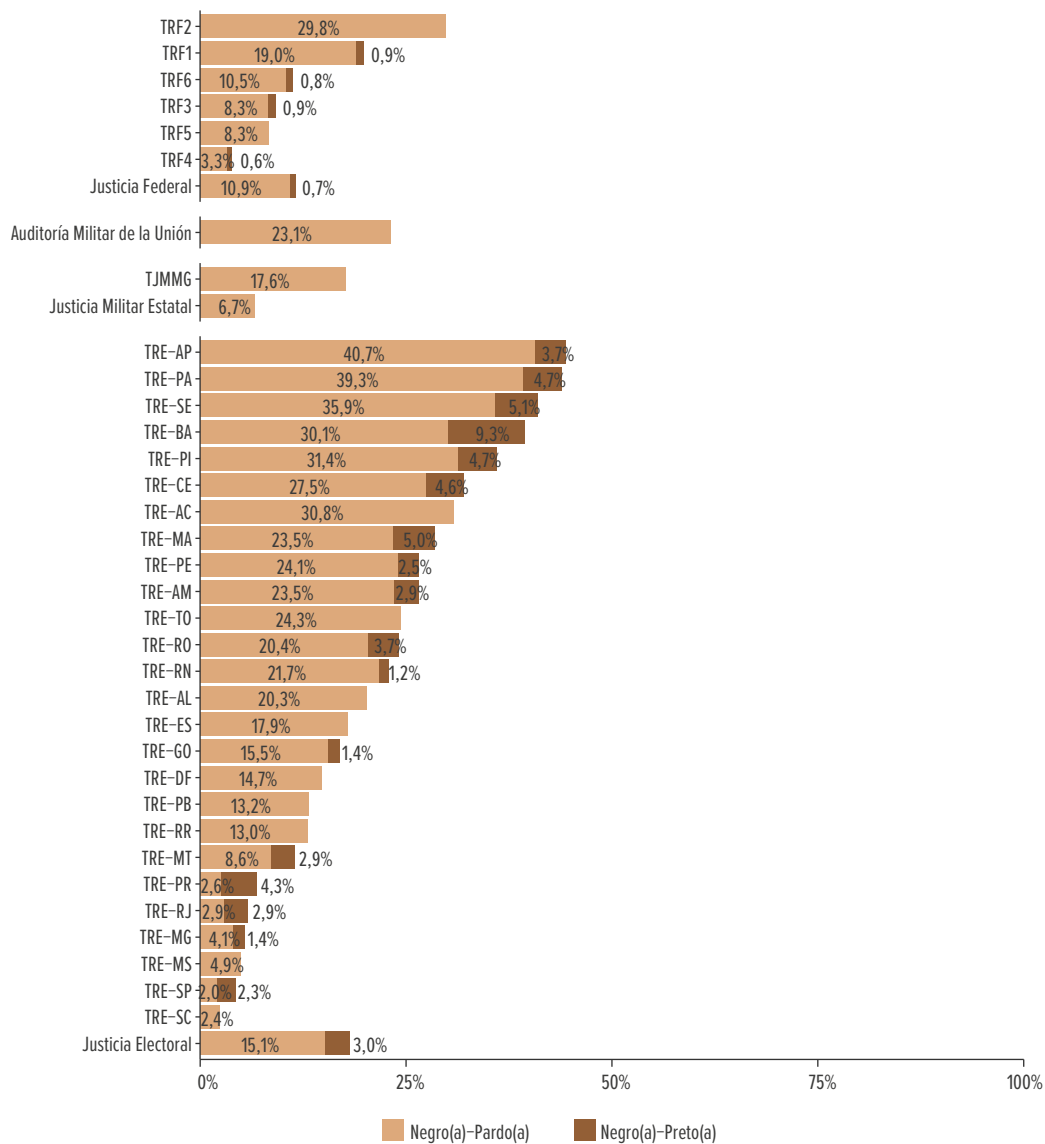
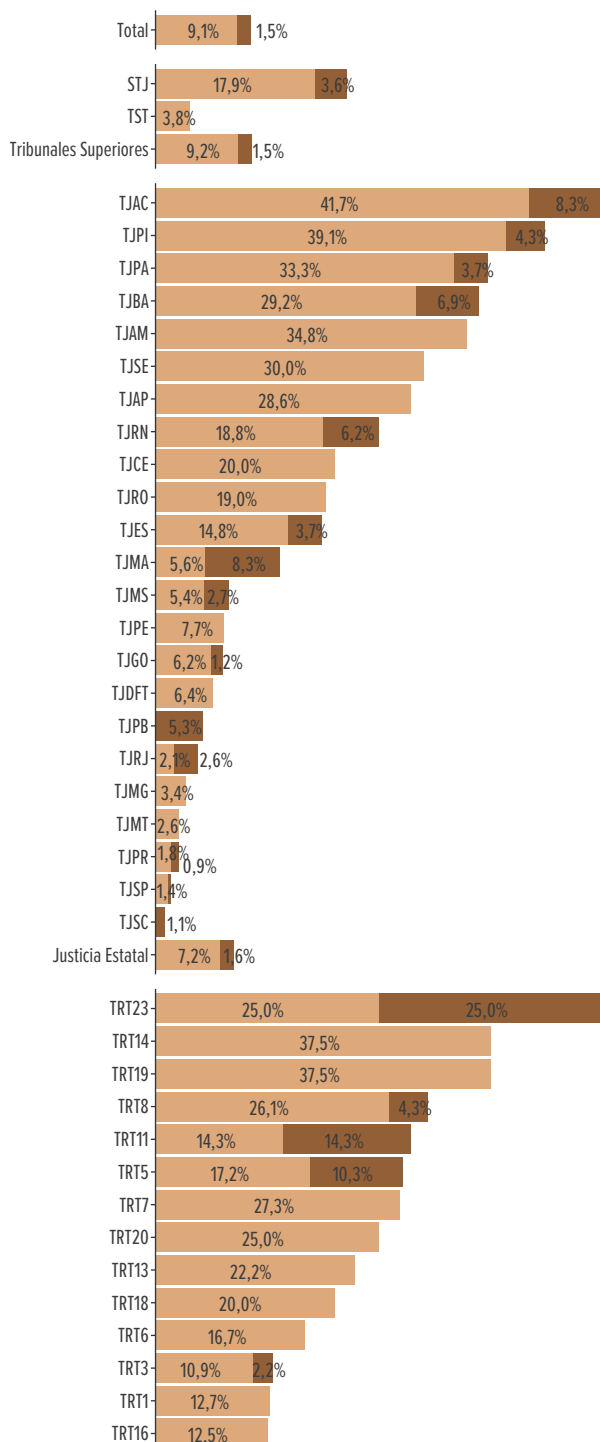


Figura 51 - Porcentaje de ministros negros en los Tribunales Superiores y de jueces negros en los Tribunales de Justicia, Tribunales Regionales Federales, Tribunales Regionales del Trabajo, Tribunales Regionales Electorales y Tribunales de Justicia Militar



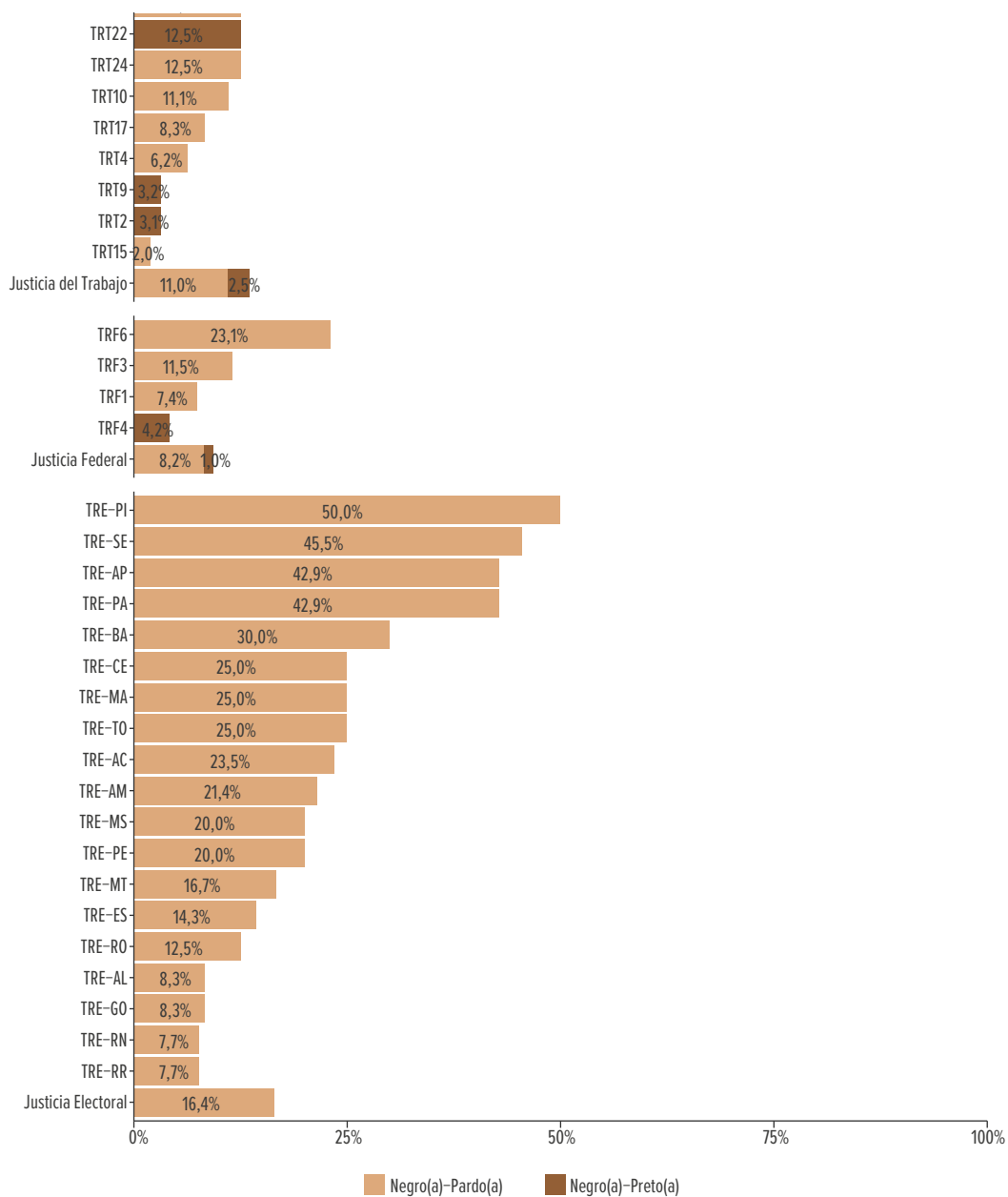
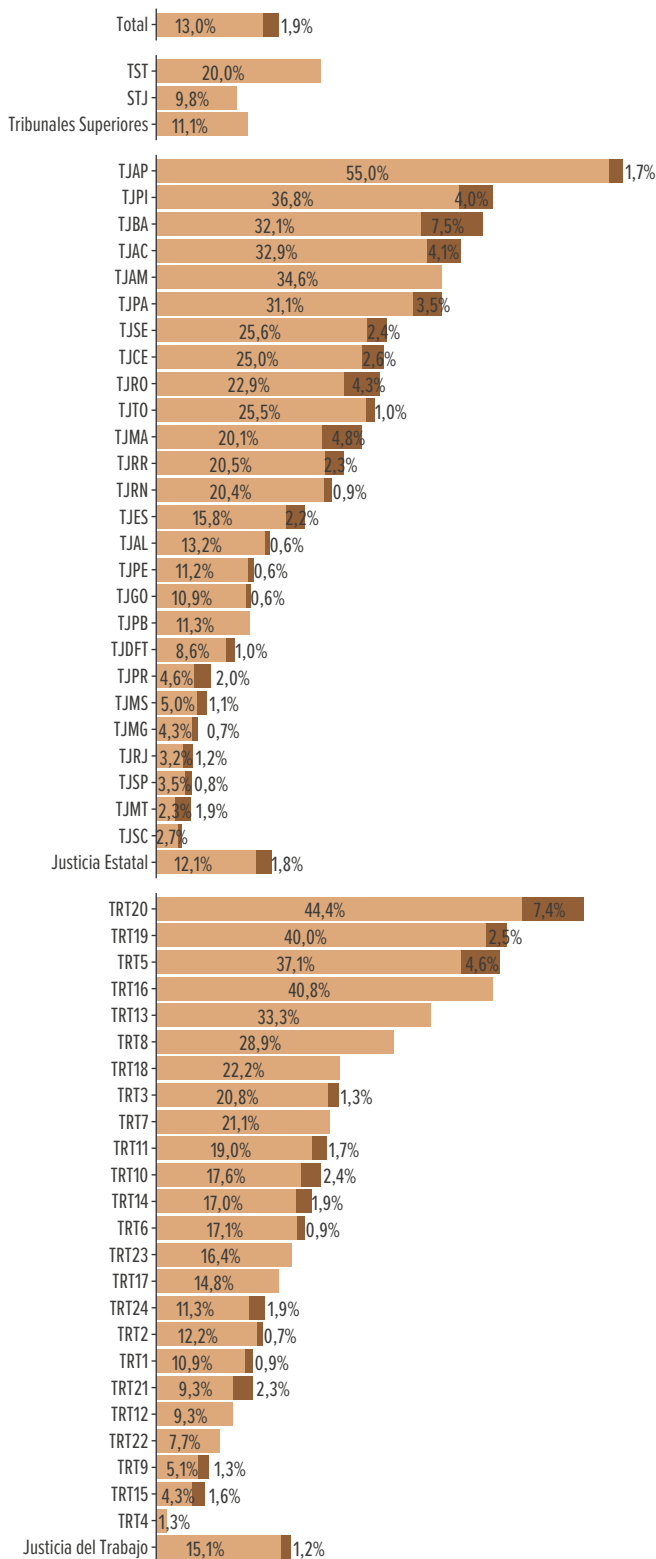


Figura 52 - Porcentaje de jueces negros en primer grado



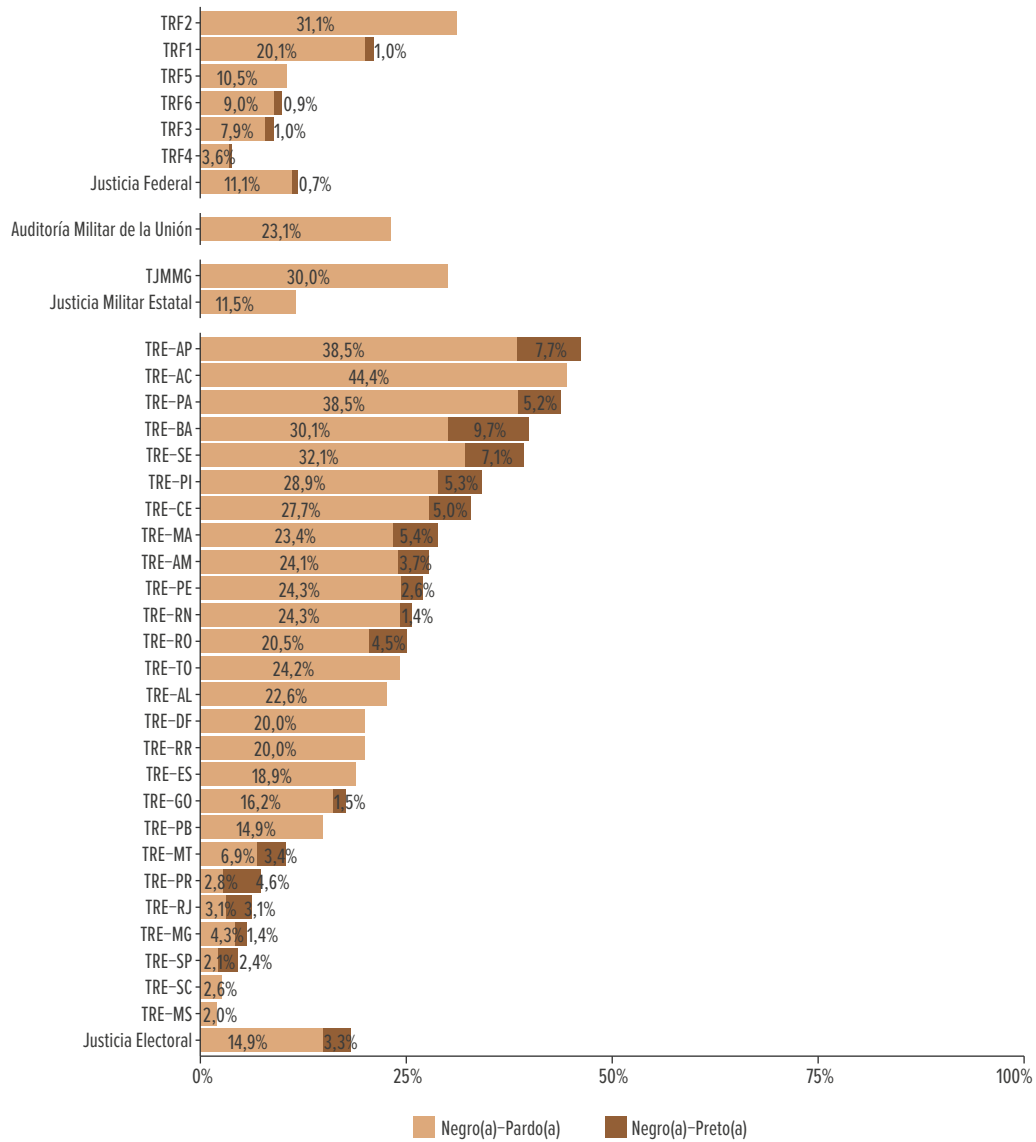
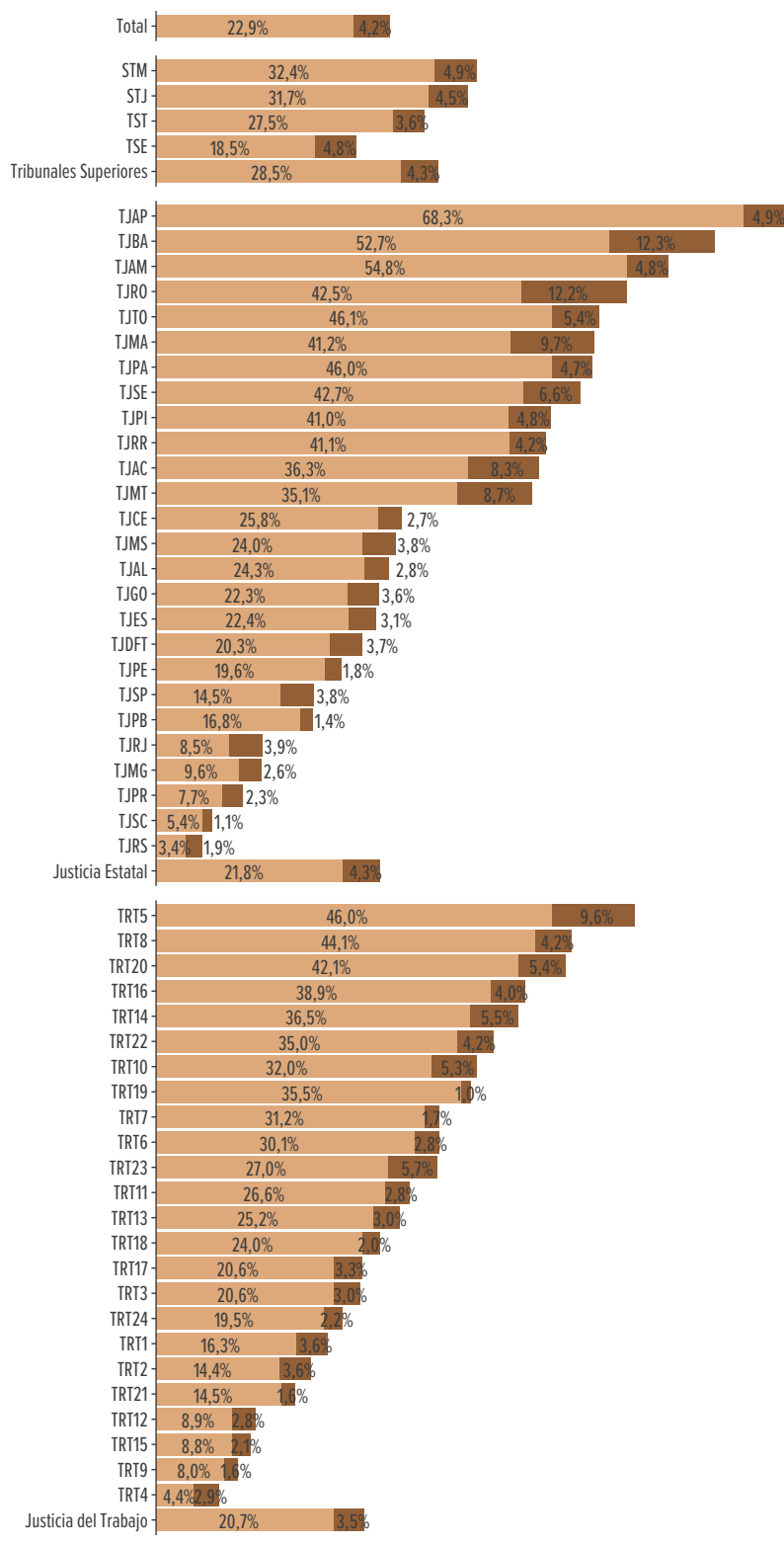
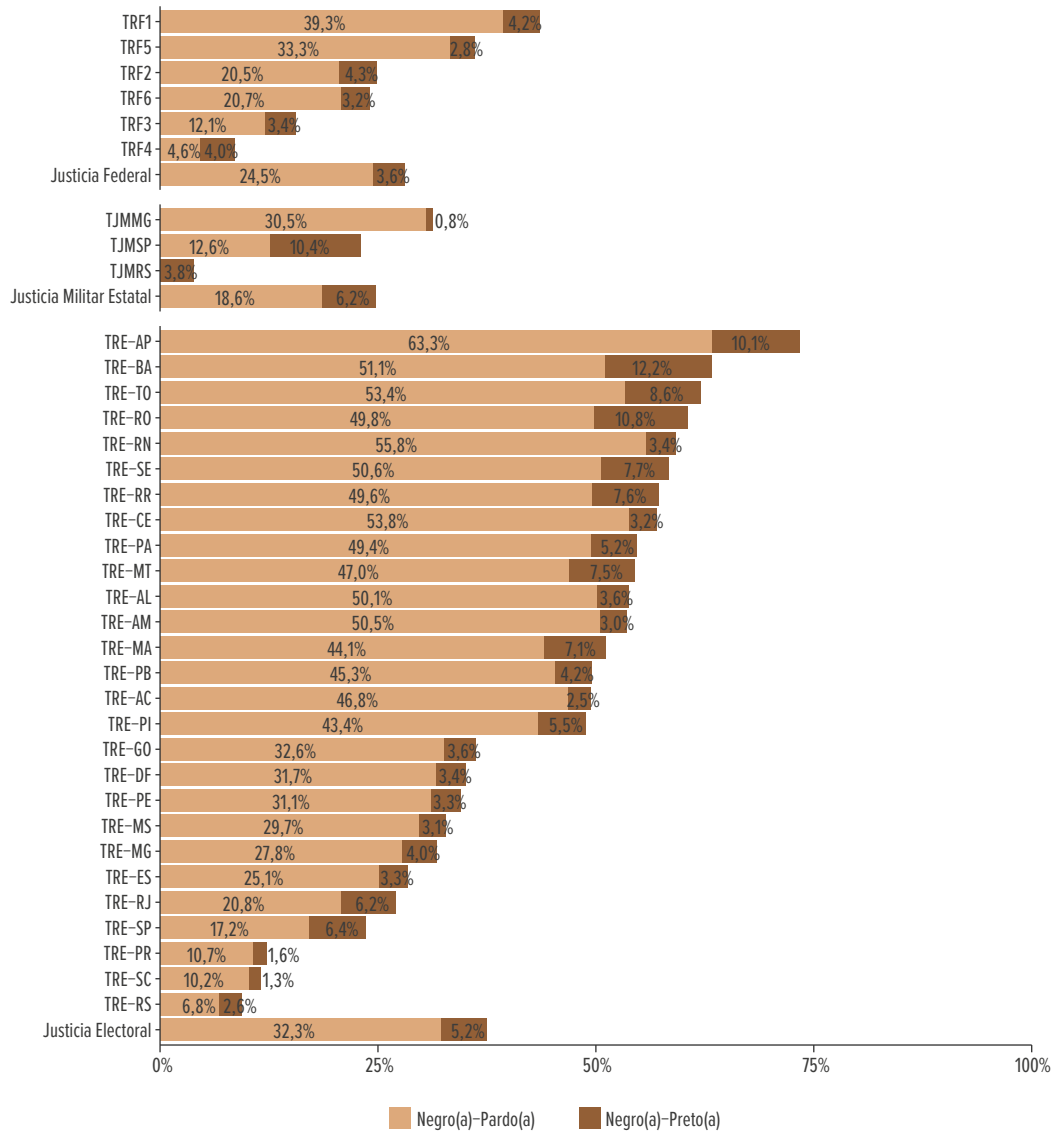


Figura 53 - Porcentaje de funcionarios negros en el Poder Judicial





5 GESTIÓN JUDICIAL

Este capítulo presenta datos generales sobre el número de casos y litigios, así como los resultados de los principales indicadores de rendimiento para cada segmento del sistema judicial.

El capítulo se divide en tres asuntos: 1) contencioso, que muestra el flujo procesal y los indicadores de productividad y rendimiento consolidados por juzgado y por segmento de la judicatura; 2) política de priorización para el primer grado, comparando los datos del primer grado con los del segundo grado de jurisdicción¹⁵; y 3) cuellos de botella en la ejecución, que compara las fases de conocimiento y ejecución en el primer grado.

Es importante aclarar que todos los datos procesales de los años 2020 a 2023, presentados a partir de este capítulo, han sufrido una profunda transformación en la producción y generación de estadísticas. Hasta la publicación de “Justicia en Cifras 2021” (años base 2009 a 2020), la información era suministrada por los juzgados mediante sistemas de digitación manual. En consecuencia, estaban sujetas a errores de interpretación de glosarios, de cálculo e incluso de mecanografía.

Después de un intenso trabajo de remediación con los juzgados, los datos procesales en 2020 comenzaron a provenir de DataJud, establecido por la Resolución CNJ 331/2020.

Esto significa que la información se ha vuelto más confiable y los sistemas estadísticos del Poder Judicial pueden hacer uso de una única fuente de datos, ya que todos los cálculos y fuentes de información son ahora almacenados y procesados por la DPJ del CNJ, además de permitir la extracción de datos por diversas formas de segmentación, ya sea por tema, situación u órgano juzgador, entre otras variables.

El Panel Estadístico DataJud (disponible en <https://www.cnj.jus.br/datajud/painel-estadistica>) es una herramienta importante para acceder a la información presentada en este documento, además de los demás paneles e información disponibles en el sitio web del Departamento de Investigación Judicial.

El panel de estadísticas permite un examen dinámico de los datos y ofrece una interfaz de programación de aplicaciones (API) para consultar los microdatos utilizando el número de caso según la

15 Para evaluar el ítem - política de atención prioritaria al primer grado de jurisdicción (Resolución 219 del CNJ) - se considera primer grado: juzgados ordinarios, juzgados especiales y salas de apelación; el segundo grado incluye las salas de uniformidad regional del Juzgado Federal

norma de la numeración procesal única establecida por la Resolución del CNJ n. 65/2008, siempre que el proceso no sea confidencial.

La API Pública, cuyos requisitos y detalles están disponibles en <https://datajud-wiki.cnj.jus.br/>, proporciona acceso a todos los procesos judiciales públicos (sin secreto), con diversas informaciones por movimiento procesal, en los términos de la Ordenanza 160/2020 del CNJ.

Para la elaboración de este informe se han tenido en cuenta los elementos estadísticos del antiguo sistema Justica em Números en lo que respecta a la información procesal hasta 2019, así como las estadísticas procedentes de los cálculos y extracciones realizados mediante DataJud para los años 2020 en adelante.

También cabe reiterar el comportamiento dinámico del Cuadro de Mando Estadístico, que se actualiza mensualmente, mientras que este informe es estático y cuenta con información generada a partir de la base de datos consolidada en marzo de 2024.

Por ello, algunas cifras pueden diferir de las presentadas en las últimas ediciones del Informe estadístico y del Panel DataJud, dada la posibilidad de que los juzgados revisen su volumen de datos debido a los esfuerzos de reorganización y cualificación en curso.

El CNJ también cuenta con el apoyo constante del Comité de Apoyo Técnico, destinado a apoyar la sistematización y normalización de DataJud (Ordenanza CNJ/SEP n. 9/2021), que promueve formas de mejorar los cálculos de los indicadores¹⁶.

Los Términos Detallados de Declaración (TCO) comenzaron a computarse en las estadísticas judiciales nacionales a partir de la edición del Informe Justicia en Cifras 2023 (año base 2022), con cálculos retroactivos a 2020.

El cambio se deriva de los estudios realizados por el comité de parametrización, aprobados por el Pleno del CNJ, debido a las peculiaridades de la justicia penal, especialmente en los juzgados penales especiales, que afectan en gran medida la carga de trabajo. Sin embargo, hasta entonces, no se incluían en el cálculo de la carga de trabajo de los juzgados.

El cambio también cumple con lo dispuesto en los anexos de la Resolución CNJ 76/2009, que establece que los casos excluidos del cálculo del grupo de nuevas variables de casos son sólo aquellos que pueden ser resueltos por una orden de mero expediente. Así, se decidió incluir los términos de referencia en el cálculo de las estadísticas judiciales oficiales, porque si bien se trata

¹⁶ Encontrará más detalles sobre el reglamento y las competencias del órgano colegiado en <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3944>.

de los procedimientos de investigación, no se incluyen en la hipótesis presentada, ya que son procedimientos resueltos por decisión y no por orden.

En consecuencia, los datos correspondientes a los años 2009 a 2019, que se alimentaban manualmente a través del sistema Justicia en Números, no se modificaron, ya que fueron comunicados de forma agregada por los órganos jurisdiccionales. Los cambios metodológicos solo tienen impacto en las estadísticas de 2020 en adelante, ya que se extraen de DataJud.

Otra mejora que afecta a las series históricas a partir de 2020 se refiere al cómputo en el segundo grado jurisdiccional y en los juzgados superiores. Hasta 2019, los datos estaban agregados y no había separación entre las fases de conocimiento y ejecución. Con la implantación de DataJud, ahora se unifica la metodología, por lo que los procesos originales -de conocimiento de segundo grado- que han iniciado ejecución pasan a contabilizarse por separado y en ambas fases.

A lo largo de los siguientes asuntos, se presentan los indicadores por grado de jurisdicción y por fase (juicio y ejecución). Antes, sin embargo, se describe brevemente la conceptualización necesaria para una correcta comprensión:

- ▶ Nuevos casos por magistrado: indicador que relaciona el número total de nuevos casos de conocimiento y ejecución extrajudicial con el número de magistrados en activo, sin incluir las ejecuciones judiciales.

El recuento del número de magistrados en activo tiene en cuenta el número de plazas cubiertas menos el número medio de magistrados en excedencia durante 2023.

- ▶ Nuevos casos por funcionario: indicador que relaciona el número total de nuevos casos de conocimiento y ejecución extrajudicial dividido por el número de funcionarios del área judicial, sin incluir las ejecuciones judiciales.

Del mismo modo, a la hora de calcular el número de funcionarios en el ámbito judicial, se descuenta la media de funcionarios en excedencia durante 2023.

- ▶ Carga de trabajo por magistrado: indicador que calcula la carga de trabajo media de cada magistrado durante 2023, basada en la suma de casos sobreesidos, casos pendientes, recursos internos juzgados y recursos internos pendientes. A continuación, se divide por el número de magistrados en ejercicio.

Debe aclararse que la carga de trabajo incluye todos los casos, incluidas las ejecuciones hipotecarias¹⁷.

- ▶ Carga de trabajo por funcionario: mismo procedimiento que el indicador anterior, pero dividido por el número de funcionarios del área judicial.
- ▶ IPM (Índice de Productividad de los Magistrados): indicador que muestra el número medio de casos resueltos por magistrado en funciones.
- ▶ IPS-Jud (Índice de productividad del personal judicial): indicador que muestra el número medio de casos resueltos por funcionario judicial.
- ▶ IAD (Índice de Satisfacción de la Demanda): indicador que verifica si el juzgado ha podido despachar procesos en un número al menos equivalente al de procesos nuevos. ¹⁸Algunos artículos internacionales lo denominan *índice de despacho*¹⁸. Lo ideal sería que este indicador se mantuviera por encima del 100%, para evitar un aumento de los casos pendientes.
- ▶ Tasa de congestión: indicador que mide el porcentaje de casos que quedaron sin resolver al final del año base, en relación con lo tramitado (suma de los pendientes y los abandonados).
- ▶ Debe tenerse en cuenta que no todos los casos de todo el retraso pueden resolverse en el mismo año debido a los plazos legales y procesales que deben cumplirse, como los casos presentados al final del año base medido.

En los indicadores IPM, IPS-Jud, carga de trabajo, nuevos procesos por magistrado y por funcionario, no se tiene en cuenta en la base de cálculo la suma de los días de baja y vacaciones previstas por la ley. Así, en el denominador se utiliza el número medio de magistrados y funcionarios que permanecieron en activo durante todo el ejercicio de cada año de referencia.

Hay que tener en cuenta que esta metodología entró en vigor en el año base 2015 y que, hasta 2014, solo se deducían a la hora de calcular los indicadores los jueces en excedencia de más de seis meses. En el caso de los funcionarios, se utilizaba el número en ejercicio efectivo al final de cada año base. Estos cambios pueden tener un impacto en las series históricas y deben tenerse en cuenta al leer los datos.

¹⁷ A diferencia de los nuevos casos por magistrado, cuando sólo se contabilizan las ejecuciones extrajudiciales y los nuevos casos de conocimiento.

¹⁸ Tasa de resolución (relación entre los casos resueltos y los archivados), traducido de “[...] clearance rate (ratio of cases disposed of to cases filed)”. DAKOLIAS, Maria. Court performance around the world: a comparative perspective. Banco Mundial, 1999.

5.1 LITIGIOSIDAD

El Poder Judicial cerró 2023 con **83,8 millones de asuntos pendientes** -a la espera de alguna solución definitiva-. De ellos, 18,5 millones, es decir, el 22%, estaban suspendidos, sobre reservados o en archivo provisional, a la espera de alguna situación judicial futura. Sin tener en cuenta estos casos, **a finales de 2023 había 63,6 millones de casos judiciales realmente en curso**.

El volumen de casos suspendidos ha crecido cada año, con un aumento de 1,6 millones (9,4%) solo entre 2022 y 2023. Hay varias situaciones que pueden llevar a que los casos se suspendan en exceso, se suspendan o se archiven provisionalmente.

La cifra de 18,5 millones incluye los casos que esperan, por ejemplo, la sentencia de una repercusión general en el Supremo Juzgado Federal; la sentencia de un recurso de repetición en el Juzgado Superior de Justicia; la sentencia de un Incidente de Asunción de Jurisdicción (IAC) o de un Incidente de Resolución de Repetición de Demanda (IRDR) en el segundo grado de los Juzgados; la captura de un condenado prófugo; el pago de un requerimiento de pago o de pequeña cuantía (RPV); la sentencia de otro caso o incidente.

2017 se caracterizó por ser el primer año de la serie histórica en el que se produjo una desaceleración de los casos pendientes, que venían creciendo desde 2009. Por primera vez se produjo una reducción del volumen de casos pendientes, hecho que se repitió en 2018 y 2019.

Tras este periodo, el stock retomó una tendencia ascendente hasta alcanzar el valor más alto de la serie histórica en 2023. El crecimiento a partir de 2020 se debe también al cambio metodológico en la medición de los casos judiciales, que comenzó a incluir los términos detallados (procedimientos por delitos de menor potencial ofensivo que se tramitan en juzgados especiales).

Como puede verse en el Cuadro de Mando de Estadísticas de DataJud, estos casos tuvieron un impacto de 1,2 millones en el número de casos pendientes en 2023 que, antes de 2020, no se contabilizaban.

Otra repercusión en la metodología de cálculo es la separación de los tribunales de segundo grado y superiores entre la sentencia y la ejecución, como se describe en la introducción y al principio de este capítulo¹⁹.

¹⁹ Por lo tanto, a lo largo de este informe, se debe tener precaución al comparar el periodo 2020 a 2023 y el periodo 2009 a 2019, ya que son tramos de la serie histórica que presentan diferencias metodológicas.

El Panel de Estadísticas también muestra que los casos tratados por los Juzgados Especializados fueron los principales responsables del aumento de los atrasos en 2023.

Los casos pendientes han aumentado de forma constante, pasando de 8,6 millones en 2020, a 9,9 millones en 2021, 10,4 millones y 11,7 millones, es decir, un acumulado de 3,1 millones (35,5%) en tres años. De estos casos, 6,9 millones (58,7%) son de los Juzgados Estatales y 4,8 millones (41,3%) son de los Juzgados Federales, ocurriendo el aumento predominantemente en los JEF (aumento de 2,5 millones).

En menor medida, también creció el volumen de casos pendientes ante la segunda instancia (3,3%) y los Tribunales Superiores (2,5%). Por otro lado, se produjo una reducción de 483.700 procesos (0,7%) en el número de asuntos ordinarios de primer grado.

Así, desde 2020, la judicatura se enfrenta a una serie de incrementos de asuntos pendientes, con un aumento de 896.000 procesos entre 2022 y 2023 (1,1%).

La serie histórica de asuntos pendientes netos (casos pendientes excluidos los que están suspendidos, aplazados o en archivo provisional), por otra parte, ha mostrado caídas repetidas desde que el indicador comenzó a medirse en 2015. A lo largo de los años 2015-2023, los asuntos pendientes netos acumulan una reducción en torno al 7,8%, con un nuevo descenso del 0,9% en el último año (gráfico 54).

Del Gráfico 57, se puede observar que, en los Tribunales Estatales, Tribunales Federales y Juzgados Superiores, hubo un aumento en el atraso procesal al comparar 2023 con 2022.

En los Tribunales Estatales, hubo un aumento de 308.000 casos (0,5%); en los Tribunales Federales, 690.000 casos (5,8%) y en los Tribunales Superiores, 21.500 casos (2,5%).

El Juzgado Laboral y el Tribunales Militar Estatal se mantuvieron prácticamente estables, con una variación de sólo el 0,1% y el 2,5% de los casos, respectivamente. Lo contrario ocurrió en el Tribunales Electoral, con una reducción del 62,9%, lo que es de esperar en un año no electoral.

En 2023, se presentaron 35,3 millones de casos en todo el Poder Judicial y se desestimaron 35 millones. Hubo un aumento del 9,4% en los nuevos casos, con un aumento del 6,9% en los casos resueltos. Tanto la demanda de servicios de la justicia brasileña como el volumen de casos resueltos habían disminuido en 2020, pero volvieron a aumentar a partir de 2021.

Cabe señalar que el número total de asuntos ingresados alcanzó el año pasado el grado más alto de la serie histórica. El número de asuntos resueltos en 2023 fue el segundo más alto de la serie histórica, siendo el número de asuntos resueltos solo ligeramente inferior al de 2019.

En cuanto a los casos nuevos, si consideramos únicamente las demandas efectivamente presentadas por primera vez en 2023, sin tener en cuenta los procesos en apelación y las ejecuciones judiciales (que resultan del final de la fase de conocimiento o del resultado de un recurso), en 2023 se presentaron 22,6 millones de demandas originales, lo que equivale a un 5,8% más que el año anterior (gráfico 55).

Estos datos son interesantes para mostrar que el acceso a la justicia ha crecido desde el final de la pandemia y que 2023 fue el año con el punto más alto de la serie histórica en cuanto a demandas presentadas ante los juzgados.

El aumento del stock (896.000) fue superior a la diferencia entre el número de casos nuevos (35,3 millones) y los que se dieron de baja (35 millones). Esto se debe a que hubo casos que volvieron al archivo (casos pendientes), sin aparecer como casos nuevos. Se trata de situaciones en las que el caso, tras el primer movimiento de baja, recibe un movimiento de reactivación y vuelve a contabilizarse como caso pendiente.

Estos casos incluyen sentencias que han sido anuladas en un juzgado superior; casos en los que los expedientes se han enviado de un lado a otro (por ejemplo, por cuestiones de jurisdicción); casos devueltos a un juzgado inferior a la espera de que se dicte asuntos sobre recursos repetitivos o repercusiones generales, entre otras causas. Solo en 2023 se reactivaron 1,7 millones de casos.

Conviene aclarar que el Sistema Estadístico del Poder Judicial se define desde la perspectiva de la carga de trabajo que generan los procesos judiciales. En otras palabras, una “apelación” es un “caso nuevo” para un juez, así como el inicio de una sentencia es un caso nuevo para un juzgado penal, por ejemplo. Según el glosario de la Resolución 76/2009 del CNJ, los casos se consideran abandonados:

- ▶ Remitidos a otros órganos judiciales competentes, siempre que estén vinculados a juzgados diferentes;
- ▶ Remitido a juzgados superiores o inferiores;
- ▶ Archivado definitivamente;
- ▶ En los que ha habido una sentencia firme y se ha iniciado la liquidación, la ejecución forzosa o la ejecución.

Sólo se registra una infracción por caso y por fase/instancia (fase de conocimiento o de ejecución, primer o segundo grado).

Los casos pendientes, en cambio, son todos aquellos que se iniciaron, pero nunca se archivaron o que, tras el primer archivo, se reanudaron.

Del mismo modo, al contabilizar el número de casos nuevos, también se tienen en cuenta las entradas en la dimensión fase/instancia, en la fecha en que el caso se inicia por primera vez. Así, un caso que se inicia en la fase de ejecución puede ser tanto un nuevo caso de ejecución como uno que se ha abandonado de la fase de conocimiento.

Las sentencias, por su parte, incluyen todas las resoluciones del caso, aunque se produzcan más de una vez en la misma fase/instancia. Las sentencias y otras resoluciones firmes de los juzgados de segunda instancia y superiores también se cuentan entre las sentencias.

Por lo tanto, se considera “sentencia” a todos los movimientos de la jerarquía “193 - sentencia” de las tablas unificadas de movimientos procesales²⁰, excepto los que se refieren a la resolución de peticiones de aclaración. Las demás decisiones se miden en la variable “Decisiones”.

A efectos del cálculo de la productividad, este informe no incluye las resoluciones interlocutorias. No obstante, esta información se obtiene de DataJud y puede consultarse en el panel de estadísticas en <http://www.cnj.jus.br/datajud/painel-estatistica>.

Las estadísticas sobre decisiones, que no tienen impacto en los índices de productividad de este informe, también incluyen las decisiones monocráticas sobre la (in)admisibilidad de recursos especiales o extraordinarios dictadas por la presidencia o vicepresidencia del juzgado.

Para comprender mejor cómo se contabilizan los casos en DataJud, es necesario analizar las reglas de parametrización de cada variable, disponibles en <https://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/parametrizacao/>. La parametrización corresponde a la regla de negocio que se aplica, con base en las clases, movimientos y sujetos de las Tablas Procesales Unificadas (TPU) del CNJ²¹, para identificar si ese proceso judicial es o no un caso nuevo; las etapas procesales (conocimiento o ejecución) y la situación en que se encuentra.

En el cuadro de situación puede ver, por ejemplo, qué movimientos procesales se utilizan para contabilizar un nuevo caso, una sentencia, un caso pendiente o un caso abandonado.

20 Disponible en https://www.cnj.jus.br/sgt/consulta_publica_movimentos.php

21 Las Tablas de Procedimiento fueron establecidas por la Resolución CNJ 46/2008 y pueden ser consultadas en <https://www.cnj.jus.br/sgt>.

Ejemplos de clases procesales que no se computan como casos nuevos: consultas, reclamaciones preprocesales, procedimientos administrativos, incluidos los de la Corte Electoral, exhortos, exhortos y comisiones rogatorias, clases de carácter incidental, entre otros.

En cuanto a los “recursos internos”, independientemente de que se presenten por separado o no, no se consideran “casos nuevos” y existen variables específicas para medirlos, que también repercuten en la carga de trabajo.

Por otro lado, si se cambia la clase del caso principal a un recurso interno, se sigue contando como asunto pendiente hasta que se resuelva, aunque no aparezca como caso nuevo. Cabe señalar que las acciones de cesación y mandamus se incluyen en los casos nuevos y en el cálculo de los indicadores.

Además, debe aclararse que los recursos ante juzgados superiores se consideran casos nuevos en los juzgados de segundo grado o superiores, con la consiguiente anulación en el juzgado inferior. En estos casos, los procesos se clasifican como “nuevos procesos de apelación”.

En los procedimientos penales, el punto de partida del proceso es la recepción de la denuncia o el cambio de clase de un procedimiento de investigación a una acción penal, sin tener en cuenta los periodos que se tramitaron como indagaciones.

Hechas estas aclaraciones, los datos por segmentos de juzgados (Figuras 59 y 60) muestran que el resultado global del Poder Judicial refleja casi directamente el rendimiento de los Juzgados Estatales, que concentran el 77,3% de los asuntos pendientes.

El Tribunal Federal concentra el 15% de los casos y el Tribunal Laboral, el 6,5%. Los demás segmentos suman el 1,1% de los procesos pendientes. El Tribunal Electoral tiene un flujo estacional de casos, con máximos especialmente en años electorales (2012, 2014, 2016, 2018),

2020, 2022), y más aún en años de elecciones municipales (2012, 2016, 2020). Por estas razones, la evaluación por segmentos de justicia es de suma importancia.

En 2023, se juzgaron 33,2 millones de casos, con un aumento de 3,4 millones de casos (11,3%) en comparación con 2022, demostrando ser un año de alta productividad. Además, se produjo un crecimiento acumulado de la productividad del 40,3% en 14 años, incluso después del bajón sufrido en 2020 debido a la pandemia de covid-19 (Figura 56).

Como ya se ha explicado, se consideran sentencias las sentencias y resoluciones firmes de los tribunales de segundo grado o superiores, incluidas las resoluciones.

La diferencia entre el volumen de casos pendientes y el volumen que ingresa cada año es sorprendente, como se muestra en el Gráfico 57. En los Tribunales Estatales, el volumen de casos pendientes equivale a 2,4 veces la demanda; en los Tribunales Federales, a 2,5 veces; y en los Tribunales Laborales, a 1,3 veces.

En la Justicia Militar del Estado, aunque el stock se aproxima al número de casos nuevos y abandonados, desde 2020, el retraso ha superado a la demanda y, tras el máximo de 2020, el número de casos pendientes ha ido disminuyendo paulatinamente.

En los Tribunales Superiores, la proporción se sitúa en torno a 1,2 (procesos pendientes sobre nuevos). Sólo en el Juzgado Electoral hay menos procesos pendientes que nuevos, pero hay que recordar que las cifras se ven muy afectadas por las elecciones, debido a la estacionalidad inherente a su actividad final.

Este volumen de trabajo atrasado significa que, aunque no hubiera nuevas demandas y se mantuviera la productividad de jueces y funcionarios, harían falta aproximadamente 2 años y 5 meses de trabajo para poner el trabajo atrasado a cero. Este indicador puede denominarse “Tiempo de respuesta”.

El tiempo de tramitación de los casos atrasados se calcula por la relación entre los casos pendientes y los resueltos. En los Tribunales Estatales, el resultado es de 2 años y 7 meses; en los Tribunales Federales, es de 2 años y 10 meses; en los Tribunales Laborales, es de 1 año y 4 meses; en los Juzgados Militares Estatales, es de 1 año y 1 mes; y en los Tribunales Superiores, es de 1 año y 2 meses, como se puede observar en la Figura 61.

Las organizaciones con los periodos de rotación más largos son: TRF3, con 4 años y 10 meses y TJSP, con 3 años y 7 meses, los únicos que superan los tres años y medio. Por otro lado, prescindiendo de la justicia electoral, que en general presenta valores bajos, los menores tiempos de rotación se dan en los siguientes tribunales: TRT22 (8 meses), TRT13, (9 meses) TRT3 (9 meses) y TRT8 (9 meses), todos ellos por debajo de un año.

Figura 54 - Serie histórica de casos pendientes

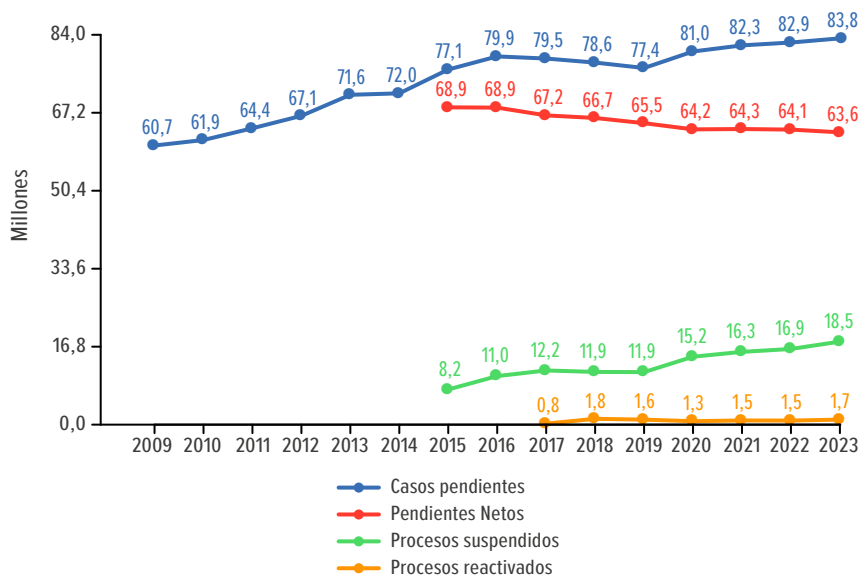


Figura 55 - Serie histórica de nuevos casos y casos desestimados

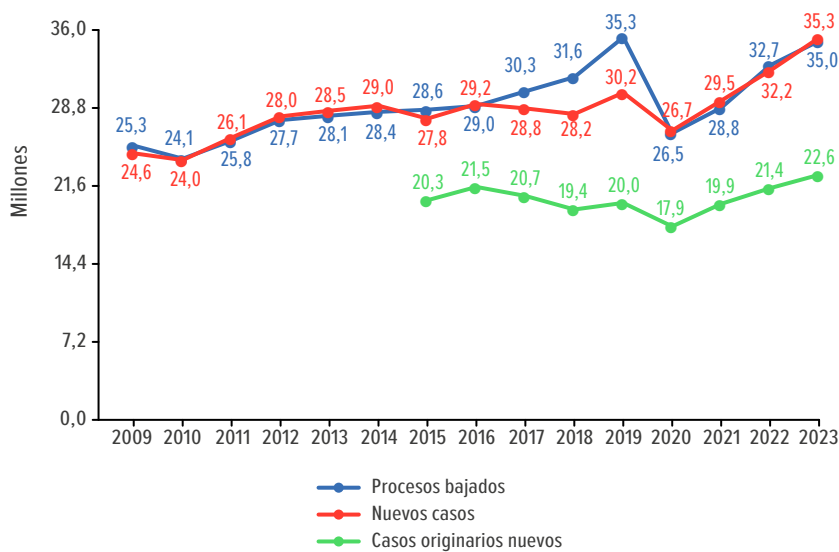


Figura 56 - Serie histórica de sentencias y decisiones

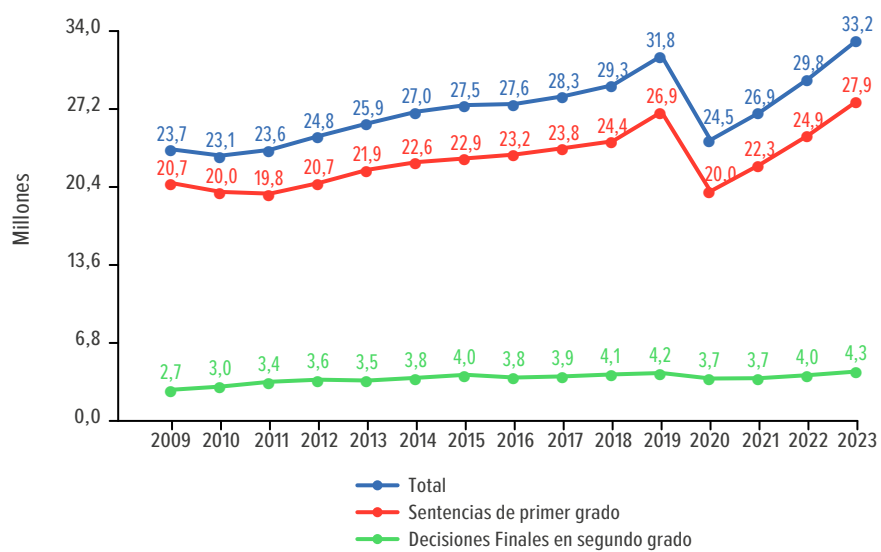


Figura 57 - Serie histórica de los movimientos procesales, por rama de la justicia.

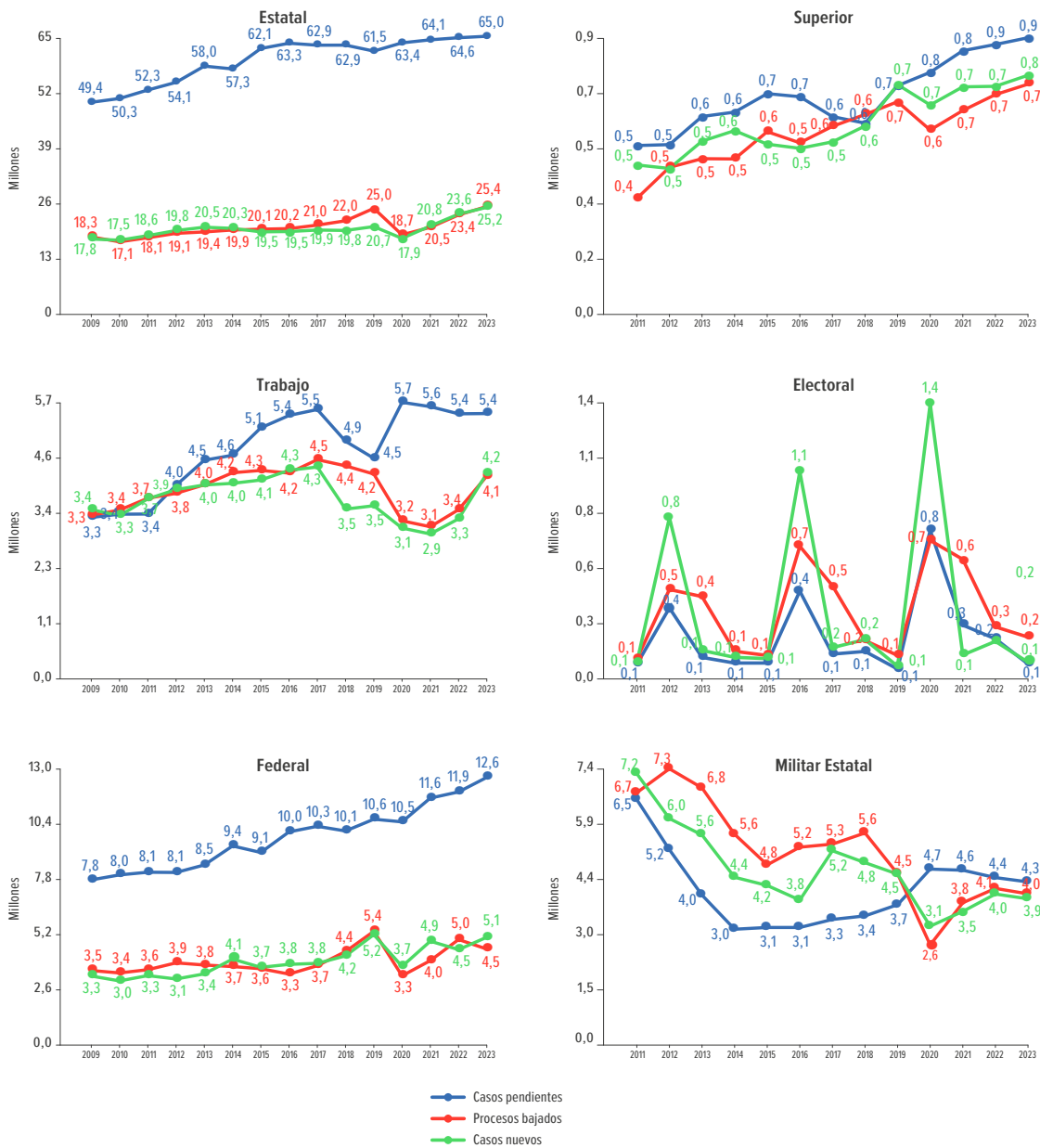


Figura 58 - Serie histórica de sentencias y resoluciones definitivas, por rama de justicia.

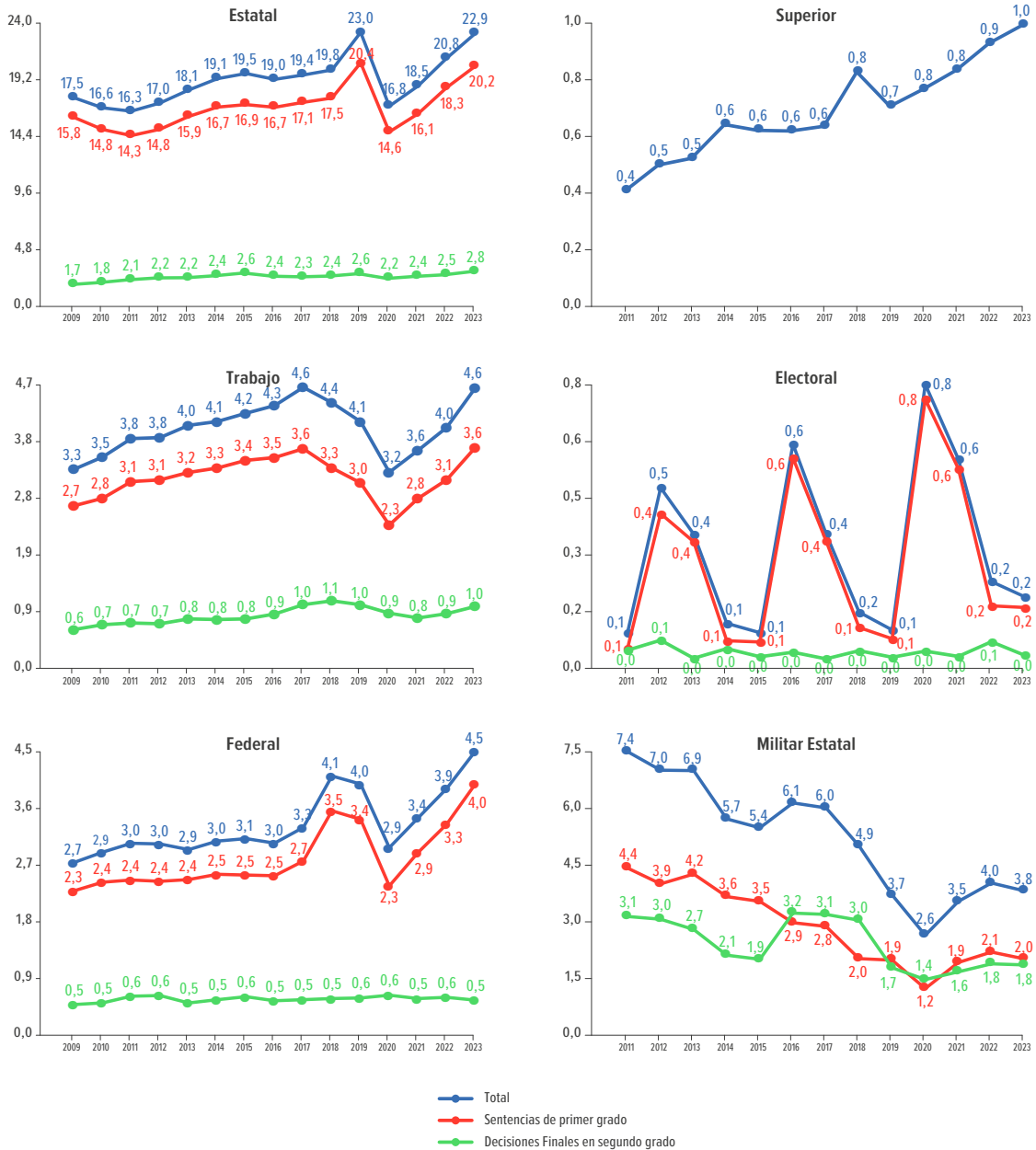


Figura 59 - Nuevos casos, por rama de la justicia Figura 60 - Asuntos pendientes, por rama de justicia

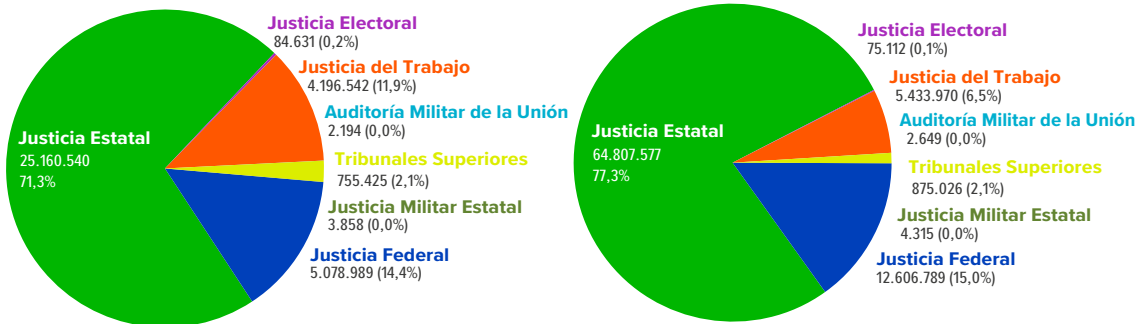
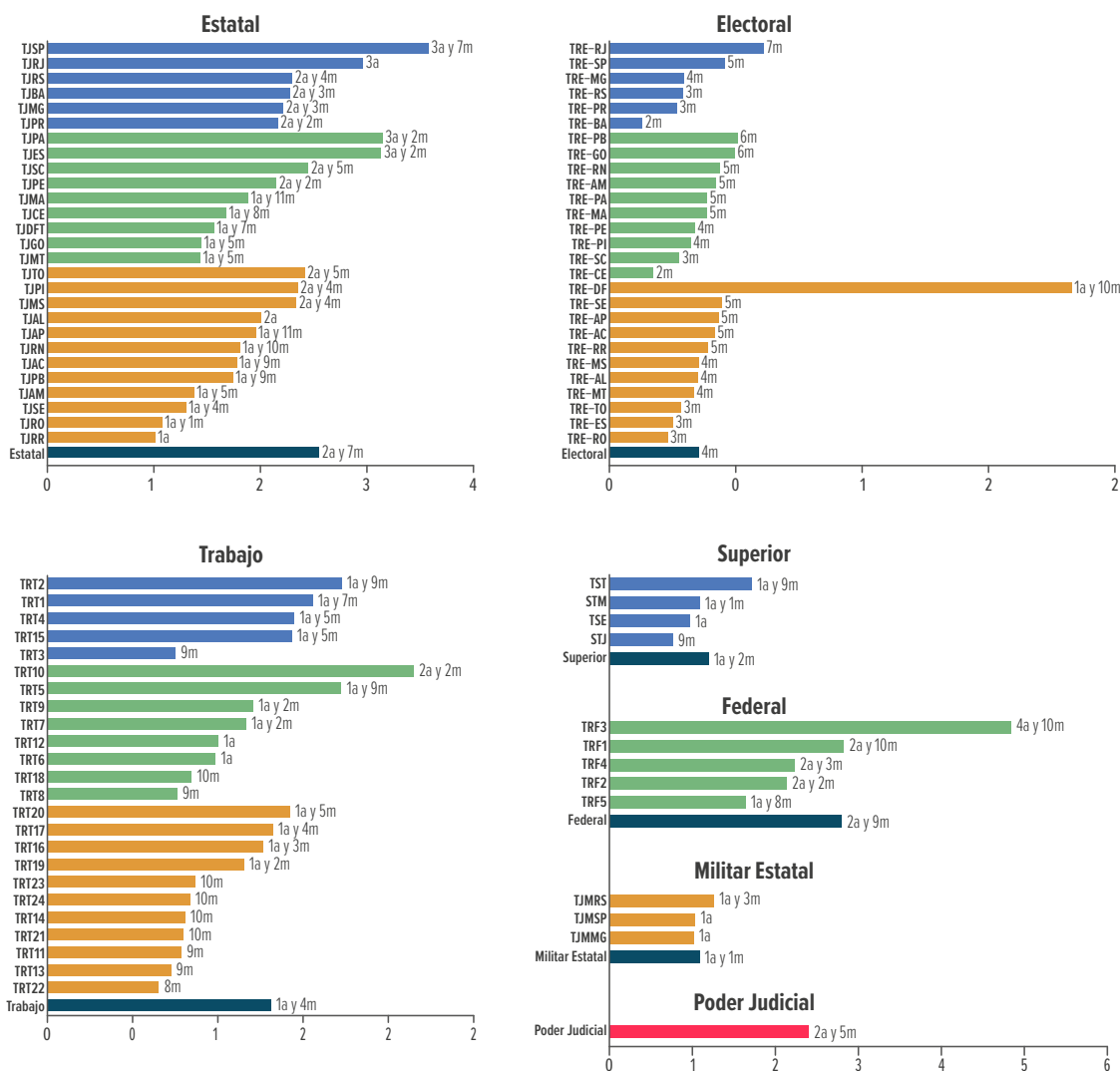


Figura 61 - Tiempo de rotación de la recaudación, por Tribunal



5.1.1 A ACCESO A LA JUSTICIA

Esta sección trata de la demanda de servicios de justicia por parte de la población y de la concesión de asistencia jurídica gratuita por parte del poder judicial del país.

De media, por cada mil habitantes, 143 emprendieron acciones legales en 2023, según el gráfico 62. El número de nuevos casos por cada mil habitantes aumentó un 8,4% en 2023 en comparación con 2022. Este indicador sólo tiene en cuenta los procedimientos judiciales y la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales; los procedimientos judiciales de ejecución iniciados se excluyen de la base de cálculo.

Los mismos datos por juzgado pueden verse en la Figura 64. El estado de Minas Gerais, a pesar de tener juzgados de gran tamaño (TJMG, TRT3 y TRE-MG), es, entre los del mismo tamaño, el que tiene menor demanda por cien mil habitantes, excepto el TRE-MG, que ocupa el tercer lugar.

En los Tribunales Estatales, el TJRO es el más demandado (15.510) y el TJPA el menos demandado (5.040). En el Tribunales de Trabajo, los índices van de 466 (TRT16 - Maranhão) a 2.510 (TRT2 - São Paulo). En el Tribunales Federal, el único tribunal con una demanda superior a 3.000 asuntos por cada 100.000 habitantes es el TRF de la 4ª Región, que abarca los estados de la región sur del país.

El gráfico 63 relaciona el número de expedientes ingresados y concedidos de asistencia jurídica gratuita con el número de habitantes. Se observa un descenso de la serie histórica en 2020, con oscilaciones hasta 2023, alcanzando los 2.487 asuntos ingresados con asistencia jurídica gratuita por cada 100.000 habitantes. La información por Tribunales se muestra en la Figura 65.

Figura 62 - Serie histórica del número de nuevos casos por cada mil habitantes

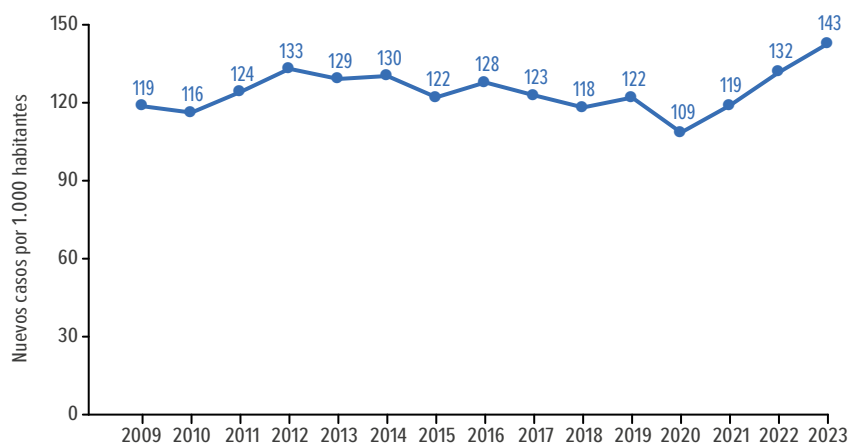


Figura 63 - Serie histórica del número de casos cerrados con asistencia jurídica gratuita por cada 100.000 habitantes

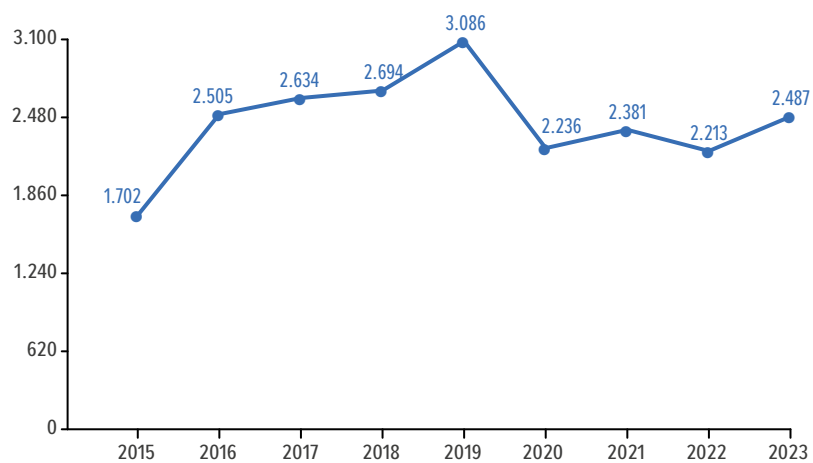


Figura 64 - Nuevos casos por 100.000 habitantes, por Tribunale.

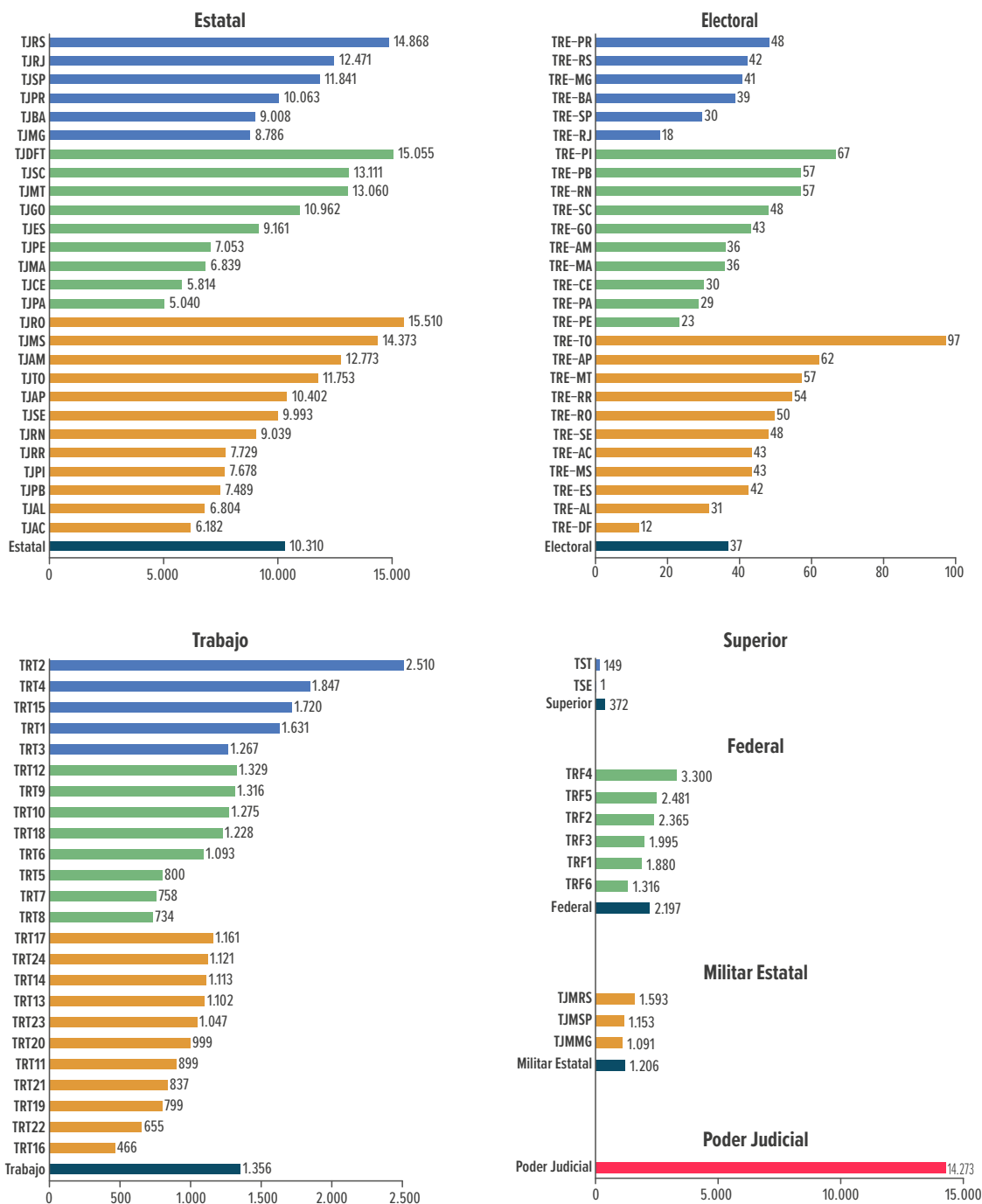
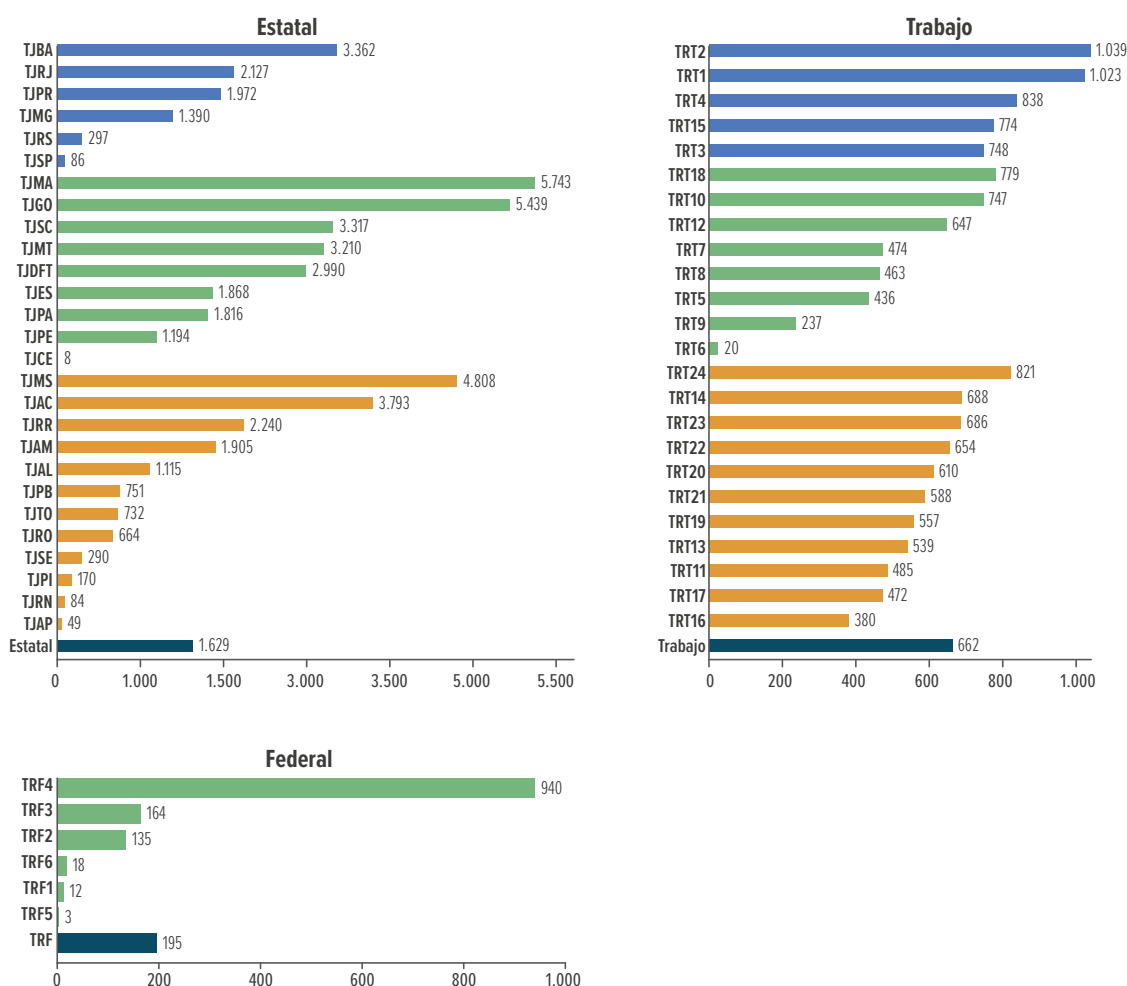


Figura 65 - Número de casos cerrados con asistencia jurídica gratuita por cada 100.000 habitantes, por Tribunale



Para obtener el índice de procesos a los que se concedió Asistencia Jurídica Gratuita (AJG), se calcula el cociente entre el número de procesos cerrados definitivamente con AJG dividido por el número total de procesos cerrados. Se eliminan de la base de cálculo los casos penales y los casos de Tribunales Especiales, dada la ausencia de tasas judiciales en estos casos.

La serie histórica de las ayudas AJG muestra un crecimiento entre 2015 y 2018, con una reducción posterior hasta 2020, y algunas fluctuaciones en los años siguientes. La tasa varió del 27% en 2015 al 35,7% en 2018, alcanzando el porcentaje de casos resueltos con la prestación el 27,2% en 2023, lo que supone un aumento de 0,7 puntos porcentuales respecto al año anterior (gráfico 66).

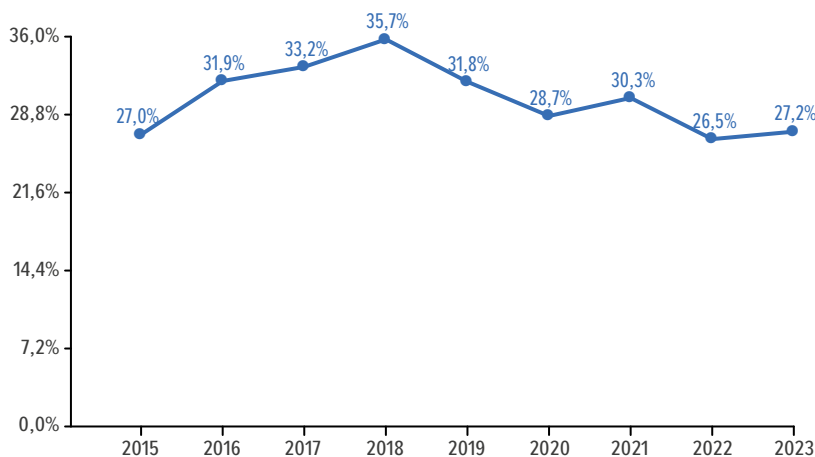
El gráfico 67 muestra los resultados por juzgado. Existe una gran variabilidad en los datos, ya que se trata de información difícil de obtener tanto por los juzgados como por el CNJ mediante DataJud. Uno de los obstáculos es la falta de utilización del movimiento específico de la decisión de gratuidad de justicia (código 797 - Concesión de Gratuidad de Justicia)²².

Otro problema es que, en el campo identificador AJG en DataJud, la información es para la subvención o la solicitud, no diferenciando entre los casos, y no hay actualización del campo cuando hay un rechazo.

Así, el campo, que es único, cubre dos situaciones diferentes (solicitud y concesión), lo que hace que el resultado sea inexacto. Debido a ello, las estadísticas sobre AJG corresponden a los únicos datos procesales de este informe que siguen recibiendo los juzgados de forma agregada.

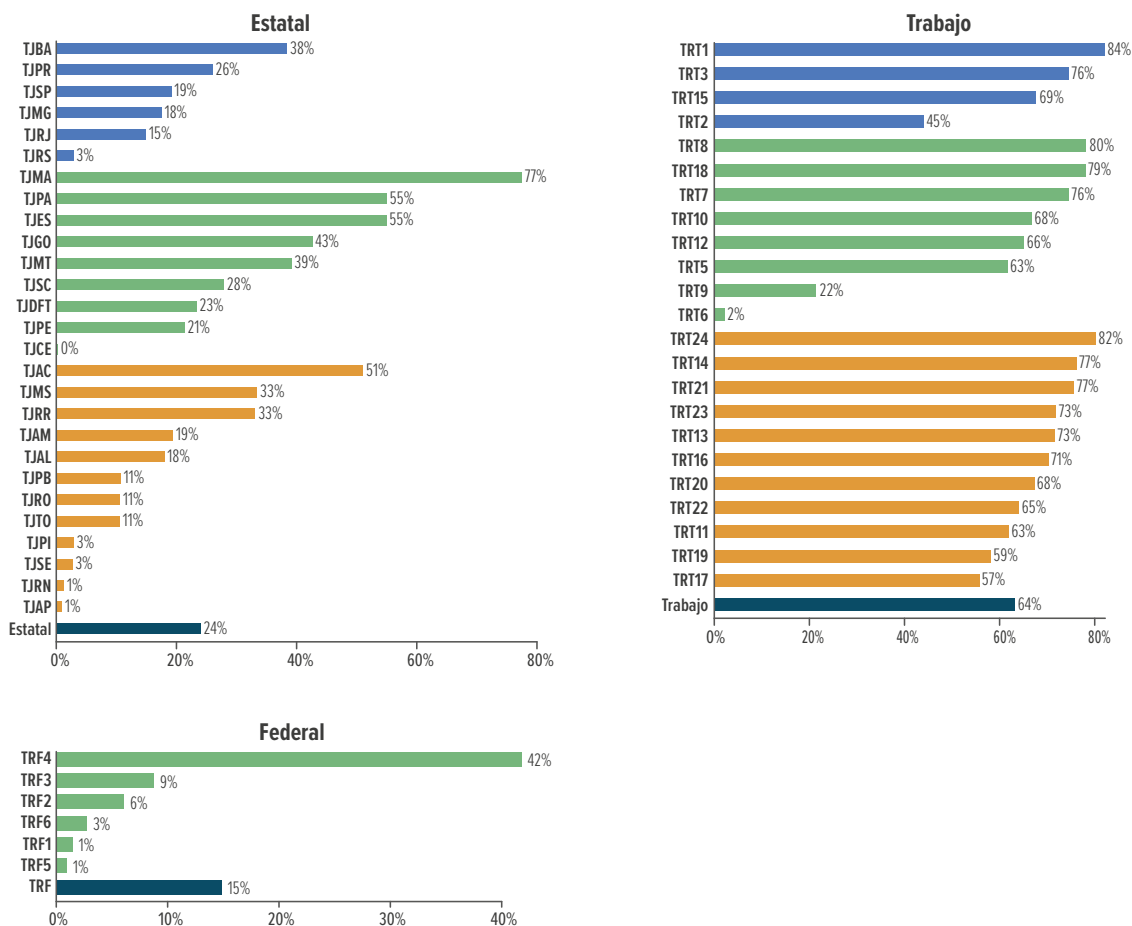
A partir de 2024, el modelo de datos de remesas de DataJud incluye nuevos campos específicos sobre costas y gratuidad de la justicia. Con ello se pretende mejorar la calidad de la información sobre AJG.

Figura 66 - Serie histórica del porcentaje de casos de justicia gratuita definitivamente cerrados



22 Ello sugiere que, en los procesos AGJ, se marque otro código de movimiento de UTP más acorde con el objeto principal de la resolución judicial, olvidando que pueden y deben indicarse tantos movimientos de UTP como se determinen en los mandamientos de resolución/juzgamiento.

Figura 67 - Porcentaje de casos de justicia gratuita definitivamente cerrados por Tribunale



5.1.2 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

Este tema presenta los Índices de Productividad y la carga de trabajo de jueces y funcionarios en el ámbito judicial.

El Índice de Productividad de los Magistrados (IPM) y el Índice de Productividad de los Servidores (IPS-Jud) se calculan mediante la relación entre el volumen de casos resueltos y el número de magistrados y servidores que trabajaron en la jurisdicción durante el año. El volumen de trabajo indica el número de procedimientos pendientes y resueltos durante el año, incluidos los casos principales y los recursos internos.

El IPM y el IPS-Jud variaron positivamente en el último año, un 6,8% y un 5% respectivamente. La carga de trabajo también aumentó. En el caso de los magistrados, el volumen de casos

medio bajo su gestión fue de 7.210 en 2023 (un aumento del 3%). En el caso de los funcionarios que trabajan en el ámbito judicial, se produjo un aumento de alrededor del 1,3%, con una carga anual de 594 asuntos por persona.

El gráfico 68 muestra la serie histórica del IPM. Este indicador venía creciendo desde 2014 y alcanzó el valor más alto de la serie histórica en 2019. Con la pandemia de covid-19 y la reducción del número de casos, se produjo un descenso en 2020.

En 2023, la productividad fue similar a la registrada en 2019 y alcanzó el segundo grado más alto de la serie histórica. La productividad fue de 2.063 asuntos resueltos por magistrado en 2023, es decir, una media de 8,2 casos resueltos por día laborable del año, sin descontar los periodos de vacaciones y recesos.

El gráfico 69 muestra la carga de trabajo de los magistrados en sus versiones bruta y neta, es decir, con y sin la inclusión de los procesos suspendidos, aplazados o archivados provisionalmente como parte de los procesos pendientes. Estos asuntos ascienden a 18,5 millones (22% de los asuntos pendientes). Además de la carga de trabajo bruta, también creció la neta (2%): la carga de trabajo total de los jueces fue de 7.210 y la neta de 6.121.

La figura 70 muestra en el mismo gráfico la serie histórica de la MIP y la carga de trabajo por segmento judicial. La distancia entre las dos líneas se debe al cómputo del retraso en la carga de trabajo que, dependiendo del segmento judicial, puede corresponder a algo más del doble del flujo de asuntos entrantes y salientes.

El Tribunal Electoral muestra la estacionalidad natural de este segmento, con una reducción de la productividad en comparación con 2022, pero un aumento del 78,2% en comparación con el cuatrienio 2019-2023. En las demás ramas de la justicia, con excepción del Tribunal Federal, hubo un aumento de la productividad de los magistrados.

El gráfico 71 muestra el desglose del IPM por órgano jurisdiccional. Las diferencias de productividad dentro de cada rama de la justicia son llamativas: en los Tribunales del Estado, la mayor productividad se da en el TJAM, con 3.025; mientras que la menor, en el TJAC, es de 890, es decir, una diferencia de 2.135 asuntos resueltos por magistrado.

También hay diferencias en los Juzgados de lo Social. La cifra más alta se alcanzó en el TRT1: 1.636, y la más baja en el TRT10: 758. En los Tribunales Militares Estatal, sólo se juzgaron 108 casos por magistrado en 2023. En el Tribunal Federal, el TRF5 fue el más productivo, con 3.629 casos resueltos por magistrado, y el menos productivo fue el TRF6: 1.746.

Figura 68 - Serie histórica del índice de productividad de los magistrados

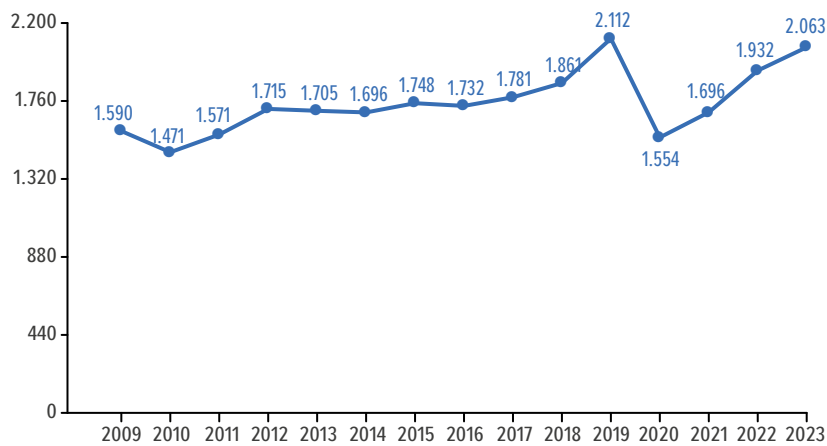


Figura 69 - Serie histórica de la carga de trabajo de los magistrados

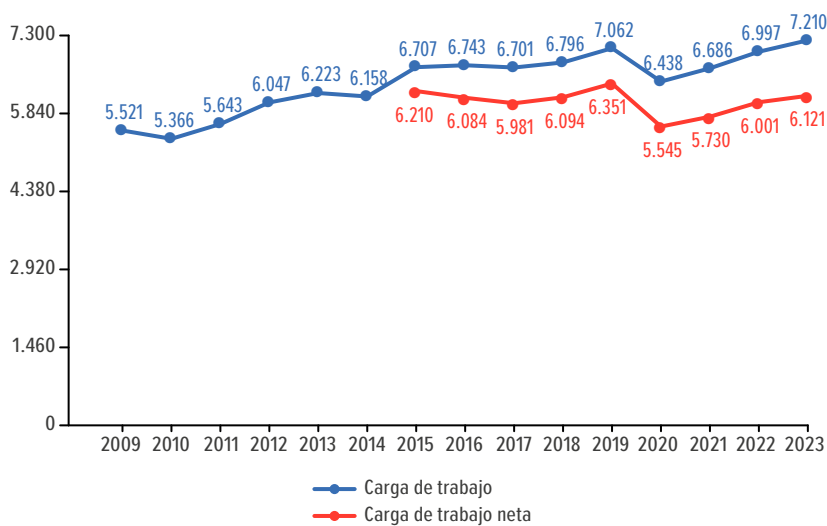
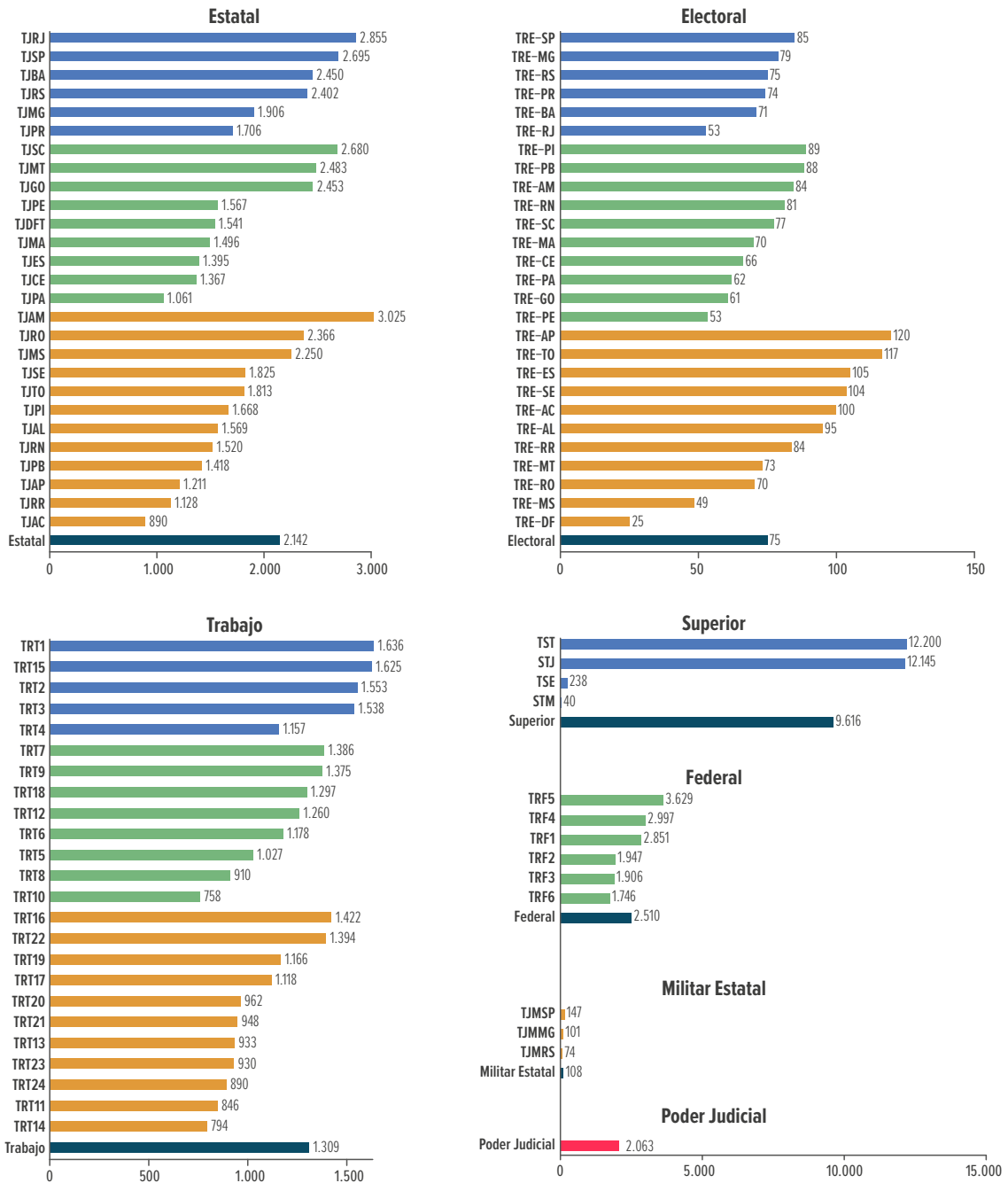


Figura 70 - Series históricas del índice de productividad y de la carga de trabajo de los jueces, por rama de justicia.



Figura 71 - Índice de productividad de los magistrados, por Tribunal.



En cuanto a los indicadores de productividad por funcionario judicial, durante 2023 cada funcionario descargó una media de 170 asuntos, lo que supone un aumento del 5% de la productividad.

La carga de trabajo era de 594 casos, incluidos los casos pendientes y los recursos internos. Sin tener en cuenta los casos pendientes que han sido suspendidos o devueltos o archivados provisionalmente, la carga de trabajo de los funcionarios pasó de 503 a 504.

Según el Gráfico 74, la productividad por servidor aumentó un 6,3% en los Juzgados Estatales; un 17,4% en los Juzgados Laborales; y un 3,6% en los Juzgados Superiores.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la Corte Electoral, que celebra elecciones municipales y presidenciales cada dos años, no tiene sentido analizar la variación anual de sus indicadores, sino sólo cada ciclo de cuatro años. En este sentido, en comparación con 2019, la productividad aumentó un 86,1%.

Como muestra el Gráfico 75, los mayores índices de productividad se dan en los siguientes Tribunales: en los Tribunales Estatales, TJRS (306); en los Tribunales Federales, TRF4 (267); en los Tribunales Laborales, TRT15 (192); y en los Tribunales Electorales, TRE-PB (39).

Por otro lado, los índices de productividad más bajos son: en los Tribunales Estatales, TJAC (61); en los Tribunales Federales, TRF2 (168); en los Tribunales Laborales, TRT11 (92) y en los Tribunales Electorales, TRE-DF (3). En el Tribunales Militar Estatal, la productividad media del Poder Judicial es de apenas 17 por año.

Figura 72 - Serie histórica del índice de productividad del personal judicial del Poder Judicial

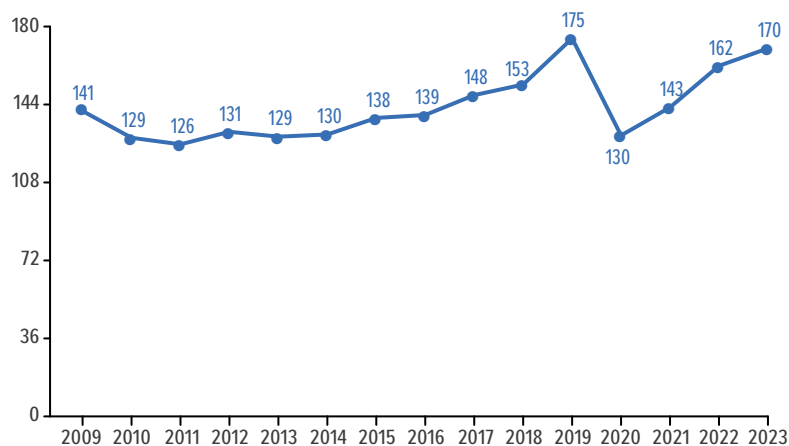


Figura 73 - Serie histórica de la carga de trabajo de los funcionarios del área judicial en el Poder Judicial

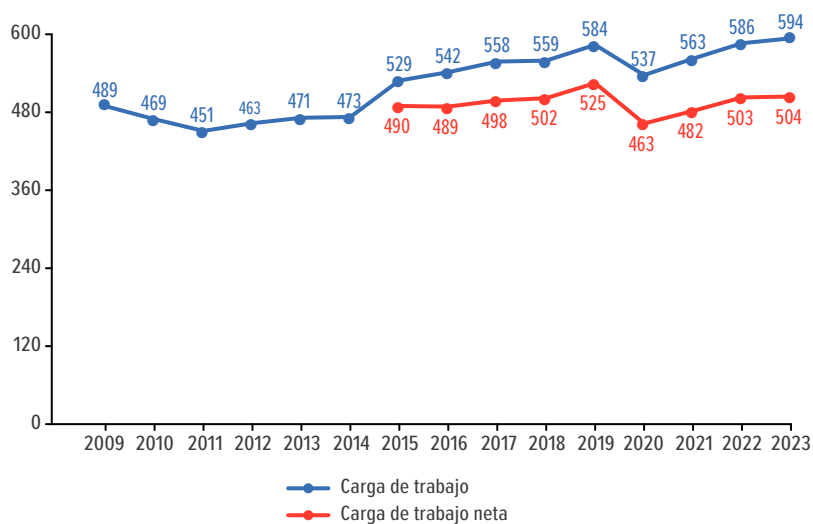


Figura 74 - Serie histórica del índice de productividad y de la carga de trabajo de los funcionarios del área judicial, por rama de justicia.

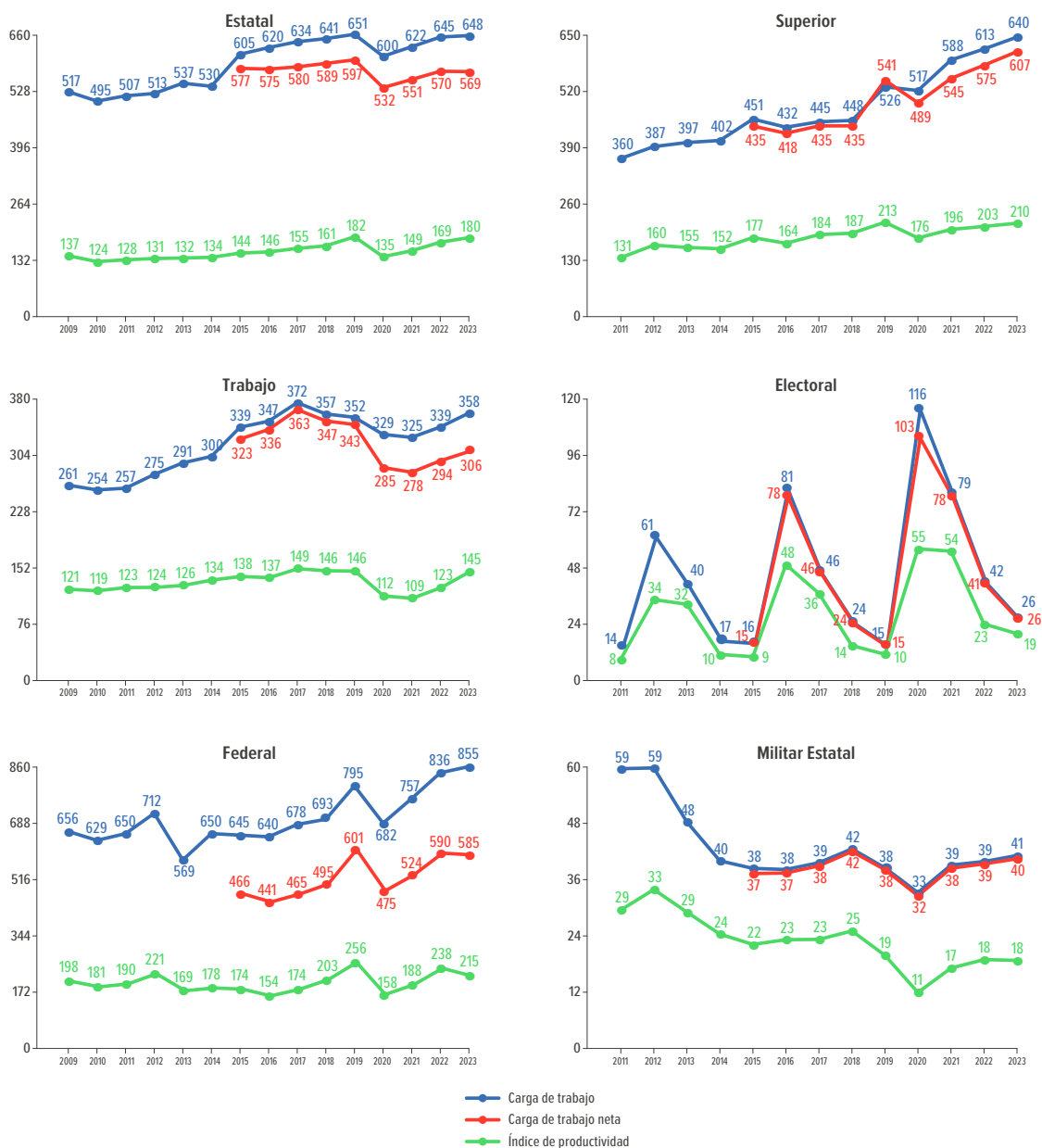
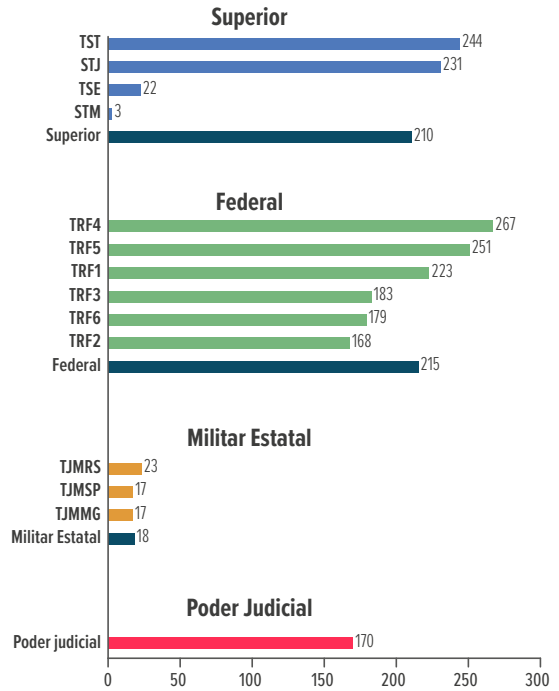
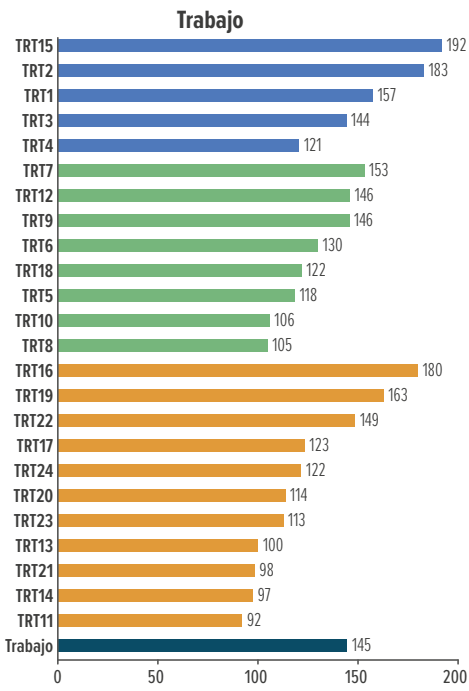
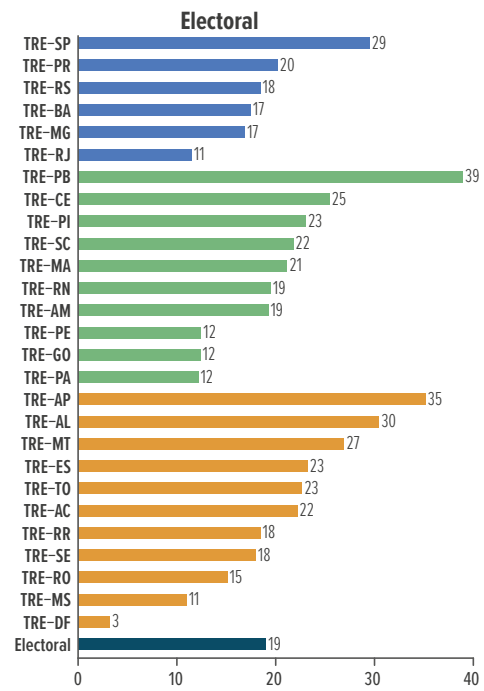
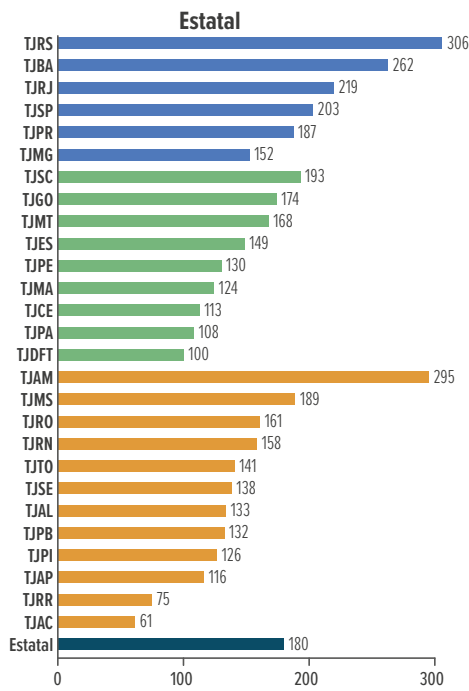


Figura 75 - Índice de productividad de los funcionarios del área judicial, por Tribunal.



5.1.3 INDICADORES DE RESULTADOS

Esta sección presenta los indicadores de rendimiento del Poder Judicial, incluyendo la tasa de congestión y el Índice de Respuesta a la Demanda (DRI). El índice de congestión mide el porcentaje de casos que quedan sin resolver, en comparación con el total tramitado en un año. Cuanto mayor es el índice, más difícil es para el juzgado hacer frente a los casos pendientes.

La tasa neta de congestión, a su vez, se calcula eliminando del retraso los procesos suspendidos, en suspenso o archivados provisionalmente. Cabe señalar que no todos los procesos en curso están listos para ser abandonados. Es el caso, por ejemplo, de las ejecuciones penales, que deben permanecer en el atasco mientras se cumple la condena, o de una medida cautelar, que debe permanecer abierta mientras esté vigente o se mantenga la situación de riesgo.

La DAI es un indicador que refleja la capacidad de las unidades judiciales para hacer frente al volumen de procesos entrantes. Se espera que la DAI se mantenga siempre por encima del 100% para evitar un aumento de los casos pendientes. El gráfico 76 muestra la serie histórica de los tres indicadores desde 2009 hasta 2023.

Como muestra el gráfico, la tasa de congestión del Poder Judicial fluctuó entre el 70,6% en 2009 y el 73,4% en 2016. A partir de ese año, la tasa descendió gradualmente hasta alcanzar la tasa más baja de la serie histórica en 2019, con una tasa del 68,7%.

En 2020, debido a la pandemia provocada por el covid-19, la tasa volvió a subir y alcanzó el valor más alto de la serie histórica, el 75,4%. Tras este periodo, la tasa de congestión volvió a descender gradualmente hasta alcanzar el 70,5% en 2023, el segundo punto más bajo de los últimos 15 años.

La tasa de congestión varía mucho de un juzgado a otro (gráfico 78). En los Tribunales del Estado, con una tasa de congestión del 71,9%, las tasas oscilan entre el 50,4% (TJRR) y el 78,2% (TJSP). En los Tribunales Laborales, con una tasa de congestión del 56,7%, las tasas comienzan en el 39,5% (TRT22) y alcanzan el 68,2% (TRT10), y en los Tribunales Federales, con una tasa de congestión del 73,6%, la tasa más baja se da en el TRF5 (62,1%) y la más alta en el TRF3 (82,9%).

Por regla general, los segmentos de la justicia consiguieron reducir sus tasas de congestión, con un descenso de 1,6 puntos porcentuales en los Tribunales Estatales, de 4,4 puntos porcentuales en los Tribunales Laborales y de 0,5 puntos porcentuales entre los Tribunales Superiores.

La situación opuesta ocurrió en el Tribunal Federal, que registró un aumento de 3,1 puntos porcentuales, y en el Tribunal Militar Estatal, con un aumento de 0,3 puntos porcentuales. En

el Juzgado Electoral, al considerar el cuatrienio anterior (2023 y 2019), la tasa de congestión disminuyó en 3,5 puntos porcentuales (Figura 77).

La tasa de congestión neta se calcula excluyendo los procesos suspendidos, devueltos o archivados provisionalmente. En 2023, la tasa fue del 64,5% y registró una reducción de 1,7 puntos porcentuales en comparación con 2022.

En la Figura 76, las líneas de los índices de congestión netos y brutos son prácticamente paralelas a lo largo de toda la serie histórica, aunque es posible empezar a ver un distanciamiento entre los indicadores debido al aumento de los casos suspendidos.

En 2015, la diferencia entre las tasas de congestión bruta y neta fue de 2,3 puntos porcentuales, en 2020 esta diferencia aumentó a 4,6 puntos porcentuales y el año pasado la tasa de congestión neta fue 6,1 puntos porcentuales inferior a la tasa total (70,5%).

Los segmentos de la justicia más afectados por el volumen de procesos suspendidos son el Tribunales Federal, con una reducción de 13,2 puntos porcentuales en la tasa de congestión bruta respecto a la neta, y el Tribunal Laboral, con una reducción de 8 puntos porcentuales, como se muestra en las figuras 77 y 78.

El Índice de Satisfacción de la Demanda (IFD) fue del 99,2% en 2023, lo que, por no alcanzar el 100%, contribuyó para un aumento del atraso de 896 mil casos (1,1%). En el Tribunal Federal, en el Tribunal del Trabajo y entre los Tribunales Superiores, los índices estuvieron por debajo del grado mínimo deseable, que es del 100%.

Los Tribunales Estatales registraron un descenso del 100,9% en los nuevos casos, y 16 de los 27 Tribunales registraron índices superiores al 100%. En el Tribunal Electoral, todos los Tribunales tuvieron un indicador superior al 100%. En la justicia Laborales, sólo 10 de los 24 Tribunales consiguieron alcanzar el 100%. En los Tribunales Federales y entre los Tribunales Superiores, sólo el TRF6, el TSE y el TST alcanzaron más del 100%. Finalmente, en la Justicia Militar Estatal, sólo un juzgado no alcanzó el 100% (Figura 79).

Hay que recordar que en el año 2023 se produjo el pico más alto de nuevos casos de la serie histórica, lo que podría influir negativamente en el indicador, aun teniendo en cuenta que también se produjo un aumento de la productividad y del número de casos resueltos.

Figura 76 - Series históricas del índice de congestión y del índice de respuesta de la demanda

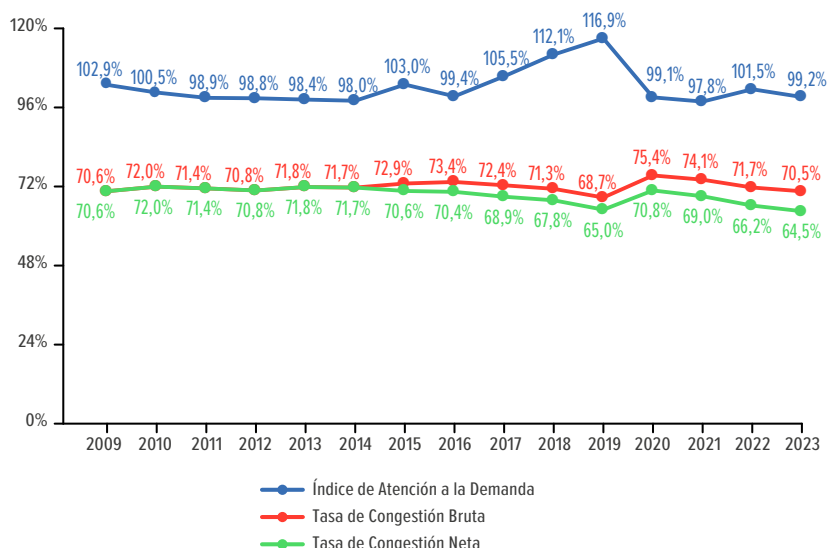


Figura 77 - Series históricas del índice de congestión y del índice de respuesta a la demanda, por rama de justicia

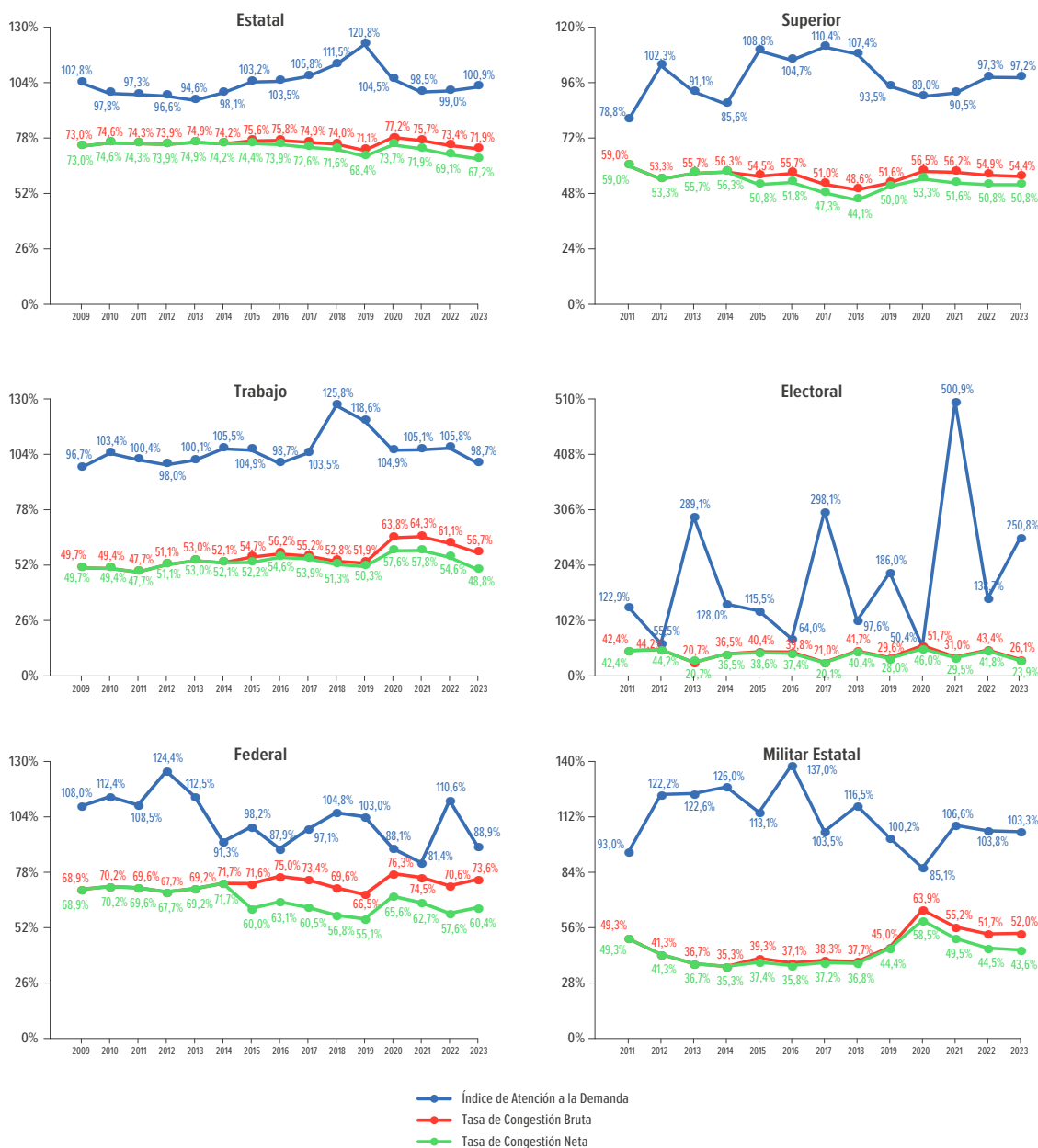


Figura 78 - Tasa de congestión total y neta, por Tribunales.

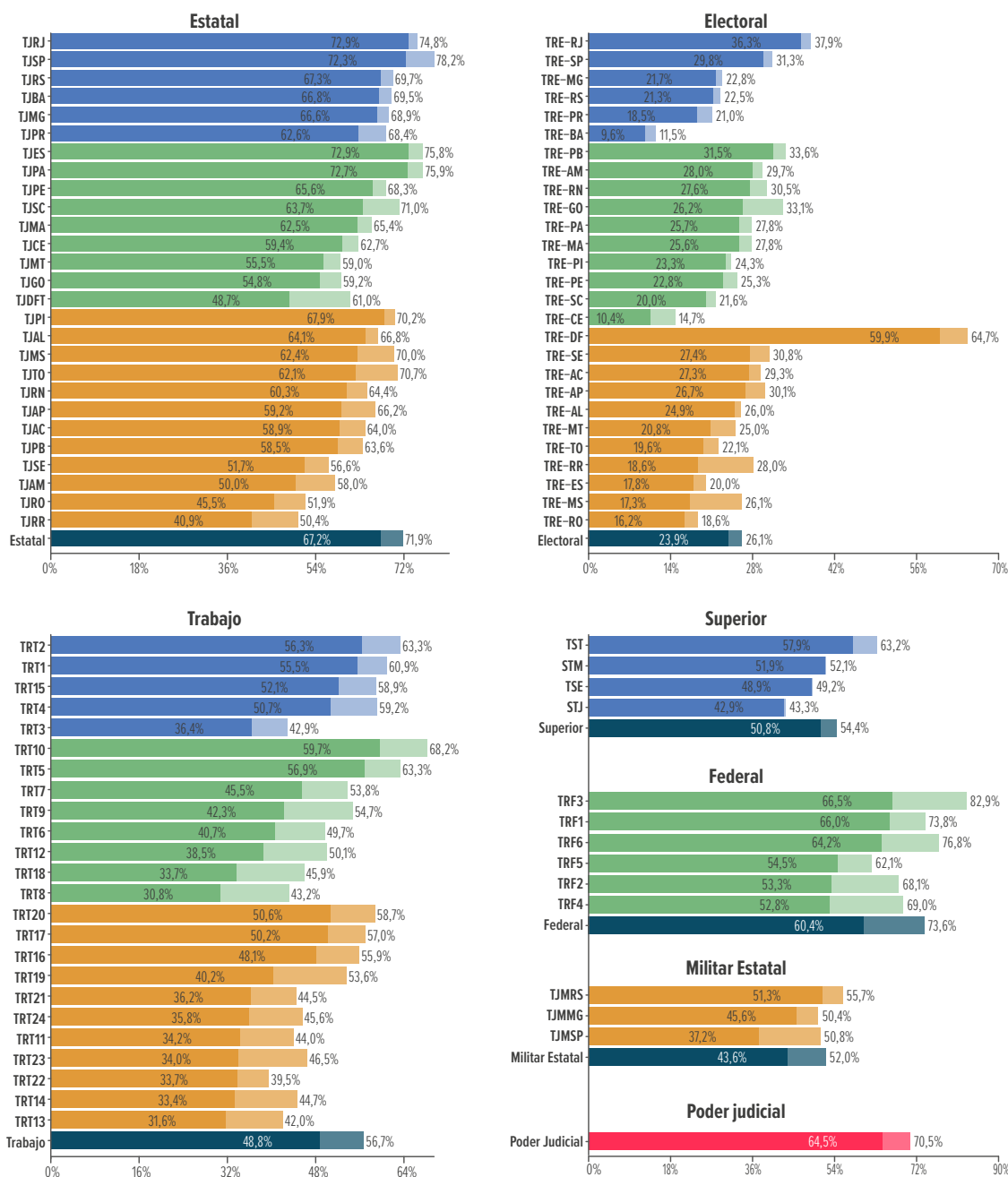
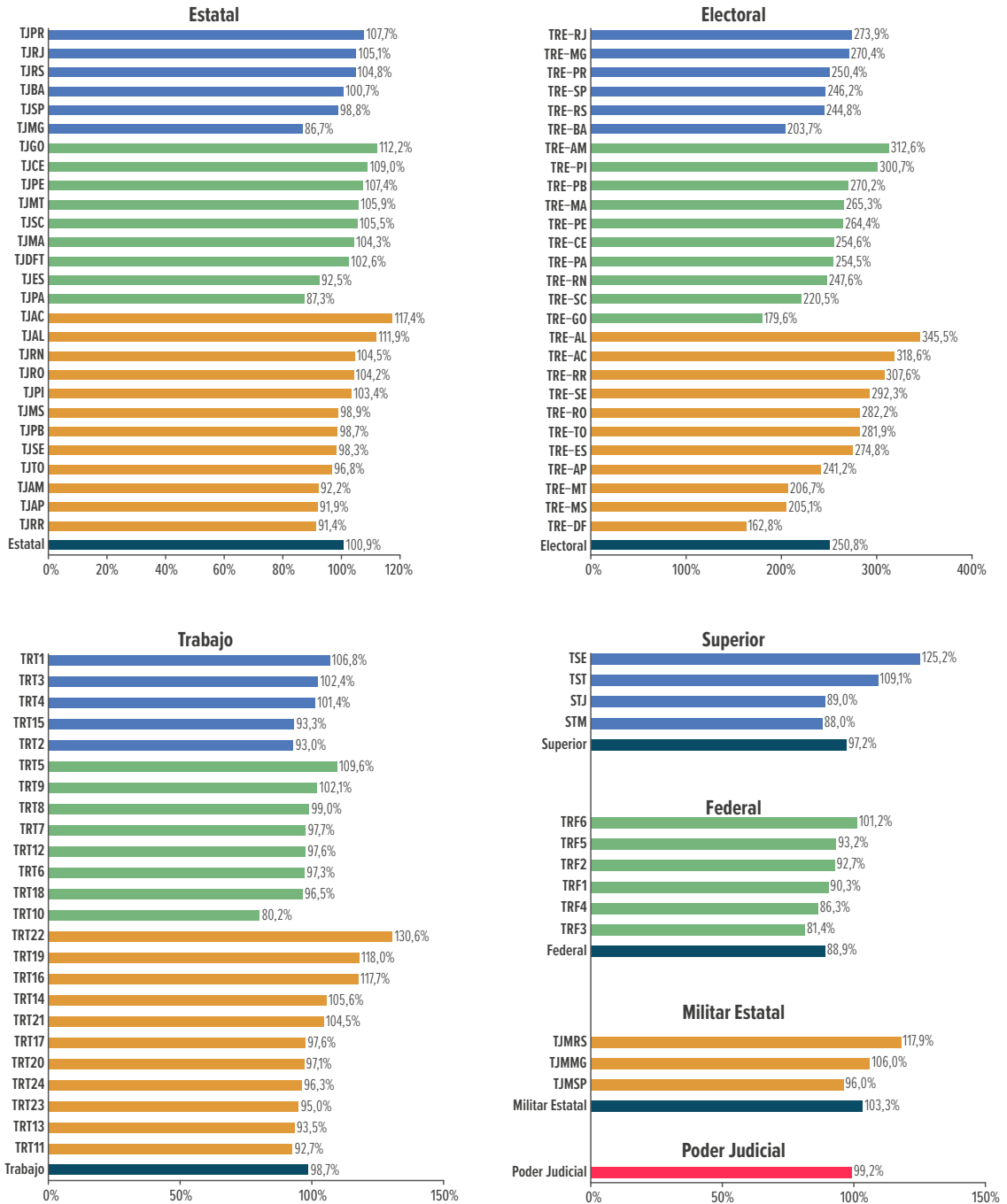


Figura 79 - Índice de satisfacción de la demanda, por Tribunales.



5.2 POLÍTICA NACIONAL PARA DAR PRIORIDAD AL PRIMER GRADO

Esta sección pretende comparar los resultados del primer grado²³ y del segundo, basándose en los principales indicadores de rendimiento, segmentados según el tamaño de cada juzgado, con el fin de comprender cómo se produce la distribución del personal por grado de jurisdicción, y también cómo esta distribución puede afectar a los resultados globales.

El Consejo Nacional de Justicia inició la Política Nacional de Atención Prioritaria al Primer Grado de Jurisdicción por Resolución CNJ N° 194, de 26 de mayo de 2014, con el objetivo de desarrollar, de forma permanente, iniciativas dirigidas a mejorar la calidad, rapidez, eficiencia, eficacia y efectividad de los servicios judiciales de primera instancia en los juzgados brasileños.

En la misma línea, el CNJ publicó posteriormente otras dos resoluciones básicas:

- ▶ Resolución CNJ N° 195, del 3 de junio de 2014: determina que la distribución del presupuesto en los órganos del Poder Judicial de primer y segundo grado sea proporcional a la demanda y al atraso procesal;
- ▶ Resolución CNJ N° 219, de 26 de abril de 2016: determina que la distribución de funcionarios, cargos comisionados y cargos de confianza, en los órganos del Poder Judicial de primer y segundo grado, sea proporcional a la demanda y crea criterios objetivos para calcular la capacidad paradigmática de las unidades judiciales. Las reglas fueron mejoradas recientemente con la publicación de la Resolución CNJ 553, de 11 de abril de 2024.

En 2019, el CNJ puso en marcha el Tablero de Seguimiento de Políticas que permite monitorear la aplicación de la Resolución 219/2016 de la CNJ de forma dinámica, con datos visualizados por juzgado. El Tablero muestra información sobre el número de funcionarios, los valores de los cargos comisionados y los valores de las funciones comisionadas que deberían asignarse a cada grado de jurisdicción, en comparación con la dotación de personal actual.

5.2.1 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR GRADO DE JURISDICCIÓN

Los artículos 3 y 12 de la Resolución CNJ N° 219/2016 determinan que el número total de funcionarios en las áreas de apoyo directo a la actividad judicial y la asignación de cargos co-

²³ A los efectos de esta sección, se considera que el primer grado es la suma de los juzgados ordinarios, los juzgados especiales y las salas de apelación

misionados y de los cargos de confianza de primer y segundo grado debe ser proporcional al número medio de casos (casos nuevos) distribuidos a cada grado de jurisdicción durante el último trienio.

Desde el 1 de julio de 2017 es obligatoria la redistribución proporcional de la plantilla entre organismos.

En este apartado se analiza cómo se distribuyen los puestos y las funciones, comparando los porcentajes del primer grado de jurisdicción con los del segundo grado en los siguientes aspectos: número de funcionarios en las áreas judiciales; procesos nuevos y procesos en curso; gastos incurridos; puestos comisionados y funciones comisionadas.

En el primer grado de jurisdicción, el Poder Judicial concentra 94% del rezago procesal; 86.4% de los procesos ingresados en los últimos tres años; 84.3% de los servidores públicos que laboran en el área judicial; 71% del número de plazas comisionadas; 52% de los montos pagados a plazas comisionadas; 81% del número de funciones comisionadas; y 58% de los montos pagados por el ejercicio de funciones de confianza.

La Figura 80 muestra que el Tribunal Electoral y el Tribunal Militar Estatal tienen proporcionalmente más funcionarios en el área judicial que demanda procesal en el primer grado de jurisdicción, lo que demuestra una mayor adhesión a la Resolución de la CNJ n. 219/2016, aunque esto no se aplica a la Corte Electoral.

En los Tribunal Federal, Laboral y de los Estados federados, en cambio, la proporción de funcionarios es inferior a la proporción de casos nuevos en el primer grado. El Tribunal Federal, con la mayor diferencia, presenta una diferencia de 8,8 puntos porcentuales entre lo esperado (proporción de nuevos casos) y lo realizado (proporción de funcionarios). En el caso del Tribunal Laboral, con un 76,8% de nuevos casos y un 75% de funcionarios en el primer grado, la diferencia es de 1,8 puntos porcentuales entre lo exigido y lo practicado.

En total, considerando todos los segmentos de la justicia, hay un 86,4% de nuevos casos a un 84,3% de funcionarios en primer grado, una diferencia de 2,1 puntos porcentuales a alcanzar.

En cuanto a los puestos comisionados, la diferencia es más marcada. El 71,4% del gasto en puestos comisionados se asigna al primer grado, lo que supone una diferencia de 15 puntos porcentuales entre lo exigido por la resolución y lo realizado.

Las funciones comisionadas también siguen careciendo de paridad, aunque se han registrado algunos avances en relación con los cargos comisionados, pero todavía en menor medida que

en relación con los funcionarios en primera instancia. El gasto en cargos de confianza en primera instancia representa el 80,7%, es decir, 5,6 puntos porcentuales menos de lo necesario.

En 2016, año en el que se publicó la Resolución, había en torno al 87,1% del total de casos ingresados y el 84,9% del total de funcionarios que trabajaban en el ámbito judicial en el primer y segundo grado de la judicatura.

En 2023, 8 años después, la proporción de funcionarios en primera instancia ha disminuido (84,3%). La media de tres años de nuevos casos ha descendido al 86,4%, lo que significa que el aparente progreso en el cumplimiento de los requisitos de la resolución es en realidad el resultado de una reducción de la proporción de demanda procesal en primera instancia, y no de la reasignación de funcionarios de la segunda a la primera instancia, que se esperaba cuando se dictó la resolución.

El gráfico 81 revela un escenario de estancamiento de las cifras, con la proporción de funcionarios de primer grado siguiendo una línea recta, con un sutil descenso. La proporción de cargos comisionados y de confianza en primer grado, analizados conjuntamente, muestran que hubo un aumento en los primeros años de la política (2015-2018), cuando pasó del 71,6% al 76%. Sin embargo, desde 2018 se ha mantenido entre el 76% y el 77%.

El gráfico 82 muestra que el porcentaje de funcionarios que trabajan en el área judicial de primer grado varía mucho de un juzgado a otro. En los Tribunales Estatales, los porcentajes oscilan entre el 71% (TJTO) y el 92% (TJAC). En el Tribunal de Trabajo, la variación va del 58% (TRT22) al 84% (TRT8).

En cuanto a los cargos y funciones comisionados dirigidos al primer grado, cuando se analizan en conjunto, los porcentajes son más bajos y sólo 12 Tribunales tuvieron un porcentaje superior al 86,4%, que corresponde al número medio de nuevos casos en el trienio y al grado mínimo esperado (Figura 83).

El artículo 11 de la Resolución 219/2016 del CNJ establece que el número total de funcionarios que trabajen en las áreas de apoyo indirecto a la actividad judicial (apoyo administrativo) debe corresponder como máximo al 30% del número total de funcionarios, quedando excluidos de la base de cálculo los funcionarios que trabajen en las escuelas judiciales y de magistrados y en las áreas de informática.

Como muestra la Figura 81, el año 2023 registra un porcentaje similar al resto de cifras de la serie histórica, alcanzando el 18,3% de personas trabajando en la zona media.

El Gráfico 84 muestra que, excluyendo los Tribunales Electorales y los Tribunales Superiores, sólo cuatro juzgados tienen más del 30% de sus empleados/as trabajando en el área administrativa: el Tribunal de Justicia Estatal de Amapá, el Juzgado Regional del Trabajo de la 10ª Región (DF/TO); el Tribunal de Justicia Militar del Estado de Minas Gerais; y el Tribunal de Justicia Militar del Estado de Rio Grande do Sul.

Cabe destacar que este criterio no se aplica a los Tribunales Superiores, ya que la Resolución pretende la equivalencia entre los dos primeros grados de jurisdicción, ni tampoco al Tribunal Electoral, ya que su actividad es predominantemente administrativa y no jurisdiccional, aunque las cifras están representadas en el gráfico mencionado.

También hay que señalar que, en general, los Tribunales más pequeños suelen tener un mayor porcentaje de personas asignadas a la zona media.

La información detallada por Tribunal está disponible en el Panel de Políticas.

Figura 80 - Proporción de nuevos casos, personal judicial, puestos comisionados y funciones comisionadas en el primer grado de jurisdicción, por rama de justicia

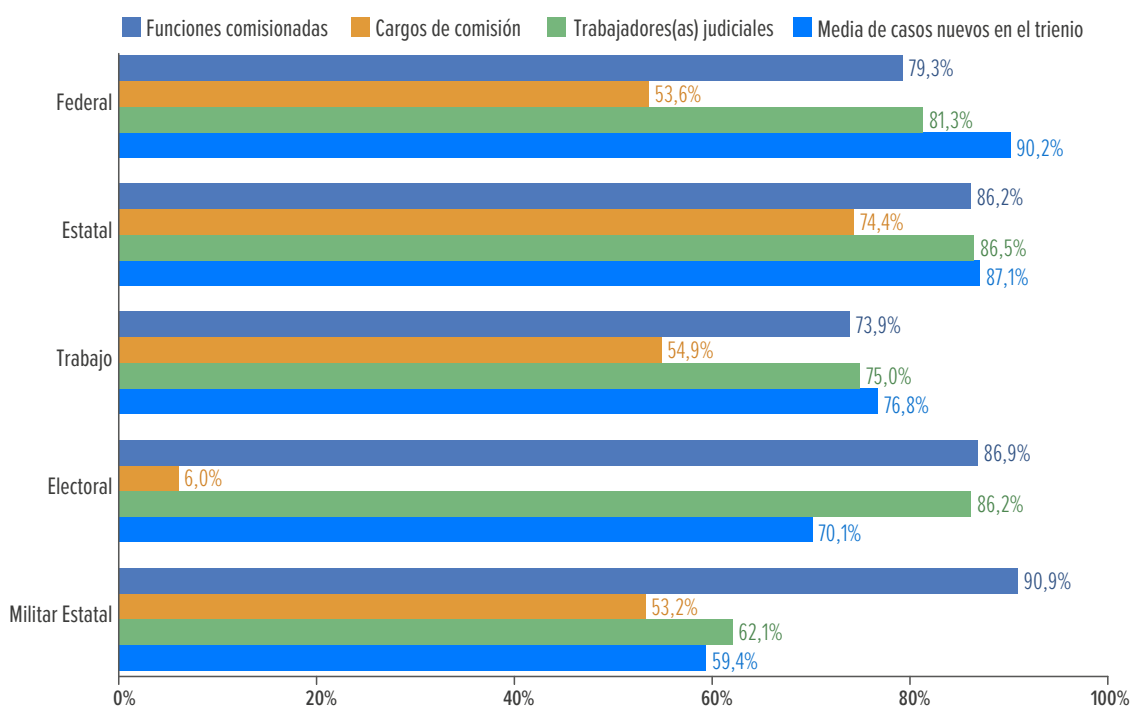


Figura 81 - Serie histórica del porcentaje de funcionarios del área administrativa, funcionarios del área judicial de primer grado y cargos y funciones de primer grado

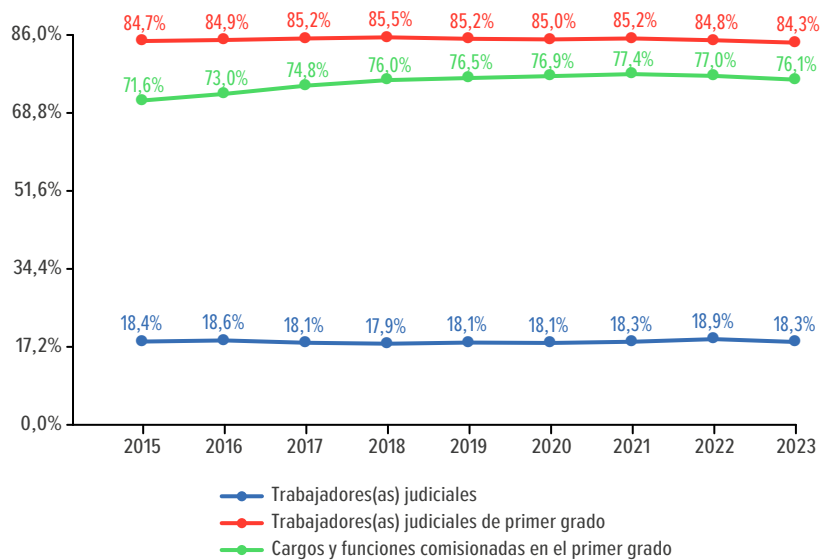


Figura 82 - Porcentaje de funcionarios en el área judicial de primer grado, por Tribunales

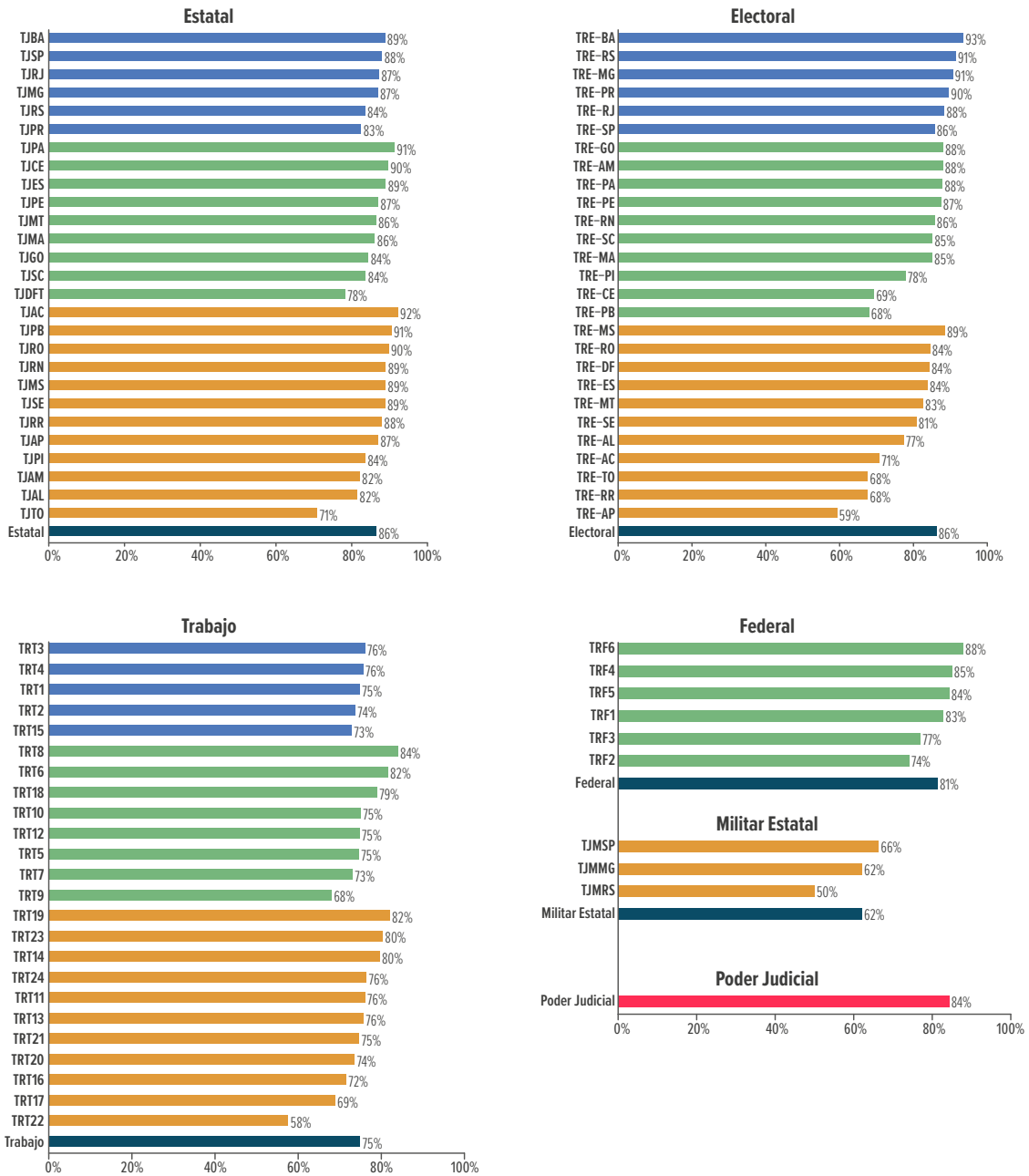


Figura 83 - Porcentaje de puestos comisionados en el primer grado, por Tribunales

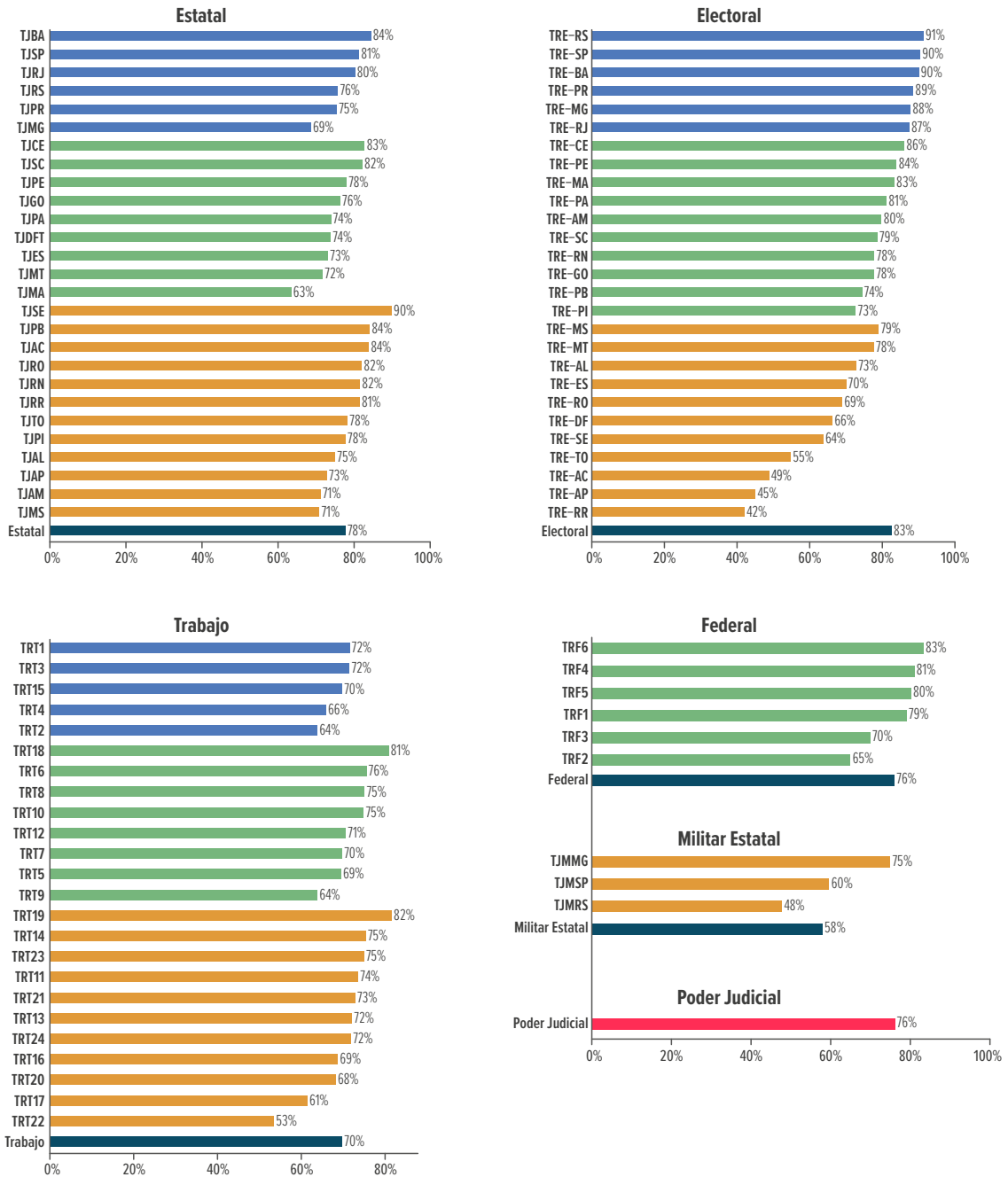
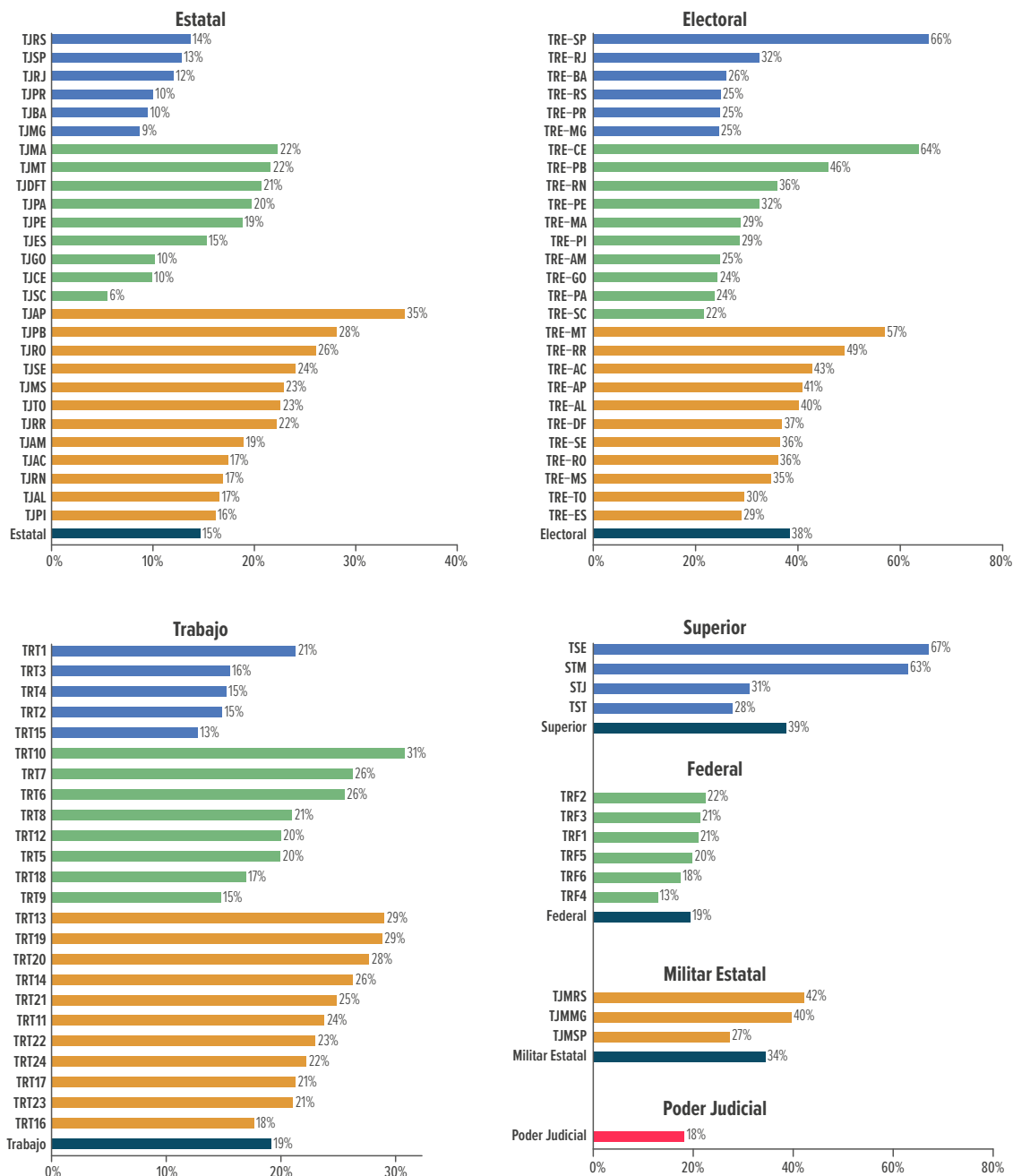


Figura 84 - Porcentaje de funcionarios en el área administrativa por Tribunales



5.2.2 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

Los indicadores de nuevos casos por funcionario y por magistrado, mostrados en los Gráficos 85 a 88, no tienen en cuenta las ejecuciones judiciales iniciadas, de acuerdo con los criterios de la Resolución 76/2009 del CNJ. Estos gráficos muestran el efecto de la Política de Priorización vista en la sección anterior.

Los nuevos Tribunales por funcionario, que entre 2009 y 2016 fueron menores en el segundo grado, prácticamente se igualaron en 2017 y, por primera vez en 2018, la demanda procesal por funcionario en el segundo grado superó a la demanda en el primer grado.

En 2023, había 146 nuevos casos por funcionario de segundo grado y 138 nuevos casos por funcionario de primer grado. Esto significa que, si se excluyen las ejecuciones judiciales, se ha avanzado, pero no es posible concluir que se haya cumplido la política, ya que la proporción de funcionarios de primer grado se ha mantenido relativamente constante (Figura 87).

El primer grado jurisdiccional presenta las mayores cargas de trabajo por magistrado y por funcionario del ámbito judicial. En cuanto a los indicadores de casos nuevos por magistrado y por funcionario, ocurre lo contrario: en 2023, los índices del segundo grado superan a los del primer grado, como muestra el gráfico 86. Esta situación tiene su origen en el peso de los procesos atrasados en el cálculo de la carga de trabajo.

El número de nuevos casos por magistrado en el segundo grado supera al del primer grado en 42 de los 60 (70%) juzgados - excluyendo el Tribunal Electoral. La información varía mucho según el juzgado, y en algunos casos hay diferencias de más del 100% entre Tribunales (Figura 85). Una situación similar ocurre en el cálculo de nuevos casos por funcionario (Figura 88), en el que 42 de los 60 juzgados tienen un indicador más alto para el segundo grado que para el primero.

Figura 85 - Nuevos casos por magistrado, por Tribunales

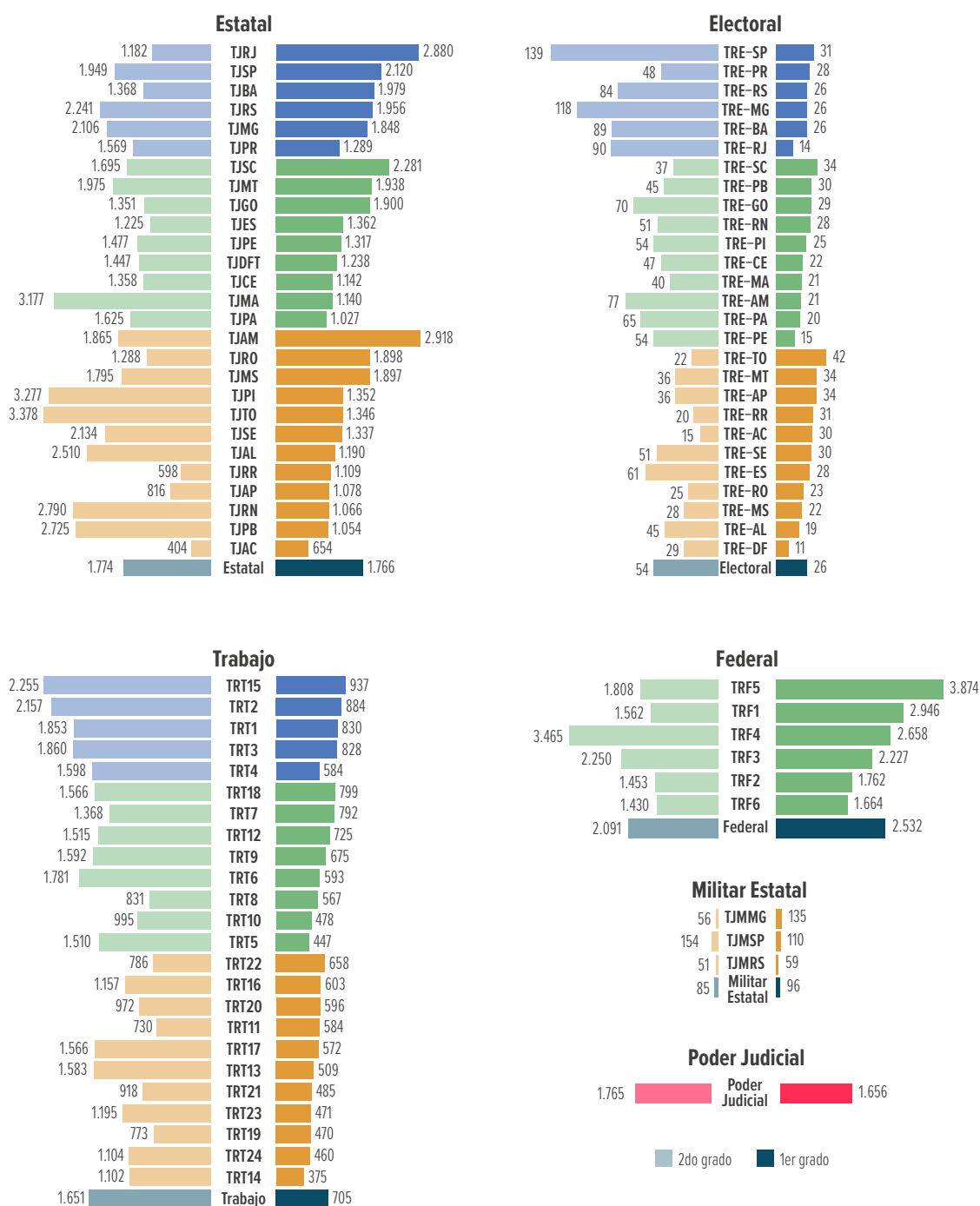


Figura 86 - Serie histórica de nuevos casos por magistrado

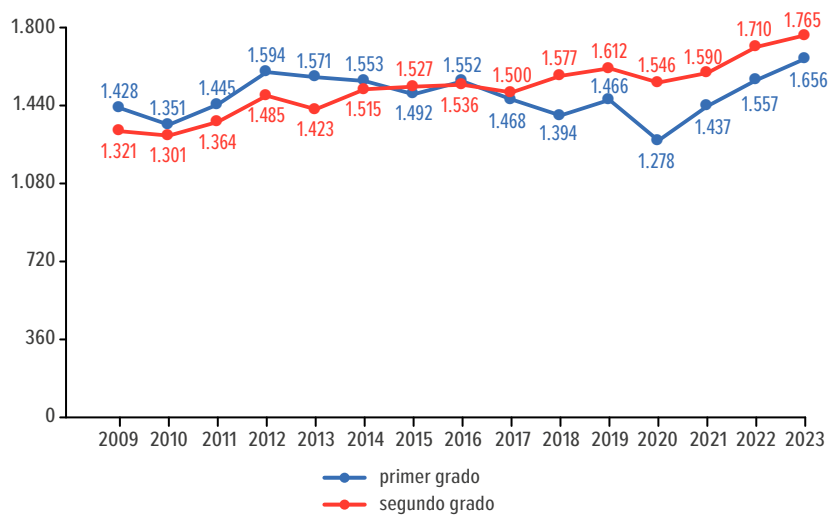


Figura 87 - Serie histórica de nuevos asuntos por funcionario judicial

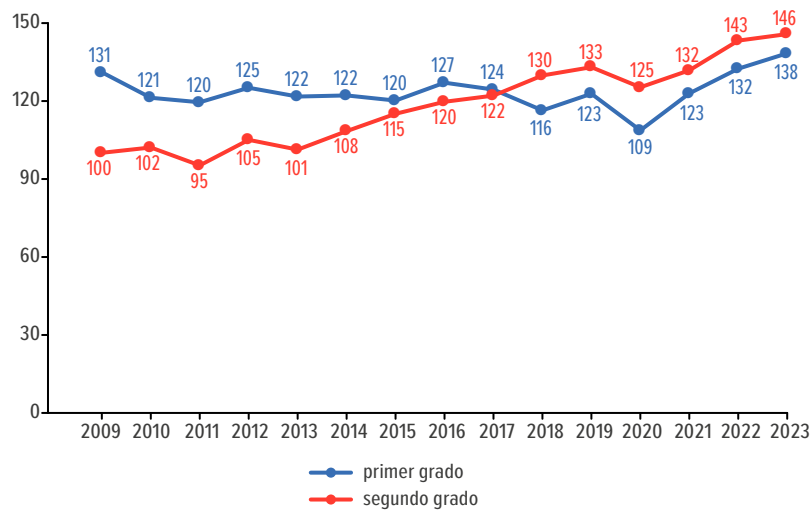
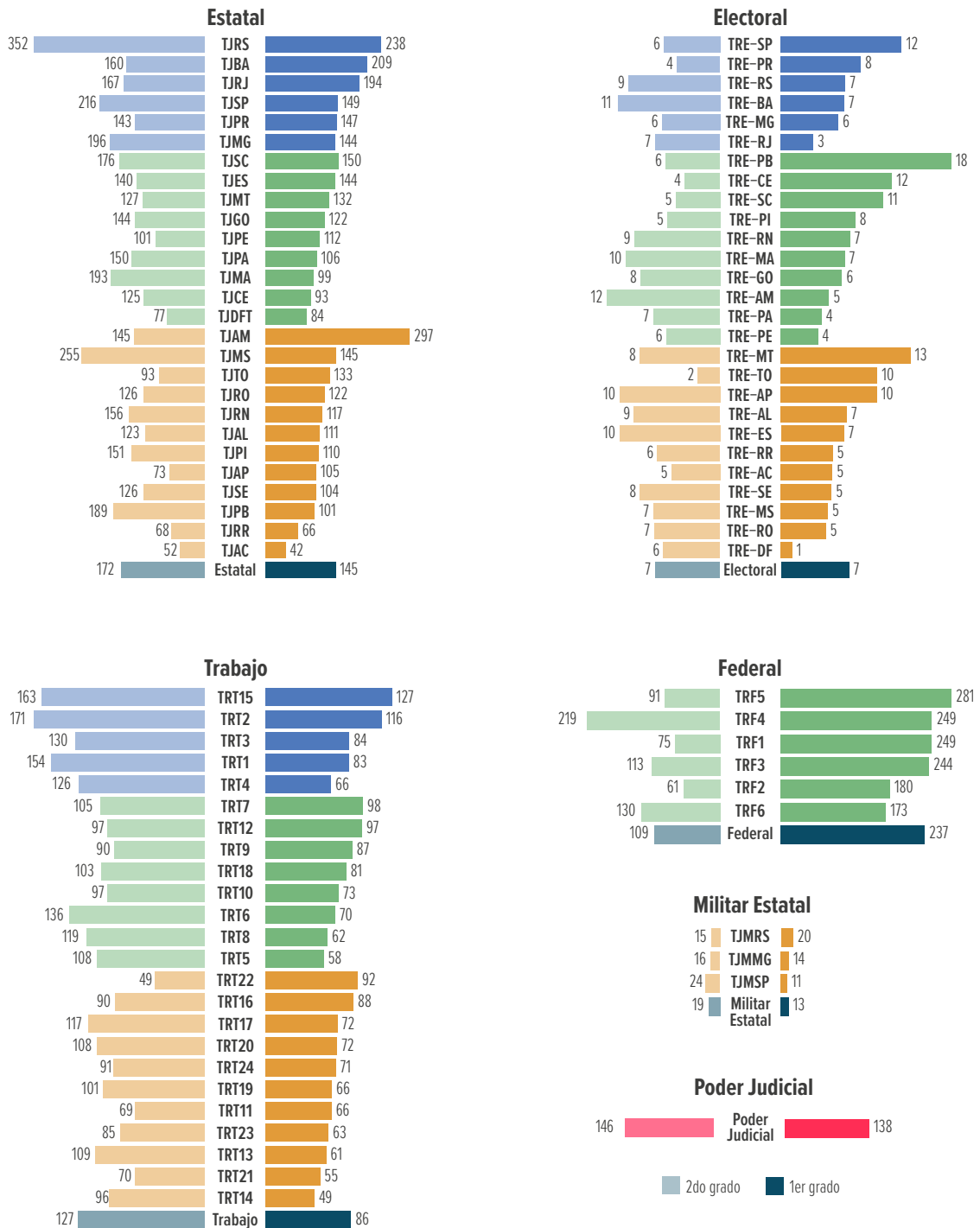


Figura 88 - Nuevos asuntos por funcionario judicial, por Tribunales.



En cuanto a la carga de trabajo de los jueces, que tiene en cuenta los procesos en curso y los recursos internos, existe una mayor distancia entre las cifras por grado de jurisdicción. Según el gráfico 90, la carga de trabajo del segundo grado es de 3.734, lo que equivale al 48,3% de la carga de trabajo de los jueces de primer grado (7.738).

En el último año, el índice ha subido en primer grado y en segundo grado, tanto bruto como neto. En segundo grado, el indicador de carga de trabajo registró un aumento acumulado del 28,3% en 14 años (2009 a 2023).

En primer grado, las cifras han aumentado sucesivamente, con un descenso en 2020 debido a la pandemia del covid-19, pero a partir de 2021 se ha producido una reanudación del crecimiento y el valor más alto de la serie histórica se alcanzó ya en 2023: de 7.470 a 7.738 el año pasado. Un patrón similar se observa en la serie histórica de la carga de trabajo de los funcionarios del ámbito judicial (gráfico 91).

Los datos por Tribunales mostrados en la Figura 89 y la Figura 92 sobre la carga de trabajo de jueces y funcionarios, respectivamente, revelan las diferencias entre Tribunales y entre segmentos de la justicia.

En los Tribunales Estatales y Federales, la carga de trabajo en la primera instancia es más del doble que en la segunda. En los Tribunales Laborales y en los Tribunales Militares Estatales, la carga de trabajo en la primera instancia también supera la de la segunda instancia, pero a grados más próximos.

Figura 89 - Carga de trabajo de los jueces, por Tribunales y por grado de jurisdicción.

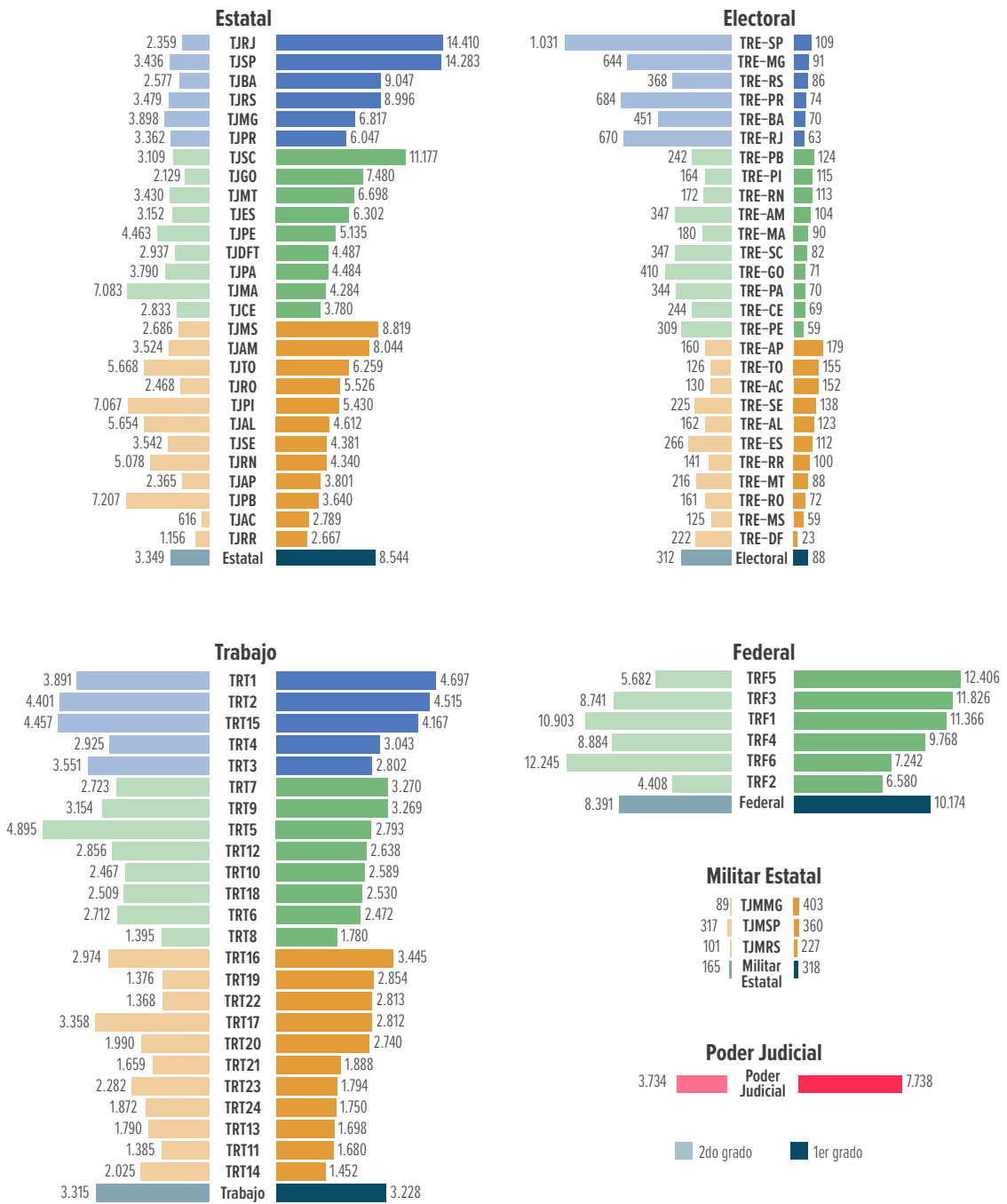


Figura 90 - Serie histórica de la carga de trabajo del magistrado por grado de jurisdicción

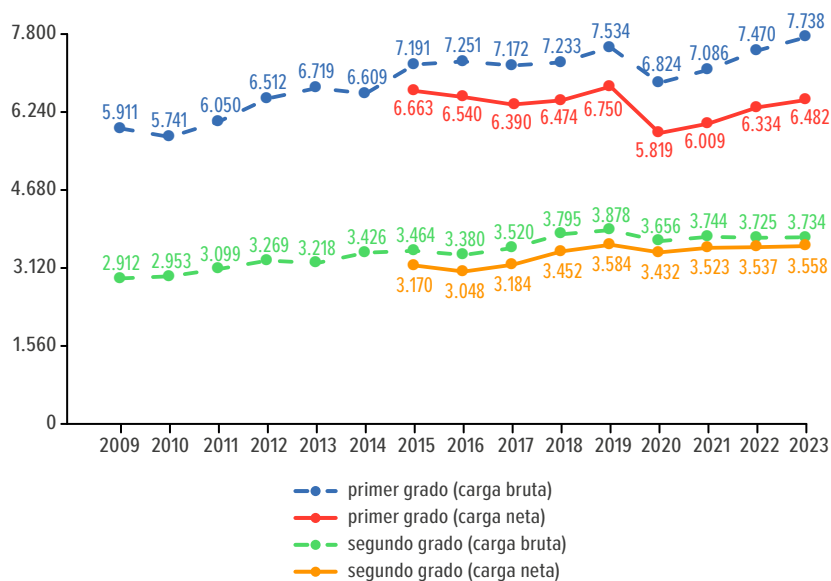


Figura 91 - Serie histórica de la carga de trabajo del personal judicial por grado jurisdiccional

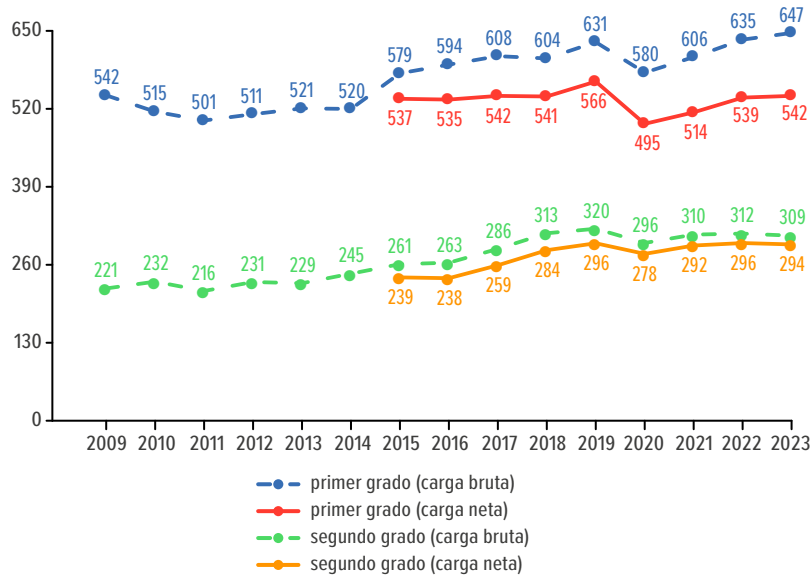
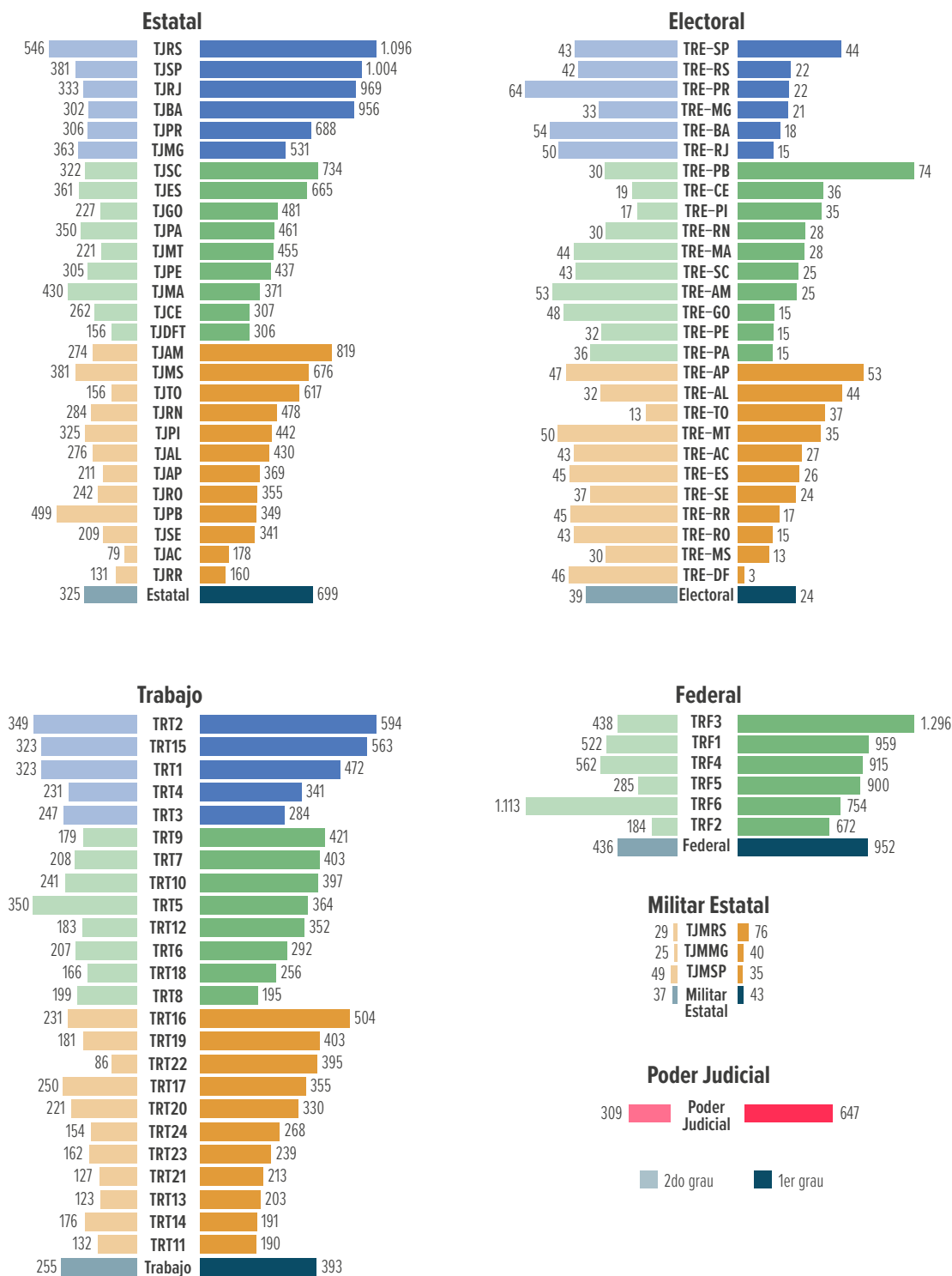


Figura 92 - Carga de trabajo de los funcionarios del área judicial, por Tribunales y por grado de jurisdicción.



En cuanto a los indicadores de productividad de jueces y funcionarios del área judicial, medidos por la relación entre el número total de casos resueltos y el número total de personas trabajando durante el año, se observa que la productividad del primer grado - IPM de 2.088 e IPS de 174 - fue superior a la del segundo grado: IPM de 1.712 e IPS de 141.

Las cifras varían mucho de un órgano jurisdiccional a otro, incluso dentro del mismo segmento. De los 60 órganos (excluido el Tribunal Electoral), la mayoría, 32, tienen mayor productividad por magistrado en primer grado que en segundo (Figura 93). Lo más frecuente es que la productividad por funcionario de primer grado supere a la de segundo grado, dándose esta situación en 45 órganos jurisdiccionales (Figura 96).

Algunos Tribunales se destacan por la diferencia de productividad entre los grados: en el TJRJ, el IPM del primer grado es de 3.396, mientras que, en el segundo grado, la productividad equivale a menos de la mitad, con 1.128.

Lo contrario ocurre en el TJPB, donde el IPM de primer grado es de 1.291, mientras que la productividad de segundo grado es más del doble, con 3.086 casos por juez (Figura 93).

En la serie histórica, la productividad tanto de los jueces como de los funcionarios aumentó en el primer grado y se mantuvo casi constante en el segundo (Figura 94). En el primer grado, el IPM aumentó un 8% y en el segundo un 0,1%.

En cuanto al IPS, se produjo un aumento del 6,1% en el primer grado, frente a un descenso del 1,2% en el segundo. Otro dato interesante a destacar: en los años 2021 y 2022, las cifras de IPM e IPS-Jud prácticamente se igualaron entre el primer y segundo grado, y a partir de 2022, las curvas vuelven a despegarse, superando los indicadores de primer grado a los de segundo, como en el resto de la serie histórica.

Figura 93 - Índice de productividad de los magistrados (IPM), por juzgado y por grado de jurisdicción.

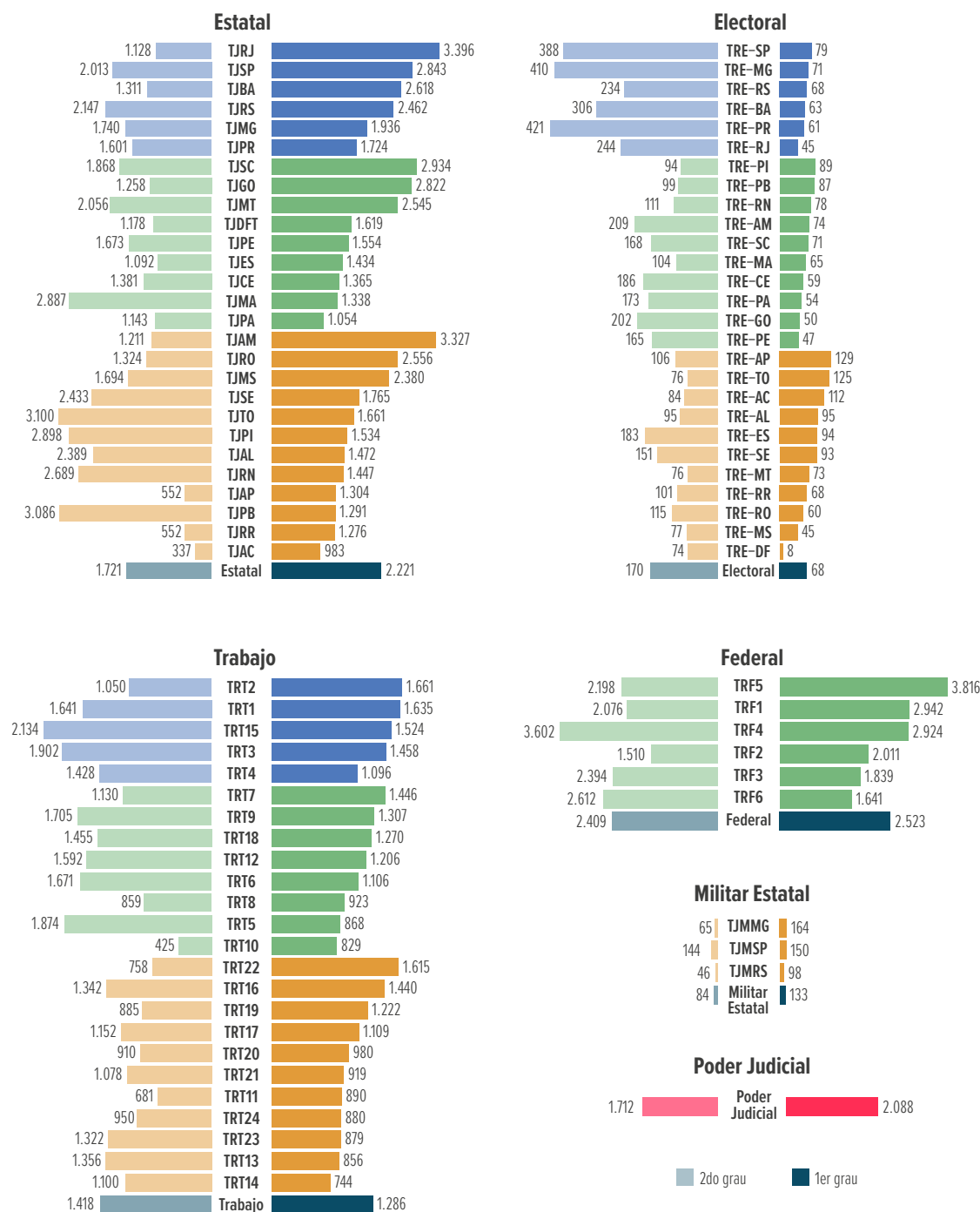


Figura 94 - Serie histórica del Índice de Productividad de los Magistrados (IPM) por grado de jurisdicción

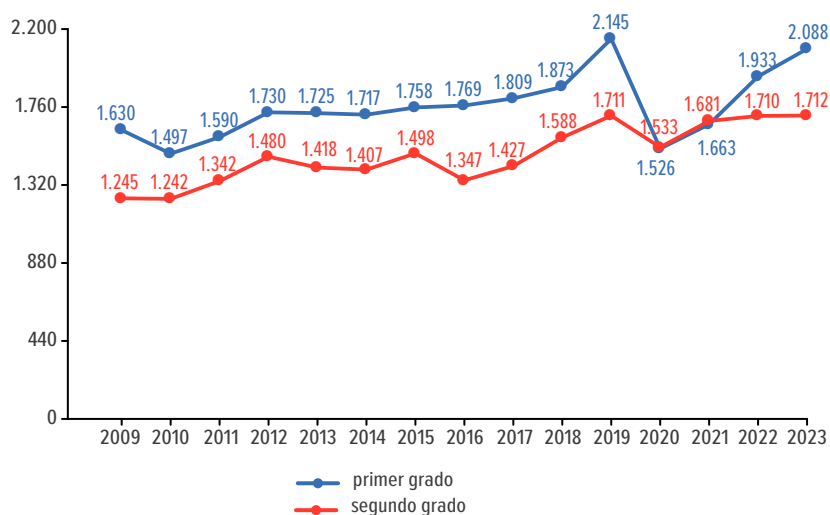


Figura 95 - Serie histórica del Índice de Productividad del Personal Judicial (IPS- Jud) por grado de jurisdicción

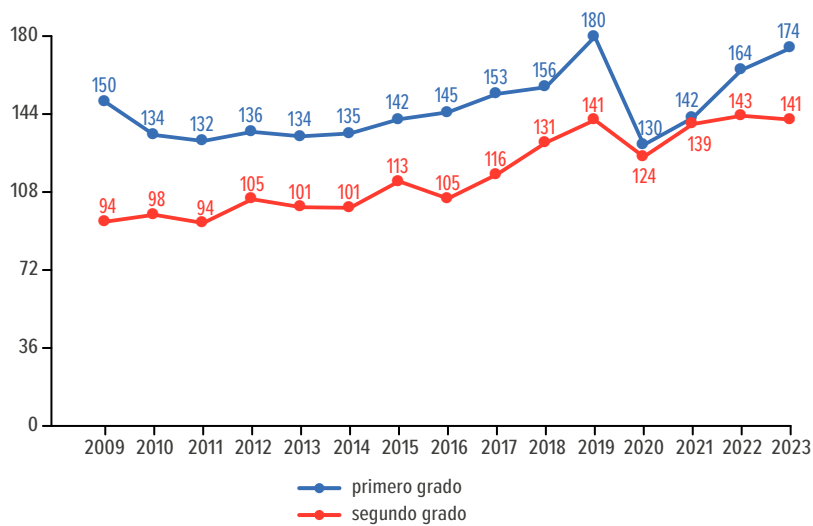
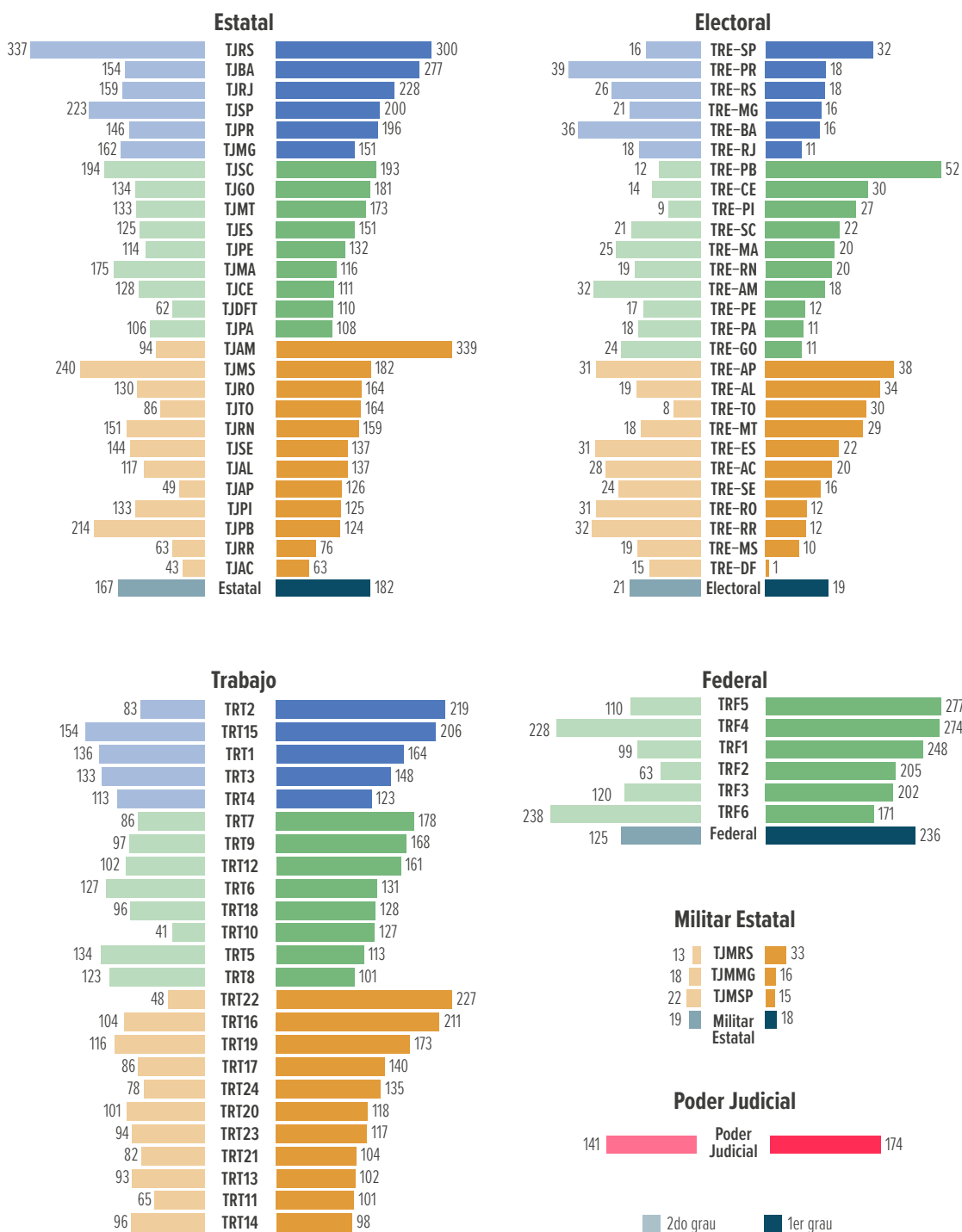


Figura 96 - Índice de productividad del personal judicial (IPS-Jud), por juzgado y por grado de jurisdicción.



5.2.3 INDICADORES DE RESULTADOS

La Figura 98 muestra una comparación del Índice de Respuesta a la Demanda (DRI) entre el primer y el segundo grado. Se observa que sólo en 2012, 2013 y 2021 el indicador del segundo grado superó al del primero. En 2023, el IAD en el segundo grado fue del 97%, 2,9 puntos porcentuales menos que el año anterior.

En el primer grado, con una reducción de 2,3 puntos porcentuales, la DAI alcanzó el 99,6% y fue inferior al grado previsto del 100%. En otras palabras: en el primer grado, el número de casos resueltos fue ligeramente inferior al número de casos nuevos en 2023.

La Figura 99 muestra los datos comparativos de la Tasa de congestión, con diferencias significativas entre las dos instancias, tanto en la tasa bruta como en la neta. En la congestión bruta, la diferencia entre las instancias es de 22,6 puntos porcentuales y en la versión neta, de 19,2 puntos porcentuales.

Desde 2020, se ha producido un descenso en las tasas de congestión de primer grado, tanto si se tienen en cuenta los casos suspendidos/retirados como si no (brutos y netos). En el primer grado, la versión neta alcanzó el valor más bajo de la serie histórica en 2023. En el segundo grado, el índice de congestión se mantuvo prácticamente constante, tanto en términos brutos como netos.

El segundo grado, con los mejores resultados, tiene una tasa neta de congestión del 47% y un stock similar a la demanda. En el primer grado, el stock equivale a 2,6 veces el número de nuevos casos.

En una situación hipotética, sin nuevas demandas y manteniendo la productividad actual, se tardaría 1 año en liquidar el trabajo atrasado y 2 años y 7 meses en liquidarlo (tiempo de rotación).

El análisis del IAD por segmento de justicia y por juzgado (Figura 97) muestra que en 30 de los 60 (50%) juzgados (excepto el Juzgado Electoral), el IAD del primer grado supera el 100%. En el segundo grado, 25 (41,7%) órganos alcanzaron el 100% o más en el IAD. En 12 órganos, el IAD fue superior al 100% en ambos grados de jurisdicción: TJCE, TJMT, TJPE, TJPR, TJRO, TJSC, TRT16, TRT19, TRT21, TRT3, TRT5 y TRT9.

Con relación a la Tasa de Congestión (Figura 100), se observa que todos los segmentos del sistema de justicia, con excepción del Juzgado Electoral, tuvieron una tasa mayor en primer grado que en segundo grado, aunque en algunos juzgados (6 de 60) ocurre lo contrario: TJAM, TJAP, TRF1, TRF6, TRT10 y TRF6, con una tasa mayor en segundo grado.

Figura 97 - Índice de satisfacción de la demanda (IAD), por juzgado.

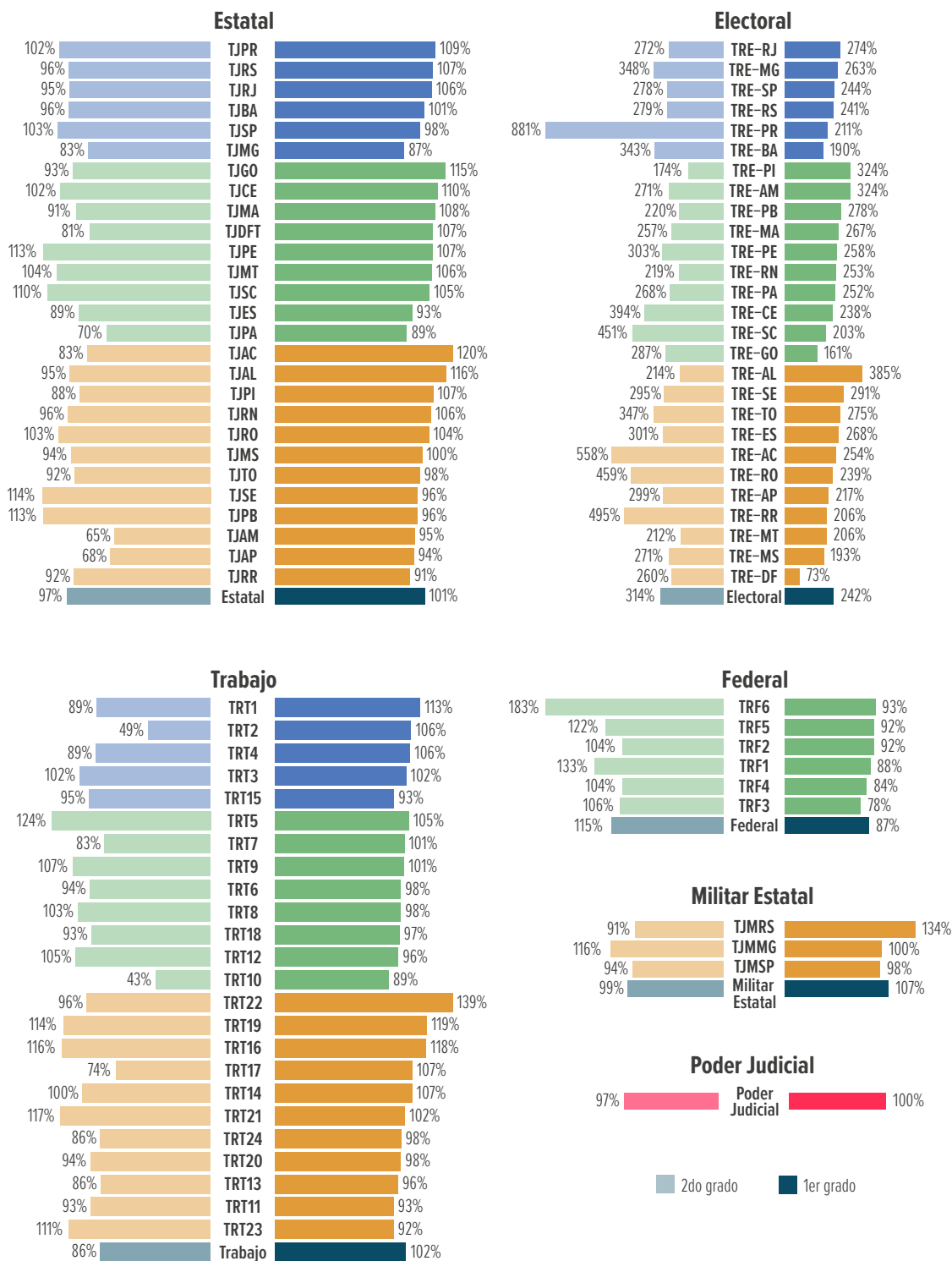


Figura 98 - Serie histórica del índice de satisfacción de la demanda

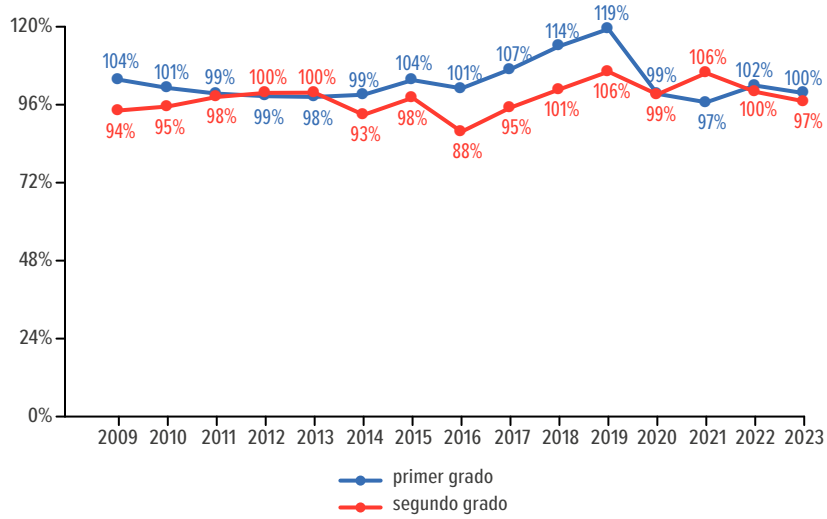


Figura 99 - Serie histórica de la tasa de congestión

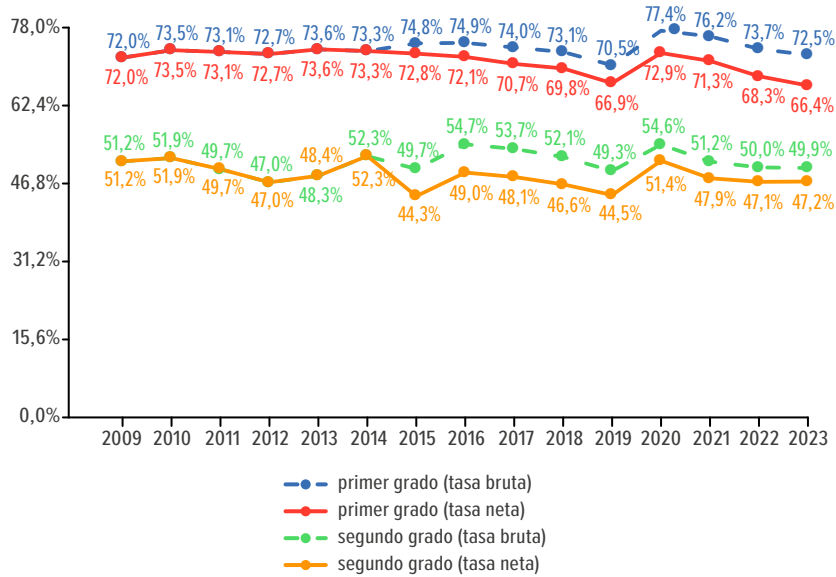
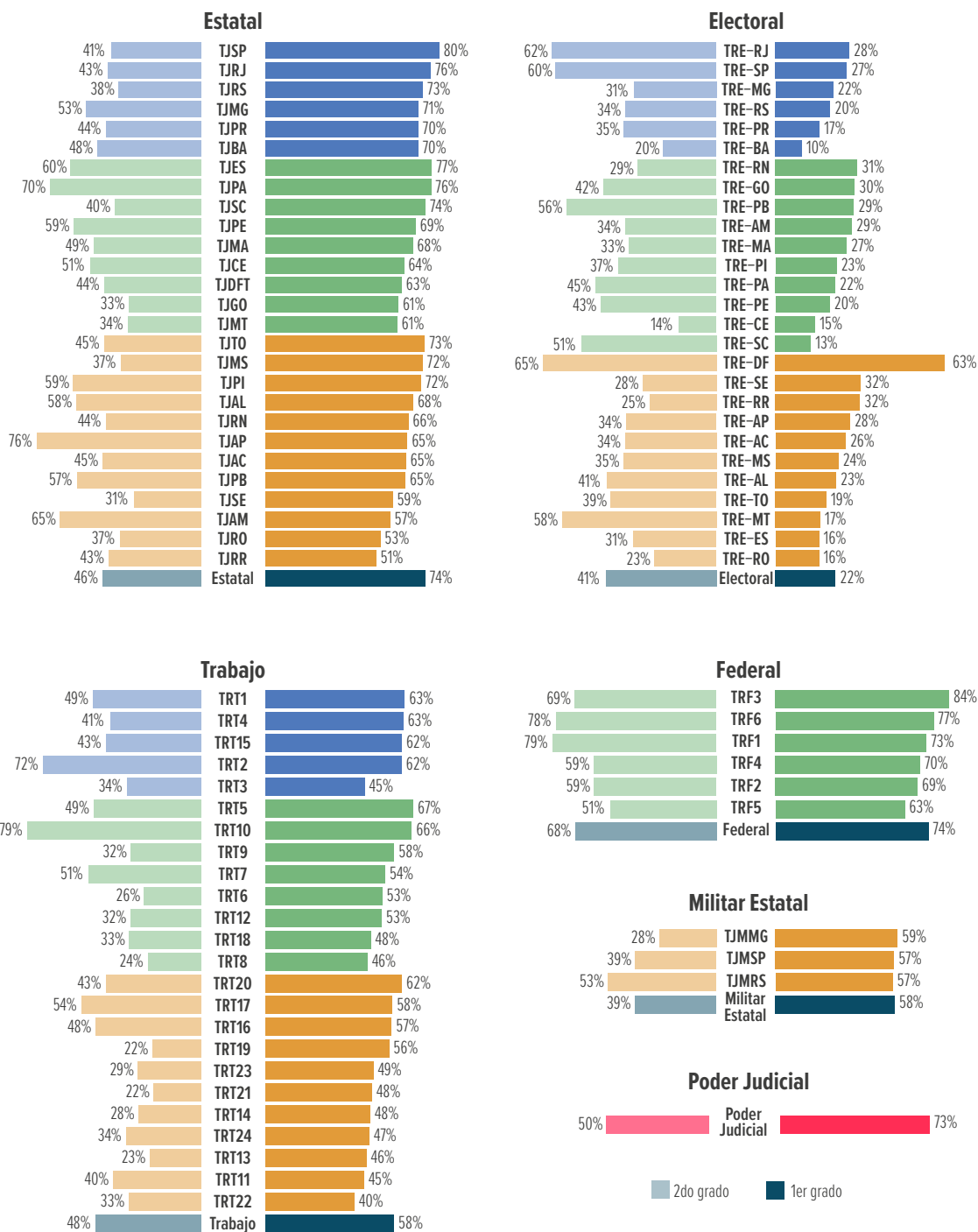


Figura 100 - Tasa de congestión, por juzgado.



5.3 CUELLOS DE BOTELLA EN LA EJECUCIÓN

Esta sección tiene por objeto analizar los procesos en fase de ejecución, que constituyen una gran parte de los casos en curso y son la fase que más tiempo consume en el sistema judicial nacional, como se verá más adelante. No obstante, la información que aquí se presenta se refiere únicamente al primer grado (tribunales ordinarios y tribunales especializados).

El primer grado del Poder Judicial tenía un retraso de 78 millones de procesos pendientes de resolución a finales de 2023, más de la mitad de los cuales (56,5%) estaban en fase de ejecución.

Las figuras 101 y 102 muestran la serie histórica de casos nuevos, pendientes y abandonados, diferenciados entre casos de conocimiento y de ejecución.

Los datos muestran que, a pesar de que ingresan en el Poder Judicial casi el doble de casos que los que están en ejecución, cuando observamos el retraso, la situación se invierte, siendo la ejecución un 36,1% superior.

En ejecución, las curvas de casos resueltos y nuevos son casi paralelas, con una pequeña brecha entre ellas en 2009 y 2017, siendo las resoluciones ligeramente inferiores a la demanda.

Desde 2018 hasta 2023, las cifras se igualan prácticamente, lo que muestra los avances en la productividad de la aplicación de la ley en los últimos 6 años. En 2023, se habían resuelto 342.000 casos más que el número total de casos nuevos. En la fase de conocimiento, las curvas se mantuvieron similares solo hasta 2014.

A continuación, de 2015 a 2019, se produce un desprendimiento, con un aumento anual de la productividad y una reducción de los casos nuevos. En 2020, por primera vez, la curva de casos desechados en el área de conocimiento queda por debajo de la curva de casos nuevos en el área de conocimiento, hecho que se repite en 2021 y 2023.

Los casos pendientes en fase de ejecución mostraron una tendencia al alza entre 2009 y 2017 y se mantuvieron casi estables hasta 2020. Entre 2021 y 2023, el stock volvió a subir, registrando un aumento del 0,2% en el último año (Figura 102). Los casos pendientes en fase de conocimiento fluctúan más, con un aumento del stock en 2015 y 2016, con un descenso entre 2017 y 2019.

Desde entonces, se han producido dos aumentos sucesivos, del 2,1% en el último año. A pesar de las fluctuaciones, 2023 alcanzó el stock más alto de la serie histórica tanto en la fase de conocimiento como en la de ejecución.

El gráfico 103 muestra los casos de ejecución nuevos, pendientes y resueltos, incluida la ejecución judicial penal (para penas privativas y no privativas de libertad), la ejecución judicial no penal y la ejecución de órdenes de ejecución extrajudiciales, desglosadas en fiscales y no fiscales.

La mayoría de los casos de ejecución son ejecuciones fiscales, que representan el 59% del stock de ejecución. Estos casos son los principales responsables de la elevada tasa de congestión del Poder Judicial, que representa aproximadamente el 31% de todos los casos pendientes y una congestión del 88% en 2023.

No obstante, hay que señalar que existen casos en los que la justicia ha agotado los medios previstos por la ley y, sin embargo, no se ha encontrado ningún bien capaz de satisfacer la reclamación, por lo que el caso sigue pendiente. Además, por regla general, las deudas se presentan ante los juzgados una vez agotados los medios administrativos de cobro, lo que dificulta su recuperación.

En este contexto, el análisis de las tasas de congestión neta y bruta es pertinente porque, en la fase de ejecución, el caso sigue pendiente, con estatuto de suspensión, y ya no tiene impacto en la tasa de congestión neta (sin suspensiones, aplazamientos ni expedientes provisionales).

El impacto de la ejecución es significativo principalmente en los Tribunales Estatales, Federales y Laborales, correspondiendo al 55,7%, 40,2% y 58,3% respectivamente del total de atrasos en cada rama, como se muestra en la Figura 104.

En algunos tribunales, la ejecución consume más del 60% de los atrasos. Este es el caso de los siguientes tribunales: TJDFT, TJSP en los tribunales estatales; y TRT10, TRT12, TRT13, TRT14, TRT16, TRT18, TRT19, TRT20, TRT21, TRT22, TRT23, TRT24, TRT5, TRT6, TRT7, TRT8, TRT9 en los tribunales laborales.

Por otro lado, la ejecución no parece ser tan problemática en algunos tribunales, como los siguientes, donde el retraso en la ejecución representa menos del 30% del retraso del organismo: TJPI (17%), TJCE (24%), TJAP (28%), TJMA (28%).

El gráfico 105 muestra una comparación de la tasa de congestión en la ejecución y en las sentencias de primer grado por juzgado y rama de la justicia. Se observa que el índice en ejecución supera al de sentencia en la mayoría de los casos. La diferencia entre ambos índices es de 15,8 puntos porcentuales, con una tasa del 64,8% en primera instancia y del 80,6% en ejecución.

La mayor tasa en la fase de ejecución se da en el TJPA, para Justicia Estatal, con congestiones del 88,4% en ejecución y del 68,4% en conocimiento; TRT5, en Justicia Laboral, con conges-

ciones en la fase de ejecución del 80,7% en ejecución y del 47,2% en conocimientos; y TRFI, en el tribunal Federal, con una congestión del 87,6% en ejecución y del 68,7% en conocimientos.

Figura 101 - Serie histórica de casos nuevos y abandonados en las fases de conocimiento y ejecución

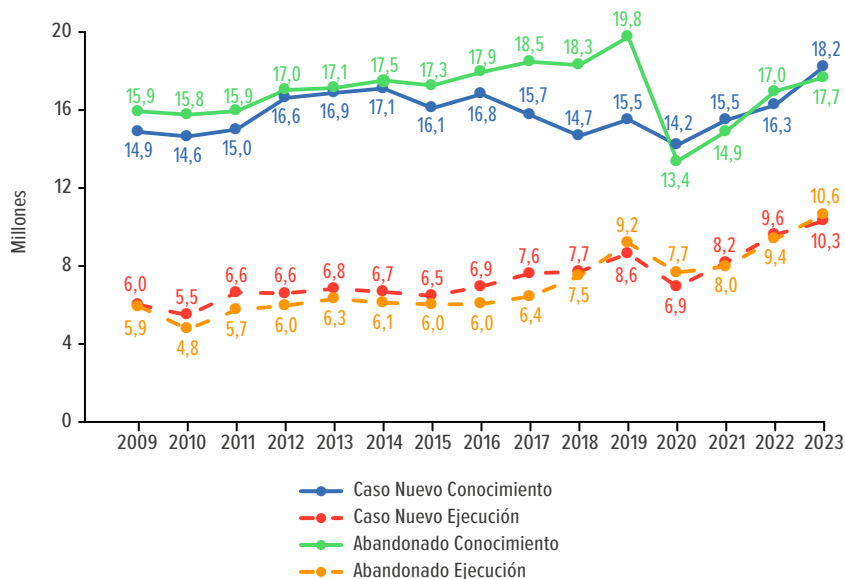


Figura 102 - Serie histórica de casos pendientes en las fases de conocimiento y ejecución

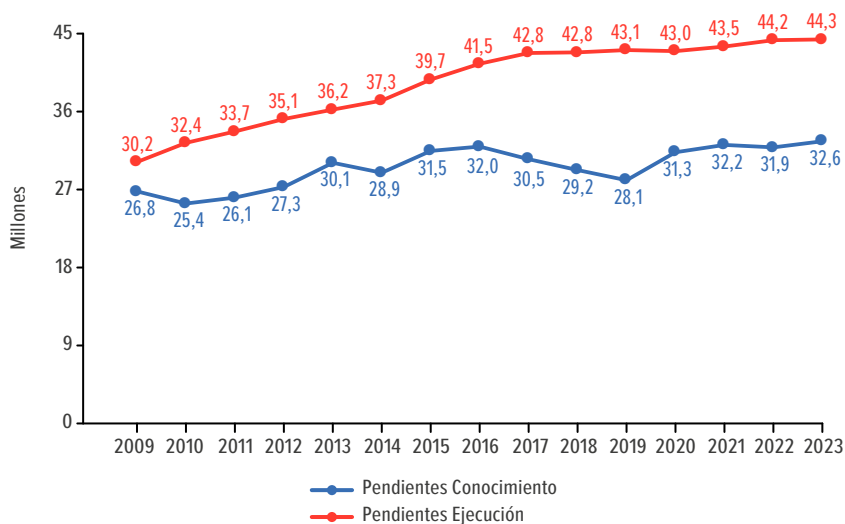


Figura 103 - Datos procesales del poder judicial

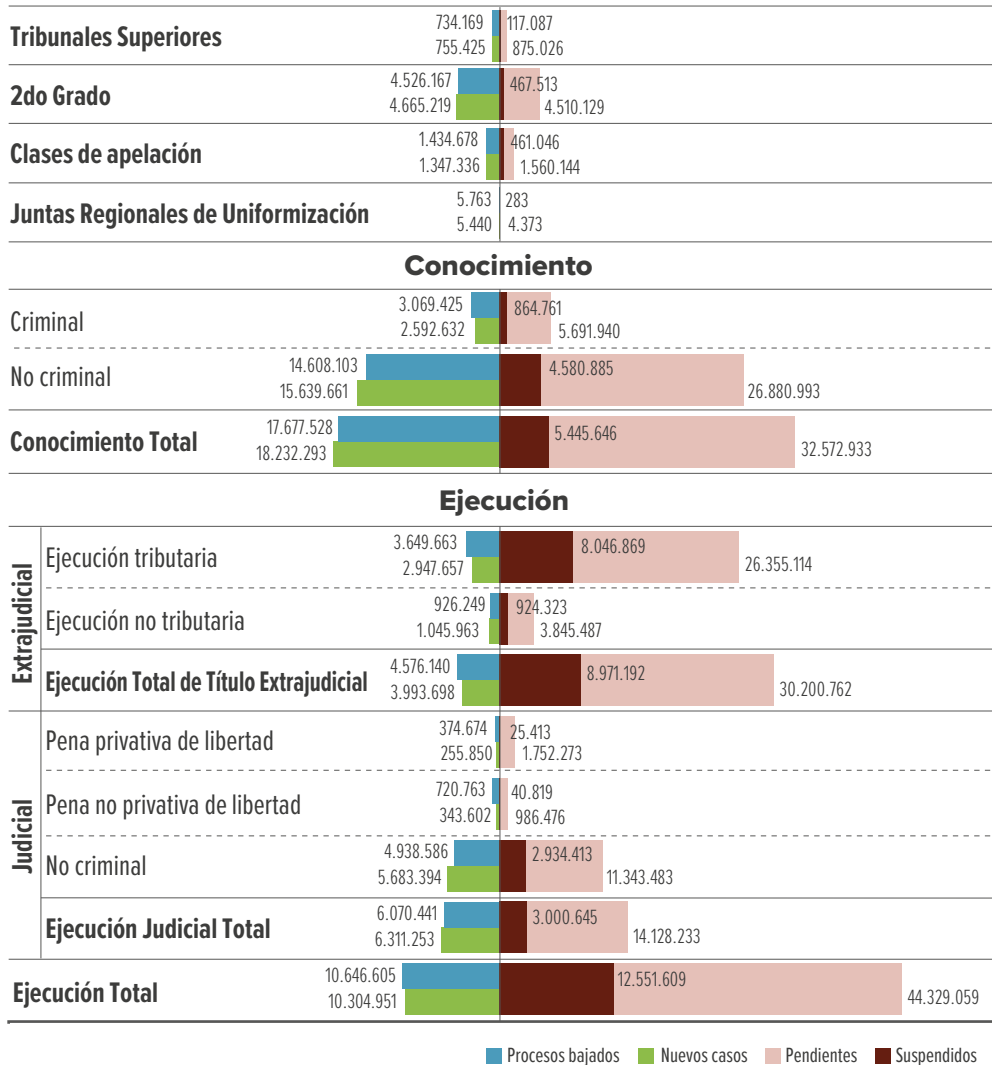


Figura 104 - Porcentaje de asuntos pendientes de ejecución en relación con el total de asuntos, por Tribunal.

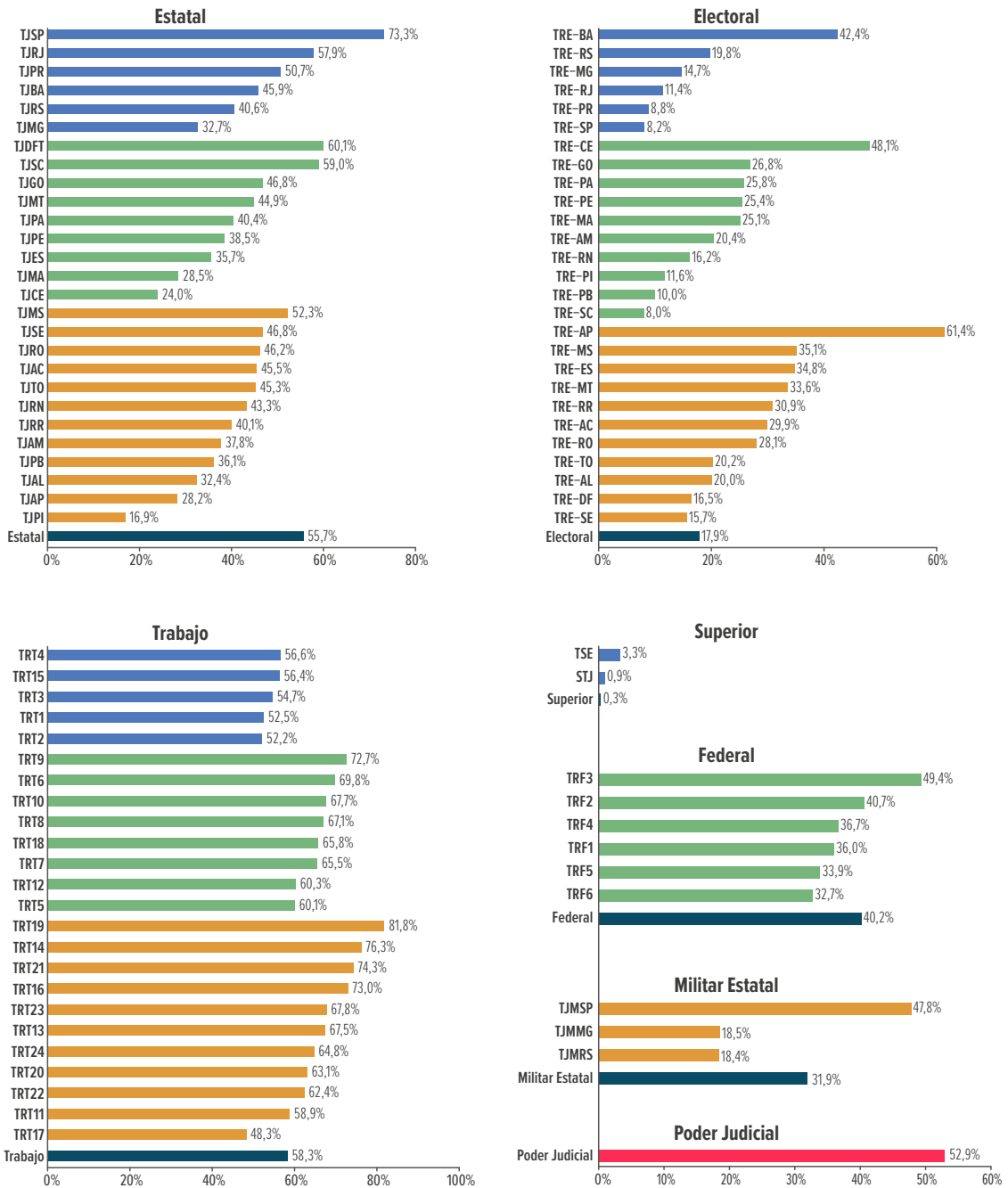
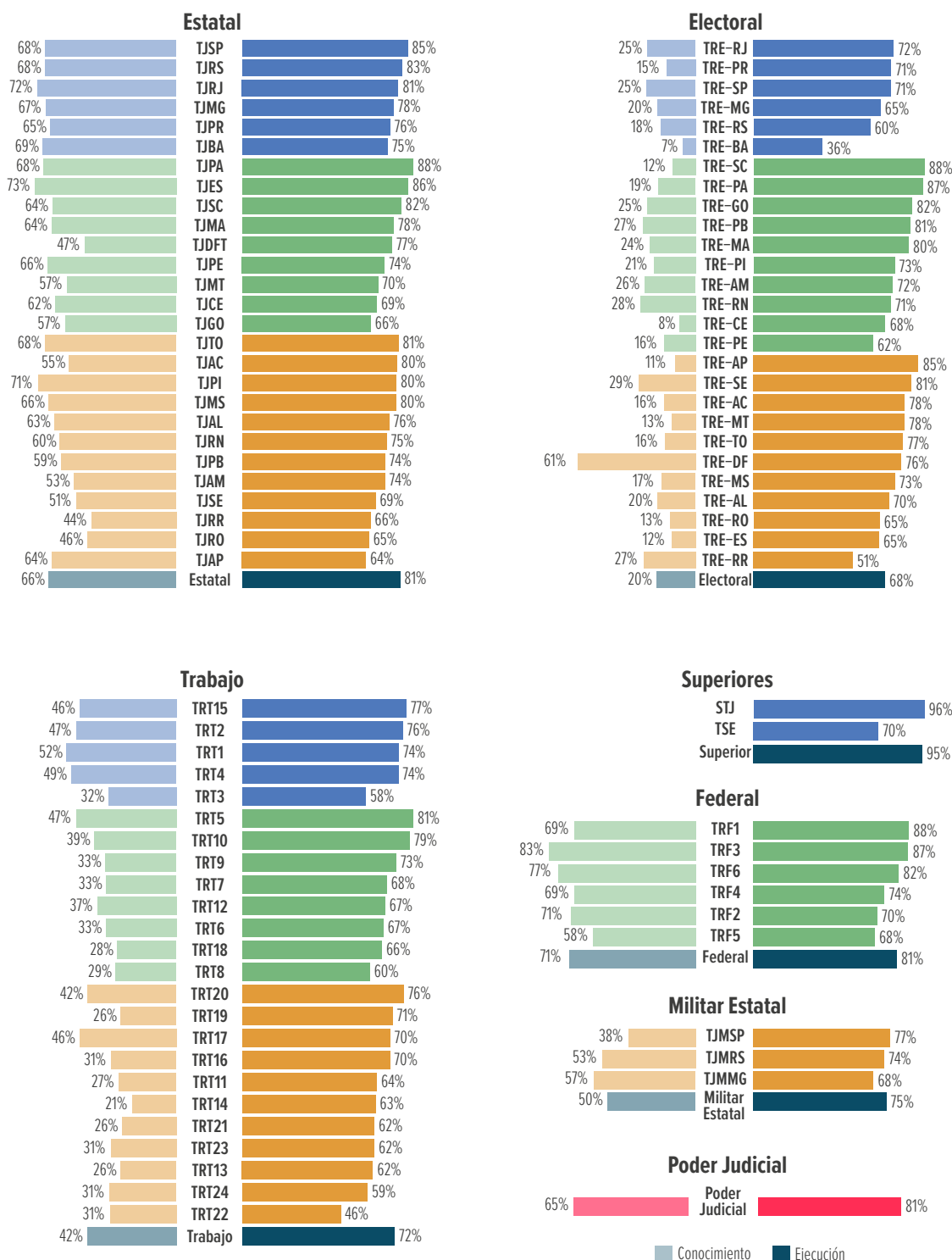


Figura 105 - Tasa de congestión en las fases de ejecución y conocimiento, en 1ª instancia, por Tribunal.



Analizando las tasas de congestión en conocimiento y ejecución en el primer grado, se observa que, entre las segmentaciones que figuran en el cuadro 4, la fase de conocimiento no penal, que abarca casos civiles, delitos, familia, negocios, etc., tiene la tasa de congestión más baja y es también la fase con mayor demanda, con 15,6 millones, el 44,3% de los nuevos asuntos. La ejecución fiscal tiene la tasa de congestión más alta (87,8%).

Es importante aclarar que la tasa de congestión en la ejecución penal debe leerse con cautela, pues cifras elevadas no caracterizan la baja eficiencia del Poder Judicial; sólo significan que se están llevando a cabo ejecuciones, ya que mientras se ejecute la sentencia, el caso debe permanecer en el rezago.

Por ello, la tasa de congestión de esta fase no puede evaluarse como indicador de resultados. También hay que tener en cuenta que el número de casos en ejecución penal difiere del número total de presos, ya que un mismo individuo puede ser acusado en más de un caso, al igual que un mismo caso puede tener más de un acusado encarcelado.

Cuadro 4: Índice de congestión, casos pendientes y nuevos casos por tipo de caso, año 2023

Clasificación	Tasa de congestión	Casos pendientes	Nuevos casos
Peritaje criminal	65%	5.691.940	2.592.632
Conocimientos no penales	64,8%	26.880.993	15.639.661
Conocimiento total	64,8%	32.572.933	18.232.293
Ejecución fiscal	87,8%	26.355.114	2.947.657
Ejecución extrajudicial no fiscal	87,3%	3.171.081	595.628
Ejecución judicial no penal	69,7%	5.683.394	5.683.394
Custodia no penitenciaria	57,8%	343.602	343.602
Encarcelamiento	82,4%	255.850	255.850
Ejecución total	80,6%	44.329.059	10.304.951
Total general	70,5%	83.805.438	35.282.179

5.3.1 ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD EN LAS FASES DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN

Este tema tiene por objeto comparar los indicadores de productividad entre las fases de conocimiento y ejecución en primer grado, considerando únicamente los tribunales y tribunales especializados, excluyendo por tanto las salas de apelación.

Dado que un mismo magistrado puede ocuparse del caso tanto en la fase de conocimiento como en la de ejecución, no es posible calcular la productividad real en cada fase. La productividad en la fase de conocimiento corresponde al número total de procesos resueltos en esta fase en relación con el número total de jueces de primer grado; y la productividad en la fase de ejecución se refiere al número de procesos resueltos en esta fase en relación con los mismos jueces de primer grado. De este modo, el indicador total corresponderá siempre a la suma de las dos fases.

En 2023, la productividad de los jueces en la fase de conocimiento era de 1.242 y la productividad en la fase de ejecución era de 771. Entre los funcionarios, el IPS era de 104 en conocimiento y 62 en ejecución.

Se observa que el número de asuntos resueltos es siempre superior en la fase de conocimiento, tanto en la serie histórica (gráfico 107) como por órgano jurisdiccional (gráfico 106). El IPM y el IPS-Jud en la fase de conocimiento casi duplican el valor de estos indicadores en la fase de ejecución.

Sólo tres tribunales presentan la situación contraria, con una mayor productividad de jueces y personal judicial en la fase de ejecución: TJSP, TRF3 y TRT22 (Figuras 106 y 109, respectivamente).

Las series históricas del IPM y del IPS-Jud, respectivamente mostradas en los Gráficos 107 y 108, muestran que hubo un aumento de la productividad tanto en la fase de conocimiento como en la de ejecución, con una variación del 4,8% y del 14,8% en la productividad de los jueces en conocimiento y ejecución, respectivamente. La productividad de los funcionarios aumentó un 3% en la fase de conocimiento y un 12,2% en la fase de ejecución.

Figura 106 - Índice de productividad de los magistrados en las fases de ejecución y conocimiento, en el primer grado, por Tribunal.

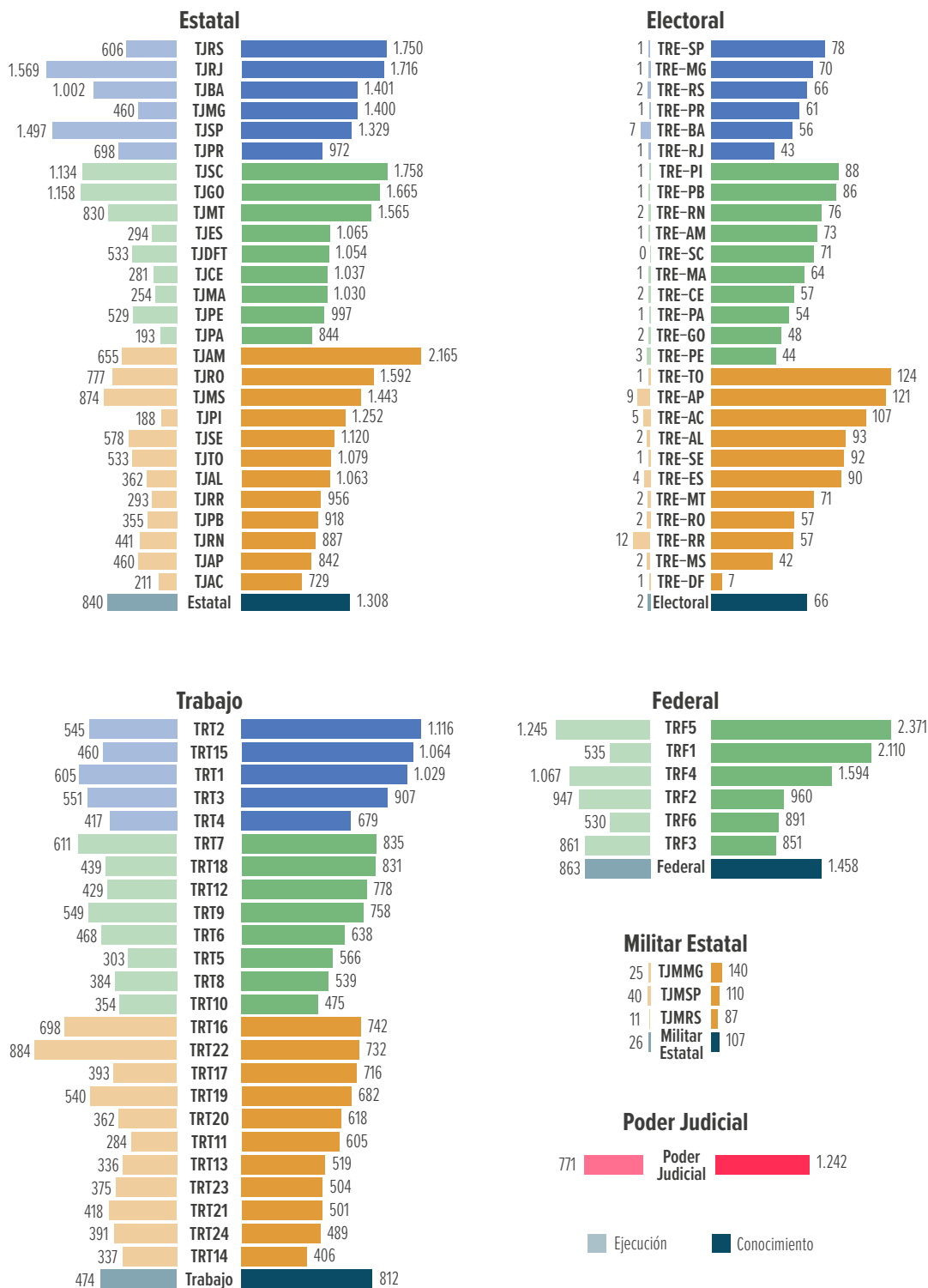


Figura 107 - Serie histórica del índice de productividad de los magistrados (IPM)

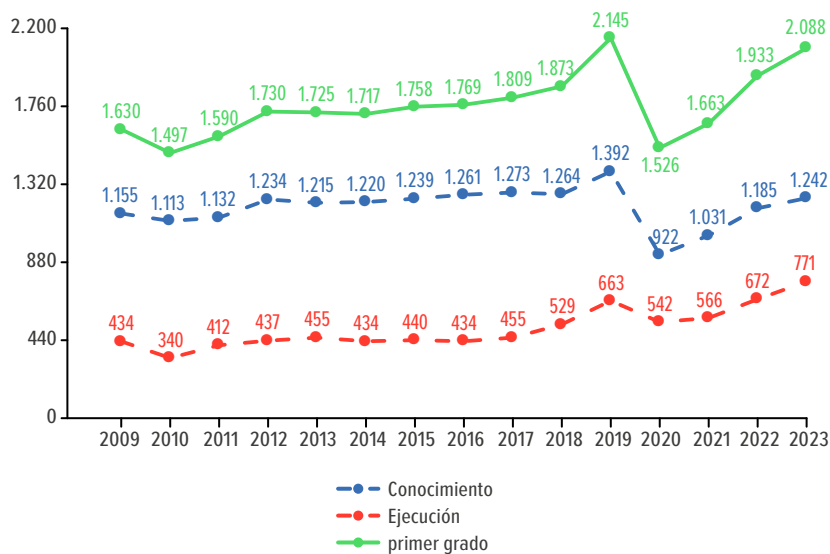


Figura 108 - Serie histórica del índice de productividad de los funcionarios del ámbito judicial (IPS-Jud)

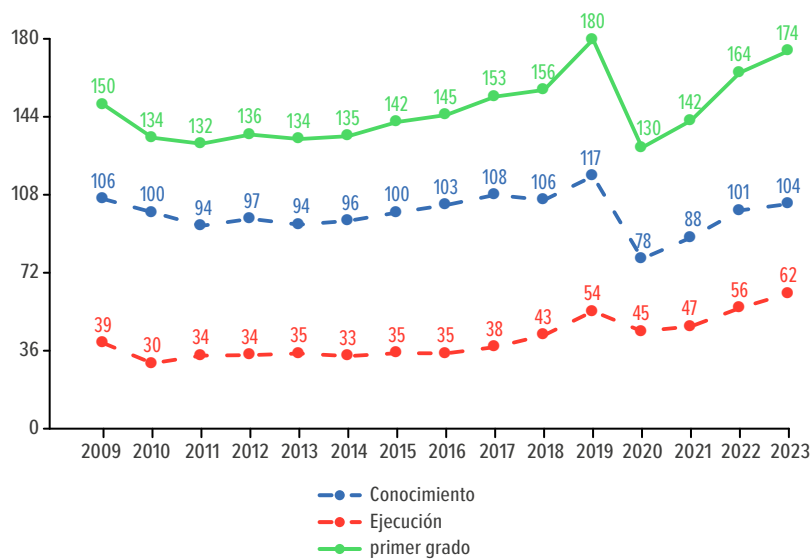
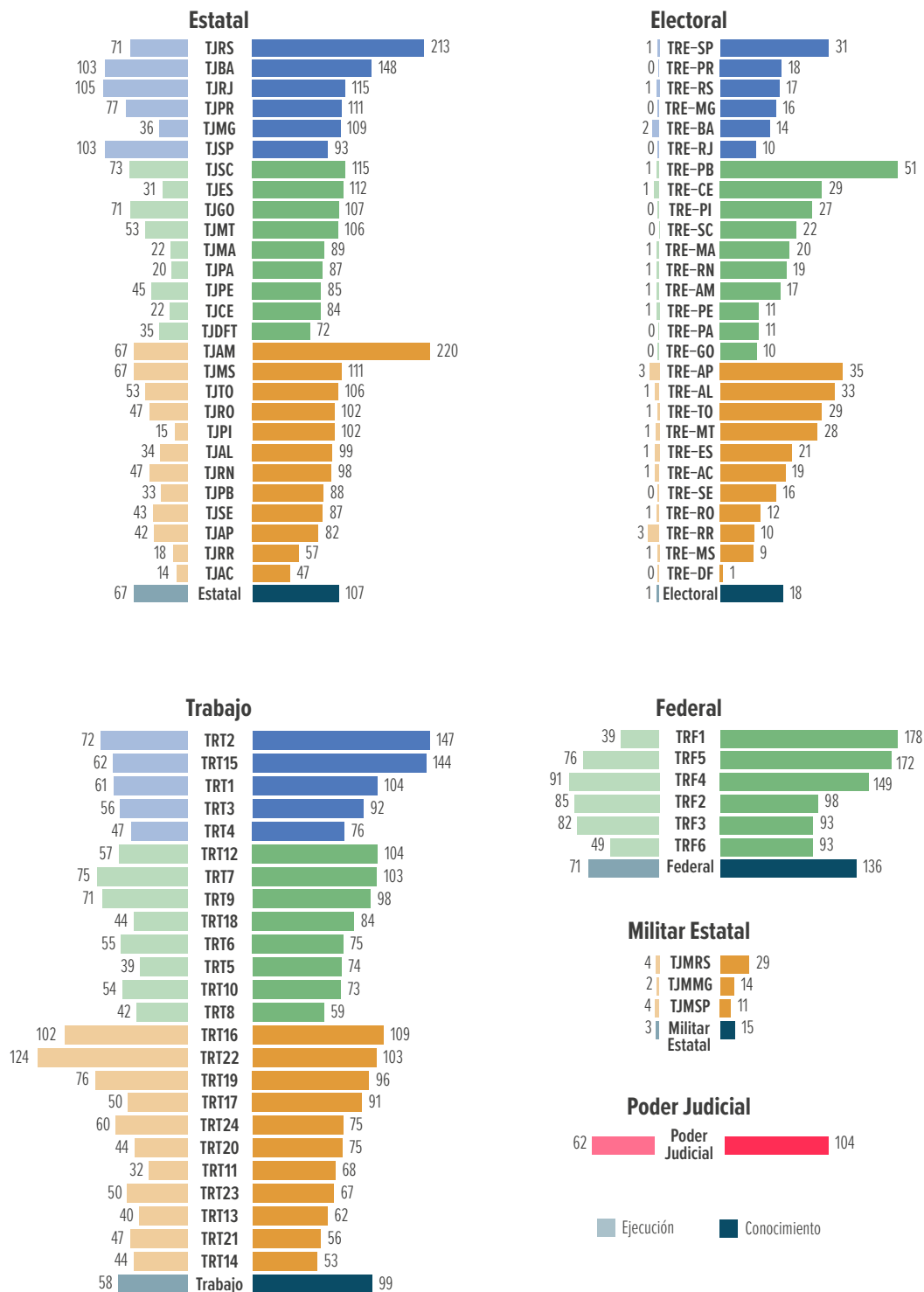


Figura 109 - Índice de productividad del personal judicial en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por Tribunal.



5.3.2 INDICADORES DE RESULTADOS EN LAS FASES DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN

Este tema compara los indicadores de rendimiento entre las fases de conocimiento y ejecución en el primer grado, considerando la Tasa de Congestión y el Índice de Respuesta a la Demanda (DRI).

La Figura 110 muestra que la DAI en la fase de conocimiento fue superior al 100% en toda la serie histórica desde 2009 hasta 2019, con una reducción significativa en el año siguiente, y a pesar del aumento en 2022, se mantiene por debajo del grado mínimo deseado del 100%. Además, la DAI en conocimiento, que históricamente fue superior a la DAI en ejecución, tuvo un comportamiento invertido en 2020, 2021 y 2023.

Así, en 2023, la DAI en la fase de conocimiento fue inferior a la de ejecución, alcanzando el 97% y el 103,3%, respectivamente. Este factor provocó un aumento en el último año del número de procesos pendientes en la fase de conocimiento (2,2%), superior al de la fase de ejecución (0,2%).

Los indicadores por tribunal pueden verse en el Gráfico 111, que muestra que todos los Tribunales Federales tuvieron un bajo IAD en la fase de conocimiento, destacándose el TRF3, con sólo 49% de los nuevos casos despachados. En la fase de ejecución, el Tribunal Federal tuvo un IAD superior al 100%, con un 128%.

Aunque, en términos consolidados, el IAD en conocimiento se situó por debajo del 100%, en los tribunales estatales el indicador alcanzó este grado, con diecisiete de los 27 tribunales por encima del 100%.

El Juzgado Laboral muestra resultados positivos en la fase de conocimiento y negativos en la fase de ejecución, con un IDA del 115% en la fase de conocimiento y del 86% en la fase de ejecución. Mientras que en la fase de conocimiento sólo dos tribunales tienen un IDA inferior al 100%, en la fase de ejecución la cifra asciende a veinte, de un total de 24 TRT.

Figura 110 - Serie histórica del índice de satisfacción de la demanda

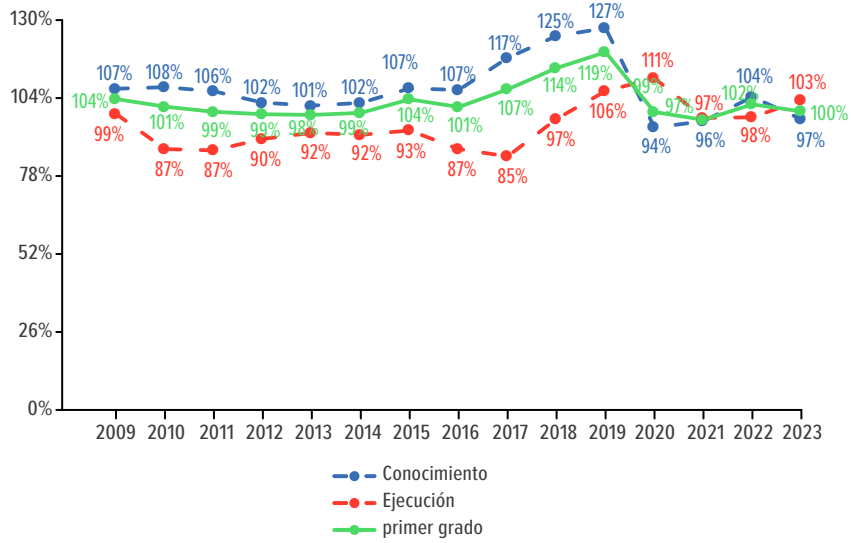
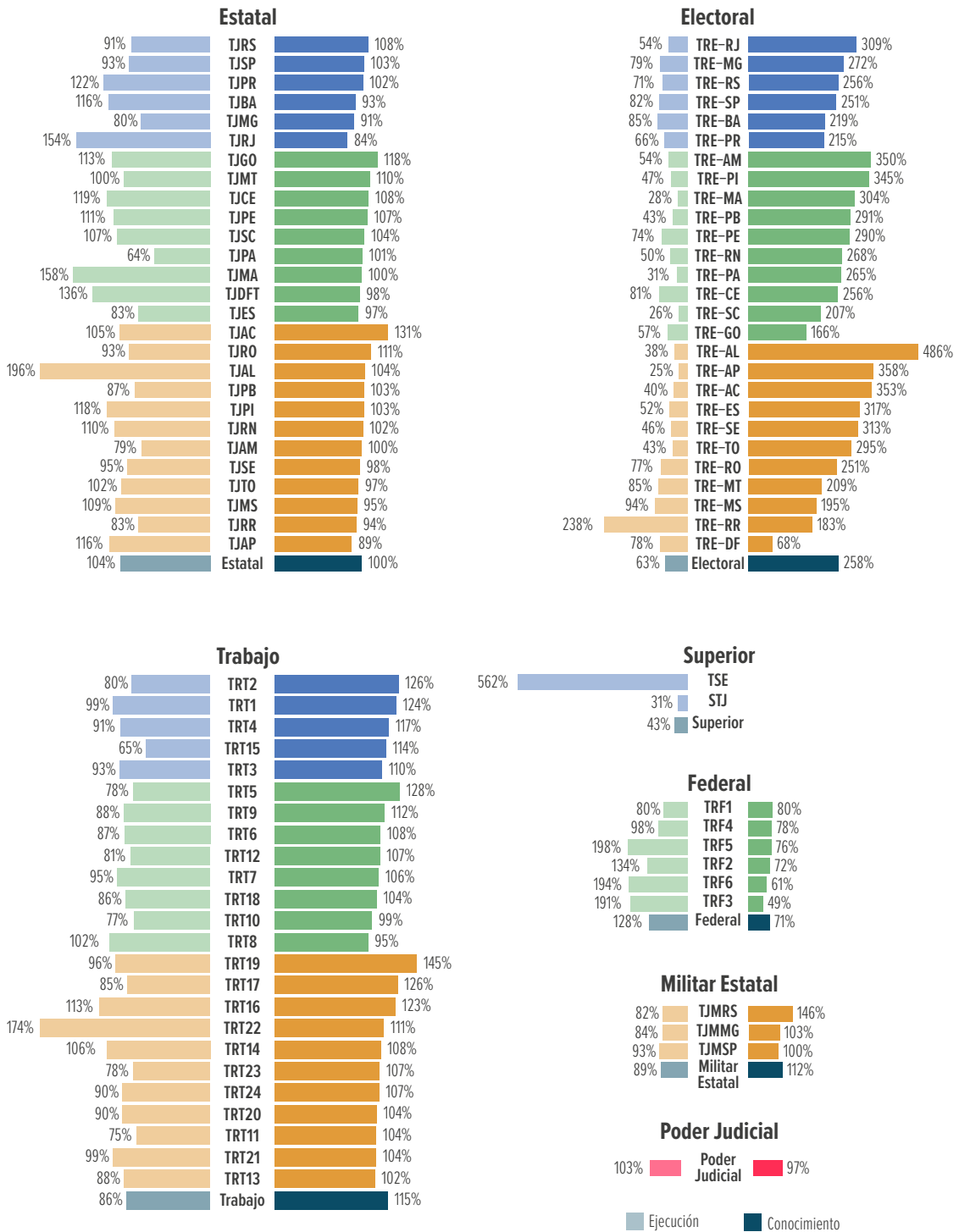


Figura 111 - Índice de satisfacción de la demanda en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por tribunales.



La serie histórica de la tasa de congestión mostrada en la Figura 112 apunta a cifras de aplicación relativamente estables hasta 2017, con una tendencia a la baja a partir de 2021, tanto en términos de tasa bruta como de tasa neta.

En la fase de conocimiento, se produce un aumento considerable del índice en 2020 y disminuciones sucesivas a partir de 2021. Sin tener en cuenta los casos de ejecución, el índice de congestión para el primer grado de la judicatura desciende del 72,5% actual al 64,8%. Eliminando los casos suspendidos, aplazados y provisionales, el índice neto de congestión alcanza el 60,5% en la fase de conocimiento.

En todos los segmentos de la justicia, la tasa de congestión en la fase de ejecución supera a la de la fase de conocimiento, con una diferencia de hasta 16 puntos porcentuales en total y que varía mucho según el juzgado.

Prescindiendo del Tribunal Electoral y del Tribunal Militar Estatal, la mayor diferencia es de 45 puntos porcentuales en el TRT19. Sólo dos tribunales presentan la situación opuesta, con mayor congestión en el área de conocimiento: el TJAP y el TRF2.

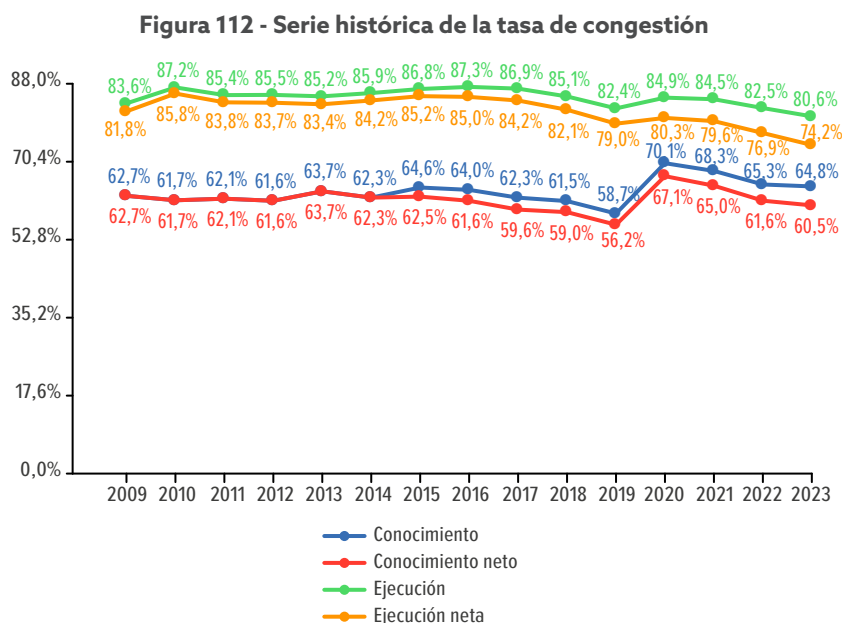
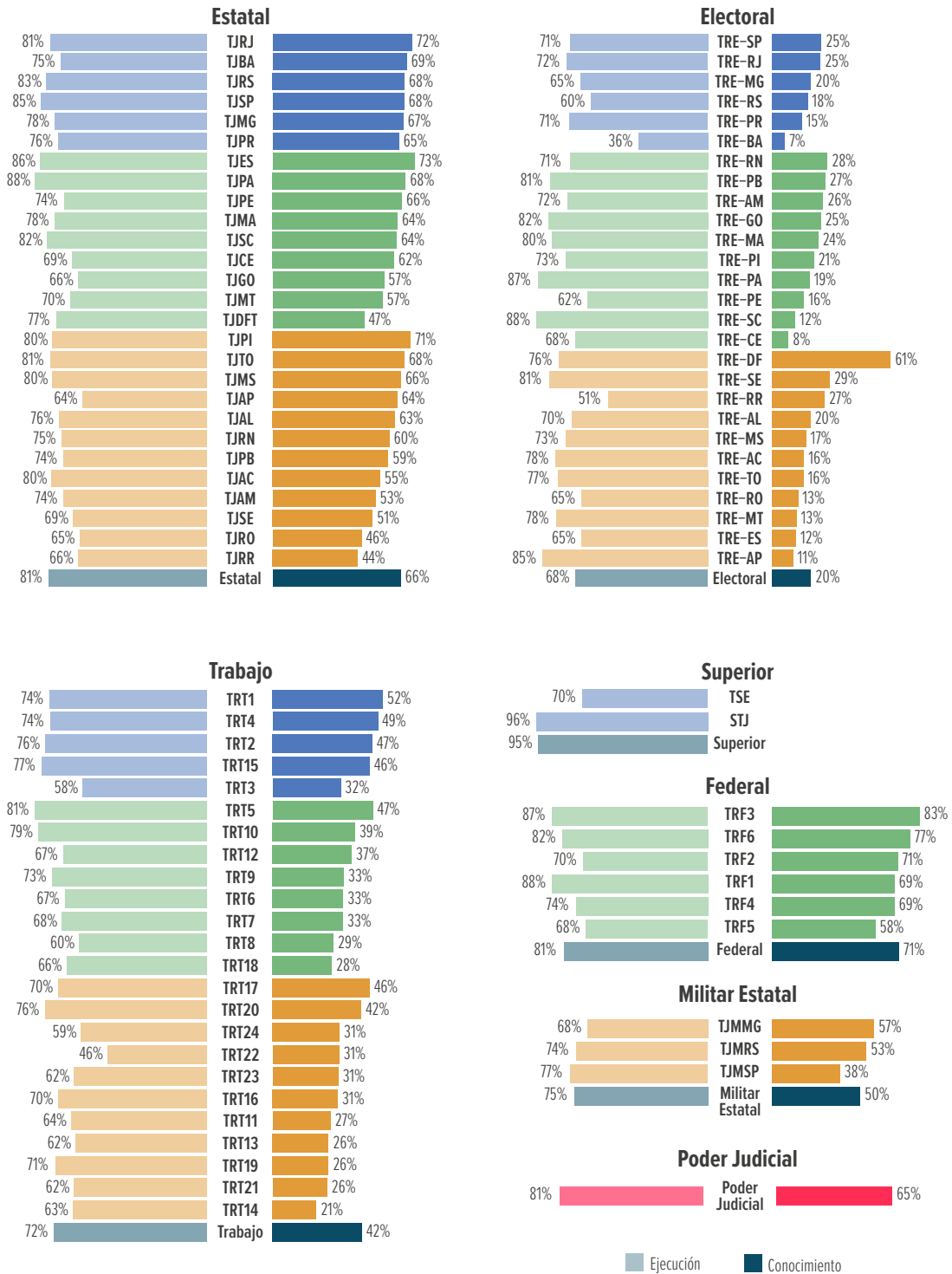


Figura 113 - Tasa de congestión en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por Tribunal.



5.4 EJECUCIONES FISCALES

Con la publicación de la Resolución CNJ 547 del 22 de febrero de 2024 - que instituyó medidas para hacer frente a las ejecuciones fiscales pendientes (procesos 1184 - Repercusión General/STF) - es conveniente incluir una disposición específica en el Informe Justicia en Números 2024 para hacer frente al problema de estas ejecuciones, que han sido identificadas como el principal factor de ralentización del Poder Judicial.

Históricamente, las ejecuciones fiscales han sido identificadas como la principal razón de la lentitud del Poder Judicial. El proceso de ejecución fiscal llega al Poder Judicial después de que se hayan frustrado los intentos de recuperar el crédito fiscal por vía administrativa, lo que provoca que se registre como deuda activa.

De este modo, el proceso judicial acaba repitiendo pasos y medidas para localizar al deudor -o bienes capaces de satisfacer el crédito fiscal- que ya han sido adoptados, sin éxito, por las autoridades fiscales o el consejo de supervisión profesional. Las deudas antiguas o con intentos previos de cobro y, en consecuencia, con menos probabilidades de ser recuperadas, acaban en los juzgados.

Para hacer frente a la situación, la CNJ ha puesto en marcha una serie de iniciativas en coordinación con los Tribunales Regionales Federales y los Tribunales de Justicia. En octubre de 2023, la CNJ, los TRFs, la PGFN y el CJF firmaron la Ordenanza Conjunta de la CNJ N° 7/2023, que tiene como objetivo facilitar la extinción por lotes de las ejecuciones fiscales cuyos certificados de deuda activos ya se hayan extinguido por prescripción o por otro motivo, a partir del intercambio de datos entre las instituciones.

En febrero de 2024, fue aprobada por la CNJ la Resolución 547/2024, que determina, entre otras medidas, la extinción de las ejecuciones fiscales con valor de juicio inferior a R\$10.000,00 (diez mil reales), desde que no haya bienes pignorados y no haya movimiento útil por más de un año.

Además de estas dos medidas, también se firmaron actas conjuntas entre el CNJ, el TJCE y la Fiscalía del Municipio de Fortaleza (Ordenanza Conjunta 8/23); entre el CNJ, el TJBA, el TCE/BA y el Municipio de Salvador (Acuerdo de Cooperación Técnica 24/23); y entre el CNJ, la AGU, la PGFN, el TJSP y el TJBA, con posibilidad de adhesión de los demás TJ (Ordenanza Conjunta 5/24), para facilitar la extinción por lotes de las ejecuciones fiscales.

Los procesos de ejecución tributaria suponen aproximadamente el 31% de todos los procesos pendientes y el 59% de las ejecuciones pendientes en el Poder Judicial, con una tasa de congestión del 87,8%. Es decir, de cada cien expedientes de ejecución tributaria que se tramitaron

en 2023, sólo 12 fueron sobreseídos. Sin tener en cuenta estos casos, la tasa de congestión del Poder Judicial se reduciría en 5,8 puntos porcentuales, pasando del 70,5% al 64,7% en 2023.

El mayor impacto de las ejecuciones fiscales se produce en los tribunales estatales, que representan el 86% de los casos. El Juzgado Federal representa el 14%, el Juzgado Laboral el 0,16% y el Juzgado Electoral sólo el 0,01%.

Del mismo modo, el impacto de estos casos en la acumulación de trabajo es más significativo en los Tribunales Estatales y Federales. En el Tribunal Federal, los casos de ejecución tributaria representan el 33% del total de su atraso de primer grado; en el Tribunal Estatal, el 34%; en el Tribunal Laboral, el 1%; y en el Juzgado Electoral, el 3%.

Según el Gráfico 114, del total de 26,4 millones de ejecuciones fiscales pendientes: 12,8 millones (48,5%) están en los Tribunal del Estado de São Paulo; 3,3 millones (12,4%) están en los Tribunal del Estado de Rio de Janeiro; y 1,6 millones (6,1%) están en el Tribunal Regional Federal de la 3ª Región (SP/MT).

En conjunto, estos tres tribunales acumulan el 67% de las ejecuciones fiscales en curso en el país y el 23% del total de casos en curso en el primer grado del Poder Judicial. En resumen, dos de cada tres ejecuciones fiscales se tramitaban en estos Tribunales.

En cifras porcentuales, se puede observar que, aunque las ejecuciones fiscales representan alrededor del 34% del retraso de primer grado, la Figura 115 muestra que sólo tres Tribunales tienen un porcentaje superior a esta media: TJSP (54%); TJRJ (49%); y TRF6 (44%).

El gráfico 116 muestra que el aumento del 0,2% en las ejecuciones hipotecarias pendientes se debe en gran medida al aumento de las ejecuciones judiciales, que aumentaron un 28,6% el año pasado, ya que las ejecuciones fiscales han experimentado reducciones sucesivas desde 2018, con una reducción del -2,3% el año pasado.

El número total de ejecuciones fiscales en curso volvió al grado de 2012. Los nuevos casos de ejecución fiscal también disminuyeron un 21,9% en 2023 en comparación con 2022.

La tasa de congestión en la aplicación de los impuestos se ha mantenido en grados relativamente estables a lo largo de los años, mostrando un aumento de 0,9 puntos porcentuales y culminando en el 87,8% en 2023 (Figura 117).

Es interesante observar el impacto negativo causado por la ejecución fiscal en las tasas de congestión, ya que si se excluyeran estos casos, e incluso si se mantuvieran todas las demás

ejecuciones judiciales, la tasa de congestión del Poder Judicial sería del 64,7%, en lugar del 70,5% actual (Figura 117).

El mayor índice de congestión en la ejecución fiscal se da en el Tribunal Federal (87,9%), seguido del Tribunal Estatal (87,9%) y del Tribunal Electoral (83,4%). El más bajo se registra en el Tribunal Laboral (75%), como puede verse en el Gráfico 118.

El tiempo de tramitación de estos casos es de 7 años y 2 meses, lo que significa que incluso si el poder judicial dejara de recibir nuevas ejecuciones fiscales, aún tardaría ese tiempo en liquidar el retraso existente.

Figura 114 - Total de ejecuciones fiscales pendientes, por Tribunal.

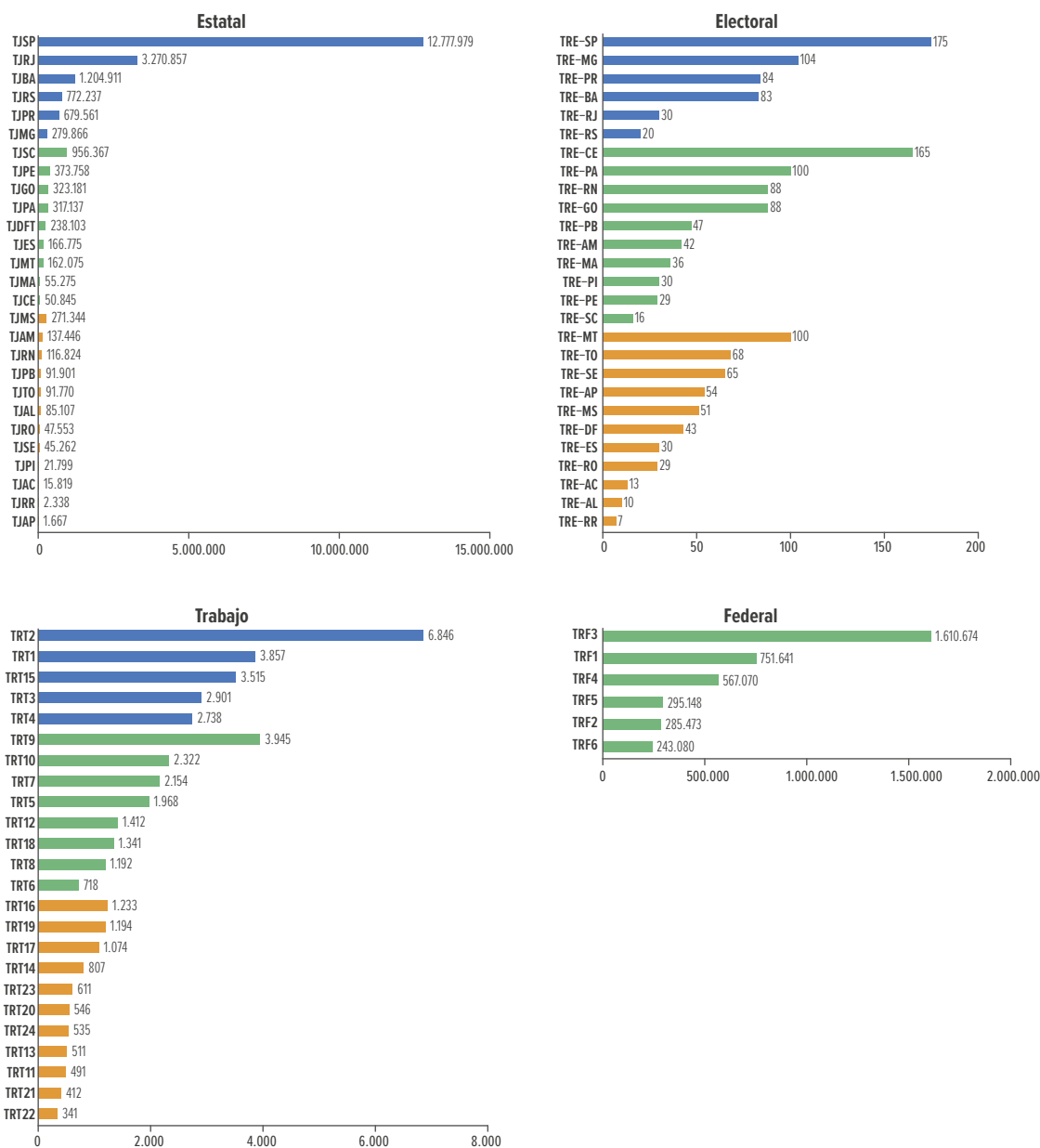


Figura 115 - Total de ejecuciones fiscales pendientes en relación con el total de procesos pendientes en primera instancia, por Tribunal.

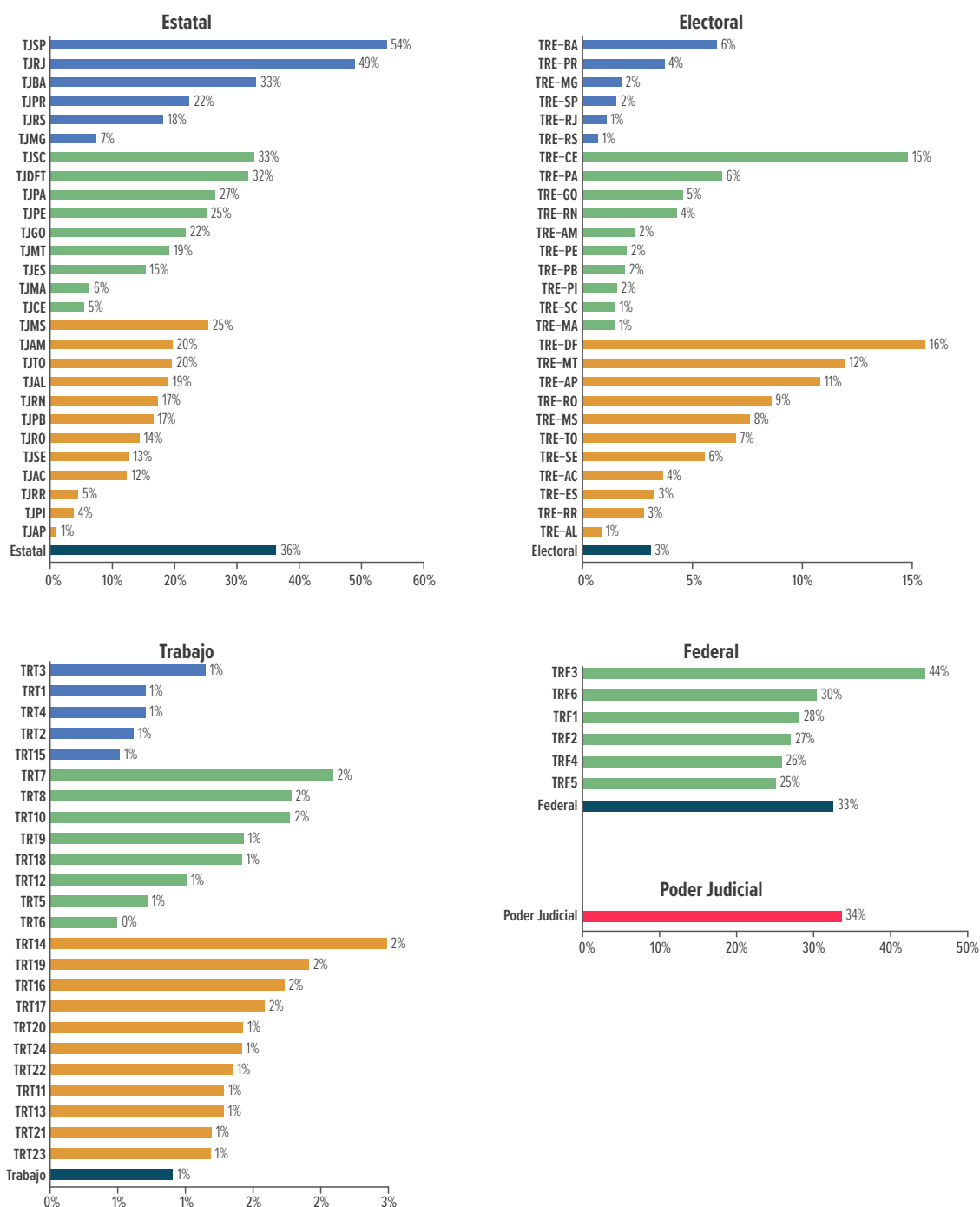


Figura 116 - Serie histórica del impacto de la aplicación de la fiscalidad en los casos nuevos y pendientes

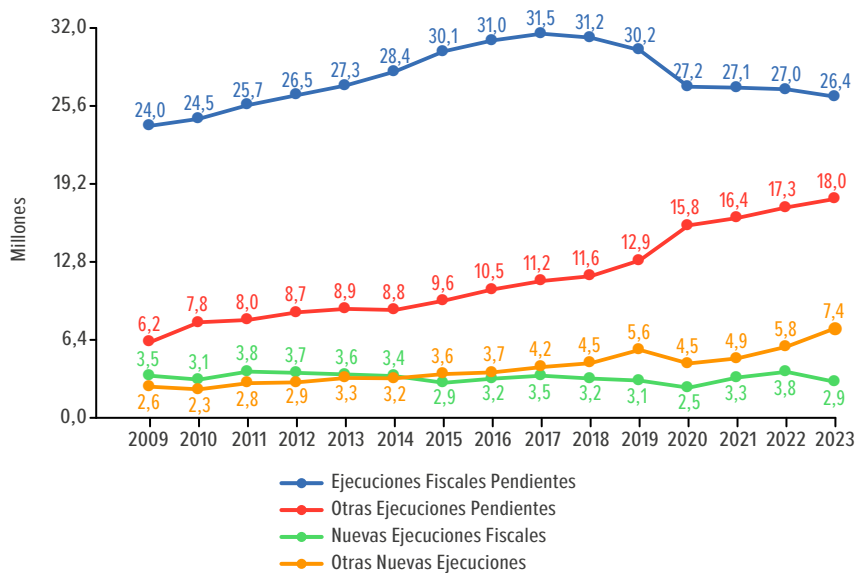


Figura 117 - Serie histórica del impacto de la aplicación de los impuestos sobre la tasa de congestión total

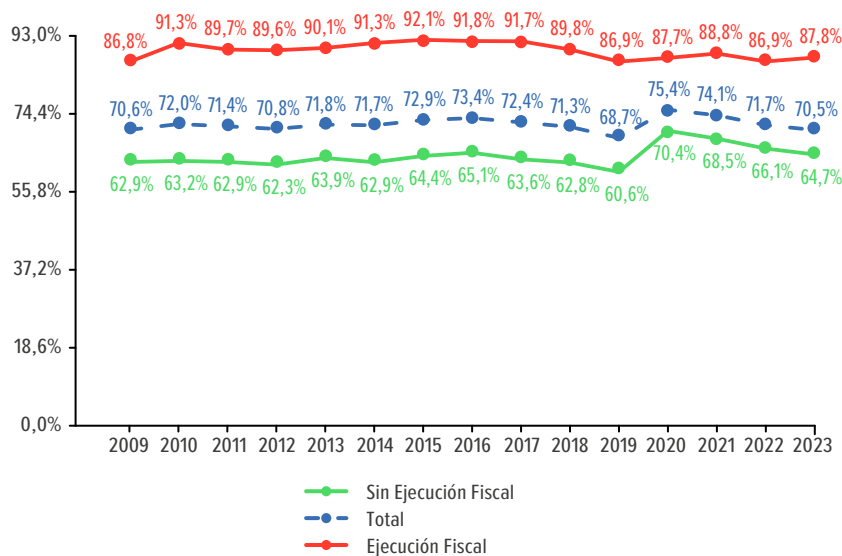
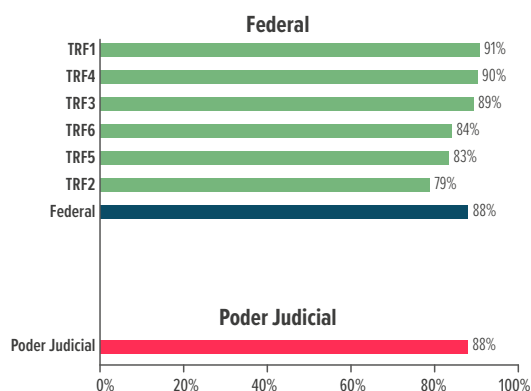
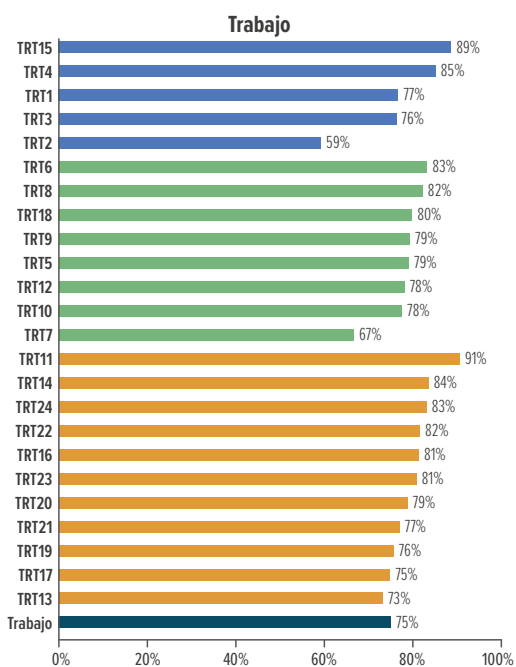
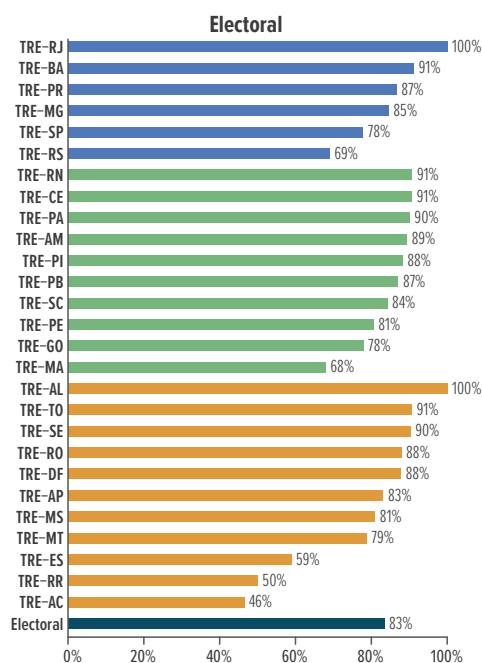
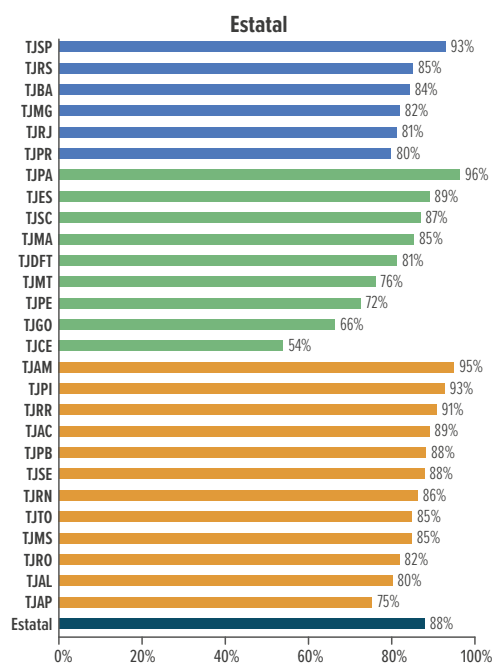


Figura 118 - Tasa de congestión en la ejecución fiscal, por Tribunal.



El plazo medio de resolución de los procedimientos de ejecución tributaria en el Poder Judicial es de 7 años y 9 meses. El Gráfico 119 muestra que hubo un aumento en el plazo de resolución de las ejecuciones fiscales en comparación con el año anterior, lo que puede haberse debido a la resolución de ejecuciones fiscales muy antiguas, que repercutió en la media del indicador.

Si no se tienen en cuenta los casos de ejecuciones fiscales, el tiempo medio de tramitación pasaría de 2 años y 7 meses a 2 años y 1 mes en 2023 (gráfico 119). El tiempo que se tarda en tramitar un caso cuando no se tienen en cuenta las ejecuciones fiscales ha registrado aumentos sucesivos desde 2020.

Los tribunales laborales son los que más tardan en tramitar los casos de aplicación de la legislación fiscal, con una media de 12 años y 5 meses (gráfico 120). Los Tribunales Estatales tardan una media de 7 años y 2 meses en resolver un caso de ejecución fiscal, mientras que los Tribunales Federales tardan 10 años y 11 meses. En el Juzgado Electoral, la duración media es de 6 años y 10 meses.

Considerando los tribunales estatales, federales y del trabajo, el juzgado con mayor tiempo de tramitación de la ejecución fiscal es el TRF6 (15 años y 1 mes). Cabe señalar que los casos del TRF6 fueron remitidos por el TRF1 solo después de su creación, que tuvo lugar en agosto de 2022, pero el tiempo de tramitación tiene en cuenta la fecha de inicio de la ejecución fiscal, independientemente de si fue distribuida por el TRF1 o el TRF6²⁴.

El resultado del TJRR es digno de mención, con un tiempo medio de tramitación de sólo 2 años y 6 meses.

Por lo que se refiere al tiempo medio que se tarda en liquidar los atrasos, el gráfico 121 muestra que el tiempo medio que se tarda en liquidar los atrasos de la ejecución fiscal en el Poder Judicial es de 6 años y 9 meses, lo que supone un ligero aumento con respecto al año anterior.

Si no se tuvieran en cuenta los procedimientos de ejecución fiscal, el tiempo medio de tramitación de los atrasos pasaría de 4 años y 3 meses a 3 años y 1 mes en 2023 (gráfico 121). El tiempo que se tarda en tramitar los atrasos, cuando no se tienen en cuenta las ejecuciones fiscales, ha disminuido en los dos últimos años.

24 Cabe señalar que los casos del TRF6 sólo fueron remitidos por el TRF1 tras su creación en agosto de 2022. No obstante, el plazo de tramitación de los expedientes tiene en cuenta la fecha de inicio de la ejecución fiscal, independientemente de si fue distribuida por el TRF1 o el TRF6.

Como se ha visto en el tiempo medio de resolución de los procesos, los Tribunales Laboral de lo Social también son los que más tardan en tramitar los procesos de ejecución fiscal, con una media de 10 años y 4 meses (gráfico 122).

El atraso en la ejecución fiscal en los Tribunales Estatales tiene un promedio de 6 años y 6 meses, mientras que en los Tribunales Federales tiene un promedio de 8 años y 4 meses. En el Juzgado Electoral, el atraso promedio es de 6 años y 5 meses.

Considerando los tribunales estatales, federales y laborales, el tribunal con mayor retraso en la ejecución fiscal es el TRT16 (12 años y 6 meses). Destaca de nuevo el resultado del TJRR, con un retraso de sólo 1 año y 5 meses.

Figura 119 - Serie histórica del impacto de la recaudación fiscal en el tiempo de tramitación del expediente sobreseído

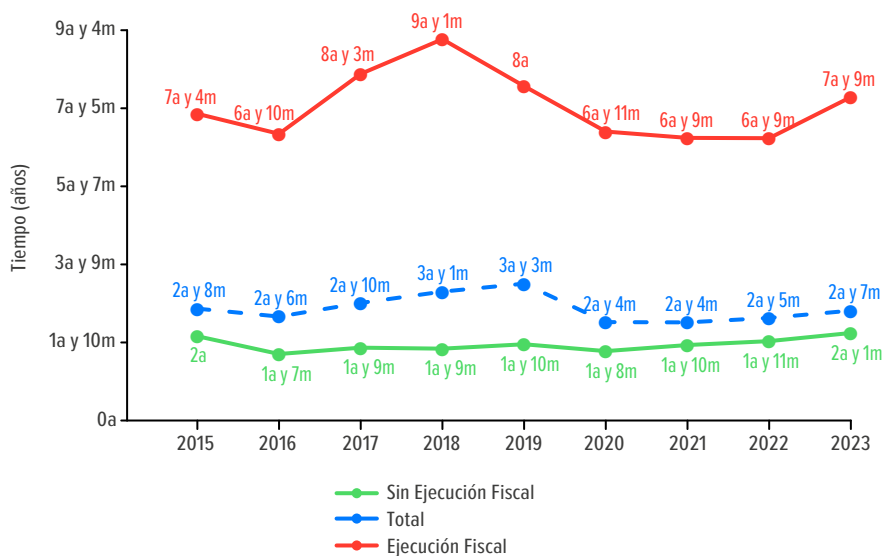


Figura 120 - Plazo de resolución de los expedientes de recaudación tributaria, por Tribunal.

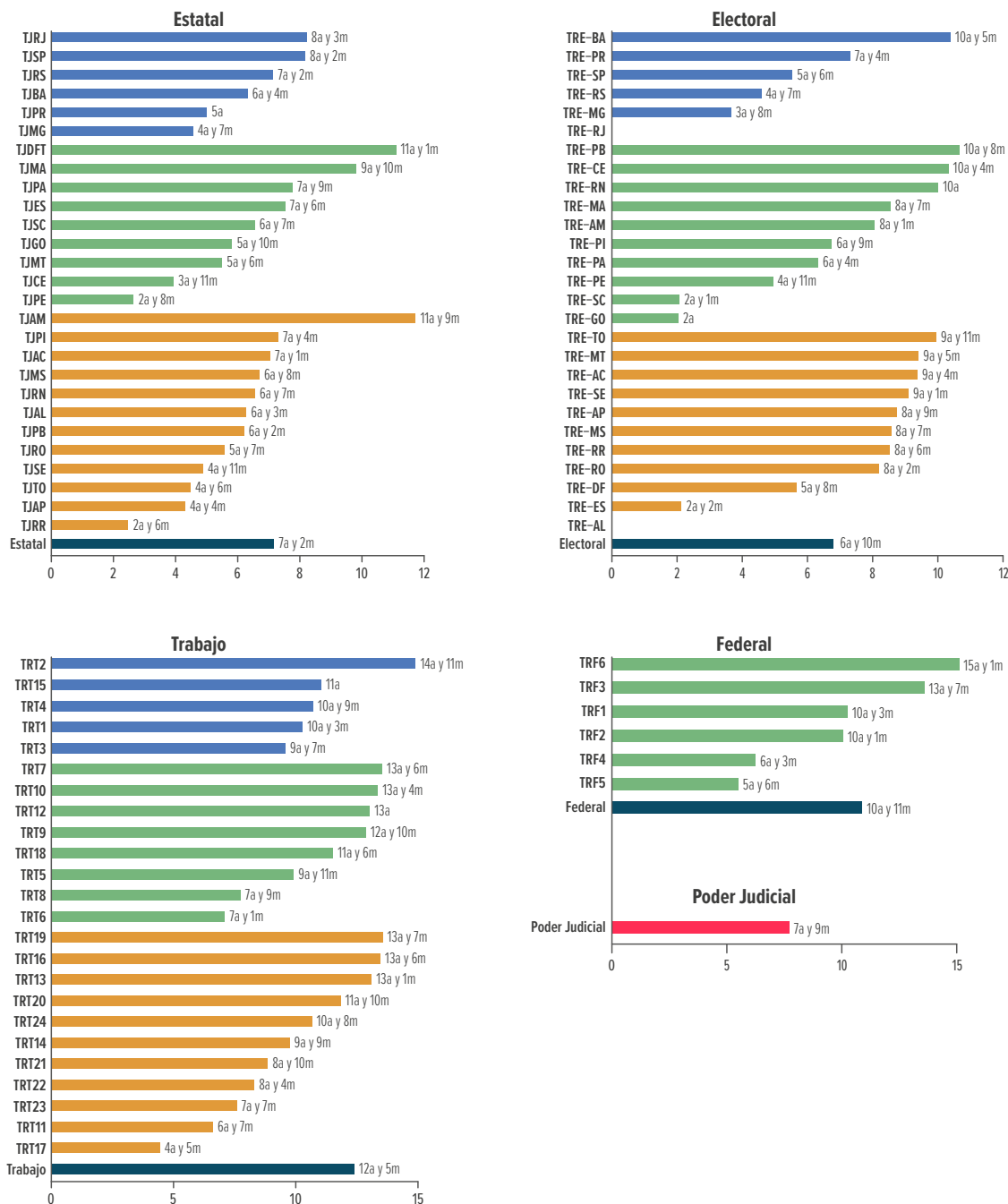


Figura 121 - Serie histórica del impacto de la aplicación de los impuestos en el tiempo del acervo

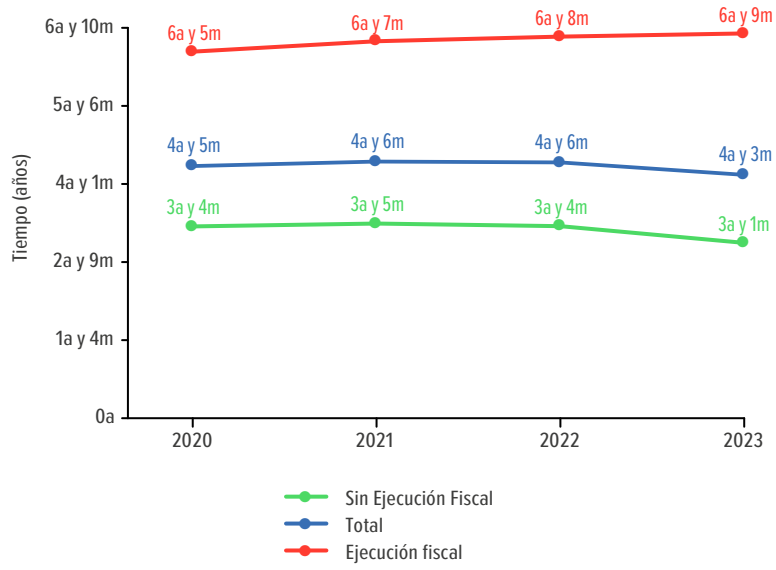
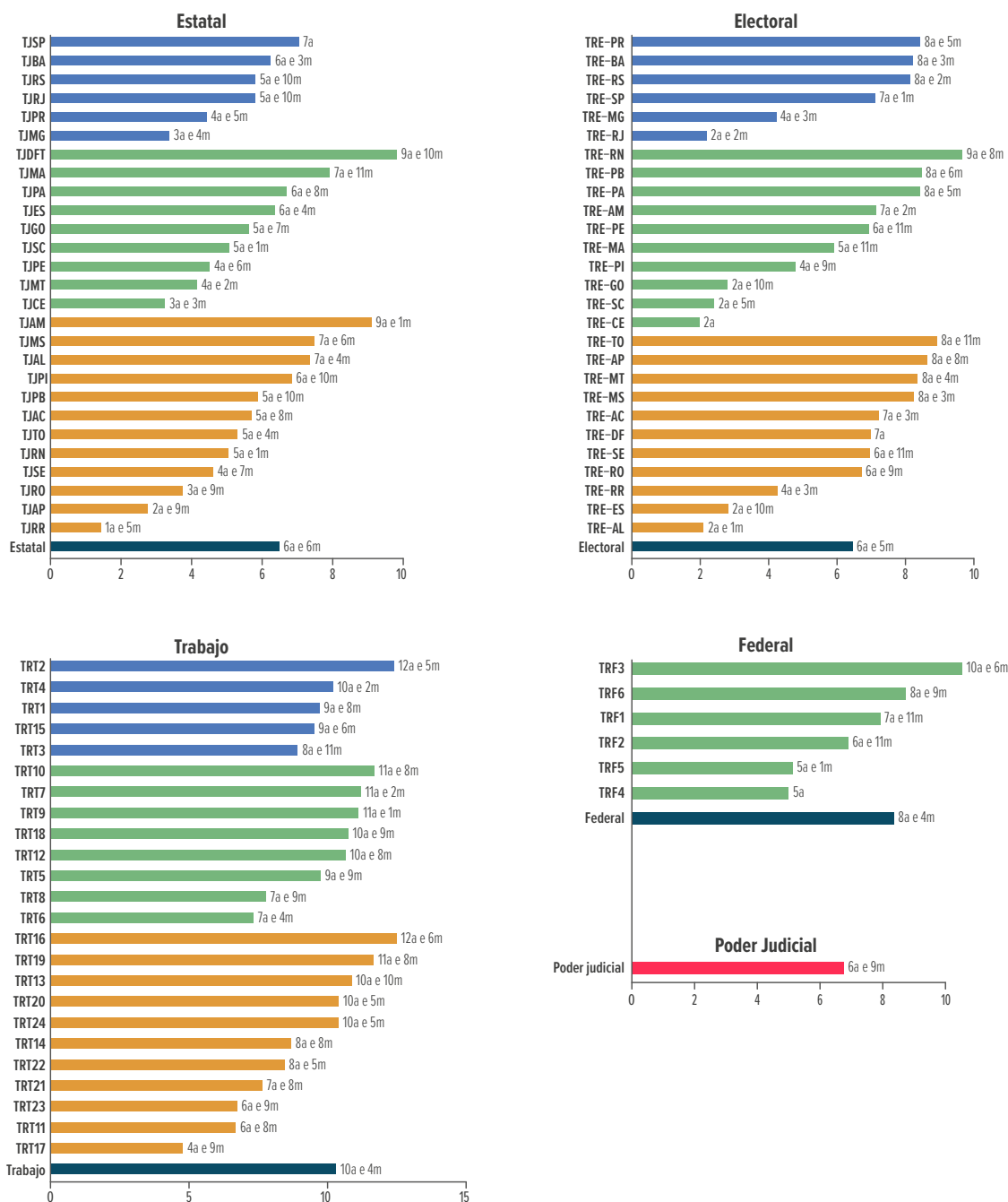


Figura 122 - Tiempo necesario para procesar el retraso en la ejecución fiscal, por Tribunal.



6 PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RENDIMIENTO INNOVADOR

El Poder Judicial ha invertido en flujos de innovación, a través de diversos programas e iniciativas que han acelerado la modernización tecnológica y los métodos de trabajo a un ritmo sin precedentes. El impacto de estas rutinas digitales en el funcionamiento del Poder Judicial también se ha medido a través de diversos paneles de datos e instrumentos procesales para el cumplimiento de las resoluciones del CNJ.

Este cambio de paradigma también aprovechó la digitalización ya consolidada del acervo procesal de la justicia brasileña, migrando del papel a la gestión electrónica de los documentos judiciales y otros actos normativos anteriores. En 2003, se creó el primer sistema de tramitación procesal.

En 2006, se promulgó la primera ley de informatización de los procesos judiciales, la Ley N° 11.419, de 19 de diciembre de 2006, que permitió el uso de medios electrónicos en la tramitación de los procesos judiciales, la comunicación de actos y la transmisión de documentos procesales. En 2009, se creó el Proceso Judicial Electrónico (PJe) mediante un Acuerdo de Cooperación Técnica n. 073/2009 firmada entre el CNJ, el Consejo Federal de Justicia y los TRFs.

En los años siguientes, se produjo un aumento significativo del ritmo de digitalización de los expedientes. Estos hitos demuestran el constante esfuerzo del Poder Judicial por modernizar y hacer más eficiente la tramitación de los procesos, en cumplimiento de la Enmienda a la Constitución N° 45, de 30 de diciembre de 2004, que añadió el punto LXXXVIII al art. 5 de la Constitución Federal, garantizando la duración razonable de los procesos y los medios para garantizar la celeridad de la tramitación.

El proceso judicial depende de los sujetos del proceso, que deben cooperar entre sí para obtener una decisión justa y eficaz sobre el fondo en un tiempo razonable. Con las restricciones sanitarias que se produjeron en 2020, las exigencias habituales del Poder Judicial que requieren la actuación de ciudadanos y partes se han visto impactadas, pero en los últimos años se han consolidado soluciones digitales eficientes.

En este sentido, además de que el Poder Judicial ha desarrollado medidas reactivas específicas al derecho de acceso a la justicia en el contexto de la pandemia, en este caso el tribunal 100% Digital y lo Mostrador Virtual Único, también fue capaz de planificar y estructurar prospecti-

vamente a través de acciones estratégicas sobre iniciativas digitales vinculadas al Programa Justicia 4.0.

El Poder Judicial brasileño muestra que el Programa Justicia 4.0 ha sido uno de los pilares para contribuir a este ritmo creciente de informatización y modernización, con iniciativas destacadas como la Plataforma Digital del Poder Judicial (PDPJ-Br), que permite difundir el uso de un Marketplace de servicios jurídicos digitales y beneficia a todo el ecosistema de sistemas de gestión procesal electrónica, observando las peculiaridades regionales y técnicas.

También está la Rama Digital, que promueve el acceso a la justicia en el ámbito digital y normaliza el uso de instrumentos como la videoconferencia para asistir a las partes; y el tribunal 100% digital, que permite realizar actos procesales a distancia.

En resumen, el Poder Judicial brasileño ha ofrecido una serie de medidas innovadoras y tecnológicas, proporcionando oportunidades de cooperación entre los sujetos procesales, que se detallarán a continuación. Debemos pensar en estos procesos innovadores como una inversión cuyos beneficios también se materializarán a largo plazo.

En los próximos años, será posible identificar diversas políticas judiciales, buenas prácticas de trabajo y flujos de gestión que se basarán en la estructura técnico-jurídica creada a partir de este fructífero trabajo realizado en el presente para modernizar y, consecuentemente, aumentar la eficiencia del Poder Judicial.

6.1 PROGRAMA JUSTICIA 4.0

El Programa Justicia 4.0: innovación y eficacia en la administración de justicia tiene como objetivo promover el acceso a la justicia a través de acciones y proyectos desarrollados para el uso colaborativo de productos que emplean las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial.

Es un catalizador de la transformación digital que pretende mejorar la justicia como servicio, acercándola aún más a las necesidades de los ciudadanos y ampliando el acceso a la justicia. La finalidad de las innovaciones tecnológicas es agilizar la impartición de justicia y reducir los costes presupuestarios de este servicio público.

Esta iniciativa ha promovido una lista de servicios judiciales para fomentar la transformación digital, medidas que han sido adoptadas por el Poder Judicial a un ritmo acelerado desde 2020. El sitio web del programa está disponible en <https://www.cnj.jus.br/tecnologia-da-informacao-e-co-municacao/justica-4-0/>.

La Justicia Digital promueve el diálogo entre lo real y lo digital para aumentar la gobernanza, la transparencia y la eficiencia del Poder Judicial, acercándolo a los ciudadanos y reduciendo costes, y engloba las siguientes acciones e iniciativas:

- ▶ Implantación del Domicilio Electrónico, solución que crea una dirección judicial virtual para centralizar electrónicamente las comunicaciones procesales, citaciones y emplazamientos a personas jurídicas y físicas;
- ▶ Plataforma Digital del Poder Judicial (PDPJ-Br), como mecanismo de desarrollo colaborativo y provisión multiservicio de soluciones de sistemas;
- ▶ Consolidación de DataJud como fuente oficial del Sistema Estadístico Judicial y desarrollo de herramientas para la transparencia y la gestión judicial basada en evidencias;
- ▶ Plataforma Codex, que permite la captura de documentos procedimentales para la aplicación de modelos de Inteligencia Artificial (IA);
- ▶ Sinapse, una plataforma nacional de almacenamiento, formación supervisada, control de versiones, distribución y auditoría de modelos de IA;
- ▶ Implantación del Centro de Justicia 4.0;
- ▶ Implantación del Tribunal 100% Digital;
- ▶ Implantación del mostrador virtual;
- ▶ Puesta en marcha de los Puntos de Inclusión Digital.

La utilización de estas medidas innovadoras comenzó durante el período excepcional de la pandemia y se ha consolidado cada año, permitiendo aumentar la agilidad y la eficacia del Poder Judicial.

6.2 TRIBUNAL 100% DIGITAL Y CENTRO DE JUSTICIA 4.0

El Tribunal 100% Digital es la posibilidad que tienen los ciudadanos de utilizar la tecnología para acceder a la justicia sin necesidad de concurrir físicamente al tribunal, ya que los actos procesales se realizarán a distancia. Esta iniciativa fue reglamentada por la Resolución 345/2020.

La Resolución 385/2021 también creó los Centros de Justicia 4.0, que permiten el funcionamiento a distancia de servicios judiciales destinados a resolver litigios específicos, sin necesidad de que la persona asista al tribunal.

Este nuevo modelo de servicio para el Poder Judicial pretende matizar las demandas de los tribunales de primera instancia, actualmente sobrecargados, un problema que afecta principalmente a las unidades del medio rural, donde hay pocos tribunales especializados y los procesos judiciales se refieren a materias diversas, como familia, recuperación, quiebras, delincuencia, sanidad y empresa.

El objetivo de esta medida es posibilitar el aumento de la rapidez y eficacia de la prestación judicial mediante el uso de la tecnología, permitiendo que los servicios prestados de forma presencial por otros órganos judiciales, como la adecuada resolución de conflictos, el cumplimiento de órdenes, los centros de cálculo, las tutorías y otros, puedan ser convertidos a la modalidad electrónica.

El Tribunal 100% Digital es opcional, pero sigue el ritmo de la agilidad del mundo contemporáneo, beneficiando a los abogados y a todos aquellos que consideran la duración razonable de los procedimientos como un derecho fundamental de los ciudadanos.

El objetivo del nuevo modelo es garantizar a las personas necesitadas de justicia el derecho fundamental a una duración razonable de los procedimientos, con mayor rapidez, seguridad, transparencia, productividad y accesibilidad, así como promover la reducción del gasto público. La elección de este procedimiento corresponderá al demandante en el momento de interponer la demanda, pudiendo el demandado oponerse a esta opción hasta el momento de la contestación a la demanda.

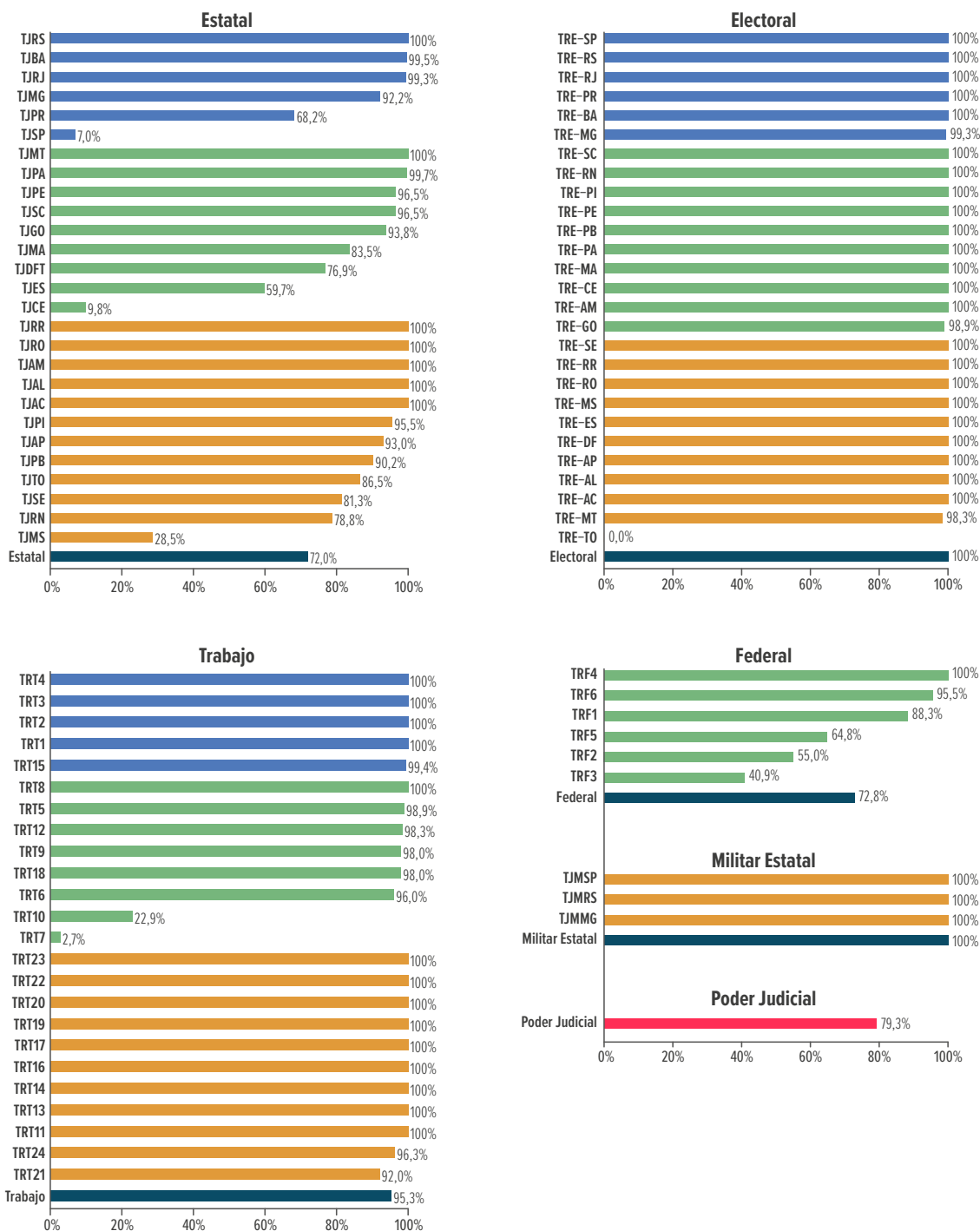
El CNJ controla los datos de las unidades registradas como 100% digitales, como el Centro de Justicia 4.0 y los de Mostradores Virtuales a través del sistema Módulo de Productividad Mensual (MPM), que consiste en un registro de unidades judiciales, magistrados/as, funcionarios/as y personal auxiliar.

En este contexto, se desarrolló un panel para mapear la implementación de la Sentencia 100% y los Centros de Justicia 4.0, que tiene como fuente de datos el MPM, disponible en: <https://www.cnj.jus.br/tecnologia-da-informacao-e-comunicacao/justica-4-0/projeto-juizo-100-digital/mapa-de-implantacao/>.

El gráfico 123 muestra el porcentaje de unidades judiciales de primer grado que cuentan con un Tribunal 100% Digital, lo que representa alrededor de un 79,3% de adhesión. Un total de 49 tribunales ya se han adherido al Tribunal 100% Digital.

Los únicos que aún tienen menos del 90% de sus unidades matriculadas en modo 100% digital son: TRE-TO, TJCE, TJDFT, TJES, TJMA, TJMS, TJPR, TJRN, TJSE, TJSP, TJTO, TRF1, TRF2, TRF3, TRF5, TRT10, TRT7.

Figura 123 - Porcentaje de unidades judiciales de primer grado con un Tribunal 100% Digital



En cuanto al Centro de Justicia 4.0, según datos del Panel de Implementación, hay 314 unidades judiciales en funcionamiento. En el Centro de Justicia 4.0, los procesos se tramitan a través del Tribunal 100% Digital y la estructura es totalmente virtual, destinada a atender demandas especializadas con competencia en todo el ámbito territorial situado dentro de los límites de la jurisdicción del tribunal.

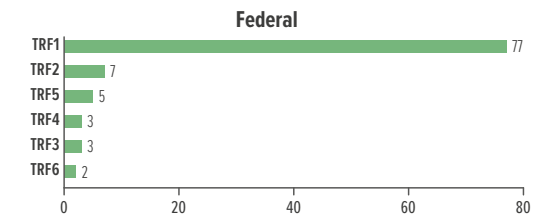
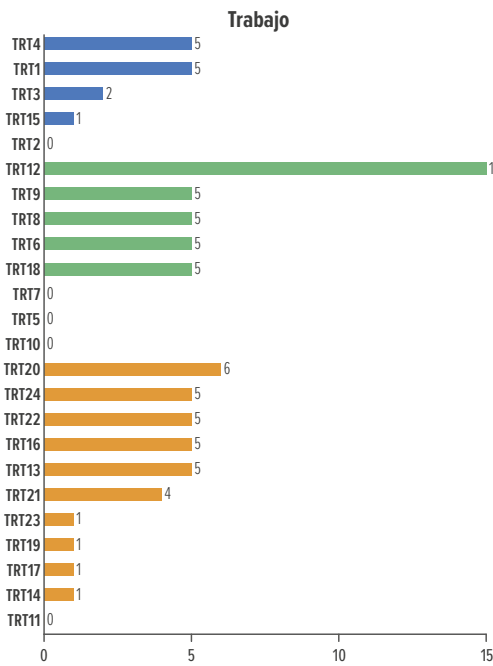
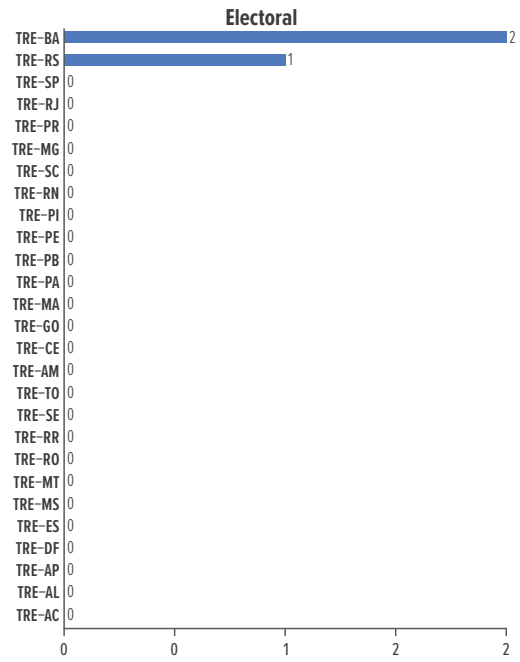
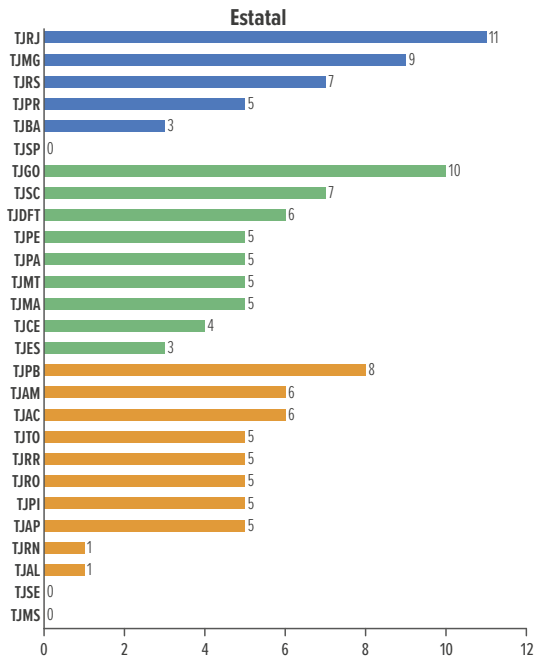
El gráfico 124 incluye unidades judiciales y unidades de apoyo. Las unidades de apoyo directo a la Justicia 4.0 son las previstas en la Resolución 398, de 9 de junio de 2021, del CNJ, que, según el art. 1, pueden ser creadas por los tribunales para actuar como apoyo a las unidades judiciales en casos que abarquen asuntos especializadas por su complejidad, persona o fase procesal.

Estos centros también pueden crearse para ayudar en: casos repetitivos o que afecten a derechos individuales homogéneos; casos relacionados con precedentes obligatorios (IAC e IRDR); casos en los que no se hayan cumplido los objetivos nacionales; y casos en los que se produzca un gran retraso en: i) la celebración de una sesión de audiencia o juicio o ii) la redacción de una sentencia o voto”.

Destaca la cifra del TRF1, con 77 centros de Justicia 4.0, lo que representa el 24,5% de todos los centros creados en la judicatura nacional. Sin embargo, según el panel del Mapa de Implantación²⁵, sólo un centro del TRF1 es especializado, el de Oiapoque, y los demás se crearon como adjuntos a las salas de apelación.

²⁵ Panel disponible en https://paineisanalytics.cnj.jus.br/single/?appid=e18463ef-ebdb-40d0-aaf7-14360dab55f0&sheet=75c11f90-f69d-4281-8a6c-fd6bcb9ff500&lang=pt-BR&theme=cnj_theme&opt=ctxmenu,currsel, consultado en mayo de 2024

Figura 124 - Número de Centros de Justicia 4.0 en los juzgados



6.3 MOSTRADOR VIRTUAL

El objetivo del proyecto Mostrador Virtual es poner a disposición en la web de cada juzgado una herramienta de videoconferencia que permita el contacto inmediato con el sector de atención de cada unidad judicial (popularmente conocido como mostrador) en horario de atención al público.

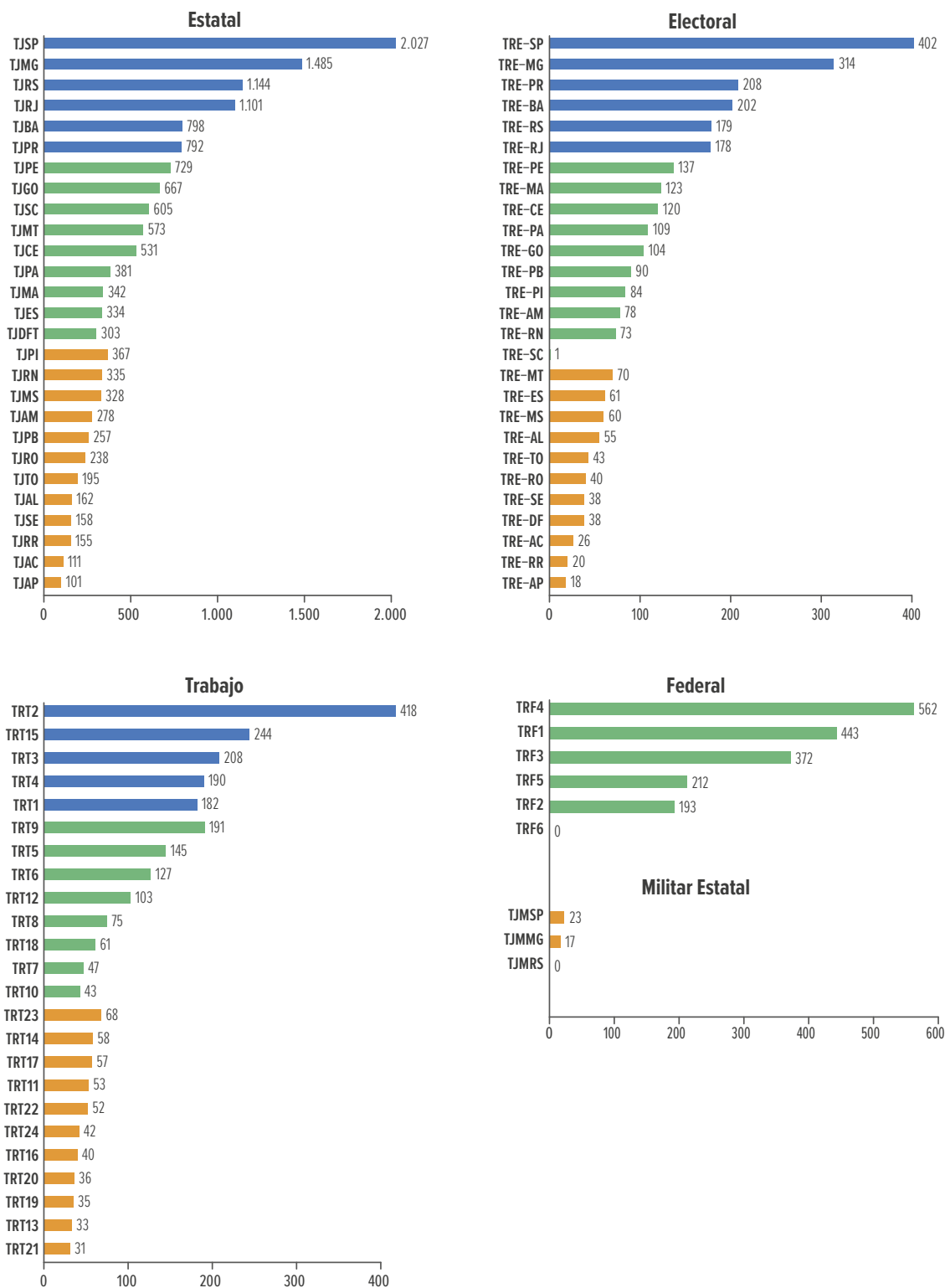
La iniciativa fue reglamentada por la Resolución CNJ N° 372/2021, en respuesta a la necesidad de mantener un canal permanente de comunicación entre los juzgados y las oficinas judiciales en horario de atención al público.

Esta medida permite simular en un entorno virtual el servicio presencial que se presta en las unidades jurisdiccionales. Se trata de una experiencia de éxito iniciada por el Juzgado Regional de Trabajo de la XIV Región, que tiene en cuenta también la necesidad de reducir los costes indirectos de la interposición de una demanda, al disminuir los desplazamientos físicos de las partes y los abogados al juzgado, y los cambios introducidos en las relaciones y procesos de trabajo como consecuencia del fenómeno de la transformación digital.

Hay 21.751 puntos de mostradores virtuales en funcionamiento. Naturalmente, el mayor número se encuentra en los Juzgados Estatales, con mostradores virtuales en 14.497 unidades, seguidos de los Juzgados Electorales (2.871 unidades), los Juzgados Laborales (2.542 unidades) y los Juzgados Federales (1.782 unidades).

Algunos puntos de mostrador virtual pueden utilizarse para dar servicio a más de una unidad, una situación muy común en el segundo grado, donde el mostrador se instala en unidades como secretarías, por ejemplo.

Figura 125 - Número de mostradores virtuales instalados



6.4 PLA PLATAFORMA DIGITAL DEL PODER JUDICIAL

El objetivo del PDPJ-Br es fomentar el desarrollo colaborativo entre los tribunales, preservando los sistemas públicos en producción, al tiempo que se consolida la política de gestión y expansión del PJe.

Fue creado por la Resolución CNJ N ° 335, de 29 de septiembre de 2020, que establece la política pública para el gobierno y la gestión de los procedimientos judiciales electrónicos.

Así, la norma integra los tribunales del país con la creación del PDPJ-Br y mantiene el sistema PJe como el sistema de proceso electrónico prioritario del Poder Judicial brasileño.

El objetivo principal de esta norma es modernizar la plataforma del Proceso Judicial Electrónico y transformarla en un sistema multiservicio que permita a los tribunales la flexibilidad para realizar ajustes en función de sus necesidades, al tiempo que garantiza la unificación del proceso procesal en el país. Emplea conceptos innovadores como la adopción obligatoria de microservicios, la computación en la nube, la modulabilidad, la experiencia de usuario (UX) y el uso de IA.

La plataforma permite la prestación de múltiples servicios y puede adaptarse a las necesidades y demandas específicas de los juzgados. De esta forma, se reconoce que, además del PJe, existen otros sistemas públicos y gratuitos. Así, el desarrollo de las plataformas se realizará de forma colaborativa, evitando la duplicación de iniciativas para atender las mismas demandas, utilizando tecnología y metodología establecidas por el CNJ.

El funcionamiento de este modelo favorece dos factores: la agregación de los tribunales y la gobernanza. Y aquí radica otro norte de la normalización propuesta.

El objetivo es consolidar la política de gestión de los procesos judiciales electrónicos en el poder judicial brasileño, integrando todos los tribunales del país, finalizando los conflictos sobre cuál es el mejor sistema y manteniendo el sistema PJe como el sistema de proceso electrónico patrocinado por el CNJ y principal impulsor de la nueva política.

Destacan los puntos principales:

- 1) la definición de sistemas privados de contratación, manteniendo la tradición de no dependencia tecnológica;

- 2) reconociendo que los sistemas públicos, es decir, los desarrollados internamente por los tribunales, son válidos y pueden ajustarse a la política pública de consolidar la PDPJ-Br, con la premisa de que los nuevos desarrollos se realicen sobre el modelo de Plataforma;
- 3) definir la plataforma tecnológica de los procedimientos judiciales como política pública;
- 4) la posibilidad de utilizar una nube proporcionada por una entidad jurídica privada, incluso en forma de integrador de la nube (broker).

6.5 CODEX

El Codex es una plataforma nacional desarrollada por el Tribunal de Justicia de Rondônia (TJRO) en colaboración con el CNJ que consolida las bases de datos procesales y proporciona así el contenido textual de los documentos y los datos estructurados.

Se trata de un repositorio de información procedimental que puede ser consumido por las aplicaciones más diversas: la elaboración de cuadros de mando e informes de *inteligencia empresarial*; la implementación de búsquedas inteligentes y unificadas; y el suministro de datos para la creación de modelos de IA.

Según los datos disponibles en el tablero de mandos, al que se puede acceder en <https://metabase.ia.pje.jus.br/public/dashboard/d4c8362c-4150-4359-96c9-b5cbf1f64f15>, en abril de 2024 ya había 237,8 millones de casos almacenados, incluidos los casos abandonados o en curso.

6.6 PANEL DE ESTADÍSTICA

El “Panel Estadístico” forma parte de Panel Justicia en Números y sigue los preceptos de la Resolución N° 333 del CNJ, de 21 de septiembre de 2020, que determina la inclusión de un campo/espacio denominado “Estadísticas” en la página principal de los sitios electrónicos de los órganos del Poder Judicial, permitiendo un fácil acceso a la información consolidada y la toma de decisiones a partir de datos actuales y fiables, a los que se puede acceder en la siguiente dirección: <https://www.cnj.jus.br/datajud/panel-statistica>.

Reúne datos abiertos, cuadros de mando de *inteligencia empresarial* e informes estadísticos relativos a la actividad principal del Poder Judicial. La herramienta permite la consulta pública para cualquier unidad judicial y, a través de filtros y segmentaciones, es posible acceder a datos como el número de asuntos nuevos, pendientes y terminados por rama de la justicia,

tribunal, grado y órgano sentenciador, así como el número de procesos que llevan más de 100 días sin tramitarse.

El panel también presenta cuadros comparativos entre los tribunales y series históricas, además de ofrecer información sobre los indicadores de rendimiento del sistema judicial, como el porcentaje de procedimientos electrónicos, la tasa de congestión y el índice de respuesta a la demanda. En la pestaña Mapas, los datos sobre casos y productividad están disponibles de forma georreferenciada.

En el cuadro de mandos se pueden identificar cuellos de botella en los tribunales con mayor o menor congestión, con más o menos procesos concluidos y con procesos pendientes. Al mostrar datos procesales y de productividad, la herramienta ayuda a la gestión de las unidades judiciales, garantizando la eficiencia y la transparencia de las actividades del Poder Judicial.

El panel dispone de una API (*Interfaz de Programación de Aplicaciones*) que permite la consulta a grado del proceso judicial, haciendo posible identificar el número único de asunto, la clase, los procesos de cada asunto que se está tramitando, juzgando o archivando en los tribunales, por ejemplo.

En 2023, el cuadro de mando permitió a las unidades judiciales acceder a sus indicadores de audiencias de conciliación celebradas y número de sentencias dictadas, además de presentar una pestaña con indicadores exclusivos para analizar los procesos que llevan más de 15 años sin ser juzgados, por procedimiento y por materia.

Se actualiza mensualmente, a partir de los datos disponibles en DataJud. Recogida automáticamente, la información es más coherente y más detallada. En cuanto al detalle, este informe ofrece, en el Anexo B, un ejemplo paso a paso de cómo utilizar tanto el panel de Estadísticas Judiciales como el de Datos de Personal del Poder Judicial y Grandes Litigantes, con el fin de facilitar aún más la labor de investigación y comprensión del Poder Judicial brasileño.

6.7 PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID)

Los Puntos de Inclusión Digital (PID) fueron creados inicialmente por la Recomendación del CNJ n. 130/2022. Luego, el 22 de junio de 2023, se dictó una nueva reglamentación que detalló y perfeccionó las normas para la creación e instalación de los EPI por parte de los órganos del Poder Judicial: Resolución CNJ n.º 508/2023.

El PID consiste en una sala o espacio equipado con ordenadores y cámaras y a disposición de los ciudadanos. Los espacios deben actuar como facilitadores para práctica de actos procesales,

tales como declaraciones de partes, testigos y otros colaboradores de la justicia, por sistema de videoconferencia, así como la asistencia en el servicio a través de la Ventanilla Virtual, establecida por la Resolución CNJ 372/2021.

El objetivo de los PID es poner a disposición de los ciudadanos servicios de utilidad pública a grado municipal, estatal y federal y en los tres poderes del Estado²⁶.

Los PID deben crearse preferentemente en asociación entre juzgados de más de un segmento de justicia que tengan jurisdicción en las mismas localidades, estableciéndose puntos de apoyo a la población en ciudades, pueblos y distritos que no sean sede de un distrito o unidad física del Poder Judicial.

Como ya se vio en el capítulo sobre el diagnóstico de la estructura del Poder Judicial, el desafío es crear puntos de acceso a la justicia en los 3.074 municipios brasileños que no son sede de un distrito, a pesar de que estas localidades abarcan sólo el 11,7% de la población residente.

Según la Resolución 508/2023 del CNJ, los PDI se clasifican en cuatro grados en función de los servicios que ofrecen:

- ▶ PID grado 0: con asistencia virtual de sólo 1 (una) rama del Poder Judicial;
- ▶ PID grado 1: con asistencia virtual de al menos 2 (dos) ramas del Poder Judicial;
- ▶ PID grado 2: con asistencia virtual de por lo menos 2 (dos) poderes del Poder Judicial y por lo menos 1 (uno) de los siguientes órganos: Defensoría Pública, Ministerio Público, Ministerio Público y/o Ministerio Público Federal, Policía, Municipalidades y otros órganos de la administración pública directa e indirecta de cualquier grado;
- ▶ PID grado 3: con atención virtual para por lo menos 3 (tres) poderes del Poder Judicial y por lo menos 2 (dos) de los siguientes órganos: Defensoría Pública, Ministerio Público, Fiscalía y/o Ministerio Público Federal, Policía, Municipalidades y demás órganos de la administración pública directa e indirecta de cualquier grado, así como sala y equipamiento para atención presencial destinada a la realización de pericias médicas;
- ▶ PID grado 4: con asistencia virtual de por lo menos 4 (cuatro) ramas del Poder Judicial y por lo menos 3 (tres) de los siguientes órganos: Defensoría Pública, Ministerio Público, Ministerio Público y/o Ministerio Público Federal, Policía, Municipalidades y otros ór-

26 Informações disponíveis em <https://www.cnj.jus.br/sistemas-e-servicos/ponto-de-inclusao-digital-pid/>. Acesso em mai/2024.

ganos de la administración pública directa e indirecta de cualquier grado, así como una sala y equipamiento para reconocimientos médicos presenciales, y también servicios de atención a la ciudadanía con la colaboración de entidades privadas y de la sociedad civil.

La página <https://www.cnj.jus.br/sistemas-e-servicos/ponto-de-inclusao-digital-pid/> detalla alguna información sobre el proyecto, que incluye un cuadro de mandos que enumera los PID ya instalados²⁷.

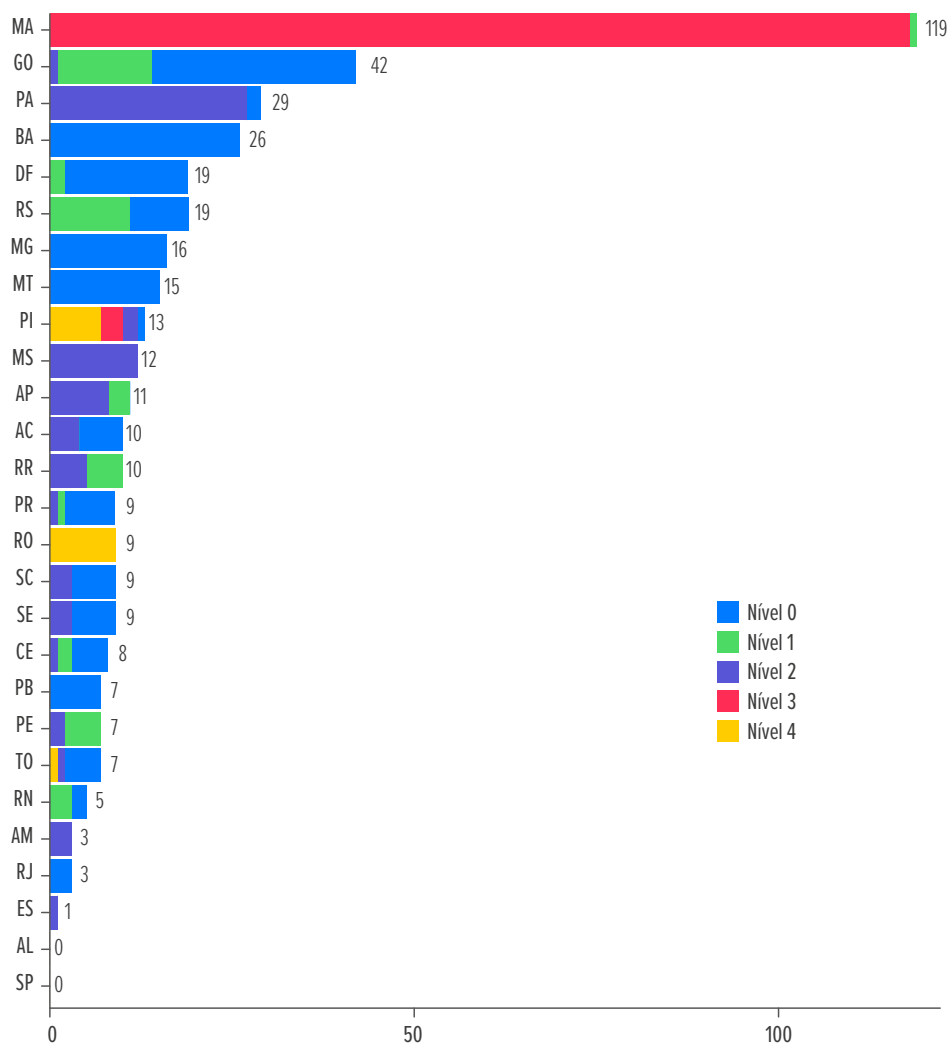
Como se puede observar en la Figura 126, en abril de 2024, se catalogaron 418 PID, de los cuales 119 (28%) se localizaban en el estado de Maranhão. La iniciativa del estado se destaca porque son compartidos entre juzgados de diferentes segmentos de la justicia, a saber: TJMA, TRE-MA, TRF1 y TRT 16, la mayoría de los cuales son de grado 3, es decir, combinan tres ramas de la justicia en asociación con otros dos órganos ajenos al Poder Judicial.

Los tipos de EPI más frecuentes son los de grado 0, que son más elementales y no comparten estructura con otras partes del poder judicial. Hay 160 (38%) EPIs en esta categoría. Debido a la estructura creada en Maranhão, el segundo tipo más frecuente de EPI es el grado 3, con 121 instalaciones.

Sin embargo, aparte de Maranhão, el único estado con una estructura de desplazados internos de grado 3 es Piauí, con 3 desplazados internos. Además de estos, hay 74 (18%) desplazados internos de grado 2; 46 (11%) desplazados internos de grado 1; y 17 desplazados internos de grado 4, que es el que tiene la estructura más grande. Los siguientes estados tienen desplazados internos de grado 4: Rondônia (9), Piauí (7) y Tocantins (1). Los estados de Alagoas y São Paulo no tienen PID instalados - o no están registrados en el CNJ.

²⁷ Hasta abril de 2024, el panel contenía datos parciales de la Corte Electoral, a la que aún no se había pedido que respondiera al formulario de inscripción.

Figura 126 - Número de PID instalados



6.8 PANEL DE GRANDES LITIGANTES

El objetivo del Panel de Grandes Litigantes es identificar a los grandes litigantes en los tribunales y subvencionar cualquier política judicial destinada a reducir la litigiosidad. El panel contribuye a mejorar la gestión judicial y permite comparar el panorama actual de asuntos pendientes, incluidos los nuevos, con la información sobre asuntos del año anterior.

A partir de esta información agregada por partes, es posible trazar las tendencias en la presentación de casos y la acumulación de casos, y así aplicar las medidas adecuadas para hacer frente a los conflictos masivos. Acceda al panel en <https://www.cnj.jus.br/datajud/grandes-litigantes>.

A partir de los datos del Panel²⁸, se observa que el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) es la entidad más demandada, con 3,8 millones de casos de seguridad social, lo que representa el 4,5% del retraso nacional. En segundo lugar está la Caixa Econômica Federal (CEF), que tiene 2,4 millones de casos en curso, de los cuales 1,8 millones están suspendidos (76,8%).

Las entidades que lideran el ranking de los que demandan a los tribunales son: el Ministerio de Hacienda (2 millones, 2,42%), el TJSP y los municipios de São Paulo y Guarulhos (Figura 127). Esta información corresponde sólo al primer grado de jurisdicción, ya que en los juzgados de apelación puede haber una inversión de las partes. En el tablero es posible consultar la información de ambos juzgados.

El gráfico 128 muestra el volumen y el porcentaje de asuntos nuevos y en curso en el panel de grandes litigantes, según el segmento de actividad. Es interesante observar que las autoridades públicas ocupan el primer lugar tanto en el segmento pasivo como en el activo, con un 11,7% de los procesos pendientes contra la administración pública, la defensa y la seguridad social, y un 29,5% de los asuntos pendientes interpuestos por la administración pública.

28 Panel disponible en <https://www.cnj.jus.br/datajud/grandes-litigantes>. Consultado en mayo de 2024.

Figura 127 - Proporción de casos pendientes en los grandes litigantes del polo pasivo y del polo activo

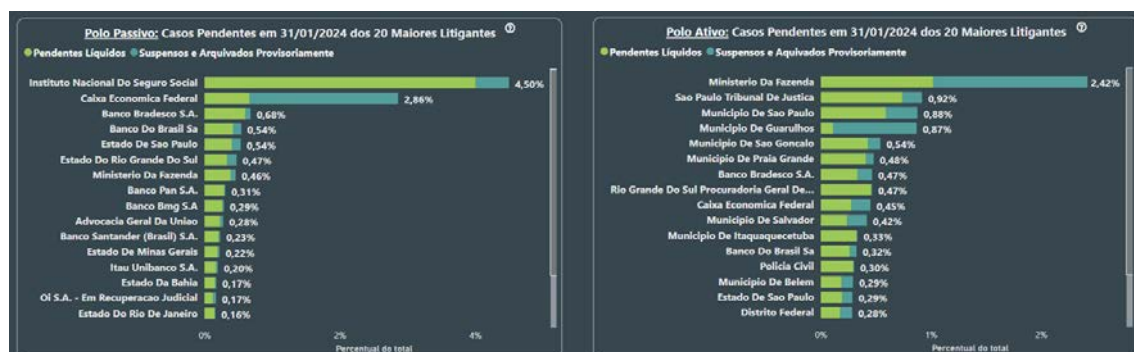
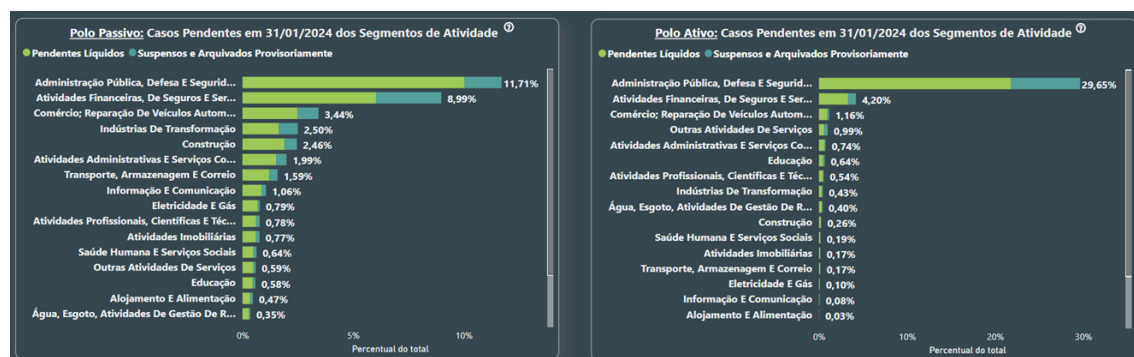


Figura 128 - Proporción de procesos pendientes en los mayores litigantes, según el segmento de actividad



6.9 DATOS SOBRE EL PERSONAL JUDICIAL

El Panel de Datos del Personal del Poder Judicial se creó para permitir el seguimiento mensual del número y perfil de los jueces/las juezas y funcionarios/as de cada órgano del Poder Judicial, incluidos los Tribunales y los Consejos. Antes de su creación, el número de profesionales sólo estaba disponible una vez al año, con información enviada al CNJ de forma agregada por el sistema Justicia en Números.

Las encuestas temáticas, como las relativas a la participación femenina o al perfil racial/étnico, requerían diagnósticos y recogida de datos específicos, lo que comprometía metodológicamente la comparabilidad de los resultados a lo largo del tiempo, ya que implicaban procedimientos diferentes para obtener la base de datos.

Con el nuevo Módulo de Productividad Mensual (MPM), desarrollado en 2023, se hizo posible no sólo cuantificar los profesionales que trabajan en la judicatura, sino también comprender el perfil en función del sexo, raza/color, fecha de nacimiento, puesto ocupado y fecha de entrada.

A través del MPM, el CNJ recibe mensualmente la actualización de los registros de cada magistrado/a y funcionario/a, lo que permite monitorear el avance de algunas políticas del CNJ, tales como: a) Resolución 400/2021 del CNJ - composición de género y composición racial en el cuadro de funcionarios/as y auxiliares; b) Resolución 512/2023 del CNJ - reserva para indígenas en los concursos para cargos permanentes y de la administración pública; c) Resolución 106/2010 del CNJ - acción afirmativa para magistradas en el segundo grado del poder judicial. 512/2023 - reserva para indígenas en concursos para cargos permanentes y de la magistratura; c) Resolución CNJ 106/2010 - acción afirmativa de género en el acceso de magistradas al segundo grado de jurisdicción de los tribunales brasileños; y d) La Resolución 203/2015 del CNJ prevé reservas para negros.

El panel está disponible en el siguiente enlace <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pessoal/> y se detallará en el Apéndice B.

6.10 DOMICILIO ELECTRÓNICO

El Domicilio Judicial Electrónico, creado originalmente por la Resolución CNJ N° 234/2016 y actualmente regulado por la Resolución CNJ N° 455/2022, es una innovadora plataforma que brinda un espacio virtual para la realización de comunicaciones procesales, citaciones y emplazamientos de carácter electrónico dirigidos a personas jurídicas y físicas.

Este sistema permite la integración entre todos los tribunales nacionales para el envío de comunicaciones procesales, facilitando a las personas registradas la recepción y el seguimiento de estas comunicaciones. El enfoque promovido por el Domicilio Judicial Electrónico pretende sustituir las modalidades físicas de comunicación o la necesidad de desplazamiento de los agentes judiciales por una herramienta de interacción digital.

Una de las ventajas es que el Domicilio Judicial Electrónico ofrece un acceso centralizado a las comunicaciones procesales de todos los tribunales del país. Las funcionalidades incluyen la posibilidad de consultar y acusar recibo de las comunicaciones, obtener el contenido íntegro de las mismas, así como la opción de activar alertas por correo electrónico con cada nueva comunicación.

Además, las empresas tienen la opción de integrar sus sistemas con el servicio Domicilio Judicial vía API, permitiendo la consulta automatizada de información actualizada. Entre los

beneficios tangibles destacan la simplificación y rapidez en la obtención de información para los representantes de las personas jurídicas, que pueden recibir las comunicaciones procesales con mayor celeridad y consultarlas de forma centralizada en un único entorno, aunque procedan de distintos juzgados.

Este planteamiento también significa que los tribunales pueden optimizar recursos y tiempo, lo que permite citar y notificar a personas o entidades más rápidamente y ahorrar dinero y esfuerzo humano.

El Domicilio Judicial Electrónico establece esta innovación en la forma de envío de las comunicaciones procesales, haciéndola obligatoria para todos los juzgados brasileños y para las instituciones públicas de la Unión, Estados, Distrito Federal, Municipios y entidades de administración indirecta, empresas públicas y empresas privadas.

Los particulares también pueden registrarse. En este sentido, el sistema será parte fundamental de la constante modernización y optimización del flujo de información procesal dentro del sistema de justicia brasileño.

6.11 ÍNDICE DE PROCESOS ELECTRÓNICOS

Teniendo en cuenta todas las iniciativas de modernización enumeradas en este capítulo, esta sección presenta los porcentajes de casos nuevos, pendientes y retirados en los sistemas de tramitación electrónica, así como el indicador de tiempo de tramitación, comparando la duración de los casos físicos con los electrónicos.

El grado de informatización de los tribunales se calcula a partir del porcentaje de procesos electrónicos en relación con el número total de procesos. Hasta la edición del Informe Justicia en Cifras 2021, en el que las cifras se facilitaban agregadas por órgano jurisdiccional, solo se calculaban los procesos nuevos y se excluían las ejecuciones judiciales.

Sin embargo, con la implantación de DataJud y la elaboración de este informe a partir de esa base de datos, dada la existencia de sistemas electrónicos específicos para la fase de ejecución, como SEEU (Sistema Eletrônico de Execução Unificado - Sistema Electrónico Unificado de Ejecución), se tuvieron en cuenta todas las ejecuciones aquí analizadas. Además, utilizando DataJud, fue posible calcular no sólo el porcentaje de nuevos casos electrónicos, sino también los porcentajes de casos pendientes y sobreseimientos.

El porcentaje de procesos que entran electrónicamente en el Poder Judicial ha crecido linealmente, en una curva pronunciada, desde 2012. En la serie histórica mostrada en la Figura 130,

se observa que la curva del primer grado está por encima de la del segundo grado durante todo el periodo, acercándose los indicadores en 2023 debido al gran avance en la virtualización de los procesos de segundo grado. La evaluación detallada por órgano jurisdiccional e instancia se muestra en la Figura 133.

6.11.1 NUEVOS CASOS ELECTRÓNICOS

Durante 2023, sólo el 0,4% de todos los nuevos casos se presentaron físicamente. En solo un año, 35,1 millones de nuevos casos se presentaron electrónicamente (gráfico 129).

No todos estos casos se tramitan en el PJe, ya que la Resolución 185/2013 del CNJ, que instituyó el PJe, abrió la posibilidad de utilizar otro sistema de tramitación electrónica en caso de aprobación de una solicitud propuesta por el juzgado en pleno. El requisito, en el caso de autorización, es que los tribunales adopten el Modelo Nacional de Interoperabilidad (MNI).

En los 15 años que abarca la serie histórica, se presentaron 253,3 millones de nuevos casos por vía electrónica ante el Poder Judicial. La curva de crecimiento en el porcentaje de nuevos casos electrónicos es notoria, y el año pasado el incremento fue de 0,4 puntos porcentuales. El porcentaje de adhesión ha alcanzado ya el 99,6%.

La serie histórica separada por grado de jurisdicción que se muestra en la Figura 130 muestra que históricamente el primer grado fue el pionero en implantación frente al segundo, y desde 2020 las curvas se han igualado. Ambas jurisdicciones presentan ya un alto índice de virtualización, con un 99,6% en el primer grado y un 99,4% en el segundo.

El Tribunal Federal, el Juzgado Electoral, el Tribunal Laboral y los Tribunales Superiores destacan por tener una tasa de virtualización del 100% para los nuevos casos, como puede verse en el Gráfico 132.

En el Tribunal Electoral, el PJe comenzó a adoptarse en 2017. En ese momento, todavía estaba restringido a unos pocos juzgados, pero rápidamente comenzó a ser utilizado por todos los Tribunales Regionales Electorales y el TSE, alcanzando el 100% de digitalización en 2020 (Figura 131). Los Tribunales Militares Estatales comenzaron a implementar el Proceso Judicial Electrónico (PJe) a finales de 2014, y avanzaron el año pasado, alcanzando el 99,4% de los nuevos casos electrónicos, siendo el Juzgado Militar de Justicia de São Paulo el que tiene la tasa más baja (98,7%).

Los tribunales estatales tienen una tasa del 99,4% de nuevos casos electrónicos y sólo el Tribunal de Justicia de Espírito Santo se destaca por tener un indicador inferior al 95%, con el 89,9% de los casos presentados electrónicamente.

El gráfico 133 muestra los datos tanto por tribunal como por grado de jurisdicción, donde puede observarse que el porcentaje de virtualización de nuevos asuntos en el segundo grado es del 99,4% y que en el primer grado de jurisdicción es del 99,6%.

Figura 129 - Serie histórica del porcentaje de procesos electrónicos

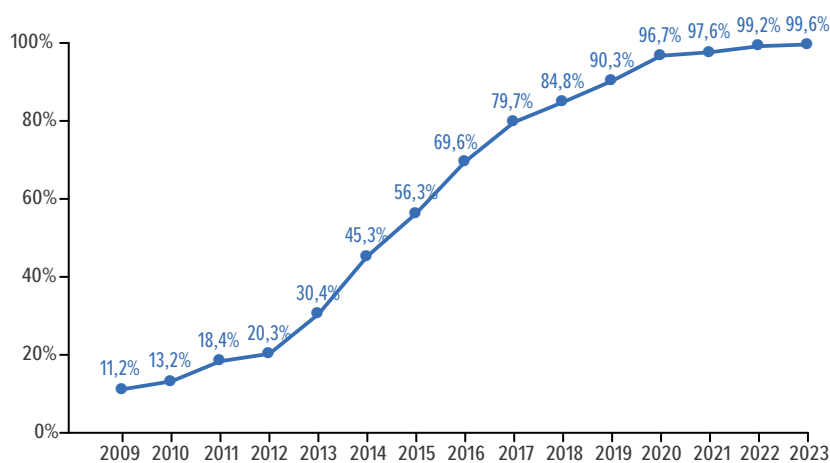


Figura 130 - Serie histórica del índice de nuevos casos electrónicos por grado de jurisdicción

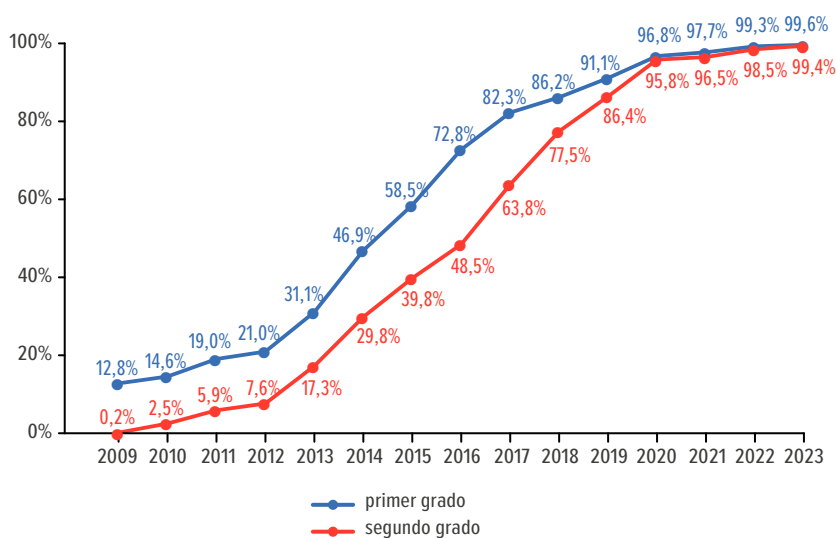


Figura 131 - Serie histórica del porcentaje de procedimientos electrónicos, por rama de la justicia

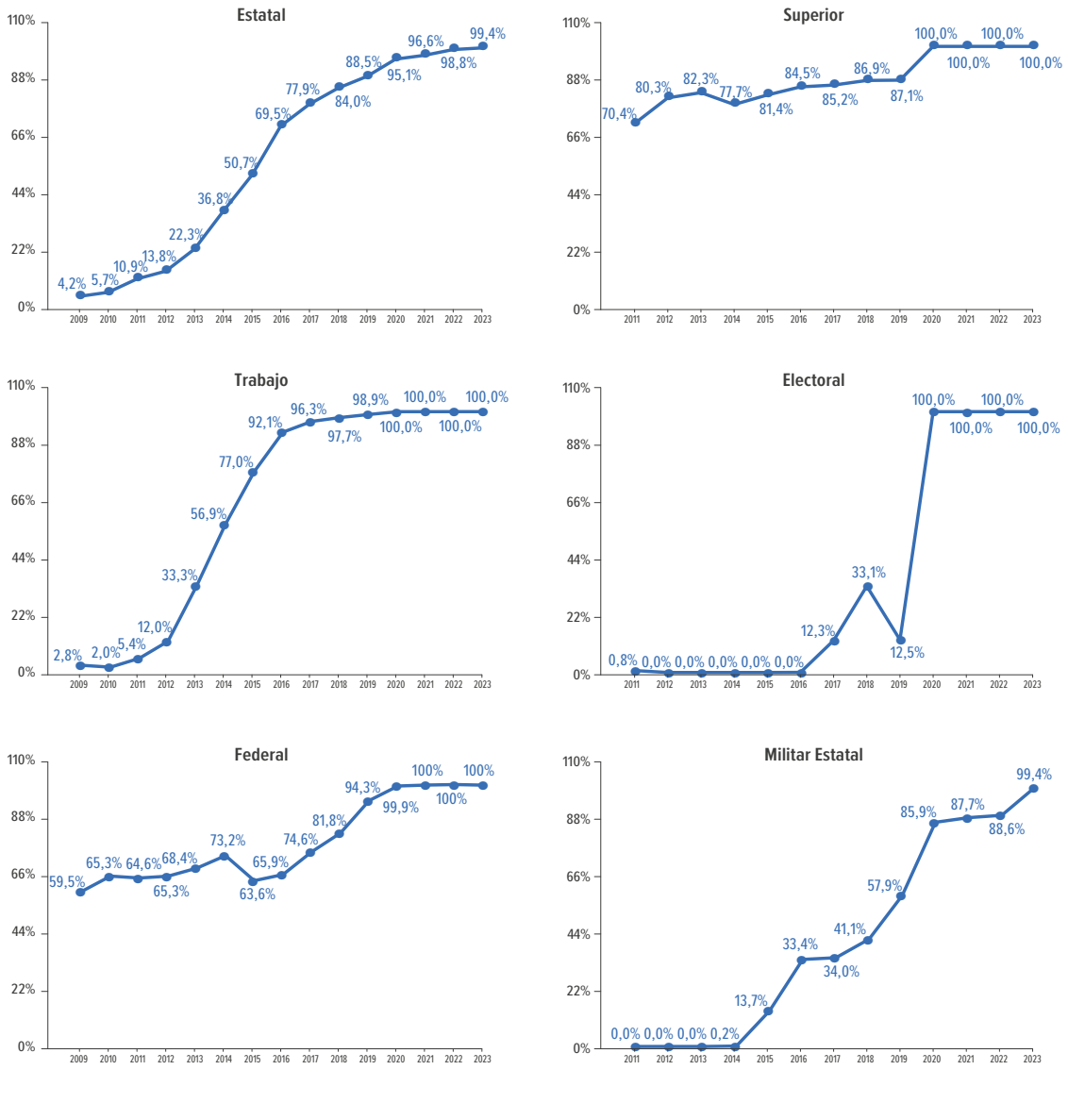


Figura 132 - Porcentaje de nuevos casos electrónicos, por tribunal.

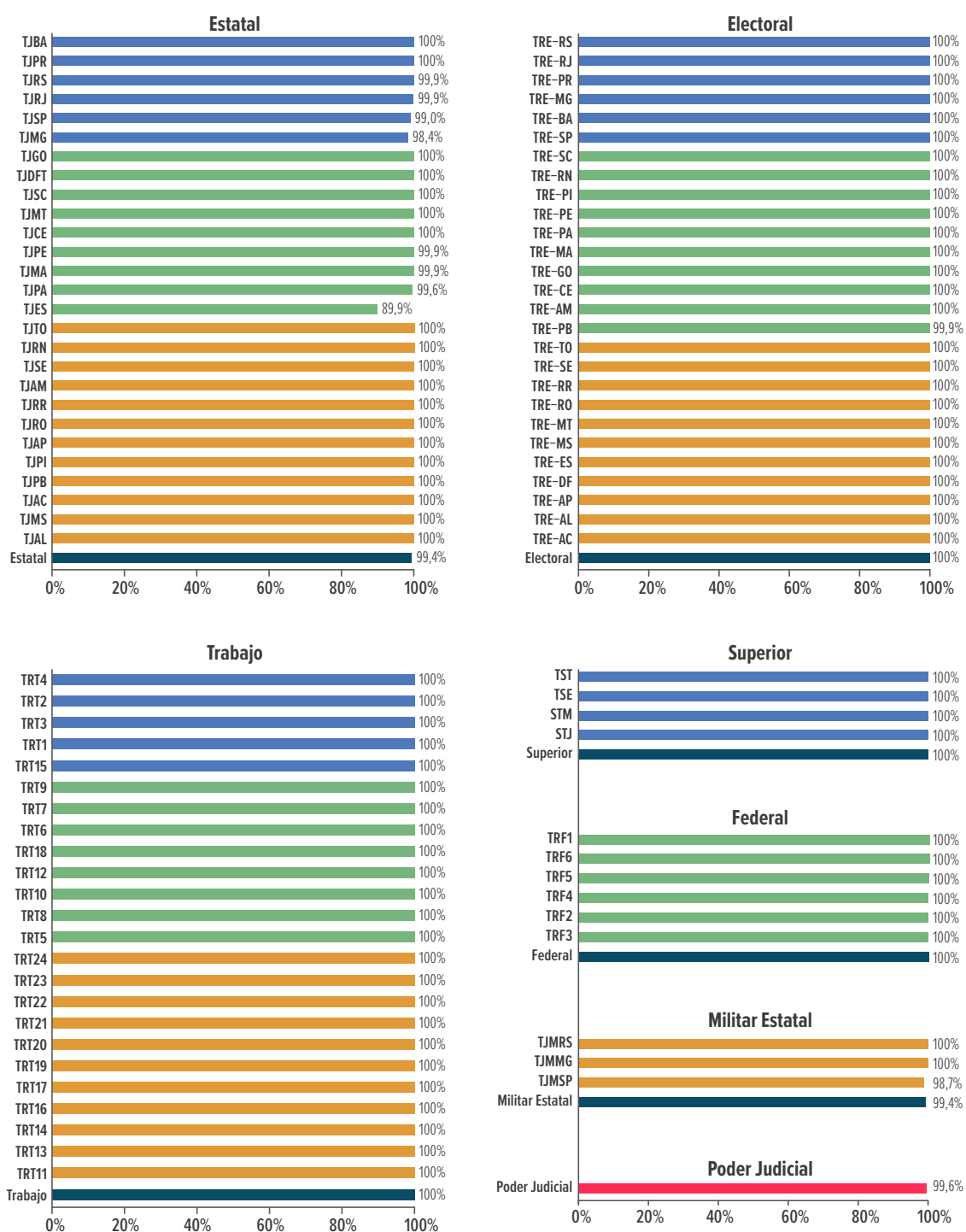
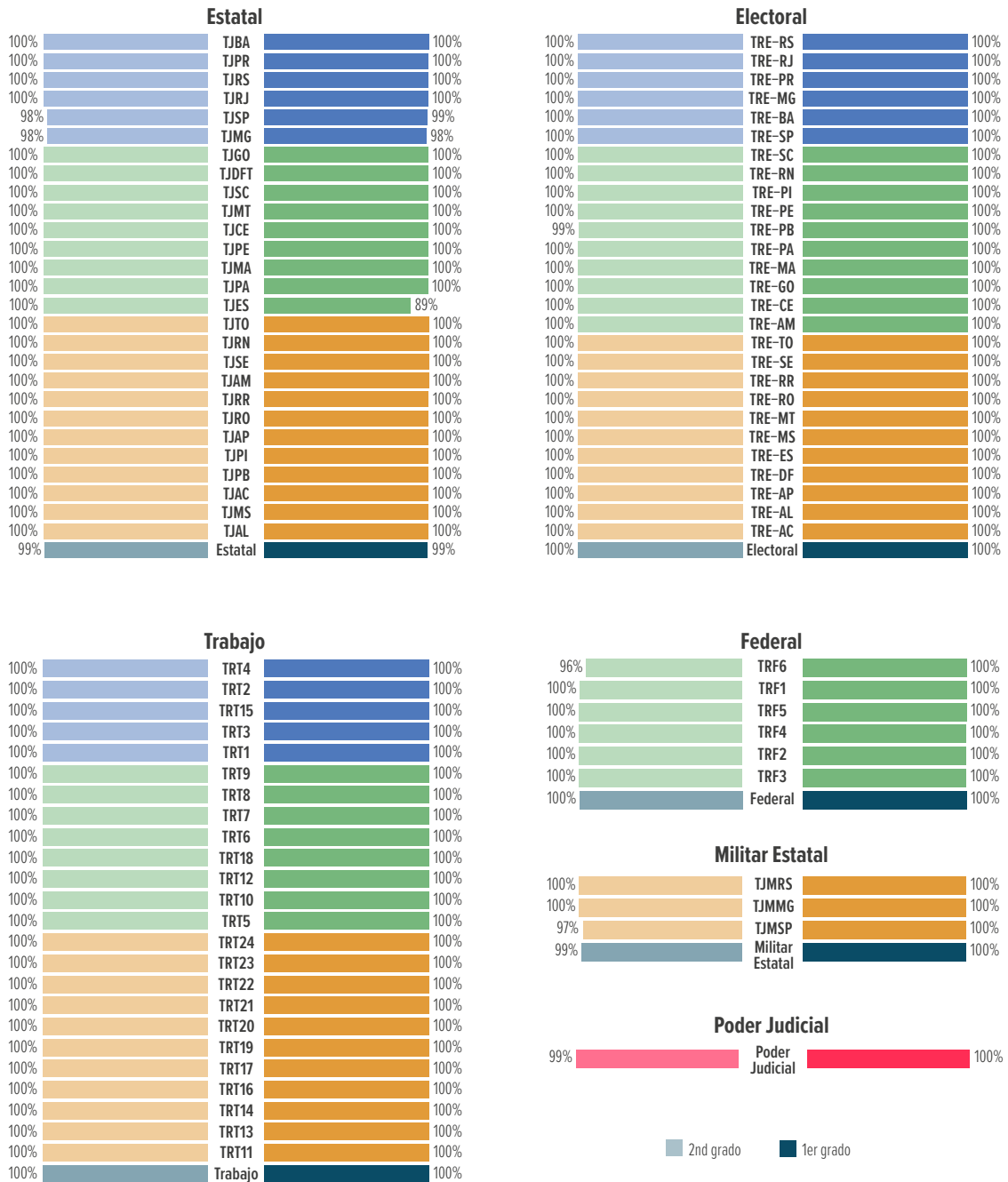


Figura 133 - Índice de nuevos casos electrónicos, por tribunal y grado de jurisdicción.



6.11.2 PROCESOS ELECTRÓNICOS PENDIENTES

La Resolución 420 del CNJ, del 29 de septiembre de 2021, estableció un cronograma para que todos los órganos del Poder Judicial digitalicen sus expedientes físicos para que puedan ser tramitados a través de sistemas electrónicos. La norma también prohibió el ingreso de nuevas causas a partir de marzo de 2022. Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, los órganos judiciales tienen los siguientes plazos para completar la digitalización:

- I - Hasta el 31/12/2022, en los órganos jurisdiccionales que, a 30 de septiembre de 2021, tengan un retraso físico inferior al 5% (cinco por ciento) del número total de procesos en curso;
- II - Hasta el 31/12/2023, en los tribunales que, a 30 de septiembre de 2021, tengan un retraso físico superior al 5% (cinco por ciento) e inferior al 20% (veinte por ciento) del total de asuntos en trámite;
- III - Hasta el 31/12/2024, en los tribunales que, a 30 de septiembre de 2021, tengan un retraso físico superior al 20% (veinte por ciento) e inferior al 40% (cuarenta por ciento) del número total de asuntos en curso; y
- IV - Hasta el 31/12/2025, en los tribunales que, a 30 de septiembre de 2021, tengan un retraso físico superior al 40% (cuarenta por ciento) del total de asuntos en trámite;

Los gráficos 134 y 135 muestran que el 90,6% de los casos en trámite eran electrónicos a finales de 2023, con indicadores del 92% en el segundo grado, 90,4% en el primer grado y 100% en los Juzgados Superiores.

El Tribunal Electoral y el Tribunal Laboral destacan por tener varios tribunales con el 100% de procedimientos electrónicos tanto en primer como en segundo grado. Los siguientes juzgados todavía tienen un 20% o más de casos físicos en curso: TJES (76,1%), TJSP (76,7%) y TRF3 (76,5%).

Figura 134 - Porcentaje de casos electrónicos pendientes, por tribunal.

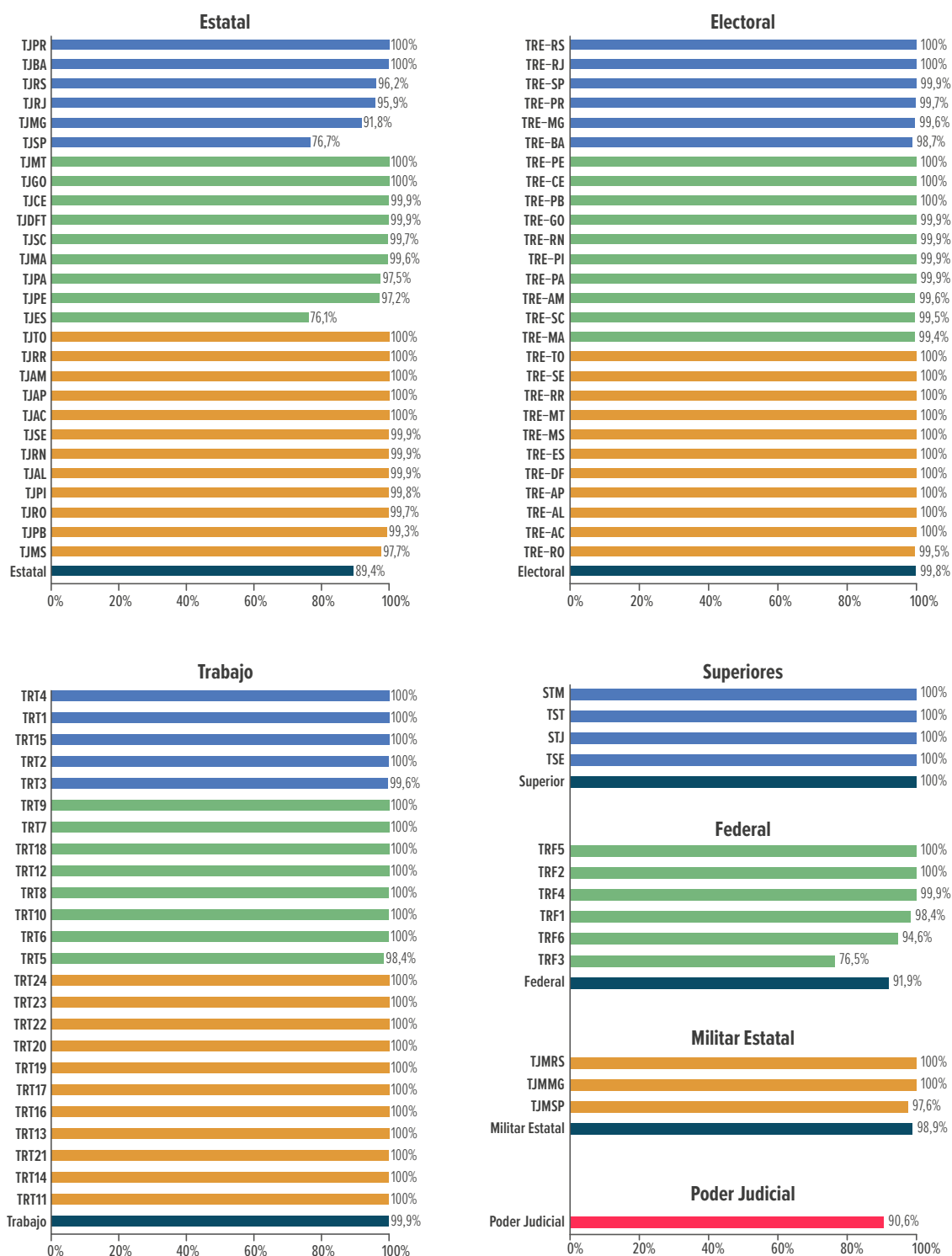
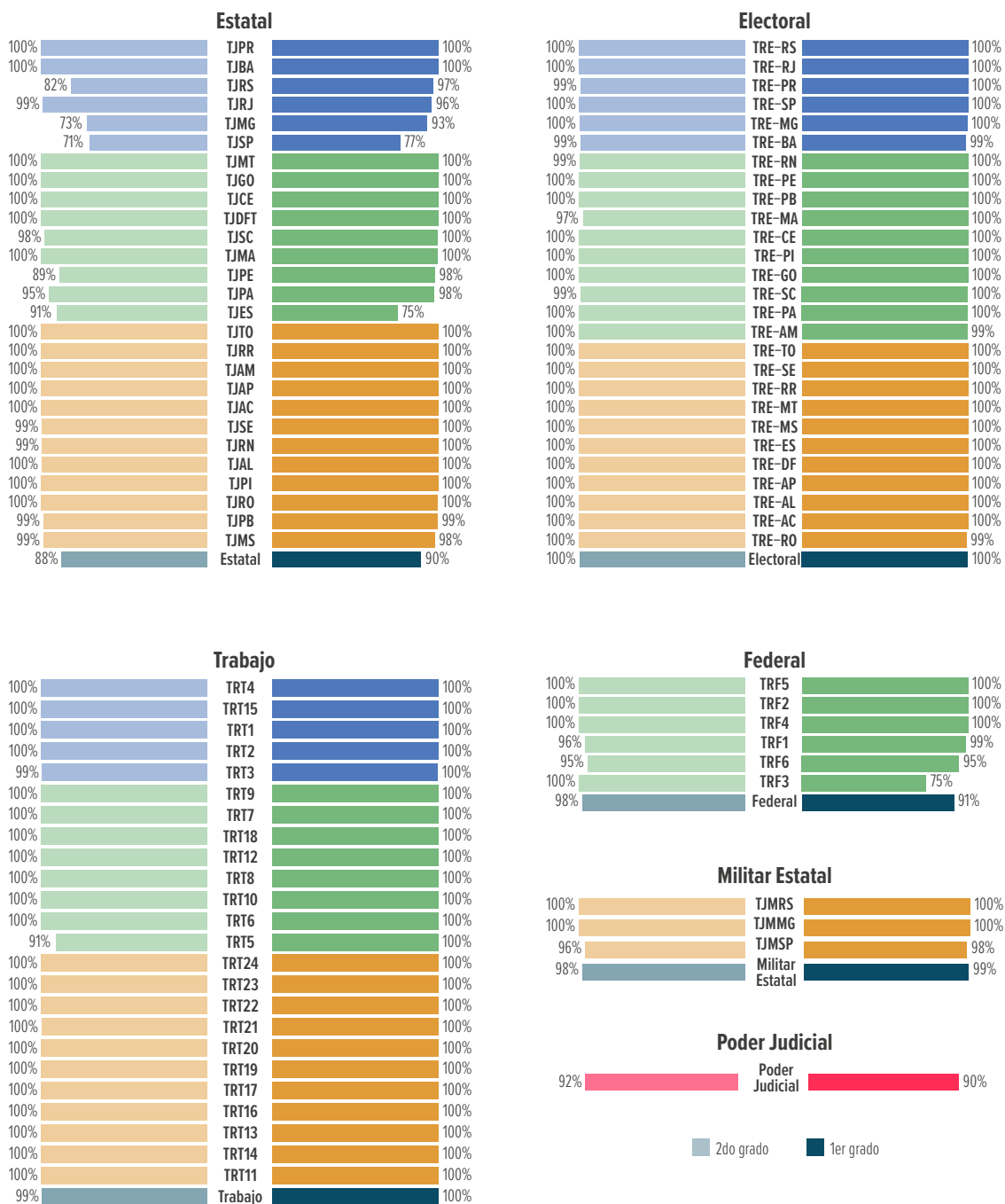


Figura 135 - Porcentaje de casos electrónicos pendientes, por tribunal y grado de jurisdicción.

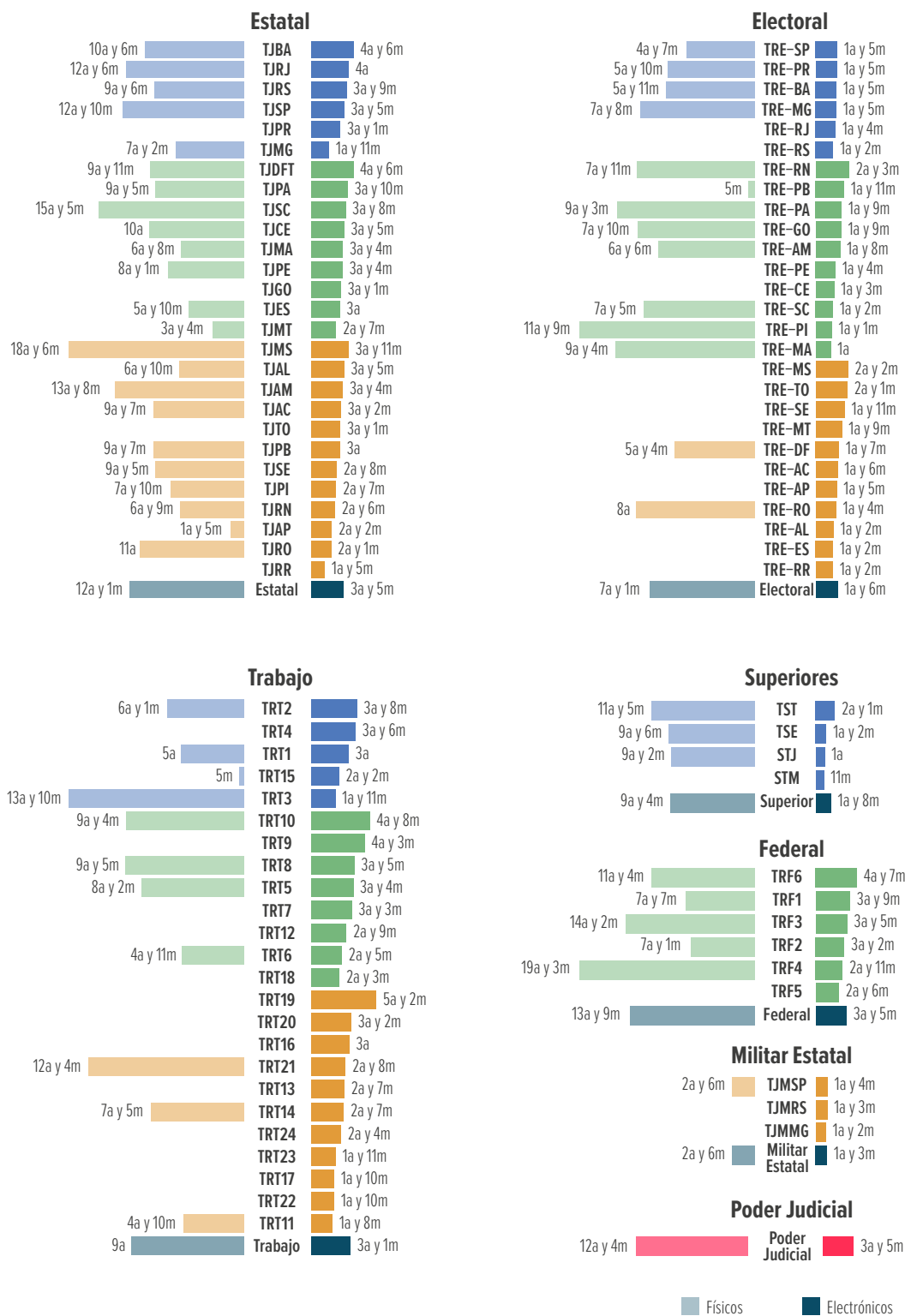


El gráfico 136 muestra una comparación entre el tiempo de tramitación de los expedientes físicos y electrónicos. Destaca el impacto en la velocidad de procedimiento de la tramitación electrónica, que, con un tiempo medio de 3 años y 5 meses, representa casi un tercio del tiempo que se tarda en tramitar los casos físicos (12 años y 4 meses).

La comparación resulta aún más interesante cuando se realiza en juzgados con un mayor volumen de casos físicos, de modo que la media no se vea excesivamente influida por un número ínfimo de casos en curso.

Así, incluso en los órganos con mayor proporción de casos físicos, existen notables diferencias en los plazos de tramitación, como: TJES (físico - 5 años y 10 meses y electrónico - 3 años); TRF3 (físico - 14 años y 2 meses y electrónico 3 años y 5 meses); TJSP (físico - 12 años y 10 meses y electrónico 3 años y 5 meses); y TJMG (físico - 7 años y 2 meses y electrónico 1 año y 11 meses).

Figura 136 - Tiempo medio de los casos electrónicos y físicos pendientes, por tribunales.



6.11.3 ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DESCARGADOS

En cuanto a los expedientes electrónicos enajenados, que se muestran en las figuras 137 y 138, se observa que la tasa de virtualización en el momento de la enajenación es superior a la de los expedientes atrasados e inferior a la de los expedientes nuevos, con un 96,3% de expedientes electrónicos enajenados en 2023.

El segundo grado tuvo una tasa del 97,4%, el primer grado del 96,1% y los Tribunales Superiores del 100%. El Tribunal de Trabajo destaca por tener casi todos los tribunales con el 100% de los casos descargados electrónicamente, tanto en el primer como en el segundo grado. A pesar de que los Tribunales Estatales tenían el 95,1% de los casos descargados electrónicamente, el Tribunal de Justicia del Estado de Espírito Santo tenía un indicador de sólo el 84,7% en el segundo grado y el 66,8% en el primer grado.

El hecho de que el porcentaje de procesos resueltos electrónicamente sea superior al porcentaje de procesos pendientes electrónicamente muestra la eficacia derivada de la digitalización de los casos, que ha permitido que éstos sean más representativos en la resolución final de los pleitos en curso.

Figura 137 - Porcentaje de casos electrónicos cerrados, por tribunal.

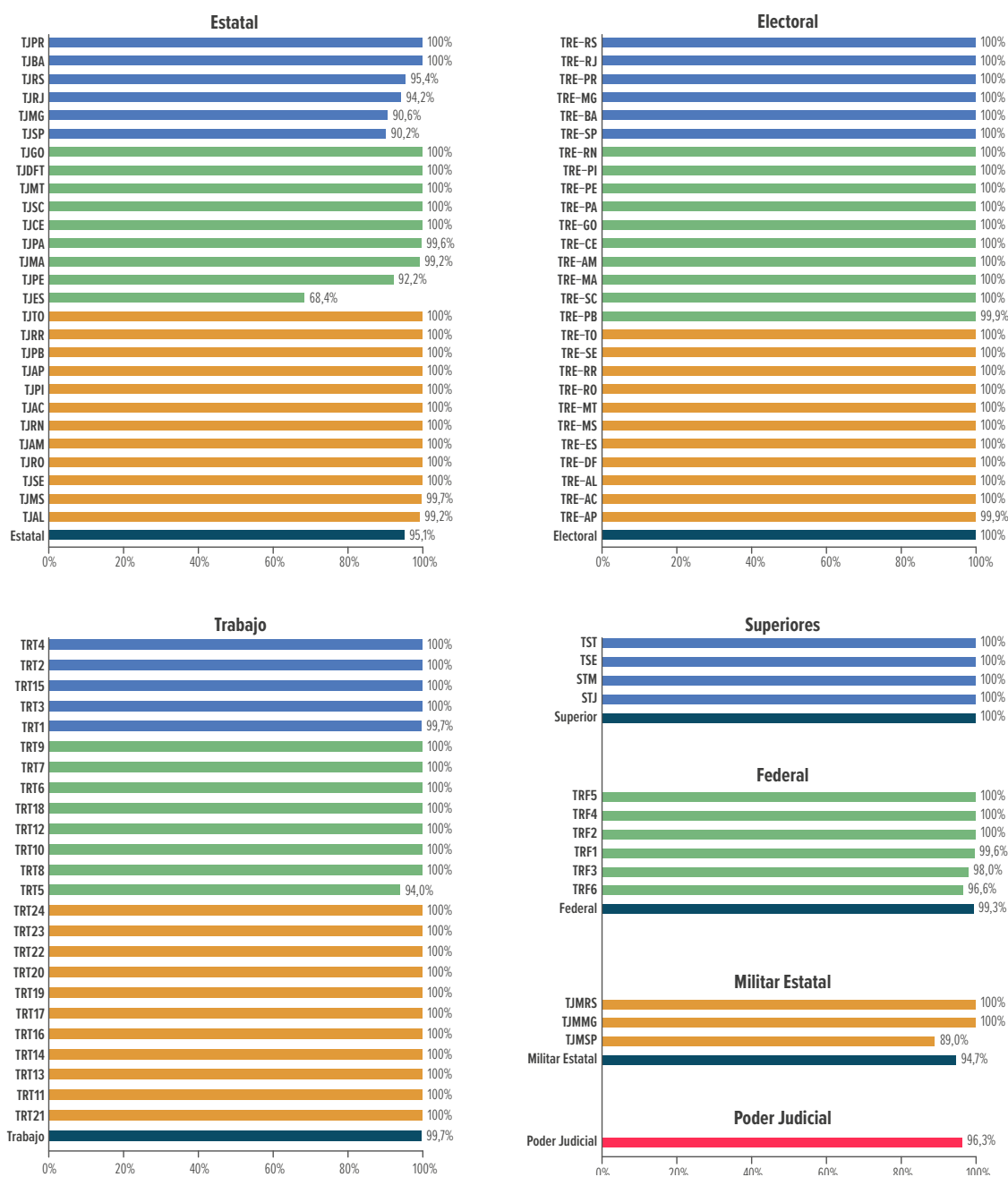
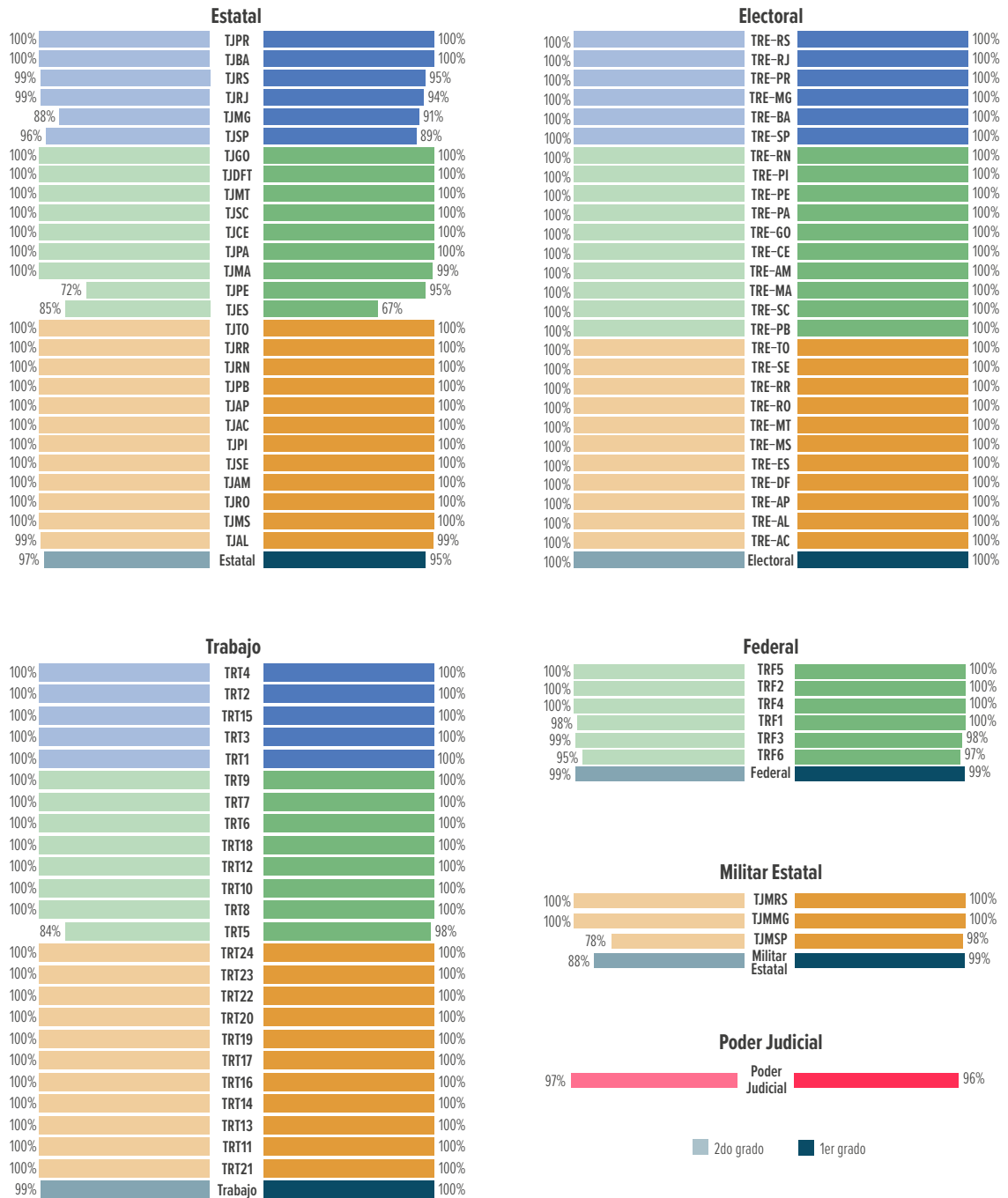


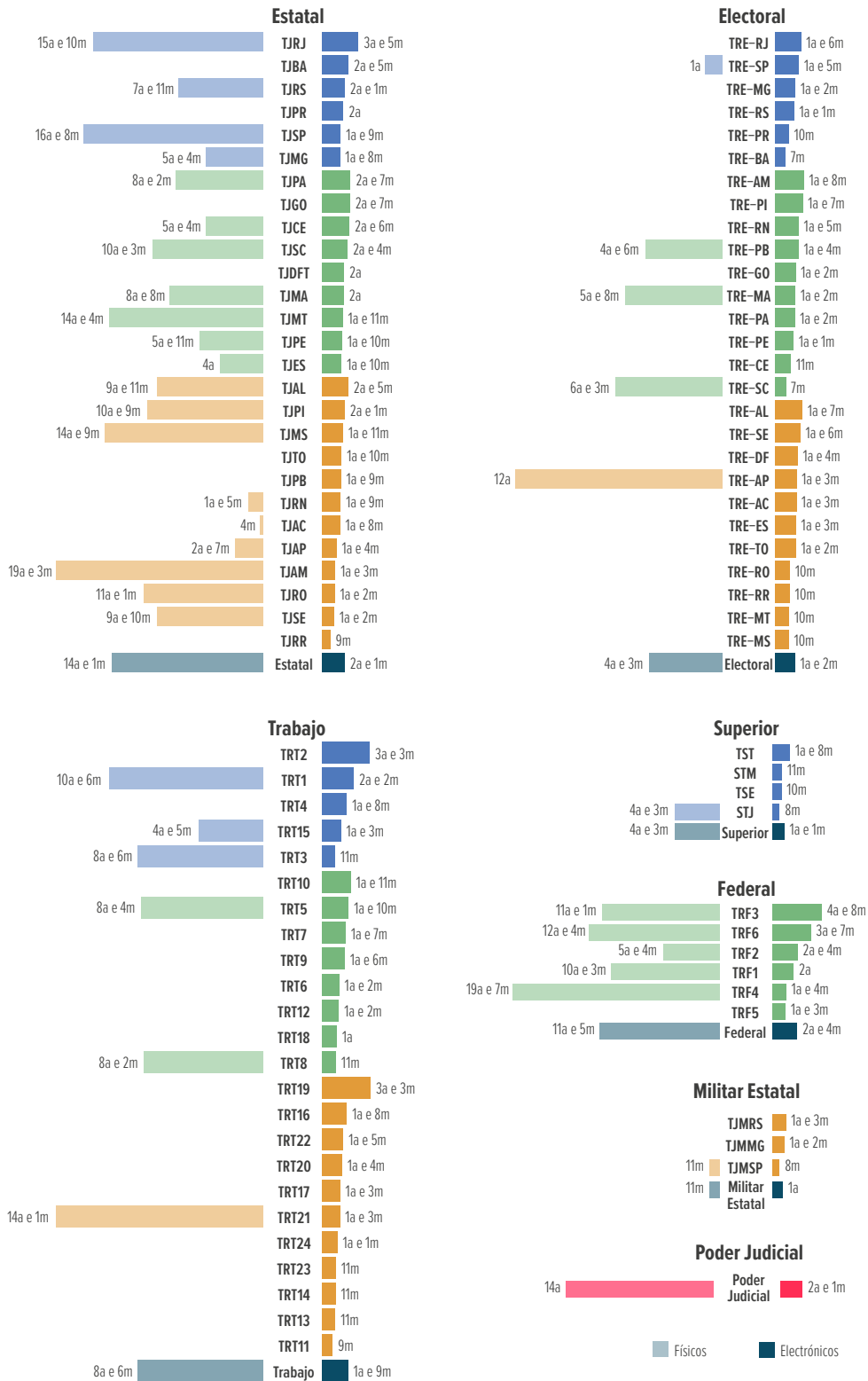
Figura 138 - Porcentaje de casos electrónicos resueltos, por tribunal y grado de jurisdicción.



Según el gráfico 139, los casos que se resolvieron en 2023 tuvieron un tiempo medio de tramitación de 2 años y 1 mes en los casos electrónicos y de 14 años en los casos físicos. Incluso en las organizaciones con un mayor número de resoluciones en casos físicos, existen diferencias significativas en la forma de tramitación. Destacan, por ejemplo, los siguientes tribunales:

- ▶ TJES: tiempo medio de los procedimientos electrónicos: 1 año y 10 meses; tiempo medio de los procedimientos físicos: 4 años y 68% de descargas electrónicas;
- ▶ TJMSP: tiempo medio para los procedimientos electrónicos: 8 meses; tiempo medio para los procedimientos físicos: 11 meses y 89% descargados electrónicamente.
- ▶ TJSP: tiempo medio de los procedimientos electrónicos: 1 año y 9 meses; tiempo medio de los procedimientos físicos: 16 años y 8 meses y 90% de descargas electrónicas`

Figura 139 - Tiempo medio de resolución de los asuntos electrónicos y físicos, por tribunal.



7 ÍNDICE DE CONCILIACIÓN

Desde su creación, el CNJ viene estudiando soluciones para reducir la acumulación de casos y prevenir los conflictos judiciales, fomentando soluciones adecuadas a los conflictos, incluyendo la conciliación y la mediación. Con relación a estas formas de resolución, cabe recordar que en 2006 se creó el Movimiento por la Conciliación, que se transformó en la Semana Nacional de Conciliación y en los programas Premio Conciliar é Jurídico.

A través de la Resolución 125/2010 del CNJ, se instituyó oficialmente la Política Nacional Judicial para el Tratamiento Adecuado de los Conflictos de Intereses en el ámbito del Poder Judicial, creando los Centros Judiciales de Resolución de Conflictos y Ciudadanía (Cejuscs), clasificados como unidades judiciales, y los Centros Permanentes de Métodos Consensuados de Resolución de Conflictos (Nupemec), que tienen como objetivo fortalecer y estructurar las unidades destinadas a tratar los casos de conciliación.

El Índice de Conciliación viene dado por el porcentaje de sentencias y resoluciones resueltas por acuerdo respecto al total de sentencias y resoluciones firmes dictadas. Desde 2020, el “Premio Conciliar é Legal” utiliza DataJud como fuente de datos para identificar y reconocer a los juzgados con mejores resultados en materia de conciliación.

El reglamento de laudos para 2023 está recogido en la Ordenanza CNJ 91/2023, que describe los indicadores y establece la metodología de cálculo de un indicador sintético, denominado “Índice de Composición del Conflicto (ICoC)”. Estos son los componentes utilizados en los últimos laudos Conciliar é Legal:

- ▶ Número total de audiencias de conciliación y mediación celebradas en la fase pre procesal y en la fase de conocimiento, en relación con la suma de procedimientos pre procesales recibidos y nuevos casos de conocimiento no penal;
- ▶ Número total de casos con sentencias y decisiones finales que aprueban acuerdos, en relación con el número total de audiencias de conciliación y mediación, considerando los casos prejudiciales y no penales;
- ▶ Número total de casos con sentencias y decisiones finales que aprueban transacciones, en relación con el número total de casos con sentencias y decisiones finales, considerando los casos no penales de los juzgados de primer grado y especiales;

- ▶ Número total de casos con sentencias y decisiones finales que aprueban transacciones, en relación con el número total de casos con sentencias y decisiones finales, teniendo en cuenta los casos no penales en segunda instancia y los paneles de apelación;
- ▶ Número total de casos con sentencias sobre la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales no tributarios que homologan un acuerdo, en relación con el número total de casos con sentencias sobre la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales no tributarios; y
- ▶ Número total de procesos no penales con sentencias en ejecución judicial o en cumplimiento de sentencia homologando una transacción, en relación al número total de asuntos no penales con sentencias en ejecución judicial o en cumplimiento de sentencia.
- ▶ ICoC: media ponderada de los indicadores descritos anteriormente, previamente normalizados de forma que el valor más bajo sea igual a 0 (cero) y el valor más alto sea igual a 1 (uno), con un peso igual a uno para los dos primeros indicadores y un peso igual a tres para los demás.

A finales de 2023, había un total de 1.930 Cejuscs instalados, la mayoría de ellos en los Tribunales Estatales, con 1.724 unidades (89,3%). En los Tribunales de Trabajo, hay 129 Cejuscs (6,7%) y, en los Tribunales Federales, 77 Cejuscs (4%). El número de estas unidades ha crecido año tras año.

Entre los Tribunales de Justicia, en 2014 había 362 Cejuscs; en 2015, la estructura creció un 80,7%, hasta 654 centros. En 2016, el número de centros aumentó a 808, alcanzando los 1.724 en 2023. En resumen, en el transcurso de nueve años, la estructura básicamente se ha quintuplicado.

El gráfico 140 muestra el porcentaje de sentencias que aprueban transacciones, en comparación con el número total de sentencias y resoluciones firmes dictadas. En 2023, se dictó un 12,1 % de sentencias aprobatorias de transacciones, cifra que registró un sutil descenso en comparación con el año anterior.

En la fase de ejecución, las sentencias que ratifican acuerdos suponen el 9,1% en 2023, y la curva de crecimiento es notable, ya que la cifra se ha más que duplicado a lo largo de la serie histórica, con un incremento de 5,6 puntos porcentuales entre 2015 y 2023.

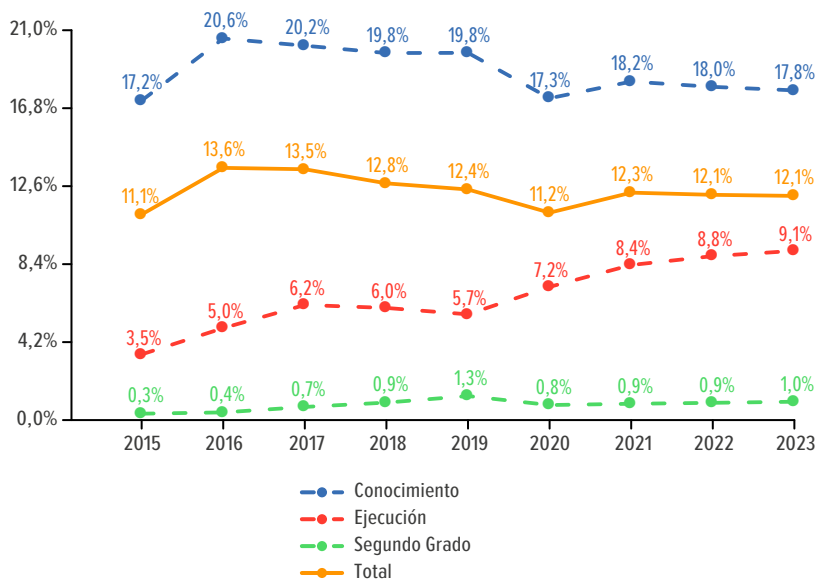
Este resultado puede deberse a que el CNJ fomenta la conciliación en la fase de ejecución²⁹. En la fase de conocimiento, la conciliación fue del 17,8%, ligeramente inferior (0,2 puntos porcentuales) a la de 2022.

No se produjeron variaciones significativas en el indicador de conciliación en el segundo o primer grado en comparación con el año anterior, con un aumento de 0,1 puntos porcentuales en el segundo grado y una reducción de 0,2 puntos porcentuales en el primer grado.

Cabe destacar que aún con el Código Procesal Civil (CPC), que entró en vigencia en marzo de 2016 y obligó a realizar audiencias previas de conciliación y mediación, no hay un resultado directo en los gráficos de la serie histórica.

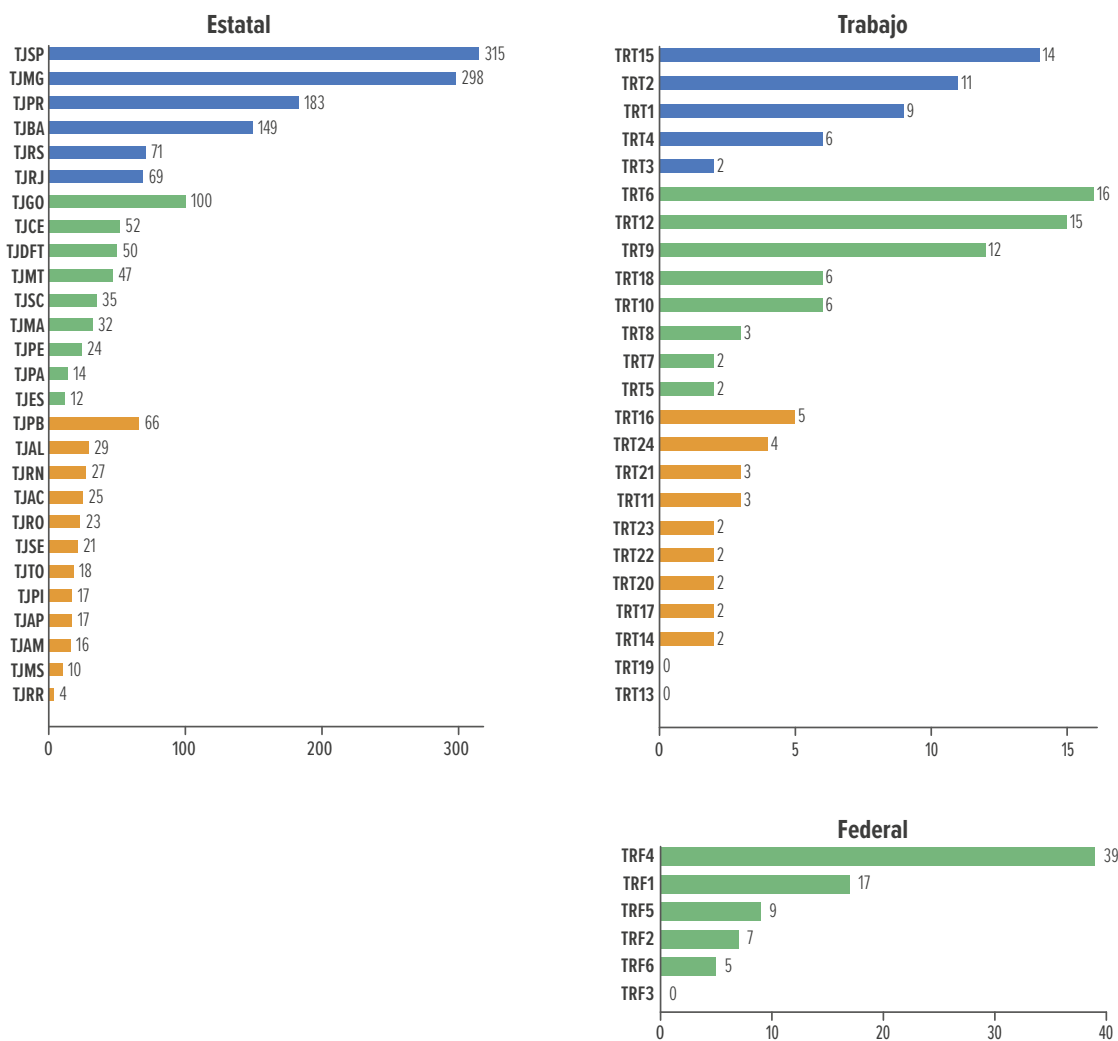
En cuanto al número de sentencias homologatorias, se ha producido un aumento del 32,2% en 8 años, pasando de 3 millones de sentencias homologatorias en 2015 a 4 millones en 2023. En comparación con el año anterior, se produjo un aumento de 386.500 sentencias homologatorias (10,8%).

Figura 140 - Serie histórica del Índice de Conciliación



29 Podemos mencionar, entre otras, la Resolución 358/2020 (Regula la creación de soluciones tecnológicas para la resolución de conflictos por parte del Poder Judicial a través de la conciliación y la mediación), la Recomendación 120/2021 (Recomienda el tratamiento adecuado de los conflictos de intereses)..

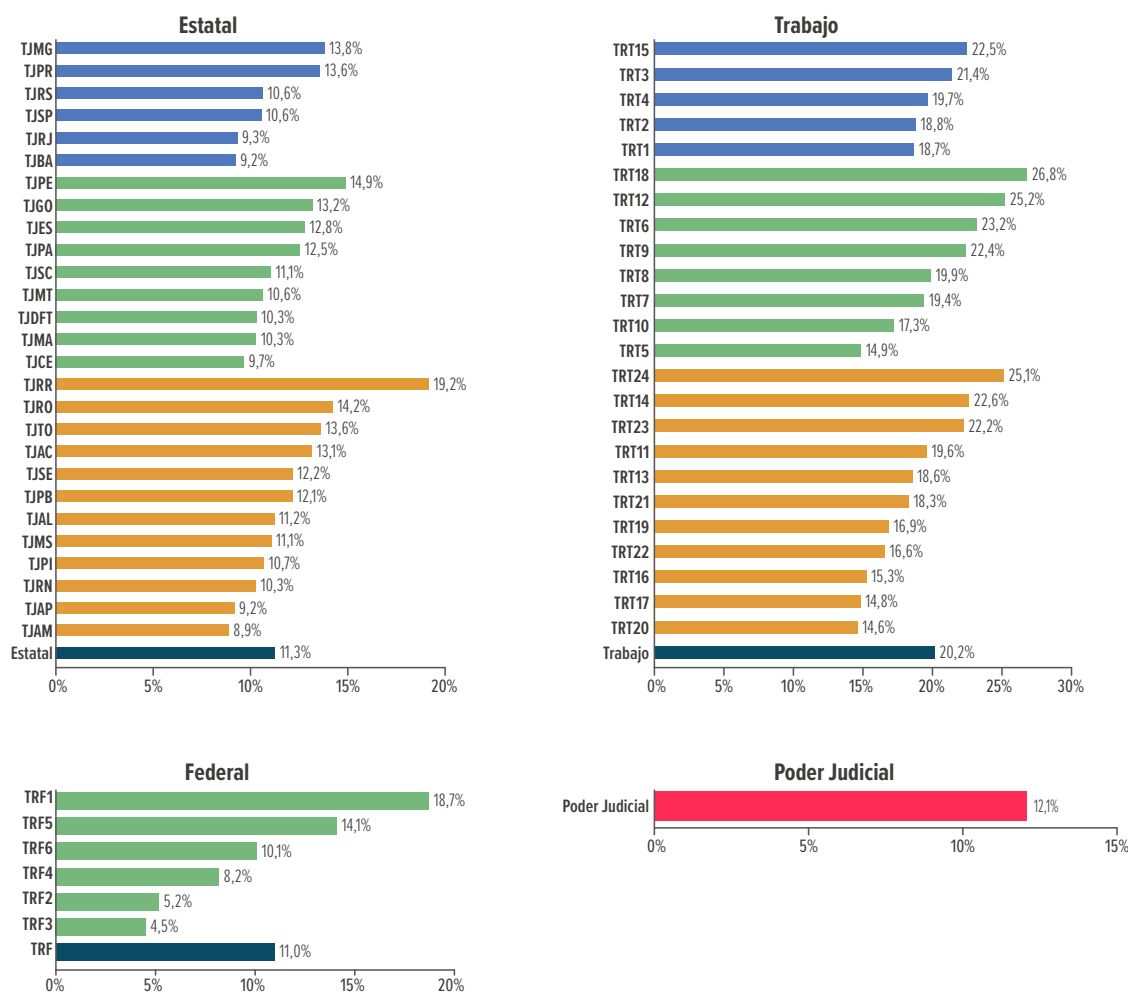
Figura 141 - Centros judiciales de resolución de conflictos, por tribunal



Según el Gráfico 142, el juzgado que más concilia es el Laboral, que resolvió por acuerdo el 20,2% de sus procesos, cifra que se eleva al 36,5% cuando sólo se analiza la fase de conocimiento de primer grado. El TRT18 tiene el mayor índice de conciliación del Poder Judicial, con un 26,8% de sentencias que aprueban acuerdos.

Al considerar solamente la fase de conocimiento de primer grado, el mayor porcentaje se observa en el TRT24, con 48,1%. En los Tribunales Estatales, el mayor índice de conciliación en la fase de conocimiento está en el TJRR, con 22,9%, y en los Juzgados Federales el mejor desempeño está en el TRF1, con 26,9% de los casos de conocimiento conciliados.

Figura 142 - Índice de conciliación, por juzgado.



El gráfico 143 ilustra el índice de conciliación en la fase de conocimiento no penal en los tribunales especializados y en primer grado (tribunal común). Los Tribunales de lo Social presentan los porcentajes más elevados en los tribunales comunes (36,5%), siendo la TRT24 la que presenta el mayor índice de conciliación (48,1%), seguida de la TRT9 (47,1%) y la TRT12 (46,2%).

En los Tribunales Especializados, el mayor índice de conciliación se da en el Tribunal Federal, con un 20,5% de conciliación en la fase de conocimiento no penal. El tribunal con mayor índice de conciliación en los Juzgados Especializados en 2023 fue el TJMS, con un 31,7%.

En el segundo grado, los índices de conciliación tienden a ser más bajos - sólo el 1% de las sentencias no penales en el segundo grado de jurisdicción fueron aprobadas por acuerdo. También en este grado, el Tribunal Laboral tiene la tasa de conciliación más alta (1,9%).

Según el gráfico 144, la TRT13 tenía el mayor porcentaje de conciliación en el segundo grado en 2023 (8,7%), 3,7 puntos porcentuales más que la TRT20 (5%), que ocupa el segundo lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales no tributarios, evaluados para los Tribunales de Justicia y los Tribunales Regionales Federales, el índice de conciliación fue del 26,8% (Figura 145).

Los Tribunales Estatales se destacan por tener el mayor índice de conciliación en estos casos, equivalente al 27,4%, siendo el TJRS (44%) y el TJRO (41,6%) los que presentan las cifras más elevadas. En el Tribunal Federal, el indicador fue del 8,6%, con el mayor porcentaje en el TRF4 (11,6%), seguido del TRF3 y del TRF5, ambos con el 8,1%.

El gráfico 146 muestra los índices de conciliación para los casos en fase de ejecución judicial en los Juzgados Especiales y en el primer grado de los tribunales³⁰.

El Tribunal Federal tiene el mayor porcentaje de conciliación en los tribunales (31,8%), siendo el TRF5 y el TRF1 los que presentan los índices más elevados, 49% y 46,4% respectivamente.

En el primer grado, el Tribunal del Estado presenta el mayor índice de conciliación (11,5%), muy próximo del Tribunal del Trabajo (10,7%) y del Tribunal Federal (9,7%). Entre los tribunales, el que presenta el mayor porcentaje de conciliación en el primer grado de los procesos de ejecución judicial es el TRF5, con 27,1%, destacándose por ser 8,6 puntos porcentuales superior al indicador del TJAM (18,6%), que alcanzó el segundo valor más alto.

Los índices de conciliación más bajos también proceden de los Juzgados Regionales Federales: TRF2, con un 2,7% y TRF6, con un 4,8%.

Por último, el gráfico 147 muestra el ritmo de celebración de audiencias, medido por la relación entre el número total de audiencias de conciliación y mediación celebradas en la fase procesal y en la fase de instrucción, en relación con la suma de los procedimientos pre procesales recibidos y los nuevos asuntos de instrucción no penales.

Conviene aclarar que no todos los nuevos asuntos no penales pueden ser tratados en audiencias de conciliación y que, en su caso, las audiencias no siempre tendrán lugar en el mismo año del inicio de la acción. Por lo tanto, el indicador puede incluso superar el 100% porque el numerador y el denominador se componen de universos diferentes.

30 Se excluyeron los casos de ejecución penal.

La división por nuevos casos sólo pretende crear algún tipo de parámetro que permita la comparación entre los juzgados.

La tasa de celebración de vistas en 2023 fue del 49,5%. Los Tribunales de los Estados alcanzaron la tasa más elevada, con un 63,5%, seguidos de los Tribunales de Trabajo, con un 51,5%, y los Tribunales Federales, con un 4,2%. Las cifras varían mucho, tanto entre los segmentos como dentro de cada rama de la justicia.

En los tribunales estatales, está el caso del TJSE, que tiene el doble de vistas que de nuevos casos, mientras que en el TJSP, la proporción era sólo del 22%.

Del mismo modo, en los Tribunales de Trabajo, el TRT18 tuvo un 70% más de vistas que de casos nuevos, mientras que el TRT2 tuvo una proporción del 23%.

El Tribunal Federal tiene los tipos más bajos, que oscilan entre el 2,3% (TRF5) y el 5,5% (TRF4).

Figura 143 - Índice de conciliación en la fase de conocimiento no penal en los Juzgados Especializados y en el primer grado, por tribunal

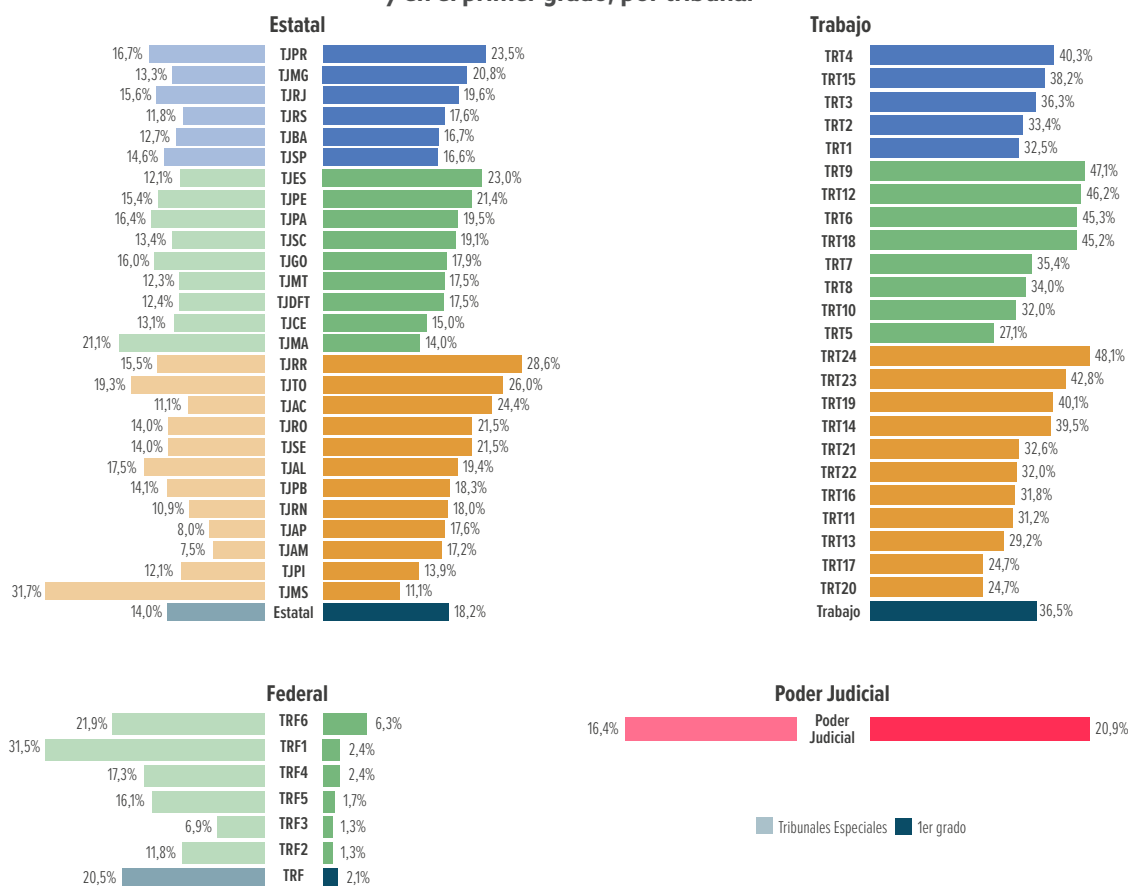


Figura 144 - Índice de conciliación en asuntos no penales en segunda instancia, por tribunal.

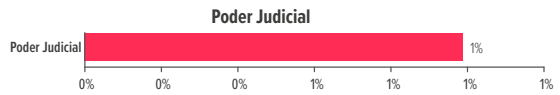
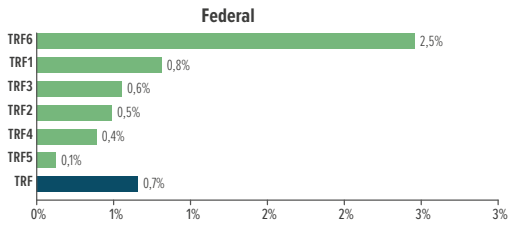
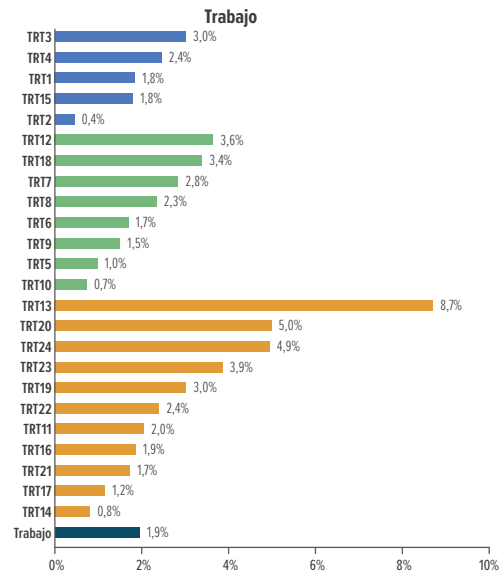
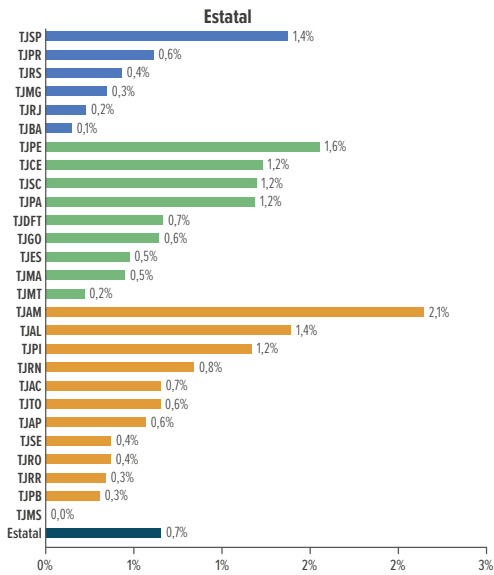


Figura 145 - Porcentaje de conciliación en casos de ejecución no tributaria, por tribunal.

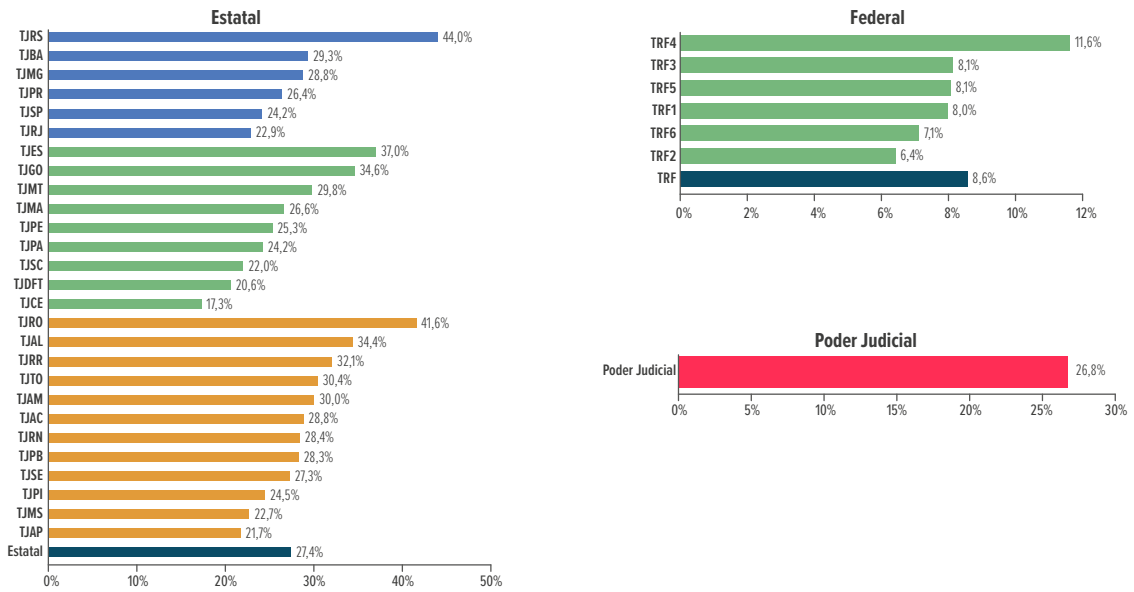


Figura 146 - Índice de conciliación en casos de ejecución judicial en los Tribunales Especiales y en el Primer Grado, por tribunal.

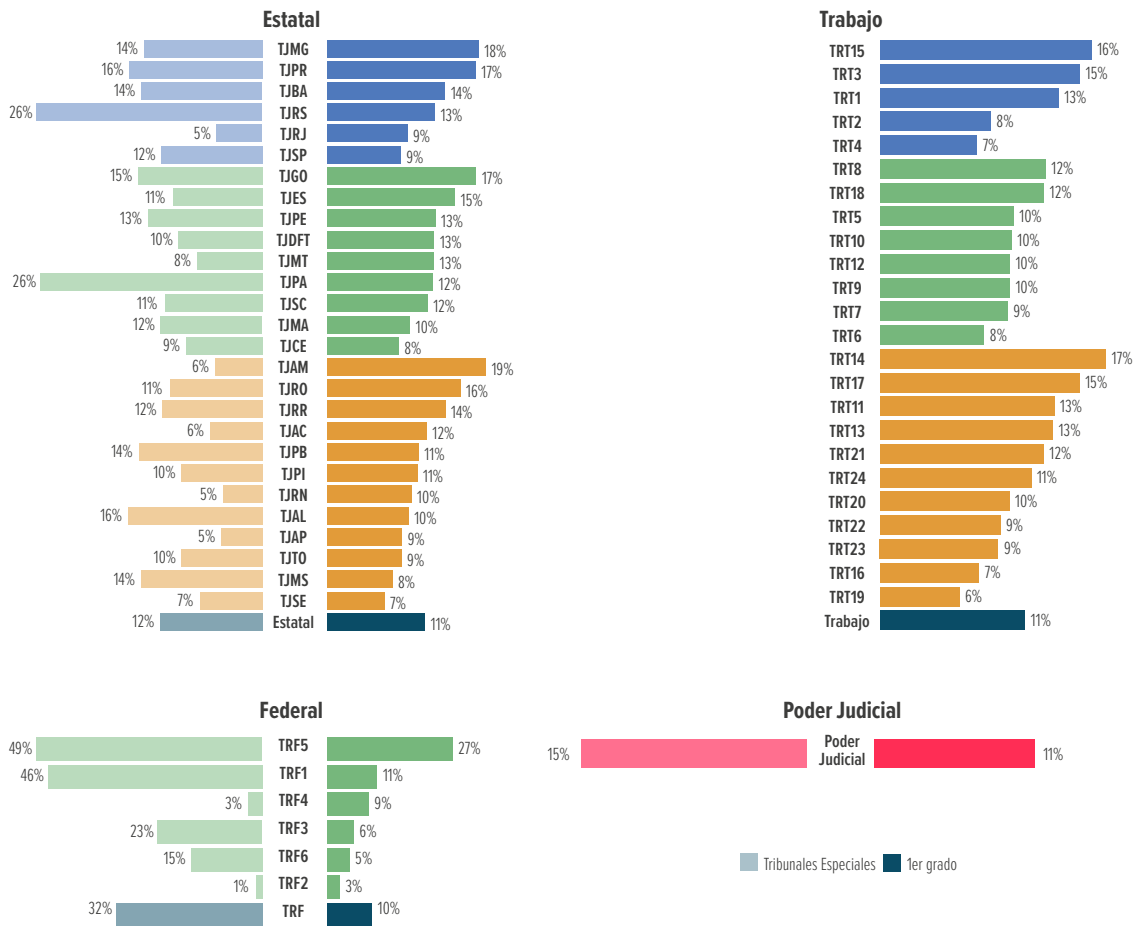
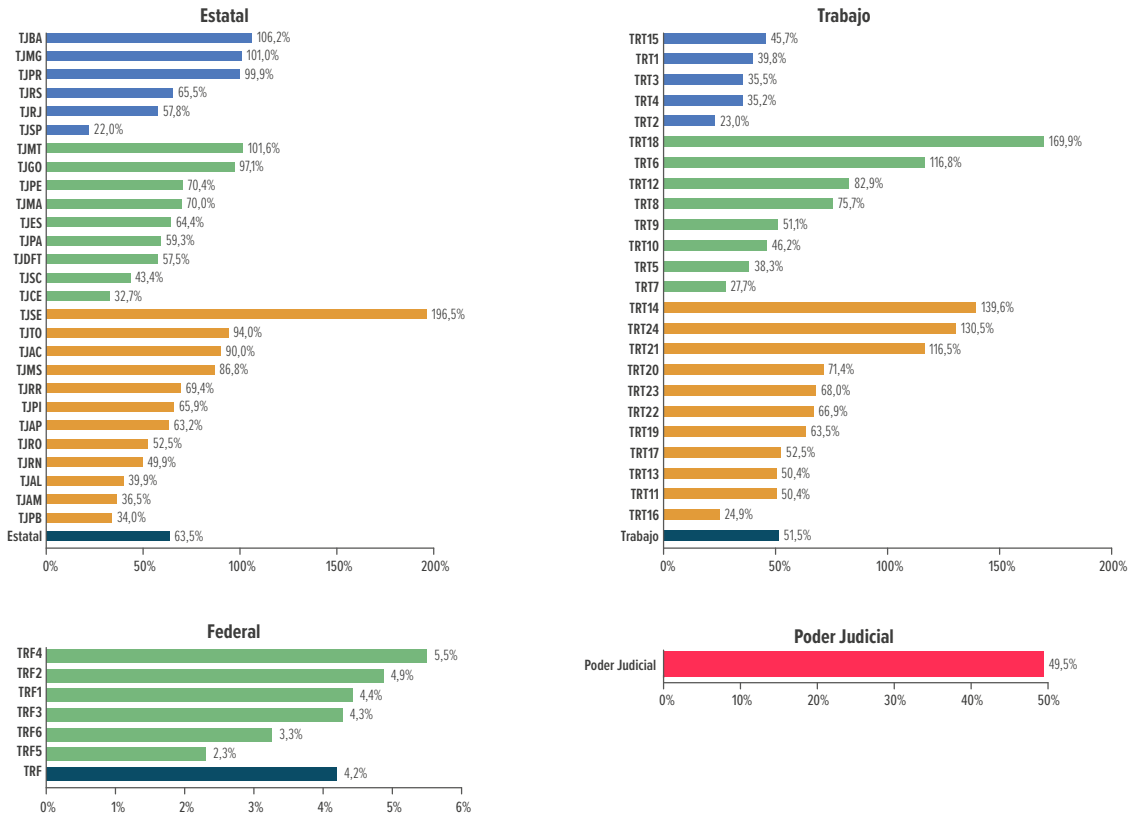


Figura 147 - Porcentaje de audiencias de conciliación por nuevo asunto, por tribunal.



8 RECURRIBILIDAD INTERNA Y EXTERNA

El indicador de recurso interno viene dado por la relación entre el número de recursos interpuestos ante el mismo tribunal que dictó la resolución recurrida y el número de resoluciones dictadas por dicho tribunal durante el periodo de cálculo. Este índice tiene en cuenta, por ejemplo, los recursos declarativos y de infracción, los recursos internos y los recursos regimentales.

Desde el informe 2023, el indicador de recurso externo se ha reformulado con el objetivo de mejorar su medición. Hasta el Informe Justicia en Cifras 2022 (año base 2021), el índice consideraba todas las sentencias y resoluciones interlocutorias en el denominador del cálculo, subestimando así su resultado, ya que la mayoría de estas resoluciones interlocutorias no serán recurridas ante un tribunal superior.

Así, considerando los datos calculados a partir de DataJud para los años base 2020 en adelante, el indicador se calcula ahora como el cociente entre el número de procesos con recursos ante juzgados superiores o con competencia revisora en relación con el órgano que dictó la resolución y el número de procesos con sentencias firmes o sentencias en segunda instancia.

El índice de recurribilidad externa incluye, por ejemplo, los recursos de casación, los recursos especiales (Resp) y los recursos extraordinarios (RE). Debido al cambio metodológico, la serie histórica de recurribilidad externa solo está representada a partir de 2020.

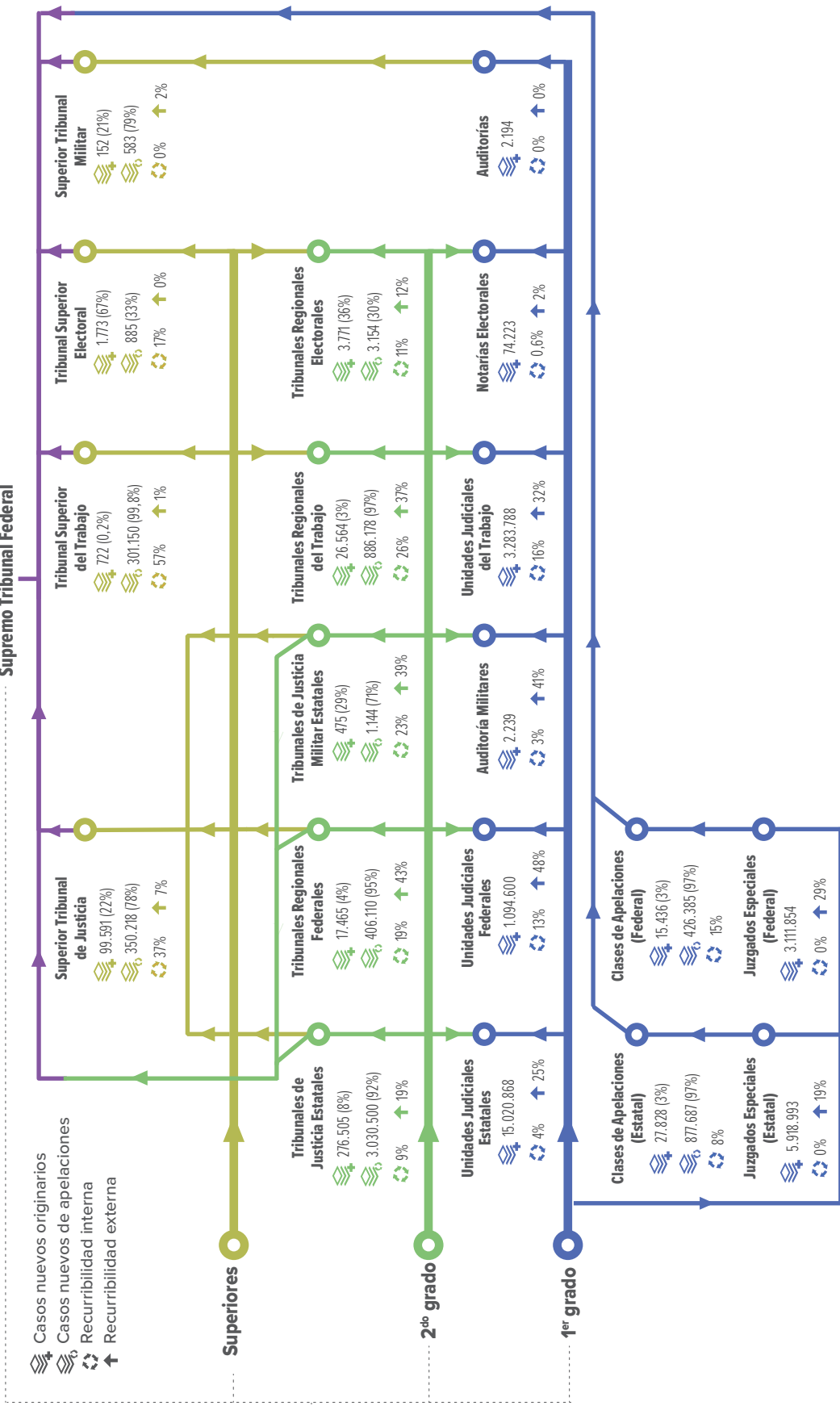
Los indicadores presentados en este capítulo pueden resumirse del siguiente modo:

- ▶ **Apelabilidad externa:** calcula el número de casos con apelación del primer grado a los tribunales, y de los tribunales a los tribunales superiores, es decir, aquellos recursos que serán juzgados por un tribunal distinto del que dictó la decisión apelada, en relación con el número de casos juzgados en el grado inferior.
- ▶ **Apelabilidad interna:** computa el número de recursos internos interpuestos, es decir, aquellos que serán juzgados por el juez/la jueza u órgano que dictó la resolución recurrida, en relación con el número de sentencias firmes de segunda instancia y sentencias dictadas.

El diagrama de la Figura 148 ilustra el flujo del sistema de recursos en el Poder Judicial. Los círculos corresponden a las instancias y juzgados que reciben los casos judiciales. Las líneas y sus respectivas flechas indican los posibles caminos que puede seguir un caso en caso de recurso.

En cada instancia/juzgado, se muestra el número de nuevos casos originales y de recurso, así como los porcentajes de recursos internos y externos.

Figura 148 - Diagrama de recurriribilidad y demanda procesal
Supremo Tribunal Federal



Los Tribunales Superiores acaban ocupándose predominantemente de procesos eminentemente recurribles, que representan el 86,4% de sus demandas procesales. En los tribunales inferiores se da una situación similar.

Los Tribunales de Trabajo y los Tribunales Federales son los segmentos con mayor proporción de nuevos casos de segundo grado en apelación: 97,1% y 94,6%, respectivamente. En los Tribunales Estatales, la proporción es del 91,5%, en los Tribunales Militares, del 70,7%, y en los Tribunales Regionales Electorales, del 30,3%.

El índice de apelación externa tiende a ser mayor entre los tribunales de segundo grado y los tribunales superiores que entre los de primer grado y los de segundo grado. El 25% de las sentencias de primer grado durante la fase de conocimiento y el 7% de las sentencias de primer grado durante la fase de ejecución llegan a los tribunales de segundo grado, mientras que el 26% de las decisiones de segundo grado llegan a los tribunales superiores.

Las cifras varían significativamente entre los distintos segmentos de la justicia. El tribunal Electoral presenta los índices más bajos, con una recurribilidad en la fase de conocimiento de la primera a la segunda instancia correspondiente al 2%, y de la segunda instancia al TSE, igual al 12%.

En los tribunales estatales, la apelabilidad a la segunda instancia fue del 19%. La apelabilidad de la segunda instancia a los tribunales superiores es mayor en el Tribunal Federal, que registró un 43%, seguido del Tribunal Laboral, que tuvo un 37%.

Es interesante observar que los índices de recurribilidad de los Tribunales Estatales son inferiores a los de los Tribunales Federal y del Trabajo, lo que puede estar relacionado con el hecho de que las costas de la Unión son inferiores a las cobradas en los Estados, como se ilustra en la Figura 28 y en el Diagnóstico de las Costas Procesales Practicadas por los tribunales (CNJ, 2023).

Las apelaciones de los tribunales especiales a los paneles de apelación son inferiores a las de los tribunales ordinarios a la segunda instancia, tanto en los tribunales estatales como en los federales. De las sentencias dictadas por los JEF en la fase de conocimiento, el 29% llegan a los paneles de apelación; mientras que de las sentencias dictadas por los tribunales federales, el 48% llegan a los TRF. En los tribunales estatales, la apelabilidad externa es del 19% en los Tribunales Especiales y del 25% en los tribunales estatales.

Los datos presentados en el Gráfico 149 muestran que el indicador de apelabilidad externa para el segundo grado volvió a superar este año al indicador para la fase de conocimiento del primer grado, alcanzando el 26,2 por ciento para el segundo grado y el 25,1 por ciento para la fase de conocimiento del primer grado y los Tribunales Especiales, respectivamente.

En otras palabras, aproximadamente uno de cada cuatro casos juzgados fue remitido en apelación del primer grado al segundo y, del mismo modo, algo más de uno de cada cuatro casos pasó de los tribunales de segundo grado a los tribunales superiores.

El Gráfico 151 muestra los indicadores de recurribilidad externa por segmento de justicia, destacándose las tasas de recurribilidad externa de segundo grado del Tribunal Federal, Tribunal Militar Estatale y Tribunal del Trabajo en 2023, con tasas superiores al 35%, en 43%, 39% y 37% respectivamente, pero mostrando una tendencia decreciente a partir de 2021.

En cuanto a la apelabilidad interna, es más frecuente en segunda instancia y en los Tribunales Superiores, en comparación con la primera instancia. La apelabilidad interna en segunda instancia es 1,8 veces más frecuente que en primera instancia.

El gráfico 150 examina la serie histórica de los recursos internos juzgados por el órgano del tribunal que dictó la resolución recurrida o por las unidades de primer grado y los tribunales especiales.

Debe tenerse en cuenta que, a partir de 2020, la recurribilidad interna fue calculada por Datajud, y la parametrización nacional puede haber causado que el indicador en el segundo grado cayera en 2020. A partir de esa fecha, también comenzó el cálculo de los recursos en la fase de ejecución del primer grado, que no se habían medido antes.

La Figura 152 muestra los indicadores de recurribilidad interna por segmento de justicia. Se puede observar que los cálculos utilizando los parámetros de Datajud, a partir de 2020, tuvieron un impacto significativo en la reducción de los indicadores de segundo grado de los Tribunales Estatales y Federales. Destacan los índices de recurribilidad interna de los Tribunales Superiores, con un índice del 46% en 2023.

Los recursos de aclaración presentados en el primer grado representan el 8% de las decisiones y sentencias, y son los más utilizados en el Tribunal Federal (17,2%). En el segundo grado, son recursos internos: los recursos agravados, los recursos de aclaración, los recursos de inconstitucionalidad y los incidentes de uniformidad de jurisprudencia.

La apelabilidad interna en el segundo grado supera significativamente a la del primer grado, representando un 14% en el segundo grado y un 8% en el primero. Los TRT presentan el mayor índice de apelabilidad interna en el segundo grado, con un porcentaje del 26%.

Figura 149 - Serie histórica de los índices de apelación externa

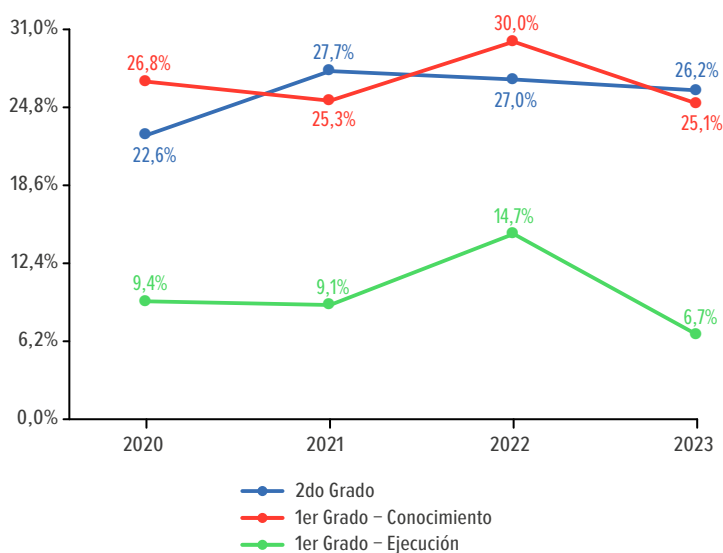


Figura 150 - Serie histórica de los índices de recurso interno

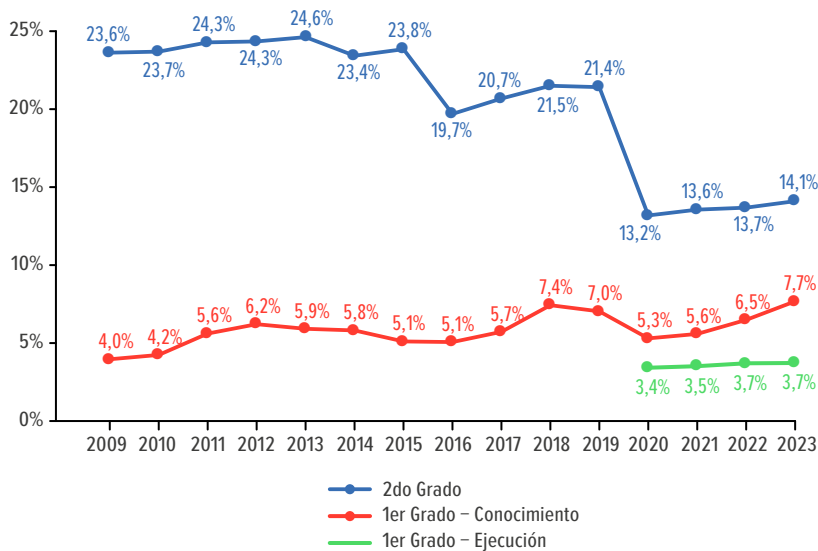


Figura 151 - Serie histórica de las tasas de recurribilidad externa, por rama de justicia

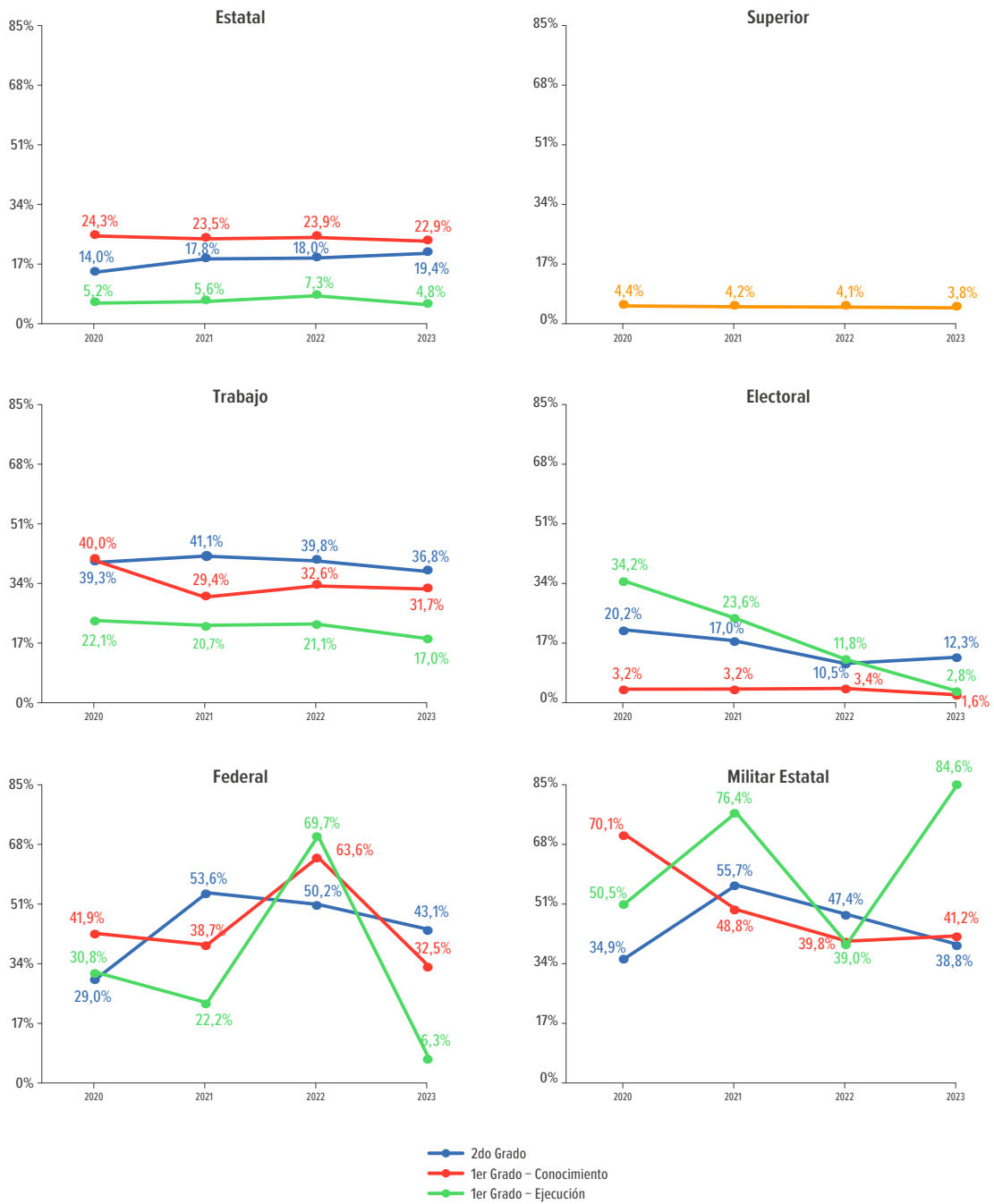
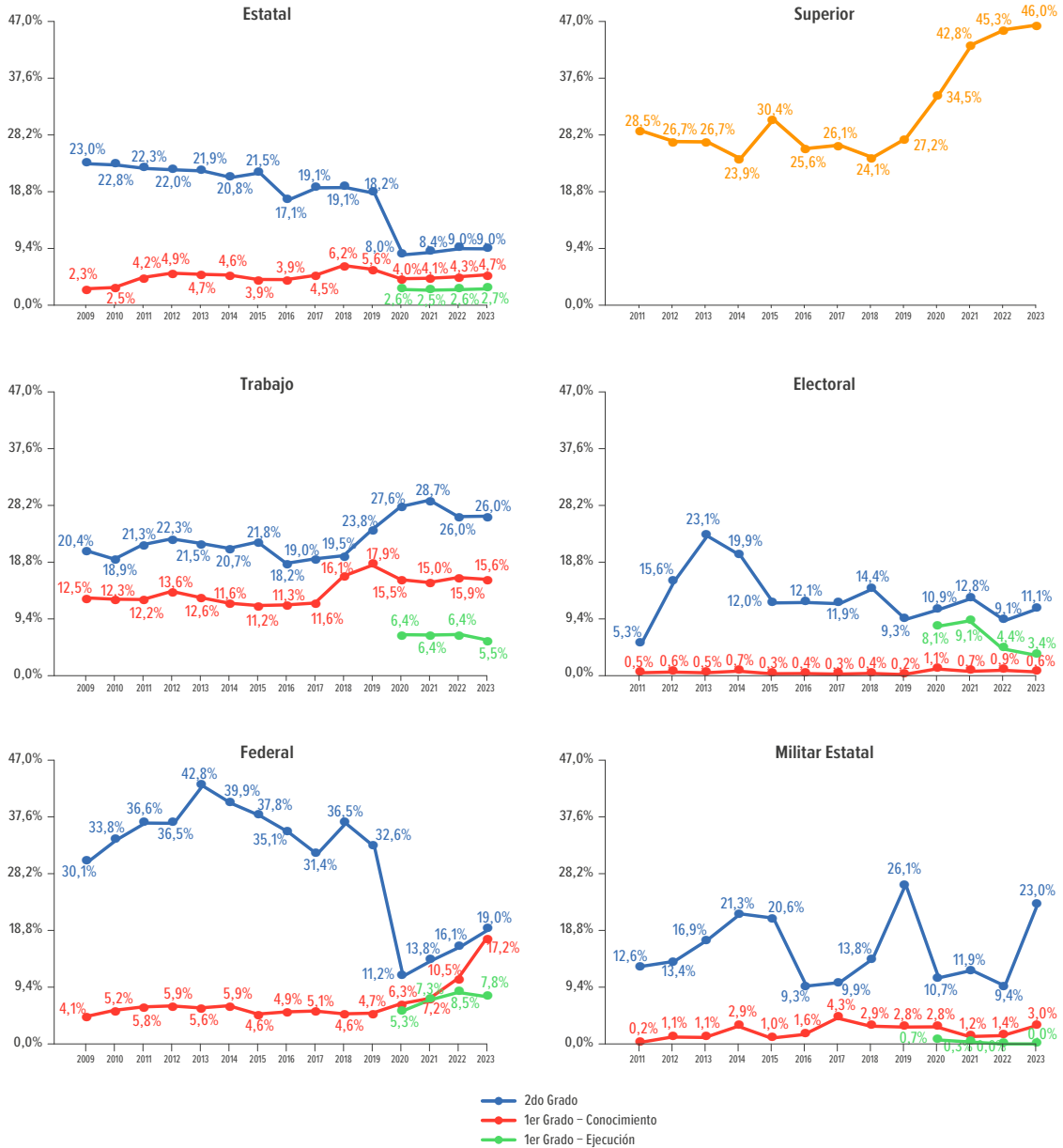


Figura 152 - Serie histórica de las tasas de recurribilidad interna, por rama de justicia



Las figuras 153, 154 y 155 muestran, respectivamente, los índices de recurribilidad externa e interna para el segundo grado; para la fase de conocimiento del primer grado; y para la fase de ejecución del primer grado.

En la figura 153 se puede observar que existen grandes variaciones entre los juzgados, lo que puede indicar una falta de utilización de los movimientos adecuados según las tablas procesales unificadas y la parametrización de DataJud.

Con relación a la recurribilidad interna en segunda instancia, y considerando apenas los segmentos de los Tribunales Estatales, Federal y del Trabajo, el TRF5 presentó el mayor índice de recurribilidad interna en segunda instancia del Poder Judicial (43%), y varios tribunales presentaron valores muy bajos, incluso próximos a cero.

En los Tribunales Laborais, los datos son más uniformes, probablemente porque se trata de un segmento organizado en el que todos los tribunales utilizan métodos similares para procesar los datos y la relación “de tú a tú” entre cualquier movimiento local y los nacionales (Figura 153), con la excepción de la información proporcionada por el TRT13.

En cuanto a la apelabilidad externa de primer grado en la fase de conocimiento (Figura 154), también hay grandes variaciones, con la tasa más alta en el TRF4 (46%) y la más baja en el TJRR (10%), teniendo en cuenta los segmentos laboral, federal y estatal. En la fase de ejecución, la mayor capacidad de atracción externa se da en el TRT14 (31%).

En cuanto a la capacidad de atracción interna en el primer grado, el TRF5 obtuvo el mayor índice de capacidad de atracción interna tanto en la fase de conocimiento (68%) como en la fase de ejecución (34%).

Figura 153 - Tasas de recurribilidad interna y externa en el segundo grado, por tribunal.

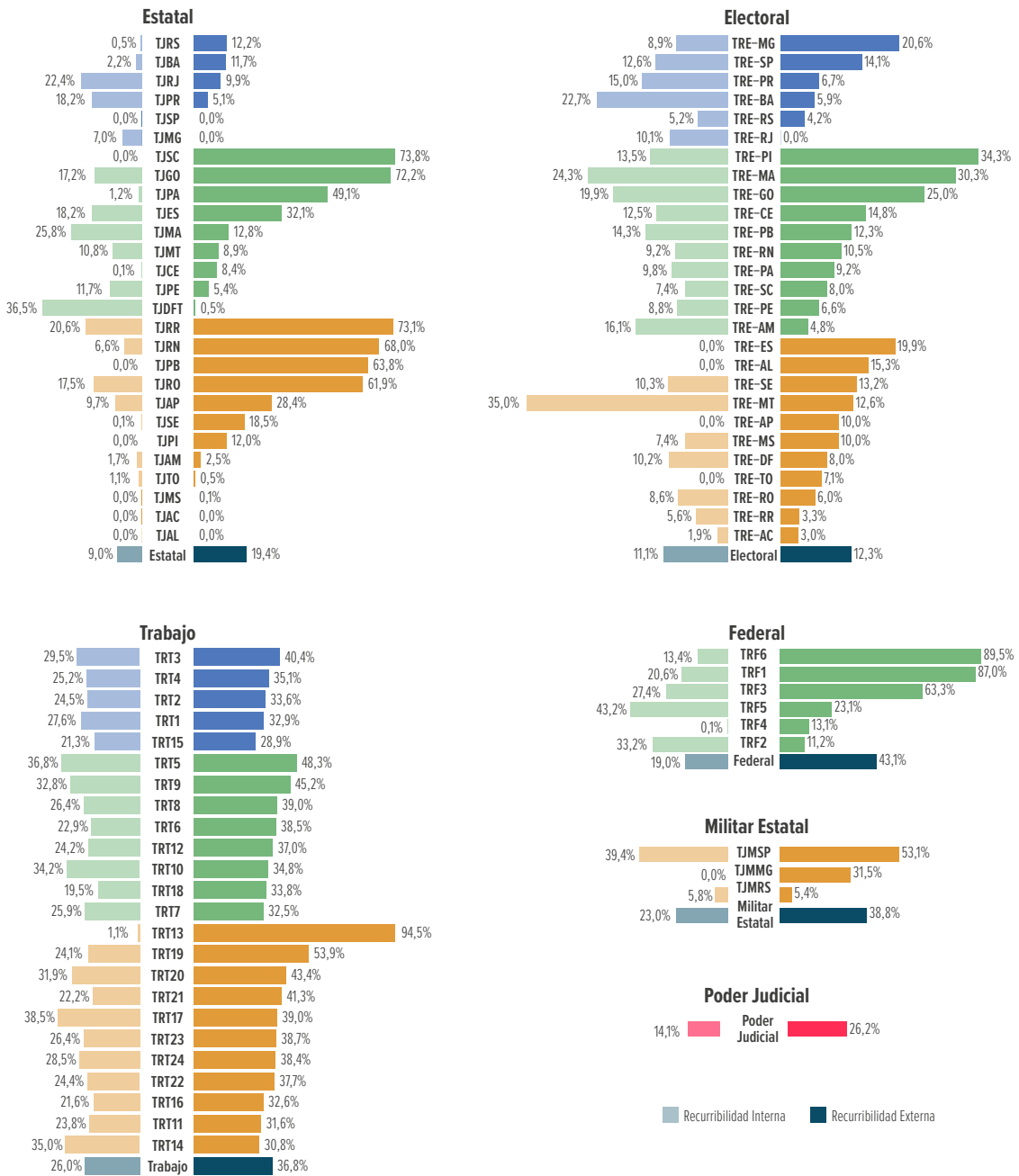


Figura 154 - Índices de recurriridad interna y externa en la fase de conocimiento del primer grado, por tribunal.

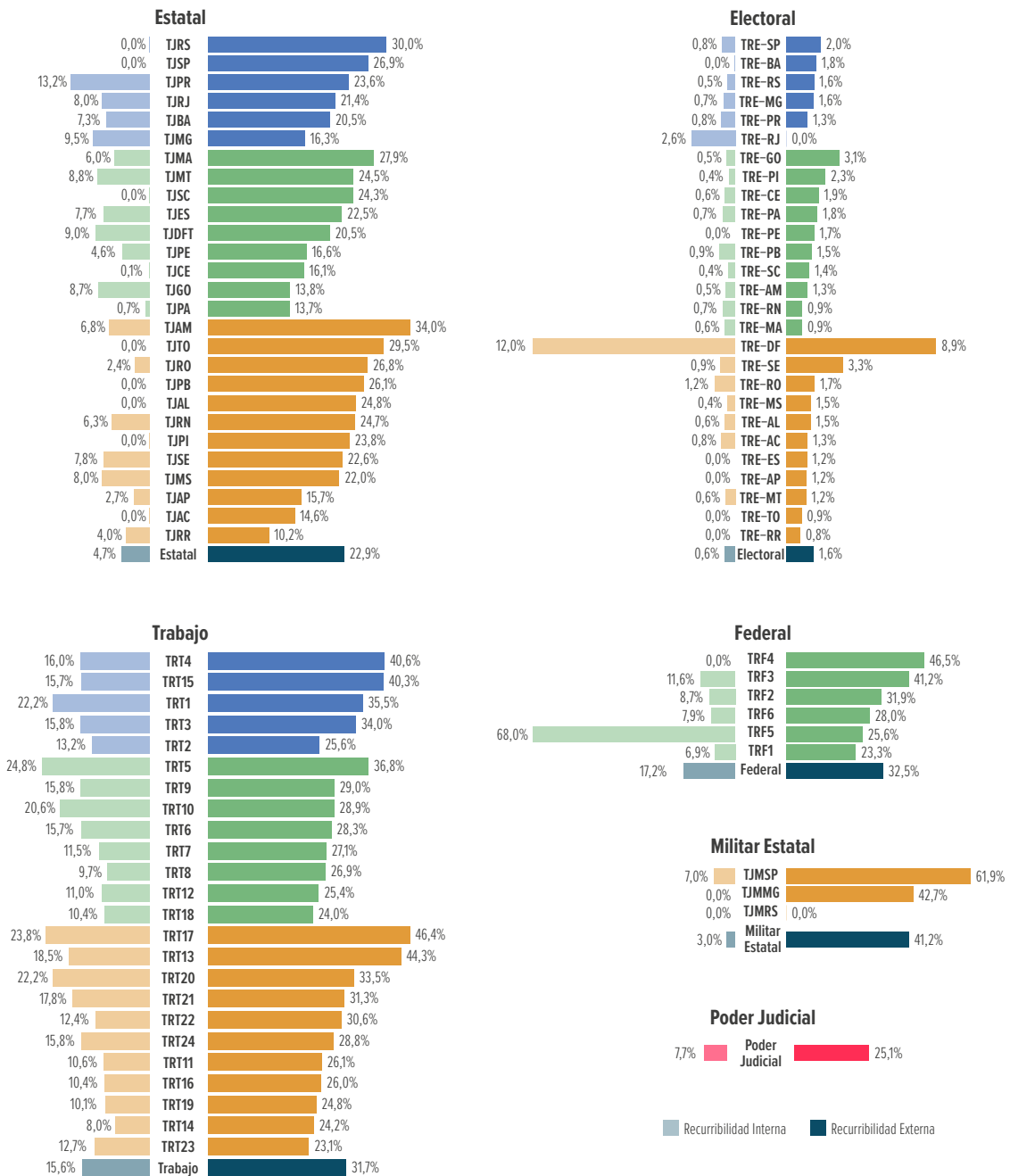
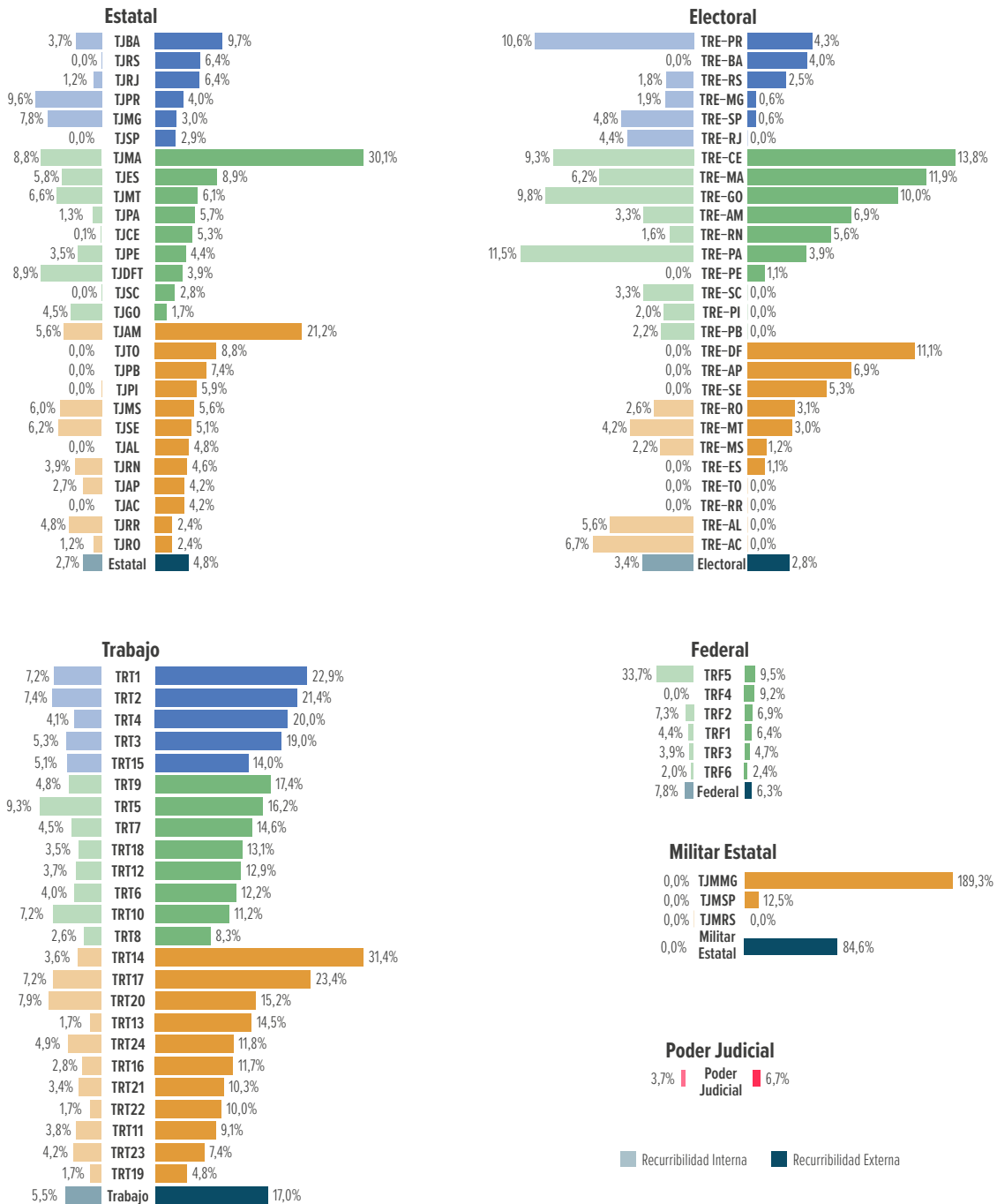


Figura 155 - Tasas de recurribilidad interna y externa en la fase de ejecución del primer grado, por tribunal.



9 PLAZOS DE TRAMITACIÓN

Los plazos de tramitación de los procesos se presentan mediante tres indicadores: el tiempo medio transcurrido desde el inicio del asunto hasta la sentencia, el tiempo medio transcurrido desde el inicio del proceso hasta el sobreseimiento y la duración media de los procesos que seguían pendientes a 31/12/2023.

Sin embargo, es importante explicar algunos conceptos e hitos que sirven de premisas para esta parte del informe. Por lo que respecta al tiempo del proceso, los siguientes acontecimientos se consideran hitos iniciales:

- ▶ Momento de la causa en los tribunales de segundo grado o superiores: fechas de recepción del expediente por el tribunal, en el caso de recursos, o fecha de presentación en esa instancia, en el caso de causas originales;
- ▶ Tiempo de tramitación en la fase de conocimiento de los tribunales de primer grado o especiales: fecha de interposición de la demanda en esa instancia, salvo en las causas penales, en las que se cuenta desde la recepción de la querrela o evolución a una clase de acción penal;
- ▶ Momento procesal de la fase de ejecución de los tribunales de primer grado o especiales: fecha de inicio de la ejecución o cumplimiento de la condena o inicio de la liquidación, lo que ocurra primero;
- ▶ Momento del procedimiento ante la Comisión de Recursos: fecha de recepción del expediente por la comisión, en el caso de recursos, o fecha de presentación, en el caso de asuntos originales.

En cuanto a los hitos finales:

- ▶ Tiempo de alta: primer alta en la instancia en la que se mide el dato, para los casos que recibieron su primer alta en 2023 en la fase de instancia/procedimiento;
- ▶ Tiempo de tramitación de los casos pendientes: el último día del periodo medido, en este caso el 31 de diciembre de 2023, para los casos pendientes en la fecha de referencia;
- ▶ Tiempo neto de tramitación de casos pendientes: el último día del periodo medido, en este caso el 31 de diciembre de 2023, para los casos pendientes netos en la fecha de referencia,

es decir, excluidos los suspendidos, paralizados y archivados provisionalmente. Tampoco se tienen en cuenta todos los periodos durante los cuales el proceso permaneció en las situaciones de suspensión/obstrucción/archivo;

- ▶ Tiempo hasta la sentencia/sentencia definitiva: la primera sentencia/decisión definitiva en el expediente del caso, para los casos que recibieron su primer movimiento hasta la sentencia en 2023 en la fase de instancia/procesal.

Para identificar los movimientos procesales que caracterizan un proceso pendiente, juzgado o sobreseído, se dispone de reglas de parametrización, que pueden consultarse en <http://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/parametrizacao/>.

A efectos estadísticos, los datos e informaciones publicados por el CNJ sobre el “tiempo de tramitación de los procesos” consideran separadamente el tiempo transcurrido en la fase de conocimiento y el tiempo transcurrido en la fase de cumplimiento, pues aunque las fases no sean consideradas como dos procesos autónomos, existe la necesidad de conocer separadamente el tiempo transcurrido para el conocimiento y la manifestación del Poder Judicial del tiempo transcurrido para hacer efectivo el derecho reconocido.

El diagrama de la Figura 156 muestra el tiempo empleado en cada fase del proceso y en cada grado de la judicatura. Nótese que no todos los casos siguen la misma trayectoria y, por tanto, los tiempos no pueden sumarse.

Por ejemplo, algunos casos se inician en primera instancia y finalizan allí. Otros se recurren hasta la última instancia posible. Algunos casos terminan en la fase de conocimiento, otros continúan hasta la fase de ejecución.

En general, el tiempo medio de acumulación de trabajo (casos pendientes) es superior al tiempo que se tarda en darlos de baja. Los plazos más largos se concentran en el tiempo de procesos pendientes, concretamente en la fase de ejecución del Juzgado Federal (7 años y 1 mes) y del Juzgado Estatal (5 años y 6 meses).

Las ejecuciones penales fueron excluidas del cálculo, ya que los casos de este tipo se mantienen en el atraso hasta el cumplimiento de las penas. Finalmente, el tiempo de sentencia en la fase de ejecución en la primera instancia de la Justicia Federal (10 años) se destaca como el mayor tiempo observado en el Gráfico 156.

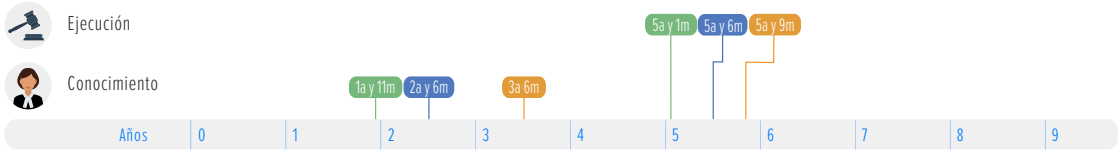
Figura 156 - Diagrama del tiempo de procesamiento del proceso



1er grado

■ sentencia ■ baja ■ pendiente

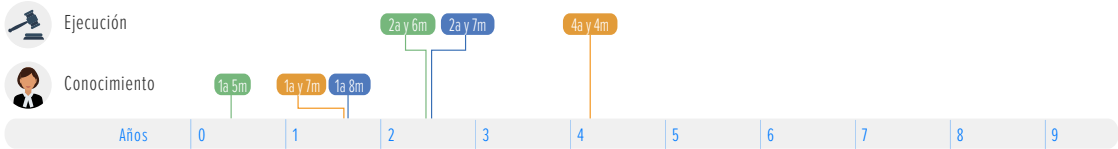
Juzgados Estatales



Juzgados Federales



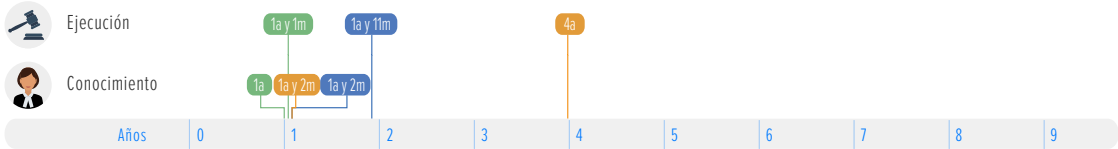
Juzgados del Trabajo



Zonas Electorales



Auditorías Militares Estatales



Auditorías Militares de la Unión



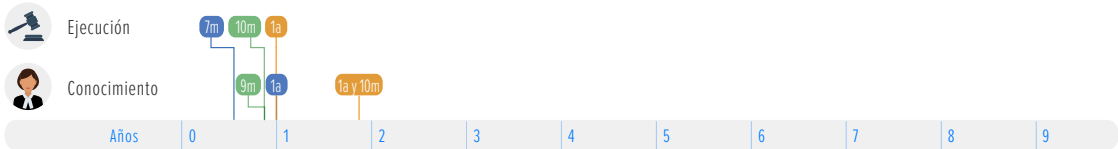
Tribunales Especiales

■ sentencia ■ baja ■ pendiente

Tribunales Estatales Especiales



Tribunales Federales Especiales



El gráfico 157 muestra la serie temporal de la duración media de los casos. Se puede observar que los tiempos medios entre el inicio del caso y el sobreseimiento; y desde el inicio del caso hasta la sentencia mostraron un ligero aumento en el último año, con un aumento medio de alrededor de 2 meses en los tiempos medios hasta la sentencia y el sobreseimiento. Por otra parte, el tiempo de retraso disminuyó en unos 3 meses en 2023, alcanzando los 4 años y 3 meses.

La reducción del tiempo de los procesos pendientes, combinada con el aumento del tiempo de los procesos juzgados y resueltos, indica que en 2023 se adelantaron los procesos más antiguos, que suelen ser los más difíciles de resolver. Por otra parte, las reducciones del tiempo de tramitación de los procesos pendientes y del tiempo de resolución de los procesos entre 2019 y 2020 pueden haberse debido al cambio del método de cálculo a partir de 2020, debido a la aplicación de DataJud.

Dado que la base de datos y los cálculos están ahora centralizados en el CNJ, la ruptura de la serie histórica entre 2019 y 2020 puede ser un reflejo del cambio en el método de cálculo, que ahora es más fiable, seguro y uniforme, al estar plenamente desarrollado y aplicado en el CNJ.

Las series históricas por ramo de justicia se presentan en la Figura 158. Se puede observar que el leve aumento del tiempo medio de sentencia en el Poder Judicial también se observa en los Tribunales Estatales, en los Tribunales Electorales, en los Tribunales Federales y en los Tribunales Superiores.

Por otro lado, el patrón de disminución en el tiempo de los atrasos observado en 2023 también está presente en las series históricas de los Tribunales Estatales, los Tribunales Militares Estatales, los Tribunales Laborales y los Tribunales Federales.

El gráfico 159 muestra el tiempo medio que se tarda en resolver el caso y el retraso por tribunal y por segmento de justicia. La mayor distancia entre las dos dimensiones temporales se encuentra en los juzgados estatales y federales.

En los Tribunales Estatales, los casos han estado pendientes una media de 4 años y 5 meses; y los abandonados en 2023 tardaron 2 años y 10 meses en resolverse. En el Tribunal Federal, la diferencia es aún mayor: mientras que los casos pendientes llevan 4 años y 3 meses esperando una solución definitiva, el tiempo que tardaron en ser abandonados fue de 2 años y 3 meses.

Los Tribunales Superiores, los Tribunales Electorales y los Tribunales Militares Estatales se destacan por tener un tiempo medio para los casos pendientes inferior a 2 años, y con valores más próximos entre el tiempo de los casos que han sido descargados y el tiempo de los casos que están pendientes.

Figura 157 - Serie histórica de la duración media de los procedimientos

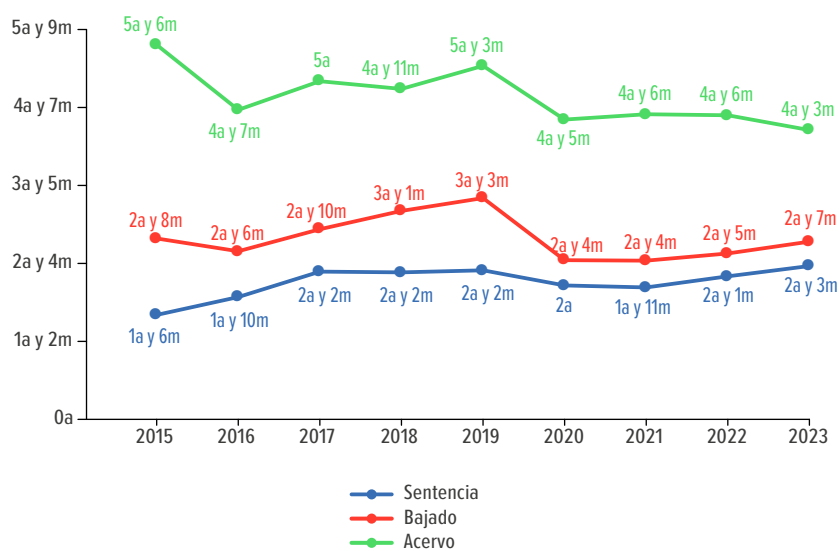


Figura 158 - Serie histórica de la duración media de los procedimientos, por tribunal

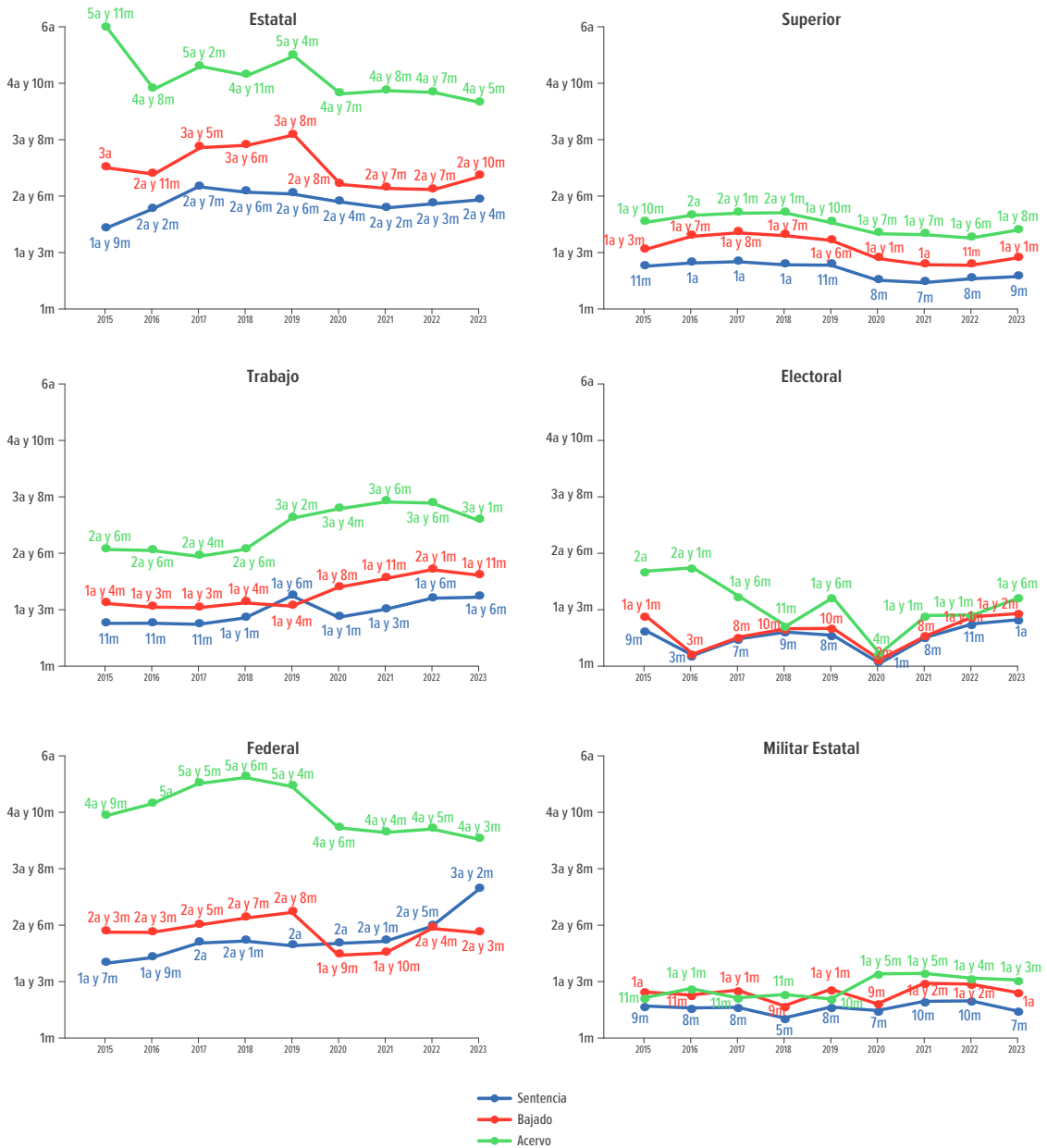
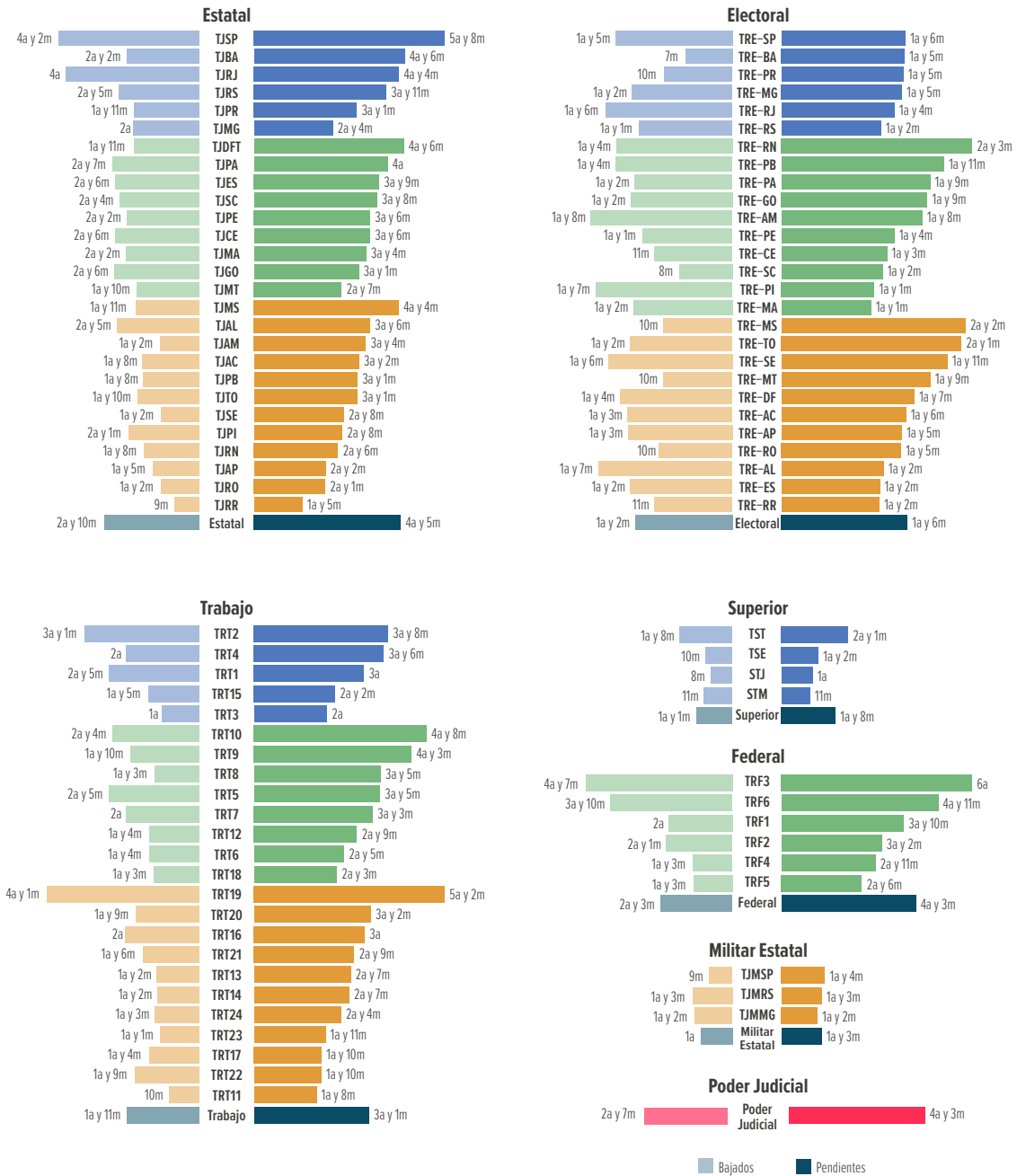


Figura 159 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y retirados, por tribunal



El gráfico 160 muestra el tiempo medio transcurrido desde la recepción del caso hasta la sentencia, comparando el primer y el segundo grado. Mientras que el primer grado tarda una media de 2 años y 8 meses, el segundo grado reduce este tiempo a más de una cuarta parte: 7 meses.

La fase de conocimiento, en la que el juez/la jueza tiene que superar la postulación de las partes y la dilatación probatoria para llegar a un veredicto, es más rápida que la fase de ejecución que, por regla general, no implica cognición, sino sólo la realización del derecho reconocido en la sentencia o título extrajudicial.

Sin embargo, este tiempo puede verse comprometido por las dificultades de ejecución y embargo de bienes que ocurren en esta fase. Son raras las incidencias en las que el tiempo medio en la fase de conocimiento supera al tiempo en la fase de ejecución en primer grado, verificadas sólo en TRT2, TJMMG y TJMSP, como se observa en la Figura 161.

Se tarda aproximadamente tres veces más en recibir una sentencia en la fase de ejecución (4 años y 6 meses) que en la fase de conocimiento, que tiene una media de 1 año y 5 meses hasta la primera sentencia. Esto es coherente con la tasa de congestión: 81% en la fase de ejecución y 65% en la fase de conocimiento.

En la ejecución, el mayor tiempo medio se da en el Tribunal Federal, 8 años y 9 meses, seguido del Tribunal Estatal: 4 años y 4 meses, en contraste con el tiempo medio en la fase de conocimiento de 11 meses y 1 año y 7 meses, respectivamente; datos que revelan agilidad en la fase de conocimiento y dificultades en la fase de ejecución.

Figura 160 - Tiempo medio desde el inicio del procedimiento hasta la sentencia en segundo grado y primer grado, por tribunal

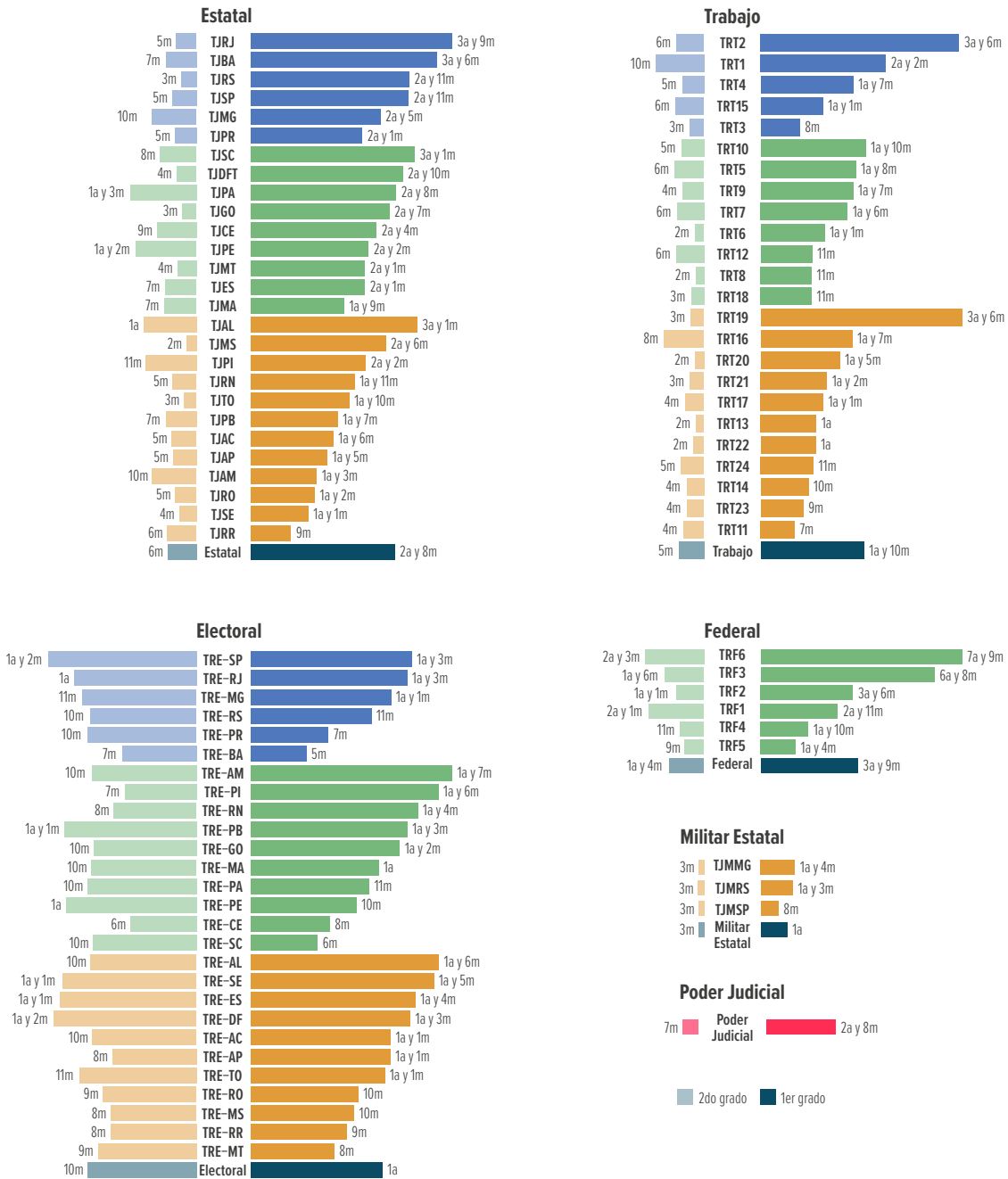
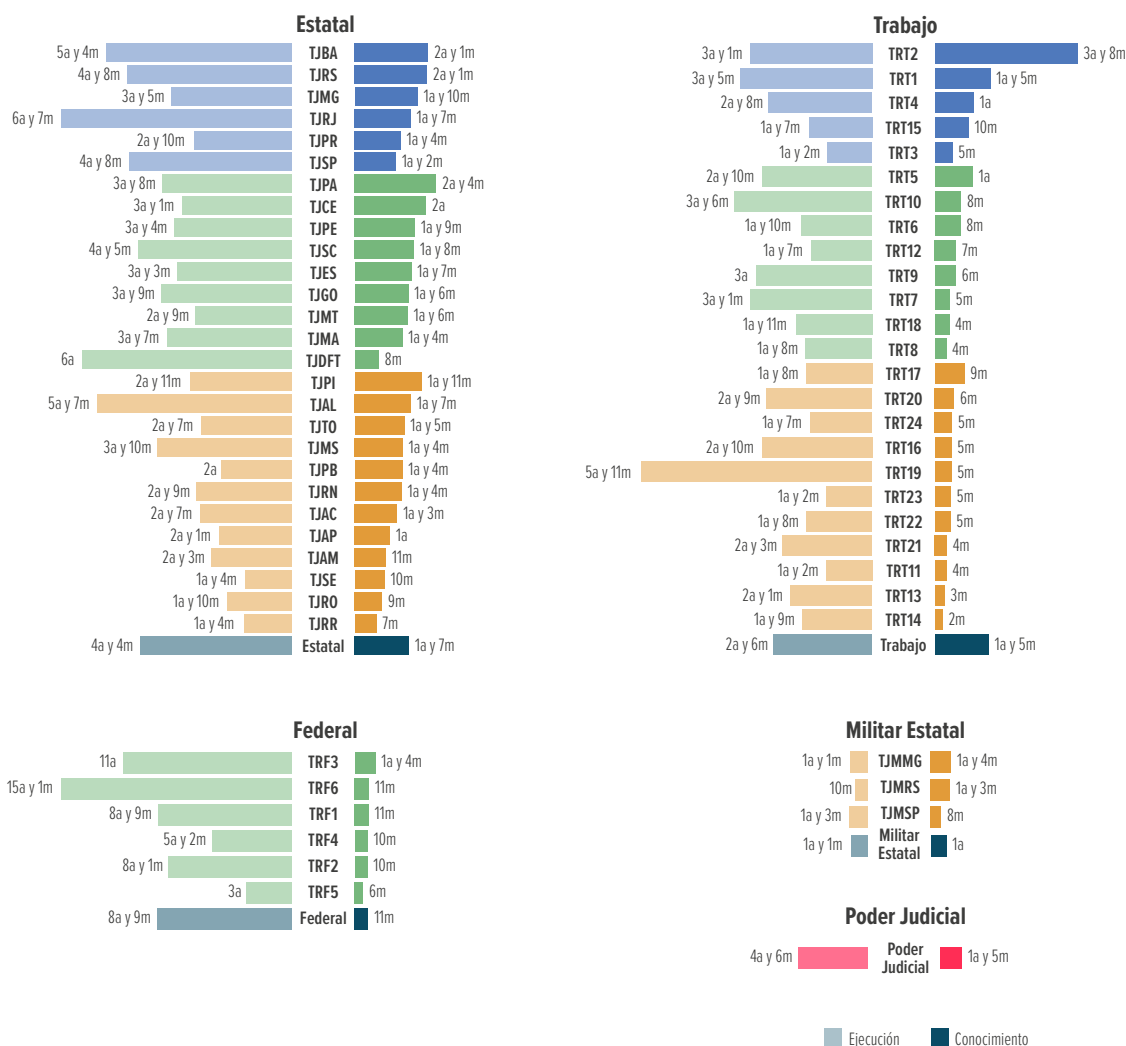


Figura 161 - Tiempo medio desde el inicio del procedimiento hasta la sentencia en las fases de ejecución y conocimiento, en primer grado, por órgano jurisdiccional



El indicador de tiempo de sobreseimiento mide el número de días efectivamente transcurridos entre el inicio del caso y el primer sobreseimiento en cada fase. También en este caso existe una desproporción entre los casos en las fases de conocimiento y de ejecución. Cuando se inicia la ejecución o liquidación del caso, se caracteriza como un sobreseimiento en la fase de conocimiento, al mismo tiempo que el caso se contabiliza como un nuevo caso de ejecución.

La ejecución sólo se cancela cuando el litigio de la parte se ha resuelto completamente ante los tribunales, por ejemplo, cuando se pagan los requerimientos de pago o se liquidan las deudas. Debe aclararse que los casos pueden suspenderse durante el periodo de espera del pago, que entonces no se tiene en cuenta al calcular los casos pendientes netos.

Es posible que el tiempo transcurrido entre el inicio del caso y la fecha del primer sobreseimiento sea inferior al tiempo transcurrido hasta la primera sentencia. Esto se debe a que los datos están representados por medias de hechos ocurridos en el año concreto 2023.

Esto significa que no todos los casos sobreseídos en 2023 fueron necesariamente sentenciados en el mismo año. En otras palabras, a efectos del análisis temporal, el universo de casos que tuvieron su primera sentencia en el periodo de referencia es diferente del universo de los que tuvieron su primer sobreseimiento en el mismo periodo. La proximidad entre las medias sólo significa que el sobreseimiento se produce inmediatamente después de la sentencia, sin mucho retraso.

El tiempo que tarda en resolverse un caso en el Poder Judicial es de 11 meses en el segundo grado (Figura 162), 1 año y 11 meses en la fase de conocimiento de primer grado (Figura 163) y 4 años y 2 meses en la fase de ejecución de primer grado (Figura 164). Una vez más, queda claro que la fase de ejecución es la que más tiempo consume, lo que se traduce en una gran acumulación de casos pendientes.

En cuanto a la duración de los casos pendientes de resolución, la fecha final de cómputo fue el 31 de diciembre de 2023. Se observa que el Poder Judicial tuvo un tiempo de stock superior al tiempo que tardó en disponer del asunto, tanto en el segundo grado como en el primer grado, en las fases de conocimiento y ejecución.

La duración media de los procedimientos en segundo grado es de 2 años y 2 meses (2,3 veces más que el tiempo que se tarda en desistir, según el gráfico 162); la duración media de los procedimientos en la fase de conocimiento del primer grado es de 2 años y 11 meses (1,5 veces más que el tiempo que se tarda en desistir, según el gráfico 163); y la duración media de los procedimientos en la fase de ejecución del primer grado es de 5 años y 7 meses (1,4 veces más que el tiempo que se tarda en desistir, según el gráfico 164).

El gráfico 165 muestra los plazos medios de tramitación de los casos pendientes sin tener en cuenta las ejecuciones judiciales y extrajudiciales, separándolos en versión bruta y neta.

El tiempo medio bruto tiene en cuenta todo el periodo desde el inicio del pleito hasta el 31 de diciembre de 2023 para todos los casos pendientes. En cuanto al tiempo neto, además de eliminar de la base de cálculo los casos suspendidos, sobreseídos o archivados provisionalmente, también se deducen los periodos en los que los casos permanecieron en estas situaciones.

Como resultado, el tiempo medio de tramitación de un asunto en los tribunales de primera instancia o de apelación del Poder Judicial fue de 2 años y 10 meses. Excluyendo los periodos de suspensión/retirada, el tiempo de tramitación fue de 2 años y 4 meses.

Figura 162 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y retirados en el segundo grado y en los Tribunales Superiores

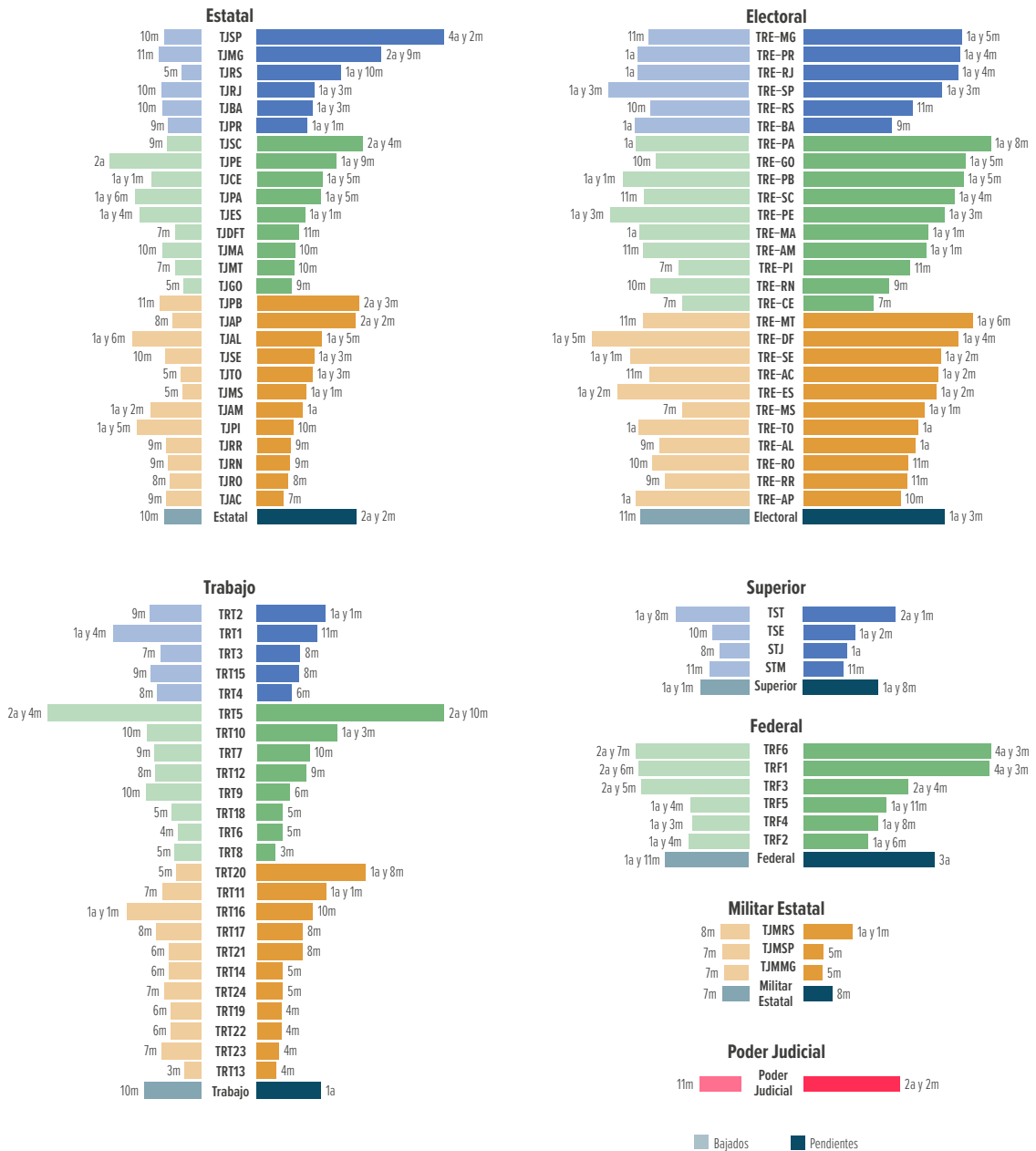


Figura 163 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y abandonados en la fase de conocimiento de primer grado

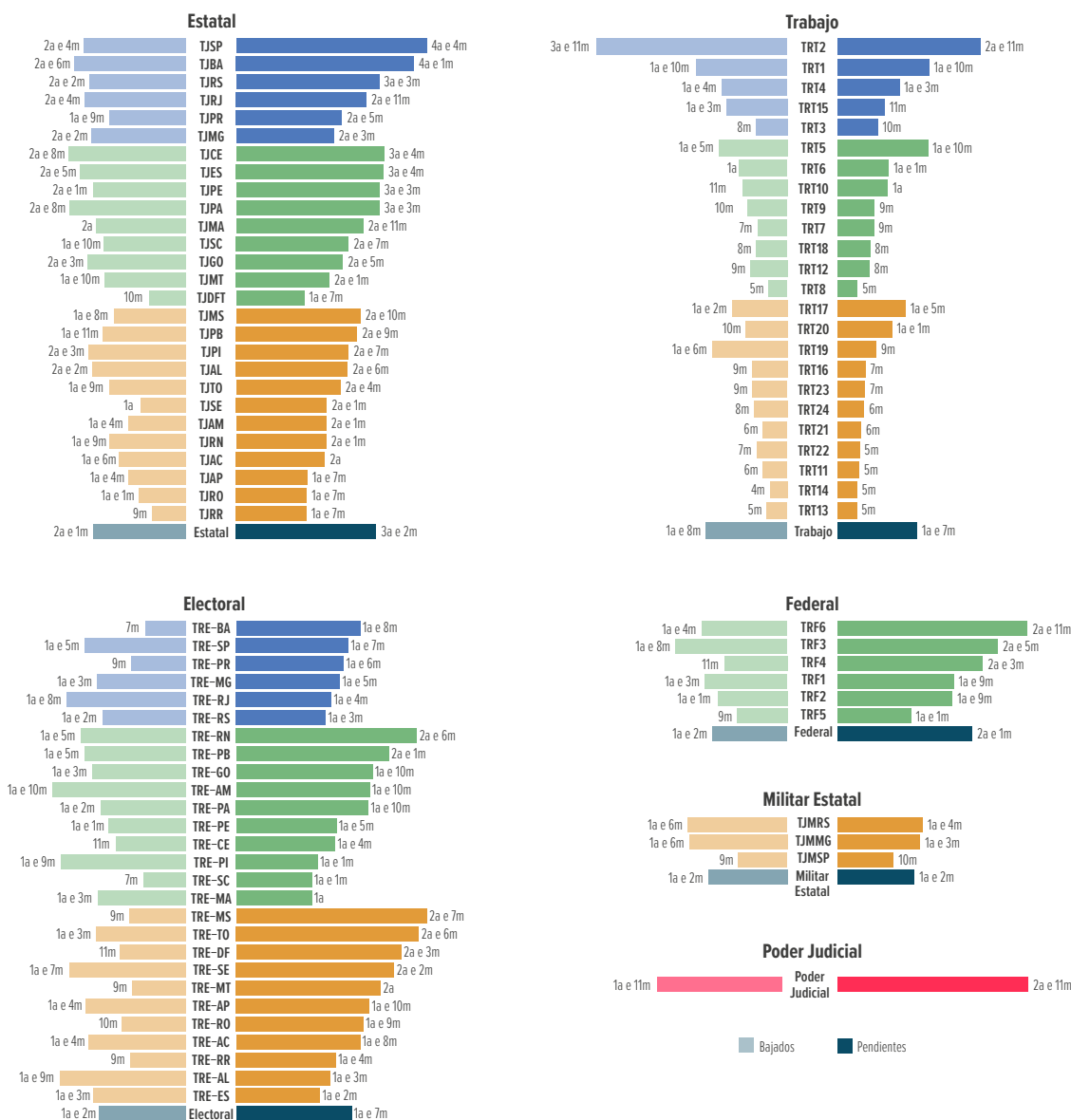


Figura 164 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes y abandonados en la fase de ejecución de primer grado

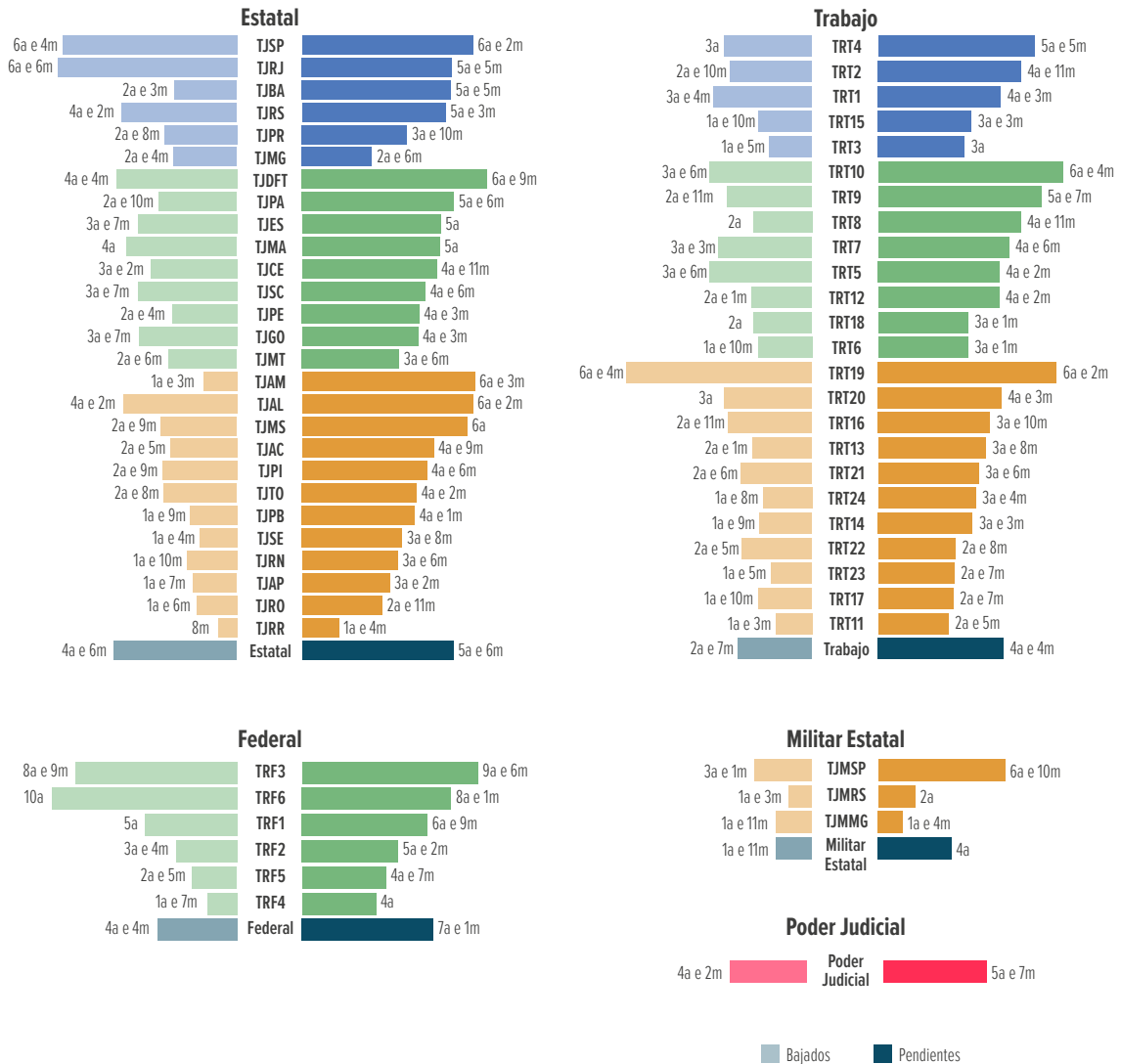
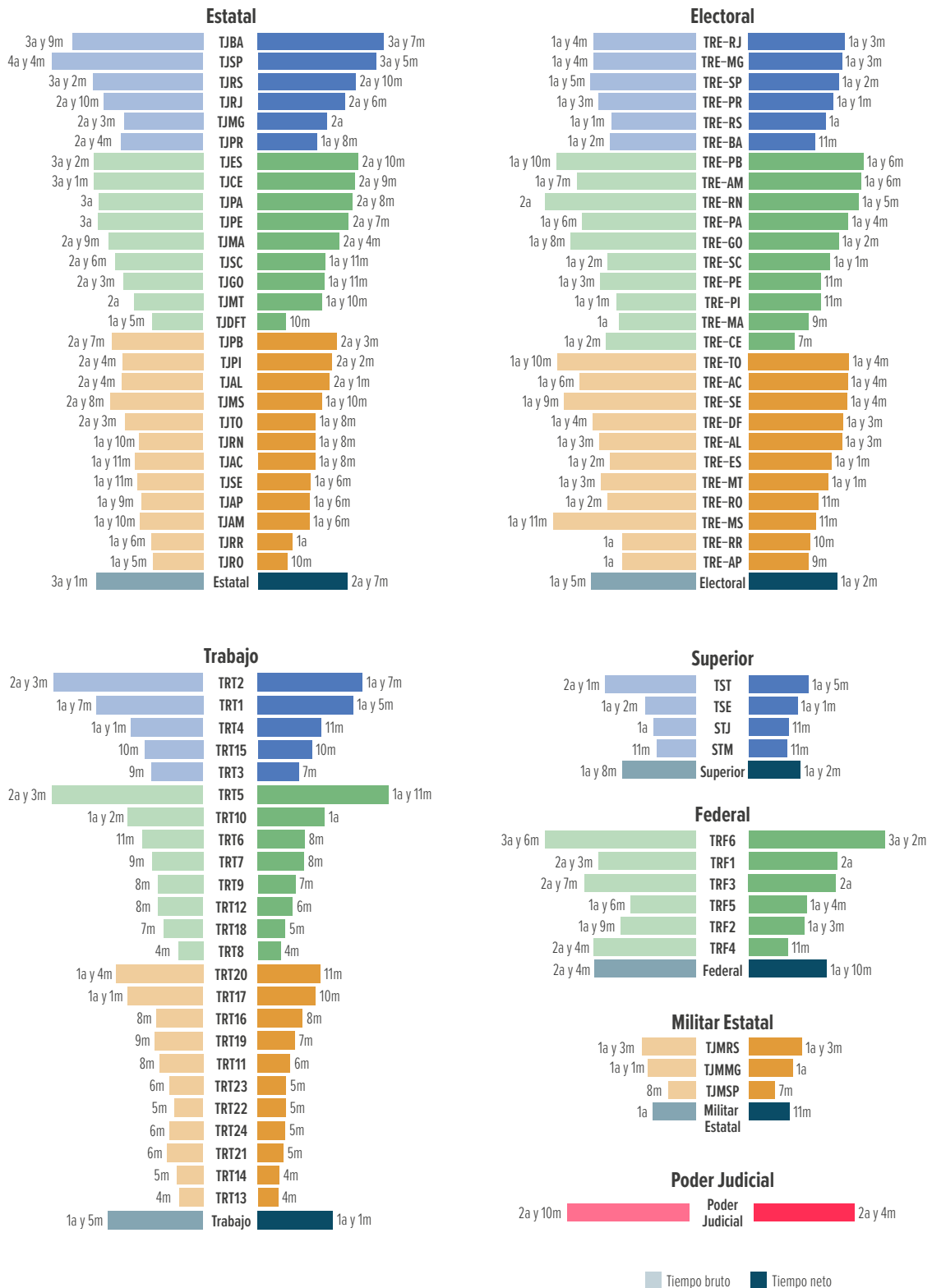


Figura 165 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos pendientes brutos y netos, excluidas las ejecuciones



10 JUSTICIA PENAL

En 2023, hubo 3,4 millones de nuevas causas penales en el Poder Judicial (Figura 166), de las cuales 2,6 millones (64,2%) fueron en primera instancia, 18.000 (0,4%) en las salas de apelación, 661.600 (16,4%) en segunda instancia y 166.900 (4,1%) en los Tribunales Superiores. Además de los 3,4 millones, se iniciaron 599.500 (14,8%) ejecuciones penales, lo que totaliza 4 millones de nuevas causas penales, si se incluyen las ejecuciones penales.

Cabe señalar que los datos sobre ejecución penal, cuando no están registrados en DataJud, se extrajeron directamente del SEEU - Sistema Eletrônico de Execução Unificado (Sistema Electrónico Unificado de Ejecución), que es una herramienta que centraliza y estandariza la gestión de los casos de ejecución penal en todo el país.

Los Tribunales del Estado son el segmento con mayor representación de litigios en el Poder Judicial, con el 71,3% de la demanda. En el área penal, esta cifra se eleva al 94,1%.

El gráfico 166 muestra que el número de procesos penales nuevos aumentó en 2023 (de 3,2 millones a 3,4 millones entre 2022 y 2023), registrando una variación en el último año del 6,7 por 100, registrando el mayor número de procesos penales nuevos de la serie histórica y procesal similar al observado en 2013, tras el descenso de la serie histórica observado entre 2015 y 2019.

Como ya se indicó en el capítulo de Gestión Judicial, cabe destacar que a partir de 2020 se produjo un cambio metodológico en la medición de los procesos judiciales, ya que los Términos Circunstanciales (TCO)³¹ comenzaron a computarse en las estadísticas judiciales. Estos procesos tuvieron un impacto de alrededor de 1,4 a 1,2 millones en el número de procesos pendientes de 2020 a 2023, lo que justifica en parte el aumento de la acumulación en la serie histórica a partir de 2020. Estos casos también generaron un impacto de 890.000 nuevos casos y 953.000 nuevos casos en 2023.

El retraso, que era de 7,2 millones al inicio de la serie temporal calculada a partir de DataJud incluyendo las OTC, descendió en los tres años siguientes hasta los 6,2 millones en 2023, lo que supone una reducción del 13,7% entre 2020 y 2023 y del 5,2% en el último año.

El número de casos resueltos disminuyó un 2,5%, con un total de 3,9 millones de casos resueltos en 2023, aunque en comparación con 2020, se produjo un aumento significativo de alrededor del 49,8%, cuando el volumen de casos resueltos fue de 2,6 millones.

31 Procedimientos por delitos menores ante tribunales especiales

La información sobre el número de casos nuevos y pendientes por tribunal puede verse en el gráfico 167. Los casos pendientes equivalen a 2,2 veces la demanda. Sólo en el Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo se concentran 942.200, equivalentes al 15,2% del atraso procesal penal del país.

Figura 166 - Serie histórica de causas penales nuevas y pendientes en los juzgados de primer grado, segundo grado y superiores, excluidas las ejecuciones penales

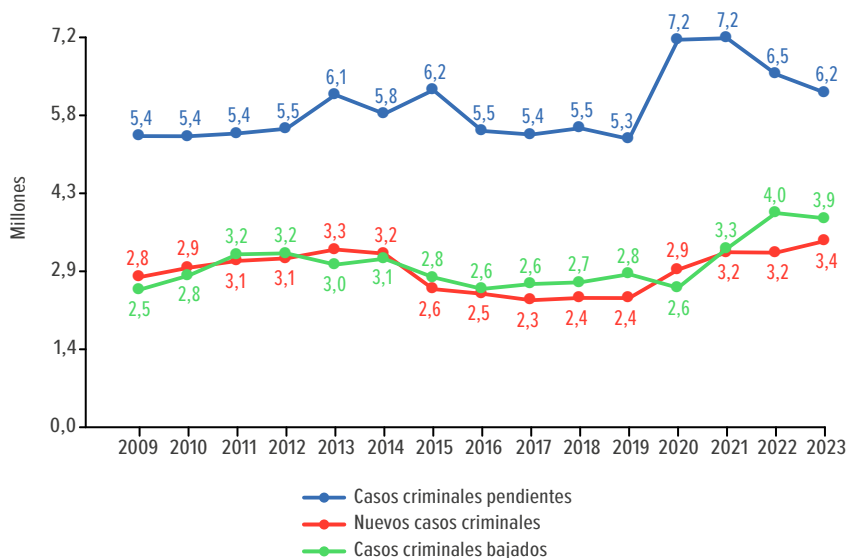
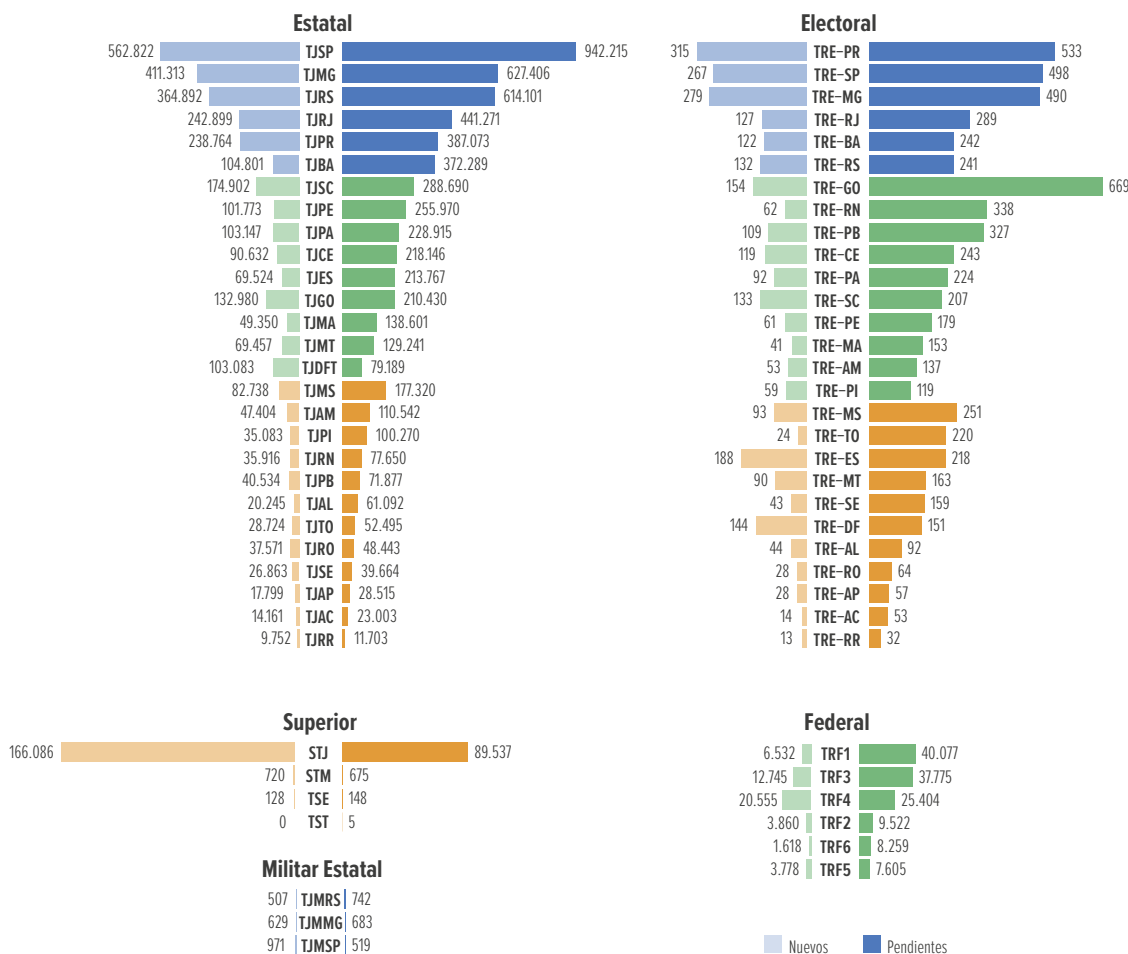


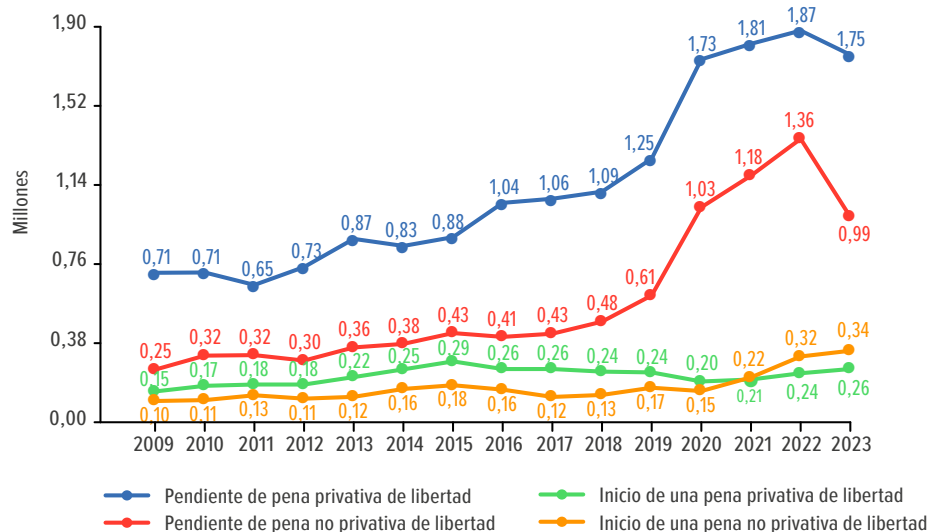
Figura 167 - Causas penales nuevas y pendientes, excluidas las ejecuciones penales, por tribunal.



A finales de 2023, había 2,7 millones de ejecuciones penales pendientes, de las cuales 1,8 millones eran penas privativas de libertad (64 por ciento) y 986.500 eran penas alternativas (36 por ciento). En 2023 se iniciaron 600.000 ejecuciones penales. En la mayoría de los casos, la pena aplicada fue no privativa de libertad, con 343.600 casos iniciados (57,3 por ciento), mientras que las que implican privación de libertad suponen un total de 256.000 (42,7 por ciento), como se muestra en el Gráfico 168.

En el último año se ha producido un fuerte descenso en el número total de penas alternativas en curso (27,5%).

Figura 168 - Serie histórica de ejecuciones penales



Según los Gráficos 169 y 170, los resultados del tiempo medio que se tardará en resolver los procesos en 2023, por juzgado, indican escenarios diferentes en los juzgados de segundo grado y superiores en comparación con los de primer grado.

En relación a los casos tratados en los Tribunales Superiores y Tribunales Superiores, se observa que en los Tribunales Regionales Federales, los procesos penales tardaron una media de 1 año y 5 meses; en los Juzgados de los Estados, la media fue de 6 meses y en el Tribunales Superior de Justicia, que recibe recursos de ambos segmentos, la media fue de 5 meses. En esta instancia, los procesos penales son más rápidos que los no penales, y demoraron en promedio 5 meses menos que los no penales.

En primera instancia, en cambio, los procedimientos penales duran más que los no penales (gráfico 170). En el Tribunal Federal, la duración media de los procedimientos penales en primera instancia (2 años y 10 meses) es más del doble de la de los procedimientos no penales (1 año y 1 mes). En los Tribunales de los Estados federados, los procesos penales tardan una media de 2 años y 7 meses en llegar a la primera sentencia.

En el capítulo anterior, en el que se analizaba la duración del proceso, no se incluyeron en las estadísticas las ejecuciones penales, ya que el proceso sigue su curso hasta el final de la condena, por lo que estos datos se presentarán por separado en este capítulo.

El plazo medio de resolución de las ejecuciones penales de penas privativas de libertad en 2023 fue de 8 años y 10 meses en los tribunales estatales y 4 años y 4 meses en el Tribunal

Federal (Figura 171). Estos plazos son superiores a la media hasta el cierre del caso en la fase de conocimiento.

En otras palabras, se tarda 2 años y 7 meses en los tribunales estatales hasta que se inicia la ejecución penal o hasta que el caso se remite - en apelación - a la segunda instancia, y 2 años y 10 meses en los tribunales federales. En 2023, el TJSP realizó un amplio trabajo de depuración de sus datos, lo que llevó al lanzamiento de mociones de cancelación de casos antiguos, aumentando así el tiempo medio de ejecución de los procesos de penas alternativas y, dado su tamaño, influyendo en la media nacional.

Figura 169 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos penales y no penales resueltos en segunda instancia y en los Tribunales Superiores, por tribunal.

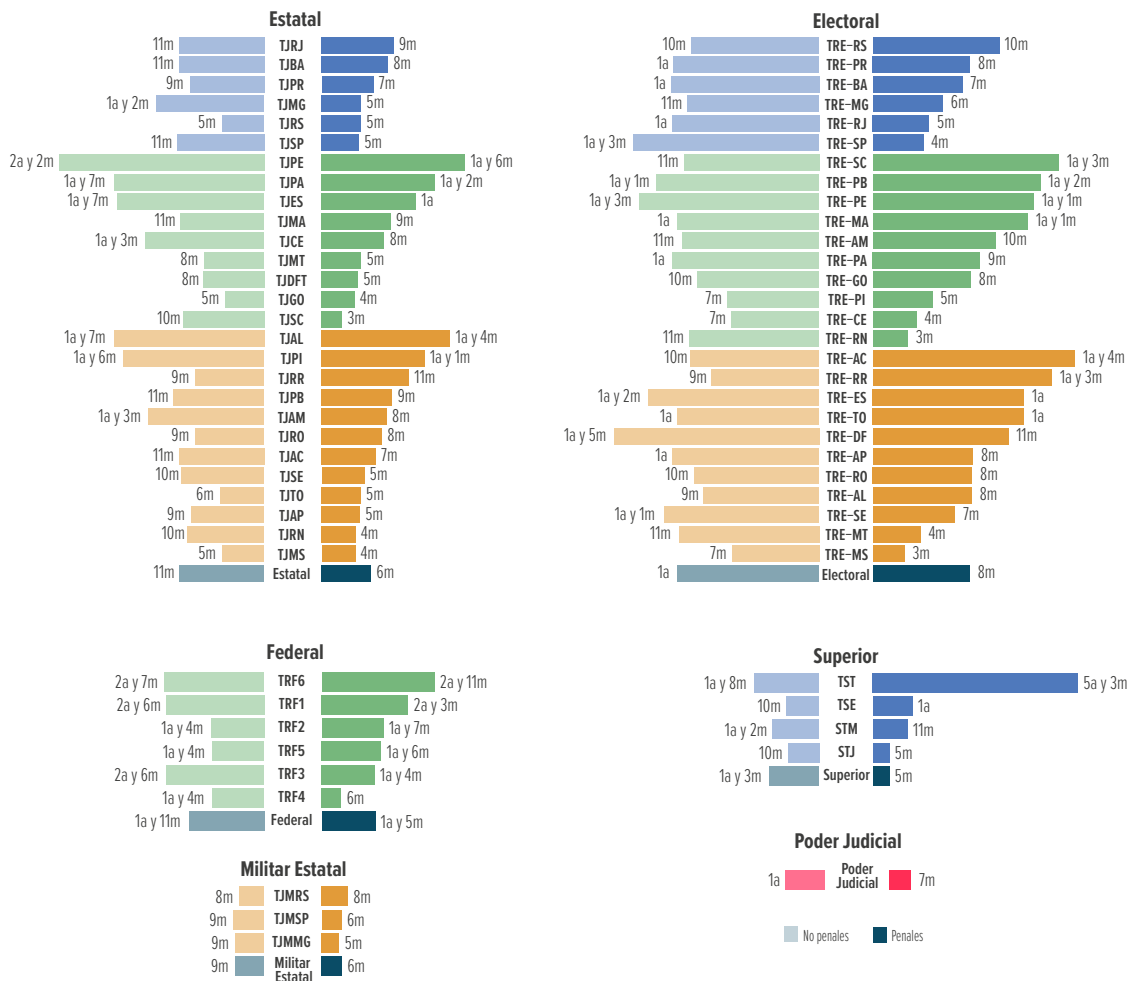


Figura 170 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos penales y no penales resueltos en primera instancia, por tribunal.

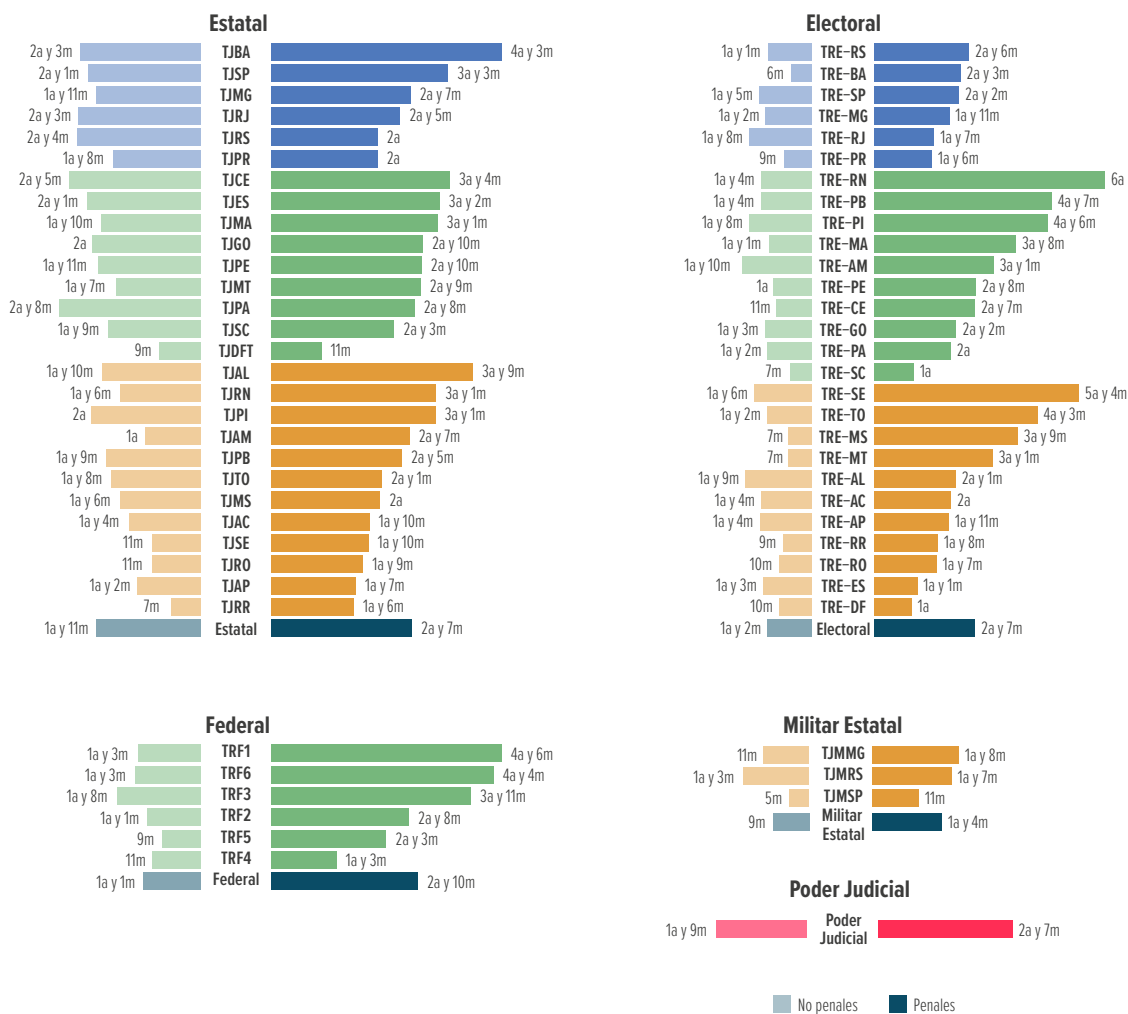
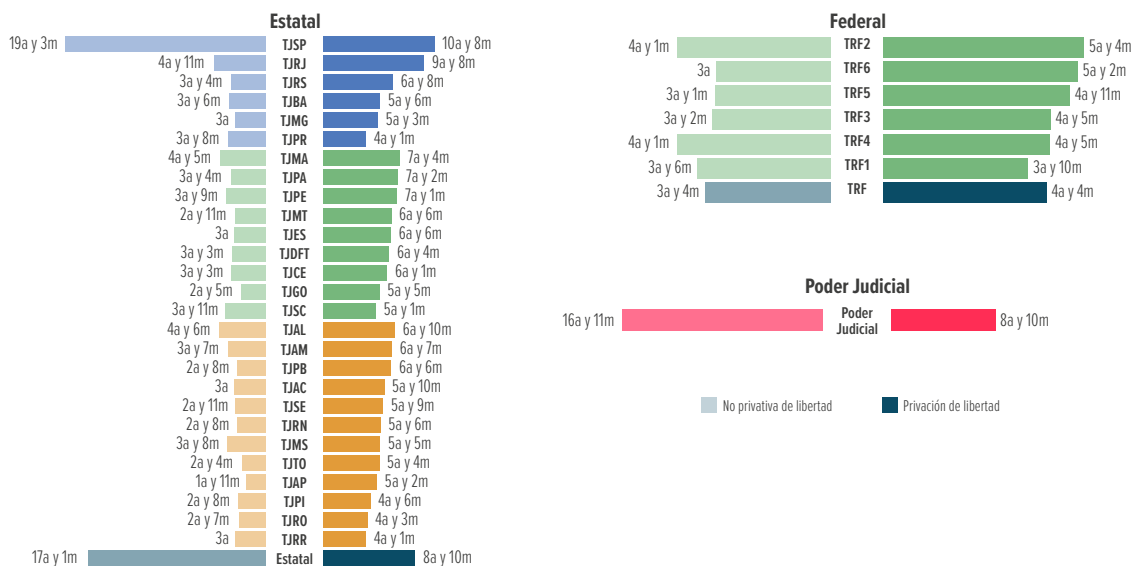


Figura 171 - Tiempo medio de tramitación de los asuntos de ejecución penal sobreseídos en primera instancia, por tribunal.



11 COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES DE PRIMER GRADO Y DE LOS TRIBUNALES ESPECIALES

El Poder Judicial se ocupa de una amplia gama de procesos procesales, con ramas especializadas de la justicia, como los Tribunales Electoral, Militar y Laboral, y tribunales especializados encargados de juzgar demandas específicas.

En este capítulo es posible ver el número de tribunales clasificados exclusivamente como de un determinado tipo de jurisdicción, así como el número de asuntos en curso y sobreesidos en estas unidades.

También es posible comparar el rendimiento de los tribunales exclusivos en determinados tipos de jurisdicción, como la ejecución fiscal, los juzgados de jurado, la violencia doméstica, los tribunales penales y las auditorías militares.

Para calcular los indicadores, se utilizaron datos de Datajud y del sistema MPM³², que cuenta con un registro de todas las unidades judiciales del país, con información sobre las competencias cubiertas en cada una, la jurisdicción y otros datos de registro. Los datos están publicados en el portal del CNJ en <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/>.

El gráfico 172 muestra el gran número de juzgados unipersonales (1.908), que son unidades de plena jurisdicción situadas en condados brasileños con un único tribunal y con potestad para tramitar todo tipo de procesos, abarcando diversas competencias.

Aproximadamente 9.466 (60,5%) de las unidades judiciales son tribunales especializados o tienen jurisdicción exclusiva, es decir, no se clasificaron como “Tribunal Único”, “Otros tribunales, no adscritos a Tribunales Especiales”, “Otros tribunales con Tribunales Especiales Adjuntos”, “Tribunal Único Especial o que acumula más de una jurisdicción”, “Tribunales Especiales Civiles y Penales”, “Tribunales Especiales Adjuntos”.

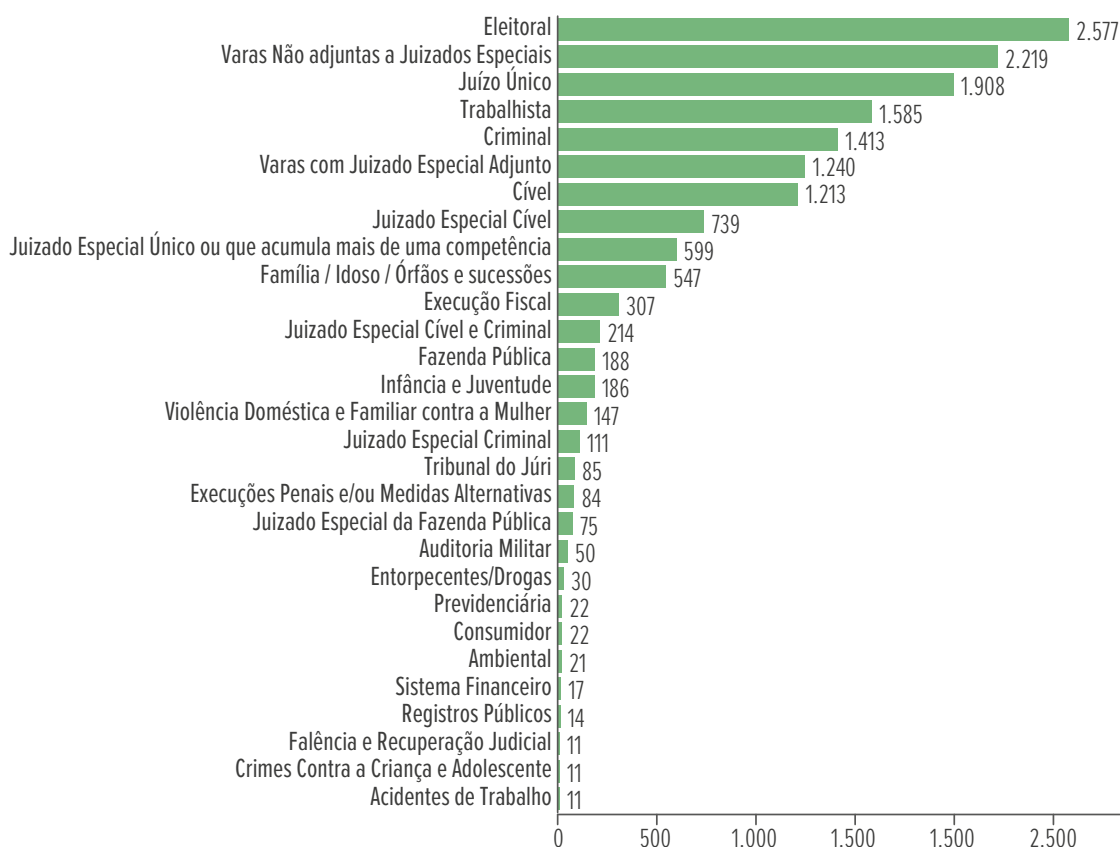
32 Sistema establecido por la Disposición N° 49, del 18 de agosto de 2015 de la Corte de Justicia de la Nación y reglamentado por la Comisión Permanente de Gestión Estratégica, Estadística y Presupuesto, mediante la publicación del Anexo II de la Resolución CNJ 76/2009.

El MPM tiene 37 tipos de jurisdicción que pueden marcarse para cada unidad judicial. Cuando sólo se marca una jurisdicción, la unidad se considera exclusiva.

Las jurisdicciones especializadas que más destacan son Familia / Mayores / Huérfanos y Sucesiones (547 juzgados); Ejecución Tributaria (307 juzgados); Hacienda Pública (263 juzgados y juzgados especiales); Infancia y Juventud (186 juzgados); Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer (147 juzgados); Juzgado del Jurado (85 juzgados); entre otras.

Es importante mencionar que la jurisdicción de Auditoría Militar incluye los 14 Tribunales Estatales de Justicia Militar y los 19 Tribunales Federales de Tribunal Militar, además de los 17 Tribunales Estatales de Justicia clasificados exclusivamente como de esta jurisdicción. Por otro lado, todos los tribunales de Tribunal Electoral fueron clasificados como de competencia Electoral y todos los tribunales de Tribunal del Trabajo fueron clasificados como de competencia Laboral.

Figura 172 - Unidades judiciales de primer grado y juzgados especiales, por jurisdicción



El gráfico 173 muestra el número medio de casos pendientes y desestimados, por tipo de unidad judicial, según la jurisdicción. Se observa que los tribunales que se ocupan exclusivamente de la ejecución fiscal y los tribunales del tesoro público son los que tienen el mayor número de casos pendientes por juzgado, con 39.700 y 34.000 casos pendientes por tribunal y tribunal especializado, respectivamente.

Cabe destacar que en 2023 los tribunales exclusivos de ejecución fiscal de los tribunales estatales tenían un total de 10 millones de casos pendientes, es decir, el 44,2% del número total de casos pendientes de ejecución fiscal. En el Tribunal Federal, esta concentración de procesos es aún mayor: representa el 59,3% de los asuntos de ejecución fiscal en curso en los tribunales exclusivos.

Los tribunales exclusivos de aplicación de la legislación fiscal también se encuentran entre los tribunales con mayores tasas de congestión (Figura 174), lo que confirma los datos ya presentados en los capítulos anteriores en el sentido de que, independientemente de que sean exclusivos o no, la tasa de congestión en la aplicación de la legislación fiscal es elevada.

En ambos casos, alcanza grados en torno al 88%. Los índices de congestión más bajos se registran en los tribunales electorales (21%), los tribunales penales especiales exclusivos (49%), los tribunales de accidentes laborales (50%) y los tribunales exclusivos de la infancia y la juventud (54%).

Los tribunales exclusivos de violencia doméstica y familiar contra la mujer también destacan por tener una tasa de congestión del 56%, inferior a la de los tribunales laborales, rama de la justicia que ha destacado a lo largo de este informe por su eficacia.

Figura 173 - Número medio de asuntos resueltos y pendientes ante tribunales exclusivos por unidad judicial y jurisdicción

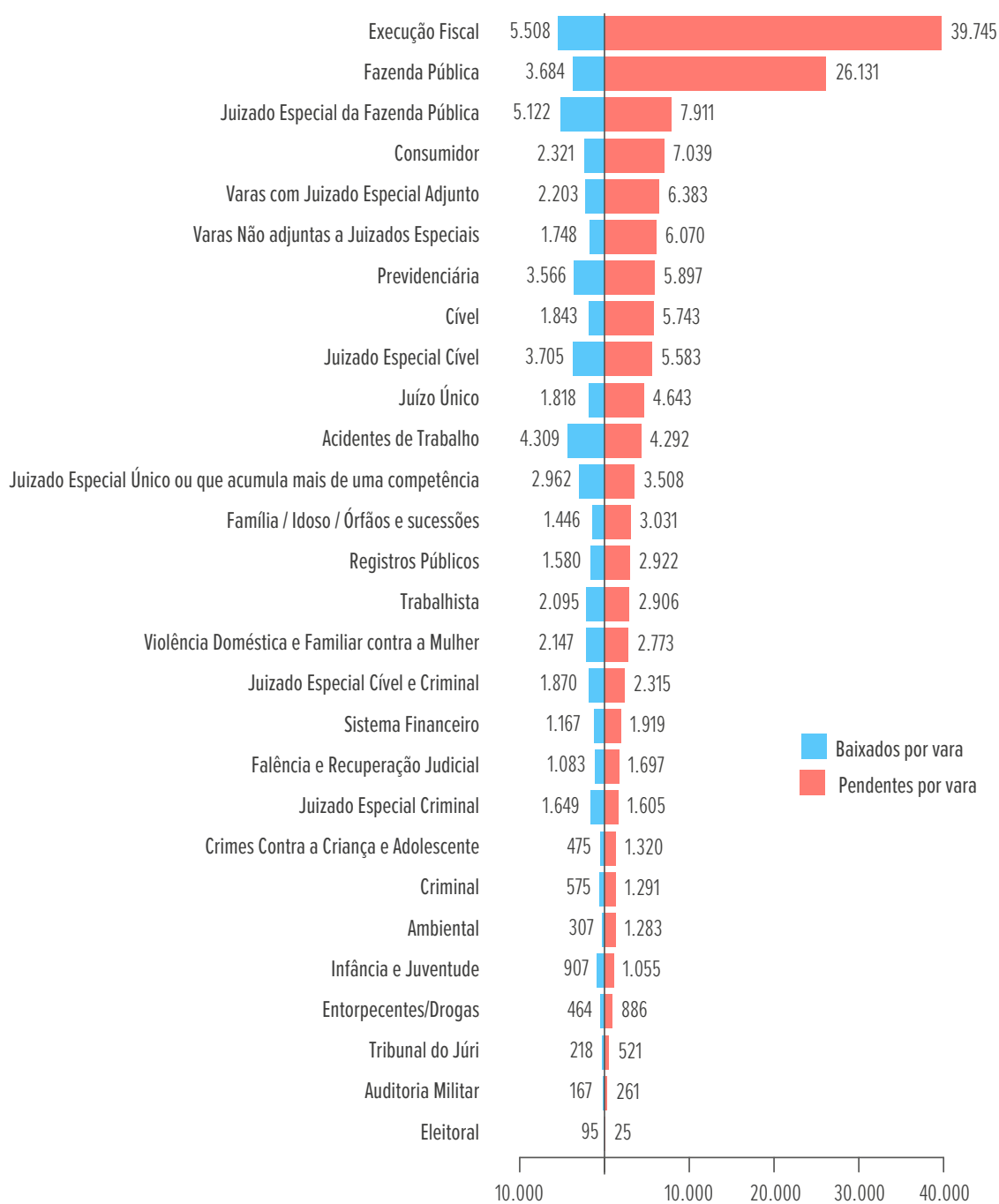
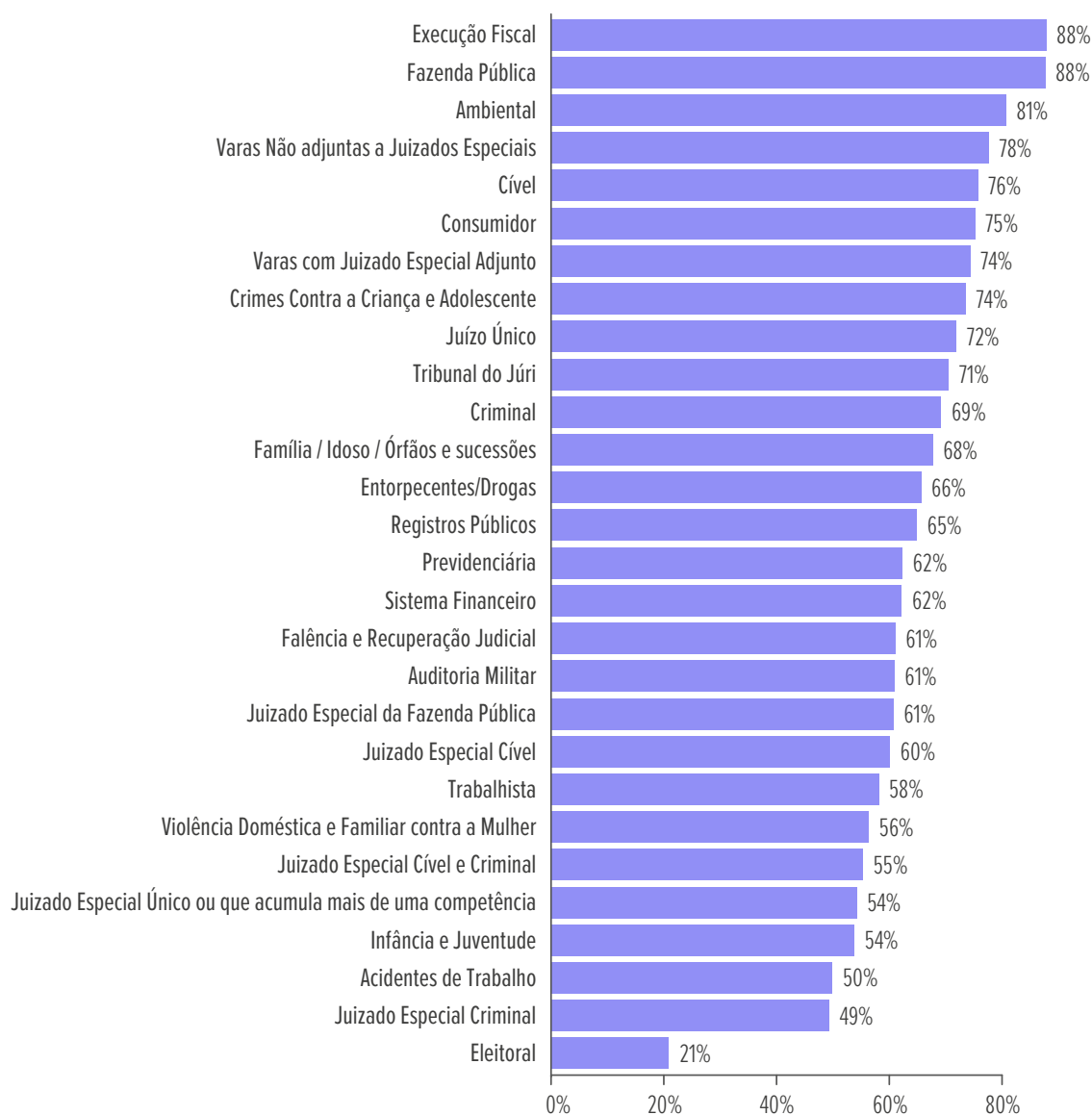


Figura 174 - Tasa de congestión en los tribunales exclusivos, por tipo de jurisdicción

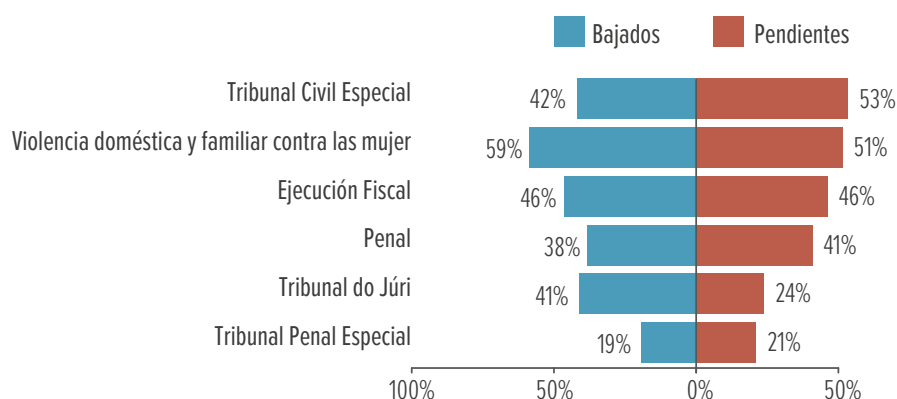


El gráfico 175 muestra los porcentajes de casos pendientes y abandonados en los tribunales exclusivos de ejecución fiscal; violencia doméstica y familiar contra las mujeres; juicio con jurado; penal; y tribunales especiales civiles y penales, en relación con el número total de casos en sus respectivas jurisdicciones.

Se observa que la mayoría de los asuntos no penales de los tribunales especiales se trataron en los tribunales civiles exclusivos, el 53%. Sin embargo, sólo el 42% de los asuntos no penales de los que conocieron los juzgados especiales en 2023 se resolvieron en estos tribunales.

En cambio, en los tribunales exclusivos del jurado y de violencia doméstica y familiar contra la mujer ocurrió lo contrario: proporcionalmente, se archivaron más casos de los que estaban en curso. Esto puede ser un indicio de que estos tribunales exclusivos eran más eficientes en 2023 que los tribunales acumulativos.

Figura 175 - Porcentaje de procesos pendientes y resueltos en los tribunales exclusivos en relación con el número total de procesos, por jurisdicción



En las secciones siguientes falta información sobre algunos tribunales que no tienen juzgados exclusivos. Conviene aclarar que la identificación de los tribunales exclusivos se basa en la combinación de competencias notificadas en el sistema MPM.

Para cada unidad judicial, existe una lista de tipos de competencias que deben marcarse, y la unidad puede tener una o más competencias³³.

Si un juzgado indica, por ejemplo, que tiene competencia en materia de violencia doméstica y familiar junto con la jurisdicción penal, a efectos de la elaboración de este informe, se entiende que la unidad judicial es acumulativa, ya que recibe y juzga tanto los casos previstos en la Ley Maria da Penha como otras acciones penales de distinta naturaleza. En caso de que sólo se marque una competencia, la unidad se considera exclusiva³⁴.

Para cada tipo de jurisdicción, se calculan tres indicadores: a) el porcentaje de casos pendientes y abandonados en los tribunales exclusivos; b) el número medio de casos pendientes y abandonados por tribunal exclusivo; y c) las tasas de congestión de los tribunales exclusivos y acumulados.

³³ Encontrará una lista de todas las competencias asignadas en la página de documentación del sistema MPM en <https://www.cnj.jus.br/pesquisas-judiciarias/modulo-de-productividade-mensal/documentacao/>

³⁴ Algunas competencias no se tienen en cuenta a la hora de marcar la exclusividad, como las cartas preceptivas o las consultas.

En la sección de tribunales militares de auditoría exclusivos, hay indicadores con los totales de casos pendientes, nuevos y abandonados.

11.1 JUZGADOS FISCALES EXCLUSIVOS

Los datos generales sobre ejecuciones fiscales se detallan en la sección “Cuellos de botella en las ejecuciones hipotecarias” del capítulo “Gestión judicial”. Estos casos representan el 31,4% del total de casos pendientes, el 59,5% de las ejecuciones hipotecarias pendientes en el Poder Judicial.

Cabe señalar que el 46,3% de los casos pendientes de aplicación de la legislación fiscal se encuentran en los tribunales exclusivos (Figura 176). Sin embargo, este no es un patrón en todos los tribunales, ya que mientras en los Tribunales de Justicia de Minas Gerais, Rio Grande do Sul y Santa Catarina, hay menos del 5% de las ejecuciones fiscales que se tramitan en los tribunales exclusivos, en los Tribunales de Justicia de Roraima, Amazonas y el Distrito Federal y Territorios, este porcentaje es superior al 90% (Figura 176).

Como se vio en la sección “Ejecuciones Fiscales”, los Tribunales de Justicia de São Paulo, Rio de Janeiro y TRF3 tramitan el 67% del total de procesos de ejecución fiscal del Poder Judicial, de los cuales el 54% son tramitados por 190 tribunales exclusivos de ejecución fiscal, es decir, un promedio de 50.586 procesos pendientes por tribunal (Figura 177). Además de estos tribunales, el TJDFT, el TJAM y el TJMS también destacan por tener más de 60.000 casos de ejecución fiscal en curso por tribunal.

El gráfico 178 muestra la tasa de congestión de la ejecución en los tribunales exclusivos y acumulados por tribunal. Se observa que de los 27 juzgados que informaron de procesos en tramitación en los tribunales exclusivos de ejecución tributaria en 2023, 17 tienen una tasa de congestión superior al 80%. En cuanto a los tribunales acumulados, 20 tribunales tienen una tasa superior al 80%.

La tasa de congestión total de los tribunales exclusivos es del 87,8%, que es la misma que la tasa de congestión de los tribunales acumulados y la tasa general de ejecución fiscal del Poder Judicial, lo que demuestra que este tipo de especialización no parece contribuir a mejorar la congestión. Quizás ayude a organizar mejor el poder judicial, dado el gran volumen de casos relacionados con este ámbito del derecho.

Figura 176 - Porcentaje de casos de ejecución fiscal en tribunales exclusivos, por tribunales

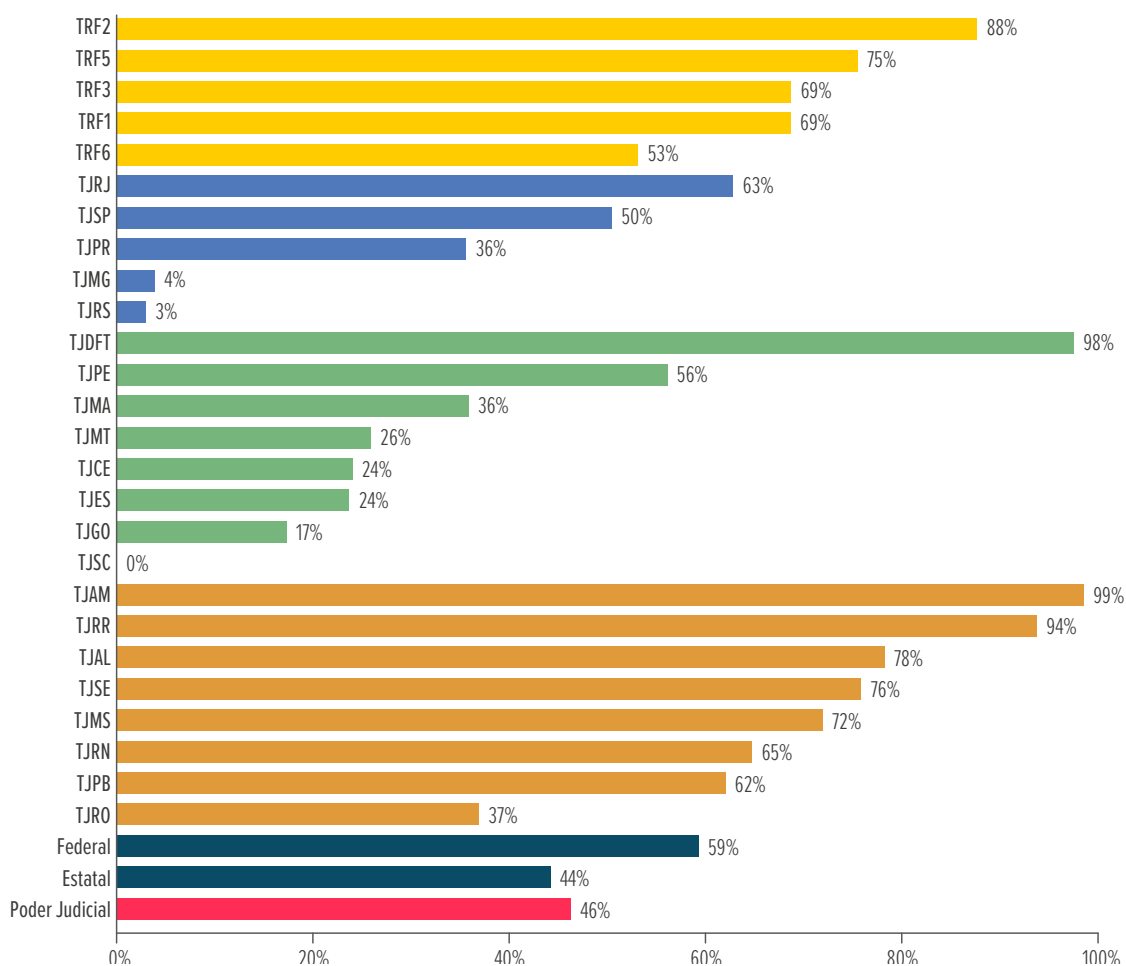


Figura 177 - Total de casos de ejecución fiscal desestimados y pendientes por tribunal exclusivo, según tribunal

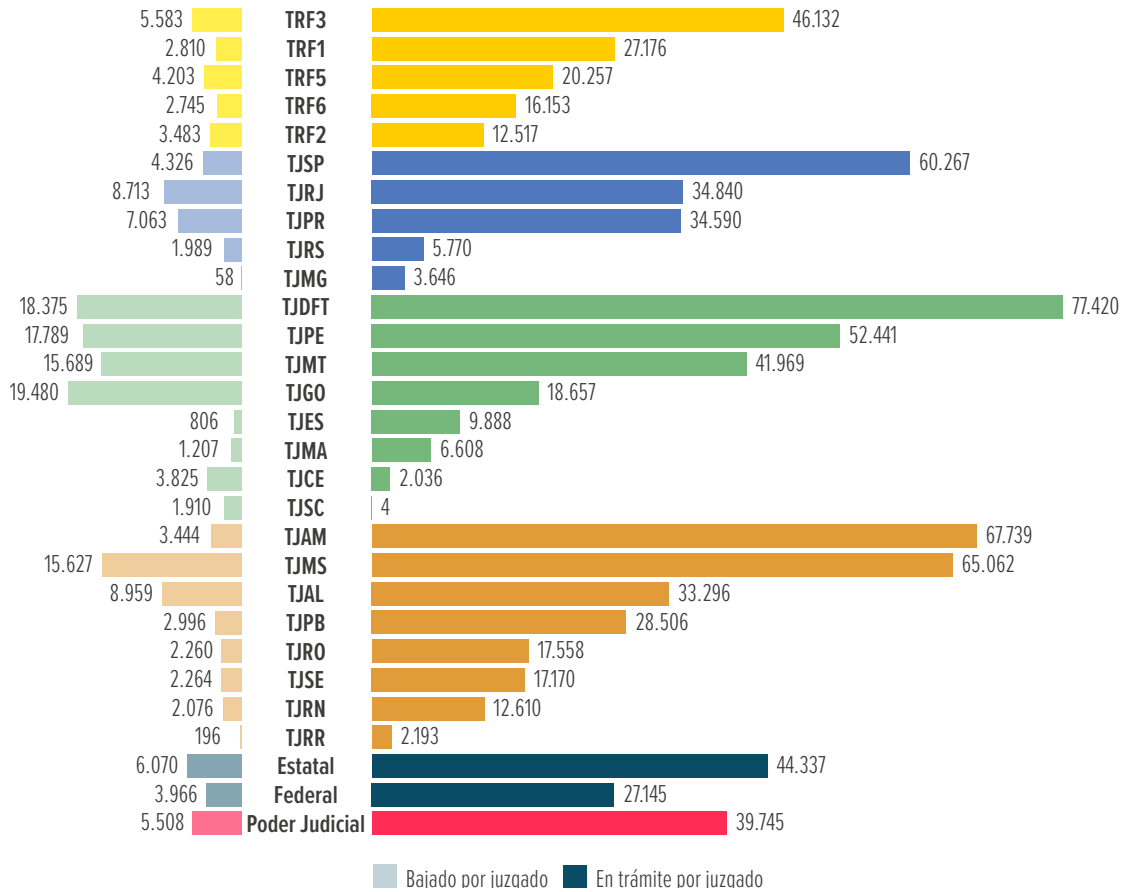
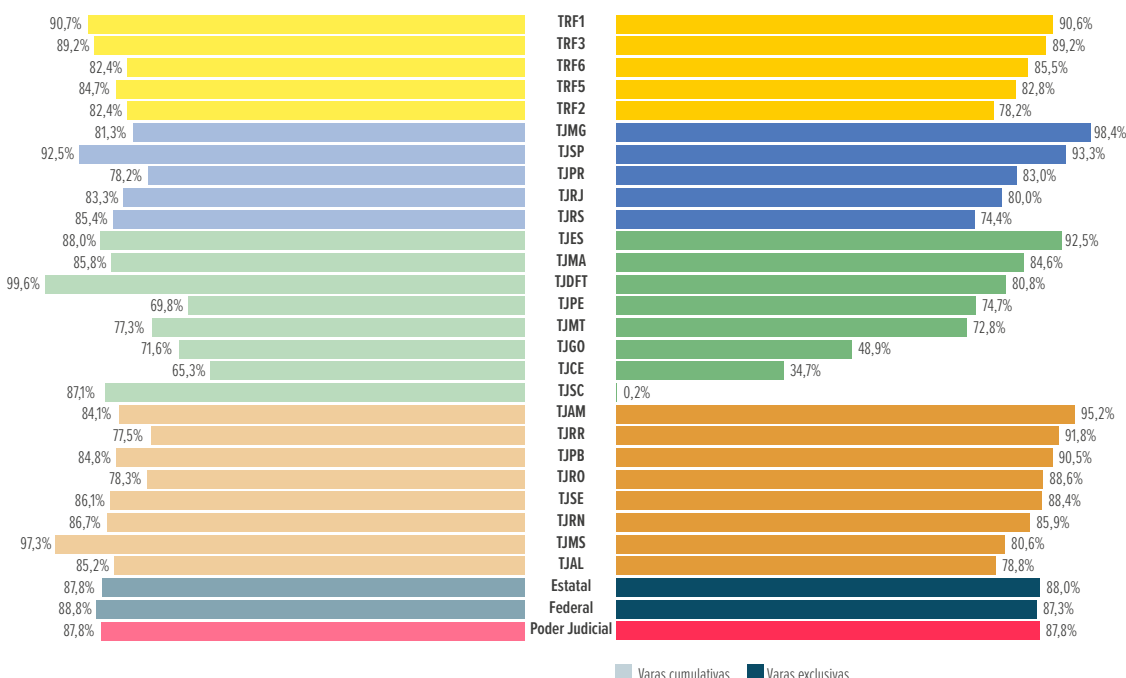


Figura 178 - Índice de congestión de los tribunales que se ocupan exclusivamente de la aplicación de las leyes fiscales o de las finanzas públicas



11.2 JUZGADOS EXCLUSIVOS PARA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

Del total de 792.220 casos de violencia doméstica que se tramitan en la fase de conocimiento en 2023, alrededor del 51% se tramitan en tribunales con competencia exclusiva. El gráfico 179 muestra que, en los TJSP, TJRS, TJRJ, TJRR, TJRO y TJAL el 100% de los casos de violencia doméstica se tratan en los juzgados exclusivos para la violencia doméstica y familiar contra las mujeres. En Minas Gerais, Paraná y Santa Catarina, en cambio, los índices son inferiores al 20%, lo que demuestra la baja tramitación de estos casos en los tribunales especializados.

A finales de 2023, había una media de 2.773 casos por juzgado que trataban exclusivamente de violencia doméstica y familiar contra las mujeres. Hubo 2.147 descargas por unidad judicial (Figura 180).

Las unidades de Rondônia y Paraná se destacan por tener el mayor promedio de casos por unidad exclusiva y también la mayor productividad. Las unidades de Alagoas, por otro lado, tienen el tercer promedio más alto de casos por unidad, combinado con una productividad inferior a la media en 2023.

AEn 2023, los juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar contra la mujer abandonaron un número significativo de casos en relación con el total de casos pendientes al final del año. Si no hubiera nuevas demandas y se mantuviera la productividad, se necesitarían aproximadamente 1 año y 6 meses de trabajo para llevar las existencias a cero.

La tasa de congestión en los juzgados exclusivos para la violencia doméstica y familiar contra las mujeres es del 56,4% (Figura 181), que es relativamente baja en comparación con las tasas de las demás jurisdicciones.

La tasa de congestión de las demás unidades que también tienen otras competencias es del 63,3%. Sólo Santa Catarina, Rio Grande do Norte, Alagoas y Bahia presentaron tasas de congestión en los tribunales exclusivos superiores al 70%.

Estos indicadores sugieren que la especialización de los juzgados en violencia doméstica y familiar contra las mujeres contribuirá a mejorar la congestión en 2023.

Figura 179 - Porcentaje de casos no penales en juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar, por tribunal

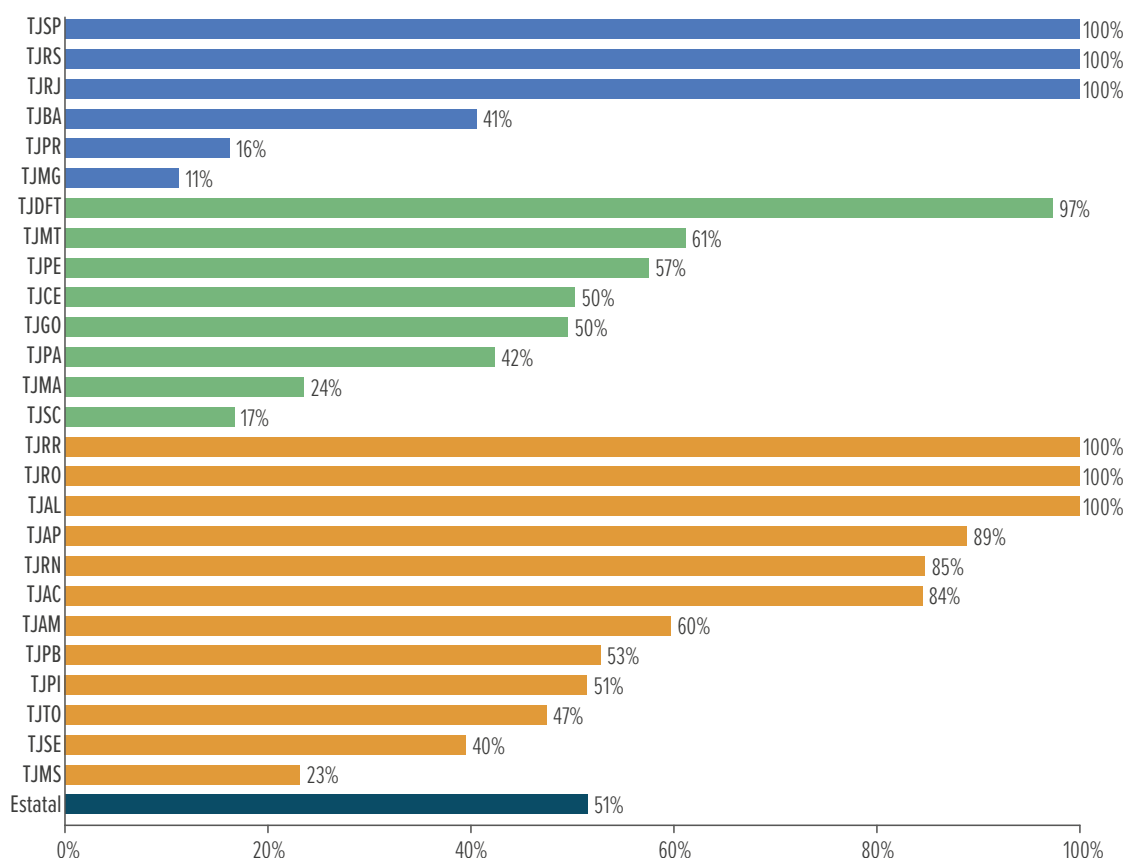


Figura 180 - Número total de casos no penales resueltos y pendientes por juzgado exclusivo de violencia doméstica y familiar contra la mujer, por tribunal

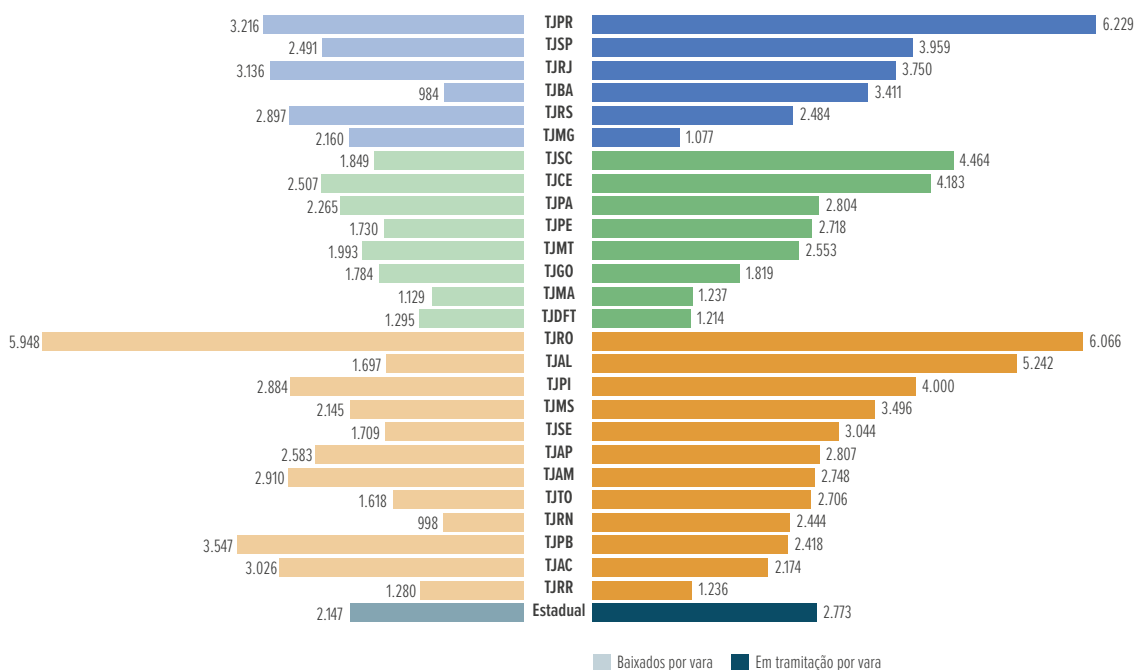
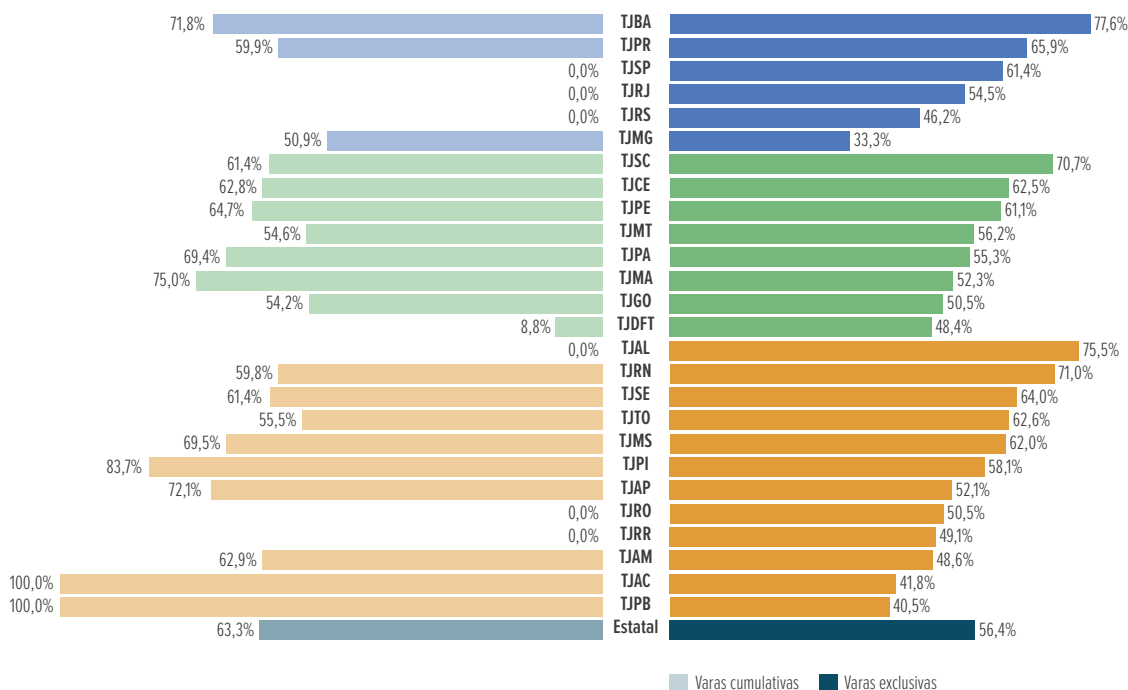


Figura 181 - Tasa de congestión de casos no penales en juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres, por tribunal



11.3 JUZGADOS DE JURADO EXCLUSIVOS

Para elaborar esta sección, hemos tenido en cuenta los casos clasificados como acciones penales bajo la jurisdicción del jurado (282) y las unidades clasificadas bajo la jurisdicción del Tribunal del Jurado.

De los 27 tribunales de justicia, 22 tienen tribunales cuya jurisdicción es exclusiva del juicio con jurado. Los Tribunales de Justicia de Espírito Santo, Goiás y Rio Grande do Norte tienen tribunales de jurado especializados, pero también tienen otras jurisdicciones penales, mientras que en Roraima los tribunales de jurado también tienen jurisdicción de auditoría militar y en Tocantins los tribunales de jurado tienen jurisdicción de violencia doméstica y familiar contra las mujeres.

A finales de 2023, había 185.934 acciones penales ante el jurado en los tribunales estatales y el 23,8% de las acciones penales ante los tribunales eran exclusivamente para el jurado. El Gráfico 182 muestra que sólo los tribunales de Justicia de Amazonas, Amapá y del Distrito Federal y Territorios tuvieron más de la mitad de los casos penales con jurado siendo tratados en tribunales exclusivos de jurado, especialmente este último, con 86,6% de los casos penales tratados en tribunales exclusivos de jurado.

El TJMT, el TJPR y el TJSC, por su parte, tienen tasas inferiores al 15%, lo que demuestra que estos procesos están infra procesados en los tribunales especializados.

A finales de 2023, una media de 521 casos por tribunal estaba pendientes ante los juzgados de jurado exclusivos, y 218 por unidad judicial fueron desestimados (Figura 180). Las unidades del TJAC, TJDFT, TJMG, TJMS, TJMT, TJPB, TJPR, TJRO, TJSE y TJSP destacan por tener índices de productividad cercanos al número total de casos por tribunal. Si no hubiera nuevas demandas y se mantuviera la productividad, se tardaría menos de dos años en liquidar las existencias.

La tasa de congestión en los tribunales de jurado exclusivo es del 70,5% y en los tribunales acumulativos es del 84,2% (Figura 181). Puede observarse que la tasa de congestión en los tribunales de jurado exclusivos es inferior a la tasa en los tribunales acumulados en todos los Tribunales de Justicia, lo que sugiere que la especialización de los tribunales de jurado ha contribuido a mejorar la tasa de congestión en 2023.

Figura 182 - Porcentaje de acciones penales de competencia del jurado que se tramitan en los tribunales exclusivos del jurado, por tribunal

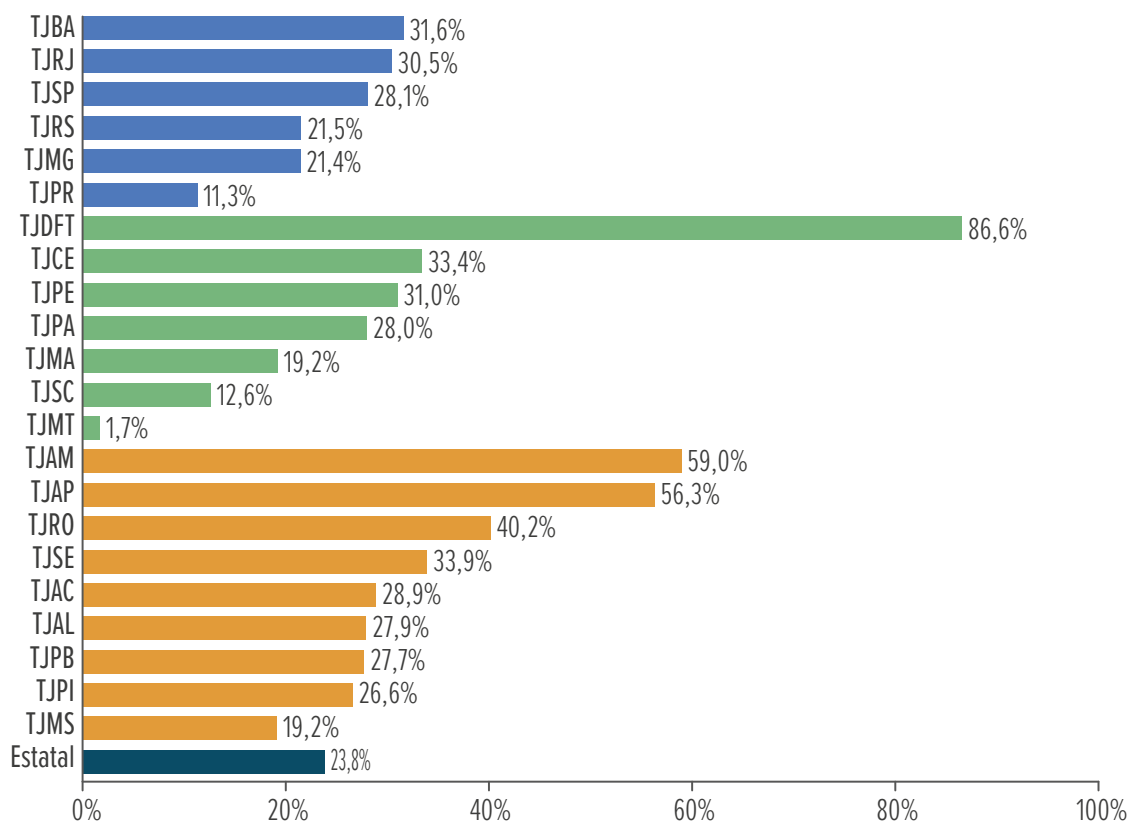


Figura 183 - Número total de acciones penales bajo la jurisdicción del jurado descargadas y pendientes por tribunal de jurado exclusivo, según tribunal

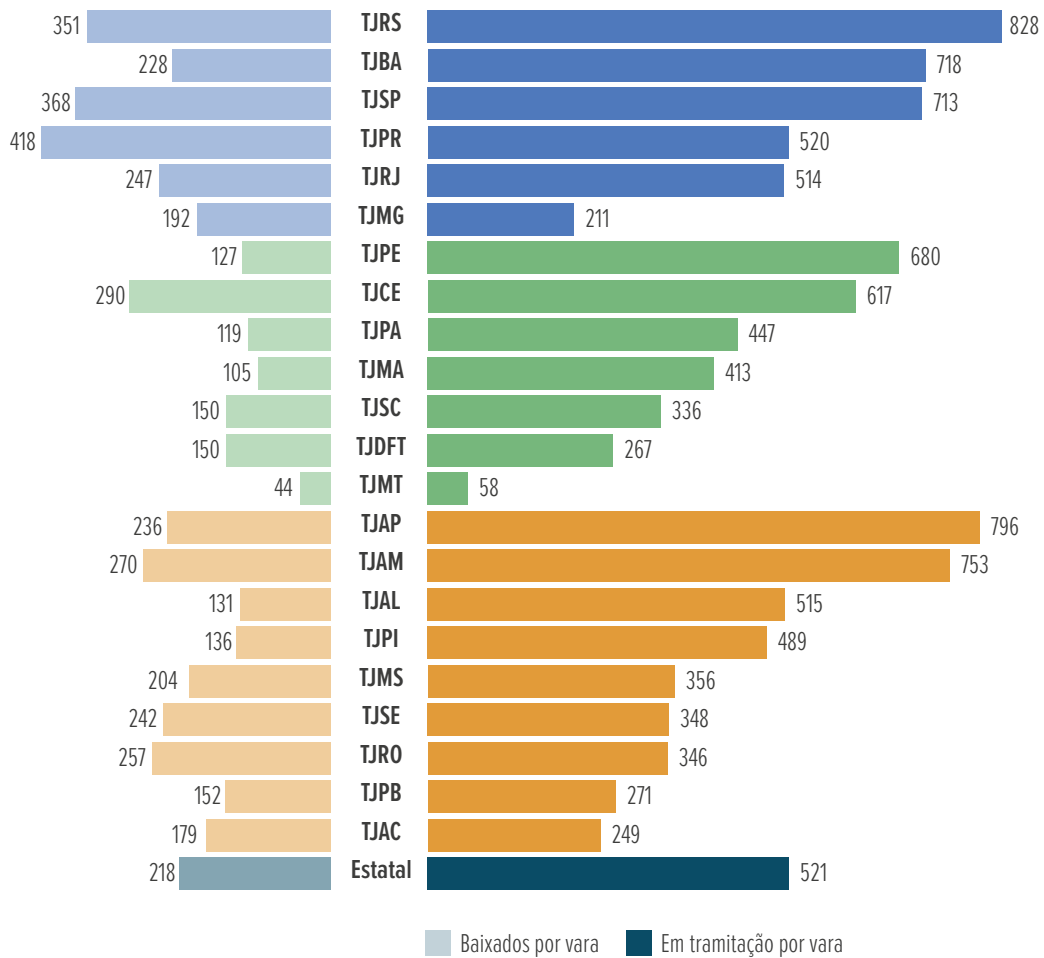
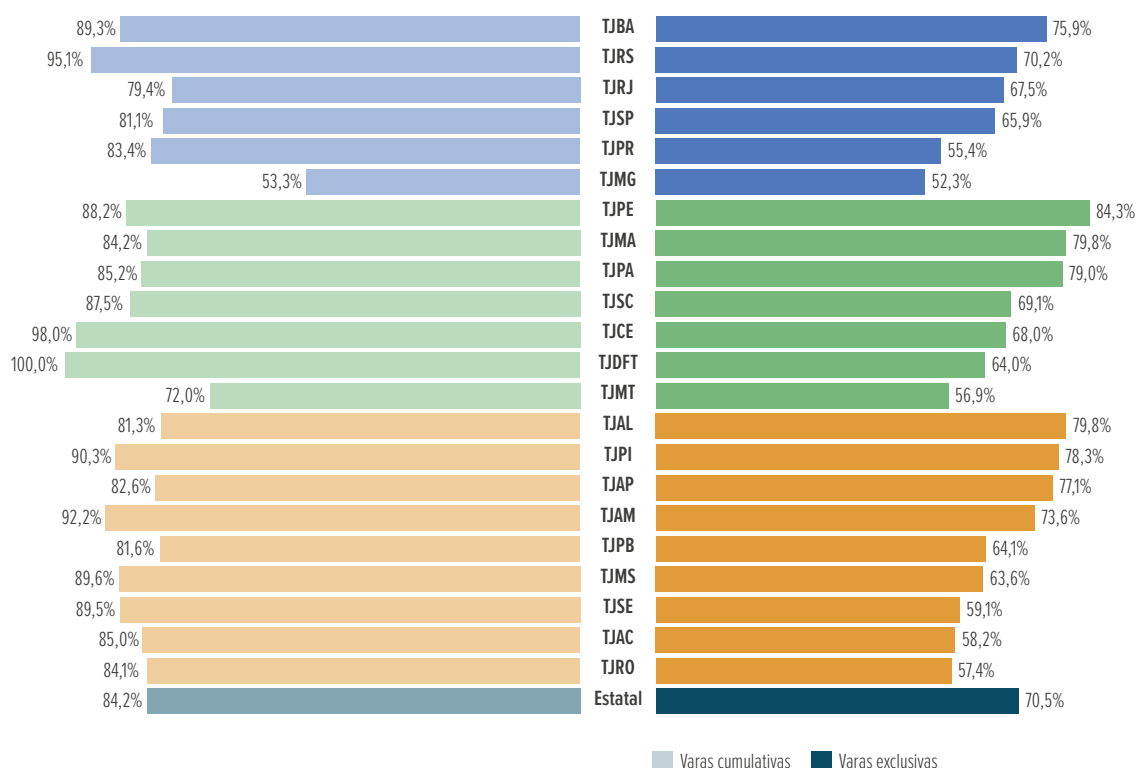


Figura 184 - Tasa de congestión de los asuntos penales en los tribunales penales exclusivos, por tribunal



11.4 JUZGADOS PENALES EXCLUSIVOS

En este tema, se consideran tribunales penales exclusivos no sólo aquellas unidades clasificadas únicamente como de jurisdicción penal, sino también aquellas que combinan las siguientes competencias: tribunales penales especiales; tribunales de jurado; estupefacientes/drogas; lucha contra el crimen organizado, delitos contra niños y adolescentes, delitos de tráfico, sistema financiero y ejecuciones penales y/o medidas alternativas.

También se tuvieron en cuenta los casos penales de tribunales que combinan la jurisdicción penal con la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, las auditorías militares, las auditorías medioambientales o los tribunales adjuntos especiales.

El Gráfico 186 muestra que sólo los Juzgados de Justicia de Santa Catarina y Río de Janeiro, así como el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región, tienen más del 60% de las causas penales siendo tratadas en los tribunales penales exclusivos, habiendo alcanzado este último un porcentaje del 87% de las causas penales tratadas en los tribunales exclusivos.

El retraso medio por unidad fue de 1.422 casos, con 750 casos por tribunal. De acuerdo con la Figura 186, las cifras varían significativamente entre los órganos jurisdiccionales, destacando el Juzgado de Tribunal del Distrito Federal y Territorios, que en 2023 ha resuelto más asuntos que el total de asuntos pendientes al final del periodo.

La tasa de congestión de los procesos de conocimiento en los tribunales penales exclusivos fue del 65,5%. Por otro lado, la tasa de congestión de los tribunales mixtos, que acumulan asuntos penales y no penales, fue del 64,6%. El Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios destaca una vez más con los mejores resultados, ya que tiene las tasas más bajas de congestión en casos penales, tanto en tribunales exclusivos como no exclusivos (Figura 187).

Figura 185 - Porcentaje de casos penales ante tribunales exclusivos, por tribunal

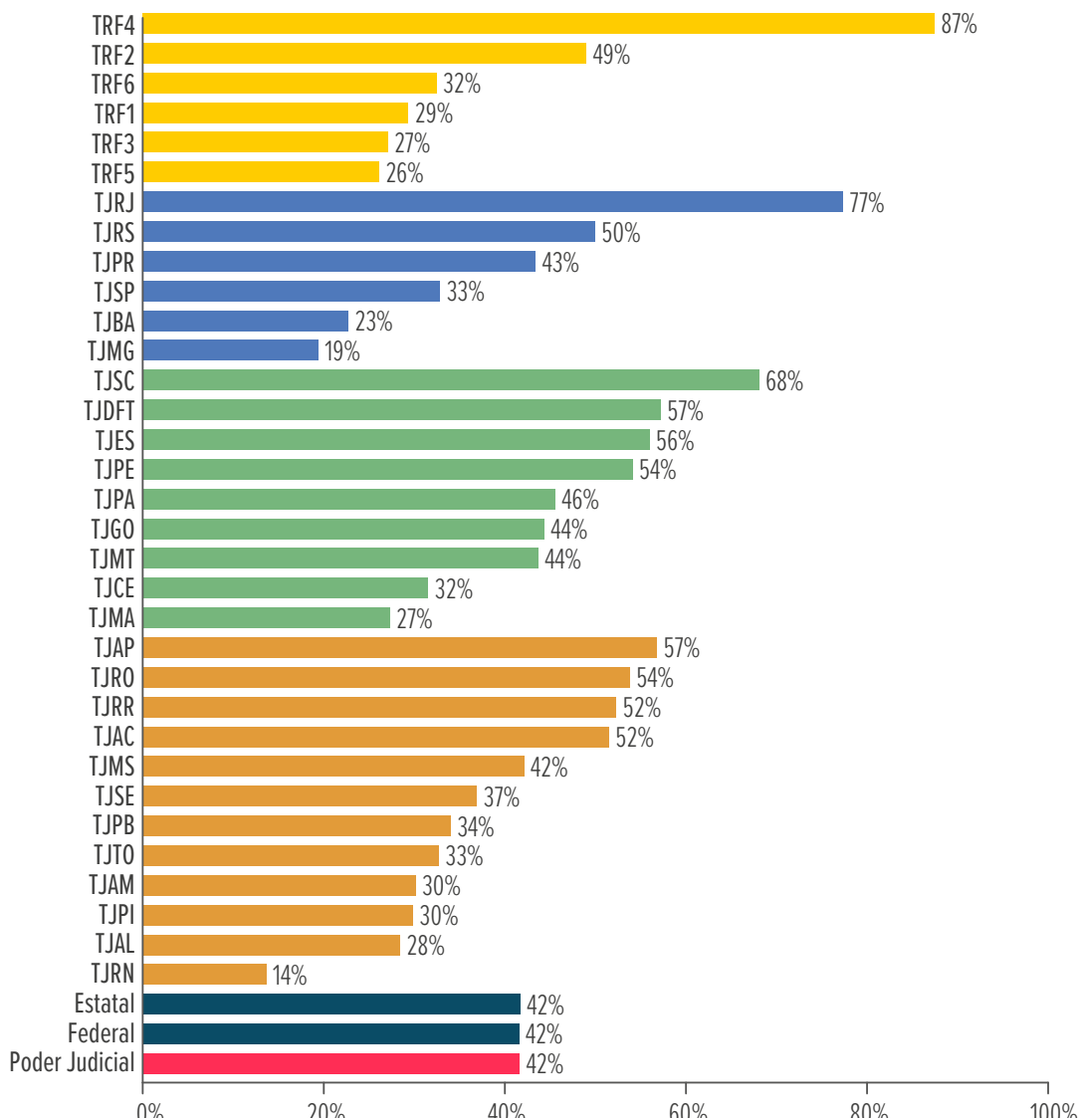


Figura 186 - Total de procesos penales resueltos y pendientes por tribunal exclusivo, por tribunal

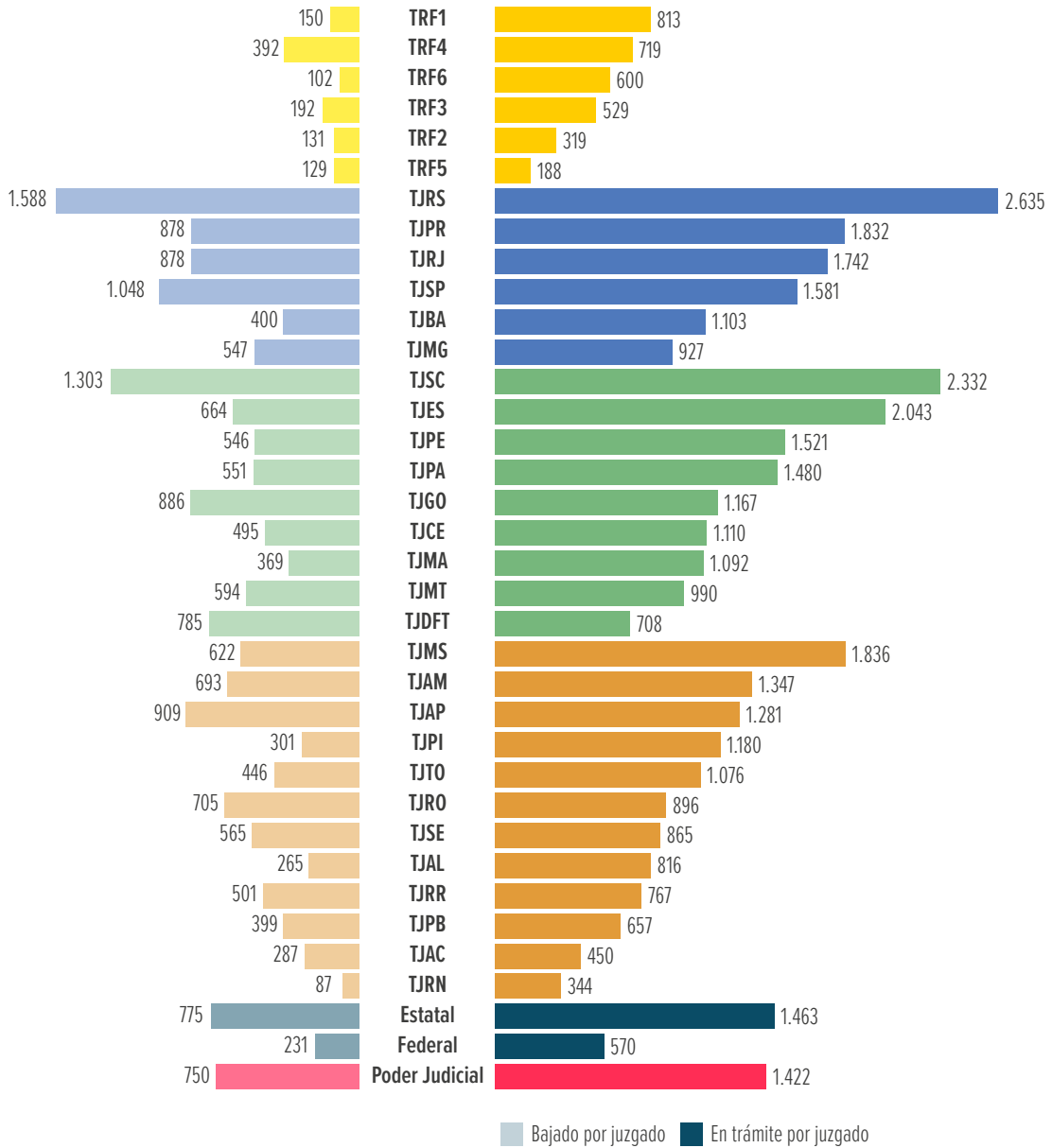
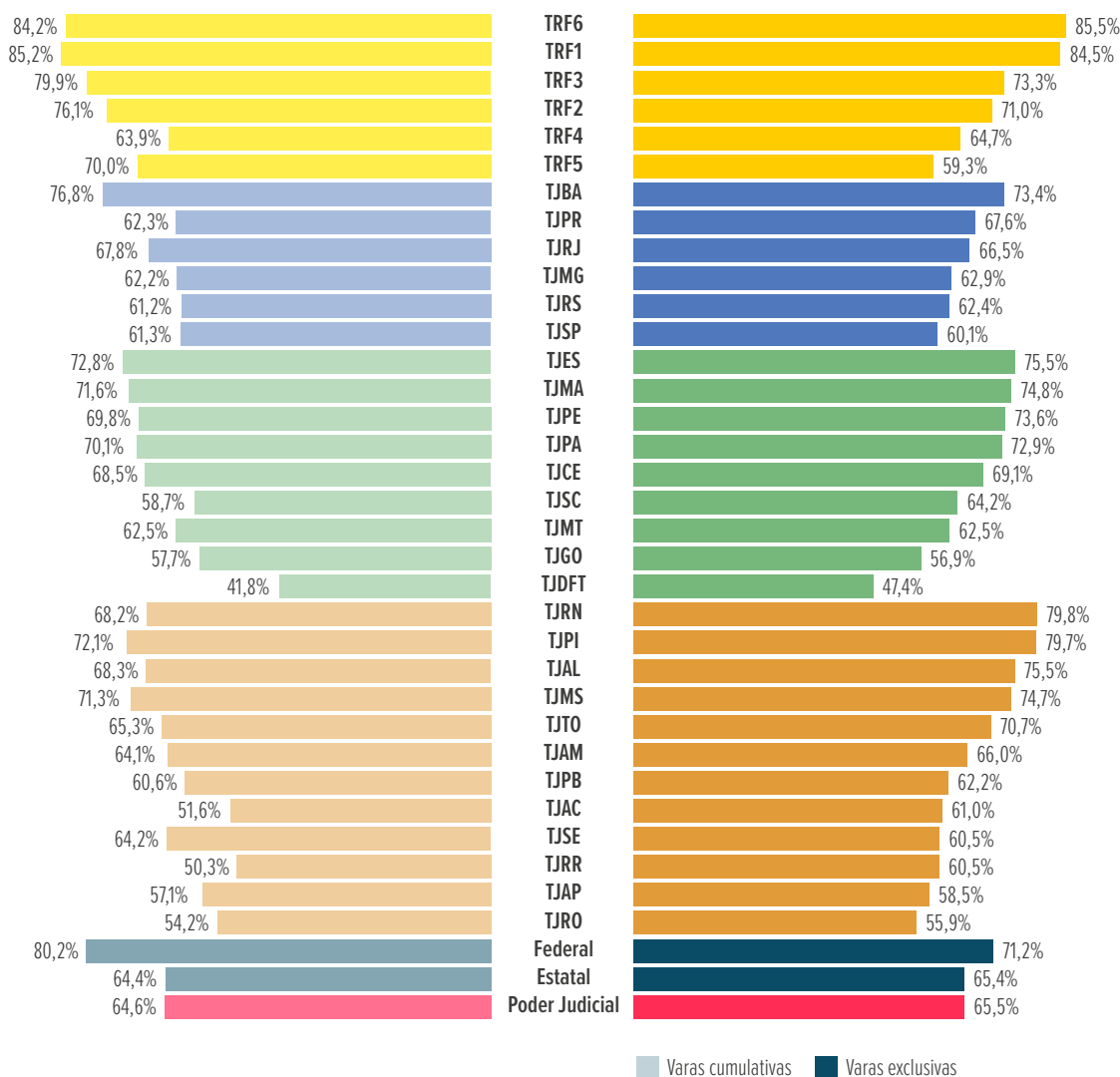


Figura 187 - Tasa de congestión de los procesos penales en los tribunales penales exclusivos, por tribunal



11.5 AUDITORÍAS MILITARES

El gráfico 188 muestra el número de casos en curso y resueltos por tribunal y tiene en cuenta los tribunales de la Justicia Militar del Estado, de la Justicia Militar de la Unión y de las unidades de la Justicia Estatal que tienen competencia exclusiva sobre las auditorías militares.

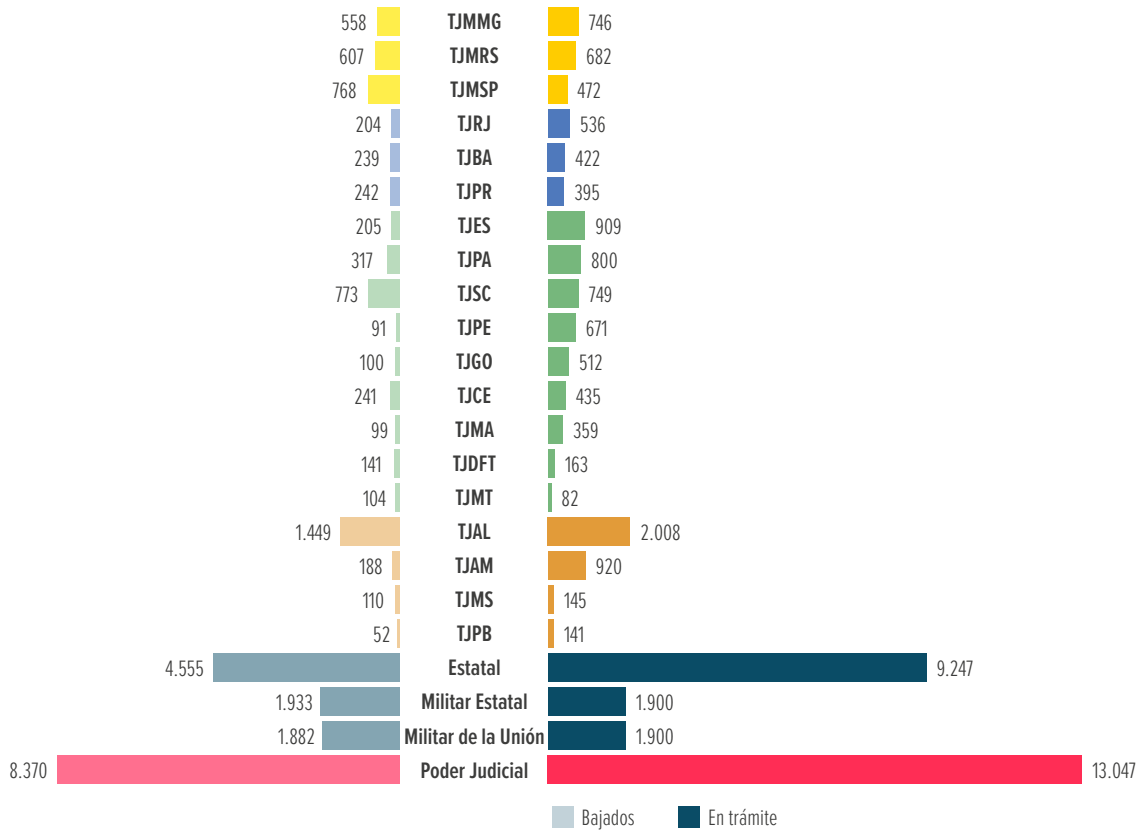
En 2023, había 1.900 casos pendientes en la fase de conocimiento en los tribunales militares de la Justicia Militar del Estado; 1.900 en la Justicia Militar Federal; y 9.247 en los tribunales militares de los Tribunales de Justicia Estatal.

En relación con el número total de casos nuevos, en 2023 hubo 1.722 casos ingresados en los tribunales militares de la Justicia Militar Estatal; 1.821 en la Justicia Militar Federal; y 2.854 en los tribunales militares de los Tribunales Estatales de Justicia

Los datos muestran que, aunque la mayoría de los casos militares en trámite se encuentran en los tribunales estatales (70,9%), en términos de demanda, representan menos de la mitad (44,6%), lo que muestra un mayor atraso en los tribunales que en las auditorías militares de la UJM y de los TJM, que son los segmentos especializados.

La tasa de congestión ilustra esta información, que muestra que las tasas medias para 2023 fueron del 49,6% en los tribunales militares de la Justicia Militar del Estado; del 50,2% en la Justicia Militar Federal; y del 67% en los tribunales militares de los Tribunales de Justicia.

Figura 188 - Total de casos resueltos y pendientes en los tribunales militares de Justicia Estatal, Justicia Militar Estatal y Justicia Militar Federal, por tribunal



12 ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL COMPARADA: IPC-JUS

El Índice Comparativo de Productividad de la Justicia (IPC-Jus) es una medida que pretende resumir la productividad y eficiencia relativa de los tribunales en una única puntuación, comparando la eficiencia optimizada con la medida en cada unidad judicial, mediante la técnica de Análisis Envoltante de Datos (DEA), tal y como se especifica en el anexo metodológico.

Este método permite hacer comparaciones entre tribunales de la misma rama judicial, independientemente de su tamaño, ya que tiene en cuenta lo que se ha producido a partir de los recursos o insumos de que dispone cada tribunal.

El índice agrega información sobre litigios - el número de casos tramitados durante el periodo (excluyendo los casos suspendidos, los casos en suspenso, los casos en archivos provisionales y los casos relacionados con ejecuciones fiscales y penales), datos sobre personal (jueces/juezas, funcionarios/as permanentes, funcionarios/as comisionados/das y funcionarios/as que se han incorporado mediante requisición o asignación) y sobre recursos financieros (gasto total del poder judicial, excluyendo el gasto en trabajadores/as inactivos/as y en proyectos de construcción y edificación). También evalúa el número de casos resueltos, excluidos los casos fiscales y de ejecución penal.

Hasta 2018 (año base 2017), las ejecuciones tributarias, las ejecuciones penales y los procesos suspendidos, sobreesidos y en archivo provisional formaban parte de la base de cálculo del IPC-Jus, tanto en lo que se refiere a los atrasados (input) como a los enajenados (output). El cambio metodológico se justifica por las razones ya expuestas en este informe, dado que estos casos no dependen únicamente de la eficacia y el rendimiento del Poder Judicial.

La aplicación del modelo DEA da como resultado un porcentaje que varía de 0 (cero) a 100%, que es la medida de eficiencia del tribunal, conocida como IPC-Jus. Cuanto más alto es el valor, mejor es el rendimiento de la unidad, lo que significa que es capaz de producir más con menos recursos disponibles.

Los tribunales con mejores resultados, considerados eficientes, se convierten en un referente en la rama de la justicia a la que pertenecen. Los demás tribunales, a su vez, se comparan con sus homólogos de forma ponderada. Por tanto, el IPC-Jus del tribunal será la relación entre su rendimiento y lo que debería haber producido para alcanzar el 100% de eficiencia.

Debe aclararse que alcanzar el 100% de eficiencia no significa que el juzgado no necesite mejorar, sino sólo que fue capaz de descargar más casos en comparación con otros con recursos similares.

Para una mejor comprensión de los resultados del IPC-Jus, sugerimos visualizar los gráficos que muestran el cruce dos a dos de los principales indicadores de productividad que influyen en el cálculo de la eficiencia relativa. Cada uno de los indicadores relaciona la variable de salida (descargada) con la variable de entrada.

Los gráficos muestran simultáneamente cuatro dimensiones diferentes porque, además de los dos indicadores, también muestran, por símbolo, la clasificación de cada juzgado en relación con el tamaño y, por tamaño, el grado de eficiencia. Encontrará más detalles sobre la interpretación de este tipo de gráficos en el anexo metodológico de este informe.

El IPC-Jus también mide cuánto debería haber reducido el juzgado el número de casos para que, en 2023, pudiera alcanzar la máxima eficiencia. Así pues, este capítulo tiene por objeto presentar el resultado real y la simulación con los principales indicadores de rendimiento. El resultado simulado se basa en el supuesto de que todos los tribunales serían eficientes si alcanzaran el 100% en el IPC-Jus.

La comparación se elabora a partir del Índice de Productividad de los jueces/las juezas (IPM), el Índice de Productividad de los funcionarios/las funcionarias (IPS), el Gasto Total del Tribunal y el Índice de Congestión (TC).

Los resultados y escenarios del IPC-Jus se calcularon para los Tribunales Estatales, los Tribunales Laborales y los Tribunales Federales.

12.1 JUSTICIA ESTATAL

12.1.1 RESULTADOS

La Figura 189 muestra el resultado del IPC-Jus para cada tribunal estatal, y la Figura 190 desglosa este indicador para el primer y segundo grado. Estos gráficos muestran que sólo el Juzgado de Justicia Estatal de Rio Grande do Sul alcanzó un IPC-Jus superior al 80% tanto en primer como en segundo grado.

También cabe destacar que sólo 7 tribunales tenían índices inferiores al 50%, con TJPA (44%) y TJAP (24%) en segundo grado y TJTO (49%), TJMA (48%), TJPI (47%), TJPE (43%), TJES

(42%) y TJPA (38%) en primer grado.

TJAL, TJPB, TJRN, TJSE y TJTO (pequeños) también alcanzaron tasas del 100% en el segundo grado, pero en el primer grado las tasas fueron del 59%, 59%, 54%, 75% y 49% respectivamente. Los Tribunales de Justicia de los Estados de Roraima, Rondônia y Amazonas también alcanzaron el 100% en primer grado, pero en segundo grado las tasas fueron del 62%, 76% y 50%, respectivamente.

Considerando los tribunales estatales en su conjunto, el segundo grado tuvo un indicador más alto que el primero, con un IPC-Jus del 82% y el 62% respectivamente. Esto no significa más productividad, sino que, por término medio, los tribunales de apelación obtuvieron resultados más homogéneos entre los órganos jurisdiccionales de segunda instancia que los tribunales y juzgados.

El resultado global, teniendo en cuenta tanto los juzgados como el área administrativa, fue del 100%: TJRS (grande) y TJAM, TJRO y TJRR (pequeño), como se muestra en la figura 189.

Figura 189 - Resultado de IPC-Jus por tribunal (incluido el área administrativa)

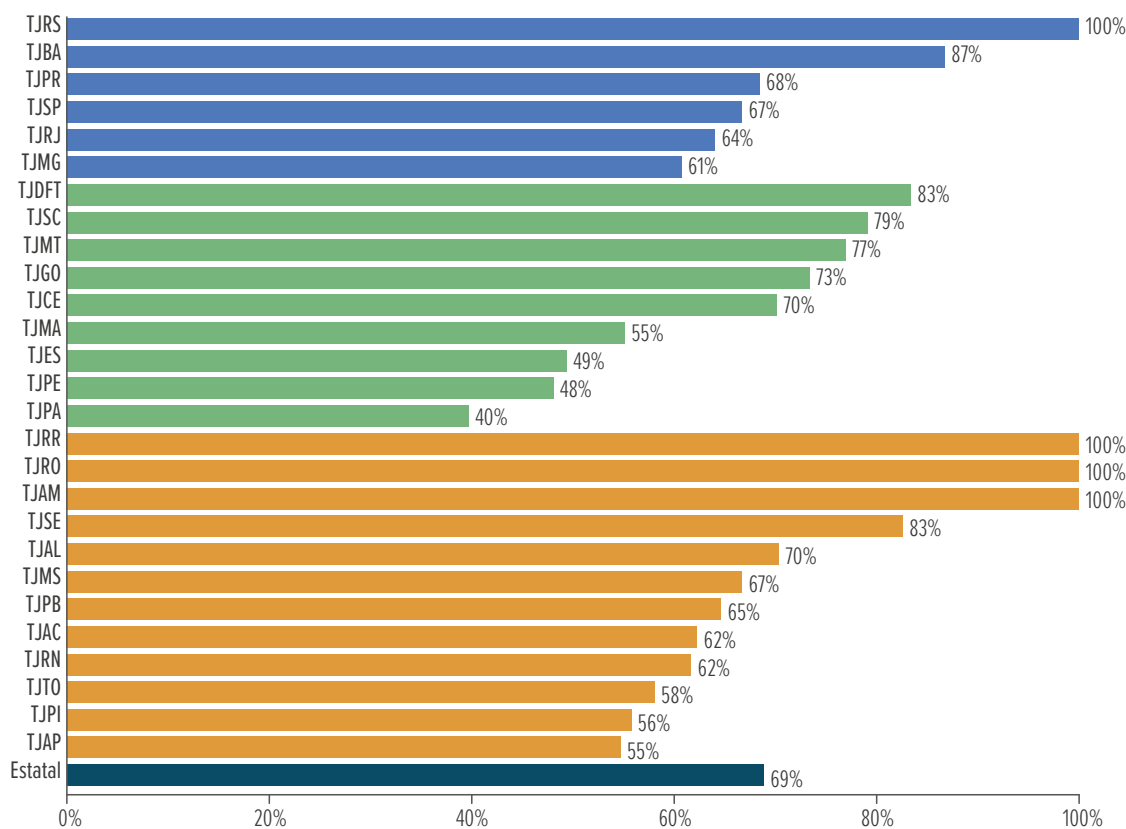
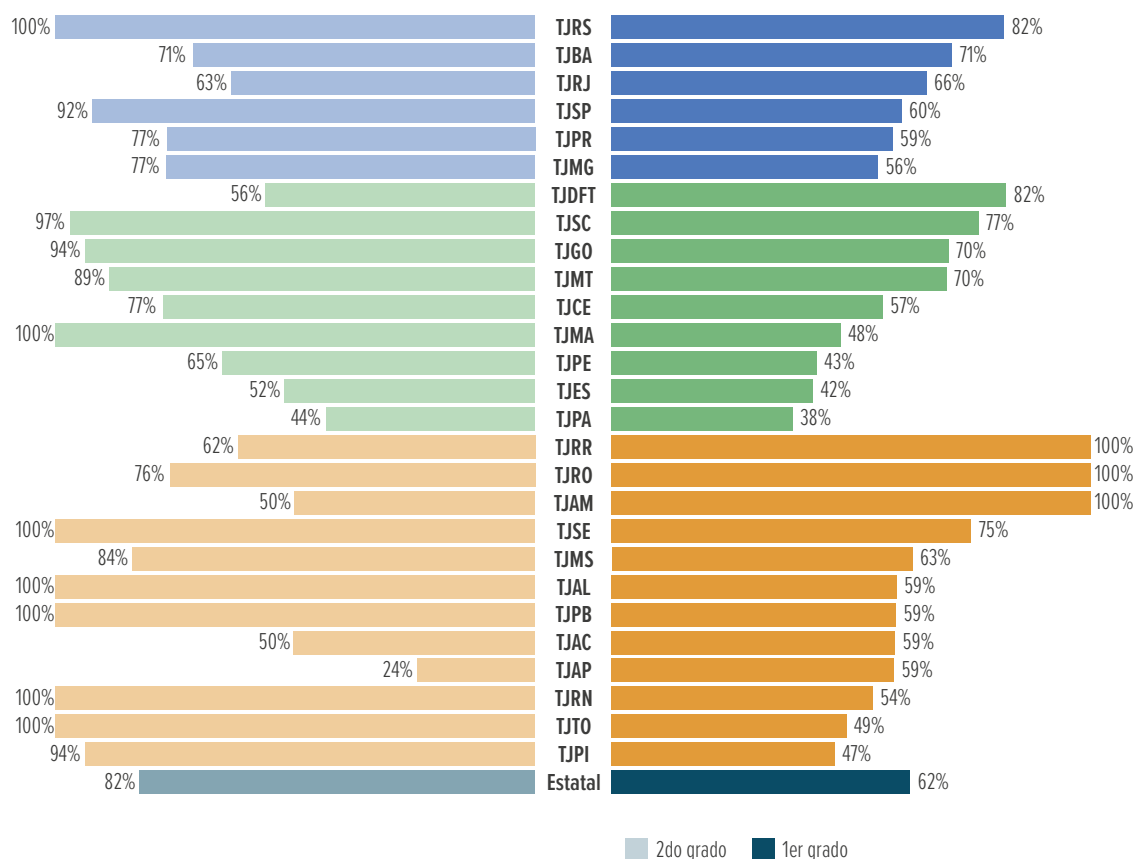


Figura 190 - Resultados del IPC-Jus para el área judicial, por instancia y tribunal



Es posible destacar la eficiencia resultante del modelo en cada indicador por separado, a partir de la relación entre la tasa neta de congestión y, respectivamente, la productividad de los jueces/las juezas (Figura 191), la productividad de los funcionarios/las funcionarias (Figura 192) y el gasto total (Figura 193)³⁵.

Los juzgados que están más cerca de la línea de frontera (línea azul) son los más eficientes, y los que están más lejos son los menos eficientes. Los Tribunales de Justicia de los estados de Rondônia, Roraima y Amazonas (pequeños) aparecen en la frontera de la eficiencia en todos los casos.

Los Tribunales situados en el segundo cuadrante de las cifras de productividad y en el tercer cuadrante de las cifras de gasto son los que obtienen mejores resultados, ya que combinan

³⁵ No se incluyen en los indicadores respectivos los casos de ejecución fiscal, los casos de ejecución penal y los casos suspendidos/sobresesados/archivos provisionales.

indicadores de productividad elevados e índices de gasto bajos, con un índice de congestión neta inferior.

En cambio, los que se sitúan en el cuarto cuadrante de los gráficos de productividad y en el primer cuadrante para el gasto están más alejados de la frontera y se asocian a una tasa de congestión neta elevada y a grados de productividad bajos o de gasto elevados.

El TJAM (pequeño), el TJGO (mediano) y el TJMT (mediano) se sitúan en el cuadrante de mejor rendimiento en todos los gráficos, con una mayor productividad de magistrados/as y funcionarios, una menor tasa de congestión y un menor gasto. Por otra parte, los TJAP, TJES, TJPA, TJPE y TJTO se encuentran simultáneamente en los cuadrantes de peor rendimiento.

Figura 191 - Gartner y frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los procesos suspendidos, aplazados, penales y de ejecución fiscal

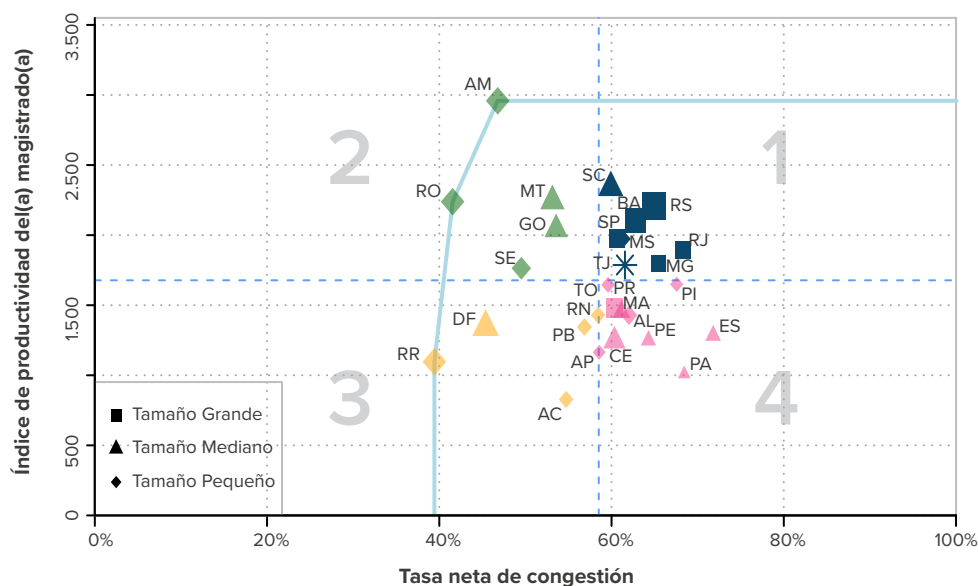


Figura 192 - Gráfico de Gartner y frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los casos suspendidos, suspendidos, penales y de ejecución fiscal

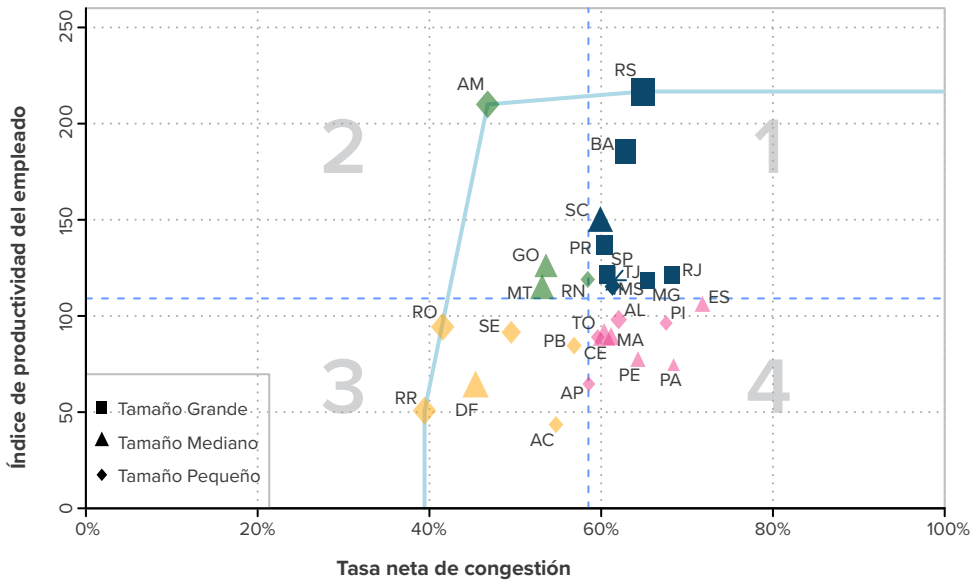
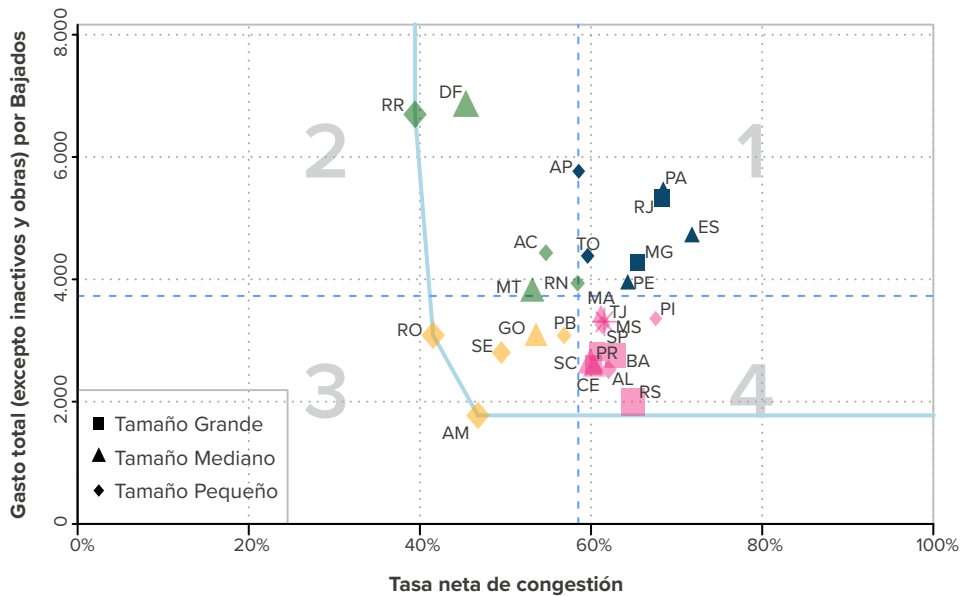


Figura 193 - Gartner y Frontera de la tasa neta de congestión x gasto total por procesos sobreseído, excluidos los gastos en procesos inactivos, suspendidos, en suspenso, ejecuciones penales y fiscales



12.1.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS

Este tema presenta análisis de escenarios para estimar cuántos casos deberían haber abandonado los tribunales en 2023 para poder alcanzar la máxima eficiencia, es decir, el 100% en el IPC-Jus. El análisis de escenarios se basa en simulaciones para el Índice de Productividad de los jueces/las juezas (IPM), el Índice de Productividad de los funcionarios/las funcionarias (IPS) y el Índice Neto de Congestión (TCL), teniendo en cuenta también los casos de ejecución fiscal y penal.

Los indicadores estimados se basan en el supuesto de que los tribunales han alcanzado el 100% de eficiencia, es decir, muestran, por ejemplo, la tasa de congestión alcanzada y la tasa de congestión estimada si el juzgado hubiera reducido el número de casos necesarios para estar al 100% en el IPC-Jus, teniendo en cuenta sus insumos disponibles.

Estos escenarios, sin embargo, no significan que la situación hipotética alcanzada sea ideal. Por ejemplo, en el caso del TJRS, no podemos decir que la congestión del 68% sea satisfactoria, sino que, en relación con los demás tribunales y las entradas, el TJRS redujo un volumen de casos comparativamente superior.

Las cifras de los gráficos 194 y 195 indican cuántos casos debería descargar cada funcionario/a y magistrado/a para que los tribunales alcanzaran el 100% de eficiencia, en comparación con cuántos se descargaron realmente. La figura 196 muestra el resultado que estas realizaciones tendrían sobre la tasa neta de congestión en 2023.

Es interesante observar que, en 2023, el Tribunal de Justicia Estatal de Amazonas tuvo el mayor IPM, el segundo mayor IPS y la cuarta menor tasa de congestión neta de los tribunales estatales. Estos resultados reflejan el considerable número de casos resueltos en 2023, que creció un 43%.

El Tribunal de Justicia Estatal de Rondônia, por su parte, obtuvo un IPC de la Justicia del 100% y alcanzó la mejor productividad de magistrados/as en la categoría pequeña, la segunda menor tasa de congestión neta en el sistema de justicia, pero se situó en una posición intermedia a la hora de evaluar la productividad de los funcionarios/las funcionarias.

Si los tribunales alcanzaran el índice del 100% en el IPC-Jus en 2023, los mayores cambios en los indicadores se sentirían en los Tribunales de Justicia de Pará, Pernambuco y Maranhão, ya que los índices de congestión podrían reducirse en al menos 14 puntos porcentuales.

Figura 194 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance el IPC de Justicia del 100

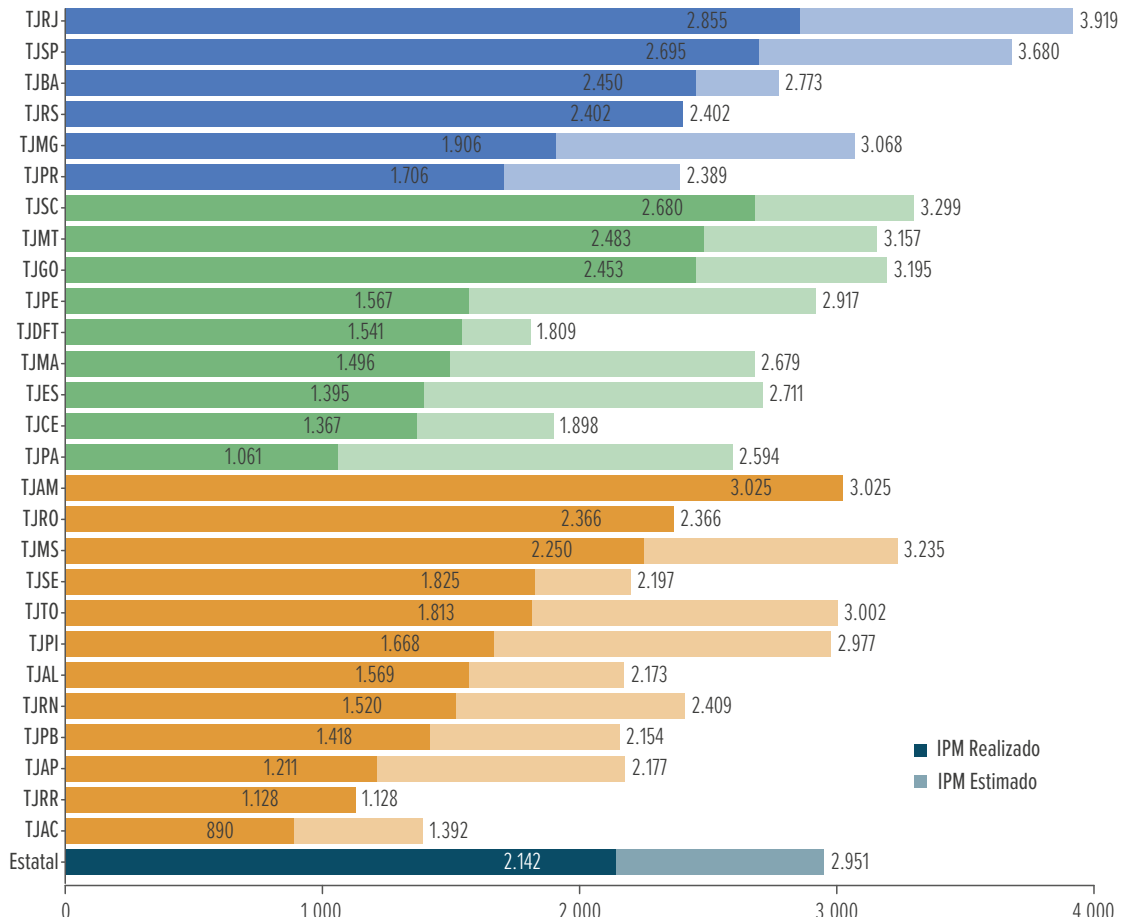


Figura 195 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC Judicial del 100

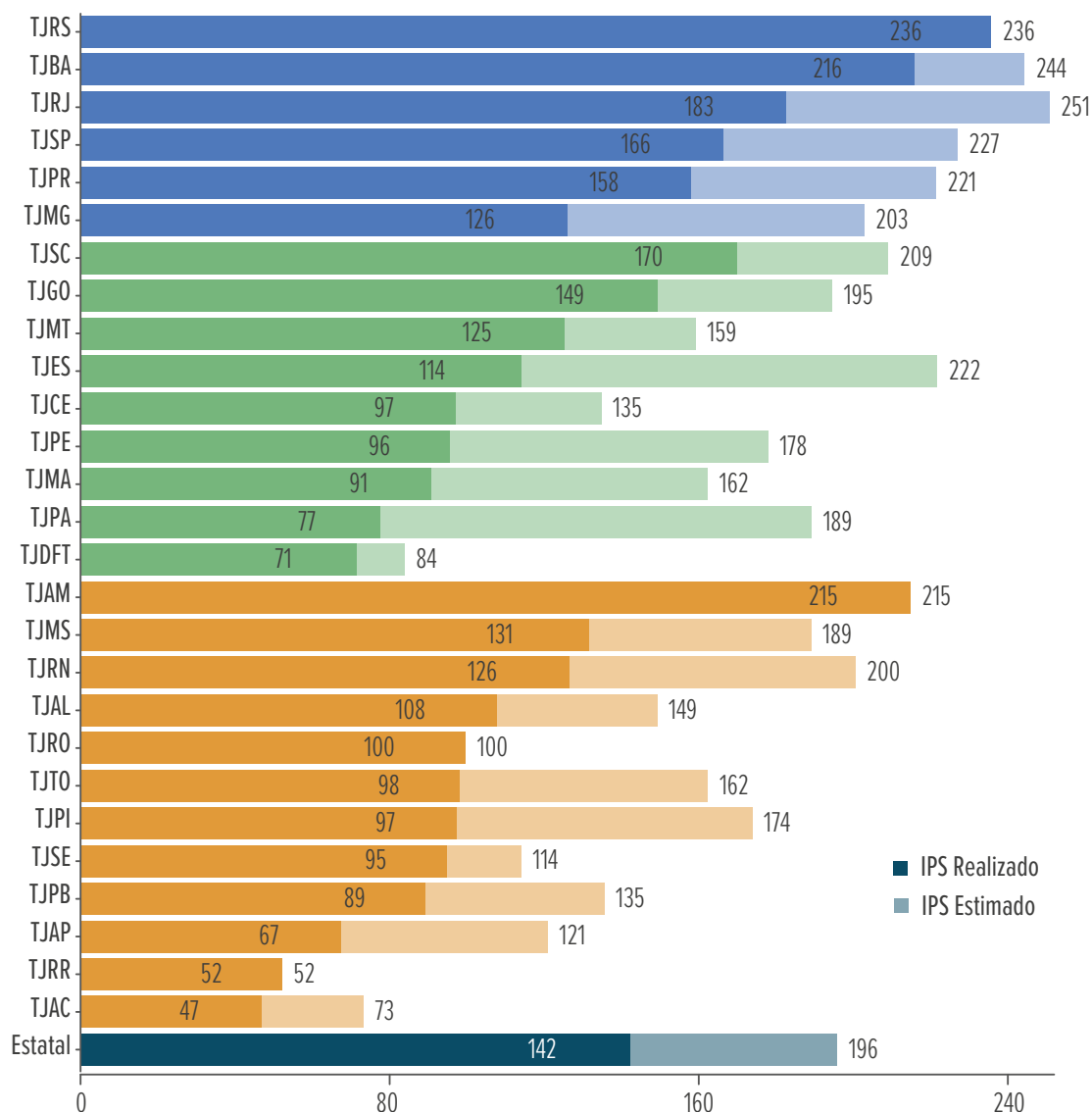
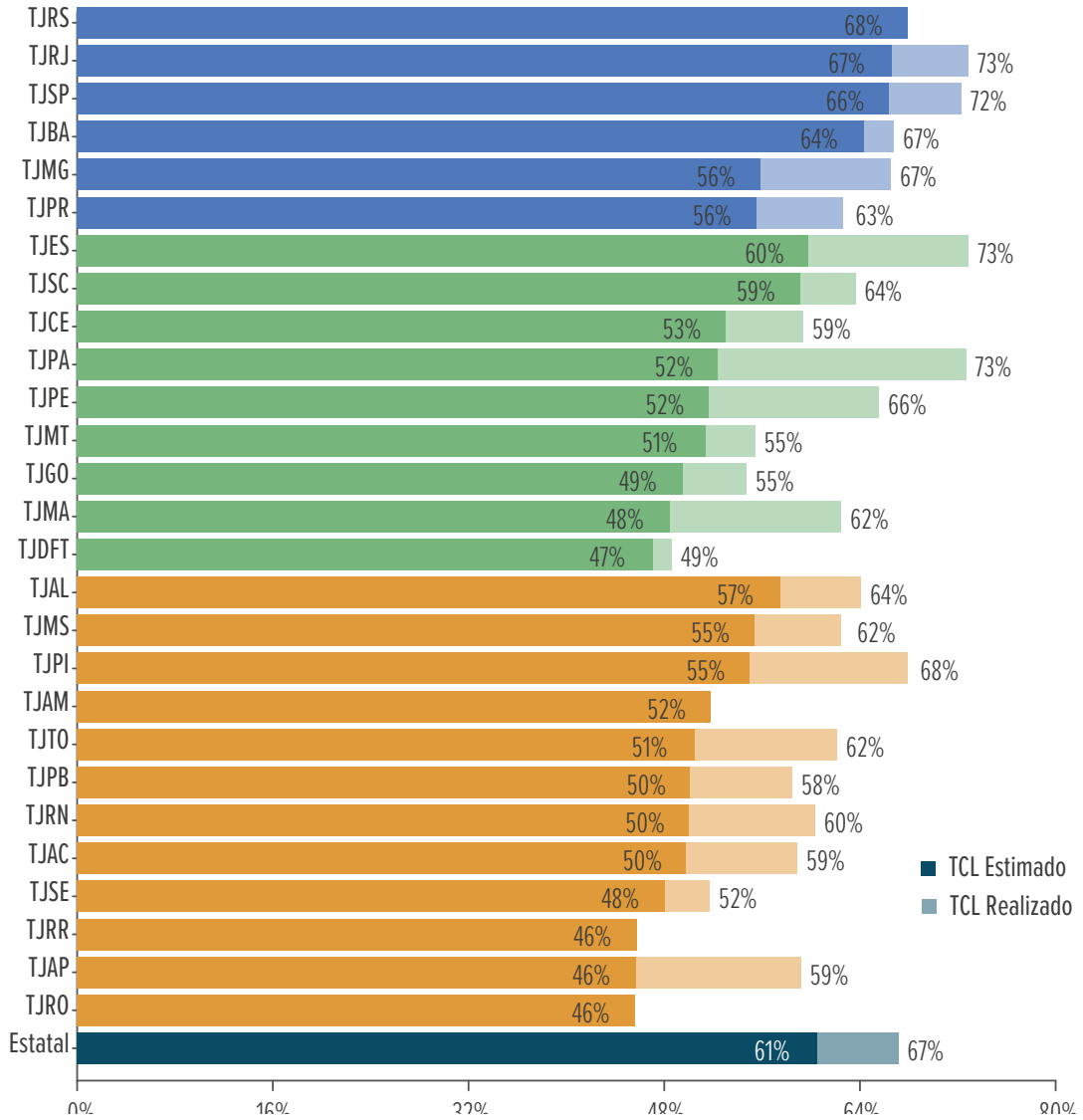


Figura 196 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TNC) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC Judicial del 100%



12.2 JUSTICIA LABORAL

12.2.1 RESULTADOS

La figura 197 muestra el IPC-Jus de cada Tribunal Regional de Trabajo, y puede observarse que los siguientes tribunales alcanzaron un índice del 100% en la versión global: TRT3 (MG/grande), TRT15 (SP/grande), TRT1 (RJ/grande), TRT8 (PA/mediana) y TRT22 (PI/pequeña).

En cuanto al indicador segmentado entre el primer y el segundo grado (Figura 198), se observa que sólo el TRT8 tuvo un índice del 100% simultáneamente entre el primer y el segundo grado. Los Tribunales Regionales de Trabajo de las Regiones 2ª y 22ª alcanzaron el 100% de IPC-Jus en primer grado y los siguientes tribunales también alcanzaron el 100% en segundo grado: TRT1 (RJ), TRT3 (MG), TRT6 (PE), TRT13 (PB), TRT15 (SP), TRT19 (AL) y TRT21 (RN).

Figura 197 - Resultado IPC-Jus por tribunal

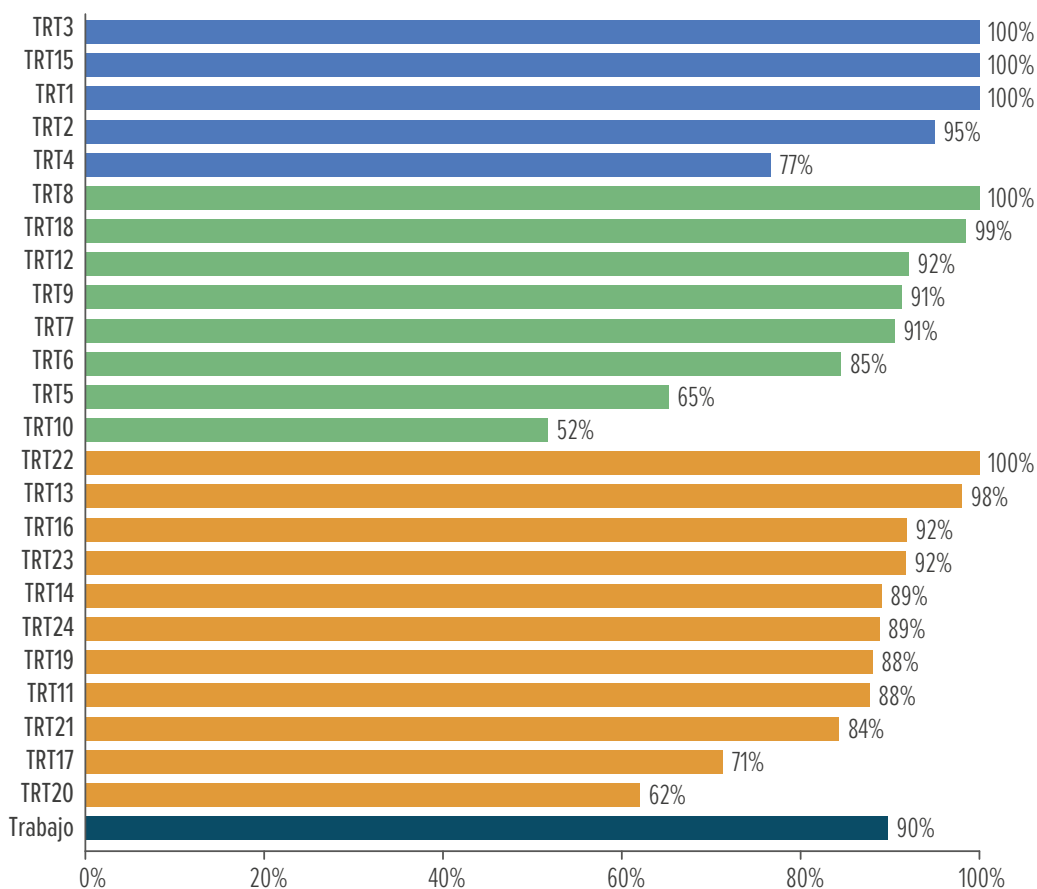
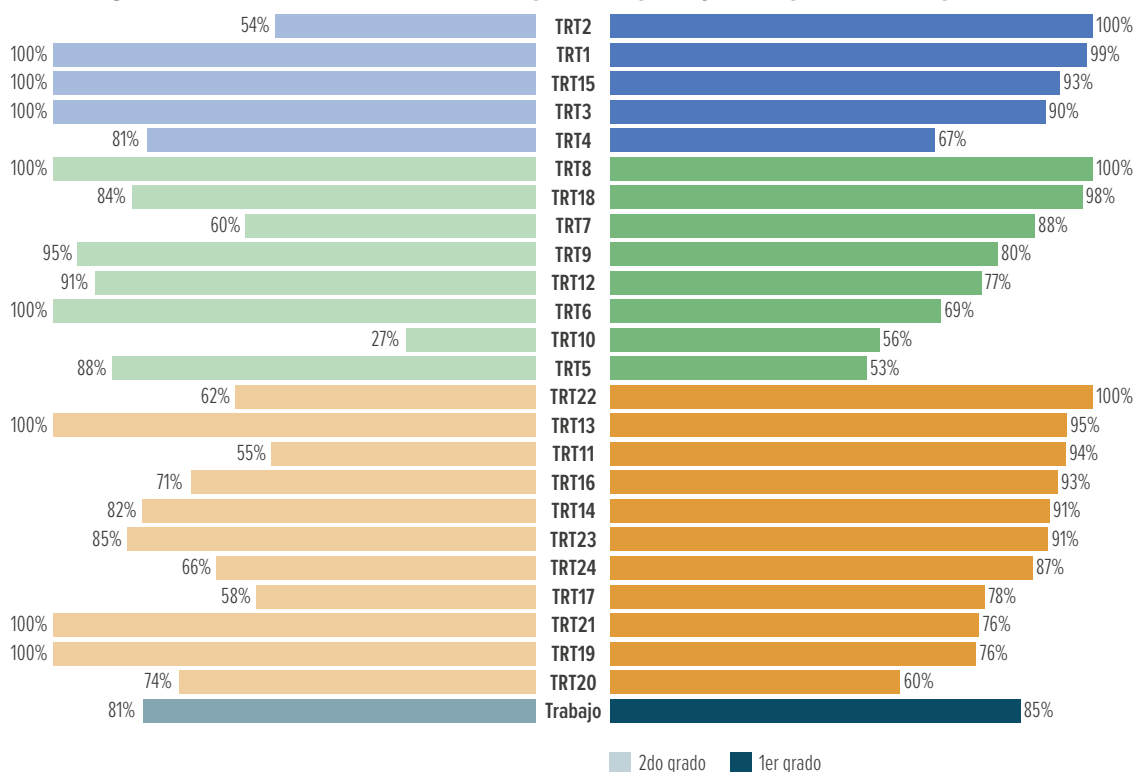


Figura 198 - Resultados del IPC-Justicia para el espacio judicial por instancia y tribunal



La eficiencia resultante del modelo puede observarse en la relación entre la tasa neta de congestión frente a: a) la productividad de los jueces/las juezas (Figura 199); b) la productividad de los funcionarios/las funcionarias (Figura 200); y c) el gasto total (Figura 201).

Los tribunales que están más cerca de la línea de frontera (línea azul) son los más eficientes, y los que están más lejos son los menos eficientes. Se observa que los Tribunales Regionales de Trabajo de las Regiones 8^a, 15^a y 22^a están en la frontera de la eficiencia en todos los casos.

Los Tribunales Regionales de Trabajo de las Regiones 3^a, 9^a, 12^a y 22^a ocupan el cuadrante de mejor rendimiento (segundo cuadrante para los indicadores de productividad y tercero para el gasto) en todos los gráficos, incluidos el TRT3 grande, el TRT22 pequeño y los demás medianos.

En cambio, los tribunales de las Regiones 5^a, 10^a, 17^a y 20^a se sitúan en el cuadrante de rendimiento más bajo (cuarto cuadrante para los indicadores de productividad y primero para los gastos), incluidos los TRT5 y TRT10 de tamaño medio y los demás pequeños.

Figura 199 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los casos suspendidos, aplazados y de ejecución fiscal

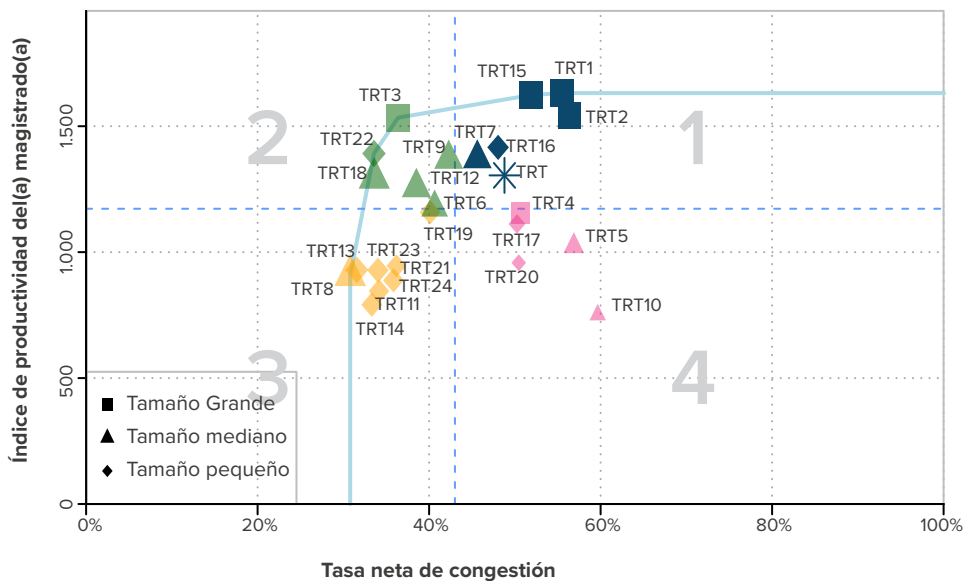


Figura 200 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los casos de suspensión, aplazamiento y ejecución fiscal

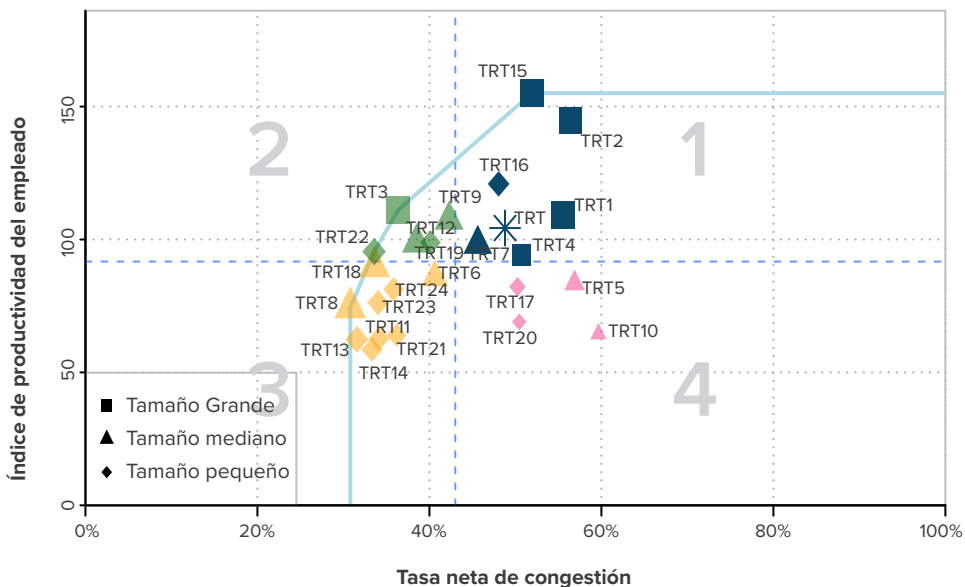
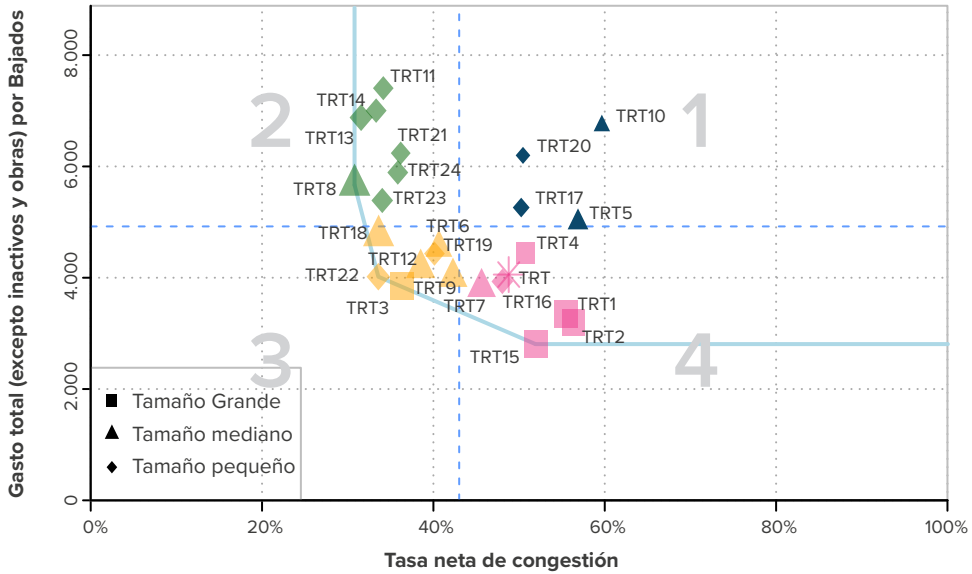


Figura 201 - Gráfico de Gartner e Tasa Neta de Congestión Frontera x Gasto Total por Caso Desestimado, Excluyendo el Gasto en Casos Inactivos, Casos Suspendidos, Casos Restringidos y Ejecuciones Fiscales



12.2.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS

En las simulaciones que se presentan a continuación, se calculan el Índice de Productividad de los jueces/las juezas (IPM), el Índice de Productividad de los funcionarios/las funcionarias (IPS) y el Índice Neto de Congestión (TCL), teniendo en cuenta también los casos de ejecución fiscal. Los indicadores estimados suponen que los tribunales han alcanzado el 100% de eficacia, en contraste con las cifras reales³⁶

En la situación hipotética, el IPM total de los tribunales laborales pasaría de 1.309 a 1.458, pero en algunos juzgados el aumento de productividad sería casi el doble del actual. Del mismo modo, el IPS aumentaría de 105 a 117, y la tasa de congestión bajaría del 49% al 46% (Figuras 202 a 204).

Si los tribunales alcanzaran el índice del 100% en el IPC-Jus en 2023, los mayores cambios en los indicadores se notarían en los Tribunales Regionales de Trabajo de las Regiones 10ª y 20ª, ya que los índices de congestión podrían reducirse en al menos 12 puntos porcentuales.

³⁶ Véanse más explicaciones en la sección Análisis de escenarios de la justicia estatal

Figura 202 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC de la Justicia del 100

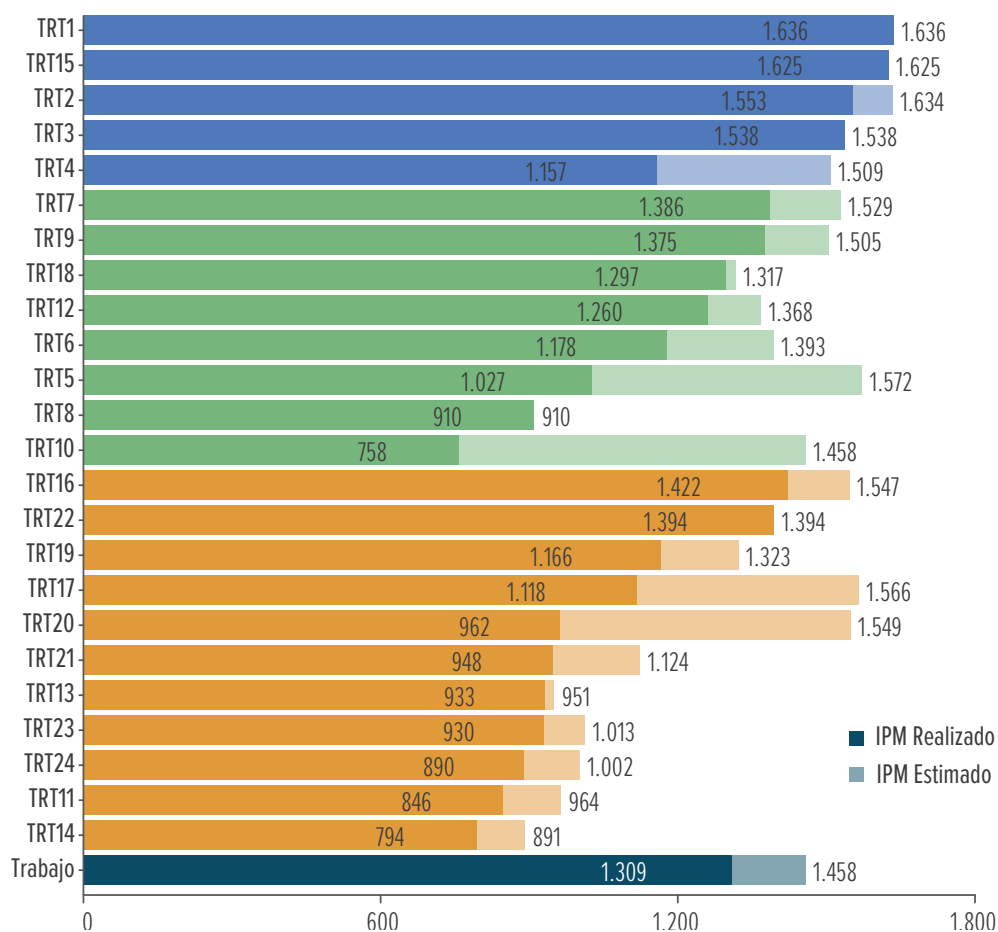


Figura 203 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un IPC Judicial del 100

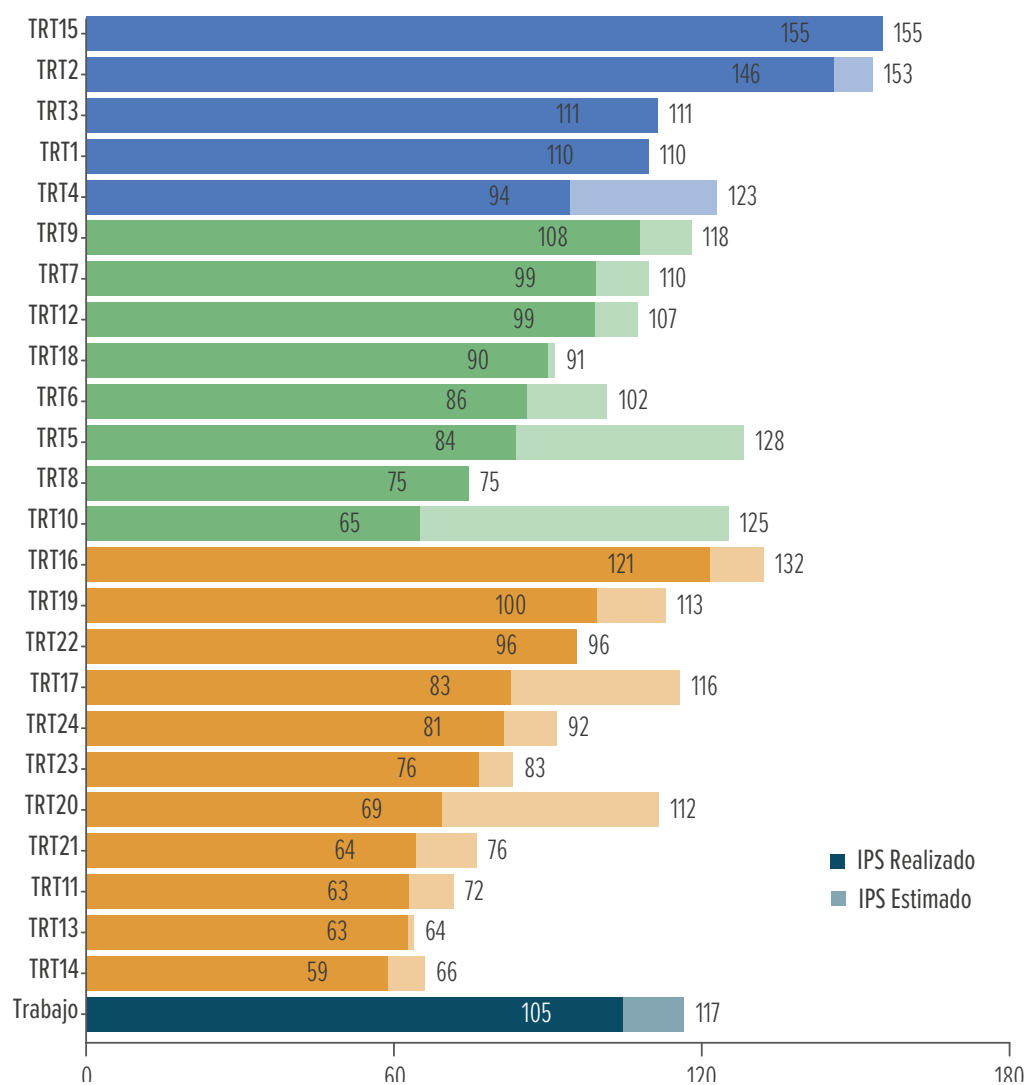
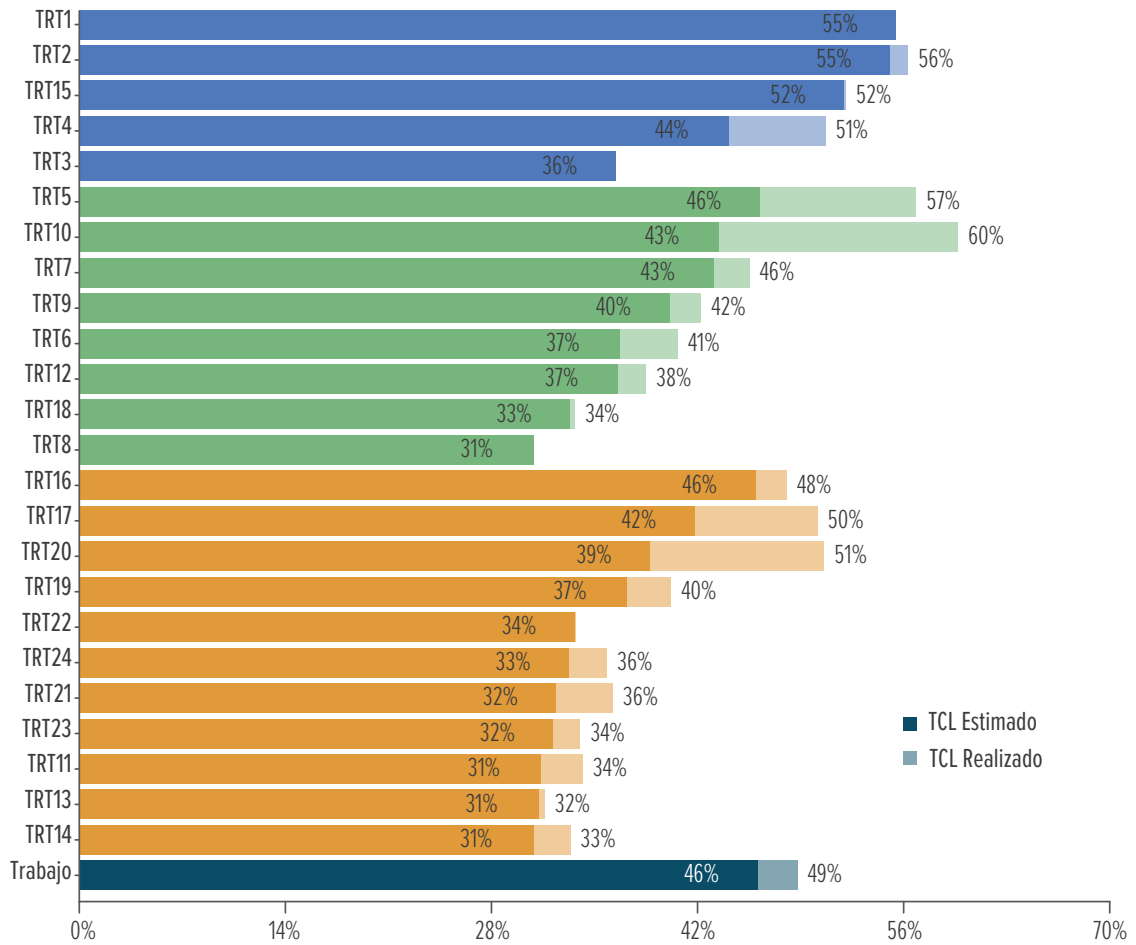


Figura 204 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TNC) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC Judicial del 100%



12.3 JUSTICIA FEDERAL

12.3.1 RESULTADOS

Los mismos indicadores utilizados en el modelo de eficiencia relativa para los juzgados estatales y laborales se aplicaron al Tribunal Federal. Sin embargo, como se trata de un segmento de la justicia con sólo seis tribunales, para poder calcular el IPC-Jus mediante el Análisis Envoltente de Datos (DEA), la información se desglosó por sección judicial³⁷.

³⁷ Véanse los detalles en el anexo metodológico.

El IPC-Jus consolidado de los tribunales resulta de calcular los valores obtenidos por separado para el primer y el segundo grado. Por esta razón, ningún tribunal tuvo un indicador global del 100%, a diferencia de las otras ramas de la justicia.

En el caso del Tribunal Federal, las comparaciones se realizan a partir de las secciones judiciales y las estructuras de segundo grado, considerando lo que se produjo a partir de los recursos o insumos de que disponía cada unidad.

La Figura 205 muestra que el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región tuvo el mayor IPC-Jus de los Tribunales Federales, con 88%, y 100% de IPC-Jus en las Secciones Judiciales de Rio Grande do Sul y Santa Catarina. Además de este resultado, la Sección Judicial de Alagoas (TRF5) alcanzó el 100% del IPC-Jus en los Tribunales Federales. Las tres secciones judiciales menos eficientes son el Distrito Federal (TRF1: 33,5%), Amazonas (TRF1: 37,5%) y São Paulo (TRF3: 39,3%).

Figura 205 - Resultados del IPC-Jus en el ámbito judicial, por tribunal

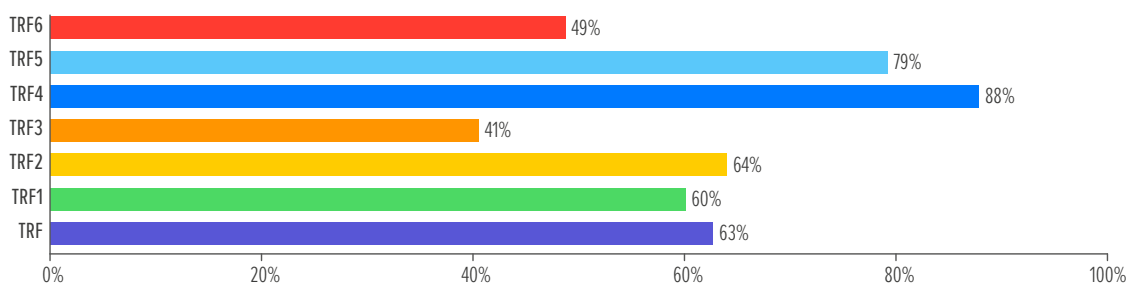


Figura 206 - Resultados del IPC-Jus en el ámbito judicial, por instancia y tribunal

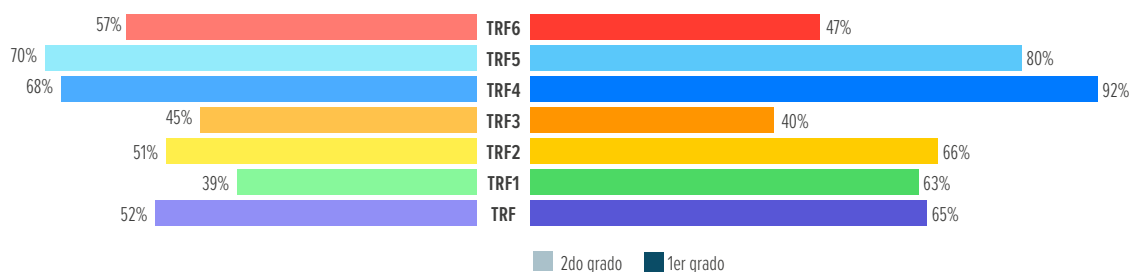
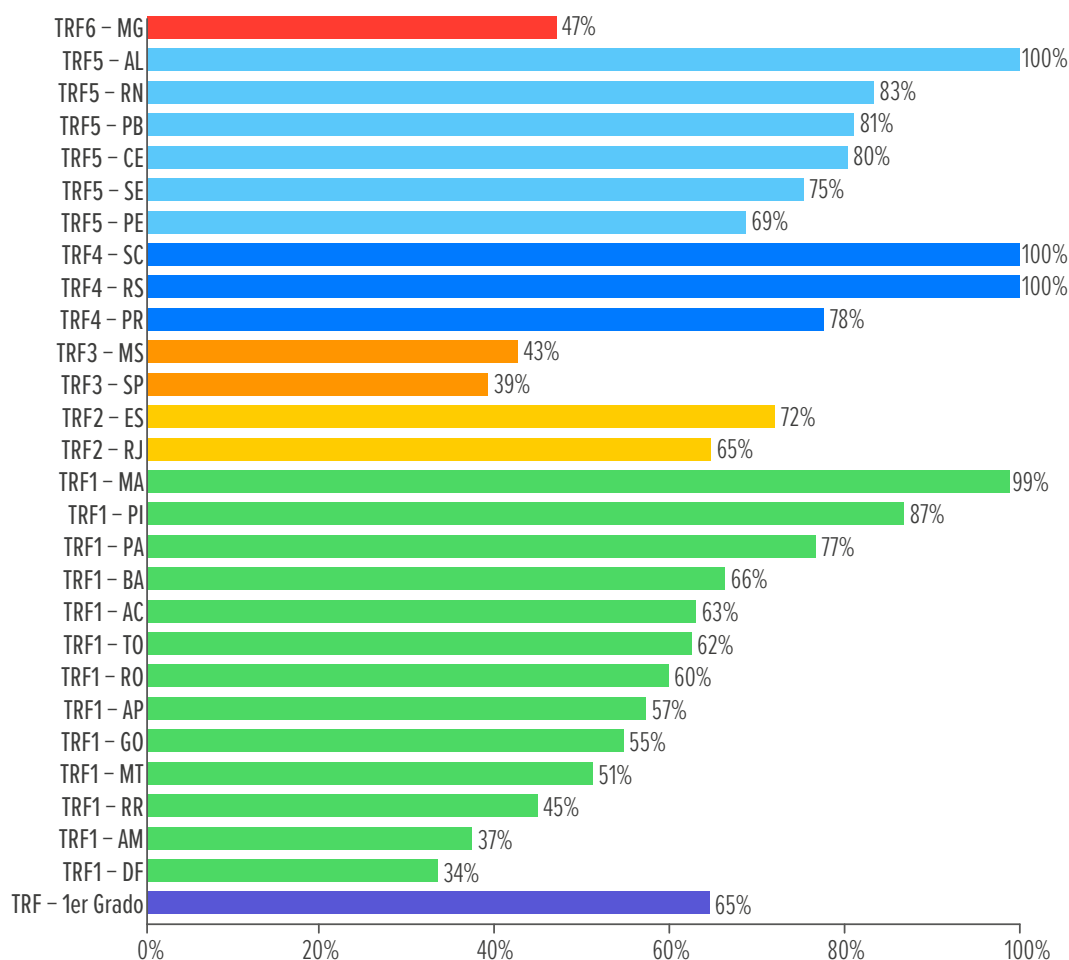


Figura 207 - Resultado IPC-Jus, por sección judicial



La tasa neta de congestión - comparada con la productividad de los jueces/las juezas (Figura 208), la productividad de los funcionarios/las funcionarias (Figura 209) y el gasto total (Figura 210) - muestra que las secciones judiciales de Alagoas y Rio Grande do Sul fueron las únicas en la frontera de la eficiencia en las tres dimensiones analizadas. La sección judicial de Santa Catarina estuvo a la vanguardia en la evaluación de los gastos y la tasa neta de congestión.

Figura 208 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa neta de congestión x índice de productividad de los magistrados/as, excluidos los procesos suspendidos, aplazados, penales y de ejecución fiscal

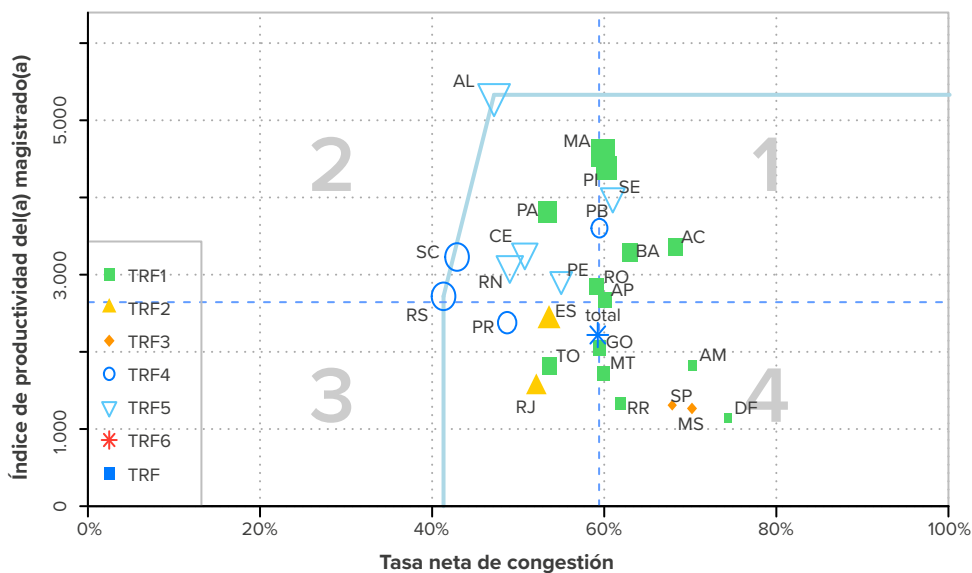


Figura 209 - Gráfico de Gartner e Frontera de la tasa de congestión neta x índice de productividad de los funcionarios/las funcionarias, excluidos los presos suspendidos, suspendidos, penales y de ejecución fiscal

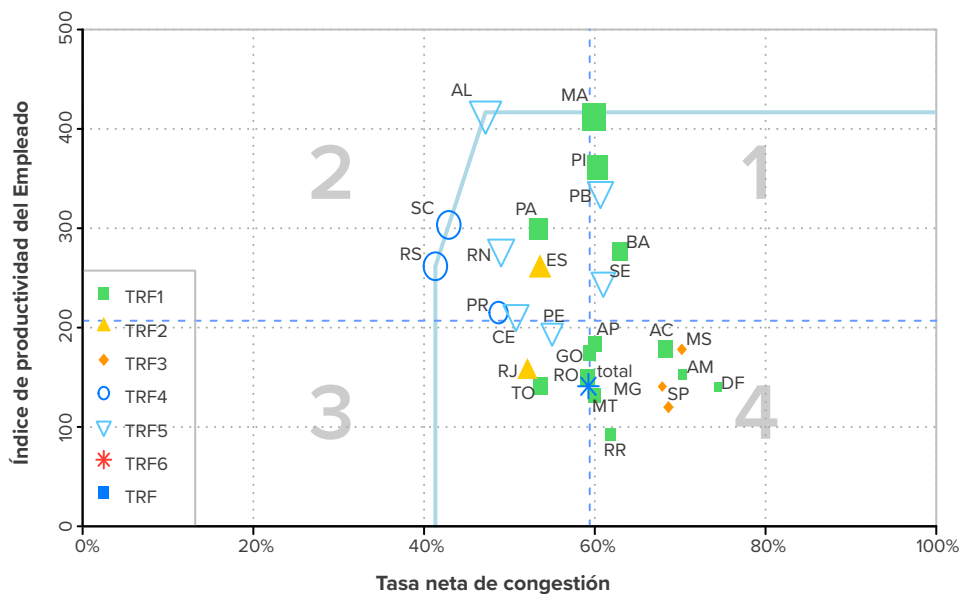
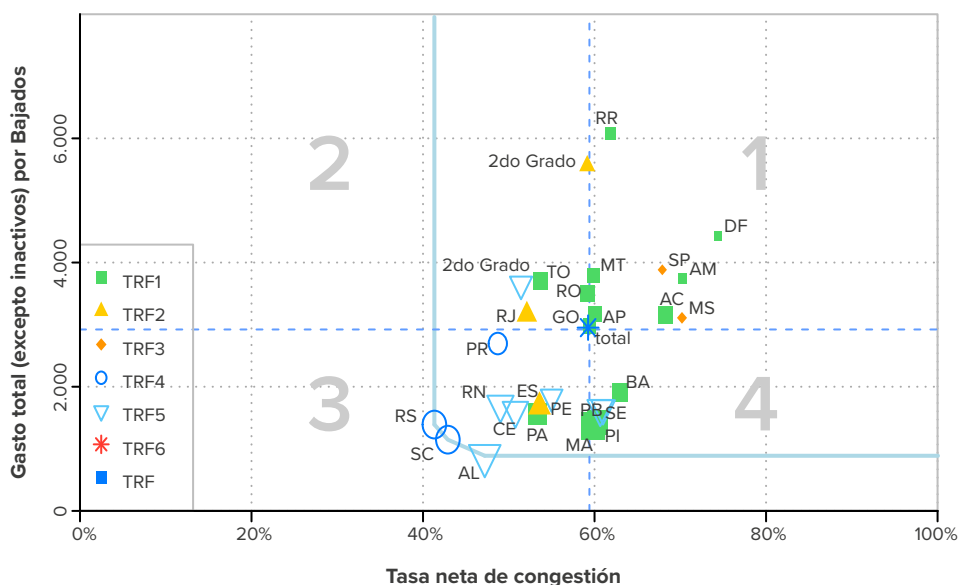


Figura 210 - Gráfico de Gartner e Tasa Neta de Congestión Frontera x Gasto Total por Caso Desestimado, Excluyendo el Gasto en Casos Inactivos, Casos Suspendidos, Casos Remitidos, Ejecuciones Penales y Fiscales



12.3.2 ANÁLISIS DE ESCENARIOS

En las simulaciones que se presentan a continuación, se calculan el Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM), el Índice de Productividad de los funcionarios/las funcionarias (IPF) y el Índice Neto de Congestión (TCL), teniendo en cuenta también los casos de ejecución fiscal y penal. Los indicadores parten del supuesto de que todos los tribunales han alcanzado una eficiencia del 100%.

Las cifras de los gráficos 211 y 212 indican cuántos casos tendría que descargar cada magistrado/a para que el tribunal alcanzara una eficiencia del 100%. Del mismo modo, las figuras 213 y 214 comparan la productividad de los servidores. Las figuras 215 y 216 muestran el impacto que estas hipótesis tendrían sobre el índice neto de congestión en el año 2023³⁸.

La Sección Judicial de Acre destaca por la diferencia entre su productividad medida (3,540) y la productividad esperada para alcanzar el 100% de eficiencia (5,511), ya que, dados los recursos disponibles, la sección debería ocupar las mejores posiciones en el ranking. Otros tramos con tasas bajas, en los que es necesario avanzar, son el Distrito Federal y Amazonas.

38 Véanse más explicaciones en la sección Análisis de escenarios de la justicia estatal.

En la situación hipotética, el IPM total del Tribunal Federal pasaría de 2.510 a 3.828, pero en algunos juzgados el aumento de productividad sería casi el doble del actual. Del mismo modo, el IPS aumentaría de 159 a 243, y la tasa de congestión bajaría del 60% al 50% (Figuras 212 a 216).

Si las secciones judiciales alcanzaran el índice del 100% en el IPC-Jus en 2023, los mayores cambios en los indicadores se sentirían en las Secciones Judiciales del Distrito Federal y Amazonas (TRF1), ya que los índices de congestión podrían reducirse en cerca de 22 puntos porcentuales.

Figura 211 - Índice de productividad de los magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario en el segundo grado para que cada tribunal alcance el IPC de Justicia del 100

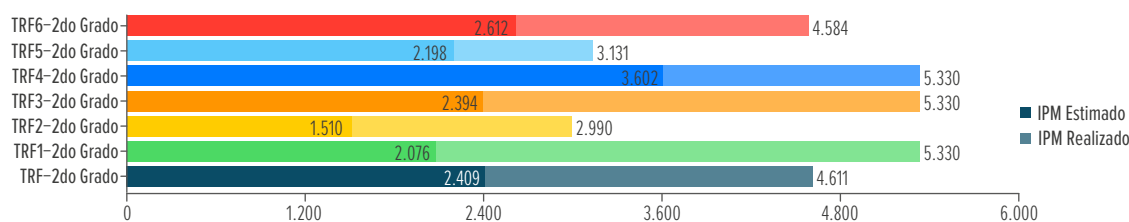


Figura 212 - Índice de Productividad de los Magistrados/as (IPM) realizado frente al necesario para que cada juzgado alcance el IPC-Jus del 100% en el ámbito judicial de primer grado, por tribunal y estado

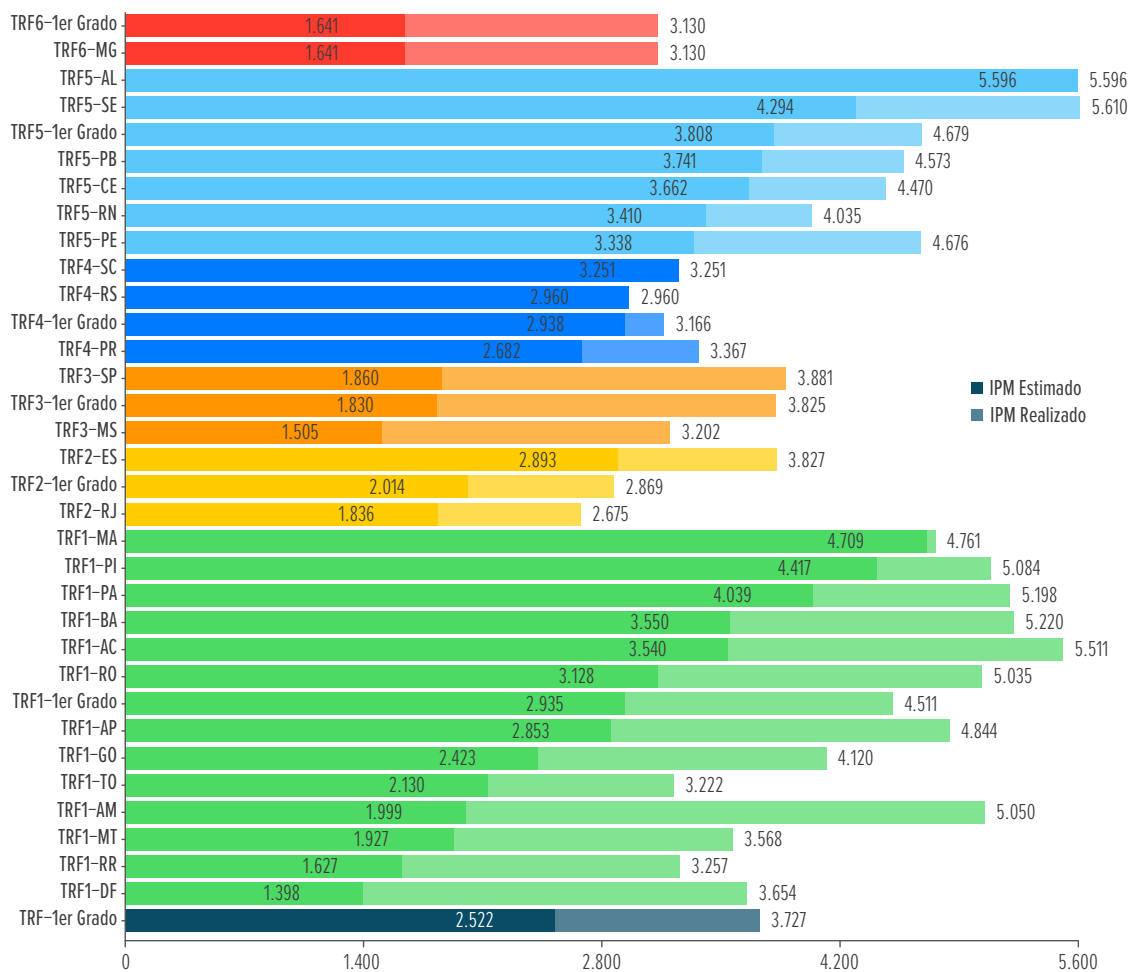


Figura 213 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance un 100% de IPC-Jus en el segundo grado

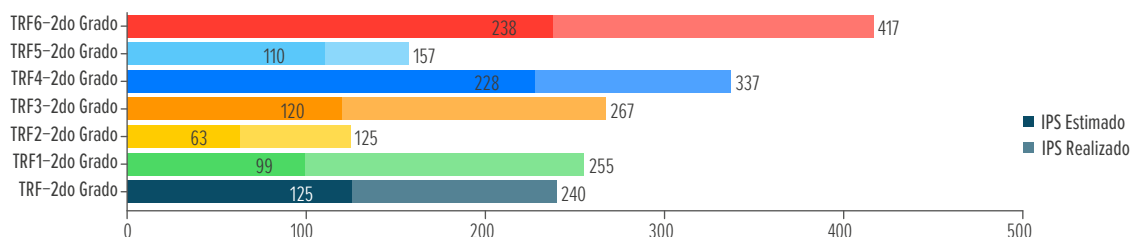


Figura 214 - Índice de Productividad de los Servidores (IPS) realizado frente al necesario para que cada tribunal alcance el IPC-Jus del 100%

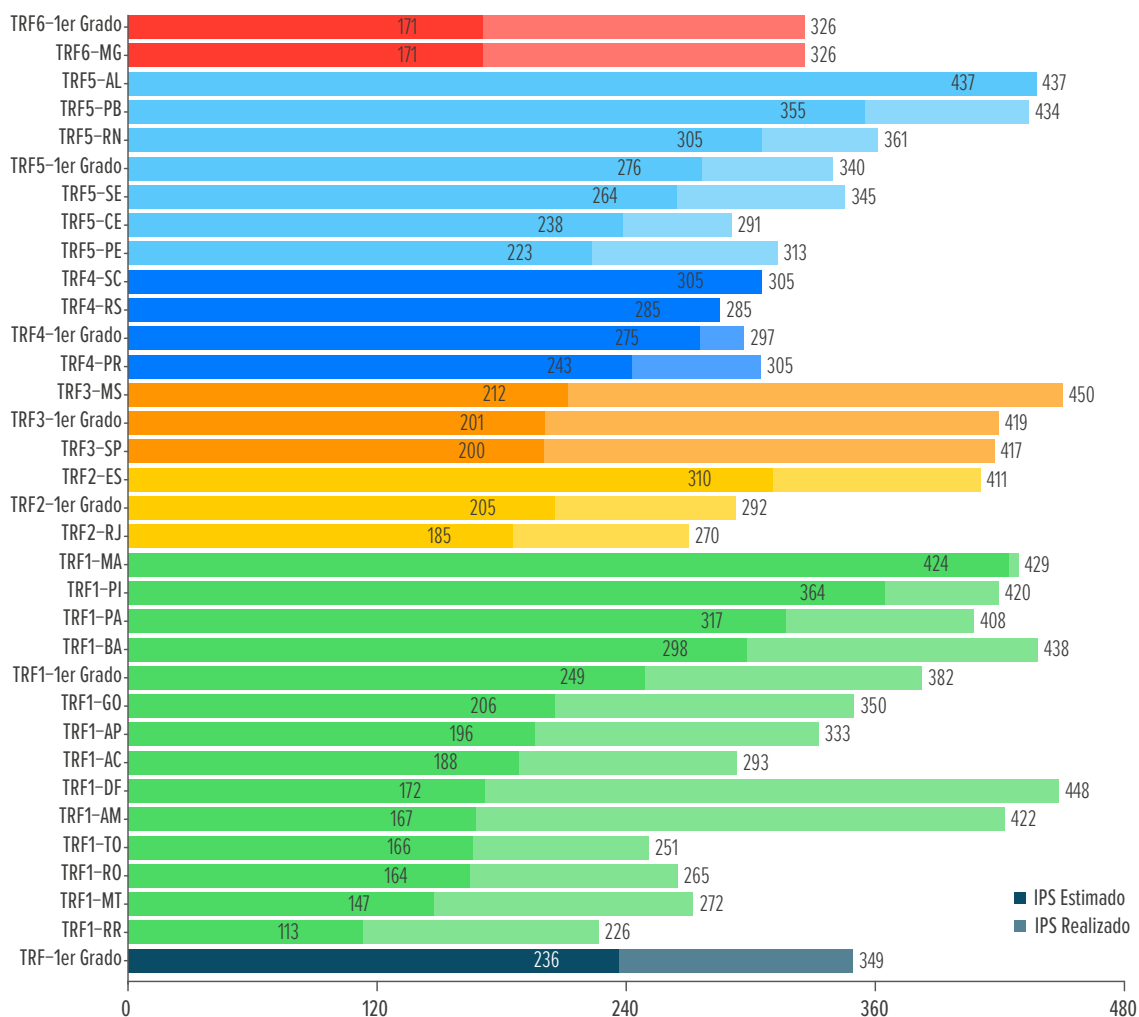


Figura 215 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TCL) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara el 100% de IPC-Jus en el segundo grado

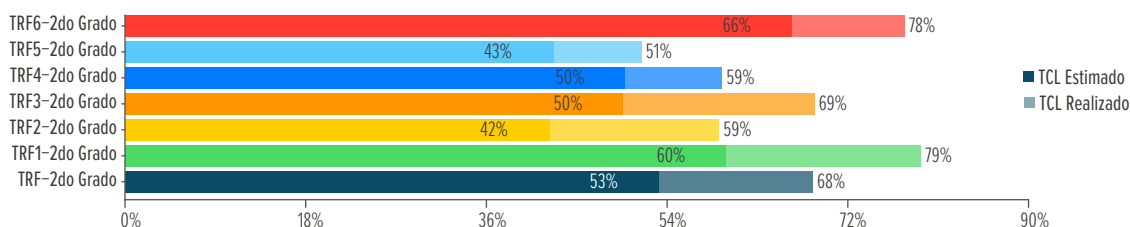
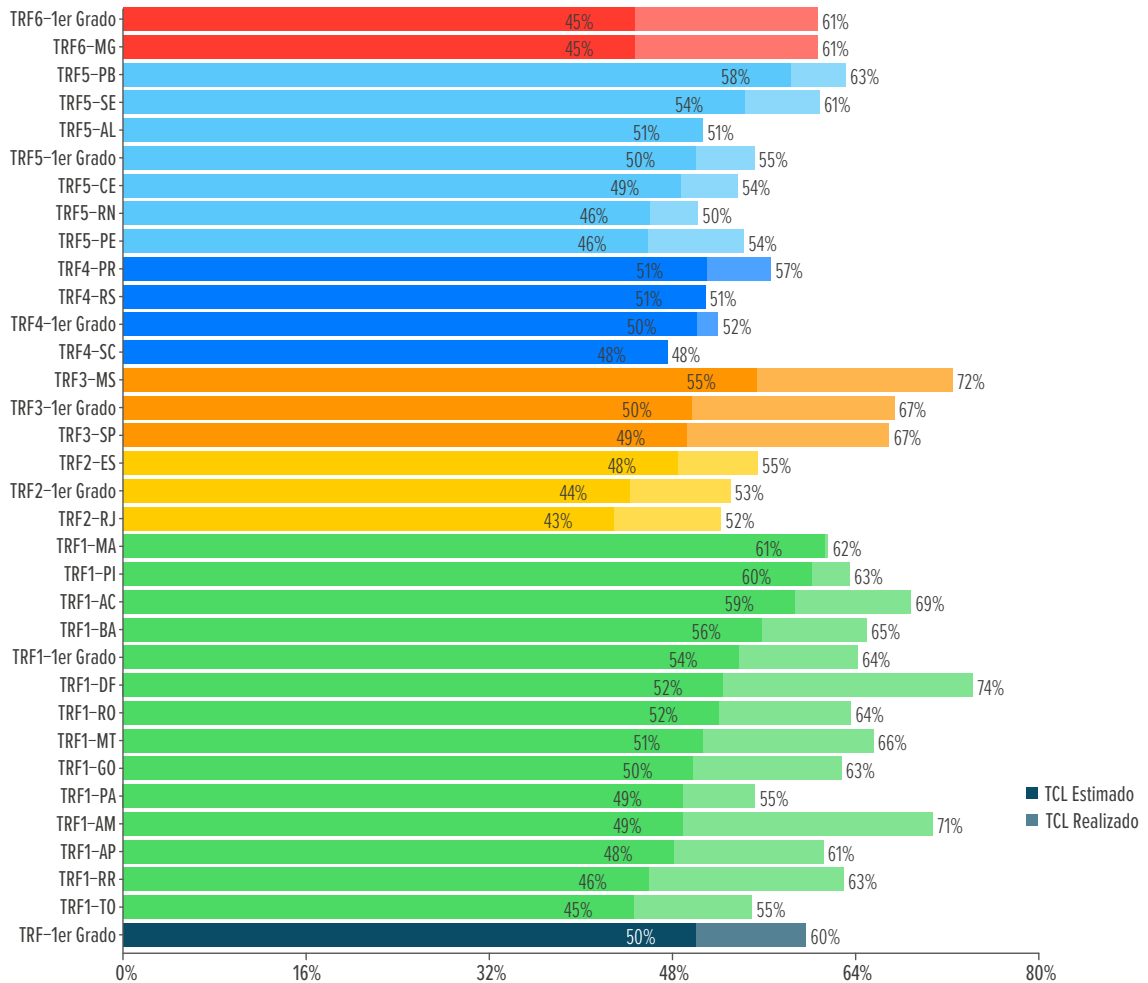


Figura 216 - Tasa Neta de Congestión Realizada (TCL) X resultado de la consecuencia si cada tribunal alcanzara un IPC de Justicia del 100%



13 DEMANDAS MÁS RECURRENTE SEGÚN LA CLASE Y EL ASUNTO

Este capítulo presenta el número de casos ingresados en 2023, segmentados por clase y asunto, de acuerdo con las tablas procesales unificadas establecidas por la Resolución CNJ 46, de 18 de diciembre de 2007.

Conviene aclarar que existen diferencias conceptuales entre los casos archivados por clase/sujeto y el número total de nuevos casos comunicados en las demás secciones de este informe. En cuanto a los procesos, es habitual que se registre más de un procesos en el mismo caso. Cuando esto ocurre, todo está contabilizado.

Así pues, las cifras presentadas no reflejan el número de procesos archivados, sino únicamente el número de procesos registrados en una clase y/o materia determinada. Los datos proceden de DataJud.

La información sobre los asuntos y clases más recurrentes se muestra según los cinco grupos con mayor número de casos en cada segmento de justicia y por grado de jurisdicción: segundo grado, primer grado (sólo justicia común), salas de apelación y tribunales especiales.

13.1 ASUNTOS MÁS RECURRENTE

Las tablas de procedimiento unificado tienen seis grados jerárquicos de materias. Por ejemplo, está el gran grupo que cubre “Derecho Tributario” (nivel 1). Se segmenta en otros grupos temáticos, incluido el grupo “Crédito fiscal” (nivel 2).

Este grupo, a su vez, se desglosa en otros grupos, como el de “Extinción del crédito fiscal” (nivel 3) que, también segmentado, puede dar lugar, por ejemplo, al grupo de “Prescripción” (nivel 4), que también puede desglosarse en otras agrupaciones temáticas, entre ellas el árbol de “Suspensión” (nivel 5).

Por último, el grupo mencionado - “Suspensión”- puede segmentarse en varios asuntos, como “Presentación administrativa - Demanda de escasa cuantía” (nivel 6), por ejemplo.

La información presentada a continuación abarca los grados jerárquicos primero a tercero. Para una mejor comprensión del significado de cada una de las materias de las Tablas Únicas de

Procedimiento, es necesario acceder al área pública del Sistema de Gestión de Tablas (SGT), en https://www.cnj.jus.br/sgt/consulta_publica_assuntos.php donde se pueden consultar códigos, glosarios y disposiciones legales.

Las figuras 217 a 221 muestran los asuntos más solicitados, en general y por segmento judicial, con una representación detallada del segundo grado (figura 218), primer grado/juzgado común (figura 219), salas de apelación (figura 220) y primer grado/juzgados especiales (figura 221).

Los procesos Estatales, con aproximadamente el 71% del total de procesos ingresados en el Poder Judicial, tienen una gran diversidad de asuntos. El derecho civil aparece como tema principal, al considerar todos los grados de jurisdicción de los tribunales estatales, especialmente en forma de acciones sobre obligaciones contractuales.

Los asuntos de derecho de consumo también aparecen con alta frecuencia en los juzgados estatales en lo que respecta a la indemnización por daños morales y materiales, ocupando el segundo y cuarto porcentajes más altos de casos presentados en 2023.

Los tribunales especializados y las salas de apelación también tienen un gran flujo de estos procesos, representando los dos números más elevados de casos en ambas instancias.

En la Justicia del Trabajo, con el 12% de todos los casos presentados, hay una concentración en el tema de la “rescisión del contrato de trabajo”, el mayor número de nuevos casos en el Poder Judicial. Los otros asuntos que aparecen con frecuencia, tanto en los datos generales como por instancia, son: duración del trabajo, remuneración, compensación y prestaciones, contrato individual de trabajo y responsabilidad civil del empresario.

Destaca en la Justicia Federal el elevado número de procesos relacionados con el Derecho de la Seguridad Social, de los cuales la prestación por incapacidad temporal es el subtema más recurrente, seguido de la jubilación por incapacidad permanente, por edad o por tiempo de cotización, que aparecen en la lista de los cinco asuntos más importantes de este segmento.

El otro asunto relevante en el Juzgado Federal es la ley de asistencia social, que trata de las prestaciones sociales para personas con discapacidad (art. 203, V, CF/88). En el segundo grado, el asunto más recurrente es la de cotizaciones sociales en derecho tributario, seguida de otras cuatro asignaturas en derecho de la seguridad social.

El primer grado del Tribunal Federal, sin embargo, está encabezado, en los dos primeros puestos, por el Derecho Tributario, que abarca las cotizaciones sociales y la deuda activa (ejecución fiscal). En cuarto lugar, existen tipos de contratos en las obligaciones de Derecho civil. En los Tribunales Federales Especiales (JEF), donde se interponen la mayoría de las demandas ante

el Tribunal Federal, lo más destacado es el Derecho de la Seguridad Social, con tres de los cinco primeros asuntos: subsidio por incapacidad temporal, jubilación por incapacidad permanente y subsidio por maternidad.

En los Tribunales de Apelación, la presencia de asuntos de Derecho de la Seguridad Social es aún mayor, con cuatro de las cinco asuntos más recurrentes. Es importante señalar el peso de los casos de seguridad social de los JEF en el segmento de justicia, ya que los asuntos acabaron figurando entre los más importantes de la *clasificación* general.

Figura 217 - Asuntos más solicitados

Trabajo	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Rescisión del Contrato de Trabajo (13949)	5.620.218 (9,38%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Duración del Trabajo (13764)	3.184.294 (5,31%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Remuneraciones, Indemnizaciones y Beneficios (13831)	3.067.772 (5,12%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Contrato Individual de Trabajo (13707)	1.640.713 (2,74%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Responsabilidad Civil del Empleador (14007)	1.139.717 (1,90%)
Superior	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Duración del Trabajo (13764)	281.767 (0,47%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Remuneración, Indemnizaciones y Beneficios (13831)	173.045 (0,29%)
	DERECHO LABORAL (864) – Rescisão do Contrato de Trabalho (2620) / Indemnización por despido (2546)	111.229 (0,19%)
	DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Rescisión del Contrato de Trabajo (13949)	108.366 (0,18%)
	PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Partes y Procuradores (8842) / Sucumbência (8874)	93.416 (0,16%)
Militar de la Unión	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra el Servicio Militar y el Deber Militar (11079) / Deserción (11117)	334 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Seguridad Pública (11077) / Contra la Salud (11178)	206 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Administración Militar (11073) / Falsedad (11313)	173 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Propiedad (11078) / Robo (11147)	146 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Propiedad (11078) / Estafa y otros fraudes (11146)	124 (0,00%)
Militar Estatal	DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Militar (10324) / Procedimiento Administrativo Disciplinario / Investigación (10363)	596 (0,00%)
	PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Tutela Provisional (9192) / Medida Cautelar (9196)	353 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Parte General (11080) / Sanciones Adicionales (11086)	343 (0,00%)
	PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Partes y Procuradores (8842) / Asistencia Jurídica Gratuita (8843)	329 (0,00%)
	DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Persona (11075) / Lesiones Corporales y Riña (11228)	328 (0,00%)
Federal	DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Asistencia por Incapacidad Temporal (6101)	741.634 (1,24%)
	DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Incapacidad Permanente (6095)	446.340 (0,74%)
	DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Aplicación INPC/IPCA – Actualización FGTS (15066) /	415.447 (0,69%)
	DERECHO A ASISTENCIA (12734) – Beneficio Asistencial (Art. 203,V CF/88) (6114) / Persona con Discapacidad (11946)	401.443 (0,67%)
	DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Edad (Art. 48/51) (6096)	358.177 (0,60%)
Estatal	DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Contratos (9580)	2.707.740 (4,52%)
	DIREITO DO CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Moral (7779)	2.147.621 (3,58%)
	DERECHO TRIBUTARIO (14) – Deuda Activa (Ejecución Fiscal) (6017)/	1.507.311 (2,52%)
	DERECHO CIVIL (899) – Responsabilidad Civil (10431) / Indemnización por Daño Moral (10433)	1.101.474 (1,84%)
	DIREITO DO CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Material (7780)	1.011.369 (1,69%)
Electoral	DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Rendición de Cuentas – Ejercicio Financiero (12048)	49.814 (0,08%)
	DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Rendición de Cuentas (12045)	9.177 (0,02%)
	DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Órgano de Dirección Partidaria (11764)	8.857 (0,01%)
	DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Recursos Financieros de Campaña Electoral (11684)	7.491 (0,01%)
	DERECHO ELECTORAL (11428) – Ejecución (11729) / Ejecución - Cumplimiento de Sentencia (12366)	7.153 (0,01%)

Figura 218 - Asuntos más populares en el segundo grado

Trabajo	1. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Rescisión del Contrato de Trabajo (13949)	1.119.424 (11,42%)
	2. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Duración del Trabajo (13764)	856.093 (8,73%)
	3. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Remuneraciones, Indemnizaciones y Beneficios (13831)	764.354 (7,80%)
	4. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Contrato Individual de Trabajo (13707)	343.024 (3,50%)
	5. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Responsabilidad Civil del Empleador (14007)	266.068 (2,71%)
Militar Estatal	1. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Parte General (11080) / Sanciones Adicionales (11086)	343 (0,00%)
	2. DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Militar (10324) / Procedimiento Administrativo Disciplinario / Investigación (10363)	167 (0,00%)
	3. DERECHO PENAL (287) – Parte General (10620) / Extinción de la Punibilidad (10622)	147 (0,00%)
	4. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Persona (11075) / Lesiones Corporales y Riña (11228)	140 (0,00%)
	5. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra el Servicio Militar y el Deber Militar (11079) / Abandono del puesto y otras infracciones en acto de servicio (11116)	136 (0,00%)
Federal	1. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Contribuciones (6031) / Contribuciones Sociales (6033)	52.647 (0,54%)
	2. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Tiempo de Cotización (Art. 55/6) (6118)	49.344 (0,50%)
	3. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – RMI – Ingreso Mensual Inicial, Ajustes y Revisiones específicas (6119) / RMI – Ingreso Mensual Inicial (6120)	29.691 (0,30%)
	4. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Aposentadoría Especial (Art. 57/8) (6100)	29.597 (0,30%)
	5. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Solicitudes genéricas relacionadas con beneficios en especie (6173) / Concesión (6177)	29.335 (0,30%)
Estatal	1. DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Contratos (9580)	443.926 (4,53%)
	2. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Contratos de Consumo (7771) / Contratos Bancarios (7752)	284.939 (2,91%)
	3. DERECHO PENAL (287) – Delitos previstos en legislación especial (3603) / Delitos de tráfico ilícito y uso indebido de drogas (3607)	161.072 (1,64%)
	4. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Moral (7779)	153.650 (1,57%)
	5. DERECHO CIVIL (899) – Responsabilidad Civil (10431) / Indemnización por Daño Moral (10433)	146.356 (1,49%)
Electoral	1. DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Rendición de Cuentas (12045)	3.332 (0,03%)
	2. DERECHO ELECTORAL (11428) – Ejecución (11729) / Ejecución - Cumplimiento de sentencia (12366)	2.946 (0,03%)
	3. DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Puestos (11628)	2.607 (0,03%)
	4. DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Rendición de Cuentas – Ejercicio Financiero (12048)	1.538 (0,02%)
	5. DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Órgano de Dirección Partidaria (11764)	1.455 (0,01%)

Figura 219 - Asuntos más solicitados en primer grado (juzgados)

Trabajo	1. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Rescisión del Contrato de Trabajo (13949)	4.500.794 (13,24%)
	2. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Duración del Trabajo (13764)	2.328.201 (6,85%)
	3. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Remuneraciones, Indemnizaciones y Beneficios (13831)	2.303.418 (6,78%)
	4. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Contrato Individual de Trabajo (13707)	1.297.689 (3,82%)
	5. DERECHO LABORAL (864) – Derecho Individual del Trabajo (12936) / Responsabilidad Civil del Empleador (14007)	873.649 (2,57%)
Militar de la Unión	1. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra el Servicio Militar y el Deber Militar (11079) / Deserción (11117)	334 (0,00%)
	2. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Seguridad Pública (11077) / Contra la Salud (11178)	206 (0,00%)
	3. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Administración Militar (11073) / Falsedad (11313)	173 (0,00%)
	4. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Propiedad (11078) / Robo(11147)	146 (0,00%)
	5. DERECHO PENAL MILITAR (11068) – Delitos contra la Propiedad (11078) / Estafa y otros fraudes (11146)	124 (0,00%)
Militar Estatal	1. DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Militar (10324) / Procedimiento Administrativo Disciplinario / Investigación (10363) 429 (0,00%)	429 (0,00%)
	2. PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Partes y Procuradores (8842) / Asistencia Jurídica Gratuita (8843)	308 (0,00%)
	3. PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Tutela Provisional (9192) / Medida Cautelar (9196)	290 (0,00%)
	4. PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Tutela Provisional (9192) / Tutela de Urgencia (12416)	269 (0,00%)
	5. PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Actos Procesales (8893) / Cita (10938)	199 (0,00%)
Federal	1. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Contribuciones (6031) / Contribuciones Sociales (6033)	163.014 (0,48%)
	2. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Deuda Activa (Ejecución Fiscal) (6017)/	96.078 (0,28%)
	3. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Tiempo de Cotización (Art. 55/6) (6118)	80.514 (0,24%)
	4. DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Contratos (9580)	74.556 (0,22%)
	5. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Contribuciones (6031) / Contribuciones a la Seguridad Social (6048)	70.810 (0,21%)
Estatal	1. DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Contratos (9580)	1.775.093 (5,22%)
	2. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Deuda Activa (Ejecución Fiscal) (6017)/	1.470.751 (4,33%)
	3. DERECHO TRIBUTARIO (14) – Impuestos (5916) / IPTU/ Impuesto Predial y Territorial Urbano (5952)	872.551 (2,57%)
	4. DERECHO CIVIL (899) – Familia (5626) / Alimentos (5779)	864.580 (2,54%)
	5. DERECHO CIVIL (899) – Familia (5626) / Relaciones de Parentesco (10577)	526.781 (1,55%)
Electoral	1. DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Rendición de Cuentas – Ejercicio Financiero (12048)	48.276 (0,14%)
	2. DERECHO ELECTORAL (11428) – Partidos Políticos (11747) / Órgano de Dirección Partidaria (11764)	7.402 (0,02%)
	3. DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Recursos Financieros de Campaña Eleitoral (11684)	6.046 (0,02%)
	4. DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Rendición de Cuentas (12045)	5.845 (0,02%)
	5. DERECHO ELECTORAL (11428) – Elecciones (11583) / Puestos (11628)	4.477 (0,01%)

Figura 220 - Asuntos más populares en los paneles de apelación

Federal	1. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Asistencia por Incapacidad Temporal (6101)	84.575 (4,65%)
	2. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Incapacidad Permanente (6095)	60.586 (3,33%)
	3. DERECHO ASISTENCIAL (12734) – Beneficio Asistencial (Art. 203.V CF/88) (6114) / Persona con Discapacidad (11946)	44.921 (2,47%)
	4. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Tiempo de Cotización (Art. 55/6) (6118)	39.276 (2,16%)
	5. DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Jubilación por Edad (Art. 48/51) (6096)	38.512 (2,12%)
Estatal	1. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Moral (7779)	228.012 (12,53%)
	2. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Material (7780)	168.463 (9,26%)
	3. DERECHO CIVIL (899) – Responsabilidad Civil (10431) / Indemnización por Daño Moral (10433)	90.950 (5,00%)
	4. DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Funcionarios públicos (10219) / Sistema de remuneración y Prestaciones (10281) 815 (4,22%)	815 (4,22%)
	5. PROCEDIMIENTO CIVIL Y DERECHO LABORAL (8826) – Liquidación / Cumplimiento / Ejecución (9148) / Obligación de Hacer / No Hacer (10671)	54.904 (3,02%)

Figura 221 - Asuntos más populares en los juzgados especiales

Federal	1. DERECHO PREVIDENCIARIO (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Asistencia por Incapacidad Temporal (6101)	611.176 (5,14%)
	2. DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS ÁREAS DE DERECHO PÚBLICO (9985) – Aplicación INPC/IPCA – Actualización F6TS (15066) /	399.235 (3,35%)
	3. DERECHO PREVIDENCIARIO (195) – Beneficio en Especie (6094) / Jubilación por Incapacidad Permanente (6095)	349.512 (2,94%)
	4. DIREITO ASSISTENCIAL (12734) – Beneficio Asistencial (Art. 203,V CF/88) (6114) / Pessoa com Deficiência (11946)	333.479 (2,80%)
	5. DERECHO PREVIDENCIARIO (195) – Prestaciones en Especie (6094) / Salario-Maternidad(Art. 71/73) (6103)	279.849 (2,35%)
Estatal	1. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Moral (7779)	1.274.257 (10,71%)
	2. DERECHO DEL CONSUMIDOR (1156) – Responsabilidad del Proveedor (6220) / Indemnización por Daño Material (7780)	519.930 (4,37%)
	3. DERECHO CIVIL (899) – Responsabilidad Civil (10431) / Indemnización por Daño Moral (10433)	494.808 (4,16%)
	4. DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Contratos (9580)	439.826 (3,70%)
	5. DERECHO CIVIL (899) – Obligaciones (7681) / Tipos de Títulos de Crédito (7717)	374.526 (3,15%)

Los diagramas de red de las figuras 222 a 227 permiten identificar los asuntos más recurrentes por tribunal.

En el diagrama de la Justicia Estatal (Figura 222), se observa, por ejemplo, que los principales asuntos registrados en el TJSE difieren de los casos más recurrentes en los demás tribunales, situándose en el extremo de la figura. Los asuntos más recurrentes en este tribunal se refieren al derecho procesal civil y laboral (medidas cautelares/preliminares; partes y abogados/sucedencia; y asistencia jurídica gratuita).

También hay que señalar que el tema de las prácticas abusivas en el derecho de consumo es un nodo presente en el TJSE y también en el TJTO, TJAM y TJPI.

Como se mencionó al principio de esta sección, el tema de las obligaciones/expectativas contractuales es uno de los más frecuentes en la mayoría de los Tribunales de Justicia. Además, se observa que la asignatura “Delitos de Tráfico Ilícito y Uso Indevido de Drogas” se encuentra entre las cinco primeras del TJMG.

En en la Justicia Federal (gráfico 223), los principales asuntos son las prestaciones en especie: prestaciones por incapacidad y pensiones. También cabe destacar que la Ley de Seguridad Social, jubilación por vejez, aparece en los TRF de la 1ª, 4ª, 5ª y 6ª Regiones.

El la Justicia Laboral (Figura 224) presenta un patrón más homogéneo, con muchos juzgados que tratan los mismos asuntos. Las principales se refieren a la rescisión del contrato de trabajo y a la responsabilidad civil del empresario. Las TRT7, TRT18 y TRT19 destacan por tener la asignatura “Competencia” en Derecho Procesal Civil y Laboral entre las más numerosas.

En la Justicia Electoral (Figura 225), la mayoría de los casos están relacionados con las elecciones, y las principales asuntos planteadas son los candidatos, la rendición de cuentas y los cargos. Los cinco asuntos más recurrentes en el TRE-DF difieren de los de los otros organismos, apareciendo con mayor frecuencia en cuestiones relacionados con delitos electorales.

En la Justicia Militar Estatal (figura 226), los delitos de lesiones, las reyertas y las investigaciones de procedimientos administrativos disciplinarios fueron los asuntos más comunes.

Entre los Tribunales Superiores (Figura 227), las asuntos de prisión preventiva y obligaciones contractuales están entre las principales en el STJ. Naturalmente, no hay intersección entre los asuntos de estos tribunales, ya que tienen competencias jurisdiccionales completamente diferentes.

Figura 222 - Asuntos más solicitados por tribunal estatal

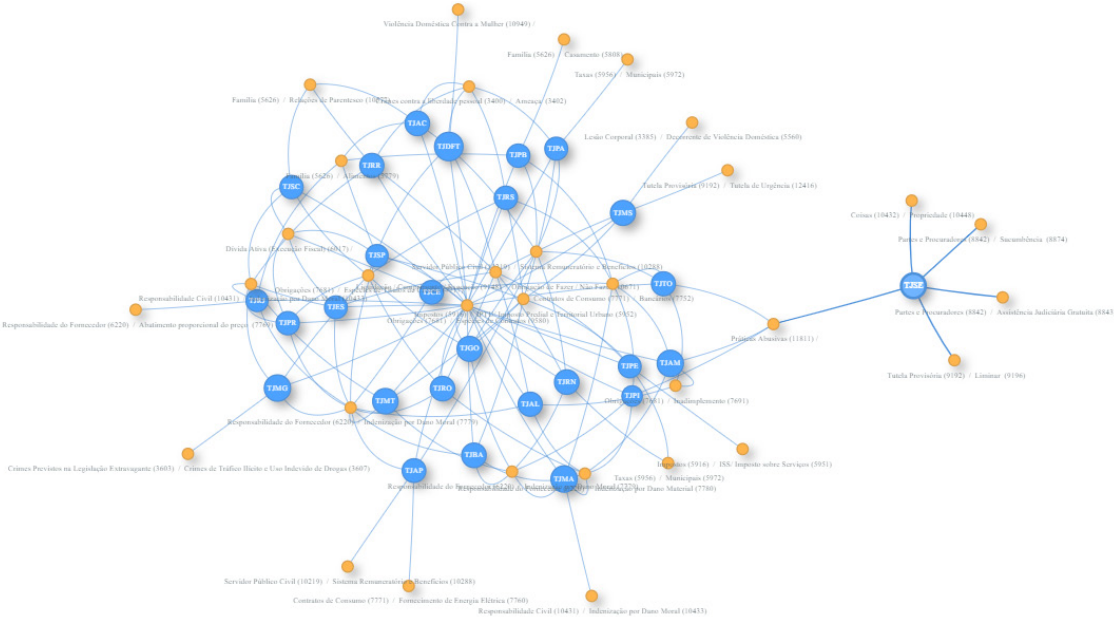


Figura 223 - Asuntos más solicitados por tribunal federal

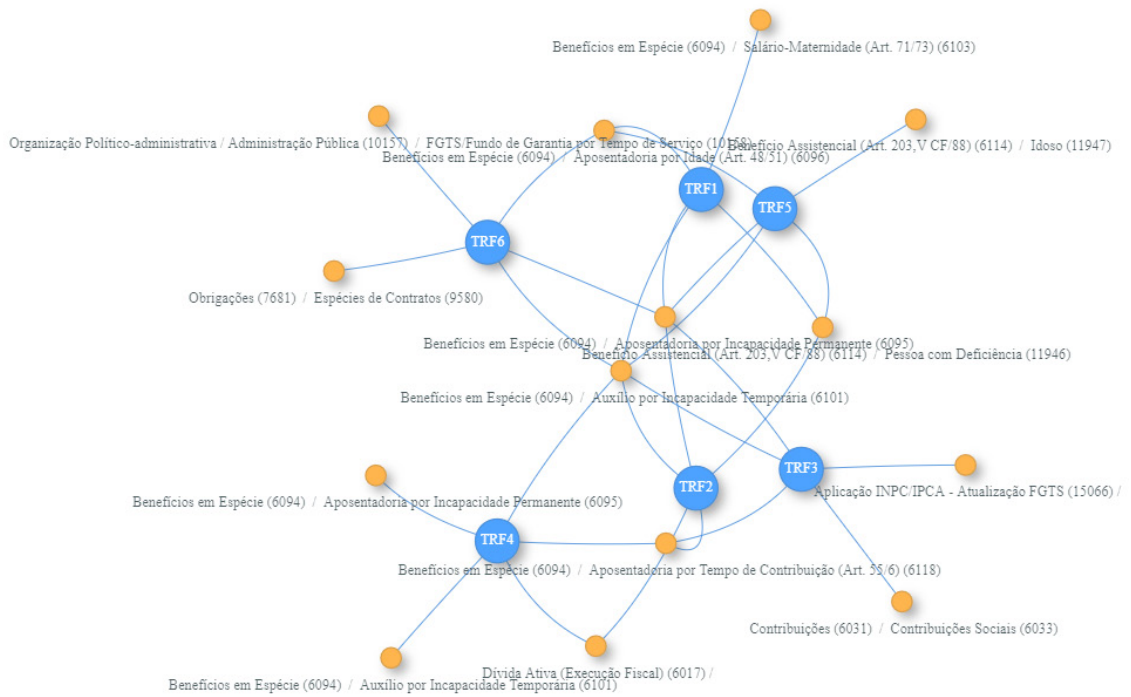


Figura 226 - Asuntos más solicitados por juzgado de tribunal militar estatal

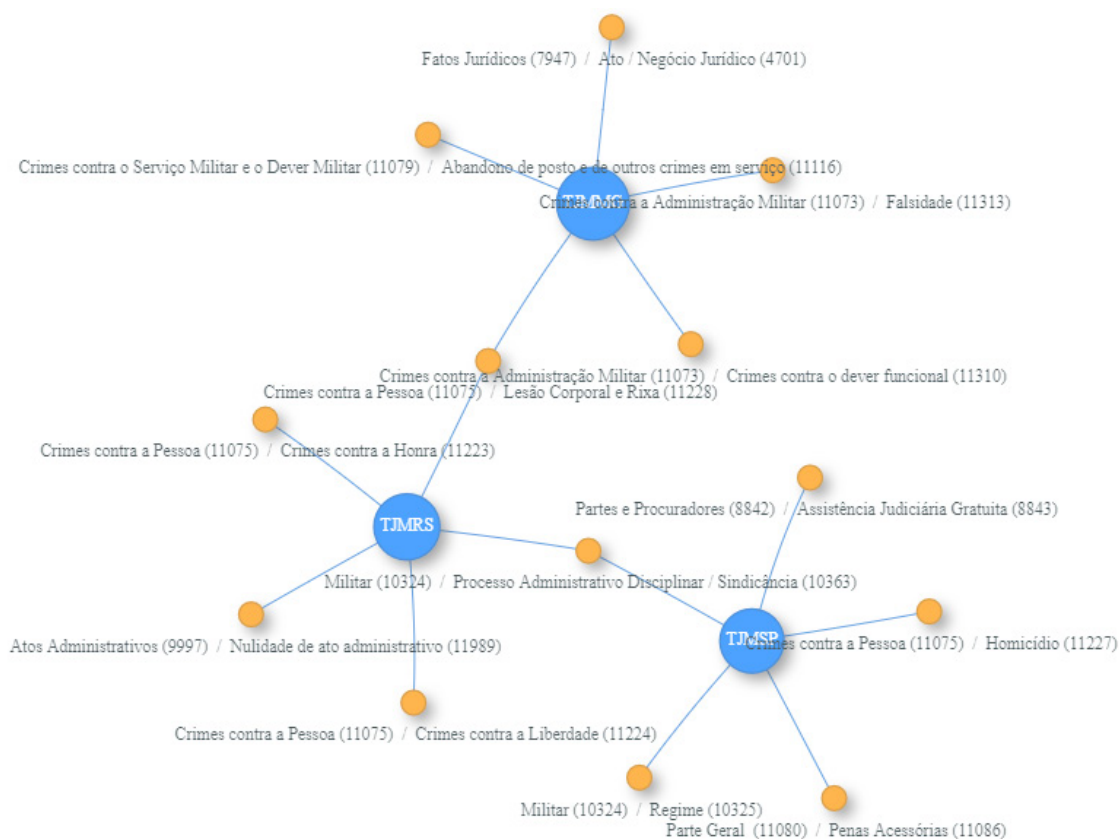
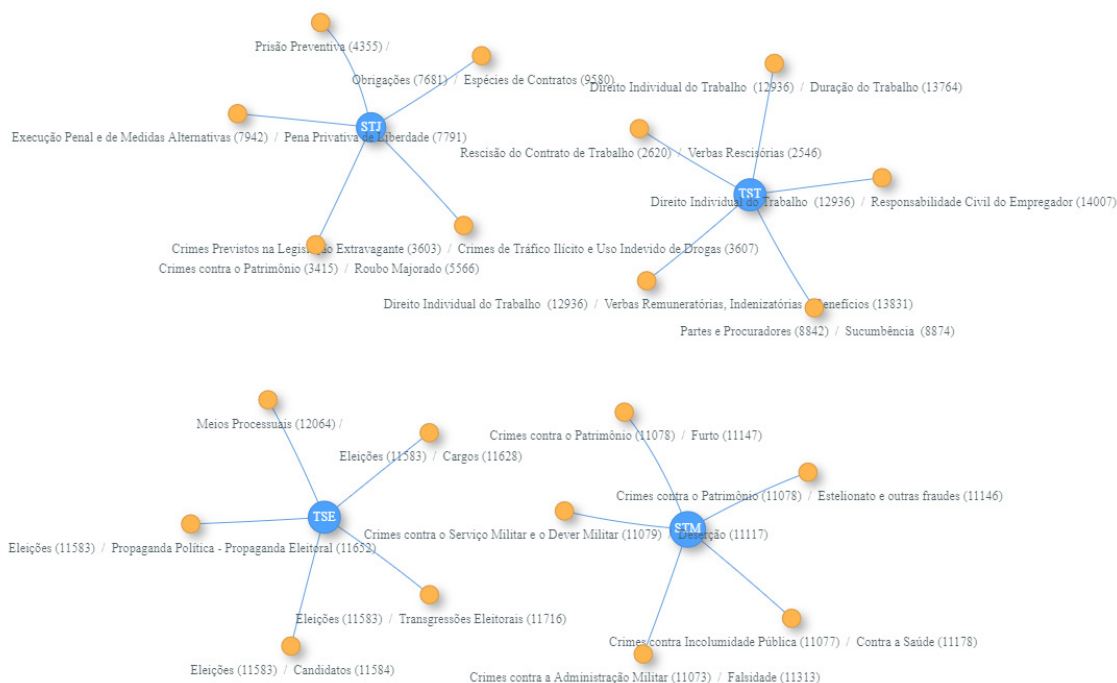


Figura 227 - Asuntos más solicitados por tribunal superior



13.2 CLASES MÁS RECURRENTES

Las tablas de procedimiento unificadas tienen seis niveles jerárquicos de clases. En el gran grupo que engloba los “procesos civiles y laborales³⁹ (nivel 1), existe una segmentación entre “procesos de conocimiento”, “procesos de ejecución”, “recursos”, entre otros (nivel 2). En el siguiente nivel, en el grupo de clase “procesos de conocimiento”, es posible averiguar el tipo de procedimiento, si es de conocimiento, de cumplimiento de sentencia, de liquidación, etc. (nivel 3).

Los procedimientos de conocimiento se distinguen por tipos, como el procedimiento judicial civil especial u ordinario o el sumario o especial (nivel 4). En el siguiente grado se clasifican los procedimientos especiales, como los de jurisdicción contenciosa o voluntaria o los regulados por otros códigos, leyes escasas y reglamentos (nivel 5). Y en el sexto y último grado, puede averiguar si el procesos es una denuncia, una acción civil pública, un habeas corpus, un requerimiento judicial, etc.

³⁹ A pesar de la nomenclatura, este grupo de clases sólo abarca los casos civiles en los Tribunales Estatales, Federales, Electorales y Militares.

La información presentada a continuación abarca los niveles jerárquicos primero a tercero. Para comprender mejor el significado de cada una de las clases de las Tablas Unificadas de Procedimiento, es necesario acceder al área pública del Sistema de Gestión de Tablas (SGT) en la dirección https://www.cnj.jus.br/sgt/consulta_publica_classes.php donde podrá consultar códigos, glosarios y disposiciones legales.

Las figuras 228 a 232 muestran los asuntos más solicitados en general y por segmento judicial, con una representación detallada del segundo grado (figura 229), primer grado/juzgado ordinario (figura 230), salas de apelación (figura 231) y primer grado/tribunales especiales (figura 232).

Se observa que, a diferencia de lo observado en la consideración de los asuntos, los tribunales estatales son los que tienen el mayor número de casos. La clase de procedimientos civiles y laborales tuvo el mayor número de casos en los tribunales estatales, federales y laborales. En la Justicia Electoral, la clase más frecuente es la rendición de cuentas electorales y, en la Justicia Militar, las acciones penales.

Figura 228 - Clases más demandadas

Trabajo	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	3.160.813 (9,03%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Recursos Laborales (1071)	885.778 (2,53%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	120.556 (0,34%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso Cautelar (175) / Producción Anticipada de Prueba (193)	9.195 (0,03%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Proceso de Ejecución Laboral (1068)	5.709 (0,02%)
Superior	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Recursos Laborales (1071)	297.600 (0,85%)
	2. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (5) – Agravo en Recurso Especial (11881) /	263.524 (0,75%)
	3. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (5) – Habeas Corpus (1720)/	84.810 (0,24%)
	4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (5) – Recurso Especial (1032)/	66.850 (0,19%)
	5. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (5) – Recurso Ordinario en Habeas Corpus (1722) /	16.678 (0,05%)
Militar de la Unión	1. PROCESO MILITAR (11028) – Proceso Penal (11030) / Acción Penal Militar – Procedimiento Ordinario (11037)	625 (0,00%)
	2. PROCESO MILITAR (11028) – Proceso Penal (11030) / Procedimientos de Investigación (11032)	541 (0,00%)
	3. PROCESO PENAL (268) – Procedimientos Investigativos (277) / Acta de Detención en Flagrancia (280)	194 (0,00%)
	4. PROCESO PENAL (268) – Medidas Cautelares (308) / Solicitud de Levantamiento de Sigilo de Datos y/o Telefónico (310)	184 (0,00%)
	5. PROCESO MILITAR (11028) – Proceso Penal (11030) / Procedimiento Especial (11031)	176 (0,00%)
Militar Estatal	1. PROCESO MILITAR (11028) – Proceso Penal (11030) / Acción Penal Militar – Procedimiento Ordinario (11037)	735 (0,00%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	613 (0,00%)
	3. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Apelación Penal (417)	453 (0,00%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	239 (0,00%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Agravo del Ejecución Penal (413)	225 (0,00%)
Federal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	3.111.653 (8,89%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	750.677 (2,15%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Recurso Civil Inominado (460)	407.735 (1,17%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Ejecución Fiscal (1116)	275.424 (0,79%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	208.282 (0,60%)
Estatal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	10.402.086 (29,72%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	3.010.626 (8,60%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Ejecución Fiscal (1116)	2.634.662 (7,53%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	1.464.374 (4,18%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Ejecución de Título Extrajudicial (159)	1.027.899 (2,94%)
Electoral	1. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relacionados con Partidos Políticos (11534) / Rendición de Cuentas Anual (12377)	49.772 (0,14%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	9.575 (0,03%)
	3. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relacionados con Partidos Políticos (11534) / Suspensión de la organización del partido (14208)	6.659 (0,02%)
	4. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relativos a la Realización de Elecciones (11529) / Solicitud de Regularización de Omisión de Suministro de Cuentas Electorales (12633)	6.654 (0,02%)
	5. PROCESO ELECTORAL (11427) – Recursos Electorales (11547) / Recurso Electoral (11548)	2.671 (0,01%)

Figura 229 - Clases más demandadas en el segundo grado

Trabajo	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Recursos Laborales (1071)	885.774 (18,82%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	24.049 (0,51%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Protección Provisional de Urgencia y Protección Provisional de Evidencia (12133) / Tutela Cautelar Antecedente (12134)	1.255 (0,03%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Otros Procedimientos (214) / Incidentes (215)	1.116 (0,02%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Embargos (207)	281 (0,01%)
Militar-Estatal	1. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Apelación Penal (417)	453 (0,01%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	239 (0,01%)
	3. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Agravo de Execução Penal (413)	222 (0,00%)
	4. PROCESO MILITAR (11028) –PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LEYES DISPERSAS (11029) / Representación para Pierda de Graduación (11036)	172 (0,00%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Medidas Garantías (303) / Habeas Corpus Criminal (307)	151 (0,00%)
Federal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	208.238 (4,43%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Agravos (200)	133.943 (2,85%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Remesa Necesaria Civil (199)	29.486 (0,63%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación / Remisión Necesaria (1728)	22.601 (0,48%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Apelación Penal (417)	9.106 (0,19%)
Estatal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Apelación Civil (198)	1.463.391 (31,10%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Apelaciones (197) / Agravos (200)	954.027 (20,28%)
	3. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Apelación Penal (417)	303.145 (6,44%)
	4. PROCESO PENAL (268) – Medidas colaterales (303) / Habeas Corpus penal (307)	170.340 (3,62%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Agravo del Ejecución Penal (413)	85.775 (1,82%)
Electoral	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (1155)	3.464 (0,07%)
	2. PROCESO ELECTORAL (11427) – Recursos electorales (11547) / Recursos electorales (11548)	2.671 (0,06%)
	3. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relacionados con Partidos Políticos (11534) / Propaganda del partido (11536)	928 (0,02%)
	4. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relacionados con Partidos Políticos (11534) / Rendición de Cuentas Anual (12377)	924 (0,02%)
	5. PROCESO ELECTORAL (11427) – Procedimientos Relativos a la Realización de Elecciones (11529) / Solicitud de Regularización de Omisión de Suministro de Cuentas Electorales (12633)	579 (0,01%)

Figura 230 - Clases más demandadas en el primero grado titulación (juzgados)

Trabajo	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	3.136.764 (16,41%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia/Decisión (155)	120.545 (0,63%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso Cautelar (175) / Producción Anticipada de Prueba (193)	9.194 (0,05%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Proceso de Execução Trabalhista (1068)	5.709 (0,03%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Tutela Provisória de Urgência e Tutela Provisória de Evidência (12133) / Tutela Cautelar Antecedente (12134)	1.686 (0,01%)
Militar de la Unión	1. PROCESO MILITAR (11028) – PROCESO CRIMINAL (11030) / Ação Penal Militar – Procedimento Ordinário (11037)	625 (0,00%)
	2. PROCESO MILITAR (11028) – PROCESO CRIMINAL (11030) / Procedimentos Investigatórios (11032)	541 (0,00%)
	3. PROCESO CRIMINAL (268) – Procedimentos Investigatórios (277) / Auto de Prisão em Flagrante (280)	194 (0,00%)
	4. PROCESO CRIMINAL (268) – Medidas Cautelares (308) / Pedido de Quebra de Sigilo de Dados e/ou Telefônico (310)	184 (0,00%)
	5. PROCESO MILITAR (11028) – PROCESO CRIMINAL (11030) / Procedimento Especial (11031)	176 (0,00%)
Militar Estatal	1. PROCESO MILITAR (11028) – PROCESO CRIMINAL (11030) / Ação Penal Militar – Procedimento Ordinário (11037)	735 (0,00%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	570 (0,00%)
	3. PROCESO CRIMINAL (268) – Medidas Cautelares (308) / Pedido de Quebra de Sigilo de Dados e/ou Telefônico (310)	94 (0,00%)
	4. EXECUÇÃO PENAL E DE MEDIDAS ALTERNATIVAS (385) – Execução da Pena (386)/	86 (0,00%)
	5. PROCESO CRIMINAL (268) – Procedimentos Investigatórios (277) / Termo Circunstanciado (278)	62 (0,00%)
Federal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	552.345 (2,89%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Execução Fiscal (1116)	275.029 (1,44%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia/Decisión (155)	161.188 (0,84%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Execução de Título Extrajudicial (159)	30.524 (0,16%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Embargos (169)	23.076 (0,12%)
Estatal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	7.002.582 (36,63%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Execução Fiscal (1116)	2.634.625 (13,78%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia/Decisión (155)	1.755.984 (9,18%)
	4. PROCESO CRIMINAL (268) – Medidas Cautelares (308) / Medidas Protetivas de Urgência (Lei Maria da Penha) – Criminal (1268)	618.591 (3,24%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Execução (158) / Execução de Título Extrajudicial (159)	567.973 (2,97%)
Electoral	1. PROCESO ELEITORAL (11427) – Procedimentos Relativos a Partidos Políticos (11534) / Prestação de Contas Anual (12377)	48.848 (0,26%)
	2. PROCESO ELEITORAL (11427) – Procedimentos Relativos a Partidos Políticos (11534) / Suspensão de Órgão Partidário (14208)	6.426 (0,03%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia/Decisión (155)	6.111 (0,03%)
	4. PROCESO ELEITORAL (11427) – Procedimentos Relativos a Realização de Eleição (11529) / Requerimento de Regularização de Omissão de Prestação de Contas Eleitorais (12633)	6.075 (0,03%)
	5. PROCESO ELEITORAL (11427) – Procedimentos Relativos a Realização de Eleição (11529) / Prestação de Contas Eleitorais (12193)	2.413 (0,01%)

Figura 231 - Clases más demandadas en los paneles de apelación

Federal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Recurso Civil Inominado (460)	406.317 (29,56%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	16.618 (1,21%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	15.773 (1,15%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Recurso de Medida Cautelar Civil (1271)	7.224 (0,53%)
	5. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Agravios (200)	4.759 (0,35%)
Estatal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Recurso Civil Inominado (460)	818.065 (59,51%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Agravios (200)	33.007 (2,40%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	19.525 (1,42%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Embargos (207)	16.766 (1,22%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Recursos (412) / Apelación Penal(417)	16.042 (1,17%)

Figura 232 - Clases más demandadas en los juzgados especiales

Federal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	2.537.449 (28,13%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	568.009 (6,30%)
	3. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Execução de Título Extrajudicial (159)	2.206 (0,02%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Recursos (197) / Recurso Civil Inominado (460)	1.406 (0,02%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Procedimientos Investigativos (277) / Acta Circunstanciada (278)	667 (0,01%)
Estatal	1. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Conocimiento (1107)	3.329.796 (36,92%)
	2. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Conocimiento (1106) / Procedimiento de Ejecución de Sentencia/Decisión (155)	1.251.387 (13,87%)
	3. PROCESO PENAL (268) – Procedimientos Investigativos (277) / Acta Circunstanciada (278)	790.247 (8,76%)
	4. PROCESO CIVIL Y LABORAL (2) – Proceso de Ejecución (158) / Ejecución de Título Extrajudicial (159)	459.850 (5,10%)
	5. PROCESO PENAL (268) – Procedimiento Común (281) / Acción Penal – Procedimiento Sumarísimo (10944)	38.623 (0,43%)

14 LA AGENDA 2030 EN EL PODER JUDICIAL BRASILEÑO

La Agenda Global 2030 es un compromiso asumido por líderes de 193 países, entre ellos Brasil, y coordinado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta agenda fue bien acogida por el Poder Judicial brasileño y su hito inicial fue la creación del Comité Interinstitucional de la Agenda 2030.

Hay 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que deben alcanzarse entre 2016 y 2030, relacionados con la realización de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

A efectos de representación gráfica, los ODS se han agrupado en asuntos, a saber

1. Tema Social

- ▶ ODS-1: Acabar con la pobreza en todas sus formas, en todas partes;
- ▶ ODS-2: Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
- ▶ ODS-3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, a todas las edades;
- ▶ ODS-4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
- ▶ ODS-5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas;
- ▶ ODS-10: Reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos;

2. Tema medioambiental

- ▶ ODS-6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
- ▶ ▶ ODS-7: Garantizar un acceso fiable, sostenible, moderno y asequible a la energía para todos;

- ▶ ODS-12: Garantizar modelos de producción y consumo sostenibles;
- ▶ ODS-13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
- ▶ ODS-14: Conservación y uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible;
- ▶ ODS-15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación del suelo y frenar la pérdida de biodiversidad;

3. Tema económico

- ▶ ODS-8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
- ▶ ODS-9: Construir infraestructuras resistentes, promover una industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
- ▶ ODS-11: Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;

4. Tema institucional

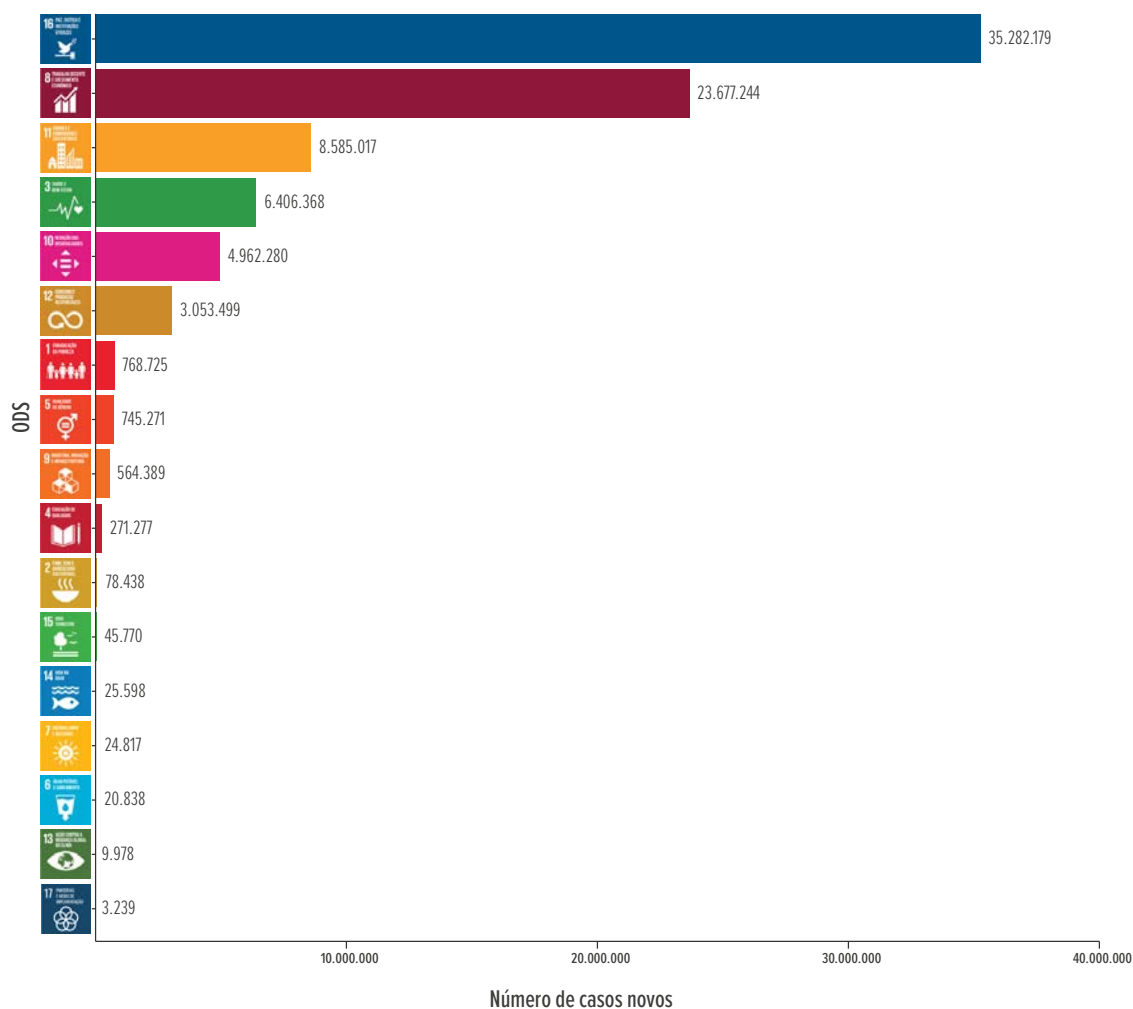
- ▶ ODS-16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los grados;
- ▶ ODS-17: Reforzar los medios de aplicación y revitalizar la asociación mundial para el desarrollo sostenible.

La figura 233 muestra el número de casos nuevos por ODS. Como se observa en la sección “Asuntos más recurrentes”, existen diferencias conceptuales entre los casos presentados por la ODS y el número total de casos nuevos notificados en las demás secciones de este informe, teniendo en cuenta que en un mismo caso puede registrarse más de una cuestión.

Cuando esto ocurre, todo el mundo está contabilizado. Así pues, las cifras presentadas no reflejan el número de casos archivados, sino únicamente el número de casos registrados sobre determinados procesos que componen cada ODS.

Esta duplicidad no se produce en el ODS 16, ya que se tienen en cuenta prácticamente todas las materias de la Tabla Procesal Unificada del CNJ, utilizándose en este ODS el número total de casos nuevos.

Figura 233 - Número de casos nuevos por ODS



Las series históricas de los ODS bajo el tema social se muestran en la Figura 234, cubriendo el ODS-3 (vida sana) y el ODS-10 (reducción de la desigualdad); y en la Figura 235 cubren o ODS-1 (erradicar la pobreza), ODS-2 (erradicar el hambre) y ODS-4 (educación de calidad) o ODS-5 (igualdad de género).

Figura 234 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en los temas sociales: ODS-3 (vida sana) y ODS-10 (reducción de las desigualdades)

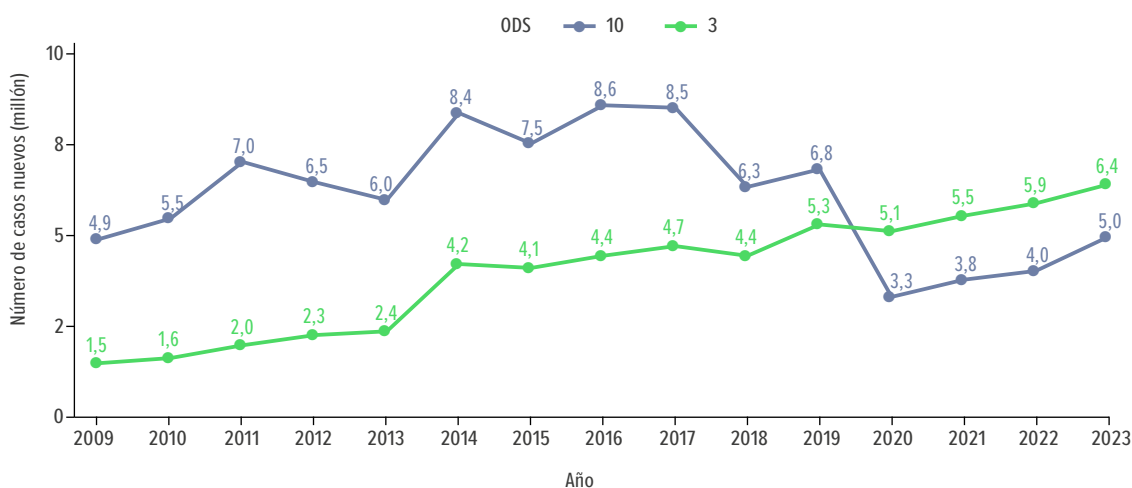
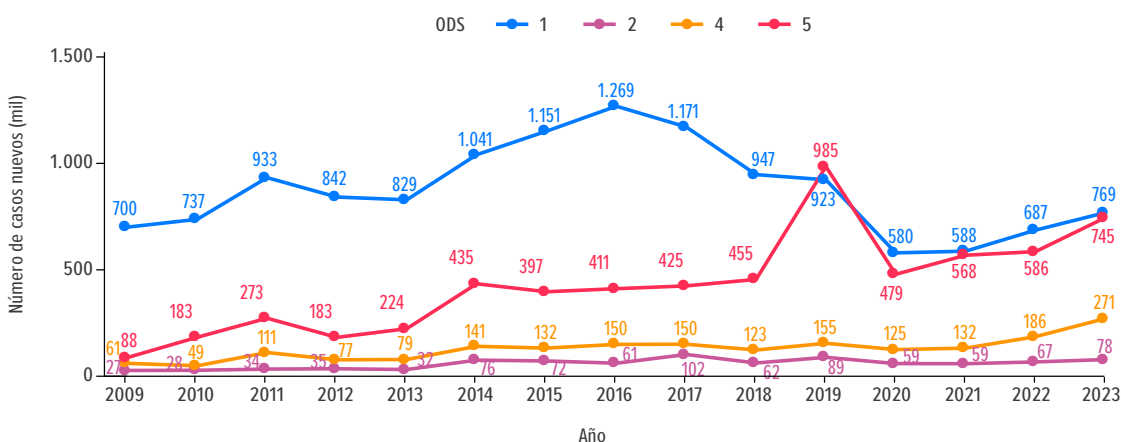


Figura 235 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas sociales: ODS-1 (erradicar la pobreza), ODS-2 (erradicar el hambre), ODS-4 (educación de calidad) y ODS-5 (igualdad de género)



La serie histórica de los ODS bajo el temas medioambiental se muestra en la Figura 236, que cubre el ODS-6 (agua potable y saneamiento) y el ODS-7 (energía renovable y asequible); la Figura 237 muestra los procesos con el ODS-13 (acción contra el cambio climático global), el ODS-14 (vida en el agua) y el ODS-15 (vida en la tierra); mientras que la Figura 238 cubre el ODS-12 (producción y consumo responsables).

Figura 236 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas medioambientales del ODS-6 (agua potable y saneamiento) y ODS-7 (energía renovable y asequible)

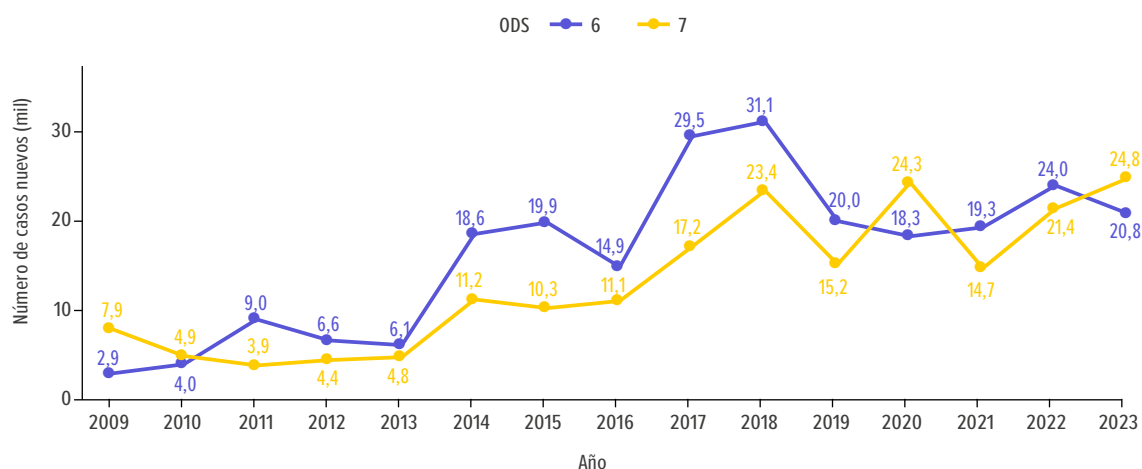


Figura 237 - Número de nuevos casos (en miles) por ODS en los temas medioambientales del ODS-13 (acción contra el cambio climático mundial), ODS-14 (vida en el agua) y ODS-15 (vida en la tierra)

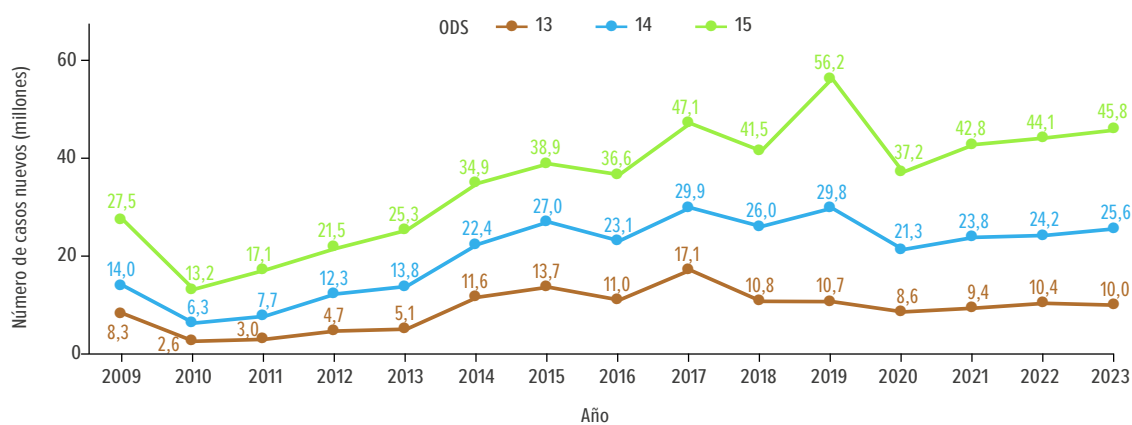
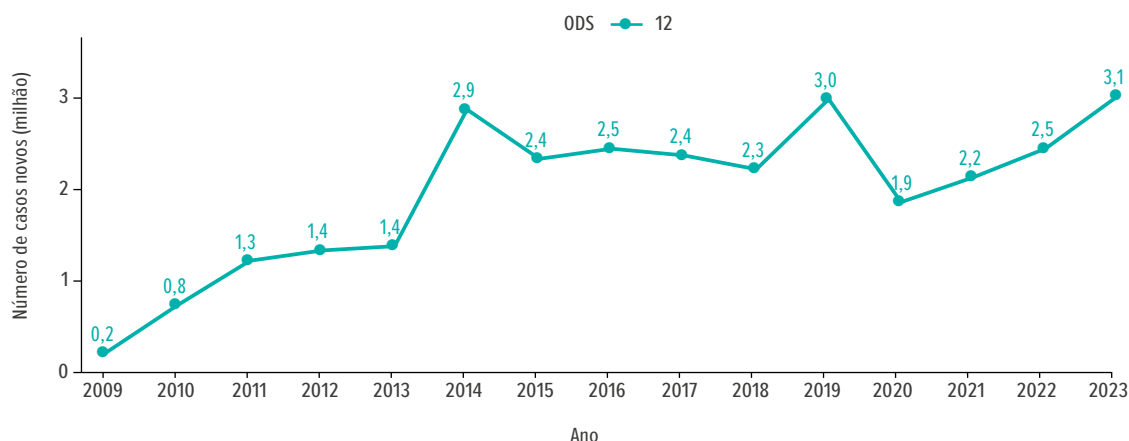
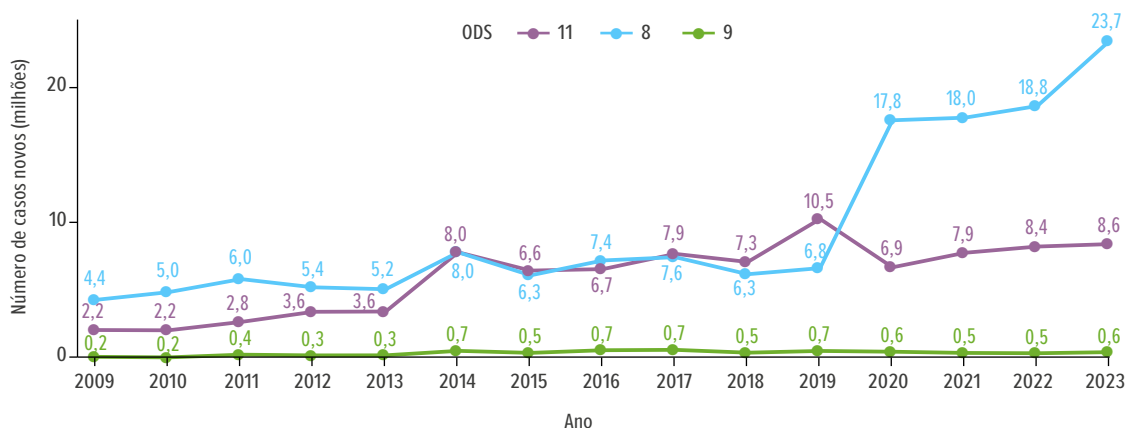


Figura 238 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en el tema medioambiental del ODS-12 (producción y consumo responsables)



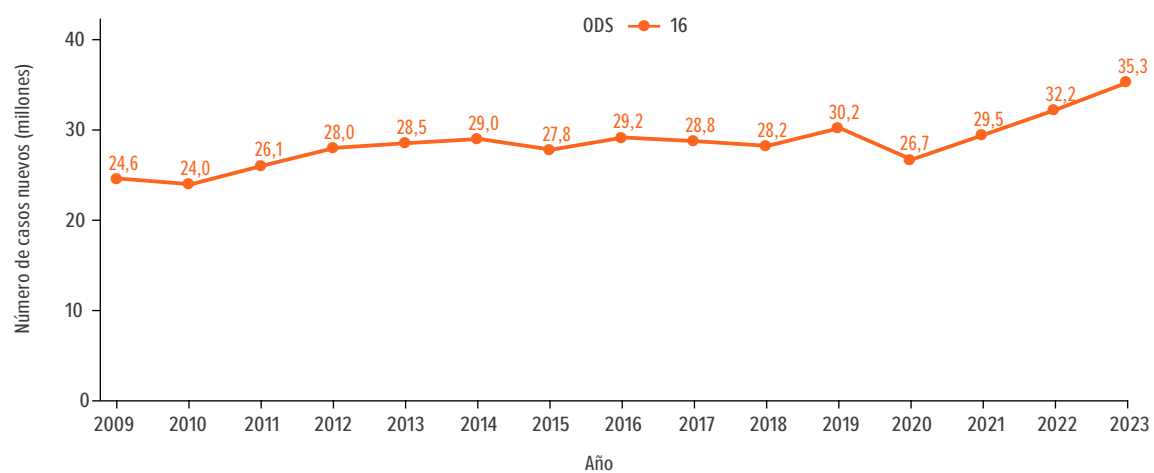
La serie histórica de los ODS en el tema económico se muestra en la Figura 239, que abarca el ODS-8 (trabajo digno y crecimiento económico), el ODS-9 (industria, innovación e infraestructuras) y el ODS-11 (ciudades y comunidades sostenibles).

Figura 239 - Número de nuevos casos (en millones) por ODS en los temas económicos del ODS-8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS-9 (industria, innovación e infraestructuras) y ODS-11 (ciudades y comunidades sostenibles)



En cuanto a los temas institucionales, sólo hay datos sobre el ODS-16 (paz, justicia e instituciones sólidas), como se muestra en la Figura 240.

Figura 240 - Número de casos nuevos (en millones) por ODS en el tema institucional - ODS-16 (paz, justicia e instituciones sólidas)



15 CONSIDERACIONES FINALES

En su 21ª edición, el Informe Justicia en Números 2024 (año base 2023) presenta los principales datos sobre el Poder Judicial brasileño, con información detallada sobre el desempeño del poder judicial, sus gastos y su estructura. Se trata de 15 años de datos estadísticos recogidos por el CNJ, utilizando una metodología de recogida de datos estandarizada, consolidada y uniforme en los 91 tribunales brasileños.

Para cualificar aún más la recolección y gestión de los datos procesales, las series históricas a partir de 2020 fueron generadas a partir de la Base Nacional de Datos del Poder Judicial - DataJud, creada por la Resolución CNJ 331/2020.

Este sistema es responsable del almacenamiento centralizado de los datos y metadatos procesales relativos a todos los procesos físicos o electrónicos, públicos o confidenciales, de los órganos jurisdiccionales enumerados en las fracciones II a VII del artículo 92 de la Constitución Federal.

Se ha procurado mantener la metodología de medición, incluso cuando se utilizan diferentes fuentes de información y mecanismos de cálculo, como los que exige el uso de DataJud. Con su implantación definitiva, el CNJ pasó a centralizar toda la masa de datos procesales y todo el procedimiento de cálculo, eliminando el trabajo manual y el envío de formularios electrónicos por parte de los tribunales, lo que garantiza una mayor fiabilidad de la información.

Con esto en mente, y elogiando el Pacto Nacional del Poder Judicial por un Lenguaje Sencillo⁴⁰ y la Recomendación 144/2023 del CNJ, este informe proporciona una guía paso a paso para acceder, visualizar y extraer diversas piezas de información.

La mayor parte de estos datos públicos y accesibles (recursos financieros, de personal y contenciosos, estadísticas procesales, paneles temáticos⁴¹) se encuentran en el panel Justicia en Números que se actualiza con frecuencia para ofrecer la transparencia deseada en el momento oportuno.

40 El Pacto Nacional del Poder Judicial por un Lenguaje Sencillo consiste en la adopción de acciones, iniciativas y proyectos a desarrollar en todos los segmentos del poder judicial y en todos los grados de jurisdicción, con el objetivo de adoptar un lenguaje sencillo, directo y comprensible para todos los ciudadanos en la producción de las decisiones judiciales y en la comunicación general con la sociedad.

41 DataJud se revela cada día como una fuente de datos más sólida, capaz de organizar a las fuerzas de trabajo de los tribunales para que centren sus esfuerzos en depurar y cualificar los datos, en lugar de invertir en iniciativas puntuales de extracción y envío de datos al CNJ. El esfuerzo coordinado con los 91 juzgados ha dado como resultado bases de datos más cualificadas, tanto en lo que se refiere a la base de datos centralizada en el CNJ en virtud de DataJud, como a las alojadas por los propios tribunales

También con vistas a la construcción de políticas judiciales responsables, se desarrolló un panel de BI, denominado Panel de “Datos de Personal del Poder Judicial”, que permite el seguimiento de la judicatura supervisar los resultados de diversas políticas del CNJ, tales como: a) Resolución 400/2021 del CNJ - composición de género y composición racial en el cuadro de funcionarios y auxiliares; b) Resolución CNJ N° 512/2023 - reserva para indígenas en concursos para cargos permanentes y de la magistratura; c) Resolución CNJ N° 106/2010 - acción afirmativa de género en el acceso de magistradas al segundo grado de jurisdicción de los juzgados brasileños; y d) Resolución CNJ N° 203/2015 - reserva para negros.

El panel, disponible en <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pessoal>/se actualiza mensualmente, y también se ha desglosado en este documento (Apéndice B), para que su información sea fácil y claramente accesible. Además del instrumento mencionado, se detalló otro panel relevante para proporcionar datos sobre la mayoría de los litigios en Brasil: el Panel de Grandes Litigantes.

Desde un punto de vista retrospectivo, 2023 se presenta como un año de alta productividad y elevada demanda judicial, con indicadores superiores a los registrados antes del inicio de la pandemia de covid-19 en 2020.

Así, los años 2020 y 2021 fueron periodos atípicos, con la población brasileña y mundial sufriendo altas tasas de mortalidad y restricciones para socializar. A pesar de esta situación adversa, los programas creados por el CNJ en el marco del Programa Justicia 4.0 y la modernización del poder judicial permitieron seguir prestando servicios jurídicos y facilitando el acceso a la justicia, incluso durante ese período.

El “Programa Justicia 4.0 - Innovación y eficacia en la consecución de una justicia para todos” es un hito de innovación y transformación digital en el Poder Judicial, que ha creado institutos como la sede electrónica, el Juzgado 100% Digital, la Oficina Virtual, la Plataforma Digital del Poder Judicial (PDPJ), y ha permitido la consolidación y cualificación de DataJud. Estas innovaciones han contribuido a mejorar la administración de justicia y a aumentar la productividad.

En 49 tribunales se cumple el 100% del sistema judicial 100% digital, que ya cubre el 79,3% de todas las oficinas judiciales. En estas jurisdicciones, los actos procesales pueden realizarse electrónicamente y a distancia, incluidas las vistas y las sesiones judiciales.

Hay 314 Centros Justicia 4.0 en funcionamiento. Se trata de un instituto que permite estructurar la justicia de forma más eficiente, en la medida en que la especialización en áreas relevantes del Derecho se realiza ahora de forma totalmente virtual y sin nuevas estructuras físicas, generando un ahorro para el erario y un tratamiento más cualificado de los asuntos en determinadas áreas cubiertas por estos centros.

En 2023, el Poder Judicial retomó la tendencia de aumento de su gasto, si se compara con la serie histórica desde 2009. El gasto total del Poder Judicial fue de 132.800 millones, lo que representa un aumento de alrededor del 9% en comparación con el año pasado.

Las cifras de años anteriores se han ajustado a la inflación para permitir una comparación adecuada. Este crecimiento es el resultado de un aumento del 32,9% en los gastos de capital, un incremento de 3.100 millones; un aumento del 4% en otros gastos corrientes, un incremento de 10.000 millones; y un aumento del 9% en los gastos de recursos humanos, un total de 119.700 millones.

El coste del servicio de justicia por habitante también aumentó un 11,5% de 2022 a 2023, alcanzando los 653,7 reales por ciudadano, y el gasto por PIB fue del 1,2%, manteniéndose en el grado del año pasado.

El poder judicial también es una fuente de ingresos para las arcas públicas, habiendo generado 68.740 millones de reales en 2023 como resultado de su actividad judicial, un retorno del 52% de los gastos incurridos.

Gran parte de esta recaudación se debe al pago de deudas de ejecución tributaria (26,2 mil millones de reales) y a la recaudación de costas (23,7 mil millones de reales), que incluye también otras recaudaciones de ingresos, como las de impuestos causa mortis en inventarios/arrolamientos judiciales, de ejecución de la seguridad social, de ejecución de sanciones impuestas por los órganos de inspección de las relaciones laborales y del impuesto sobre la renta.

La justicia brasileña presta servicios gratuitos a la población en más de la mitad de los casos, ya que el 23,1% de los procesos en curso son penales o de juzgados especiales, en los que no se imponen cargos, y entre los demás procesos, al 27% se le concedió asistencia jurídica gratuita.

El número de magistrados/as se mantiene estable en 18.265, sin cambios en 2023. El número de funcionarios/as creció un 1,3%, hasta 275.581.

Hay un total de 446.534 empleados/as trabajando a favor de la justicia, teniendo en cuenta los 18.265 jueces/juezas, 275.581 funcionarios/as, 78.690 trabajadores/as subcontratados/as, 54.599 pasantes, 2.547 jueces legos/juezas legas, 11.098 conciliadores/as, 2.605 voluntarios/as, así como 3.149 profesionales que trabajan en oficinas judiciales privatizadas.

Brasil tiene una proporción de 9 jueces por cada 100.000 habitantes, menos de la mitad que los países europeos, que tienen una proporción de 18 jueces por cada 100.000. Las mujeres representan el 36,8% de la judicatura, y cuanto más alto es el grado de la carrera, menor es la representación.

Entre los magistrados/as, las mujeres representan el 39%; entre los jueces, el 23,9%, y entre los ministros, el 18,8%. En un paralelismo con la participación de las mujeres en la Unión Europea, se observa que Brasil todavía presenta una baja representación femenina, pues mientras la media brasileña es del 36,8%, en Europa los jueces/las juezas ya representaban más de la mitad del poder judicial en 2022, con el 59,7%.

Por primera vez, el Informe Justicia en Números incluye, dentro de la sección de personal, un asunto específicamente dirigido a diagnosticar el perfil étnico-racial de los jueces/las juezas y funcionarios/as del Poder Judicial brasileño, que, sin embargo, no es medido por el informe de la Unión Europea al que hace referencia.

En 2023, a través del Pacto Nacional del Poder Judicial para la Equidad Racial, se animó a los tribunales a actualizar sus sistemas internos de registro de personal con el fin de mejorar los registros más recientes de raza/color auto declarados.

El porcentaje de negros en el conjunto de la judicatura es del 14,3%, de los cuales el 12,4% son mestizos y sólo el 1,8% son negros. Los segmentos de la justicia con mayores porcentajes de magistrados/as negros son la Justicia Electoral (18,1%) y la Justicia Laboral (15,9%). Le siguieron los tribunales estatales (13,1%) y los federales (11,6%). El segmento con menor porcentaje de magistrados/as negros es la Justicia Militar Estatal (6,7%).

Los datos sobre la estructura del poder judicial en Brasil muestran que hay 15.646 unidades judiciales de primer grado, que incluyen juzgados, juzgados especializados, registros electorales y auditorías militares.

Sobre todo, en los tribunales estatales, algunas de estas unidades se organizan en torno a áreas específicas del Derecho, para prestar servicios más especializados en asuntos importantes, como violencia doméstica, juicios con jurado, ejecuciones fiscales y sanidad, entre otros. Con el Centro de Justicia 4.0, el tratamiento especializado también se realiza virtualmente.

El sistema MPM cataloga 37 tipos de jurisdicción y pone a disposición del público una lista de todas estas unidades, como puede verse en la página de los paneles del DPJ (<https://www.cnj.jus.br/pesquisas-judiciarias/paineis-cnj/>).

Los datos presentados revelan también la gran capilaridad del sistema judicial. De los 5.570 municipios brasileños, 2.496 (44,8%) son sede de juzgados estatales y abarcan el 88,3% de la población residente. De este modo, los juzgados se sitúan en zonas con mayor concentración de población, lo que facilita el acceso a la justicia y llega a más personas.

Por otra parte, varias unidades judiciales están situadas en territorios fronterizos internacionales, lo que demuestra la importancia del poder judicial para la seguridad nacional y la soberanía territorial, como se indica en el capítulo 3. Hay 588 municipios brasileños situados en la región fronteriza, de los cuales 252 (42,9%) son sede de un distrito estatal.

El acceso a la justicia aumentó en 2023 y registró 3 millones de nuevos casos más que en 2022, el mayor pico de demanda judicial de toda la serie histórica entre 2009 y 2023.

A lo largo del año se presentaron 35,3 millones de demandas. El número de casos bajados también aumentó en 2,2 millones (9,4%) y el número de casos juzgados en 3,4 millones (11,3%).

Aun así, el stock procesal creció en 896.500 casos, finalizando 2023 con el mayor número de casos en curso de la serie histórica. En total se están tramitando 83,8 millones de expedientes.

Fue posible identificar que los casos tratados por los Juzgados Especiales fueron los principales responsables por el aumento del atraso en 2023, que creció en 1,3 (12,2%), especialmente en el Juzgado Federal.

También aumentaron las recaudaciones de los procesos de segundo grado y superiores, aunque en menor medida. Por otra parte, los asuntos de primer grado de la Justicia Común, que representan la mayor parte del retraso - 65,2 millones, equivalentes al 77,8% del total - disminuyeron un 0,7%.

Aunque ha habido un aumento de los casos pendientes, si excluimos del cálculo los casos suspendidos o en suspenso o en archivo provisional, se han producido sucesivas reducciones de la acumulación neta desde 2015.

Esto significa que en aquellos casos en los que el Poder Judicial puede actuar efectivamente y que no están a la espera de alguna situación legal para ser tratados de nuevo, el stock ha ido disminuyendo. En ocho años, el número de casos pendientes netos descendió de 68,9 millones a 63,6 millones.

Aunque se han presentado 35,3 millones de casos, este cálculo puede dar lugar a duplicidades cuando el mismo caso, en el mismo año, se inicia en distintas instancias y en distintas fases. Es el caso, por ejemplo, de un caso que entra en la fase de conocimiento en el primer grado y, en el mismo año, se recurre en segunda instancia o se inicia la ejecución judicial en primera instancia.

Si tenemos en cuenta únicamente las acciones judiciales, los recursos de amparo y las ejecuciones extrajudiciales, llegamos a una cifra de 22,6 millones de procesos ingresados en el Poder Judicial en 2023.

Los indicadores de productividad muestran avances significativos en 2023. La productividad media de los magistrados/as aumentó un 6,8%, con una media de 2.063 casos resueltos por magistrado/a.

El cálculo sólo tiene en cuenta los días laborables en 2023 y no tiene en cuenta la existencia de periodos de receso (pero sí las vacaciones). La cifra implica la solución de aproximadamente 8,2 casos al día.

El Índice de Productividad del Personal Judicial también creció un 5%, lo que supone una media de 8 procesos más resueltos por funcionario respecto a 2022. El aumento de la productividad se produjo tanto en el primer como en el segundo grado, en el caso del IPS.

Puede observarse que el crecimiento de los casos pendientes se produjo tanto en la fase de conocimiento como en la de ejecución, con una variación del 2,1% y del 0,2% en cada fase respectiva. Asimismo, se produjo un aumento de la productividad, con un incremento del número de casos resueltos en ambas fases: 13,5% en ejecución y 4,2% en conocimientos.

El avance registrado supuso que la tasa de congestión alcanzara el 70,5%, 1,1 puntos porcentuales menos que el año anterior, una notable reducción que rara vez se ha visto en las series históricas. Aproximadamente el 29% de todos los casos que se han tramitado se han resuelto, sin tener en cuenta los casos que se han suspendido, dejado en suspenso o archivado provisionalmente a la espera de alguna situación jurídica futura.

Como resultado, la tasa neta de congestión cayó al 64,5% (6,1 puntos porcentuales menos que la tasa bruta), alcanzando el valor más bajo de la serie histórica. Es importante aclarar que no todos los casos que se tramitan en un año están listos para ser dados de baja, debido a la existencia de plazos legales, la necesidad de aguardar el pago de deuda judicializada o acuerdos homologados, entre otras diversas situaciones legales posibles.

El primer grado de jurisdicción tiene el mayor volumen procesal, con el 93,6% de los casos pendientes, el 84,6% de los casos nuevos, el 82,7% del personal judicial y el 85,1% de los jueces.

Los resultados muestran escasos avances en la Política Nacional de Priorización de la Primera Instancia, con un estancamiento en la proporción de funcionarios y cargos comisionados asignados a la primera instancia, derivándose los cambios básicamente de modificaciones en los flujos procesales.

En otras palabras, el segundo grado tiene ahora más casos, proporcionalmente, que al principio de la política. Así, mientras que, en 2016, año de publicación de la Resolución 219 del CNJ, el porcentaje de nuevos casos trienales fue del 87,1%, la proporcionalidad de nuevos casos des-

cendió al 86,4%. En otras palabras: el aparente progreso en el cumplimiento de la norma es en realidad el resultado de una reducción de la exigencia procedimental en el primer grado, y no de la asignación prevista de funcionarios/as.

En conjunto, la tasa de congestión en el primer grado sigue siendo superior a la del segundo, con una diferencia de 20 puntos porcentuales (72,5% en el primer grado y 49,9% en el segundo). Esto sucede a pesar de que la productividad de los jueces/las juezas y funcionarios/as del primer grado es mejor que la del segundo.

La conciliación, política permanente del CNJ desde 2006, no ha evolucionado. En 2023, el 12,1% de los casos se resolvieron mediante conciliación, una cifra similar a la de años anteriores. Sin embargo, se produjo un aumento de la conciliación en la fase de ejecución, que pasó del 3,5% al 9,1% en los últimos ocho años.

Por segmentos de justicia, los mejores índices de conciliación se dan en la fase de conocimiento de la Justicia del Trabajo (37%), en la ejecución de los Juzgados Federales Especiales (JEF) (32%), y en la ejecución de títulos extrajudiciales no fiscales en la Justicia Estatal (27%).

En este punto, cabe destacar los esfuerzos que el Consejo viene realizando para reducir la acumulación de litigios fiscales en Brasil, incluyendo el fomento de acuerdos en cualquier momento del proceso judicial y antes del mismo, como se destaca en una sección de este informe.

Los datos de la política de transformación digital muestran avances. La proporción de nuevos casos electrónicos ha alcanzado casi el 100% y la tramitación electrónica es ya una realidad en el 90,6% de los casos en curso, con sólo tres tribunales del país con un 10% o más de casos físicos pendientes de resolución final.

El plazo medio de resolución de un caso físico fue de 14 años, mientras que el electrónico se resolvió en 2 años y 1 mes, es decir, casi siete veces más. De los casos que se tramitan en formato físico, la espera media para el juzgado es de 12 años y 4 meses, mientras que para los que se tramitan en sistemas electrónicos, la duración se reduce a 3 años y 5 meses.

Las cifras demuestran así la eficacia de la política de transformación digital del Poder Judicial y cómo la virtualización puede contribuir significativamente a la rapidez y a una mayor eficacia judicial.

Se ha producido una reducción del tiempo de tramitación de los procesos pendientes (periodo comprendido entre la fecha de inicio de la acción y el 31/12/2023), con un aumento del tiempo de resolución y archivo de los asuntos durante el año. Esto significa que se dio más prioridad a los casos más antiguos, que suelen ser más difíciles de resolver. La duración media de los pro-

cedimientos fue de 2 años y 3 meses para los juzgados; 2 años y 7 meses para los sobreseídos; y 4 años y 3 meses para los pendientes.

Los plazos procesales más largos se concentran en los procesos pendientes, concretamente en la fase de ejecución (5 años y 7 meses). Si prescindimos de los casos suspendidos, en suspenso o en archivo provisional, así como de las ejecuciones, el tiempo medio de retraso se reduce de 4 años y 3 meses a 2 años y 4 meses.

En 2023, el CNJ ordenó la instalación de Puntos de Inclusión Digital (PID) en los tribunales, salas o espacios destinados a atender a los ciudadanos en localidades que no son sede de los juzgados, con el objetivo de ampliar el acceso a la justicia. En abril de 2024, se habían instalado 418 PID, de los cuales 119 (el 28%) se encontraban en el estado de Maranhão.

Los índices de apelación externa tienden a ser más elevados entre la segunda instancia y los tribunales superiores que entre la primera instancia y la segunda. El 25% de las decisiones de primer grado en la fase de conocimiento y el 7% de las decisiones de primer grado en la fase de ejecución llegan a los tribunales inferiores. En el caso de los tribunales superiores, fue el 26% de las decisiones de los juzgados superiores.

La apelabilidad de los juzgados especiales ante las salas de apelación (19%) es inferior a la de los juzgados ordinarios ante la segunda instancia (27%).

En cuanto a la recurribilidad interna, en la que los recursos son juzgados por el juez/la jueza u órgano que dictó el fallo recurrido, el índice en el segundo grado es 1,8 veces superior al mismo índice en el primer grado. En la fase de conocimiento de primer grado, la apelabilidad interna fue del 8%; en la fase de ejecución, del 4%, y en la de segundo grado, del 14%.

En el capítulo que analiza las competencias de las unidades de primer grado y de los juzgados especiales, hay un gran número de juzgados únicos, ya que el 34,3% de los municipios brasileños sólo tienen un juzgado.

Además, aproximadamente 9.466 (60,5%) de las unidades judiciales son especializadas o tienen jurisdicción exclusiva, es decir, no fueron clasificadas como “Juzgado Único”, “Otros Juzgados, no adscritos a Juzgados Especiales”, “Otros Juzgados con un Juzgado Especial adscrito”, “Juzgado Especial Único o que acumula más de una jurisdicción”, “Juzgado Especial Civil y Penal”, “Juzgado Especial Adjunto”.

Los juzgados exclusivos de violencia doméstica y familiar contra la mujer destacan por tener una tasa de congestión del 56%, inferior a la de los Juzgados de la Justicia Laboral, rama de la justicia que ha destacado a lo largo de este informe por su eficiencia.

En este punto, es importante recordar las diversas medidas que el CNJ viene adoptando desde hace tiempo para combatir la violencia contra las mujeres. La norma más reciente emitida para aumentar la política judicial fue la Resolución CNJ542/2023⁴².

Sin embargo, la tasa de congestión del resto de unidades que también acumulan asuntos de violencia doméstica con otras competencias es del 63,3%, es decir, estos indicadores sugieren que la especialización de los juzgados en materia de violencia doméstica y familiar contra las mujeres ha contribuido a reducir la congestión de estos asuntos durante 2023.

Del mismo modo, la tasa de congestión en los juzgados exclusivos del Juzgado del Jurado fue del 70,5% y en los juzgados acumulados del 84,2%, lo que sugiere que la especialización de los juzgados del Juzgado del Jurado también puede haber contribuido a una disminución de la tasa de congestión en 2023.

Por otra parte, en relación con los juzgados exclusivos de ejecución fiscal, el 46,3% de los casos pendientes se encuentran en los juzgados exclusivos. Los Tribunales de Justicia de São Paulo, Río de Janeiro y TRF3 (SP y MS) tratan el 67% del total de casos de ejecución tributaria del Poder Judicial, de los cuales el 54% son tratados por 190 juzgados exclusivos de ejecución tributaria, es decir, una media de 50.586 casos pendientes por juzgado exclusivo.

La tasa de congestión total de los juzgados exclusivos es del 87,8%, igual a la tasa de congestión de los juzgados acumulados y a la tasa general de ejecución tributaria del Poder Judicial, lo que revela que este tipo de especialización no parece contribuir a reducir la congestión causada por los litigios tributarios en Brasil.

El enfrentamiento de este cuello de botella llevó a la publicación de la Resolución 547/2024 del CNJ, que contiene medidas para lidiar con las ejecuciones fiscales pendientes, incluyendo la extinción de las ejecuciones fiscales con valor de juicio inferior a R\$10.000,00 (diez mil reales), siempre que no haya bienes embargados y sin movimiento útil por más de un año.

De hecho, el problema de las ejecuciones fiscales se señala como el principal factor que ralentiza el poder judicial, ya que los casos de ejecuciones fiscales llegan a los juzgados tras frustrados intentos administrativos de recuperar el crédito fiscal. De hecho, representan aproximadamente

42 Esta Resolución, disponible en <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5393> creó el Foro Nacional de Combate a la Violencia contra las Mujeres (Fonavim), órgano nacional y permanente encargado de elaborar estudios y proponer medidas para mejorar las directrices y acciones de prevención y combate a la violencia contra las mujeres. Órgano vinculado al Comité Permanente de Políticas de Prevención de Víctimas de Violencia, Testigos y Personas Vulnerables y de supervisión de la Política Nacional Judicial de Combate a la Violencia contra las Mujeres en el Poder Judicial.

el 31% de todos los casos pendientes y el 59% de las ejecuciones pendientes en el Poder Judicial, con una tasa de congestión del 87,8%.

En otras palabras: de cada cien procesos de ejecución tributaria que se tramitaron en 2023, sólo 12 fueron archivados. Sin estos casos, la tasa de congestión del sistema judicial brasileño caería 5,8 puntos porcentuales, del 70,5% al 64,7%.

Además de la Resolución 547, el Consejo puso en marcha una serie de iniciativas en coordinación con los tribunales regionales federales y los tribunales de justicia, que se detallan en el punto 5.4 del Capítulo 5 del presente Informe (Ordenanza conjunta 7/2023 del CNJ, Ordenanza conjunta 8/23; Acuerdo de cooperación técnica 24/2023; y Ordenanza conjunta 5/2024). Sin embargo, aún están por ver los efectos de estas medidas.

El tiempo medio de tramitación de la ejecución fiscal es de 7 años y 9 meses. Si no se tuvieran en cuenta estos procesos, el tiempo medio de tramitación pasaría de 2 años y 7 meses a 2 años y 1 mes en 2023. Por otra parte, el plazo medio de tramitación de los expedientes de ejecución fiscal es de 6 años y 9 meses. Si no se tuviera en cuenta este dato, el plazo medio de tramitación se reduciría de 4 años y 3 meses a 3 años y 1 mes.

En cuanto a la jurisdicción penal, en 2023 había un total de 8,9 millones de causas penales en trámite en el Poder Judicial, de las que 6,2 millones estaban en fase de conocimiento y 2,7 millones en ejecución penal, de las que 1,8 millones eran penas privativas de libertad (64%) y 986.500 penas alternativas (36%).

En 2023 se iniciaron 600.000 ejecuciones penales. En la mayoría de los casos, la pena impuesta fue no privativa de libertad, con 343.600 casos incoados (57,3%), mientras que los que implican privación de libertad suponen un total de 256.000 (42,7%). En el último año se ha producido un fuerte descenso en el número total de penas alternativas en curso (27,5%).

Cabe destacar que la 21ª edición del Informe JUSTICIA EN NÚMEROS inaugura una medida importante, que es su lanzamiento en el primer semestre del año, lo que permite la verificación de las estadísticas judiciales en una fase temprana.

En otras palabras, la judicatura, los tribunales y otras partes interesadas pueden evaluar el rendimiento detallado del sistema de justicia brasileño a tiempo para introducir mejoras en el mismo año con el fin de lograr mejores resultados, lo que no era posible cuando el informe se publicaba a mediados de septiembre, con datos de diciembre del año anterior.

De este modo, la serie continua e ininterrumpida continúa sistematizando los principales resultados alcanzados por el Poder Judicial, en una completa radiografía que abarca informa-

ción sobre gastos, personal y litigios ante los juzgados, que, a partir de 2024, se publicará en el primer semestre del año.

Finalmente, cabe destacar que todos los datos de este documento estadístico pueden ser consultados, de forma dinámica y actualizada, en el Panel Justicia en Números, con datos procesales de cada una de las 15.646 unidades judiciales del país, consolidando el Poder Judicial brasileño como un órgano transparente que posibilita la participación de la sociedad brasileña y de la comunidad internacional, a través de versiones traducidas al inglés y al español.

16 REFERENCIAS

BANKER, R.D.; CHARNES, A.; COOPER, W.W. **Algunos modelos para estimar las ineficiencias técnicas de escala en el análisis envolvente de datos**. Management Science, v. 30, n. 9, p. 1078-1092, 1984.

BRASIL. Constitución (1988). **Constitución de la República Federativa de Brasil**: texto constitucional promulgado el 5 de octubre de 1988, modificado por las Enmiendas Constitucionales no. 1/1992 a 86/2015, por el Decreto Legislativo 186/2008 y por las Enmiendas Constitucionales de revisión no. 1 a 6/1994. Brasilia: Cámara de Diputados, Ediciones Cámara, 2015. 112 p.

BRASIL. **Decreto N° 21.076** de 24 de febrero de 1932. Decreta el Código Electoral. Disponible en: <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/decret/1930-1939/decreto-21076-24-fevereiro--1932-507583-publicacaooriginal-1-pe.html> fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. **Ley N° 11.364**, de 26 de octubre de 2006. Prevé actividades de apoyo al Consejo Nacional de Justicia y otras medidas. Disponible en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11364.htm Fecha de acceso: Ago/2023.

BRASIL. **Ley N° 4.747**, de 15 de julio de 1965. Establece el Código Electoral. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L4737.htm. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. **Ley N° 5.010**, de 30 de mayo de 1966. Organiza el Juzgado Federal de Primera Instancia y dicta otras disposiciones. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L5010.htm. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. **Ley N° 9.099** de 26 de septiembre de 1995. Prevé juzgados civiles y penales especiales y otras medidas. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9099.htm. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Ley N° 13.105, de 16 de marzo de 2015. **Código de Procedimiento Civil**. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13105.htm. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Diagnóstico de las costas procesales en los Juzgados 2023**, 2023. Disponible en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/05/diagnosticos-das-custas-processuais-v2-2023-05-05.pdf>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 65 del CNJ** de 16 de diciembre de 2008. Prevé la normalización de los números de asunto en los órganos del Poder Judicial y dicta otras disposiciones. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/atos-normativos?documento=119>. Fecha de acceso: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 15 del CNJ** de 20 de abril de 2006. Dispone la reglamentación del Sistema Estadístico del Poder Judicial, fija plazos y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=210>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 46 del CNJ** de 18 de diciembre de 2007. Crea las Tablas Procesales Unificadas del Poder Judicial y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=167>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 76 del CNJ** de 12 de mayo de 2009. Dispone los principios del Sistema Estadístico del Poder Judicial, establece sus indicadores, fija plazos, determina sanciones y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=110>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 125 del CNJ** de 29 de noviembre de 2010. Dispone sobre la Política Judicial Nacional para el adecuado tratamiento de los conflictos de intereses en el ámbito del Poder Judicial y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=156>. Fecha de acceso: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 185 del CNJ**, de 18 de diciembre de 2013. Establece el Sistema de Proceso Judicial Electrónico - PJe como sistema de tratamiento de la información y realización de actos procesales y fija los parámetros para su implantación y funcionamiento. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/busca-atos-adm?documento=2492>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 194 del CNJ** de 26 de mayo de 2014. Establece la Política Nacional de Atención Prioritaria al Primer Grado de Jurisdicción y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=2020>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 195 del CNJ**, de 3 de junio de 2014. Dispone la distribución del presupuesto en los órganos del Poder Judicial de primer y segundo grado y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=2022>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución 203 del CNJ**, de 23 de junio de 2015, que dispone la reserva del 20% (veinte por ciento) de las vacantes ofrecidas a personas negras en el ámbito del Poder Judicial en los concursos públicos de provisión de cargos permanentes y de ingreso a la magistratura. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/2203>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ N° 219**, de 26 de abril de 2016. Dispone la distribución de los funcionarios/las funcionarias, cargos comisionados y cargos de confianza de los órganos del Poder Judicial de primer y segundo grado y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=2274>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ N° 331**, de 20 de agosto de 2020. Establece la Base Nacional de Datos Judiciales - DataJud como fuente primaria de datos del Sistema Estadístico Judicial - SIESPJ para los juzgados indicados en los incisos II a VII del art. 92 de la Constitución Federal. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3428>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ N° 337**, de 29 de septiembre de 2020, que dispone la utilización de sistemas de videoconferencia en el Poder Judicial. Disponible en <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3498>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ N° 345**, de 9 de octubre de 2020, que prevé el “Juzgado 100% Digital” y otras medidas. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3512>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ N° 372**, de 12 de febrero de 2021, que regula la creación de una plataforma de videoconferencia denominada “Balcão Virtual”. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3742>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución N° 385 del CNJ**, de 6 de abril de 2021, que prevé la creación de “Centros de Justicia 4.0” y otras medidas. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3843>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ N° 398**, de 9 de junio de 2021, que dispone el funcionamiento de los “Centros de Justicia 4.0”, disciplinados por la Resolución del CNJ n° 385/2021, en apoyo a las unidades judiciales. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3978>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ N° 400**, de 16 de junio de 2021, que establece la política de sostenibilidad en el ámbito del Poder Judicial. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3986>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ n° 420**, de 29 de septiembre de 2021, que dispone la adopción del proceso electrónico y la planificación nacional de la conversión y digitalización del restante acervo procesal físico de los órganos del Poder Judicial. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/4133>. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ n° 462**, de 6 de junio de 2022, que dispone sobre la gestión de datos y estadísticas, crea la Red de Investigación Judicial (RPJ) y los Grupos de Investigación Judicial (GPJ) en el ámbito del Poder Judicial y dicta otras disposiciones. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/4577>. Fecha de acceso: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ 471**, de 31 de agosto de 2022, que dispone la Política Judicial Nacional para el Tratamiento Adecuado de los Litigios de Alta Imposición en el ámbito del Poder Judicial y dicta otras disposiciones. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/4720>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ N° 508**, de 22 de junio de 2023, que dispone la instalación de Puntos de Inclusión Digital (PID) por el Poder Judicial. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5166>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ N° 512**, de 30 de junio de 2023, que dispone la reserva de por lo menos 3% (tres por ciento) de las vacantes ofrecidas a indígenas en el Poder Judicial en los concursos públicos para cubrir cargos permanentes y para el ingreso al Poder Judicial. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5174>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución CNJ N° 540**, del 18 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución CNJ n° 255/2018 y dispone la paridad de género, con perspectiva interseccional de raza y etnia, en las actividades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito del Poder Judicial. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5391>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución de CNJ N.° 525**, de 27 de septiembre de 2023, que modifica la Resolución del CNJ n.° 106/2010, que prevé acciones afirmativas de género, para el acceso de magistradas a los juzgados de 2do grado. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5277>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Resolución del CNJ n° 547**, de 22 de febrero de 2024, que instituye medidas para el tratamiento racional y eficiente de las ejecuciones fiscales pendientes ante el Poder Judicial, tras el fallo del STF sobre el asunto 1184 de la repercusión general. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5455>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Ordenanza N° 133** de 28 de septiembre de 2018. Crea un Comité Interinstitucional para realizar estudios y presentar una propuesta de integración de las metas del Poder Judicial con las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030. Disponible en <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/2721>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Recomendación N° 120 del CNJ**, de 28 de octubre de 2021, que recomienda el tratamiento adecuado de los litigios tributarios, cuando sea posible a través de la autocomposición, y establece otras disposiciones. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/4224>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Recomendación N° 130 del CNJ**, de 22 de junio de 2022, que recomienda a los juzgados la creación de Puntos de Inclusión Digital (PID) para maximizar el acceso a la justicia y proteger a los excluidos digitalmente. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/4614>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Recomendación N° 144 del CNJ**, de 25 de agosto de 2023, que recomienda a los Juzgados la implantación del uso del lenguaje claro en las comunicaciones y actos que emitan. Disponible en <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/5233>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Ordenanza CNJ/SEP N° 9**, de 20 de mayo de 2021, que establece un Comité Técnico de Apoyo a la sistematización y estandarización de la parametrización de la Base de Datos Nacional del Poder Judicial - DataJud - en el Consejo Nacional de Justicia. Disponible en: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3944>. Fecha de acceso: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **100% Processos Digitais: todo lo que necesita saber**. 2020. Disponible en: https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/10/WEB_cartilha_Juizo_100porcento_digital_v3.pdf. Fecha de acceso: Ago/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Informe de Diagnóstico de los Juzgados en las Actividades de Saneamiento de Datos de DataJud**. 2022. Disponible en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2022/06/pnud-relatorio-v2-2022-06-14.pdf>. Fecha de acceso: Jun/2022.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Las mujeres en la judicatura**. 2023. Disponible en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/03/relatorio-participacao-fe-mininana-magistratura-v3-20-03-23-ficha-catalografica.pdf>. Consultado en: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Diagnóstico de la participación femenina en la judicatura**. 2019. Disponible en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2021/08/relatorio-participacao-feminina.pdf>. Consultado en: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Participación femenina en las oposiciones a la judicatura: resultados de una encuesta nacional**. 2020. Disponible en: https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/08/WEB_RELATORIO_Participacao_Feminina-FIM.pdf. Consultado en: Ago/2023.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Diagnóstico étnico-racial en la judicatura**. 2023. Disponible en <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/09/diagnostico-etnico-racial-do-poder-judicial.pdf>. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Consejo Nacional de Justicia. **Cuadro de mandos interactivo de las instalaciones de EPI**. Disponible en: https://paineisanalytics.cnj.jus.br/single/?appid=aecd86ee-af02-42db-b16ff61997ba1979&sheet=d3fb99bc-ef9f-4c8c-885f-ab807ca0a775&theme=Mix_Theme_Frame&lang=ptBR&op-t=ctxmenu,currsel. Fecha de consulta: mayo de 2024.

BRASIL. Ministerio de Economía. Secretaría Nacional del Tesoro. **Manual SIAFI, el sistema de gestión presupuestaria de la Secretaría de Hacienda Nacional del Ministerio de Economía**. Disponible en https://conteudo.tesouro.gov.br/manuais/index.php?option=com_content&view=-categories&id=721&Itemid=700. Fecha de acceso: Jun/2022.

CHARNES, Abraham; COOPER, William. W.; RHODES, E. **Medición de la eficacia de las unidades de decisión**. *European Journal of Operational Research*, v. 2, p. 429-444, 1978.

FOCHEZATTO, Adelar. **Análisis de la eficiencia relativa de los juzgados estatales brasileños mediante el método DEA**. En: REUNIÓN DE ESTUDIOS REGIONALES-AECR, 36, 2010, Badajoz. Actas. Badajoz: Asociación Española de Ciencia Regional, 2010.

HAIR, Joseph F. et al. **Análisis multivariante de datos**. 5. ed. Porto Alegre: Bookman, 2005.

JOHNSON, Richard Arnold; WICHERN, Dean W. **Applied multivariate statistical analysis**. 6. ed. Nueva Jersey: Pearson Prentice Hall, 2007.

MELLO, João Carlos Correia Baptista de. et al. **Curso de análisis envolvente de datos**. En: SIMPOSIO BRASILEÑO DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA, 37, 2005, Gramado. Actas. Universidad universidad Federal Fluminense, 2005. Disponible en: http://www.uff.br/decisao/sbpo2005_curso.pdf. Fecha de acceso: Jun/2022.

RENCHER, Alvin C. **Métodos de análisis multivariante**. 2. ed. Nueva York: John Wiley & Sons, 2002.

SENRA, Luis Felipe Aragão de Castro. et al. **Estudio sobre los métodos de selección de variables en DEA**. Pesquisa Operacional, Río de Janeiro, v. 27, n. 2, mayo/agosto. 2007. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-74382007000200001. Fecha de acceso: Jun/2022.

YEUNG, Luciana Luk-Tai; AZEVEDO, Paulo Furquim de. **Más allá de la sabiduría convencional y de las pruebas anodinas: medición de la eficiencia de los juzgados brasileños**. En: CONFERENCIA ANUAL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE NUEVA ECONOMÍA INSTITUCIONAL, 13, 2009, Berkeley. Documentos. Berkeley: Universidad de California, 2009. Disponible en: http://extranet.isnie.org/uploads/isnie2009/yeung_azevedo.pdf. Fecha de acceso: Jun/2022.

17 ANEXO A - METODOLOGÍA

El **Informe Justicia en Números** se rige por la Resolución 76 del CNJ, del 12 de mayo de 2009, y forma parte del Sistema Estadístico del Poder Judicial (SIESPJ).

Los siguientes tribunales forman parte del SIESPJ:

- ▶ Juzgado Superior de Justicia (TSJ);
- ▶ Juzgado Superior Militar (STM);
- ▶ Juzgado Superior de Trabajo (TST);
- ▶ Juzgado Superior Electoral (TSE);
- ▶ 6 Juzgados Regionales Federales (TRF);
- ▶ 24 Juzgados Regionales de Trabajo (TRT);
- ▶ 27 Juzgados Electorales Regionales (TRE);
- ▶ 3 Juzgados Estatales de Justicia Militar (TJM);
- ▶ 27 Juzgados de Tribunales de Justicia Estatal (TJ).

Los datos del SIESPJ tienen tres fuentes de información:

- a) DataJud, para datos procesales, en el que los tribunales envían los ficheros CNJ en formato XML y de acuerdo con el modelo de datos disponible en la página <https://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/orientacoes-para-envio-via-servico-rest/>. El CNJ recibe, almacena y transforma metadatos de procedimiento, basados en clases, asuntos y movimientos, en información agregada considerando las situaciones y reglas de negocio definidas en la parametrización, disponible en: <https://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/parametrizac3o3n/>.

La parametrización está en constante evolución y cuenta con el apoyo del Comité de Apoyo Técnico, destinado a apoyar la sistematización y estandarización del DataJud, establecido por la Ordenanza CNJ/SEP n° 9/2021, en la mejora continua de las estadís-

ticas judiciales. Los datos se envían mensualmente, según el calendario establecido en la Ordenanza del CNJ n. 160/2020;

- b) Los datos sobre insumos, créditos y grados de utilización, que incluyen datos sobre gastos, recaudación de ingresos y personal, son proporcionados por los presidentes de los tribunales, que pueden delegar la tarea de generar, comprobar y transmitir los datos estadísticos en su propio sistema a un/a magistrado/a o empleado/a especializado que forme parte del Centro de Estadística. Los datos se envían anualmente, antes del 28 de febrero de cada año
- c) Módulo de Productividad Mensual (MPM), consistente en un registro nacional de unidades judiciales, magistrados/as, funcionarios y personal auxiliar, cuyos datos se remiten mensualmente al CNJ, según los modelos de hojas de cálculo puestos a disposición en la página <https://www.cnj.jus.br/pesquisas-judiciarias/modulo-de-productividade-mensal/documentacao/>.

En todos los casos, la presidencia de los tribunales es responsable de la fiabilidad de la información presentada al Consejo Nacional de Justicia.

El Departamento de Investigación Judicial recibe los datos estadísticos enviados por los tribunales bajo la supervisión de la Comisión Permanente de Gestión Estratégica, Estadísticas y Presupuesto.

La primera edición de **Justiça em Números (Justicia en Números)** tuvo lugar en 2004 y amplió los principios rectores del Banco Nacional de Datos Judiciales (BNDPJ), que sirvieron de base para la Resolución 15 del CNJ, emitida el 20 de abril de 2006, un hito para la metodología de recopilación de datos estadísticos de los juzgados federales, estatales y laborales y para la inauguración de la serie histórica en 2004, que duró hasta 2008.

Con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del SIESPJ y continuar el proceso de mejora de los datos **del Informe Justicia en Números**, fue emitida la Resolución 76/2009 del CNJ, norma que orienta la recolección y sistematización de datos desde 2009, punto de partida de la actual serie histórica.

En 2011, los indicadores estadísticos para el Tribunal Superior de Justicia, el Juzgado Electoral, el Juzgado Militar Federal y el Juzgado Militar del Estado fueron finalizados e incluidos en los anexos de la Resolución 76/2009 del CNJ.

En 2015, se produjeron dos cambios importantes en el Sistema de Estadísticas Judiciales: la creación del módulo de productividad mensual y la revisión de los indicadores.

El módulo de productividad mensual es el resultado de la migración del antiguo sistema Justiça Aberta, gestionado por la Inspección Nacional de Justicia, al SIESPJ. Se reformuló la sistematización de la presentación de datos y se modificaron los conceptos y la forma de calcular los datos sobre litigios, ajustándolos a los utilizados en el informe “**JUSTICIA EN NÚMEROS**”.

Desde 2016, con la implantación del módulo de productividad, los tribunales transmiten la información mensualmente y por juzgado.

Realizada por la Comisión de Gestión Estratégica, Estadística y Presupuestaria del CNJ, la revisión de los glosarios e indicadores del Anexo I de la Resolución 76/2009 del CNJ creó nuevos indicadores y mejoró los antiguos. Los nuevos indicadores tienen sus series históricas a partir de 2015.

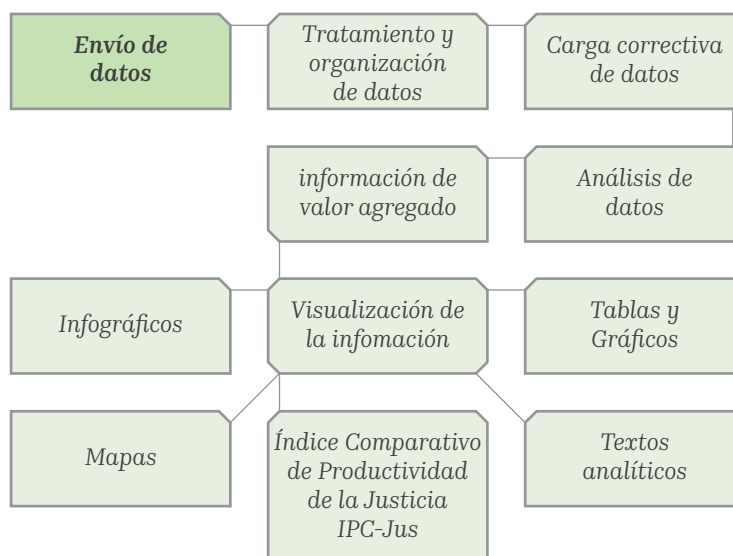
En 2018, el módulo de productividad sufrió una nueva reformulación, al incluirse variables para medir la conciliación en fase pre procesal; las decisiones interlocutorias; los votos ganadores; y los procesos pendientes de revisión por otro despacho en órganos colegiados.

Finalmente, en 2020, fue emitida la Resolución CNJ N° 331, de 20 de agosto de 2020, que establece la Base Nacional de Datos Judiciales (DataJud) como fuente primaria de datos para el Sistema Estadístico del Poder Judicial (SIESPJ). El cambio ha tenido un impacto significativo en la recogida de datos por parte de los tribunales y del CNJ, que ahora se encarga de centralizar los cálculos y generar todas las variables e indicadores que componen este informe y el resto de los paneles ya elaborados con información de DataJud.

Desde la publicación de la norma hasta el uso efectivo de los datos, hubo un gran trabajo de depuración, que incluyó seminarios web, formación, reuniones y el desarrollo de herramientas de apoyo a la identificación de incoherencias. Todo el trabajo culminó con la consolidación de DataJud como fuente oficial de datos del Poder Judicial y sirvió para mostrar las estadísticas a partir de 2020 y para la elaboración de este informe.

La figura 241 muestra el flujo del **Informe Justicia en Números** desde el envío de datos y su rectificación por los juzgados hasta el formato actual del informe:

Figura 241 - Fluxo do Relatório Justiça em Números



A continuación, se describen las técnicas y metodologías utilizadas en este informe.

17.1 INFOGRAFÍAS

La infografía es, por definición, un conjunto de recursos gráficos utilizados para presentar y resumir datos con el fin de facilitar la comprensión visual de la información.

De este modo, se expresan de forma clara e intuitiva los siguientes datos: presupuesto; plantilla; tiempo medio de tramitación; datos generales sobre litigios; indicadores de productividad del poder judicial; indicadores de productividad de los jueces; e indicadores de productividad del personal judicial.

En la primera parte de la infografía, encontrarás datos correspondientes al año base 2017 sobre los gastos del tribunal y su plantilla, desglosada en jueces/juezas, funcionarios/as y auxiliares (jueces legos/juezas legas, conciliadores/as, trabajadores/as subcontratados/as, becarios/as y voluntarios/as).

Se presentan gráficamente el tiempo transcurrido desde el procedimiento inicial hasta la sentencia, el tiempo transcurrido desde el procedimiento inicial hasta el sobreseimiento y el tiempo del proceso pendiente, separados por grado de jurisdicción; y, en el primer grado, por las fases de conocimiento y ejecución.

La última sección presenta los principales indicadores para cada rama de la justicia, desglosados por grado, tipo y fase, en las siguientes categorías: movimiento procesal, gestión de los tribunales y productividad por magistrado/a y por funcionario/a.

17.2 DIAGRAMA VENN

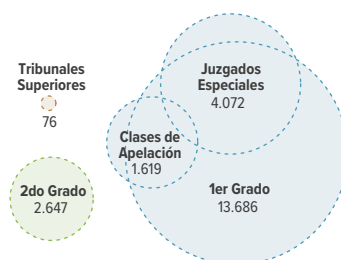
El Poder Judicial tiene la peculiaridad de que los jueces/las juezas pueden acumular funciones en los juzgados comunes (de primer grado), los juzgados especiales y las salas de apelación. Para conformar el número total de magistrados/as, es necesario separarlos en algunos grupos: a) exclusivos de primer grado; b) exclusivos de juzgados especiales; c) exclusivos de salas de apelación; d) acumulan juzgados de primer grado y especiales; e) acumulan juzgados de primer grado y salas de apelación; y f) acumulan juzgados especiales y salas de apelación.

Una forma de presentar esquemáticamente problemas relacionados con conjuntos y sus intersecciones es el diagrama de Venn, una técnica muy utilizada en matemáticas.

El diagrama de Venn consiste en la utilización de figuras geométricas cerradas, generalmente círculos, que simbolizan conjuntos y permiten comprobar la existencia o no de intersecciones. Así, el área de solapamiento de dos o más círculos significa que hay elementos que forman parte de los conjuntos simultáneamente. Las cifras que no se tocan indican que no hay intersección.

En el informe se utilizan diagramas de Venn para ilustrar la distribución de jueces y funcionarios entre los distintos ámbitos de asignación. Para aumentar la información proporcionada por el diagrama, el tamaño del círculo correspondiente a cada zona será proporcional al número de magistrados/as o funcionarios/as asignados a la misma. A modo de ejemplo, la figura 242 muestra la competencia de los magistrados/as en las dos primeras instancias judiciales.

Figura 242 - Ejemplo de utilización del Diagrama de Venn



La figura muestra que no hay intersección entre el segundo grado, formado por jueces y magistrados/as suplentes del segundo grado, y el primer grado en su conjunto, con jueces de derecho.

En cuanto a éstas, se observa que pueden funcionar simultáneamente en distintas zonas, lo que demuestra que no sería posible sumar simplemente las cantidades presentadas, debido a las intersecciones existentes.

La suma de los magistrados/as que trabajan en cada zona es de 19.435, mientras que hay 15.488 jueces de derecho. Esto demuestra que hay 3.947 magistrados/as con actividades pendientes. Las distintas intersecciones no se han mostrado debido a la dificultad de visualizar la información con tanto detalle.

17.3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUNALES SEGÚN SU TAMAÑO

El objetivo de clasificar los tribunales por tamaños es crear agrupaciones que respeten las características propias de una misma rama de la justicia. Siempre se dividen en tres grupos: grandes, medianas y pequeñas.

Las ramas de la justicia con esta separación son: Justicia Estatal (27 tribunales), Justicia Laboral (24 juzgados) y Justicia Electoral (27 juzgados). Dado que la Justicia Federal está subdividido en sólo cinco regiones y que la Justicia Militar del Estado sólo tiene tres juzgados, no tendría sentido clasificarlos según esta metodología.

Para clasificar los tribunales por tamaños, se utiliza la técnica estadística de análisis multivariante denominada análisis de componentes principales.⁴³ Su aplicación permite reducir el número de dimensiones analizadas. En este caso concreto, cuatro variables se sintetizan en un solo factor (puntuación) obtenido mediante una combinación lineal de las variables originales. Las cinco variables utilizadas para calcular la puntuación fueron: gasto total de los tribunales, casos nuevos, casos pendientes, número total de jueces/juezas y plantilla.⁴⁴

A continuación, se presenta la técnica estadística de análisis de componentes principales utilizada para calcular las puntuaciones y, en consecuencia, definir los grupos.

43 Técnica estadística para los casos en que se desea sintetizar la información proporcionada por varias variables/indicadores.

44 Por personal laboral entendemos los funcionarios/las funcionarias fijos, los cedidos, los requisitoria dos y los funcionarios/las funcionarias sin vinculación permanente a la Administración Pública, así como las demás categorías que componen el personal auxiliar, como los trabajadores/as subcontratados/as, los becarios/as, los jueces legos/juezas legas, los conciliadores/las conciliadoras y los voluntarios/las voluntarias.

Análisis de componentes principales (ACP)

Se trata de un método de análisis multivariante utilizado para resumir un gran número de variables en unas pocas dimensiones. Se trata de un intento de comprender relaciones complejas que resultan imposibles de resolver con métodos univariantes o bivariantes, lo que permite visualizaciones gráficas y análisis más profundos por parte del investigador.

Mediante la transformación ortogonal, un conjunto de información posiblemente correlacionada se reescribe utilizando factores no correlacionados generados mediante combinaciones lineales de las variables originales.

Según Johnson y Wichern (2007), sea un vector con p variables aleatorias llamadas $X' = \{x_1, x_2, \dots, x_p\}$ con matriz de covarianza dada por los valores propios $\lambda_1 \geq \lambda_2 \geq \dots \geq \lambda_p$.

$$Y_1 = \mathbf{a}_1' \mathbf{X} = a_{11}x_1 + a_{12}x_2 + \dots + a_{1p}x_p$$

$$Y_2 = \mathbf{a}_2' \mathbf{X} = a_{21}x_1 + a_{22}x_2 + \dots + a_{2p}x_p$$

...

$$Y_p = \mathbf{a}_p' \mathbf{X} = a_{p1}x_1 + a_{p2}x_2 + \dots + a_{pp}x_p$$

Con

$$\text{Var}(y_i) = \mathbf{a}_i' \Sigma \mathbf{a}_i, \quad \text{para } i = 1, 2, \dots, p$$

$$\text{Cov}(y_i, y_k) = \mathbf{a}_i' \Sigma \mathbf{a}_k, \quad \text{para } i, k = 1, 2, \dots, p$$

Los componentes principales (puntuaciones) son las combinaciones lineales no correlacionadas $\{y_1, y_2, \dots, y_p\}$, que tienen la mayor varianza posible. Así, el primer componente principal es el que produce la combinación lineal con la varianza máxima; el segundo componente tiene la segunda varianza más alta y así sucesivamente. Matemáticamente, se puede escribir:

Primer componente principal = combinación lineal $\mathbf{a}_1' \mathbf{X}$ que maximiza $\text{Var}(\mathbf{a}_1' \mathbf{X})$, sujeto a $\mathbf{a}_1' \mathbf{a}_1 = 1$.

Segundo componente principal = combinación lineal $\mathbf{a}_2' \mathbf{X}$ que maximiza $\text{Var}(\mathbf{a}_2' \mathbf{X})$, sujeto a $\mathbf{a}_2' \mathbf{a}_2 = 1$ e $\text{Cov}(\mathbf{a}_1' \mathbf{X}, \mathbf{a}_2' \mathbf{X}) = 0$.

...

i -ésima componente principal = combinación lineal $a_i'X$ que maximiza $\text{Var}(a_i'X)$, sujeto a $a_i'a_i=1$ e $\text{Cov}(a_i'X, a_k'X)=0$ para $k \neq i$.

Así, el vector aleatorio $X'=\{x_1, x_2, \dots, x_p\}$, con matriz de covarianza asociada dada por Σ y pares eigenvalor-auto vector dados por $((\lambda_1, e_1), \dots, (\lambda_p, e_p))$, donde $\lambda_1 \geq \lambda_2 \geq \dots \geq \lambda_p \geq 0$, tiene la i -ésima componente principal igual a:

$$Y_i = \mathbf{e}_i' \mathbf{X} = e_{i1}x_1 + e_{i2}x_2 + \dots + e_{ip}x_p, \quad \text{para } i = 1, 2, \dots, p$$

A partir de entonces, tenemos:

$$\text{Var}(y_i) = \mathbf{e}_i' \Sigma \mathbf{e}_i = \lambda_i, \quad \text{para } i = 1, 2, \dots, p$$

$$\text{Cov}(y_i, y_k) = \mathbf{e}_i' \Sigma \mathbf{e}_k = 0, \quad \text{para } i \neq k$$

Además, esta combinación da como resultado:

$$\sigma_{11} + \sigma_{22} + \dots + \sigma_{pp} = \sum_{i=1}^p \text{var}(x_i) = \lambda_1 + \lambda_2 + \dots + \lambda_p = \sum_{i=1}^p \text{var}(y_i)$$

En otras palabras, la suma de las varianzas de los componentes principales es igual a la suma de las varianzas de las variables originales. En consecuencia, la proporción de la varianza de la población explicada por el k -ésimo componente principal es igual a:

$$(\text{Proporción de varianza explicada por el } k\text{-ésimo componente principal}) = \frac{\lambda_k}{\lambda_1 + \dots + \lambda_p}, \quad \text{para } k = 1, 2, \dots, p$$

De este resultado se puede concluir que cuando un número reducido de componentes (como 1, 2 o incluso 3, en función del número de variables analizadas) puede explicar una proporción satisfactoria de la varianza de la población, es decir, entre el 80% y el 90% de los datos, el investigador puede utilizar los factores para sus análisis en lugar de las variables originales, sin perder demasiada información.

Teniendo en cuenta que las variables utilizadas en este modelo tienen escalas muy diferentes y para que todas pudieran tener el mismo peso de influencia en el modelo, optamos por utilizar datos normalizados por la distribución normal, lo que se reduce a sustituir la matriz de covarianzas por la matriz de correlaciones.

Una herramienta importante en la interpretación de los factores es la rotación factorial. En este caso, los ejes de los factores (puntuaciones) se rotan alrededor del origen hasta alcanzar otra posición. Según Hair et al. (2005), existen varios métodos de rotación factorial. En este estudio, optamos por varimax, en la que se maximiza la suma de las varianzas de las cargas de la matriz factorial.⁴⁵

Utilizando esta técnica, fue posible obtener una única puntuación por rama de justicia, capaz de resumir todo el contenido de las cuatro variables, y con una varianza explicada del 98% en los tribunales de Justicia del Estado, del 98% en los tribunales de Justicia del Trabajo y del 91% en los tribunales de Justicia Electoral. Los tribunales se clasificaron utilizando el factor (puntuación) resultante del análisis factorial y, a continuación, se clasificaron en tres grupos predefinidos: pequeños, medianos y grandes.

17.4 MAPAS

Los mapas fueron elaborados para los Tribunales Estatales, Laborales, Federales, Electorales y Militares Estatales, con el objetivo de representar, desde una perspectiva nacional, el número de habitantes por unidad judicial de primer grado.

Los datos representados en cada mapa se ordenan en grupos con el mismo número de divisiones. Para ello, se ha calculado el rango del indicador (valor más alto menos valor más bajo) y se ha dividido por cinco. Este resultado es el rango de cada grupo. Por ejemplo, tomemos un indicador en el que el valor más bajo es 1.000 y el más alto es 5.000. Por lo tanto, el rango es 4.000 (el valor más alto menos el más bajo). Entonces la amplitud es 4.000 (igual a $5.000 - 1.000$). Si dividimos la amplitud de 4.000 entre 5, obtenemos que cada clase contendrá un intervalo de 800.

Así, la primera clase abarcará los tribunales cuyo indicador se sitúe entre 1.000 (inclusive) y 1.800 (exclusive), la segunda clase de 1.800 a 2.600, y así sucesivamente hasta la quinta clase. La ventaja de este enfoque es que permite identificar realmente los tribunales que destacan, en los grupos extremos, desde la perspectiva del indicador.

⁴⁵ Se pueden encontrar más detalles sobre los tipos de rotación y el método de componentes principales en Johnson y Wichern (2007), Hair et al. (2005) y Rencher (2002).

17.5 EL ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD COMPARATIVA DE LA JUSTICIA (IPC-JUS)

En los siguientes apartados se detallan las fórmulas utilizadas para calcular el IPC-Justicia, así como el mecanismo de construcción de los gráficos de frontera de cuadrante, que ayudan a comprender los resultados del modelo DEA.

17.5.1 LA CONSTRUCCIÓN DEL IPC-JUS

El Sistema Estadístico del Poder Judicial (SIESPJ) cuenta con 810 variables enviadas por los tribunales y posteriormente transformadas en indicadores por el CNJ. Hay muchos indicadores que pueden medir la eficiencia de un tribunal, y el gran desafío de la ciencia estadística es transformar los datos en información sintética que sea capaz de explicar el contenido de los datos que se quieren analizar.

Para alcanzar este objetivo, decidimos construir el IPC-Jus, una medida de la eficiencia relativa de los tribunales, utilizando una técnica de análisis denominada DEA (Data Envelopment Analysis).

El método establece comparaciones entre lo que se ha producido (conocido como output, o producto) teniendo en cuenta los recursos (o inputs) de cada tribunal (conocidos como inputs). Se trata de una metodología de análisis de eficiencia que compara el resultado optimizado con la eficiencia de cada unidad judicial en cuestión. De esta forma, es posible estimar datos cuantitativos sobre cuánto debe aumentar la productividad de cada tribunal para alcanzar la frontera de producción, teniendo en cuenta los recursos de que dispone cada uno, así como establecer un indicador de evaluación para cada unidad.

El método DEA fue desarrollado por Charnes et al. (1978) e inicialmente se aplicó con mayor frecuencia en el campo de la ingeniería de producción. Recientemente, se ha aplicado en Brasil en el área forense, con el objetivo de medir los resultados judiciales, como en los artículos de Fochezatto (2010) y Yeung y Azevedo (2009).

Se trata de un modelo sencillo (con pocas variables de *entrada y salida*) y al mismo tiempo con un alto poder explicativo. Además de seleccionar las variables de entrada y salida que pondrán el análisis, es necesario elegir el tipo de modelo que se va a aplicar. Mello et al. (2005) detallan de forma muy didáctica los tipos de modelos disponibles.

Los modelos DEA clásicos son el CCR (CHARNES; COOPER; RHODES, 1978) y el BCC (BANKER; CHARNES; COOPER, 1984). El modelo CCR fue presentado originalmente por Charnes et al.

(1978), construye una superficie lineal a trozos no paramétrica, envolviendo los datos y trabajando con rendimientos constantes a escala, es decir, cualquier variación en los inputs produce una variación proporcional en los outputs. Este modelo también se conoce como rendimientos constantes a escala (CRS). El modelo BCC, presentado por Banker et al. (1984), considera rendimientos variables a escala, es decir, sustituye el axioma de proporcionalidad entre inputs y outputs por el axioma de convexidad.

Por este motivo, este modelo también se conoce como rendimientos variables a escala (VRS). Al tratar la frontera de producción de forma convexa, el modelo BCC permite que las unidades que operan con valores bajos de insumos tengan rendimientos crecientes a escala, mientras que las que operan con valores altos de insumos tienen rendimientos decrecientes a escala.

Para analizar la eficiencia de los tribunales, se adoptó el modelo CCR, es decir, con rendimientos constantes a escala. Además, el modelo está orientado a la producción, lo que significa que el interés radica en identificar cuánto puede aumentar el tribunal en términos de producción (maximizando el resultado) manteniendo sus recursos fijos, ya que reducir el presupuesto y la plantilla no suele ser factible.

Según Yeung y Azevedo (2009), el modelo CCR orientado a la salida puede escribirse como un problema de programación lineal de la siguiente manera:

$$\max_{(\phi, \lambda, s^+, s^-)} Z_0 = \phi + \epsilon s^+ + \epsilon s^-$$

Sujeito a

$$\phi Y_0 - Y\lambda + s^+ = 0$$

$$X\lambda + s^- = X_0$$

$$\lambda, s^+, s^- \geq 0,$$

donde X_0 es el vector de inputs, Y_0 es el vector de outputs y ϕ representa la cantidad de output necesaria para transformar una unidad ineficiente (DMU⁴⁶) en eficiente. La variable s^- mide el exceso de insumos de una unidad ineficiente y s^+ mide la falta de producción.

46 DMU representa cada unidad de producción analizada en el modelo DEA. Unidad de toma de decisiones.

La técnica DEA se aplicó a los datos del informe **Justicia en números** para verificar la capacidad productiva de cada tribunal, teniendo en cuenta los insumos disponibles. Las variables utilizadas para definir los insumos se seleccionaron teniendo en cuenta la naturaleza de los tres principales recursos utilizados por los tribunales: el personal, los recursos financieros y los propios procesos.

Al principio, se probaron métodos de selección de variables, como el Método I - El Paso a Paso Exhaustivo Completo, el Método Multicriterio para la Selección de Variables y el Método Multicriterio Combinatorio Inicial para la Selección de Variables (SENRA, 2007). Sin embargo, estos modelos privilegiaron los insumos que tenían mayor correlación lineal con el *producto* (total de casos despedidos), beneficiando en algunos casos a variables similares, como el número de funcionarios, seguido de los gastos de personal activo. Por lo tanto, el proceso de selección comenzó con la categorización de las variables en los criterios definidos a continuación, lo que permitió utilizar en parte el Método Multicriterio junto con criterios subjetivos.

Las aportaciones se dividieron en:

a) Exógeno (no controlable):

- ▶ Relacionadas con la propia demanda judicial. Las pruebas realizadas tuvieron en cuenta tanto el número de procesos pendientes como el número de procesos resueltos, siendo la suma de ambos, es decir, el número total de procesos tramitados, la variable explicativa de los resultados de eficiencia. Los procesos suspendidos, los procesos en suspenso o en archivo provisional, las ejecuciones fiscales y las ejecuciones penales no se tuvieron en cuenta en la base de cálculo.

b) Endógeno (controlable):

- ▶ **Recursos financieros:** se utilizó el gasto total de cada tribunal, sin tener en cuenta el gasto en personal inactivo ni el gasto en edificios y proyectos de construcción, ya que estos recursos no contribuyen directamente a la producción o productividad de los tribunales.
- ▶ **Personal:** los datos de personal utilizados fueron el número de magistrados y de funcionarios permanentes, requisitoriados y comisionados, excluidos los cedidos a otros organismos.

En cuanto al output, la variable total de procesos descargados es la que mejor representa el flujo de asuntos que salen del Poder Judicial desde la perspectiva de la jurisdicción a la espera de la resolución del conflicto, excluyendo las ejecuciones fiscales y penales. Como tal, el modelo IPC-Jus considera el número total de casos resueltos en relación con el número total

de casos pendientes de resolución; el número de magistrados y funcionarios (permanentes, requisados y comisionados); y los gastos totales del tribunal (excluidos los gastos de personal inactivo y obras).

Los gastos de personal separados por grado jurisdiccional permiten calcular el IPC-Jus del primer y segundo grado por separado. De este modo, el IPC-Jus del total abarca el área administrativa, los gastos de capital y otros gastos corrientes, y el IPC-Jus del primer y segundo grado sólo considera la plantilla del área judicial.

El resultado de aplicar el modelo DEA es un porcentaje que varía de 0 (cero) a 100%, revelando que cuanto mayor es el valor, mejor es el rendimiento de la unidad, lo que significa que fue capaz de producir más (en términos de menos casos) con menos recursos disponibles (personal, casos y gastos). Esta es la medida de eficiencia del tribunal, denominada aquí IPC-Jus.

Además, dividiendo el total de casos resueltos de cada tribunal por su respectivo porcentaje de eficiencia alcanzado se obtiene la medida de resolución ideal (u objetivo), que representa la cantidad de casos que el tribunal debería haber resuelto para alcanzar la máxima eficiencia (100%) en el año base.

Es importante aclarar que la descarga ideal es una métrica que analiza el pasado y no el futuro, es decir, significa que, si el tribunal hubiera conseguido descargar el número necesario de procesos según el modelo comparativo, habría alcanzado la curva de eficiencia en 2021. Sin embargo, no significa que, si el tribunal descarga la misma cantidad, o incluso más, en el año siguiente, se alcanzaría la eficiencia.

De este modo, el IPC-Jus considera los resultados obtenidos en el pasado en función de los recursos disponibles ese año y sitúa en la frontera a los que consiguieron producir más con menos insumos. De este modo, los cambios en las entradas y salidas de los demás tribunales en el año siguiente desplazarán la curva de la frontera y, en consecuencia, la posición del tribunal en relación con los demás.

La metodología DEA se aplicó a los Tribunales Estatales, a los Tribunales Laborales y a los Tribunales Federales. El modelo no incluyó los Tribunales Militares Estatales por ser inadecuado desde el punto de vista metodológico, ya que sólo cuentan con tres tribunales.

El modelo tampoco se ha adoptado en el ámbito de la justicia electoral, dado que en este caso el objetivo principal de los tribunales regionales es la celebración de las elecciones y no sólo el ejercicio de la actividad judicial en forma de desestimación de procesos (*resultado del modelo*).

Aunque la Justicia Federal también tiene un número reducido de tribunales (cinco), la información del primer grado se desglosó por secciones judiciales. Por lo tanto, en esta rama de la justicia, cada sección judicial (UF) se consideró una unidad de producción, además del segundo grado de cada tribunal. Como resultado, hay 32 unidades de producción (DMU) que se compararon mediante DEA. La eficiencia consolidada del tribunal (TRF) se calculó dividiendo la suma de todas las DMU del valor de condonación realizado por la suma de todas las DMU de la condonación ideal (objetivo), es decir:

$$\text{Eficiencia total}_j = \frac{\sum_{i=1}^{n_j} \text{Baixado Real}_i}{\sum_{i=1}^{n_j} \text{Baixado Ideal}_i},$$

donde $j=\{1,2,3,4,5\}$, representa cada TRF y n_j representa el número de unidades de producción en cada TRF.

Este mismo método se utilizó también para medir la eficacia total de los tribunales estatales, federales y laborales.

17.5.2 GRÁFICOS DE CUADRANTES Y FRONTERAS

Los gráficos de cuadrantes (o de *Gartner*) pretenden clasificar los tribunales en cuatro grupos, en los que se analizan conjuntamente dos variables o indicadores. Los dos ejes se cortan en los valores equivalentes a la media de cada elemento evaluado

Además de los tribunales, el gráfico muestra también el valor correspondiente al total de la rama de justicia. En este caso, los cálculos se basan en las consolidaciones del segmento, sumando las variables que componen cada indicador y aplicando después la fórmula respectiva. Por esta razón, el total de la rama puede diferir de la media, que corresponde al valor situado en el centro de los cuadrantes.

Los gráficos de frontera se utilizan para visualizar los resultados de la técnica DEA cuando se utilizan sólo dos variables o dos indicadores. A efectos de este informe, se ha optado por presentar dos indicadores en cada gráfico, siempre formados por variables adoptadas en el modelo DEA, con el fin de facilitar la comprensión de la metodología propuesta para el análisis de la eficiencia, además de permitir interpretaciones más detalladas de algunos de los indicadores disponibles en el informe **Justicia en Cifras**. Cada indicador incluye el *output* (número de procesos resueltos) y uno de los *inputs* (procesos en curso o número de jueces/juezas o número de funcionarios o gastos).

Los gráficos de cuadrantes se presentan junto con el gráfico de fronteras, sin pérdida de información. El gráfico se completa con información sobre el tamaño de los tribunales, lo que facilita el análisis de su comportamiento en relación con los demás.

De este modo, estos gráficos muestran simultáneamente cuatro dimensiones diferentes porque, además de los dos indicadores y el tamaño, el tamaño de cada punto está asociado a la eficiencia del tribunal. Así, cuanto mayor es el símbolo, mayor es la eficiencia relativa (IPC-Jus).

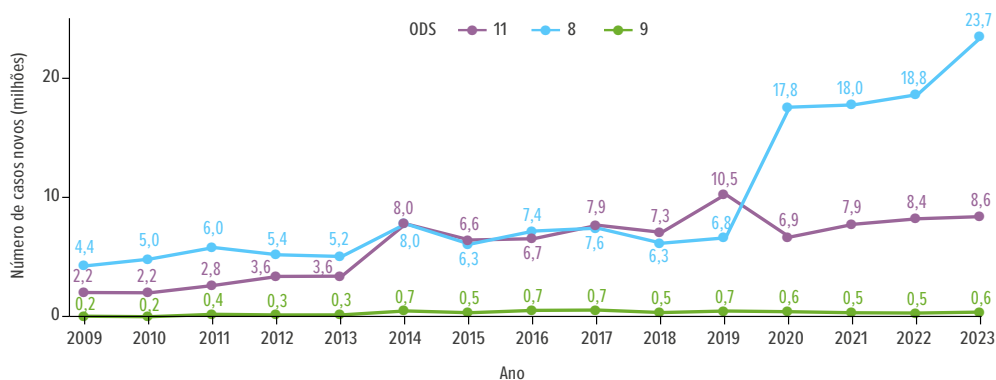
Estos gráficos serán muy útiles para comprender el modelo multivariante, que considera simultáneamente todos estos insumos y el producto. Si una unidad de producción alcanza el valor máximo de entrada/salida, se trata de una unidad eficiente y se sitúa en la línea de producción del gráfico de frontera. Además, cada cuadrante muestra una interpretación única de las unidades.

En el primer cuadrante están las unidades cuyas dos variables están en niveles altos. En el segundo cuadrante están las unidades cuya variable representada horizontalmente está en un nivel más bajo y la variable representada verticalmente está en el más alto. El tercer cuadrante muestra las unidades con ambas variables en un nivel inferior. El cuarto cuadrante muestra las unidades con el nivel más alto de la variable representada horizontalmente y el nivel más bajo representada verticalmente.

La figura 243 muestra un ejemplo de gráfico de frontera. Los tribunales de la línea azul son los más eficientes (tribunales 1 a 4). El tribunal 5, a pesar de tener un índice de congestión menor que el tribunal 2, también tiene un Índice de Productividad de los/as Jueces/Juezas (IPM) más bajo. El tribunal 6 es el menos eficiente, ya que está más alejado de la línea de producción y combina una mayor congestión con una menor productividad.

Las líneas de puntos horizontales y verticales representan el IPM medio y la tasa de congestión, respectivamente. En este ejemplo, el segundo cuadrante sería el que los tribunales deberían tener como objetivo, ya que representa un IPM más alto con una tasa de congestión más baja. El cuarto cuadrante sería el que habría que evitar, ya que combina un IPM más bajo con tasas de congestión más altas.

Figura 243 - Ejemplo de representación de un gráfico de cuadrantes y bordes



Los gráficos de fronteras y cuadrantes se elaboraron para los Tribunales Estatales, Laborales y Federales, ramas en las que se aplicó el método DEA. En los Tribunales Regionales Federales, los gráficos incluyen los resultados de los seis Tribunales Federales, así como de las 27 secciones judiciales y del segundo grado. Por tratarse de un análisis complementario a la modelización DEA utilizada para el cálculo del IPC-Jus, los gráficos de cuadrantes y fronteras no serán utilizados para los Tribunales Electoral y Militar Estatal.

En las secciones sobre Justicia Estatal, Justicia Laboral y Justicia Federal, se presentarán en detalle los resultados del IPC-Jus resultantes de la aplicación del método DEA, con los porcentajes obtenidos por tribunal.

18 ANEXO B - ACCESO A LOS PANELES

El objetivo de este apéndice es presentar de forma didáctica cómo acceder, visualizar y extraer información y datos cuantitativos de los tres paneles mencionados en el Capítulo 6, que serán de gran utilidad para futuras investigaciones sobre el Poder Judicial brasileño.

La iniciativa es la primera que se incluye en el Informe Justicia en Números y tiene en cuenta los cientos de preguntas y peticiones que se dirigen mensualmente al Consejo Nacional de Justicia, en las que se solicitan datos que pueden extraerse fácilmente de los paneles públicos, cuyos detalles se explicarán aquí.

18.1 PANEL DE GRANDES LITIGANTES

El Panel de Grandes Litigantes del Consejo Nacional de Justicia, disponible en <https://grandes-litigantes.stg.cloud.cnj.jus.br/>, ofrece una visión general de la clasificación de las personas jurídicas más demandantes y demandadas en Brasil, es decir, las que figuran de forma más destacada en los lados activo y pasivo de las demandas presentadas y pendientes ante los tribunales federales, estatales y laborales.

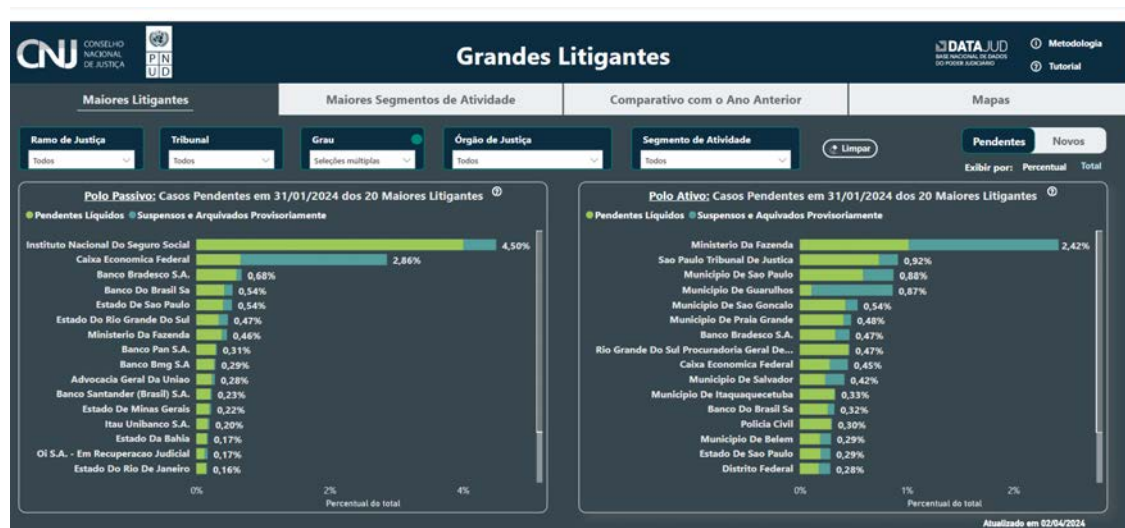
Es posible visualizar las clasificaciones hasta el grado de órgano sentenciador (juzgados y tribunales) y separadas por rama de actividad (administración pública, comercio, industria, etc.), así como los procesos pendientes (en curso) o nuevos (distribuidos en los últimos 12 meses), tanto en números absolutos como en porcentajes⁴⁷. El cuadro de mandos también muestra un gráfico que muestra el aumento o la disminución de las demandas en comparación con el año anterior, además de permitir una búsqueda visual de la distribución geográfica de los procesos mediante mapas.

En la pantalla principal, puede seleccionar una de las cuatro pestañas:

- ▶ Pestaña “Grandes Litigantes”

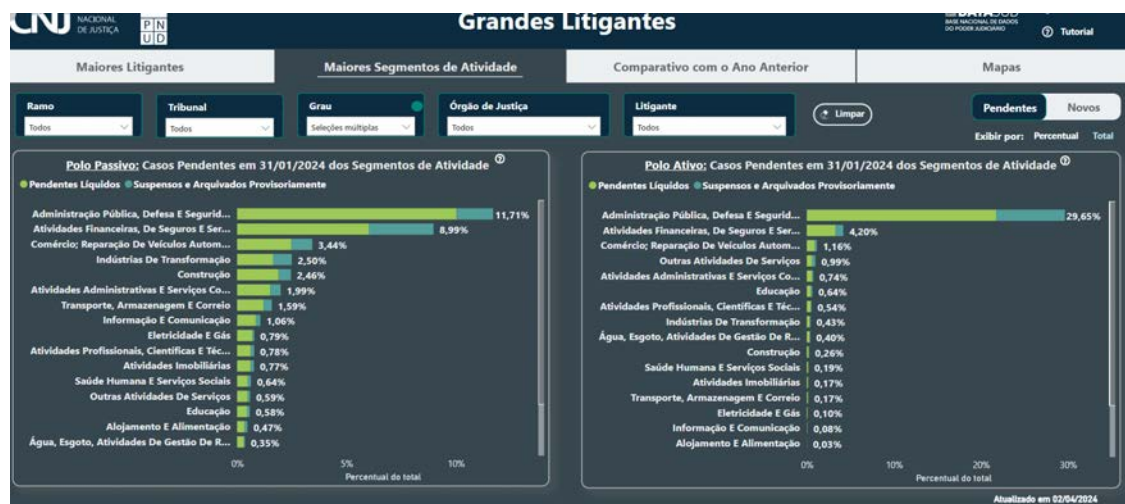
⁴⁷ Es importante notar que, en la pestaña “mayores segmentos de actividad”, en el filtro “litigantes”, algunos nombres de empresas/entidades aparecen más de una vez, mientras que en la pestaña “mayores litigantes”, en el filtro “segmento de actividad”, algunas empresas/entidades aparecen como segmento de actividad no informado. Esto se debe a que el CNPJ no está registrado en la base de datos. Sin la información del CNPJ, no es posible identificar el ramo de actividad del litigante o unificar el nombre de la empresa/entidad dentro del panel.

Figura 244 - Panel de Grandes Litigantes - Pestaña "Grandes Litigantes"



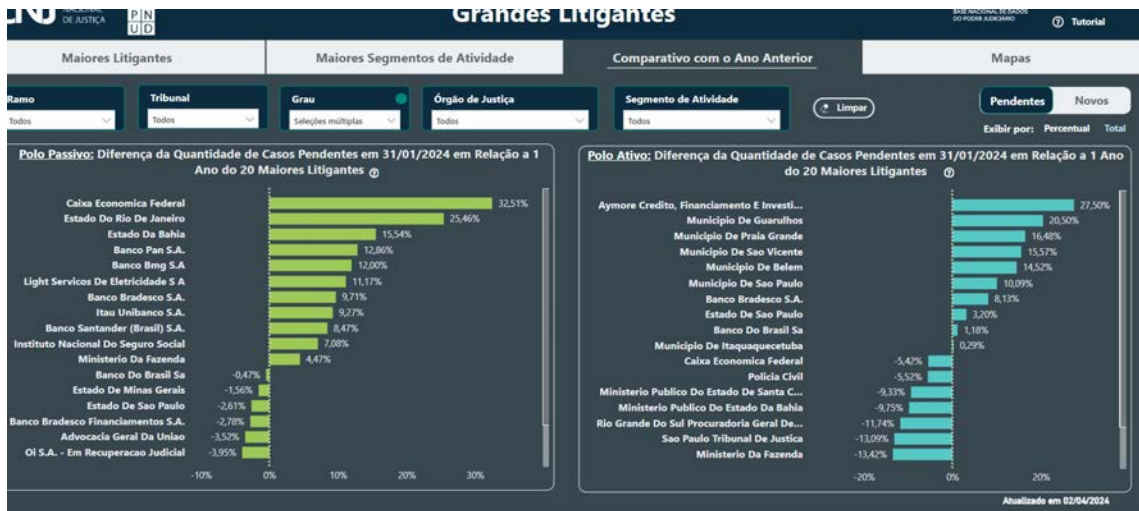
- ▶ Pestaña "Maiores Segmentos de Atividade" (clasificación de las grandes áreas de actividad más sujetas a litigios, como administración pública, agricultura, ganadería, agua y alcantarillado, actividades financieras, comercio, educación, industria, etc.);

Figura 245 - Panel de Grandes Litigantes - Pestaña "Segmentos de actividad más importantes"



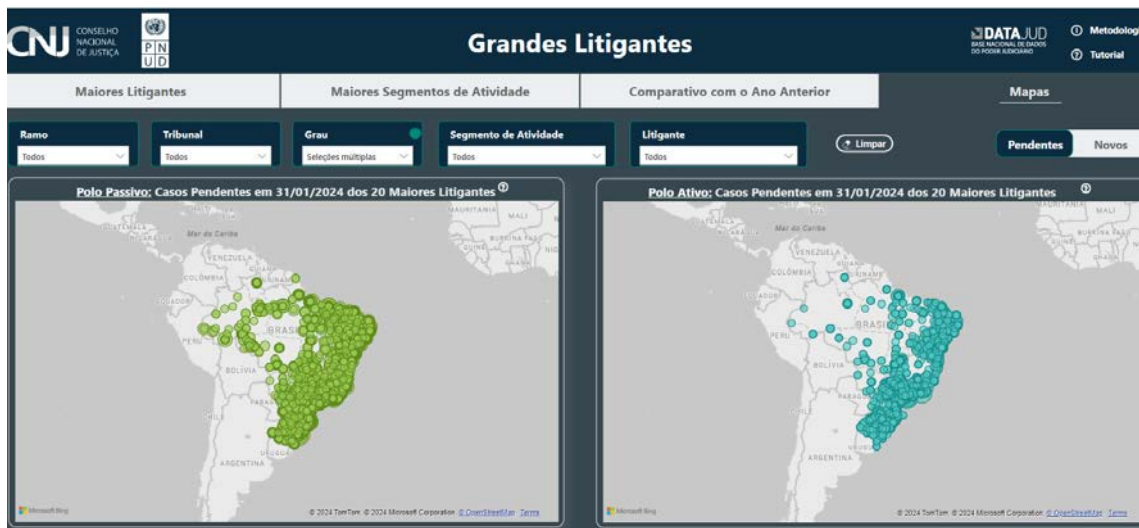
- ▶ Pestaña "Comparativo com o Ano Anterior" (para los procesos pendientes, la clasificación de los mayores demandantes y demandados, teniendo en cuenta la diferencia entre el número de procesos en el mes de referencia del cuadro de mando y el número de casos en el mismo mes hace un año. Para los casos nuevos, la clasificación compara la suma de casos de los últimos 12 meses con la suma de los 12 meses anteriores).

Figura 246 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Comparación con el año anterior"



► Pestaña "Mapas":

Figura 247 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Mapas"



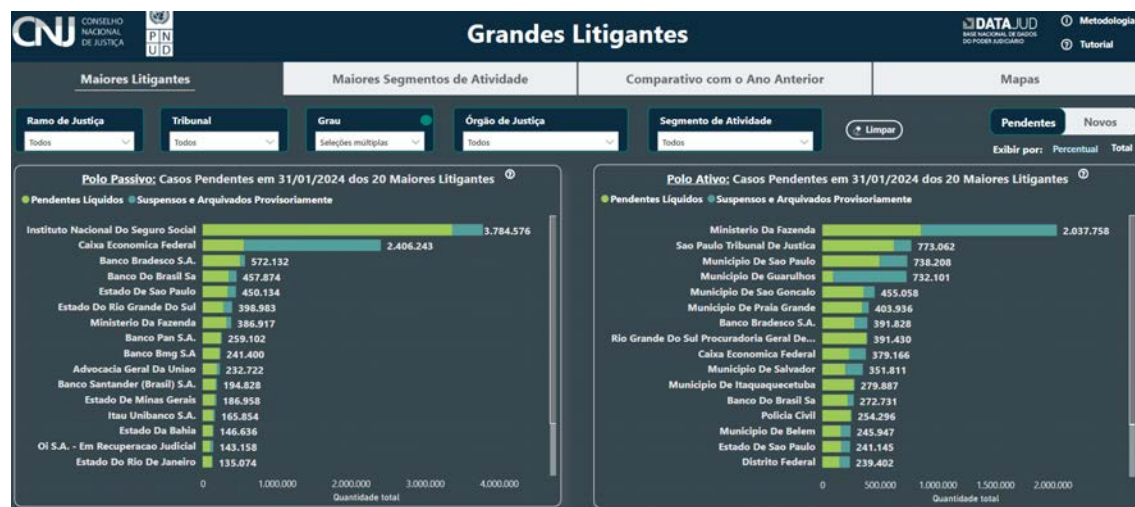
Por regla, siempre que se abra el panel, se mostrarán los datos relativos a la suma de casos de primer grado y de juzgados especiales, aparentes en el filtro "grado" como "selecciones múltiples", pudiendo el usuario separar y seleccionar uno u otros grados, según la necesidad de la búsqueda.

Una vez seleccionada la pestaña “Mayores Litigantes”, la pantalla principal muestra el ranking general del Poder Judicial, es decir, referente a todos los casos en todos los tribunales de los segmentos de la Justicia Federal, del Trabajo y de los Estados, mostrados en el panel en dos columnas: “Polo Pasivo” (demandados) y “Polo Activo” (demandantes). Existen dos opciones de ranking, entre procesos pendientes y nuevas, cuya metodología de cálculo sigue los conceptos de la Resolución CNJ 76, de 12 de mayo de 2009, sobre el link <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/110> y la parametrización Datajud sobre el link <https://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/parametrizacao/>, con casos de conocimiento y ejecución de todos los grados de jurisdicción.

- ▶ PENDIENTE - muestra el *ranking* de personas jurídicas que son parte en pleitos en curso en el mes de referencia del Cuadro de mando (todos los casos que no han sido archivados o abandonados).
- ▶ NUEVO - muestra la *clasificación* de las personas jurídicas que son parte en casos presentados/distribuidos en los últimos 12 meses.

Aquí puede visualizar los datos de dos formas: porcentaje y total (números absolutos):

Figura 248 – Panel de Grandes Litigantes - pestaña “Grandes Litigantes” con datos absolutos



Arriba, hemos visualizado el *ranking* general, en números absolutos (total), con los 20 mayores litigantes que aparecen en el polo pasivo (demandados) y en el polo activo (demandantes), entre todos los órganos judiciales que se muestran en la herramienta, cuyos casos se están tramitando en el Poder Judicial (pendientes).

Para calcular el porcentaje, se establece una relación entre el número de procesos en los que interviene ese litigante para la rama, el tribunal, el grado de jurisdicción y el órgano jurisdic-

cional seleccionados (si procede), en relación con el número de proceso en los que interviene ese litigante para la rama, el tribunal, el grado de jurisdicción y el órgano jurisdiccional seleccionados (si procede), en relación con número total de casos existentes para el mismo conjunto de filtros aplicados (rama/tribunal/grado de jurisdicción/órgano judicial). A continuación, se muestra la misma clasificación que antes, ahora en porcentaje y para los nuevos casos (utilizando el filtro “nuevo”):

Figura 249 – Panel de Grandes Litigantes - pestaña “Litigantes principales” con datos absolutos



A partir del mismo panel, es posible afinar aún más la búsqueda de los mayores litigantes mediante los filtros de rama de justicia, tribunal, grado, órgano y segmento de actividad.

El filtro “grado” está predefinido como representativo de la primera instancia, es decir, combinando el primer grado (juzgados ordinarios) con los juzgados especializados.

En todos los filtros, puede utilizar la función de búsqueda escribiendo el nombre que desee pulsando en la flecha del campo y escribiendo la lupa en la casilla correspondiente:

Figura 250 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Litigantes principales", opción "Segmento de actividad"



Ejemplo: los mayores litigantes en el La Justicia Laboral, con casos pendientes, en números absolutos.

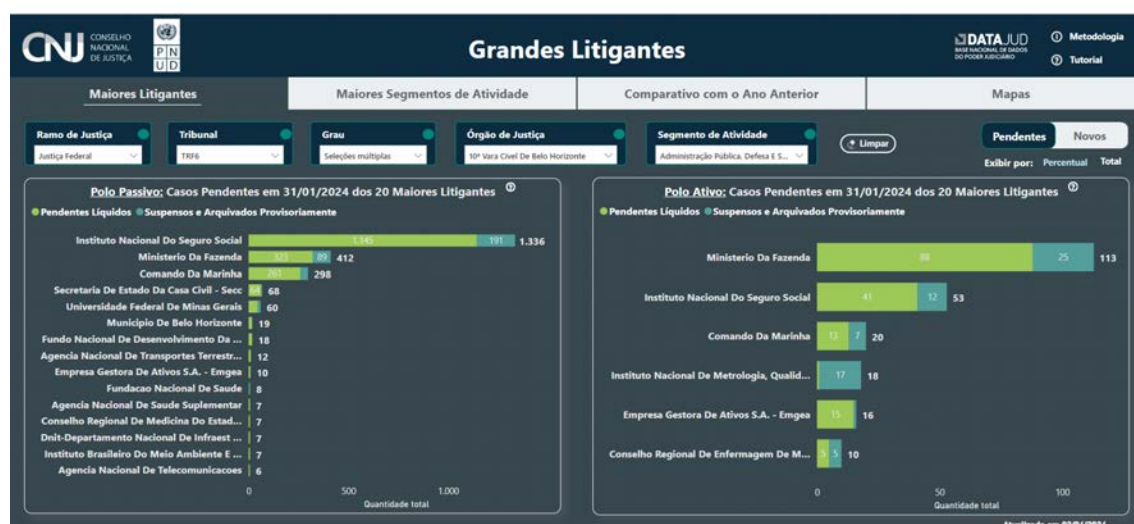
Figura 251 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Litigantes principales", ejemplo con datos del Tribunal Laboral



Los demás filtros (tribunal, grado, órgano y segmento de justicia) pueden aplicarse simultáneamente o por separado, en función de las necesidades de la visualización, como en el ejemplo siguiente, con los siguientes filtros aplicados a la pestaña Mayores litigantes:

- ▶ Pendiente;
- ▶ Total;
- ▶ Rama: Justicia Federal;
- ▶ Tribunal: TRF 6;
- ▶ Grado: primer grado y Juzgado Especial (selecciones múltiples);
- ▶ Órgano: 10º Juzgado Civil Federal de Belo Horizonte/MG;
- ▶ Sector de actividad: administración pública, defensa y seguridad social.

Figura 252 – Panel de Grandes Litigantes - pestaña “Grandes litigantes”, ejemplo con datos del TRF6

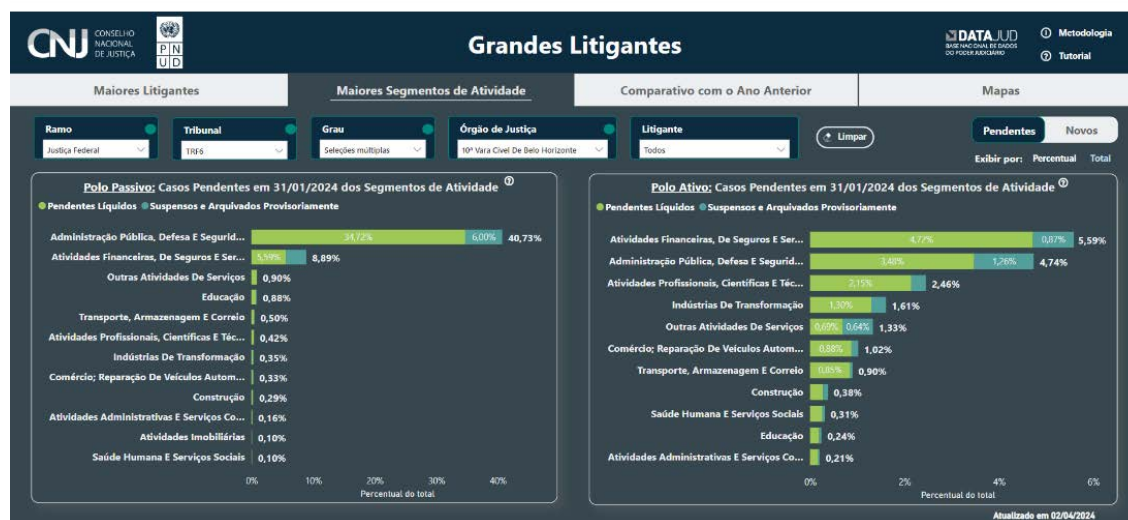


También es posible visualizar la suma de más de un elemento en cada uno de los filtros indicados, es decir, visualizar la clasificación con dos o más ramas de la justicia; dos o más tribunales; dos o más grados; dos o más órganos y dos o más segmentos de actividad. Siempre que sea necesario, utilice el icono “Borrar” para restablecer todos los filtros o utilice el icono “goma de borrar” situado encima de cada uno de los filtros para borrar cada campo individualmente.

En cuanto a la pestaña “Mayores Segmentos de Actividad”, muestra el ranking basado en las ramas de actividad que más pleitos tienen en Brasil. La búsqueda detallada funciona de la

misma forma que la pestaña “Mayores Litigantes”, con la misma lógica de opciones para casos pendientes y nuevos; números absolutos y porcentajes; y siempre con un *ranking* para el polo pasivo y otro para el polo activo. Asimismo, se pueden aplicar los filtros por rama de justicia, tribunal y grado, como en el siguiente ejemplo:

Figura 253 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña “Segmentos de mayor actividad”, ejemplo de utilización de los filtros



Una vez seleccionada la pestaña “Comparación con el año anterior”, puede elegir la clasificación de los casos pendientes o de los casos nuevos.

Si se selecciona “pendiente”, se mostrará la situación de cada litigante en el mes de referencia en comparación con su situación en el mismo mes hace un año (diferencia de casos en el mes de referencia del panel en relación con la situación hace 12 meses al marco temporal).

En otras palabras, utilizando esta pestaña, si el panel muestra datos para mayo de 2024, la comparación se hará con los casos pendientes ante esa parte en mayo de 2023. Si se selecciona “casos nuevos”, el panel muestra la diferencia entre el número de casos nuevos en los últimos 12 meses y el número de casos nuevos en los 12 meses anteriores.

Aquí también será posible visualizar el *ranking* tanto para los pasivos como para los activos. Asimismo, el usuario puede activar los demás filtros: rama de justicia, tribunal, grado, órgano y segmento de actividades y las cifras se mostrarán en dos opciones: porcentaje o total.

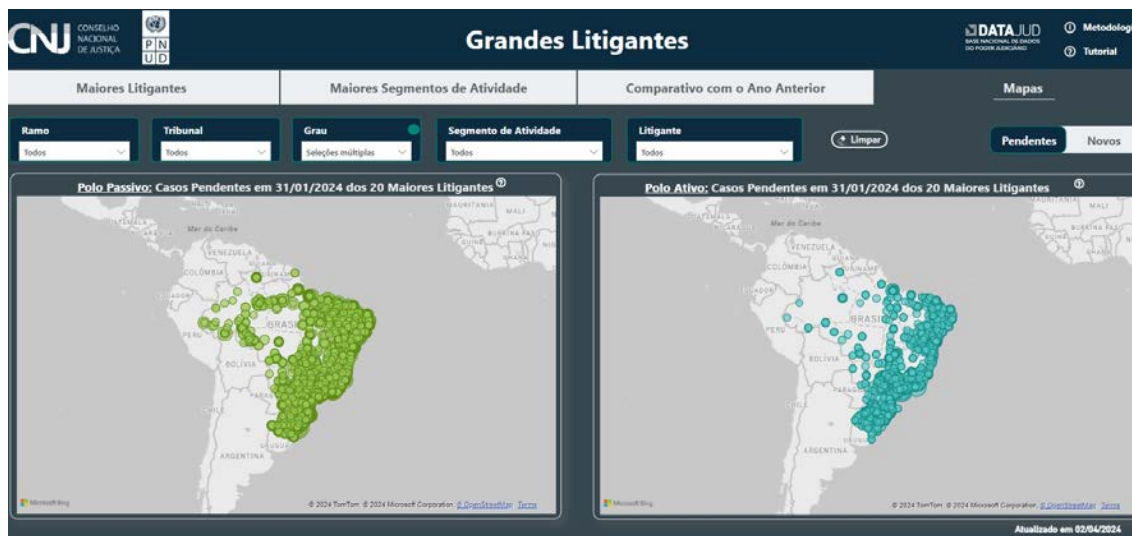
Figura 254 - Panel de Grandes Litigantes - pestaña "Comparación con el año anterior", ejemplo de utilización de los filtros



La pestaña "Mapas", por su parte, permite visualizar, mediante cartografía, la distribución cuantitativa de procesos en un determinado segmento de actividad y/o litigios por organismo en cada localidad.

Al seleccionar un segmento y/o un litigante dentro de un tribunal determinado, el mapa resaltará (mediante círculos de colores) los órganos de una localidad determinada en los que se distribuyen los procesos respectivos. El tamaño de los círculos indica el número de casos, es decir, círculos más grandes para un mayor número de casos. Al pasar el ratón por encima de los círculos, aparecerá un recuadro en el que se indica el número, en cifras absolutas, de casos que se tramitan en esa oficina concreta.

Figura 255 – Panel de Grandes Litigantes - pestaña “Mapas”, ejemplo de utilización de los filtros

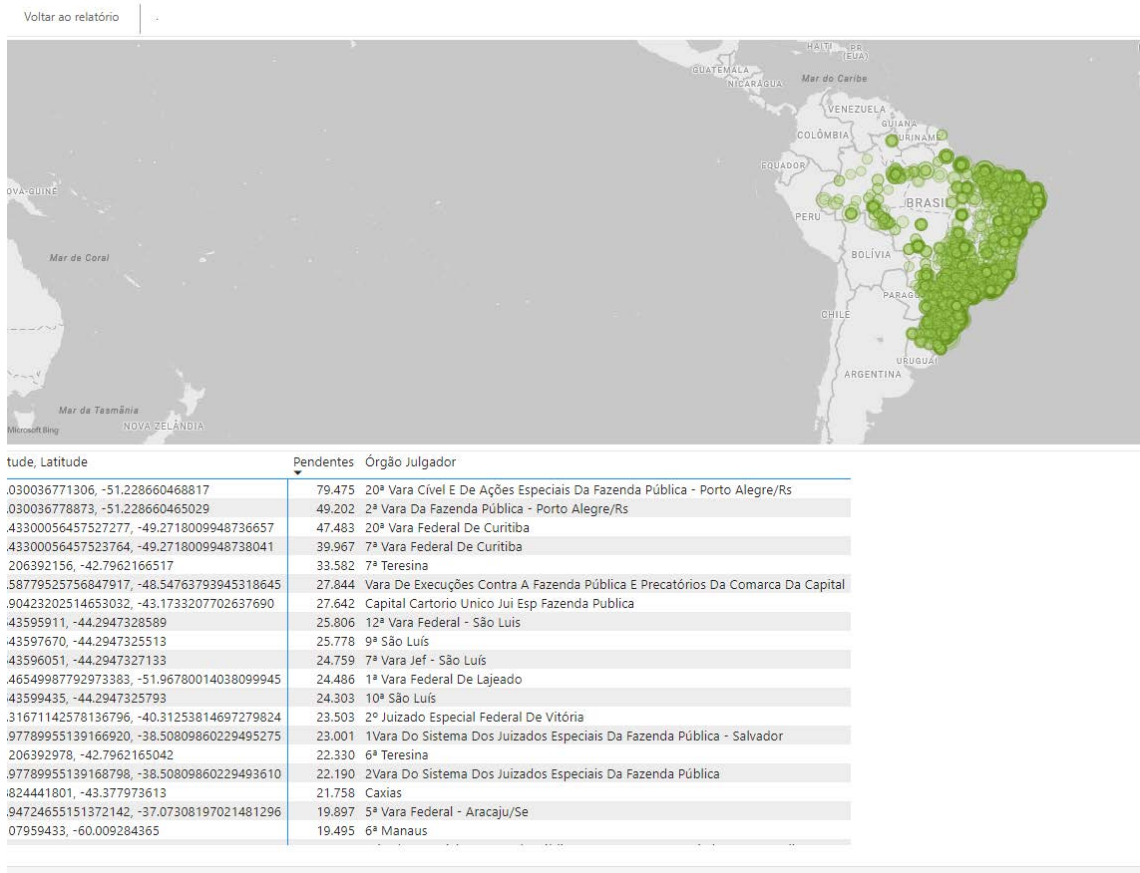


También en la pestaña “Mapas”, sobre la distribución de procesos en un determinado segmento y/o litigante por localidad/junta, es posible acceder a dos tipos de informes: uno más simplificado, con el número de casos por junta en esa localidad, y otro más detallado, cuya tabla refleja todos los filtros utilizados (rama de justicia, junta, segmento, etc.). Para visualizar el primer tipo de informe (simplificado), debe:

1. Pase el ratón por cualquier lugar del mapa, con los filtros deseados ya seleccionados (rama de justicia, tribunal, segmento de actividad y/o litigante, y si está pendiente o es nuevo, observando la clasificación deseada de activo o pasivo - columnas izquierda y derecha respectivamente);
2. Haz clic con el botón derecho y se abrirá un cuadro con la opción “mostrar como tabla”;
3. Haz clic en “mostrar como tabla”.

Aparecerá un informe que muestra la distribución cuantitativa de los casos relativos a los filtros seleccionados por autoridad local, como se muestra en el siguiente ejemplo.

Figura 256 – Panel de Grandes Litigantes- pestaña “Mapas”, ejemplo con datos en formato de tabla



Para volver al mapa, pulse “volver al informe” en la esquina superior izquierda de la pantalla.

En cuanto al informe más detallado, con los filtros deseados seleccionados (rama de justicia, tribunal, segmento de actividad y/o litigante y si está pendiente o es nuevo, observando la clasificación deseada de polo pasivo o activo - columnas izquierda y derecha respectivamente):

i) pase el ratón por encima del círculo de la localidad deseada y haga clic en “mostrar el punto de datos como tabla”; ii) la tabla mostrada mostrará la distribución de casos en cada uno de los órganos de esa localidad y otras columnas con información más detallada.

En un formato más detallado, vemos la distribución cuantitativa de casos en el segmento de actividad, con los respectivos nombres de los litigantes. Para volver al mapa, haga clic en “volver al informe”.

Encontrará más información sobre la metodología de cálculo y la generación de datos en el documento disponible en el icono “metodología” de la esquina superior derecha del Cuadro de mandos:

Figura 257 – Panel de Grandes Litigantes - opción “Metodología”



El tutorial también está disponible en: <https://grandes-litigantes.stg.cloud.cnj.jus.br/doc/tutorial-grandes-litigantes.pdf> y más información en los vídeos: <https://www.youtube.com/watch?v=Ag1V98WgnW4> y https://www.youtube.com/watch?v=OEjRYKZRWr0&list=PLIJg-viu9EmV1IbSLa36hrdc8_Pznt_kOJ&index=13

18.2 PANEL DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES

A través del Panel, es posible consultar públicamente los datos procesales disponibles en los tribunales brasileños, ayudando a la gestión interna de las unidades judiciales y a la investigación sobre, por ejemplo, el número de casos en curso, cuántos ya han sido juzgados y cómo es el rendimiento y la productividad en un determinado segmento de la justicia, juzgado o tribunal.

Las principales pestañas del Panel de Estadísticas Judiciales, que muestran las cifras respectivas, son:

- ▶ **Gestión procesal:** casos nuevos, pendientes, suspendidos y archivados provisionalmente, concluidos, redistribuidos, juzgados y abandonados.
- ▶ **Productividad:** resoluciones, autos, vistas, requerimientos, audiencias conciliatorias, recursos internos y procesos que llevan más de 50 días sin tramitarse y el 5% más antiguos, por órgano sentenciador.
- ▶ **Indicadores:** índices de congestión bruta y neta e índice de respuesta a la demanda, así como datos sobre el formato de los procesos electrónicos y físicos.

- ▶ **Tiempos:** tiempo medio de tramitación del procedimiento.
- ▶ **Clases:** casos por clase procesal.
- ▶ **Asunto:** procesos por sujeto procesal.

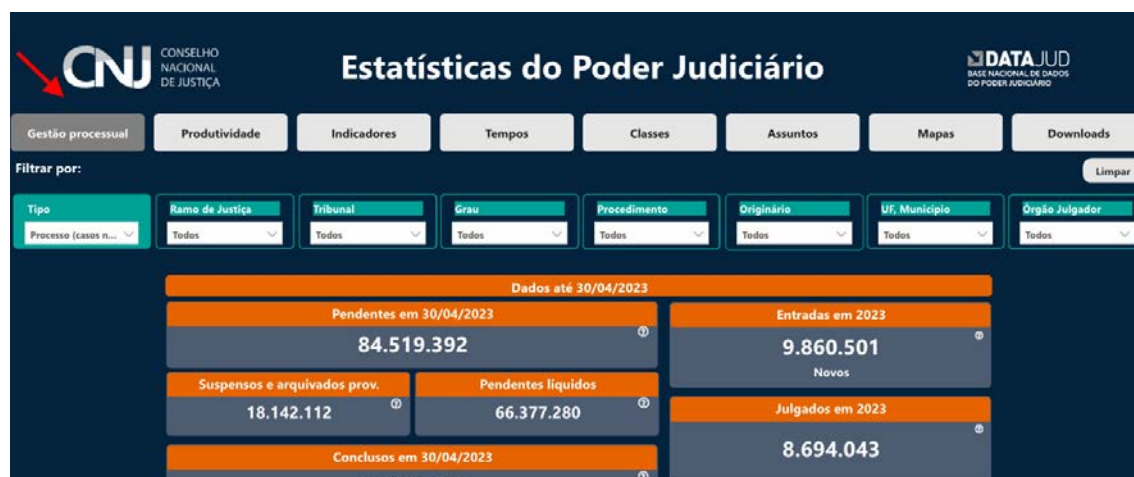
Nota: Conviene aclarar que el recuento se hace por temas y que, si un mismo caso contiene más de un tema, se contarán todos.

- ▶ **Mapas:** consulta visual e interactiva de los datos procesales de cada rama de la justicia, tribunal y órgano judicial, en particular los indicadores de procesos nuevos y pendientes, el retraso electrónico pendiente, el Índice de Respuesta a la Demanda y la Tasa de Congestión.
- ▶ **Download:** permite examinar directamente los ficheros Excel que contienen la lista de casos nuevos, juzgados, pendientes, abandonados, concluidos, 5% más antiguos e inmovilizados durante más de 50 días para cada unidad judicial del tribunal.

Nota: la pestaña también contiene informes consolidados de los tribunales, así como datos abiertos utilizados para alimentar el Cuadro de mandos (tablas de alimentación de datos, la pestaña Clases y la pestaña Asuntos).

- ▶ **Parametrización y Diccionario:** permite acceder a documentos con detalles sobre la parametrización del Panel, la visualización de situaciones procesales formadas a través de movimientos, la parametrización de clases procesales y el diccionario de indicadores del Panel.

Figura 258 – Panel de estadísticas judiciales



En cuanto a los filtros que pueden aplicarse simultáneamente, a continuación, se describen los más utilizados:

- ▶ Tipo: Proceso o procedimiento
- ▶ Poder Judicial: Estatal, Federal, Electoral, Laboral, Militar Estatal, Militar Sindical y Tribunales Superiores
- ▶ Tribunal: por ejemplo, TJSP, TRF4, TRT3, STM
- ▶ Grado de jurisdicción: 1er grado, 2do grado, Juzgado Especial, Panel de Apelación y otros
- ▶ Naturaleza: conocimiento penal, conocimiento no penal, ejecución fiscal, ejecución judicial, ejecución extrajudicial no fiscal, ejecución penal y otros.
- ▶ Original: original y recurso
- ▶ Unidades federativas y municipios de acogida
- ▶ Proceso original o de recurso
- ▶ Órgano judicial: juzgados y juzgados especiales, auditorías militares, zonas electorales, paneles de apelación, oficinas y secretarías de órganos fraccionados (paneles, secciones especializadas, tribunal pleno, etc.)

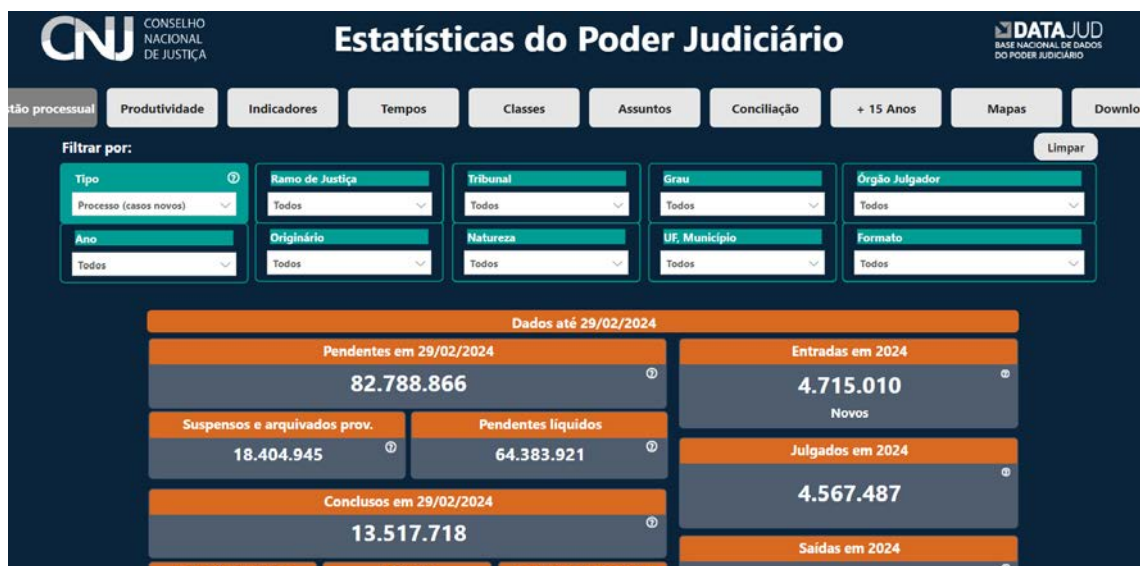
Figura 259 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Gestión Procesal", opciones de filtro



Cabe destacar que, en cuanto a plazos, el Panel Estadístico presenta datos (1) desde la remisión periódica por parte de los tribunales; (2) la correcta recepción de estos datos por parte de Datajud; (3) el tratamiento interno de los datos por parte de Datajud y (4) la publicación de las actualizaciones al Panel. También tiene una línea de corte para las situaciones procesales, independientemente de las fechas enviados por los tribunales. La fecha límite de la situación procesal es la que aparece en el centro de la pantalla, sin utilizar ningún filtro temporal.

En el ejemplo siguiente, significa que el Cuadro de Mando está mostrando la situación procesal a 29/2/2024, indicando que había 82.788.886 casos pendientes en todas las ramas de la justicia:

Figura 260 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Gestión Procesal”, situación procesal



El Cuadro de Mando permite buscar la situación procesal en las sedes, tribunales y unidades judiciales utilizando otras fechas de corte (periodo/mes/año) para los indicadores de las pestañas Gestión Procesal, Productividad, Indicadores y Tiempos, limitadas a enero de 2020.

Para ello, en las series históricas, basta con hacer clic en el círculo verde de la fecha deseada y todos los indicadores mostrarán los datos correspondientes. En el ejemplo siguiente, se ha seleccionado marzo de 2022.

Figura 261 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Gestión Procesal”, serie histórica de casos nuevos



Con la selección de marzo de 2022 en la serie histórica, todos los demás indicadores de la pestaña muestran datos correspondientes a marzo de 2022, lo que indica que en esa fecha había 82.800.402 casos pendientes en todas las ramas de la justicia en Brasil, como se muestra a continuación:

Figura 262 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Gestión procesal", datos de 2022



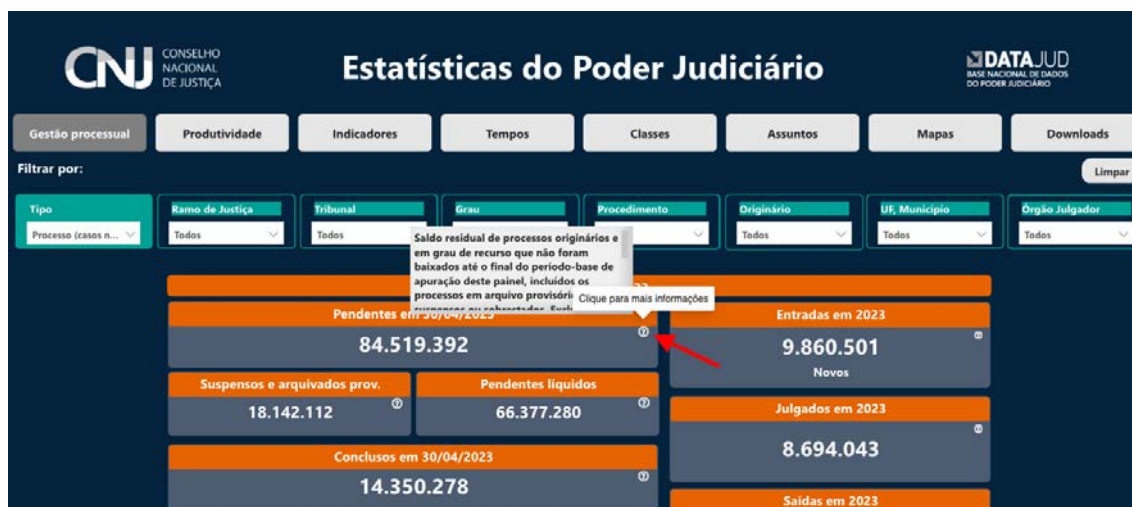
Para anular la selección de la fecha seleccionada, basta con volver a hacer clic en el mismo círculo de la serie histórica. En las pestañas Clases y Materias, puede buscar por año, también desde 2020.

Figura 263 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Clases"



Al igual que los demás cuadros de mandos principales del CNJ, el Cuadro de mandos muestra iconos explicativos. El siguiente ejemplo muestra la explicación del cálculo de casos considerados pendientes a efectos de este cuadro de mando:

Figura 264 – Panel de estadísticas judiciales - iconos explicativos



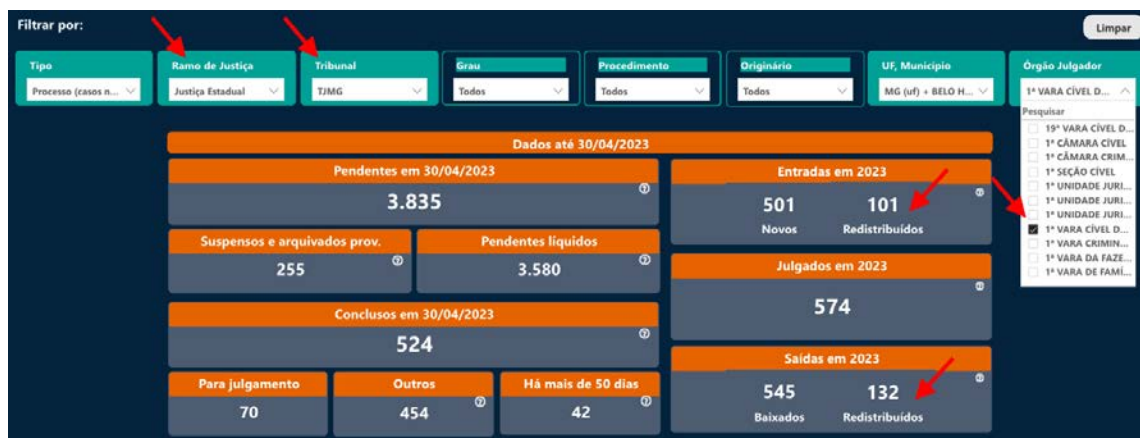
Para que el potencial de búsqueda del Cuadro de mando estadístico sea lo más claro posible, se desglosarán algunas de las pestañas principales, empezando por la pestaña “Gestión procesal”, que ofrece datos sobre:

- A) Total pendiente
 - A.1) Suspendido y archivado provisionalmente
 - A.2) Neto pendiente
- B) Conclusiones totales
 - B.1) Para sentencia
 - B.2) Otros
 - B.3) Hace más de 50 días
- C) Entradas (casos nuevos y redistribuidos que entran en las unidades judiciales)
- D) Procesos juz

E) Salida de procesos (datos de alta y redistribuidos desde unidades judiciales)

Seleccionando los filtros ramo de justicia, tribunal y órgano sentenciador, las fichas de entrada y salida registrarán tanto el número de casos nuevos y retirados como el respectivo número de procesos redistribuidos de la unidad judicial seleccionada, como se muestra en la siguiente ilustración (Justicia del Estado>TJMG>MG-Belo Horizonte>1 Juzgado Civil del Distrito de Belo Horizonte, a 30/4/2023):

Figura 265 - Panel Estadístico del Poder Judicial - pestaña "Gestión Procesal" con múltiples filtros seleccionados



Para cada indicador, el Cuadro de mandos muestra gráficos con los siguientes recortes:

- ▶ Número de procesos por rama, tribunal, grado y órgano sentenciador
- ▶ Número de casos por grado
- ▶ Número de casos por año
- ▶ Serie histórica de casos por mes

Figura 266 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Gestión de casos", gráficos y series históricas por mes



En la pestaña "Productividad", que tiene el mismo funcionamiento que la pestaña Gestión Procesal, es decir, para explorarla basta con seguir los mismos pasos de búsqueda anteriores. La pestaña ofrece datos procesales sobre las deliberaciones y actos procesales realizados en situaciones que se encuadran en los siguientes epígrafes:

- A) Decisiones
- B) Despachos
- C) Medidas cautelares (concedidas y denegadas)
- D) Audiencias
- E) Audiencias de conciliación
- F) Recursos internos (nuevos, juzgados y pendientes)
- G) Sin movimiento durante más de 50 días
- H) 5% más antiguo por órgano judicial

En el ejemplo siguiente, los datos de productividad de TJMG a 30/4/2024:

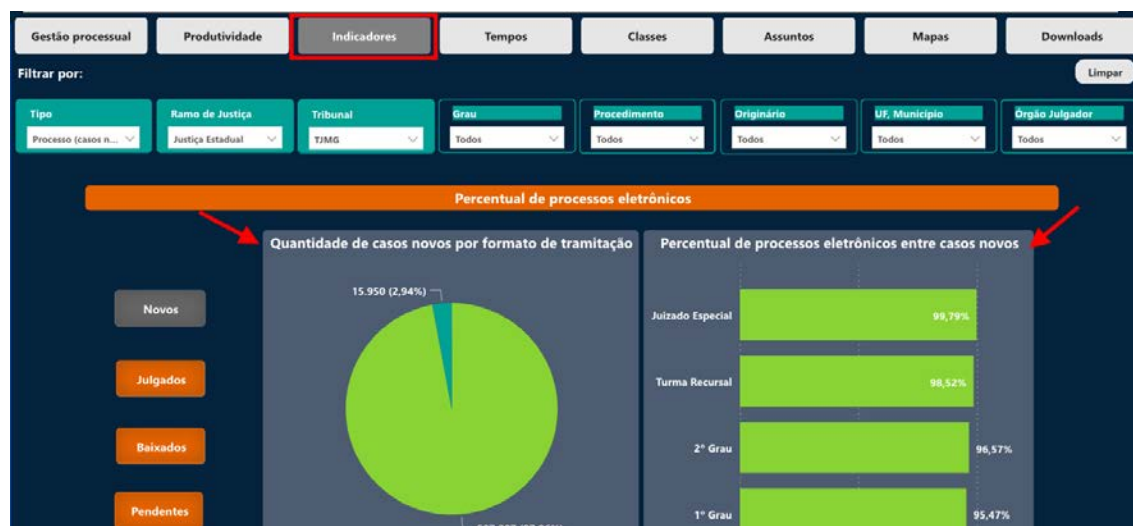
Figura 267 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Productividad”



En la pestaña “Indicadores” se pueden consultar datos relacionados con la capacidad de desbloqueo del proceso procesal, así como datos sobre el formato de los procesos en soporte electrónico y físico -también por rama, juzgado, grado y comparación de la serie histórica desde enero de 2020:

- ▶ Porcentaje de procesos electrónicos, que aporta:
 - › Número de casos por formato de tratamiento
 - › Porcentaje de casos por grado de jurisdicción

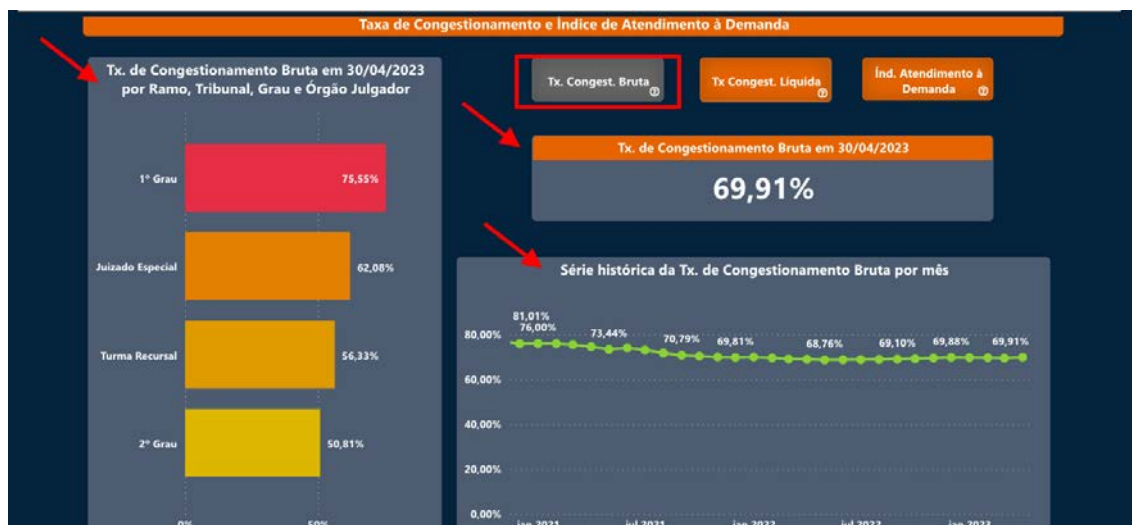
Figura 268 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Indicadores"



- ▶ Índices de congestión y respuesta a la demanda, también por rama, tribunal, grado, órgano judicial, así como las series históricas de los siguientes indicadores:
 - > Tasa bruta de congestión
 - > Tasa neta de congestión
 - > Índice de satisfacción de la demanda

El ejemplo siguiente muestra la tasa bruta de congestión del TJMG a 30 de abril de 2023.

Figura 269 – Panel de estadísticas judiciales - pestaña “Indicadores”, datos sobre tasa de congestión y DAI



La pestaña “Tiempos” muestra datos sobre el tiempo necesario para tramitar el caso:

- ▶ Tiempo medio entre el inicio del proceso y la primera sentencia
- ▶ Tiempo medio entre el inicio del proceso y la primera cancelación
- ▶ Tiempo medio de pendiente neta
- ▶ Tiempo medio de pendiente

Figura 270 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Tiempos"



Al igual que en las fichas anteriores, las figuras muestran estos indicadores por rama, tribunal, grado y órgano sentenciador y presentan las series históricas.

Figura 271 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Tiempos", opciones de gráfico

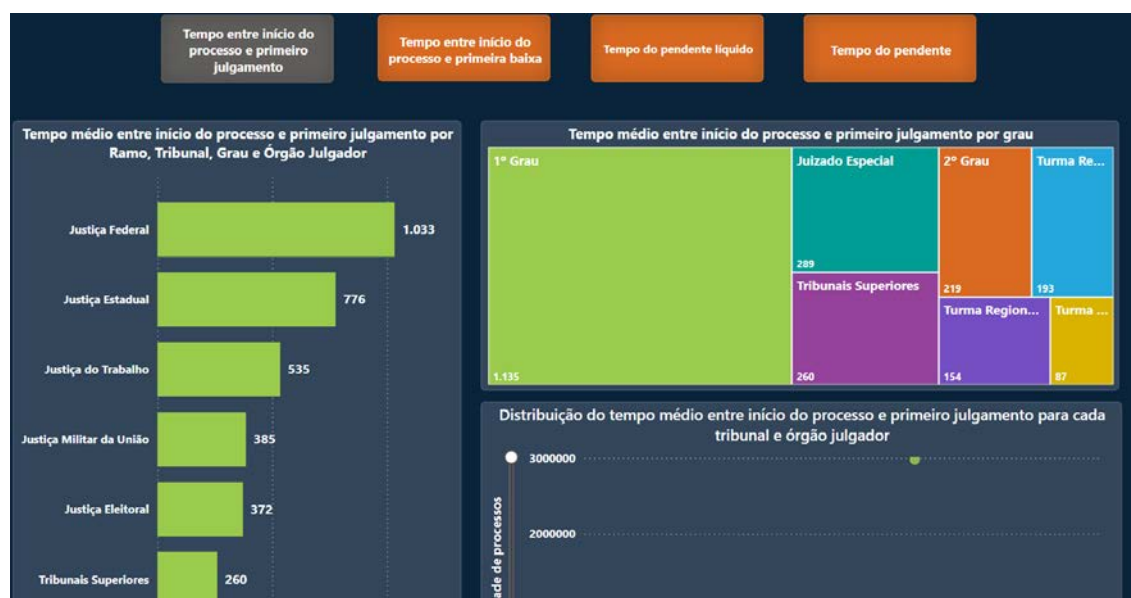


Figura 272 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Tiempos", series históricas mensuales



En cuanto a las pestañas “Clases y Asuntos”, se refieren a la clasificación por clases y asuntos de los procesos que componen el Panel, en cumplimiento de las reglas de las Tablas Procesales Unificadas (TPUs) - instituidas por la Resolución CNJ n° 46, de 18 de diciembre de 2007, con el objetivo de uniformizar y estandarizar la taxonomía y la terminología en los sistemas procesales.

A efectos metodológicos, la pestaña Clases muestra todas las clases de TPU. En la pestaña Asuntos, el recuento se realiza por materias y, si un mismo caso contiene más de una materia, se contabilizarán todas.

Se muestran todos los asuntos registrados en los casos, independientemente del nivel del asunto en la UTP. Sin embargo, en los indicadores temporales, la Tasa de congestión y el Índice de respuesta de la demanda, solo se muestran los asuntos de tercer nivel o superior o los que entran dentro de las normas de excepción, como la deuda activa.

En las demás pestañas del Cuadro de mandos, sólo se tienen en cuenta las clases que han sido parametrizadas, según el documento Parametrización-Clase (<https://www.cnj.jus.br/sistemas/datajud/parametrizaci3n/>). Las pestañas Clases y Materias también disponen de filtros independientes entre sí y entre las demás pestañas del Cuadro de Mando, con datos abiertos independientes, a los que se puede acceder en la pestaña Descargas.

En los filtros “Clases” y “Asuntos”, puede filtrar por los tipos y subtipos que desee, por año, rama judicial, tribunal, órgano sentenciador, etc. También puede abrir subtipos dentro de los tipos principales. O teclee el tipo deseado en la lupa.

En el siguiente ejemplo, datos de la ficha Clases 2023 de la Justicia Federal relativos a Demanda Cautelar Penal (ruta: Proceso Penal - Demanda Cautelar Penal).

Figura 273 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Clases", opciones de filtro



A continuación, el Cuadro de Mando muestra datos detallados para la clase/asunto seleccionado, utilizando los indicadores casos nuevos, sentencias, sobreseimientos, procesos pendientes y pendientes netos, por clase, por tribunal, número de procesos por año, para las 5 clases o asuntos más importantes y por nivel. En el ejemplo a continuación, los datos para 2023, Justicia Federal, Clase Precautoria Penal Inominada, consideraron los casos nuevos:

Figura 274 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Clases", ejemplo en el Tribunal Federal



Figura 275 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Clases", opciones de gráficos

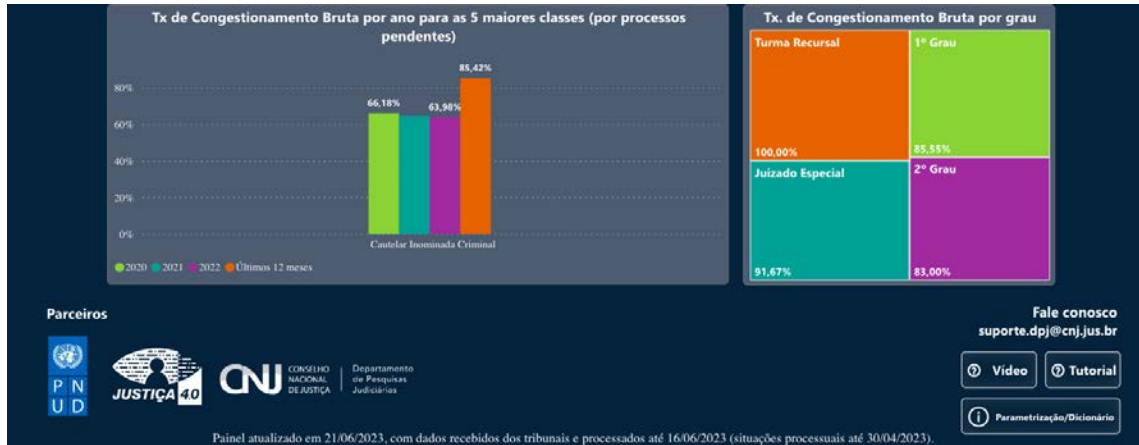


A continuación, es posible identificar las tasas de congestión y los tiempos medios de los casos en la clase/asignatura seleccionada:

Figura 276 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Clases", datos de tasa de congestión y tiempos procesales



Figura 277 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Clases", datos de tasa de congestión bruta y neta



Si no se selecciona ninguna clase/asignatura, las pestañas de clase/asignatura mostrarán los datos en forma de clasificación dentro de la rama, el tribunal y el grado seleccionados. En el ejemplo siguiente, el cuadro de mandos muestra la clasificación de las clases en el Tribunal Federal en el año 2023, en casos nuevos, así como su distribución dentro de los tribunales del Tribunal Federal (cuadro de la izquierda):

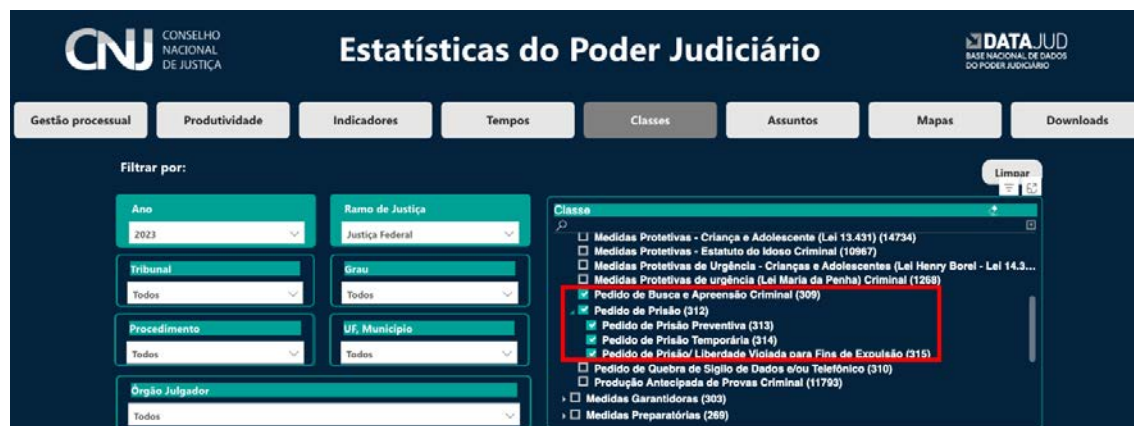
Figura 278 - Panel de estadísticas judiciales - pestaña "Clases", casos nuevos por clase y tribunal



En las pestañas de clases y materias, también es posible buscar más de una clase/asignaturas sumadas y todas las tablas reflejarán esta distribución/suma. En el ejemplo siguiente, se seleccionaron los datos del Tribunal Federal de 2023 para las clases Solicitud de registro e incauta-

ción penal y tres tipos de solicitudes de detención: Solicitud de detención preventiva, Solicitud de detención temporal y Solicitud de detención/liberación vigilada con fines de expulsión.

Figura 279 – Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña “Clases”, múltiples opciones de selección de clases



La pestaña “Mapas” ofrece un mapa visual e interactivo de Brasil con datos cuantitativos sobre casos en cada rama de la justicia, tribunal y órganos judiciales, en las siguientes situaciones:

- A) Nuevo
- B) Pendiente
- C) Pendiente de recogida electrónica
- D) Índice de satisfacción de la demanda
- E) Tasa neta de congestión

Las instrucciones para utilizar las funcionalidades de la pestaña y la información detallada están disponibles haciendo clic en el icono de la esquina superior derecha de la página.

Figura 280 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Mapas"



La pestaña Mapas reproduce datos ya contenidos en las pestañas Gestión Procesal (es decir, casos nuevos y pendientes) e indicadores (es decir, Índice de Respuesta a la Demanda, retraso electrónico pendiente y Tasa Neta de Congestión). En todas ellas es posible acceder al número de casos de los últimos 12 meses:

- ▶ Por rama de la justicia
- ▶ Por tribunal
- ▶ Por unidad judicial

La pestaña "Descargas" proporciona archivos Excel de los casos de cada unidad judicial del tribunal consultados en el Tablero. Las listas de casos devueltas pueden ordenarse por indicador para cada órgano judicial: utilizando los filtros "indicador" y "órgano judicial", en las siguientes situaciones:

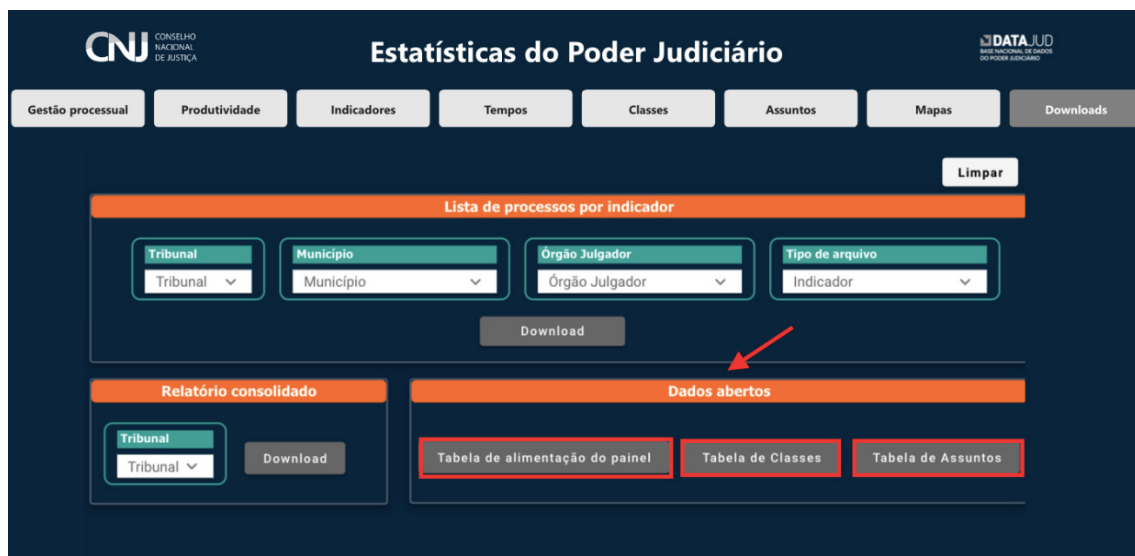
- ▶ Nuevo
- ▶ Sentencias
- ▶ Pendiente
- ▶ Neto pendiente

- ▶ Descargado
- ▶ Conclusión
- ▶ 5% mayores
- ▶ Sin movimiento durante más de 50 días

Para una mejor búsqueda, puede utilizar los filtros tribunal, grado y UF, municipio.

La pestaña también ofrece: i) informes consolidados por tribunal y ii) tablas de datos abiertos que alimentan el Cuadro de mandos: las tablas Dashboard Feed, Class y Subject.

Figura 281 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Descargas", abrir opciones de descarga de datos



En el ejemplo siguiente, se han descargado casos juzgados por la Presidencia del TSJ:

Figura 282 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Descargas", opciones de filtro para descargar listas por caso



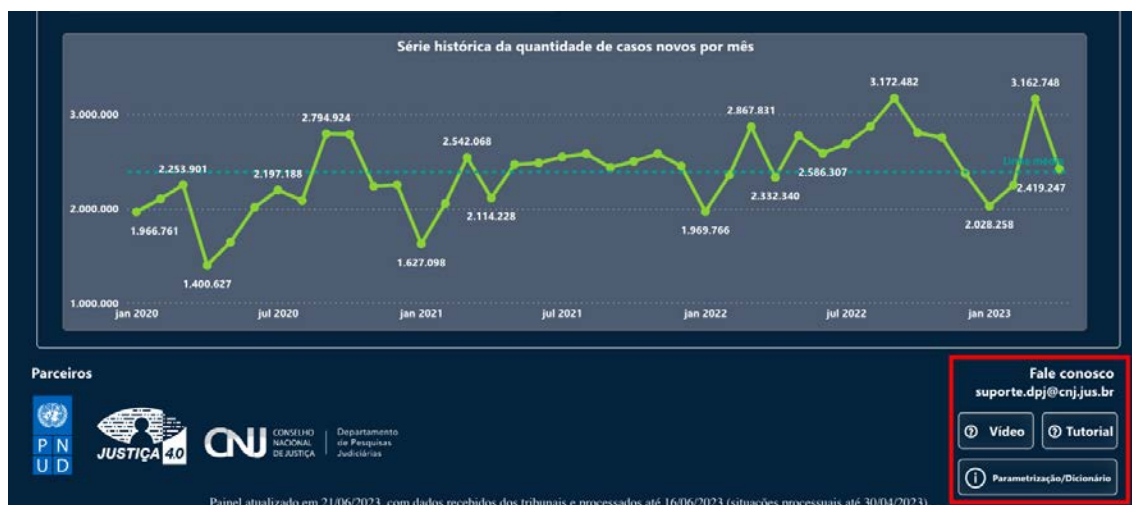
El archivo descargado también permite el uso de filtros para visualizar los datos en detalle, como año, clase, etc. A continuación, figura la lista de asuntos juzgados en el DO Presidencia del TSJ:

Figura 283 - Panel de Estadísticas Judiciales - pestaña "Descargas", formato del archivo descargado

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following columns: A (Ano), B (Mês), C (Data de Refe Tribunal), D (Nome Org. do Código Org. id_municipio Município), E (UF), F (Grau), G (Formato), H (Processment Processo), I (Códigos ass), J (Códigos clas), K (Código da T), L (Nome da T), M (Tema classe CN), N (INVO INFORMADO), O (11956), P (11956), Q (11956), R (11956), S (11881), T (11881), U (11881). The data rows show various cases from 2022, including details like 'PRESID N CIA', '76789', '743 BRASÓLIA DF', 'SUP', 'Eletrônico', and various process numbers and codes.

En la esquina inferior derecha del Cuadro de Mandos, hay iconos que dan acceso a documentos con reglas de parametrización de Datajud, videotutoriales y contacto con el soporte del Cuadro de Mandos:

Figura 284 - Panel de estadísticas judiciales - otra información



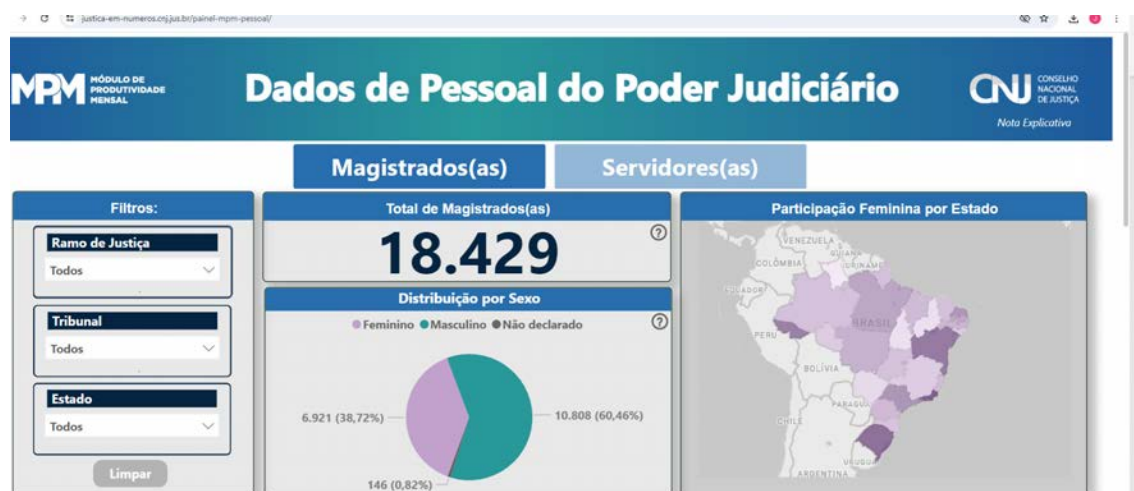
Más información en los vídeos: <https://www.youtube.com/watch?v=-gzTJAK6bl4>, <https://www.youtube.com/watch?v=TjZnPspXYIY> y <https://youtu.be/TjZnPspXYIY>. O en el tutorial: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/01/tutorial-painel-de-estatisticas-cnj-23-01-10-cor-rigido.pdf>

18.3 PANEL DE DATOS DEL PERSONAL JUDICIAL

El sistema MPM (Módulo de Productividad Mensual) traça el perfil funcional del Poder Judicial brasileño y puede ser utilizado para el seguimiento de políticas definidas por el CNJ, como la Política Nacional de Participación Femenina en el Poder Judicial. El panel de datos de personal constituye así una base de datos agregada por tribunal, estado o rama de la justicia, para las variables sexo, raza/color, cargo, rango de edad y tiempo en el tribunal, proporcionando transparencia activa a quienes buscan esa información.

Se accede a través del enlace <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-mpm-pessoal/>, el tablero de mandos tiene dos pestañas principales en la parte superior: Magistrados y Siervos:

Figura 285 - Panel del módulo de productividad mensual

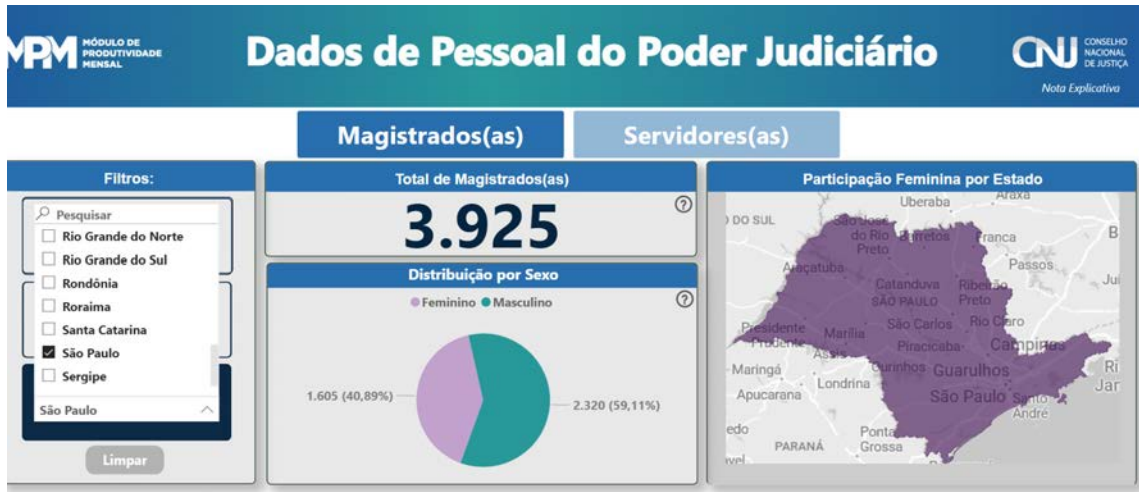


La página de inicio del panel muestra los resultados de todo el sistema judicial. Para realizar búsquedas específicas, los principales filtros de selección son:

- ▶ rama de la justicia;
- ▶ tribunal;
- ▶ estado;

A continuación, se muestra un ejemplo del número de magistrados del estado de São Paulo, el mayor tribunal de Brasil:

Figura 286 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Magistrados", ejemplo con datos del estado de São Paulo

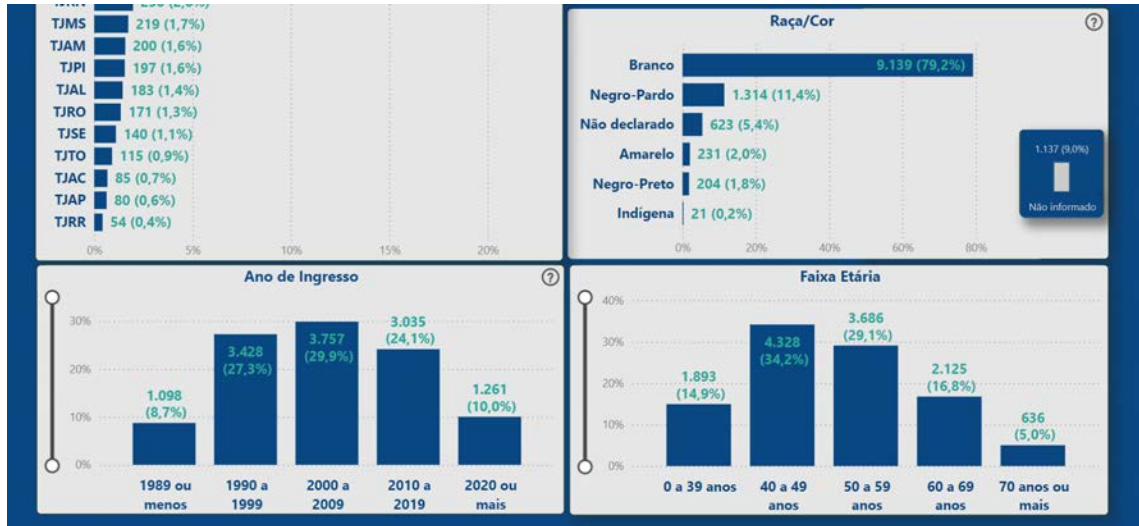


Al desplazar el cursor hacia abajo, el Dashboard muestra otros datos interesantes: el número de puestos, por raza/color, por grupo de edad, por año de ingreso en la judicatura, como el ejemplo siguiente, que muestra datos generales sobre la judicatura estatal en Brasil (justicia estatal):

Figura 287 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Magistrados", casilla "Datos generales, por rama de justicia y cargo"



Figura 288 – Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña “Magistrados”, casilla “Datos generales, por raza/color, año y grupo de edad



Cabe señalar que entre los magistrados del Panel estudiado figuran jueces,/juezas magistrados/as, ministros/as y consejeros/as de los órganos judiciales.

Cabe señalar que la suma del número total de magistrados/as es diferente de la suma por rama de justicia y por tribunal, ya que una misma persona puede acumular funciones en más de un órgano, como los magistrados que trabajan en la Corte Electoral y en los Consejos (cargos temporales).

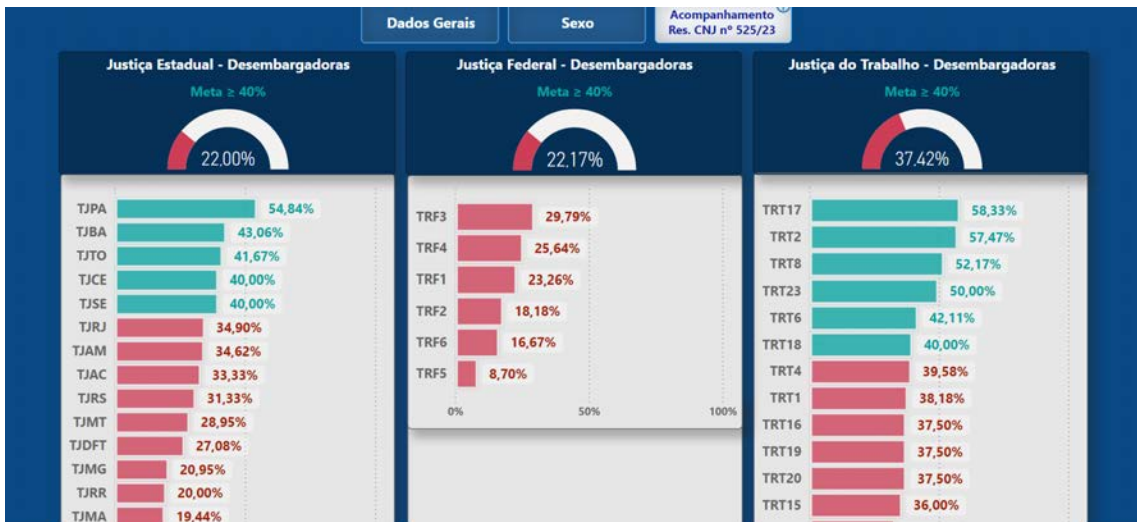
El panel muestra el número de hombres y mujeres que trabajan en el Poder Judicial brasileño, con la posibilidad de los recortes indicados en los filtros anteriores (rama de justicia, tribunal y estado). El ejemplo a continuación muestra el número de funcionarios y funcionarias en el estado de Alagoas:

Figura 289 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Servidores"



Considerando la institución de la acción afirmativa de género para el acceso de las magistradas al 2do grado de la jurisdicción, como forma de composición de género introducida por la Resolución 525/2023 del CNJ, el Panel tiene una sección específica para monitorear el cumplimiento de esta norma por los tribunales en Brasil, con una medición, por ramo de la justicia, de la situación, como se muestra a continuación.

Figura 290 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Servidores", casilla "Supervisión CNJ Resolución 525/2023"



La Resolución 525 modificó la Resolución 106 del CNJ para disponer lo siguiente:

Art. 1º-A En el caso de acceso a tribunales de segundo grado que no hayan alcanzado la proporción de 40% a 60% de género en términos de cargos para personas provenientes de la judicatura, las vacantes por mérito serán cubiertas mediante convocatorias públicas abiertas alternativamente para recibir postulaciones mixtas, para hombres y mujeres, o exclusivamente para mujeres, en cumplimiento de las políticas de cuotas establecidas por este Consejo, hasta alcanzar la paridad de género en el respectivo tribunal.

[...]

§ Párrafo 5 Las disposiciones de este artículo no se aplican a los Tribunales Electoral y Militar.

Debido al artículo 1a, §5, la medida de composición de género sólo se mide en los tribunales estatales, federales y laborales.

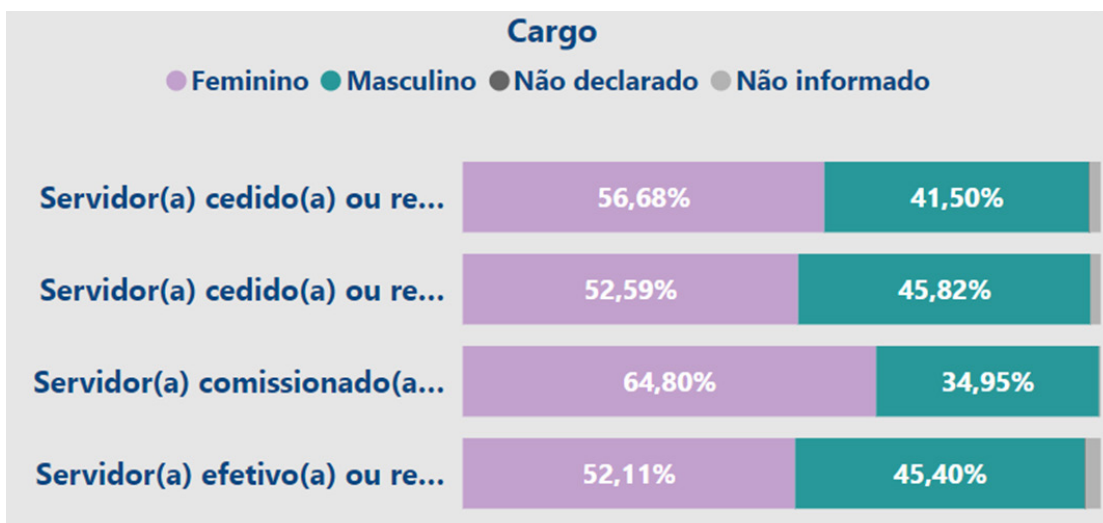
Cabe señalar que a lo largo del Cuadro de mando hay información pertinente sobre los conceptos y referencias utilizados, que está disponible haciendo clic en el icono "?". El siguiente ejemplo explica el cálculo del número de funcionarios considerados a efectos de la distribución por sexos en este Cuadro de mando:

Figura 291 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Servidores", información adicional



En las dos pestañas, Magistrados y Criados, las variables pueden visualizarse individualmente haciendo clic en "Datos generales" o en una distribución conjunta con la variable "Sexo". Por ejemplo, haciendo clic en la pestaña "Servidores" y luego en "Sexo", podemos ver varios gráficos como el siguiente, de puestos por sexo:

Figura 292 - Panel del Módulo de Productividad Mensual - pestaña "Servidores", información sobre los tipos de trabajo



Se puede acceder al cuadro de mandos en <https://justica-em-numeros.cnj.jus.br/painel-m-pm-pessoal/>. Más información sobre la herramienta en: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2023/08/faq-duvidas-webnar-mpm-280723.pdf>.



